



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 12 DE JULIOL DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 5 minuts del dia 12 de juliol de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de quatre dels cinc membres de la Junta de Govern Local, les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro i Sandra Gómez López i el senyor regidor Ramón Vilar Zanón; actua com a secretari el senyor regidor Sergi Campillo Fernández.

Hi assistix, així mateix, invitat per l'alcaldia, el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor regidor Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 5 de juliol de 2019.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 5 de juliol de 2019.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Associacions de Veïns de València.	

"FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia mitjançant el decret de l'alcalde de data 15 de maig de 2019, en el qual es proposa la concessió de la subvenció sol·licitada per la Federació d'Associacions de Veïns de València, prevista com a nominativa en el Pressupost municipal per a 2019, per un import de 11.000,00 euros per a finançar la realització de la IXX Setmana Ciutadana, que se celebrarà del 17 al 23 de juny de 2019 a València.

SEGON. Respecte de la forma de pagament de la subvenció, es proposa el pagament únic i anticipat a la realització de l'activitat. La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

TERCER. D'altra banda, i de conformitat amb l'article 23.6 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, es considera prescindible la formalització d'esta subvenció mitjançant un conveni, ja que es tracta d'una aportació econòmica sense major participació en l'execució tècnica que el control del compliment del projecte subvencionat (la realització de la IXX Setmana Ciutadana), en els termes indicats en este, i atés que l'Ajuntament ja ha subvencionat l'activitat objecte de l'expedient en exercicis anteriors i que l'entitat beneficiària l'ha justificada de manera satisfactòria, s'estima oportú prescindir de la figura del conveni.

QUART. L'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, no té deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors.

CINQUÉ. La Intervenció General ha informat de conformitat.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Hi és d'aplicació l'article 22.2.a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions que admet, amb caràcter excepcional, la modalitat de concessió directa, per a aquells supòsits, en què estiga prevista nominativament en els pressupostos, com és el cas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. En el mateix sentit, l'article 17 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València disposa la possibilitat de concessió directa de les subvencions previstes nominativament en el pressupost general de l'Ajuntament de València en els termes recollits en l'acord de concessió. Així, l'article 22 de l'esmentada ordenança estableix que són subvencions previstes nominativament en el pressupost general de l'Ajuntament de València, aquelles l'objecte, dotació pressupostària i beneficiari/ària de les quals apareixen determinats expressament en el corresponent annex en què es relacionen les subvencions nominatives que han sigut dotades en l'estat de despeses del pressupost, tal com succeïx en el Pressupost municipal per a 2019, que en l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives es troba la subvenció objecte de l'expedient.

TERCER. Pel que respecta al procediment de concessió de les subvencions nominatives, l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València el regula en l'article 23.

QUART. Atés el caràcter d'entitat sense ànim de lucre de l'entitat que es pretén subvencionar, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 16 de l'ordenança, s'exonera les entitats mencionades de l'obligació de constituir garantia.

CINQUÉ. Hi són també d'aplicació les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2019.

SISÉ. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugui rebre l'entitat beneficiària per a la mateixa finalitat.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a la Federació d'Associacions de Veïns de València, amb CIF G46.602.173, per un import d'onze mil euros (11.000,00 €), per a finançar la realització de la IXX Setmana Ciutadana, que se celebrarà del 17 al 23 de juny a València i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770.91200.48920 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de despesa núm. 2019/3052, ítem de despesa 2019/97020, document d'obligació núm. 2019/9261, amb subjecció de l'entitat beneficiària al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, reglament de la Llei general de subvencions, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 23 d'execució del pressupost 2019) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. *****.

Segon. Són obligacions de l'entitat beneficiària les previstes en l'art. 14 de la Llei general de subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals, és a dir:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudir de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure:

- Declaració de les activitats realitzades i memòria en la qual es faça constar expressament, si és el cas, que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció.

- Relació classificada de despeses (llista), amb el seu cost, el desglossament de cada una de les despeses realitzades –creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos.

- Relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada.

- Si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

- Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa i d'acord amb les previsions fetes en l'article 29 de la Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament.

- A les factures i resta de documents de valor probatori cal adjuntar la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades per l'entitat beneficiària dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat.

El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2020.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, i aportar-hi tota la informació que li siga requerida.

d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha d'efectuar tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable a l'entitat beneficiària en cada cas amb la finalitat de garantir l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar la publicitat adequada del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, l'entitat beneficiària ha de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València i respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei general de subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

j) Com que es tracta d'un pagament anticipat, amb caràcter previ a la justificació, cal presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el supòsit de no haver-se generat rendiments financers s'hi haurà aportar declaració responsable respecte d'això.

Tercer. **AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER L'OBLIGACIÓ** per l'import total d'onze mil euros (11.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48920 del Pressupost municipal 2019, per mitjà de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat Primer d'este acord."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000228-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que té a l'Ajuntament per apartat del Recurs PO núm. 4/91/17, interposat contra Resolució de la directora general de Comerç i Consum que declarava zones de gran aflluència turística al municipi de València.		

"Por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto en el PO nº. 91/17, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto de fecha 3 de noviembre de 2017, dictado por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, teniendo al Ayuntamiento de València por apartado del PO nº. 91/2017 interpuesto contra Resolución de la directora general de Comercio y Consumo, de 7 de enero de 2013, que declaraba zonas de gran afluencia turística en el municipio de València; por Resolución de Conselleria se había declarado lesiva para los intereses públicos la citada Resolución. Todo ello sin expresa imposición de costas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 495/17, interposat contra la declaració de clandestinitat i ordre de retirada d'uns suports publicitaris.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 495/2017 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 251, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 23 de mayo de 2019, desestimatoria del Recurso PA 495/2017 interpuesto por ACKERMAN GRUPO DE INVERSIÓN, SA, contra Resolución SM-3658, de 6 de septiembre de 2017, adoptada en expediente E-03701-2014-000977-00, por la cual se declara la clandestinidad de unos soportes publicitarios instalados en la avenida de Peris y Valero de València y se ordenaba su retirada. Todo ello con imposición de las costas procesales al demandante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 50/18, interposat contra la declaració de clandestinitat i ordre de retirada de dos suports publicitaris.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PO nº. 50/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 245, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 20 de mayo de 2019, desestimatoria del Recurso PO 50/2018 interpuesto por ACKERMAN GRUPO DE INVERSIÓN, SA, contra la Resolución SM-265, de fecha de 18 de enero de 2018, por la que se declara la clandestinidad y ordena a la mercantil recurrente la retirada en el plazo de 10 días de dos soportes publicitarios instalados en la c/ Río Seco, nº. 7, por carecer de licencia municipal para su instalación; y ello habida cuenta que por auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, de fecha 27 de junio de 2019, se declara la inadmisión del recurso de apelación interpuesto por el demandante. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte actora."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000220-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 418/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 418/2014 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en fecha 21 de junio de 2019, desestimatoria del Recurso PA 418/2014 interpuesto por D. ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por daños materiales y lesiones físicas sufridas el 19 de agosto de 2012, en el túnel de la avenida Tirso de Molina, debido a la existencia de un objeto en medio del carril por el que circulaba debidamente con su motocicleta, matrícula *****. Todo ello con imposición de las costas procesales al demandante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000224-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 130/18, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PO n.º. 130/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º. 211, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4 de València en fecha 23 de abril de 2019, desestimatoria del Recurso PO 130/2018 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 13 de junio de 2016, en la zona peatonal del paseo marítimo de la playa de las Arenas, debido a un desnivel en el pavimento, situado entre la parte del firme del paseo peatonal y un recorte del pavimento que se encuentra relleno de tierra suelta y donde en su interior se halla plantada una palmera, así como una baldosa suelta."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000218-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 13/19, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 3 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n.º. 13/2019 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º. 200, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 3 de València en fecha 14 de junio de 2019, desestimatoria del Recurso PA 13/2019 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 30 de junio de 2015, debido a una caída en la avenida Levante UD, cuando caminaba por la acera y perdió el equilibrio con un alcorque descuidado, el cual se hallaba sin plantación y con un desnivel con el adoquín. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora con un máximo de 300 euros por todos los conceptos, a favor de las demandadas por mitad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 81/19, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 1 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n.º. 81/2019 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º. 168, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 1 de València en fecha 17 de junio de 2019, desestimatoria del Recurso PA 81/2019 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 7 de noviembre de 2017, al sufrir una caída en la rampa de salida de la estación del metro, en la calle Felipe Bays, como consecuencia de un resbalón debido a una acumulación de arena por unas obras de rehabilitación llevadas a cabo por la contratista Grupo Bertolín y por Eiffage; y por lo que reclamaba una indemnización de 5.198,49 euros. Todo ello con imposición de las procesales al demandante."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimària parcial del Recurs PA núm. 495/18, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n.º. 495/2018, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º. 174, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de València en fecha 25 de junio de 2019, estimatoria parcial del recurso PA 495/2018 interpuesto por D^a. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 4 de noviembre de 2015, debido a una caída sufrida en la c/ Ninot, a la altura del n.º. 17, cuando introdujo el pie en una tapa de alumbrado público en mal estado; y por lo que reclamaba una indemnización de 5.013.80 euros. La sentencia declara como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 566 euros, más intereses legales desde el 17 de enero de 2017, hasta su completo pago. Todo ello sin expresa condena en costas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000215-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 513/18, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA n.º. 513/2018, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º. 201, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 en fecha 14 de junio de 2019, estimatoria del Recurso PA 513/2018 interpuesto por ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones y daños ocasionados en el vehículo matrícula *****, mientras circulaba por la av. Aragón cruce con c/ Amadeo de Saboya, y perdió el control y chocó contra una farola debido a la presencia de un obstáculo. La Sentencia declara el derecho del demandante a ser indemnizado en la cantidad de 13.453,99 euros más intereses legales desde la notificación de la sentencia. Todo ello con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2019-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Dóna compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 30 de juny de 2019.		

"Fets

1. El Servei Economicopressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del Pressupost municipal i les inversions corresponents al segon trimestre de l'exercici 2019, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de Tresoreria a 30 de juny de 2019, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 71a de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2019, el segon mes de cada trimestre la interventora de comptabilitat i pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del Pressupost vigent i situació de Tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Economicopressupostari respecte a l'execució del Pressupost municipal i de les inversions, corresponent al segon trimestre de l'exercici 2019.

2. Estat resum general de Tresoreria a 30 de juny de 2019.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la base 71a de les d'execució del Pressupost de l'exercici 2019."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000302-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament com a personal funcionari de carrera en plaça d'oficial/a Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para proveer en propiedad 52 plazas de oficial/a Policía Local, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, fueron nombrados oficiales/as de la Policía Local en prácticas, los siguientes aspirantes por promoción interna, por el orden que se indica: D. *****, con DNI núm425M, D. *****, con DNI núm987H, D. *****, con DNI núm547A, D. *****, con DNI núm320R, D. *****, con DNI núm156C, D. *****, con DNI núm671M, D. *****, con DNI núm529J, D. *****, con DNI núm761E, D. *****, con DNI núm567G, D. *****, con DNI núm628G, D. *****, con DNI núm987G, D. *****, con DNI núm288S, D. *****, con DNI núm485W, D. *****, con DNI núm871W, D. *****, con DNI núm836X, D. *****, con DNI núm966Q, D. *****, con DNI núm435A, D. *****, con DNI núm402B, D. *****, con DNI núm865T, D. *****, con DNI núm918H, D. *****, con DNI núm317Z, D^a. *****, con DNI núm938Q, D. *****, con DNI núm877N, D. *****, con DNI núm942D, D. *****, con DNI núm919Q, D. *****, con DNI núm545J, D. *****, con DNI núm775P, D. *****, con DNI núm259P, D. *****, con DNI núm257Z, D. *****, con DNI núm987J, D. *****, con DNI núm476N, D. *****, con DNI núm460B, D. *****, con DNI núm531Z, D. *****, con DNI núm263F, D. *****, con DNI núm461Y, D. *****, con DNI núm791P, D. *****, 011M, D. *****, con DNI núm258X, y D. *****, con DNI núm588S, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición., de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas, debiendo los mismos incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, IVASPE, con el fin de realizar el curso teórico-práctico que en el mismo celebrará.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Asimismo, en el mencionado acuerdo fueron adscritos/as provisionalmente a los respectivos puestos de trabajo de oficial/a de Policía Local (DE1-PH-N-F) encuadrados en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo B-20-953-953.

TERCERO. Mediante comunicación remitida del IVASPE se indica que los y las treinta y nueve oficiales/as de Policía Local en prácticas han realizado y superado el curso selectivo de formación habiendo obtenido la calificación individual que a continuación se especifica, suponiendo una variación en la calificación total conseguida en el proceso selectivo, variando el orden en que fueron nombrados en el acuerdo indicado en el extremo primero:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN CURSO IVASPE	PUNTUACIÓN TOTAL
*****	*****	21,4	8,94	30,34
*****	*****	21	8,23	29,23
*****	*****	19,61	8,63	28,24
*****	*****	20,768	6,81	27,578
*****	*****	18,908	8,39	27,298
*****	*****	18,8	8,36	27,16
*****	*****	18,422	8,35	26,772
*****	*****	18,224	7,72	25,944
*****	*****	17,698	8,21	25,908
*****	*****	16,756	8,91	25,666
*****	*****	17,304	8,02	25,324
*****	*****	16,32	8,5	24,82
*****	*****	16,856	7,85	24,706
*****	*****	16,417	8,25	24,667
*****	*****	16,984	7,6	24,584
*****	*****	15,954	8,62	24,574
*****	*****	16,625	7,89	24,515
*****	*****	16,52	7,83	24,35
*****	*****	16,498	7,77	24,268
*****	*****	16,601	7,55	24,151
*****	*****	16,106	7,47	23,576
*****	*****	15,144	8,25	23,394

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****	*****	15,498	7,66	23,158
*****	*****	15,74	7,24	22,98
*****	*****	14,896	8,05	22,946
*****	*****	15,201	7,66	22,861
*****	*****	14,374	8,31	22,684
*****	*****	14,842	7,79	22,632
*****	*****	14,404	8,14	22,544
*****	*****	14,22	8,15	22,37
*****	*****	14,976	7,38	22,356
*****	*****	14,316	7,69	22,006
*****	*****	12,306	8,97	21,276
*****	*****	12,789	8,27	21,059
*****	*****	12,724	8,25	20,974
*****	*****	11,98	8,8	20,78
*****	*****	12,108	8,52	20,628
*****	*****	12,776	7,81	20,586
*****	*****	11,223	8,78	20,003

CUARTO. El gasto que supone el expediente, incluidos los trienios de los/las interesados/as, a partir del día 16 de julio de 2019, asciende a un total de 1.133.585,32 € y se encuentra autorizado y dispuesto en virtud de la retención inicial de gastos de Personal (OG 12/2019), derivado de la operación de gastos 2018/930 (ya fiscalizada por el Servicio de Fiscal Gastos en el nombramiento como funcionarios/as en prácticas del expediente), en las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/13200/12002, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.2 de la convocatoria para proveer en propiedad 52 plazas de oficial/a de Policía Local, procede efectuar el nombramiento como oficial/a de Policía Local, plaza en propiedad, una vez superado el curso de prácticas, a favor y por el orden señalado anteriormente, de conformidad con el artículo 34 y 36 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, aplicable al presente proceso de selección en virtud de la disposición transitoria 2ª.1 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como funcionarios/as a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar como oficial/a de la Policía Local, plaza en propiedad, por turno de promoción interna, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (concurso-oposición) al siguiente personal aspirante y por el orden que se indica, de conformidad con el artículo 34 y 36 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, aplicable al presente proceso de selección en virtud de la disposición transitoria 2ª.1 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana: D. *****, con DNI núm156C, D. *****, con DNI núm425M, D. *****, con DNI núm987H, D. *****, con DNI núm987G, D. *****, con DNI núm871W, D. *****, con DNI núm529J, D. *****, con DNI núm547ª, D. *****, con DNI núm775P, D. *****, con DNI núm671M, D. *****, con DNI núm320R, D. *****, con DNI núm402B, D. *****, con DNI núm966Q, D. *****, con DNI núm791P, D. *****, con DNI núm567G, D. *****, con DNI núm877N, D. *****, con DNI núm263F, D. *****, con DNI núm761E, D. *****, con DNI núm836X, D. *****, con DNI núm461Y, D. *****, con DNI núm485W, D. *****, con DNI núm460B, D. *****, con DNI núm317Z, D. *****, con DNI núm476N, Dª. *****, con DNI núm938Q, D. *****, con DNI núm628G, D. *****, con DNI núm918H, D. *****, con DNI núm259P, D. *****, con DNI núm919Q, D. *****, con DNI núm545J, D. *****, con DNI núm531Z, D. *****, con DNI núm987J, D. *****, con DNI núm258X, D. *****, con DNI núm865T, D. *****, con DNI núm942D, D. *****, con DNI núm288S, D. *****, con DNI núm435A, D. *****, con DNI núm588S, D. *****, con DNI núm257Z, y D. *****, con DNI núm ...011M, y, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición.

Segundo. Las personas mencionadas en el apartado anterior deberán tomar posesión del cargo dentro de los 30 días siguientes a aquel en que los sea notificado el presente nombramiento.

Tercero. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente nombradas en los puestos de trabajo de oficial/a de Policía Local (DE1-PH-N-F) encuadrados en el Servicio de Policía Local, con baremo retributivo B-20-953-953, y la respectiva referencia que a continuación se indica:

- *****, Ref. 1735.
- *****, Ref. 1722.
- *****, Ref. 1726.
- *****, Ref. 7990.
- *****, Ref. 7992.
- *****, Ref. 1745.
- *****, Ref. 1740.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ***** , Ref. 1743.
- ***** , Ref. 5501.
- ***** Ref. 1727.
- ***** , Ref. 7999.
- ***** , Ref. 1753.
- ***** , Ref. 7998.
- ***** , Ref. 2022.
- ***** , Ref. 6739.
- ***** Ref. 7996.
- ***** , Ref. 1733.
- ***** , Ref. 1750.
- ***** , Ref. 7997.
- ***** , Ref. 7991.
- ***** , Ref. 7224.
- ***** , Ref. 1759.
- ***** , Ref. 7223.
- ***** , Ref. 1769.
- ***** , Ref. 1749.
- ***** , Ref. 7993.
- ***** , Ref. 7221.
- ***** , Ref. 7201.
- ***** , Ref. 7220.
- ***** , Ref. 1865.
- ***** , Ref. 7222.
- ***** , Ref. 7995.
- ***** , Ref. 1754.
- ***** , Ref. 1734.
- ***** , Ref. 5503.
- ***** , Ref. 5523.
- ***** , Ref. 7225.
- ***** , Ref. 7994
- ***** , Ref. 1878.

Cuarto. El gasto que supone el expediente, incluidos los trienios de los interesados, a partir del día 16 de julio de 2019, asciende a un total de 1.133.585,32 € y se encuentra autorizado y dispuesto en virtud de la retención inicial de gastos de Personal (OG 12/2019), derivado de la OG 2018/930, en las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/13200/12002, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001154-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a una funcionària en concepte d'ajuda d'estudis.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. *****, func. nº. *****, solicitó conforme consta en el expediente el abono de la ayuda por estudios prevista en el acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. De la documentación acreditativa aportada al expediente por la persona interesada resultan las siguientes asignaturas y créditos superados en los estudios de 'G. ESTUDIS ANGLESES' cursados en la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:

a) Cursos anteriores al 2016/2017:

Total de asignaturas cursadas y superadas.....0

Total de créditos cursados y superados..... 0

b) Curso 2016/2017 y/o 2017/2018:

Total de asignaturas cursadas y superadas.....4

Total de créditos cursados y superados..... 30

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 59 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 establece:

'La Corporación abonará, al personal, los costes por estudios (tasas académicas oficiales) en Facultades, Escuelas Técnicas y demás Centros Oficiales Públicos así como de los necesarios cursos de habilitación de grado, únicamente de aquellas asignaturas o créditos de los que se acredite su superación y pago previo, y siempre que dichos estudios estén relacionados con la promoción o carrera administrativa del personal, de conformidad con las exigencias de titulación de la Relación de Puestos de Trabajo, a razón de 5,16 € por crédito.

En ningún caso se abonará más de una titulación (superación del primer, segundo y tercer ciclo), ni un número de créditos superior a los que configura la titulación universitaria cuyo estudio se pretende y tampoco se abonarán incrementos de las tasas derivados de segundas o sucesivas matrículas de una asignatura, por cuanto el abono se realizará teniendo en cuenta, para todos los casos, los precios públicos aprobados en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias.

En el caso de cambio de estudios, se procederá a la compensación entre la cantidad ya abonada por la Corporación por la anterior titulación sin finalizar y la ayuda por los nuevos estudios solicitados'.

El anterior Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2012-2015 (BOP Valencia nº. 30 de 04/02/2012) en su artículo 55 recogía esta ayuda por estudios del personal funcionario por un importe de 5,00 euros por crédito superado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 154,80 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. OG 2019/000365, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16204 por dicho importe, conforme al siguiente desglose:

- a) De cursos anteriores al 2016/2017 0,00 euros.
- b) Del curso 2016/2017 y/o 2017/2018..... 154,80 euros.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a *****, func. nº *****, la total cantidad íntegra de 154,80 euros en concepto de ayuda de estudios prevista en el Acuerdo laboral conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriormente indicados.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago que supone el abono de la ayuda a que se refiere el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 154,80 euros, conforme a la operación de gastos de Personal nº. OG 2019/000365, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16204."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003983-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a una funcionària en concepte d'ajuda d'estudis.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. nº *****, solicitó conforme consta en el expediente el abono de la ayuda por estudios prevista en el Acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. De la documentación acreditativa aportada al expediente por la persona interesada resultan las siguientes asignaturas y créditos superados en los estudios de 'GRADO EN PSICOLOGÍA' cursados en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED):

- a) Cursos anteriores al 2016/2017:
Total de asignaturas cursadas y superadas.....0
Total de créditos cursados y superados..... 0
- b) Curso 2016/2017 y/o 2017/2018:
Total de asignaturas cursadas y superadas.....3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Total de créditos cursados y superados..... 24

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 59 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 establece:

'La Corporación abonará, al personal, los costes por estudios (tasas académicas oficiales) en Facultades, Escuelas Técnicas y demás Centros Oficiales Públicos así como de los necesarios cursos de habilitación de grado, únicamente de aquellas asignaturas o créditos de los que se acredite su superación y pago previo, y siempre que dichos estudios estén relacionados con la promoción o carrera administrativa del personal, de conformidad con las exigencias de titulación de la Relación de Puestos de Trabajo, a razón de 5,16 € por crédito.

En ningún caso se abonará más de una titulación (superación del primer, segundo y tercer ciclo), ni un número de créditos superior a los que configura la titulación universitaria cuyo estudio se pretende y tampoco se abonarán incrementos de las tasas derivados de segundas o sucesivas matrículas de una asignatura, por cuanto el abono se realizará teniendo en cuenta, para todos los casos, los precios públicos aprobados en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias.

En el caso de cambio de estudios, se procederá a la compensación entre la cantidad ya abonada por la Corporación por la anterior titulación sin finalizar y la ayuda por los nuevos estudios solicitados'.

El anterior Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2012-2015 (BOP Valencia nº. 30 de 04/02/2012) en su artículo 55 recogía esta ayuda por estudios del personal funcionario por un importe de 5,00 euros por crédito superado.

II. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 123,84 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. OG 2019/000438, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16204 por dicho importe, conforme al siguiente desglose:

- a) De cursos anteriores al 2016/2017 0,00 euros.
- b) Del curso 2016/2017 y/o 2017/2018..... 123,84 euros.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a *****, func. nº. *****, la total cantidad íntegra de 123,84 euros en concepto de ayuda de estudios prevista en el Acuerdo laboral conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriormente indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago que supone el abono de la ayuda a que se refiere el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 123,84 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. OG 2019/000438, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16204."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-003439-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda d'estudis.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. nº. *****, solicitó conforme consta en el expediente el abono de la ayuda por estudios prevista en el Acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. De la documentación acreditativa aportada al expediente por la persona interesada resultan las siguientes asignaturas y créditos superados en los estudios de 'GRADO DE CRIMINOLOGÍA' cursados en la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:

a) Cursos anteriores al 2016/2017:

Total de asignaturas cursadas y superadas..... 0

Total de créditos cursados y superados..... 0

b) Curso 2016/2017 y/o 2017/2018:

Total de asignaturas cursadas y superadas..... 4

Total de créditos cursados y superados..... 31,5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 59 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 establece:

'La Corporación abonará, al personal, los costes por estudios (tasas académicas oficiales) en Facultades, Escuelas Técnicas y demás Centros Oficiales Públicos así como de los necesarios cursos de habilitación de grado, únicamente de aquellas asignaturas o créditos de los que se acredite su superación y pago previo, y siempre que dichos estudios estén relacionados con la promoción o carrera administrativa del personal, de conformidad con las exigencias de titulación de la Relación de Puestos de Trabajo, a razón de 5,16 € por crédito.

En ningún caso se abonará más de una titulación (superación del primer, segundo y tercer ciclo), ni un número de créditos superior a los que configura la titulación universitaria cuyo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



estudio se pretende y tampoco se abonarán incrementos de las tasas derivados de segundas o sucesivas matrículas de una asignatura, por cuanto el abono se realizará teniendo en cuenta, para todos los casos, los precios públicos aprobados en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias.

En el caso de cambio de estudios, se procederá a la compensación entre la cantidad ya abonada por la Corporación por la anterior titulación sin finalizar y la ayuda por los nuevos estudios solicitados'.

El anterior Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2012-2015 (BOP Valencia nº. 30 de 04/02/2012) en su artículo 55 recogía esta ayuda por estudios del personal funcionario por un importe de 5,00 euros por crédito superado.

II. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 162,54 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. OG 2019/000431, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16204 por dicho importe, conforme al siguiente desglose:

- a) De cursos anteriores al 2016/2017 0,00 euros.
- b) Del curso 2016/2017 y/o 2017/2018..... 162,54 euros.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a *****, func. nº *****, la total cantidad íntegra de 162,54 euros en concepto de ayuda de estudios prevista en el Acuerdo Laboral conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriormente indicados.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago que supone el abono de la ayuda a que se refiere el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 162,54 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. OG 2019/000431, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16204."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a una funcionària en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00118-2018-0058334, de 09/12/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. La descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 20/02/2017.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de DICIEMBRE de 2018, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de DICIEMBRE de 2018 a DICIEMBRE de 2019 (13 meses), a la cantidad de 737,88 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 231,33 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 969,21 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000356, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 737,88 euros, y 2019-CC100-15110-16000, por importe de 231,33 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de DICIEMBRE de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 969,21 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000356, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 737,88 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-15110-16000, por importe de 231,33 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000234-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2019-0001669, de 07/01/2019, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 20/11/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de ABRIL de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de ABRIL a DICIEMBRE de 2019 (9 meses), a la cantidad de 510,84 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 187,17 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 698,01 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000402, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 510,84 euros, y 2019-CC100-13600-16000, por importe de 187,17 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad'.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de ABRIL de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 698,01 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000402, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 510,84 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13600-16000, por importe de 187,17 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000283-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar al personal adscrit al Servici Devesa-Albufera una quantitat en concepte de plus de desplaçament corresponent als mesos d'octubre a desembre de 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicaciones del Servicio Devesa-Albufera se remitieron relaciones de los días trabajados por el personal adscrito a dicho Servicio durante los meses de octubre a diciembre de 2018 al objeto de que por el Servicio de Personal se procediera al abono del correspondiente plus de desplazamiento, referido al centro de trabajo habitual.

SEGUNDO. La relación de personas e importes correspondientes al plus de desplazamiento es la que consta en el cuadro anexo a este acuerdo, ascendiendo a la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.730,24 €).

TERCERO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona supone un coste

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



empresarial de Seguridad Social que asciende a un total de MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.075,14 €).

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.805,38 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000479, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 4.730,24 euros y 2019-CC100-17240-16000, por importe de 1.075,14 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. Desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal adscrito al Servicio Devesa-Albufera que consta en el cuadro anexo a este acuerdo las cantidades que se indican en concepto de plus de desplazamiento al centro de trabajo habitual, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.805,38 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000479, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16202, por importe de 4.730,24 euros en concepto de plus de desplazamiento, y con cargo a la aplicación presupuestarias 2019-CC100-17240-16000 por importe de 1.075,24 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001043-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar al personal adscrit al Servici Devesa-Albufera una quantitat en concepte de plus de desplaçament corresponent als mesos de gener a abril de 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicaciones del Servicio Devesa-Albufera se remitieron relaciones de los días trabajados por el personal adscrito a dicho Servicio durante los meses de enero a abril de 2019 al objeto de que por el Servicio de Personal se procediera al abono del correspondiente plus de desplazamiento, referido al centro de trabajo habitual.

SEGUNDO. La relación de personas e importes correspondientes al plus de desplazamiento es la que consta en el cuadro anexo a este acuerdo, ascendiendo a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.804,47 €).

TERCERO. Conforme a los informes de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obran en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona supone un coste empresarial de Seguridad Social que asciende a un total de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.572,43 €).

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.376,90 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000480, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 6.804,47 euros, 2019-CC100-17240-16000, por importe de 1.173,30 euros y 2019-CC100-92400-16000, por importe de 35,30 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. Desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal adscrito al Servicio Devesa-Albufera que consta en el cuadro anexo a este acuerdo las cantidades que se indican en concepto de plus de desplazamiento al centro de trabajo habitual, correspondientes a los meses de enero a abril de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.376,90 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000480, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16202, por importe de 6.804,47 euros en concepto de plus de desplazamiento, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-17240-16000 y 2019-CC100-92400-16000 por importe de 1.173,30 euros y 35,30 euros respectivamente, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar al personal adscrit als casals d'esplai del Saler y l'Horta de Rocafort una quantitat en concepte de plus de desplaçament corresponent al tercer trimestre de 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el concejal delegado de Juventud se propone con fecha 24/10/2018 que se abonen las cantidades que se relacionan en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento (kilometraje) del personal adscrito al Servicio de Juventud que presta servicio en dependencias del Casal d'Esplai 'EL SALER' y 'L'HORTA DE ROCAFORT', en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, referido al centro de trabajo habitual.

SEGUNDO. La relación de personas e importes acumulados correspondientes al plus de desplazamiento de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018 es la que consta en el anexo al informe, ascendiendo a la total cantidad íntegra de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.599,80 €).

TERCERO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona supone un coste empresarial de Seguridad Social que asciende a un total de CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (415,19 €).

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de DOS MIL CATORCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.014,99 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000474, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 1.599,80 euros, y 2019-CC100-33700-16000, por importe de 415,19 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. Desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal adscrito al Servicio de Juventud que presta servicio en dependencias del Casal d'Esplai 'EL SALER' y 'L'HORTA DE ROCAFORT' que consta en el anexo I las cantidades que se indican en cada caso en concepto de plus de desplazamiento al centro de trabajo habitual, de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de DOS MIL CATORCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.014,99 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000474, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 1.599,80 euros en concepto de plus de desplazamiento, y 2019-CC100-33700-16000, por importe de 415,19 euros en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002801-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar al personal adscrit als casals d'esplai del Saler y l'Horta de Rocafort una quantitat en concepte de plus de desplaçament corresponent al primer trimestre de 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el concejal delegado de Juventud se propone con fecha 04/04/2019 que se abonen las cantidades que se relacionan en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento (kilometraje) del personal adscrito al Servicio de Juventud que presta servicio en dependencias del Casal d'Esplai 'EL SALER', en los meses de enero, febrero y marzo de 2019, referido al centro de trabajo habitual.

SEGUNDO. La relación de personas e importes acumulados correspondientes al plus de desplazamiento de los meses de enero, febrero y marzo de 2019 es la que consta en el anexo al presente acuerdo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1.368,00 €).

TERCERO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona supone un coste empresarial de Seguridad Social que asciende a un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (349,69 €).

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.717,69 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000537, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 1.368 euros, y 2019-CC100-33700-16000, por importe de 349,69 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal adscrito al Servicio de Juventud que presta servicio en dependencias del Casal d'Esplai 'EL SALER' que consta en el anexo I las cantidades que se indican en cada caso en concepto de plus de desplazamiento al centro de trabajo habitual, de los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.717,69 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000537, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 1.368 euros en concepto de plus de desplazamiento, y 2019-CC100-33700-16000, por importe de 349,69 euros en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



23	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-000337-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a personal adscrit al Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil una quantitat en concepte de plus de desplaçament al Saler corresponent al quart trimestre de 2018.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por informe del Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de fecha 09/01/2019 se propone que se abonen las cantidades que se relacionan en el mismo en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento (kilometraje) del personal de dicho servicio que presta servicios en dependencias de 'El Saler', ubicadas fuera de su centro habitual de trabajo, durante el cuarto trimestre de 2018.

SEGUNDO. La relación de personas e importes acumulados correspondientes al plus de desplazamiento del cuarto trimestre de 2018 es la que consta el cuadro anexo.

TERCERO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona no supone coste alguno en concepto de Seguridad Social.

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.146,40 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2018/000481, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-CC100-92010-16202.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal del Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil que presta servicio en dependencias de 'El Saler', ubicadas fuera de su centro habitual de trabajo, las cantidades que se indican en cada caso en el cuadro anexo, en concepto de plus de desplazamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.146,40 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000481, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16202, por dicho importe."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002643-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a personal adscrit al Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil una quantitat en concepte de plus de desplaçament al Saler corresponent al primer trimestre de 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por informe del Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de fecha 03/04/2019 se propone que se abonen las cantidades que se relacionan en el mismo en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento (kilometraje) del personal de dicho servicio que presta servicios en dependencias de 'El Saler', ubicadas fuera de su centro habitual de trabajo, durante el primer trimestre de 2019.

SEGUNDO. La relación de personas e importes acumulados correspondientes al plus de desplazamiento del primer trimestre de 2019 es la que consta el cuadro anexo.

TERCERO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona no supone coste alguno en concepto de Seguridad Social.

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.112,20 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2018/000482, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-CC100-92010-16202.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal del Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil que presta servicio en dependencias de 'El Saler', ubicadas fuera de su centro habitual de trabajo, las cantidades que se indican en cada caso en el cuadro anexo, en concepto de plus de desplazamiento correspondiente al primer trimestre de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.112,20 €), conforme a la operación de gastos de personal n°. 2018/000482, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-CC100-92010-16202, por dicho importe."

Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000335-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a personal adscrit al Servicio de Policía Local una quantitat en concepte de plus de desplaçament a la 'Casa forestal del Saler' corresponent a setembre de 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el intendente general jefe de Policía Local se propone con fecha 25/10/2018 que se abone la cantidad de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (14,82 €) a la funcionaria ***** (nº. *****) en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento (kilometraje) por prestar servicios en las dependencias de la 'CASA FORESTAL DE EL SALER', ubicadas fuera de su centro habitual de trabajo, en el mes de septiembre de 2018.

SEGUNDO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona no supone coste alguno en concepto de Seguridad Social.

TERCERO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (14,82 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2018/000476, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-CC100-92010-16202.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Abonar a la funcionaria ***** (nº. *****) la cantidad de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (14,82 €) en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento (kilometraje) por prestar servicios en las dependencias de la 'CASA FORESTAL DE EL SALER', ubicadas fuera de su centro habitual de trabajo, en el mes de septiembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de la cantidad indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (14,82 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000476, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16202, por dicho importe."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000288-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a personal adscrit al Servicio de Pobles de València una quantitat en concepte de plus de desplaçament corresponent als mesos de setembre a desembre de 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicaciones del Servicio Pueblos de València se remitieron relación de los días trabajados por el personal adscrito a dicho Servicio que ejercen sus funciones en los Pueblos de El Palmar, El Perellonet y El Saler durante los meses de septiembre a diciembre de 2018.

SEGUNDO. La relación de personas e importes correspondientes al plus de desplazamiento de los meses de septiembre a diciembre de 2018 es la que consta en el cuadro anexo a esta acuerdo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de SEISCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (611,80 €).

TERCERO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona supone un coste empresarial de Seguridad Social que asciende a un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (146,40 €).

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (758,20 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000477, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 611,80 euros, y 2019-CC100-92400-16000, por importe de 146,40 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. ue establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal adscrito al Servicio Pueblos de València que consta en el anexo I a este acuerdo, por ejercer sus funciones en los Pueblos de El Palmar, El Perellonet y El Saler, las cantidades que se indican en concepto de plus de desplazamiento al centro de trabajo habitual, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (758,20 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000477, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 611,80 euros en concepto de plus de desplazamiento, y 2019-CC100-92400-16000, por importe de 146,40 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002644-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a personal adscrit al Servicio de Poblés de València una quantitat en concepte de plus de desplaçament corresponent als mesos de gener a abril de 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicaciones del Servicio Pueblos de València se remitieron relación de los días trabajados por el personal adscrito a dicho Servicio que ejercen sus funciones en los Pueblos de El Palmar, El Perellonet y El Saler durante los meses de enero a abril de 2019.

SEGUNDO. La relación de personas e importes correspondientes al plus de desplazamiento de los meses de enero a abril de 2019 es la que consta en el cuadro anexo a este acuerdo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (641,82 €).

TERCERO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona supone un coste empresarial de Seguridad Social que asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (157,96 €).

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (799,78 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000478, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 641,82 euros, y 2019-CC100-92400-16000, por importe de 157,96 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal adscrito al Servicio Pueblos de València que consta en el anexo I a este acuerdo, por ejercer sus funciones en los Pueblos de El Palmar, El Perellonet y El Saler, las cantidades que se indican en concepto de plus de desplazamiento al centro de trabajo habitual, correspondiente a los meses de enero a abril de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (799,78 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000478, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 641,82 euros en concepto de plus de desplazamiento, y 2019-CC100-92400-16000, por importe de 157,96 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-002783-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de maig i juny de 2019.			

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1,N2) y de festividad (F1,F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante nota Interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía, de fecha 12 de junio de 2019, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para los meses de mayo y junio de 2019 por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la retención inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde mayo de 2019 (anexo I) y desde junio (anexo III) y modificaciones puntuales de abril de 2019 (anexo II) y de mayo de 2019 (anexo IV).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde mayo de 2019 (anexo I), y desde junio de 2019 (anexo III) modificaciones puntuales de abril de 2019 (anexo II), y de mayo de 2019 (anexo IV) debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12105) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105 y el coste empresarial a la 2019/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 498/2019 el caso de la primera por importe de 32.153,46 € y en el de la segunda por 11.374,74 €, respectivamente, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF 1770 de fecha 28/07/2017.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde mayo de 2019)	4.131,04 €	1.468,88 €
ANEXO II (modificaciones puntuales abril 2019)	2.733,84 €	978,85 €
ANEXO III (modificaciones desde junio de 2019)	18.975,60 €	6.698,72 €
ANEXO IV (modificaciones puntuales mayo 2019)	6.312,98 €	2.228,29 €
Total	32.153,46 €	11.374,74 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la retención inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 12 de junio de 2019 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de mayo de 2019, con efectos desde el mes de mayo de 2019, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I, y para el periodo de junio de 2019, con efectos desde el mes de junio de 2019, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo III adjuntos al presente expediente, y con las modificaciones puntuales de abril de 2019 que constan en el anexo II, y de mayo de 2019 que constan en el anexo IV a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de mayo/junio de 2019, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente por importe de 32.153,46 € cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/12105 y en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social que asciende a la cantidad de 11.374,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000 en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F todo ello según operación de gastos número 500/2019."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002253-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar el grau de desenvolupament professional (GDP) d'un bomber.		

"FETS

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de bomber (a ext.), el qual es trobava en situació d'excedència per tindre cura de familiars, va sol·licitar mitjançant instància de data 20 de juny de 2018 el seu reingrés al servici actiu, petició que es va estimar per acord de la Junta de Govern Local de data 20 de juliol de 2018, amb efectes des de l'1 de juliol de 2018, el qual va disposar:

*'Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de bomber (a ext.), en situació d'excedència per tindre cura de familiars, declarada per Resolució CF-1148, de data 20 de maig de 2016, de conformitat amb allò que es disposa a l'article 89.4 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i a l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i en conseqüència, procedir al seu reingrés, amb efecte des de l'1 de juliol de 2018, a la plaça de bomber, referència 4116, corresponent al lloc de treball de bomber (DEB-PH-NFB), que li va estar reservat mitjançant l'esmentada resolució i de conformitat amb els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal de Gastos.*

*Segon. Reconéixer al Sr. *****, en aplicació amb el que es preveu en la normativa esmentada al punt primer que antecedit, el venciment en data 13 de desembre de 2016 del segon trienni del subgrup C1 de titulació, amb efectes econòmics des del dia del seu reingrés al servici actiu.*

Tercer. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de l'interessat al lloc de treball referència 4116, en el període comprés entre l'1 de juliol i el 31 de desembre de 2018, a la quantitat de 27.287,66 euros (tenint en compte els 2 triennis del subgrup C1 i els 2 del C2 que té vençuts) i havent estat autoritzat i disposat crèdit per import d'1 euro mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13600/12009, existix crèdit pressupostari suficient, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida a les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per la quantitat restant de 27.286,66 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13600/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2018/464'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. En data 31 d'octubre de 2018, el Sr. ***** presenta instància amb núm. de registre d'entrada 00110-2018-092334, per la qual sol·licita la rectificació del seu GDP 0, al que va estar enquadrat inicialment després del seu reingrés, des de la data del seu efectiu reingrés al servei actiu, passant a enquadrar-li al nivell GDP 2, en aplicació del Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 12 de l'esmentat Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, estableix:

'1. Per a computar el temps mínim de permanència es tindrà en compte el temps en situació de servei actiu, en llocs de treball adscrits al cos o agrupació professional o grup professional del personal laboral corresponent, per qualsevol dels sistemes de provisió previstos normativament.

2. Es considerarà com a temps de treball efectiu, a l'efecte del còmput del temps mínim de permanència, el temps transcorregut en algun dels supòsits següents:

- a) Servei actiu.*
- b) Servicis especials.*
- c) Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.*
- d) Excedència voluntària per raó de violència de gènere.*
- e) Excedència voluntària per atenció de familiars.*
- f) Excedència forçosa.*
- g) Baixes per malalties greus.*
- h) Baixes com a conseqüència d'intervencions quirúrgiques amb ingrés hospitalari.*
- i) Baixes per accident laboral'.*

Per la seua banda, la disposició addicional primera de l'esmentat Reglament estableix el personal inclòs en el seu àmbit d'aplicació:

'Este reglament s'aplicarà al personal que es trobe en alguna de les situacions següents i s'enquadrarà en el GDP que corresponga en funció a l'antiguitat que tinga reconeguda en la incorporació:

- a. Situació de servicis especials.*
- b. Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c. *Permis o excedència voluntària per raó de violència de gènere.*

d. *Excedència voluntària per atenció de familiars.*

e. *Excedència forçosa*'.

Segon. La disposició onzena de la instrucció de la nòmina del personal al servici de l'Excm. Ajuntament de València disposa:

'2) Reingrés al servei actiu en aquesta Corporació com a conseqüència del cessament de prestació de servicis en una altra administració. - El personal que es trobe prestant servicis en una altra administració i reingresse a partir de l'1 de juliol de 2017, data d'entrada en vigor de la carrera administrativa en esta Corporació, es prendrà en compte l'antiguitat dels servicis prestats únicament en esta administració, i el grup de titulació que tinguera reconegut l'empleat en esta Corporació a l'efecte de l'abonament de la carrera administrativa. No obstant això, se li reconeixerà la carrera administrativa que tinga reconeguda en l'Administració des de la qual reingresse sempre que existisca conveni d'homologació de la carrera administrativa'.

Tercer. El coordinador general titular de la Coordinació Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, mitjançant nota interior de data 25 de febrer de 2019, estableix les pautes a seguir quant al reconeixement del nivell de GDP en funció dels tipus d'expedient, i en concret, el punt cinqué, determina quant als reingressos al servici actiu que *'atés que per a l'enquadrament en el GDP i any/escaló corresponent sols es tenen en compte els servicis prestats a l'Ajuntament, -o els d'una altra Administració en el cas de servicis especials- l'enquadrament el realitzarà la Secció d'Assumptes Generals del Servici de Personal, en el moment del reingrés*'.

Quart. Tenint reconeguda l'interessat una data d'antiguitat de 13 de desembre de 2004, li correspon quedar enquadrat en el nivell 2 del grau de desenvolupament professional (GDP 2).

L'abonament de les quantitats corresponents al GDP 2, des de l'1 de juliol de 2018 fins al 31 de desembre de 2019, suposa un gasto que ascendeix a la quantitat de 6.352,50 €, dels quals 4.649,08 euros ho són en concepte de regularització del GDP i 1.703,42 euros ho són en concepte de quota d'empresa de Seguretat Social, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13600/12104 i 16000, estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per eixe import amb càrrec a la dita aplicació pressupostària, segons consta a l'operació de gastos 2019/493 i segons el següent detall:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Període	Nivell GDP	Import mensual	Total
01/07/2018 al 31/12/2018 (i paga extra desembre)	2	188,57 €	1.289,08 € <small>(6 x 188,57) + (188,57 / 183 x 153)</small>
01/01/2019 al 31/12/2019 (i 2 pagues extraordinàries)	2	240,00 €	3.360,00 €
Quota empresa Seg. Social			1.703,42 €
			= 6.352,50 €

Cinqué. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de bomber, i consegüentment, procedir al seu enquadrament en el nivell 2 del grau de desenvolupament professional (GDP 2), amb efectes des de l'1 de juliol de 2018, data del seu reingrés al servici actiu.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto que suposa l'enquadrament de l'interessat al GDP 2 amb efecte des de l'1 de juliol de 2018 i fins al 31 de desembre de 2019, que ascendix a la quantitat de 6.352,50 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13600/12104 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2019/493."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002676-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar el grau de desenvolupament professional (GDP) d'un professor de banda saxofon alt.	

"FETS

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de professor banda saxofon alt, el qual es trobava en situació de servicis especials, va sol·licitar en data 25 de juliol i 1 d'agost de 2018 el seu reingrés al servici actiu amb efectes des del 6 d'agost de 2019, petició que es va estimar per Resolució núm. Z-256, de data 1 d'agost de 2018, la qual va disposar:

'FETS I FONAMENTS DE DRET

*Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de professor banda saxofon alt, es troba des del 22 de novembre de 2002 en situació de servicis especials, en virtut d'allò que es va disposar per resolucions 2799-P de 3 de desembre de 2002, 24-P de 25 de gener de 2013 i 51-P de 5 de febrer de 2013.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Mitjançant nota interior de data 26 de juny de 2018, la tinent d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Cultura exposa:

«La conjuntura per la qual travessa actualment la Banda Municipal de València aconsella l'assumpció de nous projectes i repertoris, reptes professionals que, amb independència de la tasca, dedicació i tenacitat demostrada pel seu actual director, *****, fan necessari el seu relleu al capdavant d'aquesta, agraint-li els servicis prestats en aquesta Corporació.

La persona idònia per dur a terme estos nous desafiaments és *****, en ser un dels directors valencians més destacats, valorats i reconeguts en l'àmbit nacional i internacional i que a més, coneix molt bé la Banda Municipal de València, ja que és funcionari de carrera d'esta Corporació i ha format part d'aquesta durant molts anys com a professor de saxofon alt.

És per això que et sol·licite que inicies els tràmits oportuns perquè la citada substitució pugua dur-se a terme com més prompte millor».

Així mateix, mitjançant nota interior de data 10 de juliol de 2018 sol·licita:

«Per necessitats del Servici, la Banda Municipal sol·licita de manera urgent, el reingrés del director *****, de manera que la Banda pugua fer front als últims concerts de la temporada».

Tercer. Mitjançant escrit de data 25 de juliol de 2018, el Sr. ***** sol·licita el reingrés al servici actiu amb efectes des de l'1 d'agost de 2018, manifestant així mateix la seua conformitat amb la seua adscripció, amb els mateixos efectes, al lloc de treball de director de la Banda Municipal (TD) (PM), referència 4058.

Posteriorment, en data 1 d'agost de 2018, el Sr. ***** presenta un nou escrit al qual sol·licita el reingrés i adscripció en comissió de servicis com a director de la Banda Municipal, amb efectes des del 6 d'agost de 2018, modificant-se així la seua petició inicial.

Quart. El quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, mitjançant decret de data 25 de juliol de 2018, ha donat ordre al Servici de Personal perquè es procedisca a iniciar als tràmits conduents al reingrés del Sr. ***** al lloc de treball reservat de professor banda ajudant solista saxofon alt (P. Mov), referència 1232, amb efectes des de l'esmentat 1 d'agost de 2018 i per a procedir simultàniament a la seua adscripció mitjançant comissió de servicis al lloc de treball de director banda municipal (TD) (P. M.), referència 4058.

Cinqué. La situació de servicis especials es regula en l'article 87 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, i en l'article 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, als que es senyala que el temps de permanència en eixa situació serà computable a efectes d'ascensos, reconeixement de triennis, promoció interna i drets en el règim de Seguretat Social que els siga d'aplicació, amb reserva d'un lloc de treball del seu nivell, grup i lloc de destinació, si el lloc exercit amb anterioritat haguera estat obtingut mitjançant lliure designació, o amb reserva del mateix lloc de treball si haguera estat obtingut per concurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per la seua banda, l'article 9.1 del Reglament de Situacions Administratives dels Funcionaris Civils de l'Estat, aprovat per Reial decret 365/1995, de 10 de març, estableix que « Els qui perden la condició, en virtut de la qual hagueren sigut declarats en la situació de serveis especials hauran de sol·licitar el reingrés al servei actiu en el termini d'un mes, declarant-se'ls, de no fer-ho en la situació d'excedència voluntària per interès particular, amb efectes des del dia en què van perdre aquella condició. El reingrés tindrà efectes econòmics i administratius des de la data de sol·licitud del mateix quan existisca dret a la reserva de lloc».

*En el cas que ens ocupa, al Sr. ***** li va ser reservat mitjançant les resolucions 2799-P, de 3 de desembre de 2002, 24-P, de 25 de gener de 2013, i 51-P, de 5 de febrer de 2013, el lloc de treball que exercia en el moment de ser declarat en situació de serveis especials de professor banda ajudant solista saxofon alt (P. Mov.), referència 1232.*

Sisé. En relació amb les comissions de servici, l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, estableix:

«1. La comissió de servicis és una forma temporal de provisió de llocs de treball que és procedent en els casos següents:

a) Quan els llocs de treball queden deserts en les convocatòries corresponents o estiguen pendents de provisió definitiva.

b) Quan estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal.

2. No es podrà romandre més de dos anys en comissió de servicis en els llocs de treball previstos en l'apartat a, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es podrà romandre en comissió de servicis més de sis mesos, llevat que hi haja un impediment legal que impedisca la seua convocatòria pública i, en este cas, el lloc esmentat serà convocat de forma immediata, una vegada desaparega eixe impediment.

3. Reglamentàriament es determinarà el procediment per a la seua tramitació i resolució.

4. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits del lloc reflectits en les relacions de llocs de treball corresponents».

En el mateix sentit, l'article 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, disposa:

«1. Les comissions de servicis procediran en qualsevol dels supòsits previstos en l'apartat 1 de l'article 104 de la LOGFPV. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala, excepte el que disposa la disposició addicional cinquena, i reunir els requisits d'aquell reflectits en la corresponent relació de llocs de treball.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. .../...

Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

3. .../...

En el supòsit de comissions de serveis en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia-Presidència amb la conformitat expressa de la persona interessada.

4. No es pot romandre més de dos anys en comissió de serveis en llocs de treball no reservats legalment, la forma de provisió del qual siga el de concurs de mèrits.

Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de llocs de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendents del resultat d'un procediment judicial.

5. Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de serveis més de sis mesos. En aquest supòsit, la sol·licitud de comissió de serveis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en aquest cas s'haurà de procedir a aquesta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment.

Resolta la corresponent convocatòria, si aquesta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de serveis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant aquesta forma de provisió.

6. A la persona en comissió de serveis se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'haguera obtingut per concurs, i percebrà les retribucions del lloc en què estiga comissionada amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents a aquest.

7. Les comissions de serveis finalitzaran per la provisió definitiva del lloc, per la reincorporació de la persona titular si estigueren subjectes a reserva legal, pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

8. En l'Administració de la Generalitat, la renúncia a la comissió de serveis haurà de formalitzar-se per escrit davant de la direcció general competent en matèria de funció pública i la persona interessada ho haurà de comunicar a l'òrgan competent en matèria de personal de la conselleria o organisme a què estiga adscrit el lloc de què siga titular, amb una antelació mínima de quinze dies a la data d'efectivitat assenyalada per la persona interessada. Si no és així, la renúncia té efectes des de la data que determine la resolució de la direcció general.

9. El personal funcionari que obtinga un lloc de treball per concurs no pot exercir en comissió de serveis un altre lloc de treball fins que transcórrega un any de permanència en aquest, llevat que es done algun dels supòsits previstos en l'article 101.3 de la LOGFPV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10. *El personal funcionari titular d'un lloc obtingut pel sistema de lliure designació que haja cessat, no pot ser adscrit en comissió de serveis fins que no obtinga un altre lloc per concurs».*

Seté. En relació amb els requisits del lloc de treball reflectits en la Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament de València, aprovada per acords de la Junta de Govern Local de dates 9 de febrer i 2 de març de 2018, senyalar que, de conformitat amb allò que es disposa a l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis la potestat d'autoorganització. En execució d'esta, seria procedent transformar el lloc de treball vacant de «director de banda municipal (TD) (PM)», referència 4058, amb barem retributiu A1.29.606.606, adscrit orgànicament en el Servei Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, categoria «professor banda-professor música», i amb titulació requerida « Professor/professora superior música especialitat direcció orquestra», en el sentit que la titulació requerida per a l'accés a l'esmentada plaça siga «Professor/professora superior música», canvi que modificarà la vigent Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament de València.

*Huité. De conformitat amb allò que s'ha exposat en el punt que antecedeix, i atesa la nota interior de la tinent d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Cultura, en virtut de la qual es proposa com a persona idònia per a exercir el lloc de treball de director de banda municipal de València, al Sr. *****, i en execució del decret del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de data 25 de juliol de 2018, i en atenció a la petició formulada per l'interessat, es procedix a l'adscripció, amb efecte des del 6 d'agost de 2018, del Sr. *****, a l'esmentat lloc de treball de director banda municipal (TD) (PM), referència 4058, mitjançant comissió de servicis, amb reserva del lloc de treball de professor banda ajudant solista saxofon alt (P. Mov.), referència 1232.*

Nové. L'esmentat lloc reservat, referència 4058, al que s'ha d'adscriure l'interessat, compta amb un barem retributiu A1.29.606.606 que implica incompatibilitat, i amb dotació de dotze mesos en el Pressupost de 2018, estimant-se, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, que ascendeix a la quantitat de 32.026,86 € (calculat per al període comprés entre l'1 d'agost i el 31 de desembre de 2018), inclosos 10 triennis del subgrup A1 de titulació que l'interessat té vençuts i el venciment de l'onzé trienni del subgrup A1 en data 5 de novembre de 2018, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, a l'efecte del qual, trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a eixe període per 32.959,68 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/33020/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, procedeix l'autorització i disposició de despesa per import de 58,40 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/33020/16000, segons detall obrant en l'Operació de Gastos 2018-535 formulada a aquest efecte.

Desé. Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, són competència de la Junta de Govern Local, corresponent la competència per a la resolució del present a qui ostente l'Alcaldia-Presidència en virtut de l'Acord de la Junta de Govern Local número 87, de 20 de juliol de 2018, relatiu a l'exercici en el mes d'agost de les facultats no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



delegades de la Junta de Govern Local, de conformitat amb allò que s'ha establert a l'article 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL:

*Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de professor banda saxofon alt, en situació de serveis especials, i procedir, en conseqüència, al seu reingrés al servei actiu, amb efectes del 6 d'agost de 2018, al lloc de treball reservat de professor banda ajudant solista saxofon alt (P. Mov.), referència 1232, de conformitat amb el previst en els articles 87 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, i 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.*

Segon. En execució de la potestat d'autoorganització que correspon als municipis, segons allò que s'ha disposat a l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, amb els mateixos efectes, transformar el lloc de treball vacant de «director de banda municipal (TD) (PM)», referència 4058, amb barem retributiu A1.29.606.606, adscrit orgànicament en el Servei Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, categoria «professor banda-professor música», i amb titulació requerida «Professor/professora superior música especialitat direcció orquestra», en el sentit que la titulació requerida per a l'accés a l'esmentada plaça siga «Professor/professora superior música», canvi que modificarà la vigent Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament de València.

*Tercer. Simultàniament i amb així mateix des del 6 d'agost de 2018, adscriure al Sr. ***** en comissió de servicis al lloc de treball vacant de director banda municipal (TD) (PM), referència 4058, per termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc de treball la forma de provisió del qual és la lliure designació, de conformitat amb el previst en els articles 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, amb reserva del lloc de treball de professor banda ajudant solista saxofon alt (P Mov), referència 1232.*

*Quart. Reconèixer al Sr. *****, en aplicació del previst en la normativa citada en el punt primer, com a data d'antiguitat el 5 de novembre de 1985 i el venciment en data 5 de novembre de 2018 de l'onzé trienni del grup A1 de titulació, amb efectes econòmics des del dia del seu reingrés al servei actiu.*

Cinqué. Ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 32.026,86 euros (calculat per al període comprés entre l'1 d'agost i el 31 de desembre de 2018), inclosos 10 triennis del subgrup A1 de titulació que l'interessat té vençuts i el venciment de l'onzé trienni del subgrup A1 en data 5 de novembre de 2018, i trobant-se autoritzat i disposat parcialment crèdit per a eixe període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/33020/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, regularitzar el mateix, autoritzant i disposant gasto per la quantia de 58,40 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/33020/16000, segons el detall que es troba en l'operació de gastos 2018-535.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut de la present resolució i segons l'operació de gastos 2018/535 i reajustar-lo amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits i, així mateix, haurà de promoure's acord al qual s'autoritze i dispose el gasto corresponent a l'increment retributiu de l'1,5 % aprovat en l'expedient 01101-2018-2466'.

Segon. En data 16 de gener de 2019, el Sr. ***** presenta instància amb núm. de registre d'entrada 00110-2019-004409, per la qual sol·licita la rectificació del seu GDP 0, al que va estar enquadrat inicialment després del seu reingrés, des de la data del seu efectiu reingrés al servici actiu, passant a enquadrar-li al nivell GDP que li corresponga, en aplicació del Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 12 de l'esmentat Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, estableix:

'1. Per a computar el temps mínim de permanència es tindrà en compte el temps en situació de servici actiu, en llocs de treball adscrits al cos o agrupació professional o grup professional del personal laboral corresponent, per qualsevol dels sistemes de provisió previstos normativament.

2. Es considerarà com a temps de treball efectiu, a l'efecte del còmput del temps mínim de permanència, el temps transcorregut en algun dels supòsits següents:

- a) Servici actiu.*
- b) Servicis especials.*
- c) Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.*
- d) Excedència voluntària per raó de violència de gènere.*
- e) Excedència voluntària per atenció de familiars.*
- f) Excedència forçosa.*
- g) Baixes per malalties greus.*
- h) Baixes com a conseqüència d'intervencions quirúrgiques amb ingrés hospitalari.*
- i) Baixes per accident laboral'.*

Per la seua banda, la disposició addicional primera de l'esmentat Reglament estableix el personal inclòs en el seu àmbit d'aplicació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Este reglament s'aplicarà al personal que es trobe en alguna de les situacions següents i s'enquadrarà en el GDP que corresponga en funció a l'antiguitat que tinga reconeguda en la corporació:

- a. Situació de servicis especials.*
- b. Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.*
- c. Permís o excedència voluntària per raó de violència de gènere.*
- d. Excedència voluntària per atenció de familiars.*
- e. Excedència forçosa'.*

Segon. La disposició onzena de la Instrucció de la nòmina del personal al servici de l'Excm. Ajuntament de València disposa:

'2) Reingrés al servei actiu en aquesta Corporació com a conseqüència del cessament de prestació de servicis en una altra administració.- El personal que es trobe prestant servicis en una altra administració i reingresse a partir de l'1 de juliol de 2017, data d'entrada en vigor de la carrera administrativa en esta Corporació, es prendrà en compte l'antiguitat dels servicis prestats únicament en esta administració, i el grup de titulació que tinguera reconegut l'empleat en esta Corporació a l'efecte de l'abonament de la carrera administrativa. No obstant això, se li reconeixerà la carrera administrativa que tinga reconeguda en l'Administració des de la qual reingresse sempre que existisca conveni d'homologació de la carrera administrativa'.

Tercer. El coordinador general titular de la Coordinació Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, mitjançant nota interior de data 25 de febrer de 2019, estableix les pautes a seguir quant al reconeixement del nivell de GDP en funció dels tipus d'expedient, i en concret, el punt cinquè, determina quant als reingressos al servici actiu que *'atés que per a l'enquadrament en el GDP i any/escaló corresponent sols es tenen en compte els servicis prestats a l'Ajuntament, -o els d'una altra Administració en el cas de servicis especials- l'enquadrament el realitzarà la Secció d'Assumptes Generals del Servici de Personal, en el moment del reingrés'.*

Quart. Tenint reconeguda l'interessat com a data d'antiguitat el 5 de novembre de 1985, li correspon quedar enquadrat en el nivell 4 del grau de desenvolupament professional (GDP 4).

L'abonament de les quantitats corresponents al GDP 4, des del 6 d'agost de 2018 fins al 31 de desembre de 2019, suposa un gasto que ascendix a la quantitat de 4.633,00 €, segons el següent detall, el qual és amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/33020/12104, estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per eixe import amb càrrec a la dita aplicació pressupostària, segons consta a l'operació de gastos 2019/515:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Període	Nivell GDP	Import mensual	Total
06/08/2018 al 31/12/2018 (i part proporcional extra desembre)	4	188,57 €	1.033,00 € (158,16 + 754,28 + 120,56)
01/01/2019 al 31/12/2019 (i 2 pagues extraordinàries)	4	257,14 €	3.600,00 €
			= 4.633,00 €

Cinqué. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de professor banda saxofon alt, i consegüentment, procedir al seu enquadrament en el nivell 4 del grau de desenvolupament professional (GDP 4), amb efectes des del 6 d'agost de 2018, data del seu reingrés al servici actiu.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto que suposa l'enquadrament de l'interessat al GDP 4 amb efecte des del 6 d'agost de 2018 i fins al 31 de desembre de 2019, que ascendix a la quantitat de 4.633,00 €, i en conseqüència, reconèixer l'obligació de pagament a l'interessat de les quantitats mensuals corresponents, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/33020/12104, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2019/515."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-003295-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar el grau de desenvolupament professional (GDP) i autoritzar i disposar el gasto dels imports mensuals corresponents a un agent de la Policia Local.	

"FETS

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, el qual es trobava en situació d'excedència voluntària per interès particular, va sol·licitar mitjançant instància de data 27 de juny de 2018 el seu reingrés al servici actiu, petició que es va estimar per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de novembre de 2018, el qual va disposar:

'FETS I FONAMENTS DE DRET

*Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària por interès particular des del 17 d'octubre de 2016, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-1764, de data 29 de juliol de 2016, sol·licita mitjançant instància de data 27 de juny de 2018 el reingrés al servici actiu.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 10 d'octubre de 2018, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura del lloc de treball vacant d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7159, mitjançant el reingrés per adscripció provisional del Sr. *****.*

*Tenint assignat l'esmentat lloc de treball en la vigent Relació de Llocs de Treball el nivell d'entrada i un barem retributiu C1.16.955.955, i tenint el Sr. ***** com a funcionari de carrera d'este Ajuntament, una antiguitat de 3 triennis del grup C1 de titulació i un grau consolidat del nivell 18, hauria de procedir-se a la modificació de la RPT, en el sentit que el lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7159, el qual consta amb un barem retributiu C1.16.955.955 (nivell d'entrada), resulte definit com a lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F), amb un barem retributiu C1.18.955.955 (nivell màxim de promoció de categoria personal en el grau d'accés).*

Tercer. L'esmentat lloc de treball, referència 7159, amb barem retributiu C1.16.955.955, que implica incompatibilitat, compta amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost per a l'any 2018, ascendint el gasto que es genera a la quantitat de 7.215,17 euros en el període comprés entre el 5 de novembre fins al 31 de desembre de 2018, estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a eixe període en la Retenció Inicial de Gastos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, és procedent regularitzar el mateix, autoritzant i disposant gasto per quantia de 24,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12003, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2018-713.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com els articles 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per R.D. 364/95, de 10 de març, establixen que el reingrés al servei actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, «així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc», fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenvolupe plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa l'interessat haurà de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, el Sr. ***** haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal el dia del mateix i amb caràcter previ a la seua reincorporació.*

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i art. 87 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F), referència 7159, amb barem retributiu C1.16.955.955 (nivell d'entrada), resulte definit com a lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F), amb barem retributiu C1.18.955.955 (nivell màxim de promoció de categoria personal en el grau d'accés), amb efectes del dia d'adopció del present acord.

*Segon. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, amb DNI *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular des del 17 d'octubre de 2016, segons es va disposar per Resolució CF-1764, de data 29 de juliol de 2016, i en conseqüència, reingressar a este en la plaça vacant d'agent de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 7159, amb un barem retributiu C1.18.955.955 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscrita per l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.*

*El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana.*

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana, havent l'interessat de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de l'interessat a l'esmentat lloc de treball, en el període comprés entre el 5 de novembre i el 31 de desembre de 2018, a la quantitat de 7.215,17 euros i havent estat autoritzat i disposat crèdit per a eixe període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 24,00 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2018/CC100/13200/12003, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2018/713.

*Quart. Regularitzar les retribucions a percebre pel Sr. *****, en el sentit que, assignat al lloc de treball de referència un barem retributiu C1.18.955.955, l'interessat percebrà els 3 triennis del subgrup C1 que té reconeguts.*

Cinqué. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2018/713, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits'.

Segon. En dates 13 de gener, 27 de març i 5 d'abril de 2019, el Sr. ***** presenta instància amb núms. de registre d'entrada 00118-2019-001994, 00118-2019-018630 i 00118-2019-021059, per les quals sol·licita la rectificació del seu GDP 0, al que va estar enquadrat inicialment després del seu reingrés, des de la data del seu efectiu reingrés al servici actiu, passant a enquadrar-li al nivell GDP 1, en aplicació del Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 12 de l'esmentat Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, estableix:

'1. Per a computar el temps mínim de permanència es tindrà en compte el temps en situació de servici actiu, en llocs de treball adscrits al cos o agrupació professional o grup professional del personal laboral corresponent, per qualsevol dels sistemes de provisió previstos normativament.

2. Es considerarà com a temps de treball efectiu, a l'efecte del còmput del temps mínim de permanència, el temps transcorregut en algun dels supòsits següents:

- a) Servici actiu.*
- b) Servicis especials.*
- c) Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.*
- d) Excedència voluntària per raó de violència de gènere.*
- e) Excedència voluntària per atenció de familiars.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- f) *Excedència forçosa.*
- g) *Baixes per malalties greus.*
- h) *Baixes com a conseqüència d'intervencions quirúrgiques amb ingrés hospitalari.*
- i) *Baixes per accident laboral'.*

Per la seua banda, la disposició addicional primera de l'esmentat Reglament estableix el personal inclòs en el seu àmbit d'aplicació:

'Este reglament s'aplicarà al personal que es trobe en alguna de les situacions següents i s'enquadrarà en el GDP que corresponga en funció a l'antiguitat que tinga reconeguda en la corporació:

- a. *Situació de servicis especials.*
- b. *Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.*
- c. *Permís o excedència voluntària per raó de violència de gènere.*
- d. *Excedència voluntària per atenció de familiars.*
- e. *Excedència forçosa'.*

Segon. La disposició onzena de la instrucció de la nòmina del personal al servici de l'Excm. Ajuntament de València disposa:

'2) Reingrés al servei actiu en aquesta Corporació com a conseqüència del cessament de prestació de servicis en una altra administració. - El personal que es trobe prestant servicis en una altra administració i reingresse a partir de l'1 de juliol de 2017, data d'entrada en vigor de la carrera administrativa en esta Corporació, es prendrà en compte l'antiguitat dels servicis prestats únicament en esta administració, i el grup de titulació que tinguera reconegut l'empleat en esta Corporació a l'efecte de l'abonament de la carrera administrativa. No obstant això, se li reconeixerà la carrera administrativa que tinga reconeguda en l'Administració des de la qual reingresse sempre que existisca conveni d'homologació de la carrera administrativa'.

Tercer. El coordinador general titular de la Coordinació Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, mitjançant nota interior de data 25 de febrer de 2019, estableix les pautes a seguir quant al reconeixement del nivell de GDP en funció dels tipus d'expedient, i en concret, el punt cinquè, determina quant als reingressos al servici actiu que *'atés que per a l'enquadrament en el GDP i any/escaló corresponent sols es tenen en compte els servicis prestats a l'Ajuntament, -o els d'una altra Administració en el cas de servicis especials- l'enquadrament el realitzarà la Secció d'Assumptes Generals del Servici de Personal, en el moment del reingrés'.*

Quart. Tenint reconeguda l'interessat una data d'antiguitat de 21 d'agost de 2009, li correspon quedar enquadrat en el nivell 1 del grau de desenvolupament professional (GDP 1).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'abonament de les quantitats corresponents al GDP 1, des del 20 de novembre de 2018 fins al 31 de desembre de 2019, suposa un gasto que ascendix a la quantitat de 4.442,85 €, dels quals, 3.269,04 € ho són en concepte de regularització del GDP, segons el següent detall, i 1.173,81 € en concepte de quota d'empresa de seguretat social, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12104 i 16000, estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per eixe import amb càrrec a la dita aplicació pressupostària, segons consta a l'operació de gastos 2019/506:

Període	Nivell GDP	Import mensual	Total
20/11/2018 al 31/12/2018 (i part proporcional extra desembre)	1	188,57 €	269,04 € (69,14 + 188,57 + 11,33)
01/01/2019 al 31/12/2019 (i 2 pagues extraordinàries)	1	214,28 €	3.000,00 €
Quota empresa Seg. Social			1.173,81 €
			= 4.442,85 €

Cinqué. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, i consegüentment, procedir al seu enquadrament en el nivell 1 del grau de desenvolupament professional (GDP 1), amb efectes des del 20 de novembre de 2018, data del seu reingrés al servici actiu.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto que suposa l'enquadrament de l'interessat al GDP 1 amb efecte des del 20 de novembre de 2018 i fins al 31 de desembre de 2019, que ascendix a la quantitat de 4.442,85 euros, dels quals 3.269,04 € ho són en concepte de regularització del GDP i 1.173,81 € en concepte de quota d'empresa de seguretat social, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12104 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2019/506."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000248-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa reconèixer a un agent de la Policia Local el venciment del sisé trienni del subgrup C1 de titulació i la regularització del grau de desenvolupament professional (GDP).	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, va estar exercint les seues funcions, des de l'1 de març de 2017 fins al 28 de febrer de 2019 en la Diputació Provincial de València, mitjançant la seua adscripció en comissió de servicis, reincorporant-se en data 1 de març de 2019 al seu lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 7158, una volta finalitzada el període màxim de dos anys de durada de l'esmentada comissió de servicis, de conformitat amb la Resolució CF-798, de data 9 d'abril de 2019, per la qual es va disposar:

'FETS I FONAMENTS DE DRET

*Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, es trobava prestant servicis en el lloc de treball de director de seguretat de la Diputació de València, mitjançant comissió de servicis, autoritzada per un any, amb efectes des de l'1 de març de 2017, per resolució CF-361 de 27 de febrer de 2017, i prorrogada per un any més per resolució CF-327 de 30 de gener de 2018.*

Segon. Les comissions de servici són una forma reglamentària de provisió de llocs de treball per funcionaris de carrera, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i l'art. 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

Segons es desprén de la legislació esmentada, i concretament de l'apartat 7 de l'article 74 de l'esmentat Decret 3/2017, les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc de treball; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert; per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

*Tercer. Finalitzat el termini màxim de dos anys de permanència en comissió de servicis en la Diputació de València, el Sr. *****, en data 1 de març de 2019, fa efectiva la seua reincorporació al lloc de treball reservat d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 7158.*

Quart. El lloc de treball referència 7158, compta amb un barem retributiu C1.18.955.955, que implica incompatibilitat, i amb dotze mesos de dotació en el Pressupost de 2019.

El cost que suposa la reincorporació de l'interessat ascendix a la total quantitat de QUARANTA-SIS MIL CENT NORANTA-TRES EUROS AMB QUARANTA-UN CÈNTIMS (46.193,41 €), d'acord amb el següent detall per aplicació pressupostària:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2019-CC100-13200-12003	7.473,70
2019-CC100-13200-12006	1.639,80
2019-CC100-13200-12009	1.185,64
2019-CC100-13200-12104	3.600,00
2019-CC100-13200-12105	19.813,27
2019-CC100-13200-16000	12.481,00
TOTAL.....	46.193,41

Per a efectuar este nomenament s'estima que hi ha crèdit suficient, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida a les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 8.841,03 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal del vigent Pressupost municipal i segons detall que consta a l'operació de gastos de personal 2019/175.

Cinqué. L'aprovació del present expedient és competència del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, en virtut de l'atribució delegada que ostenta segons allò que es va disposar per acord núm. 71 de data 5 de desembre de 2018, de la Junta de Govern Local, que modifica l'acord núm. 76 de la Junta de Govern Local de data 3 de juliol de 2015, sobre delegació de facultats resolutòries d'esta en les diverses delegacions.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL:

*Únic. Finalitzada la comissió de servicis per la qual el Sr. ***** es trobava exercint les seues funcions en la Diputació de València, i havent-se reincorporat este, amb efectes des de l'1 de març de 2019, al lloc de treball que li va estar reservat d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 7158, el qual compta amb una dotació de dotze mesos en el Pressupost de 2019, i estant autoritzat i disposat gasto per al exercici 2019, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, regularitzar el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 8.841,03 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons es detalla a l'operació de gasto 2019/175, formulada a l'efecte'.*

Segon. En data 25 d'abril de 2019, el Sr. ***** presenta instància amb núms. de registre d'entrada 00110-2019-033933, per la qual, estant enquadrat inicialment després de la seua reincorporació al GDP 0, sol·licita el reconeixement de la carrera professional i el seu enquadrament en el grau de desenvolupament professional que li corresponga, en aplicació del Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública, estableix pel que fa a les comissions de servici, com a forma de provisió temporal de llocs de treball:

'1. La comissió de serveis és una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix en els següents casos:

a) Quan aquests queden deserts en les corresponents convocatòries o es troben arracades de la seua provisió definitiva.

b) Quan estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal.

2. No es podrà romandre més de dos anys en comissió de serveis en els llocs de treball previstos en l'apartat a, la forma del qual de provisió siga la de concurs de mèrits. Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es podrà romandre en comissió de serveis més de sis mesos, llevat que existisca un impediment legal que impedisca la seua convocatòria pública, en aquest cas es convocarà el citat lloc, de forma immediata, una vegada desaparega aquest impediment.

3. Reglamentàriament es determinarà el procediment per a la seua tramitació i resolució.

4. En tot cas, per a l'acompliment en comissió de serveis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball'.

En el mateix sentit, l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana:

'1. Les comissions de serveis procediran en qualsevol dels supòsits previstos en l'apartat 1 de l'article 104 de la LOGFPV. En tot cas, per a l'exercici en comissió de serveis d'un lloc de treball, el personal funcionari haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala, excepte el que disposa la disposició addicional cinquena, i reunir els requisits d'aquell reflectits en la corresponent relació de llocs de treball.

2. En l'Administració de la Generalitat, les comissions de serveis les resol la direcció general competent en matèria de funció pública a petició de la conselleria o organisme que pretenga cobrir un lloc per aquest procediment, amb un informe previ favorable, si és el cas, de la conselleria o organisme a què estiga adscrit el lloc de què siga titular la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

3. En l'Administració local, les comissions de serveis de llocs de treball entre entitats locals, s'iniciaran amb la petició de l'entitat local de destinació interessada, dirigida a l'entitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



local d'origen. Les ha de resoldre l'òrgan competent de la respectiva entitat local de destinació interessada, amb la conformitat de l'entitat local d'origen on la persona funcionària preste els seus serveis. En tot cas, haurà de constar en l'expedient la conformitat de la persona interessada, així com el compliment dels requisits previstos en aquest decret.

En el supòsit de comissions de serveis en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'alcaldia-presidència amb la conformitat expressa de la persona interessada.

4. No es pot romandre més de dos anys en comissió de serveis en llocs de treball no reservats legalment, la forma de provisió del qual siga el de concurs de mèrits.

Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de llocs de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendents del resultat d'un procediment judicial.

5. Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de serveis més de sis mesos. En aquest supòsit, la sol·licitud de comissió de serveis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en aquest cas s'haurà de procedir a aquesta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment.

Resolta la corresponent convocatòria, si aquesta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de serveis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant aquesta forma de provisió.

6. A la persona en comissió de serveis se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'haguera obtingut per concurs, i percebrà les retribucions del lloc en què estiga comissionada amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents a aquest.

7. Les comissions de serveis finalitzaran per la provisió definitiva del lloc, per la reincorporació de la persona titular si estigueren subjectes a reserva legal, pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

8. En l'Administració de la Generalitat, la renúncia a la comissió de serveis haurà de formalitzar-se per escrit davant de la direcció general competent en matèria de funció pública i la persona interessada ho haurà de comunicar a l'òrgan competent en matèria de personal de la conselleria o organisme a què estiga adscrit el lloc de què siga titular, amb una antelació mínima de quinze dies a la data d'efectivitat assenyalada per la persona interessada. Si no és així, la renúncia té efectes des de la data que determine la resolució de la direcció general.

9. El personal funcionari que obtinga un lloc de treball per concurs no pot exercir en comissió de serveis un altre lloc de treball fins que transcórrega un any de permanència en aquest, llevat que es done algun dels supòsits previstos en l'article 101.3 de la LOGFPV. 10. El personal funcionari titular d'un lloc obtingut pel sistema de lliure designació que haja cessat, no pot ser adscrit en comissió de serveis fins que no obtinga un altre lloc per concurs'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consegüentment, la comissió de servicis és una forma de provisió de llocs de treball, durant la qual el personal comissionat es manté en situació de servici actiu, exercint les seues funcions temporalment en un lloc de treball diferent d'aquell al qual es troba adscrit.

Segon. L'article 12 de l'esmentat Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, establix:

'1. Per a computar el temps mínim de permanència es tindrà en compte el temps en situació de servici actiu, en llocs de treball adscrits al cos o agrupació professional o grup professional del personal laboral corresponent, per qualsevol dels sistemes de provisió previstos normativament.

2. Es considerarà com a temps de treball efectiu, a l'efecte del còmput del temps mínim de permanència, el temps transcorregut en algun dels supòsits següents:

- a) Servici actiu.*
- b) Servicis especials.*
- c) Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.*
- d) Excedència voluntària per raó de violència de gènere.*
- e) Excedència voluntària per atenció de familiars.*
- f) Excedència forçosa.*
- g) Baixes per malalties greus.*
- h) Baixes com a conseqüència d'intervencions quirúrgiques amb ingrés hospitalari.*
- i) Baixes per accident laboral'.*

Per la seua banda, la disposició addicional primera de l'esmentat Reglament establix el personal inclòs en el seu àmbit d'aplicació:

'Este reglament s'aplicarà al personal que es trobe en alguna de les situacions següents i s'enquadrarà en el GDP que corresponga en funció a l'antiguitat que tinga reconeguda en la corporació:

- a. Situació de servicis especials.*
- b. Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.*
- c. Permís o excedència voluntària per raó de violència de gènere.*
- d. Excedència voluntària per atenció de familiars.*
- e. Excedència forçosa'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. La disposició onzena de la instrucció de la nòmina del personal al servici de l'Excm. Ajuntament de València disposa:

'2) Reingrés al servei actiu en aquesta Corporació com a conseqüència del cessament de prestació de servicis en una altra administració. - El personal que es trobe prestant servicis en una altra administració i reingresse a partir de l'1 de juliol de 2017, data d'entrada en vigor de la carrera administrativa en esta Corporació, es prendrà en compte l'antiguitat dels servicis prestats únicament en esta administració, i el grup de titulació que tinguera reconegut l'empleat en esta Corporació a l'efecte de l'abonament de la carrera administrativa. No obstant això, se li reconeixerà la carrera administrativa que tinga reconeguda en l'Administració des de la qual reingresse sempre que existisca conveni d'homologació de la carrera administrativa'.

Quart. El coordinador general titular de la Coordinació Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, mitjançant nota interior de data 25 de febrer de 2019, estableix les pautes a seguir quant al reconeixement del nivell de GDP en funció dels tipus d'expedient, i en concret, el punt cinqué, determina quant als reingressos al servici actiu que *'atés que per a l'enquadrament en el GDP i any/escaló corresponent sols es tenen en compte els servicis prestats a l'Ajuntament -o els d'una altra Administració en el cas de Servicis Especials-, l'enquadrament el realitzarà la Secció d'Assumptes Generals del Servici de Personal, en el moment del reingrés'.*

Cinqué. De conformitat amb la legislació abans esmentada, tenint reconeguda com a data d'antiguitat el 10 de novembre de 1999, és procedent reconèixer al Sr. ***** el venciment del sisé trienni del subgrup C1 de titulació en data 10 de novembre de 2017.

Així mateix, de conformitat amb la dita legislació i de conformitat amb allò que s'ha previst a l'article 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, a la disposició addicional primera i disposició transitòria primera del Reglament d'avaluació de l'exercici i el rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València (BOP 26-05-2017) i a la Instrucció onzena de la nòmina del personal al servici de l'Excm. Ajuntament de València, és procedent enquadrar el Sr. ***** en el nivell 3 del grau de desenvolupament professional (GDP 3).

Sisé. L'abonament a l'interessar de les quantitats corresponents al sisé trienni i de l'enquadrament en el GDP 3, des de l'1 de març fins al 31 de desembre de 2019, suposa un gasto que ascendix a la quantitat de 4.474,09 €, en concepte d'antiguitat, complement de carrera horitzontal i quota d'empresa de Seguretat Social, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12006, 12009, 12104 i 16000, estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per eixe import amb càrrec a la dita aplicació pressupostària, segons consta a l'operació de gastos 2019/540:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	Nivell GDP	Import	Total
01/03/2019 al 31/12/2019 (6é trienni)		27,95 €	279,50 € (27,95 x 10)
Part proporcional paga extra juny i paga extra desembre (6é trienni)		24,14	36,34 € (12,20 + 24,14)
01/03/2019 al 31/12/2019	3	257,14 €	2.958,52 €
Cuota empresa Seg. Social			1.199,73
			= 4.474,09 €

Seté. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, i consegüentment, procedir al seu enquadrament en el nivell 3 del grau de desenvolupament professional (GDP 3), amb efectes retributius des de l'1 de març de 2019, data de la seua reincorporació al seu lloc de treball després de la finalització del període màxim de durada de la comissió de servicis per la qual es trobava exercint les seues funcions en lloc de treball de la Diputació de València.

Així mateix, tenint reconeguda el Sr. ***** com a data d'antiguitat el 10 de novembre de 1999, reconéixer-li el venciment del sisé trienni del subgrup C1 de titulació en data 10 de novembre de 2017.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto que suposa l'enquadrament de l'interessat al GDP 3 i el reconeixement del sisé trienni del subgrup C1, amb efectes retributius des de l'1 de març fins al 31 de desembre de 2019, que ascendix a la quantitat de 4.474,09 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12006, 12009, 12104 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2019/540."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-002867-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí d'una auxiliar administrativa en el lloc de treball referència núm. 358, en el Servei de Personal.	

"FETS

PRIMER. Per decret de l'alcalde de data 3 de juliol del 2019 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir la plaça d'auxiliar administratiu/iva reservada a funcionària de carrera que ha resultat vacant per nomenament per millora d'ocupació i una vegada valorada l'excepcionalitat d'esta de conformitat amb l'article 19. Dos de la Llei 6/2018, de 3 juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2019, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent al lloc de treball 'Auxiliar administratiu/iva', referència número 358 en el Servei de Personal, Oficina Tècnic Laboral'.

SEGON. El lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 358, en el Servei de Personal, Oficina Tècnic Laboral, barem retributiu C2-14-361-361, reservat per trasllat en comissió de servicis a funcionari de carrera, ha resultat vacant per nomenament per millora d'ocupació de la funcionària que l'ocupava.

TERCER. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre del 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment tramitat en expedient E. 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en categoria auxiliar administratiu, subgrup C2 de classificació professional.

QUART. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'ofertament que se li ha realitzat a *****, amb DNI ****9606-*, número 147 de la borsa constituïda a l'efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que l'habilita per a exercir la plaça d'auxiliar administratiu.

CINQUÉ. La interessada haurà de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina de lloc de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 9 de juliol del 2019, quantificada en 14.778,09 €, vist que l'esmentada quantia es troba autoritzada en la retenció inicial de gastos de personal (OG 2019/12) i en les seues posteriors modificacions.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 19. Dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogats, disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcions i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

SEGON. L'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els que, per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats com a tals per a l'acompliment de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria dels titulars.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cessament dels funcionaris interins es produirà quan finalitze la causa que va donar lloc al seu nomenament.

TERCER. L'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, entre altres circumstàncies, per a la substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.

Els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

La selecció haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de borses de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes d'ocupació pública.

El personal funcionari interí haurà de reunir els requisits legals i reglamentaris per a exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu acompliment. El nomenament de funcionària o funcionari interí no atorgarà cap dret per al seu ingrés en l'Administració pública.

El personal funcionari interí té l'obligació de mantindre actualitzats els coneixements necessaris per a l'acompliment del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals va ser seleccionat.

El cessament del personal funcionari interí es produirà, entre altres motius, per la provisió del lloc corresponent per funcionària o funcionari de carrera.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

CINQUÉ. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SISÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça d'auxiliar administratiu/iva corresponent amb lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' en el Servei de Personal, Oficina Tècnic Laboral.

Segon. Nomenar auxiliar administrativa interina *****, amb document nacional d'identitat ****9606-*, en el lloc de treball vacant i reservat a funcionari de carrera 'd'auxiliar administratiu/iva', referència 358, en el Servei de Personal, Oficina Tècnic Laboral, barem retributiu C2-14-361-361, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que és l'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per la Junta de Govern Local en sessions de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017 i 1 i 8 de juny i 9 de novembre del 2018, derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'auxiliar administratiu/iva aprovada per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016.

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supostos establerts per la normativa i, en especial, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta o quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe que s'emeta per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base. 636,01 €; complement lloc de treball, factor competencial 323,74 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 739,62 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, la persona nomenada tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deurà ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué Imputar el gasto de 14.778,09 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92010/12004, 12009, 12105 i 16000, gasto que ja es troba autoritzat i disposat en virtut de la retenció inicial de gastos de personal (RI 2019/12) i de l'OG 2019/235, aprovada per la Junta de Govern Local de 18 d'abril del 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002920-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a agent de la Policia Local.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 3 de juliol de 2019, la seua renúncia al nomenament interí com a agent de la Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 17 de maig de 2019, amb efectes des del dia 4 de juliol de 2019, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació; tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 3 de juliol de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-s'hi personat tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a agent de la Policia Local en el Servei de Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 17 de maig de 2019, efectuada per *****, amb efectes des del dia 4 de juliol de 2019, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, i sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 3 de juliol de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002927-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a agent de la Policia Local.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 03 de juliol de 2019, la seua renúncia al nomenament interí com a agent de la Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 07 de març de 2019, amb efectes des del dia 08 de juliol de 2019, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació; tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 07 de juliol de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-s'hi personat tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com agent de la Policia Local, en el Servei de Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 07 de març de 2019, efectuada per *****, amb efectes des del dia 08 de juliol de 2019, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, i sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 07 de juliol de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002889-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar en situació administrativa d'excedència voluntària per interès particular un professor de música piano.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de 'professor música piano', adscrit a lloc de treball de 'professorat conservatori piano' en la Secció Centres Educatius del Servei d'Educació, referència 6353, sol·licita, mitjançant instància presentada en data 21 de juny de 2019 se li declare en situació administrativa d'excedència voluntària per interès particular, amb efecte des del 2 de setembre de 2019.

Segon. La situació d'excedència voluntària, es regix per l'article 89.2 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, i per l'article 127 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, normativa que disposa que la declaració en situació d'excedència voluntària es podrà concedir als funcionaris de carrera quan ho sol·liciten per interès particular, sempre que es reunisquen els requisits següents: que s'hagen prestat servicis efectius en qualsevol de les administracions públiques durant un període mínim de tres anys immediatament anteriors, que les necessitats del servici possibiliten la seua concessió i que no s'estiga instruint expedient disciplinari o es trobe complint sanció disciplinària imposada amb anterioritat.

Tercer. Es fa constar que, segons les dades que consten al Servei de Personal, l'interessat ha prestat servicis en este Ajuntament de València de manera ininterrompuda des del 10 de març de 1999, per la qual cosa es complix el requisit de permanència mínima anterior de tres anys; no es troba sotmès a expedient disciplinari ni es troba complint o té pendent de compliment cap sanció.

Així mateix, en relació amb el requisit referent al fet que la concessió quedarà subordinada a les necessitats del servici, degudament motivades, s'ha de fer constar que la cap de servici del Servei d'Educació informa en data 3 de juliol de 2019, en relació amb la petició formulada:

*'A la vista de la petició de passe a la situació d'excedència voluntària per interès particular, amb efectes de 2 de setembre de 2019, formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera núm.*****,*

S'INFORMA:

Que no existixen necessitats del servici degudament motivades que determinen la impossibilitat d'accedir a la seua sol·licitud sempre i quan es cubrisca la seua vacant per excedència amb altre professor amb Titulació Superior de Piano per a poder impartir docència a l'alumnat ja matriculat per al curs 2019-20, en jornada lectiva completa (20 h lectives i 17'5 complementàries).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per això, sol·licitem que s'activen com més aviat millor les mesures oportunes per a cobrir esta vacant de forma que el pròxim dia 23 de setembre puga començar amb normalitat el curs acadèmic'.

Consegüentment, seria procedent la declaració del Sr. *****, en la situació administrativa d'excedència voluntària per interès particular, llevat que per la Corporació s'estimara més oportú no accedir a allò que s'ha sol·licitat, en atenció a una avaluació diferent sobre les necessitats del servei en este Ajuntament de València.

Quart. Durant el temps que l'interessat romanga en situació d'excedència voluntària per interès particular, no es produïx reserva de lloc de treball, no meritant retribucions ni sent computable als efectes de promoció, triennis i drets passius, d'acord amb els articles 89.2 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, i 127 de la Llei d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Cinquè. De conformitat amb allò que preveu el punt primer de l'article 127 de la Llei d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, l'interessat podrà sol·licitar el reingrés al servei actiu una volta transcorregut el període mínim de 2 anys, i sense subjecció a límit de temps, per mitjà de la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, tal com disposa l'article 136 de la mateixa norma i l'article 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, que així mateix preveuen la possibilitat de reingrés per adscripció provisional, condicionada a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc de treball.

Sisé. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, de conformitat amb allò que preveu l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar el Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de 'professor música piano', amb efecte des del 2 de setembre de 2019, en situació administrativa d'excedència voluntària per interès particular, segons sol·licita l'interessat i en aplicació d'allò que s'ha previst per l'article 89 del Text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, i l'article 129.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Durant el temps de permanència en situació d'excedència voluntària per interès particular no es produïx reserva de lloc de treball, no meritant retribucions ni sent computable a efectes de promoció, triennis i drets passius, de conformitat amb l'esmentat art. 89 de l'Estatut Bàsic de l'empleat públic i art. 129.4 de la Llei d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

L'interessat podrà sol·licitar el reingrés al servei actiu una vegada transcorregut el període mínim de dos anys de permanència en esta situació administrativa, i sense límit màxim de temps, mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o lliure designació per a la provisió de llocs de treball, tal com disposen l'article 136 de la Llei 10/2010, de la Generalitat, ja

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



esmentada, i l'article 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, que preveuen així mateix que el reingrés es pugua efectuar per mitjà d'adscripció provisional condicionada a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc de treball."

37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-004952-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte de personal del programa EMCORD 2018-2019.			

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la contratación del personal EMCORD, destinado a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general, por un periodo de contratación de 6 meses comprendidos entre el 28 de diciembre de 2018 y el 27 de junio de 2019.

Segundo. Mediante retención inicial nº. 2019/341 se autorizó y dispuso el coste salarial del personal mencionado correspondiente al mes de junio así como la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuída la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor del personal que se detalla a continuación perteneciente al programa EMCORD 2018-2019, en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de las cuantías que se indican a continuación y por los periodos siguientes:

319,96 € al personal técnico superior (ciclo formativo grado superior) por el periodo del 28 de diciembre de 2018 al 27 de junio de 2019:

*****, *****, *****, *****, ***** y *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



250,45 € al personal técnico medio ciclo formativo grado medio por el periodo del 28 de diciembre de 2018 al 27 de junio de 2019:

***** , ***** , ***** , ***** , ***** .

186,59 € a D^a. ***** como técnica media (ciclo formativo grado medio) por el periodo del 12 de febrero al 27 de junio de 2019.

196,19 € a D^a. ***** como técnica media (ciclo formativo grado medio) por el periodo del 5 de febrero al 27 de junio de 2019.

324,83 € al personal encargado por el periodo del 28 de diciembre de 2018 al 27 de junio de 2019:

***** y ***** .

300,49 € al personal oficial de 1^a por el periodo del 28 de diciembre de 2018 al 27 de junio de 2019:

***** y ***** .

220,51 € al personal de peonaje por el periodo del 28 de diciembre de 2018 al 27 de junio de 2019:

***** y ***** .

220,38 € al personal ordenanza por el periodo del 28 de diciembre de 2018 al 27 de junio de 2019:

***** , ***** y ***** .

Segundo. El gasto por importe de 28.085,37 € se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial n.º. 2019/341 por un importe total de 161.286,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 2411013102 de haberes e indemnizaciones."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004953-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte de personal del programa EMCORP 2018-2019.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la contratación del personal del programa EMCORP 2018-2019, destinado a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general, por un periodo de contratación de 6 meses comprendidos entre el 28 de diciembre de 2018 y el 27 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Mediante retención inicial nº. 2019/342 se autorizó y dispuso el coste salarial del personal mencionado correspondiente al mes de junio así como la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuída la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor del personal que se detalla a continuación, perteneciente al programa EMCORP 2018-2019, en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de las siguientes cantidades por el periodo del 28 de diciembre de 2018 al 27 de junio de 2019:

462,06 € al personal titulado superior:

***** , ***** , ***** .

326,52 € a D^a. ***** como titulada superior por el periodo del 19 de febrero al 27 de junio de 2019.

359,32 € al personal titulado medio:

***** , ***** .

253,92.-€ a ***** como titulado medio por el periodo del 19 de febrero al 27 de junio de 2019.

Segundo. El gasto en cuantía de 31.947,26 € se encuentra autorizado y dispuesto en la Retención Inicial nº. 2019/342 por un importe de 188.610,84 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-002768-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la finalització de la comissió de servicis a la Diputació de València i declarar l'interessat en situació de servicis especials en plaça de tècnic de gestió de patrimoni històric i cultura.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió de patrimoni històric i cultura es trobava prestant servicis en el lloc de treball de cap de secció de la Secció de Gestió de Programes de la Diputació Provincial de València, mitjançant comissió de servicis, autoritzada per un any, amb efectes des del 19 de desembre de 2018, per Resolució CF-2977, de 5 de desembre de 2018.

Segon. El Sr. *****, mitjançant compareixença de data 6 de juny de 2019, sol·licita que, havent resultat elegit com a regidor de l'Excm. Ajuntament de València i prenent possessió del seu càrrec en data 15 de juny de 2019, data de constitució del Ple de la Corporació, es declare la finalització de la comissió de servicis per la qual es trobava exercint les seues funcions a la Diputació de València, així com la seua declaració en la situació administrativa de servicis especials en la plaça que ostenta en propietat, amb efectes des de l'esmentat 15 de juny de 2019.

Tercer. Les comissions de servici són una forma reglamentària de provisió de llocs de treball per funcionaris de carrera, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i l'art. 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

Segons es desprén de la legislació esmentada, i concretament de l'apartat 7 de l'article 74 de l'esmentat Decret 3/2017, les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc de treball; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert; per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Quart. D'altra banda, l'article 74 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, disposa que els membres de les Corporacions locals es troben en situació de servicis especials en el cas que siguen funcionaris de la mateixa Corporació per a la qual foren elegits.

Cinqué. Així mateix, l'article 87.1.f) del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, regula la situació de servicis especials, disposant que els funcionaris de carrera seran declarats en la situació de servicis especials quan s'exercisquen càrrecs electius retribuïts i de dedicació exclusiva en les entitats locals, el que en el mateix sentit s'ha establert a l'article 124.1.h) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Sisé. La situació administrativa de servicis especials suposa, de conformitat amb els articles 87 del TREBEP i 124 de la Llei 10/2010, ja esmentats, el còmput del temps de permanència en la mateixa a l'efecte de reconeixement d'antiguitat, promoció interna, ascensos i dret en el règim de Seguretat Social que els siga d'aplicació, amb reserva d'un lloc de treball del seu cos, agrupació professional o escala, en la mateixa localitat i amb les retribucions del seu nivell competencial reconegut, si el lloc exercit amb anterioritat haguera estat obtingut per lliure designació; o amb reserva del mateix lloc de treball si haguera estat obtingut per concurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A més, els qui es troben en situació de servicis especials percebran les retribucions del càrrec que exercisquen i no les corresponents al seu lloc de treball com a funcionari de carrera, sense perjudi del dret a percebre l'antiguitat que tinguen reconeguda.

Seté. L'art. 88.1 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, disposa que els qui perderen la condició, en virtut de la qual hagueren estat declarats en la situació de servicis especials, hauran de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini màxim d'un mes, declarant-los-els, de no fer-ho, en la situació d'excedència voluntària per interés particular, amb efecte des del dia en que perderen eixa condició.

Huité. L'aprovació del present expedient és competència de la Junta de Govern Local, de conformitat amb allò que disposa l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria de tècnic de gestió de patrimoni històric i cultura, mitjançant compareixença de data 6 de juny de 2019, i en conseqüència, donar per finalitzada, amb efecte de 15 de juny de 2019, la comissió de servicis, autoritzada per un any des del 19 de desembre de 2018, per Resolució CF-2977, de data 5 de desembre de 2018, per la qual es trobava exercint el lloc de treball de cap de secció de la Secció de Gestió de Programes de la Diputació Provincial de València, de conformitat amb el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb l'article 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià.

Segon. Així mateix, accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, i en conseqüència, declarar-li, amb els mateixos efectes de 15 de juny de 2019, en la situació administrativa de servicis especials en la plaça de tècnic de gestió de patrimoni històric i cultura que ostenta en propietat en esta Corporació, en haver resultat elegit com a regidor de l'Excm. Ajuntament de València i havent pres possessió del seu càrrec en la sessió constitutiva del Ple de la Corporació de data 15 de juny de 2019, de conformitat amb el que disposa l'article 74 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb els articles 87 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

La declaració del Sr. ***** en la situació de servicis especials suposa, de conformitat amb els articles 87 del TREBEP i 124 de la Llei 10/2010, ja esmentats, el còmput del temps de permanència en la mateixa a l'efecte de reconeixement d'antiguitat, promoció interna, ascensos i dret en el règim de Seguretat Social que els siga d'aplicació, amb reserva del lloc de treball de 'personal tècnic mitjà (JP3)' en el Servici d'Acció Cultural, referència 7386, al que es troba adscrit des del seu ingrés com a funcionari de carrera de l'Excm. Ajuntament de València. A més, tindrà dret a percebre les retribucions del càrrec que exercisca, sense perjudi del dret a percebre l'antiguitat que tinguen reconeguda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'interessat podrà romandre en esta situació mentre es mantinguen les circumstàncies que donen lloc a la mateixa, havent de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini d'un mes, comptat a partir de la data en què cessen les esmentades circumstàncies, passant en cas contrari a la situació d'excedència voluntària per interès particular, de conformitat amb el que es preveu a l'art. 88.1 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana i supletòriament, a l'article 9 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000113-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de construcció de carrils bici seleccionats en consultes ciutadanes d'inversions en barri 2017 i 2018, dividit en 4 lots, acceptar la proposta formulada per la Mesa de Contractació, classificar les proposicions i requerir la millor oferta respecte de cadascun dels lots, prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras de construcción de carriles bici seleccionados en consultas ciudadanas de inversiones en barrios 2017 y 2018, dividido en 4 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 1.007.464,50 €, más 211.567,55 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.219.032,05 €, a la baja, con el siguiente desglose:

- Lote 1 (Carril bici en GG. VV. Fernando el Católico-Ramón y Cajal): 249.668,32 €, más 52.430,35 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 302.098,67 €.
- Lote 2 (Carril bici en av. Primado Reig): 407.720,46 €, más 85.621,30 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 493.341,76 €.
- Lote 3 (Carril bici en Instituto Obrero Valenciano): 102.048,76 €, más 21.430,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 123.479,00 €.
- Lote 4 (Carril bici en av. del Puerto): 248.026,96 €, más 52.085,66 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.112,62 €.

Asimismo, en el mismo acuerdo referido, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 26 de diciembre de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 6 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas respecto de los lotes que se indica:

EMPRESAS LICITADORAS
BECSA, SAU (lote 4)
CIVINED, SLU (lotes 2 y 4)
GEOCIVIL, SA (lotes 2 y 4)
GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL (lotes 1,2,3 y 4)
GRUPO BERTOLIN, SAU (lotes 1,2,3 y 4)
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA (lotes 1,2,3 y 4)

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 28 de diciembre de 2018.

El día 8 de enero de 2019, a las 12:00 horas, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Mobilitat Sostenible.

Por el Servicio de Mobilitat Sostenible el 20 de marzo de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa respecto de cada uno de los lotes es:

LOTE 1

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE nº. 2)	CRITERIO			TOTAL
	1	2	3	PUNTUACIÓN TOTAL
EMPRESAS LICITADORAS				
GIMECONS CC, SL	4	4	4	12
GRUPO BERTOLÍN, SAU	18	10	4	32
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	20	14	3	37

LOTE 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE nº. 2)	CRITERIO			TOTAL
	1	2	3	PUNTUACIÓN TOTAL
EMPRESAS LICITADORAS				
GRUPO BERTOLÍN, SAU	18	15	4	37
CIVINED, SLU	9	5	4	28
GEOCIVIL, SA	11	18	4,5	33,5
GIMECONS CC, SL	4	5	4	13
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	20	6	3	29

LOTE 3

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE nº. 2)	CRITERIO			TOTAL
	1	2	3	PUNTUACIÓN TOTAL
EMPRESAS LICITADORAS				
GRUPO BERTOLÍN, SAU	18	18	4	40
GIMECONS CC, SL	4	5	4	13
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	20	4	3	27

LOTE 4

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE nº. 2)	CRITERIO			TOTAL
	1	2	3	PUNTUACIÓN TOTAL
EMPRESAS LICITADORAS				
BECSA, SAU	7	6	5	18
GRUPO BERTOLÍN, SAU	18	0	0	18
CIVINED, SLU	9	17	4	30
GEOCIVIL, SA	11	18	4,5	33,5
GIMECONS CC, SL	4	5	4	13
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	20	7	3	30

No obstante, en dicho informe se indica en relación con el lote nº. 2 al valorar a la mercantil CIVINED, respecto al criterio 2 que 'La exposición presentada es idéntica a la de la plica número 1, por lo que se asigna la misma puntuación de 15 puntos' y respecto al criterio 3 'La exposición presentada es idéntica a la de la plica número 1, por lo que se asigna la misma puntuación de 4 puntos, únicamente en el primer criterio, esto es, la mayor experiencia del jefe de obra, se valora de forma distinta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo, la Mesa acuerda convocar la apertura del relativo a los criterios evaluables mediante fórmulas el 2 de abril de 2019.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), tuvo lugar el día indicado, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario, emitiendo informe inicialmente en fecha 5 de abril de 2019.

Posteriormente, la Mesa, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, a la vista del informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019 en el que, en relación con el lote 2 (página 5), se indica que la exposición presentada en la oferta nº. 2 es idéntica a la de la oferta nº. 1, constatada la identidad de las proposiciones mencionadas por la propia Mesa y considerando que se vulnera lo dispuesto en el artículo 139.3 LCSP y la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que compromete el carácter secreto de las ofertas y el principio de libre competencia, acuerda excluirlas del procedimiento y remitir de nuevo el expediente al Servicio Económico-Presupuestario para su recálculo, que emite sendos informes con fecha 25 de abril y 1 de julio de 2019.

IV. Las mercantiles GRUPO BERTOLIN, SAU, con fecha 24 de abril de 2019 y número de registro I 00118 2019 0025878, y CIVINED, SL, con fecha 26 de abril de 2019 y número de registro I 00118 2019 0026478, interponen recurso contra el acto de la Mesa de Contratación por el cual se acuerda su exclusión solicitando, así mismo, la suspensión del procedimiento, disponiéndose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2019, en tanto se resolvían los recursos presentados.

Tras la preceptiva tramitación, la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de junio de 2019, acuerda desestimar los recursos de alzada interpuestos.

V. De los informes emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario en fechas 5 y 25 de abril, y 1 de julio de 2019 respecto de los criterios evaluables de forma automática, y teniendo en cuenta la exclusión de las mercantiles GRUPO BERTOLÍN, SAU, y CIVINED, resulta el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa respecto de cada uno de los lotes, el siguiente:

LOTE 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)		
EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
GIMECONS CC, SL	229.744,79	55,00
GRUPO BERTOLÍN, SAU	EXCLUIDA	
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	247.844,00	50,98

LOTE 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)		
EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
GRUPO BERTOLÍN, SAU	EXCLUIDA	
CIVINED, SLU	EXCLUIDA	
GEOCIVIL, SA	354.186,77	55,00
GIMECONS CC, SL	372.411,87	52,31
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	386.152,00	50,45

LOTE 3

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)		
EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
GRUPO BERTOLÍN, SAU	EXCLUIDA	
GIMECONS CC, SL	98.650,54	54,48
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	99.712,00	53,90

LOTE 4

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE nº. 3)		
EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	PUNTUACIÓN TOTAL
BECSA, SAU	226.485,00	54,21
GRUPO BERTOLÍN, SAU	EXCLUIDA	
CIVINED, SLU	EXCLUIDA	
GEOCIVIL, SA	223.249,07	55,00
GIMECONS CC, SL	243.810,50	50,36
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	235.898,00	52,05

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Movilidad sostenible y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	37	50,98	87,98
GIMECONS C.C., S.L.	12	55	67,00

LOTE 2

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
GEOCIVIL, SA	33,5	55	88,50
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29	50,45	79,45
GIMECONS CC, SL	13	52,31	65,31

LOTE 3

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	27	53,9	80,90
GIMECONS CC, SL	13	54,48	67,48

LOTE 4

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
GEOCIVIL, SA	33,5	55	88,50
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	30	52,05	82,05
BECSA, SAU	18	54,21	72,21
GIMECONS CC, SL	13	50,36	63,36

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de julio de 2019, acuerda que la mejor oferta presentada respecto de cada uno de los lotes, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Movilidad Sostenible y del Servicio Económico-Presupuestario, dado que en el apartado C del citado anexo I se establece en 1 el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona o empresa licitadora, y de conformidad con las preferencias manifestadas por los licitadores en su declaración, son las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- LOTE 1: GIMECONS CC, SL, con NIF B12006649.
- LOTE 2: GEOCIVIL, SA, con NIF A96113246.
- LOTE 3: PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con NIF A46015129.
- LOTE 4: BECSA, SAU, con NIF A46041711.

Respecto del lote nº. 1, la mercantil GIMECONS CC, SL, se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 229.744,79 €, más 48.246,41 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 277.991,20 €.

Respecto del lote nº. 2, la mercantil GEOCIVIL, SA, se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 354.186,77 €, más 74.379,22 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 428.565,99 €.

Respecto del lote nº. 3, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 99.712,00 €, más 20.939,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 120.651,52 €.

Respecto del lote nº. 4, la mercantil BECSA, SAU, se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 226.485,00 €, más 47.561,85 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 274.046,85 €.

La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras de construcción de carriles bici seleccionados en consultas ciudadanas de inversiones en barrios 2017 y 2018, dividido en 4 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente, respecto de cada uno de los lotes:

LOTE 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	37	50,98	87,98
GIMECONS CC, SL	12	55	67,00

LOTE 2

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
GEOCIVIL, SA	33,5	55	88,50
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29	50,45	79,45
GIMECONS CC, SL	13	52,31	65,31

LOTE 3

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	27	53,9	80,90
GIMECONS CC, SL	13	54,48	67,48

LOTE 4

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
GEOCIVIL, SA	33,5	55	88,50
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	30	52,05	82,05
BECSA, SAU	18	54,21	72,21
GIMECONS CC, SL	13	50,36	63,36

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las licitadoras que han presentado la mejor oferta, habida cuenta que el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona o empresa licitadora, y de conformidad con las preferencias manifestadas por los licitadores en su declaración, respecto del lote n°. 1, la mercantil GIMECONS CC, SL, con NIF B12006649, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 229.744,79 €, más 48.246.41 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 277.991,20 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



garantía definitiva por importe de 11.487,24 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido; respecto del lote nº. 2, la mercantil GEOCIVIL, SA, con NIF A96113246., quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 354.186,77 €, más 74.379,22 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 428.565,99 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 17.709,34 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido; respecto del lote nº. 3, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con NIF A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 99.712,00 €, más 20.939,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 120.651,52 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 4.985,60 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido; y respecto del lote nº. 4, la mercantil BECSA, SAU, con NIF A46041711, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 226.485,00 €, más 47.561,85 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 274.046,85 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 11.324,25 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Constituida cada una de la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiesen autorizado expresamente las referidas licitadoras en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que las licitadoras no hubiesen autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberán aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, las licitadoras, en el mismo plazo, deberán presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiesen autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000196-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de reforma i adequació de la instal·lació de climatització del Museu Faller.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras de reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 613.534,96 €, más 128.842,34 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 742.377,30 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 6 de febrero de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 21 proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	ANFERVAL MANTENIMIENTOS, SL
2º	ATIL COBRA, SA
3º	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA
4º	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, SL
5º	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL
6º	ELECNOR, SA
7º	ELECOR, SAU
8º	ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU
9º	EMURTEL, SA
10º	FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS, SLL
11º	FULTON, SA
12º	ICISER, SL
13º	INTERNACIONAL TECNAIR, SAU
14º	JOFIBA, SA
15º	MOVILFRIO, SL
16º	OBREMO, SL
17º	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, SA
18º	REMICA, SA
19º	TRENASA, SA
20º	UTE BECSA SA / INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, SLU
21º	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 26 de febrero de 2019 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto, que las ofertas

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presentadas por las empresas, ATIL COBRA, SA, EMURTEL, SA, y CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL, podrían considerarse anormalmente bajas.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la vista de la documentación justificativa presentada por cada una de las empresas mencionadas, la Mesa de Contratación en fecha 18 de junio de 2019, entiende que, las justificaciones presentadas no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas, por lo que las mismas deben excluirse, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 22 de marzo de 2019, en relación con la justificación aportada por ATIL COBRA, SA; el emitido en fecha 18 de abril de 2019, en relación con la justificación aportada por EMURTEL, SA, y el emitido en fecha 11 de junio de 2019, en relación con la justificación aportada por CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL.

VI. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS	OFERTAS
1	Atil Cobra, SA	EXCLUIDA
2	Emurtel, SA	EXCLUIDA
3	Crisol Obras y Servicios, SL	EXCLUIDA
4	Electrotecnia Monrabal, SLU	439.597,80
5	Fulton, SA	442.699,01
6	Elecnor, SA	443.281,83
7	Cobra Instalaciones y Servicios, SA	450.336,00
8	Remica, SA	459.000,00
9	Fersitec Proyectos y Tecnologías, SLL	470.000,00
10	Internacional Tecnair, SAU	474.450,28
11	Elector, SAU	475.079,00
12	Proyectos y Montajes Ingemont, SA	487.811,79
13	Construcciones y Desarrollos Tudmir, SL	494.115,00
14	UTE Becsa S.A./ Industrial de la Energía y Tecnología, SLU	501.021,72
15	Jofiba, SA	501.196,71
16	Movilfrio, SL	506.166,35
17	Trenasa, SA	511.442,73
18	Viviendo Sostenibilidad Energética, SL	516.987,82
19	Anferval Mantenimientos, SL	524.572,39
20	Iciser, SL	525.689,00
21	Obremo, SL	563.225,09

VII. La Mesa de Contratación igualmente, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2019, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil Electrónica Monrabal, SLU, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IX. Por último, y dado que en fecha 28 de diciembre de 2018 se autorizó el gasto según propuesta núm. 2018/05854, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2018, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2019, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar dos nuevas propuestas de gasto, con cargo a las cuales se realizará el gasto de la adjudicación, previa fiscalización; la núm. 2019/00725, ítem núm. 2019/038430, con cargo a la aplicación CD110 33300 63200 (por importe de 442.377,30 €) aprobada en fase A por acuerdo de Intervención de fecha 1 de enero de 2019.

Y, dado que dicha propuesta no alcanza el total del crédito adecuado y suficiente, por el Centro de Gastos se ha confeccionado una propuesta de gasto complementaria con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 33300 6320001 con núm. 2019/01441, e ítem núm. 2019/059870 (por importe de 300.000,00 €) aprobada en fase A por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rechazar la proposición presentada por la empresa ATIL COBRA, SA, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 22 de marzo de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por la empresa EMURTEL, SA, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 18 de abril de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Rechazar la proposición presentada por la empresa CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 11 de junio de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Cuarto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero, por un plazo de duración de seis meses, a la mercantil Electrotecnia Monrabal, SLU, con NIF B46048559, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 439.597,80 euros, más 92.315,54 euros en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 531.913,34 euros.

Quinto. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 742.377,30 €, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018, de acuerdo con la propuesta de gasto núm. 2018/05854, ítems 2018/181510 y 2019/008580. El gasto de 531.913,34 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a las aplicaciones CD110 33300 63200 y CD110 33300 6320001 del vigente Presupuesto, según propuestas núm. 2019/00725, ítem núm. 2019/038430, y propuesta núm. 2019/01441, ítem núm. 2019/059870, respectivamente, que sustituyen a la anterior.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Séptimo. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Octavo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

42	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució núm. 733/19, de 4 de juliol, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución con nº. 733/2019, en el Recurso nº. 556/2019 C. Valenciana 112/2019, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 733/2019, adoptada en fecha 4 de julio de 2019, de inadmisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D^a. Amalia Alba Tarazona, en representación de la FEDERACIÓ DONES PROGRESSISTES, D^a. Amparo Cerezo Calasanz, en representación de la ASOCIACIÓN DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS DEL PAÍS VALENCIÀ, y D^a. María Teresa Gabaldón Ferreros, en representación de MOVIMIENT DEMOCRÀTIC DE DONES DE PAÍS VALENCIÀ (Recurso nº. 556/2019 C. Valenciana 112/2019), contra la resolución de 5 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València que acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los '*servicios para desarrollar, implementar y evaluar un programa de intervención psicosocial con hombres que ejercen violencia sobre las mujeres, basado en el Programa de Intervención para Agresores de Violencia de Género en Medidas Alternativas (PRIA-MA) tanto para hombres condenados por violencia de género como para aquellos que voluntariamente decidan acudir al programa*'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en el plec de prescripcions tècniques que han de regir la contractació de la prestació dels servicis d'impressió en modalitat de pagament per còpia a l'Ajuntament de València.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de junio de 2019, aprobó, entre otros extremos, contratar la prestación de los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 453.373,84 €, más 95.208,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 548.582,36 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 25 de junio de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 24 de julio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. La Sección Técnica de Compras y Almacenes en fecha 8 de julio de 2019, comunica al Servicio de Contratación que han detectado un error material en el pliego de prescripciones técnicas en su apartado '5.1.-Características mínimas de los dispositivos a ofertar', la parte 'General-Velocidad impresión/copia' para los equipos Tipo III así como 'Copiadora-Velocidad' para los equipos Tipo IV'.

Por lo que procedería la rectificación del mencionado apartado 5.1 del pliego de prescripciones técnicas.

IV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto, conlleva a diferencia de los supuestos de anulación que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el apartado 5.1 del pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2019 en los siguientes términos:

donde dice:

'TIPO III: Equipo multifunción A3 B/N/Color

General

Velocidad Impresión/copia 30 ppm'.

debe decir:

'TIPO III: Equipo multifunción A3 B/N/Color

General

Velocidad Impresión/copia 40 ppm'.

y,

donde dice:

'TIPO IV: Equipo multifunción A3 B/N

Copiadora

Resolución: 600 x 600 dpi.

Velocidad de 105 ppm'.

debe decir:

'TIPO IV: Equipo multifunción A3 B/N

Copiadora

Resolución: 600 x 600 dpi.

Velocidad de 85 ppm'.

manteniéndose el resto en su integridad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



44	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05305-2019-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/003557.			

"Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario del inmueble conocido como 'La Lanera' (actualmente The Westin València), sito en la manzana delimitada por las calles Galicia, General Gil Dolz, plaza Reyes Prósper, Amadeo de Saboya y Muñoz Seca. Dicho inmueble se encuentra arrendado a la mercantil Hotel Alameda, SLU, en virtud de la adjudicación aprobada por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 22 de febrero de 2002.

Segundo. En fecha 8 de abril de 2019, se inician actuaciones en el expediente 05305-2019-000030-00 Arrendamiento, al objeto de, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, repercutir a la mercantil arrendataria Hotel Alameda Valencia, SLU, la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2017 y 2018, dado que viene obligada a soportar su repercusión en virtud del mencionado precepto legal por la utilización mediante contraprestación de un bien patrimonial.

Mediante decreto, notificado en fecha 19 de abril de 2019, se comunica a la mercantil interesada el inicio de dichas actuaciones y la cuota líquida a repercutir por el IBI de los ejercicios 2017 y 2018, cantidades que ascienden a 199.784,40 € y 199.723,97 €.

Por otra parte, mediante decreto notificado el 29 de abril de 2019, con carácter previo a redactar la correspondiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia a la mercantil arrendataria, por un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación de dicho Decreto, sin que transcurrido dicho plazo y hasta la fecha se haya efectuado ninguna alegación al respecto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que constituyen ingresos de derecho privado de las Entidades Locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio. A dichos efectos, se considera patrimonio de las Entidades Locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

Segundo. Por otra parte, el art. 63 del mismo texto legal dispone que las Administraciones Públicas y los entes y organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Tercero. La base 46 del vigente Presupuesto dispone que los servicios municipales cuya actividad genere liquidaciones de ingresos deberán crearlas en el Sistema Integral de Gestión de Tributos (en adelante SIGT) o en el SIEM, con las particularidades previstas en las Bases.

Su trámite será el siguiente:

a) Fiscalización previa: formulada la correspondiente propuesta de resolución, se trasladarán los expedientes a la IGAV (SFI) para su fiscalización, previa a la aprobación.

b) Fiscalización posterior: los expedientes se elevarán directamente a aprobación, sustituyéndose la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad, una vez recaído el acuerdo de aprobación y realizándose el control interno conforme a lo previsto en el apartado 4 de la base 75.

2. Los ingresos por liquidaciones, tanto las notificadas individualmente como los ingresos previos y las autoliquidaciones, se realizarán por los deudores a la Hacienda municipal en las oficinas, sucursales y agencias urbanas de las entidades financieras autorizadas por la Administración municipal para actuar como colaboradoras en la recaudación de este tipo de liquidaciones, en lo sucesivo denominadas entidades colaboradoras, aportando los correspondientes documentos normalizados de ingreso.

Igualmente, podrán realizarse pagos a través de la web municipal, con los requisitos establecidos y en las entidades financieras colaboradoras que figuren en la misma.

La entrega al deudor por parte de la entidad colaboradora del justificante del ingreso efectuado, liberará a aquél desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él.

3. En el supuesto de pérdida o extravío del documento de ingreso de la liquidación notificada o del ingreso previo, facilitado por el Ayuntamiento, la Administración municipal vendrá obligada a expedir uno nuevo a petición del interesado.

4. Las entidades colaboradoras no podrán admitir los ingresos fuera del plazo establecido en el propio documento de ingreso, exceptuadas las autoliquidaciones en las que no conste fecha límite de pago en su correspondiente documento de ingreso.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la cual, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 31 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, se delega en dicho órgano la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de patrimonio y gestión patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación 2019/003557, comprensiva de dos liquidaciones correspondientes a las cuotas líquidas del impuesto de bienes inmuebles que se repercuten a la mercantil Hotel Alameda, SLU, arrendataria del inmueble de propiedad municipal conocido como 'La Lanera' (actualmente The Westin València), sito en la manzana delimitada por las calles Galicia, General Gil Dolz, plaza Reyes Prósper, Amadeo de Saboya y Muñoz Seca, respecto a los ejercicios 2017 y 2018, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (399.508,37 €)."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de José Ballester Gozalvo (antic carrer de Pavia).		

"Primero. Mediante escrito presentado por D^a. ***** en fecha 25 de junio de 2019, se solicita al Ayuntamiento de València autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle José Ballester Gozalvo, ***** (antigua calle Pavía), de la que es titular la interesada, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales y la documentación aportada por la interesada, resulta acreditada su condición de concesionaria, así como que la concesión citada fue otorgada por RO, de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley: 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión, así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102: 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de patrimonio y gestión patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D^a. ***** para transmitir la concesión de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle José Ballester Gozalvo, ***** (antigua calle Pavía) de València."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05307-2019-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de l'import corresponent a l'impost de béns immobles de l'exercici 2019 d'un local arrendat situat a l'avinguda del General Avilés.	

"Primero. El Ayuntamiento de València suscribió, en fecha 23 de julio de 2015, con efectos de 1 de mayo de 2015, contrato de arrendamiento con D. ***** y D^a. *****, propietarios del local sito en València, calle General Avilés, número ***** esq. con la calle

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



Esperantista Hernández Luna. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2019, D^a. ***** ha solicitado la devolución del Impuesto de Bienes Inmuebles del 2019 del citado local.

Segundo. La cláusula séptima dispone: 'Serán de cuenta y pago del arrendatario ... Así mismo será repercutibles íntegramente los gastos que correspondan al local arrendado por el Impuesto de Bienes Inmuebles'.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe correspondiente a la devolución del IBI 2019.

Segundo. Por el Servicio de Atención a Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos por un importe de 1.681,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones' del vigente Presupuesto.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de D^a. *****, NIF *****, por importe de 840,52 €, y a D. *****, NIF *****, por importe de 840,52 € correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2019, del local sito en la calle General Avilés, núm. ***** esquina Esperantista Hernández Luna (Referencia catastral *****), arrendado a esta Corporación.

Segundo. Hacer efectivo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de Edificios y Otras Construcciones', del vigente Presupuesto, propuesta número 2019/4104, items 2019/126760 y 2019/126770."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2018-000719-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte d'obres de millora de fusteria exterior i vidres a la futura alcaldia de Cases de Bàrcena.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución nº. CF-372, de 20 de febrero de 2019, del concejal delegado de Servicios Centrales, se adjudicó a la mercantil Estudios Métodos de la Restauración, SL, con CIF B-12530770, el contrato de la obra 'Mejora de carpintería exterior y vidrios en futura alcaldía de Casas de Bàrcena' por importe de 30.821,96 € (21 % IVA = 5.349,27 € incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La empresa contratista en fecha 26 de junio de 2019 ha manifestado su conformidad a unos precios contradictorios que han sido informados favorablemente por la dirección facultativa de la obra en fecha 1 de julio de 2019, sin que suponga incremento del presupuesto final del proyecto al compensarse con otras partidas.

Tercero. La repercusión económica de los precios nuevos que recoge el acta de precios contradictorios es de 868,09 € más 21 % de IVA, inferior al 3 % del presupuesto primitivo del referido contrato que fue de 28.985,77 € más 21 % de IVA.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 242.4. apartado 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que no tendrá la consideración de modificaciones la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % del presupuesto primitivo del mismo.

Segundo. El artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales se tramitarán mediante expediente contradictorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios que obran en el expediente aplicables al contrato de obras de 'Mejora de carpintería exterior y vidrios en futura alcaldía de Casas de Bàrcena' adjudicado a la mercantil Estudios Métodos de la Restauración, SL, con CIF B-12530770, en los términos del informe de la dirección facultativa."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2018-000719-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de millora de fusteria exterior i vidres a la futura alcaldia de Cases de Bàrcena.	

"HECHOS

I. Por Resolución CF-372, de 20 de febrero de 2019, se adjudica el contrato de ejecución de obras de 'MILLORA DE CARPINTERIA EXTERIOR I VIDRES EN FUTURA ALCALDIA DE CASES DE BÀRCENA', por un plazo de duración de 2 meses a la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL, con CIF B-12530770, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 25.472,69 €, incluido gastos generales y beneficio industrial, más 5.349,27 € en concepto de IVA, al tipo aplicable 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 30.821,96 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El contratista ha solicitado con fecha 2 de julio una ampliación de 15 días laborales hasta el 15 de julio de 2019, justificando dicha ampliación de plazo en: 'Que desde el inicio de la obra se han producido condicionantes climatológicos tales como lluvia y vientos (...) Que debido a la naturaleza histórica de los elementos de carpintería existentes en el edificio y los trabajos artesanales necesarios para su restauración y la ejecución de las carpinterías de fachada a realizar, la ejecución de las mismas resulta más costosa, por lo que el plazo de fabricación y actuación sobre las mismas resulta mayor del previsto. A fecha actual y pasados 1 mes y tres semanas desde el inicio, se prevé de forma proporcional para toda la obra una afección por condicionantes meteorológicos y por las especiales características de los trabajos artesanos en carpinterías'.

III. La solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente, ha sido informada por los técnicos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en informe de fecha 5 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazos efectuada por la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, SL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la ampliació de plazos para la ejecuci3n de la obra MILLORA DE CARPINTERIA EXTERIOR I VIDRES EN FUTURA ALCALDIA DE CASES DE BÀRCENA efectuada por la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACI3N, SL, por el periodo solicitado hasta el 15 de julio de 2019."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execuci3n de les obres de 'la Punta: reconversi3n de font en el xalet de Bartual'.		

"HECHOS

I. Por Resoluci3n CF-636, de 22 de marzo de 2019, se adjudica el contrato de ejecuci3n de obras de 'LA PUNTA: RECONVERSI3N DE FONT EN EL XALET DE BARTUAL', por un plazo de duraci3n de 2 meses y medio a la mercantil GISERCO INNOVA, SL, con CIF B-98102650, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 23.110,53 €, incluido gastos generales y beneficio industrial, m1s 4.853,21 € en concepto de IVA, al tipo aplicable 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 27.963,74 €.

II. El contratista ha solicitado con fecha 21 de junio de 2019 una ampliaci3n hasta el 15 de julio de 2019 justificando dicha ampliaci3n de plazo en: 'La obra que comenz3 el d1a 9 de abril con un plazo de ejecuci3n de 2,5 meses, tuvo un retraso debido a la falta de suministro del pavimento en el color escogido que se tuvo que fabricar expresamente para esta obra'.

III. La solicitud de ampliaci3n de plazo referida en el p1rrafo precedente, ha sido informada por los t1cnicos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales T1cnicos en informe de fecha 3 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jur1dico espa1ol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el art1culo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecuci3n, el 3rgano de contrataci3n se lo conceder1 d1ndosele un plazo que ser1, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitir1 un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El art1culo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones P1blicas.

'1. La petici3n de pr3rroga por parte del contratista deber1 tener lugar en un plazo m1ximo de quince d1as desde aqu1l en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N1m. s1rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazos efectuada por la mercantil GISERCO INNOVA, SL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación de plazos para la ejecución de la obra 'LA PUNTA: RECONVERSIÓ DE FONT EN EL XALET DE BARTUAL' efectuada por la mercantil GISERCO INNOVA, SL, por el periodo solicitado hasta el 15 de julio de 2019."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000528-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros.		

"I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó contratar la ejecución de las obras de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros', según proyecto básico y de ejecución aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de octubre de 2017, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 1.732.927,42 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 363.914,75 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.096.842,17 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de junio de 2018 se adjudica el contrato de ejecución de obras de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros', por un plazo de duración de 12 meses, a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU con CIF A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.263.997,26 €, incluido gastos generales y beneficio industrial, más 265.439,43 € en concepto de IVA, al tipo aplicable 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 1.529.436,69 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El contrato se formalizó el día 9 de julio de 2018, estableciéndose un plazo de ejecución de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que fue el 6 de agosto de 2018.

IV. El contratista ha solicitado con fecha 27 de junio de 2019 una ampliación hasta el 30 de septiembre de 2019, justificando dicha ampliación de plazo en: '*... los cambios generados en el procedimiento de trabajo en gran parte de la obra, debido a la necesidad y obligatoriedad de tomar datos por ARQUEOLOGÍA, además de llevar a cabo gran parte de los trabajos necesarios bajo supervisión arqueológica, generando rendimientos muy inferiores a los proyectados, lo cual implica un incremento de plazo para llevar a cabo las mismas tareas. Además, por causas ajenas a la obra y a GRUPO BERTOLÍN, a día de hoy no se pueden llevar a cabo los trabajos de urbanización y acometidas debido al apeo estabilizador existente en la alquería vecina, quedando por tanto está parte supeditada a la retirada del mismo y así poder llevar a cabo dichos trabajos. Este condicionante depende de Disciplina Urbanística lo cual es ajeno a Grupo Bertolín ...*'.

V. La solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente, ha sido informada por los técnicos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en informe de fecha 8 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: En su artículo 213.2 se establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la vista de lo anterior se estima justificada la sol·licitud de ampliació de plazos efectuada per la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU.

De conformitat con los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliació de plazos para la ejecució de la obra 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros' efectuada per la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, por el periodo solicitado hasta el 30 de septiembre de 2019."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2019-000465-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la certificació núm 6-final de les obres de reordenació i rehabilitació de l'Alcaldia de Massarrojos.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa BLUEDEC, SL, amb CIF B96911037, per import de 8.808,10 €, correspon a la contractació de les obres de 'Reordenació i rehabilitació de l'Alcaldia de Massarrojos', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 1210-CF, de data 16 de maig de 2018, per un import de 183.281,57 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2018/226, ítem 2018/15220.

S'han tramitat les següents certificacions:

CERTIFICACIÓ	MES	IMPORT	PG	RDO	EXPT.
Nº. 1	Agost/18	19.176,99 €	2018/1956	2018/4922	01201-2017-578
Nº. 2	Setembre/18	6.973,38 €	2018/1956	2018/6726	01201-2017-578
Nº. 3	Octubre/18	27.108,85 €	2018/1956		
Nº. 4	Novembre/18	128.182,12 €	2019/1939	2019/1173	01201-2019-163
Nº. 5	Desembre/18	1.839,89 €	2019/1939		
TOTAL EXECUTAT		183.281,23 €			

La certificació núm. 6-final del mes d'abril de 2019, objecte d'aquest reconeixement d'obligació, ascendeix a 8.808,10 €, dels quals 0,34 € correspon a l'import que faltava pagar del total de l'adjudicació i 8.807,76 € de l'excés d'obra, segons informe de la Secció d'Arquitectura de Servicis Centrals Tècnics, de data 24 de maig de 2019 on consta que 'durant l'execució de les obres, la major medició de les unitats d'obra, han comportat un resultat de medició final de liquidació de l'obra amb una quantitat addicional per la medició de les unitats d'obres contractuals aprovades de 8.807,76 €, equivalent al 4,806 % de l'import del contracte; amb el qual queda degudament complimentat el disposat en les bases d'execució del Pressupost municipal sobre liquidació d'obres per quantia inferior al 10 % de l'import d'adjudicació'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2019, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92050/63200, proposta de gasto 2019/3962, tipus 'R', fase ADO, ítem 2019/122340.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

La factura s'abona mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2019/3962 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformades per aquest Servei, per un import total de 8.808,10 €, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2019/122340	8.808,10 €
<i>Total</i>	8.808,10 €

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La base 31.2.a) i b) de les d'execució del Pressupost estableix:

a) 'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

b) Aprovar un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la previa autorització i, en el seu cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de BLUEDEC, SL, amb CIF B96911037, per import de 8.808,10 €, per la certificació núm. 6 i final de les obres de 'Reordenació i rehabilitació de l'Alcaldia de Massarrojos' a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, ítem, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2019-465 RECO. OBLIGACIÓ

Relació D.O. número 2019/3666

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Pressup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
23	07/06/2019	BLUEDEC, S.L.	B96911037	8.808,10 €	CERTIF. Nº 6 I FINAL REHABILITACIÓ ALCALDIA MASSARROJOS	CD110/92050/63200	2019/3962	2019/I/22340	2019/I/2813	8.808,10 €
TOTAL RECONEXIEMENT										8.808,10 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000327-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa adjudicar el contracte d'obres de millora al CEIP 'Gent menuda' de Natzaret.		

"Hechos

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada del Área de Gobierno Interior, Delegado de Servicios Centrales, Sergi Campillo Fernández, de fecha 30 de abril de 2019, proponiendo el inicio de los trámites para contratar las obras de 'MEJORAS EN CEIP «GENT MENUDA» EN NAZARET, VALÈNCIA'.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es satisfacer las necesidades administrativas mediante una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras.

TERCERO. Consta en expediente oferta presentada en fecha 20 de junio de 2019.

Según informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio. Asimismo se ha comprobado la solvencia del contratista.

Las prestaciones objeto del contrato tendrán una duración estimada de 2 meses, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a 31.399,81 € más el 21 % de IVA (6.593,96 €), lo que hace un total de 37.993,77 € IVA incluido, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 32300 63200, con cargo a la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de obras la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el anexo I o la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 231 y siguientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que *'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.*

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año. Así mismo, se han celebrado otros contratos con el referido contratista en el vigente ejercicio presupuestario cuya suma no supera el máximo legal permitido para el tipo de contrato y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que las prestaciones objeto de los mismos son cualitativamente diferentes y no forman una unidad operativa o funcional.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.*

No obstante lo anterior la base 14.5ª de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica *'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores'* a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

La competencia es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor de servicios, relativo a las obras de 'MEJORAS EN CEIP «GENT MENUDA» EN NAZARET, VALÈNCIA' a Construcciones Saforbell, SL, con CIF B-97910103, según oferta presentada en fecha 20 de junio de 2019, por importe de 37.993,77 € IVA incluido (31.399,81 € mas 6.593,96 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

La duración del contrato se estima en 2 meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 37.993,77 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 CD110 32300 63200, según propuesta de gasto 2019/4026, ítem 2019/124570."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000510-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el pla de seguretat i salut de les obres de millora a l'escoleta infantil municipal 'Pardalets'.		

"Fets

Per acord de la Junta de Govern Local, de 5 de juliol de 2019, es va adjudicar a l'empresa FORCONSA, SA, amb CIF A-46249280, l'execució de les obres de 'MILLORA EN L'ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL PARDALETS'.

1. Aquesta empresa ha remès el Pla de Seguretat i Salut de l'obra.

2. El Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics ha proposat al coordinador de Seguretat i Salut en fase d'execució de l'obra.

Als anteriors fets li són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

I. L'art. 7, punt 1 del Reial decret 1627/97, sobre disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les obres de construcció, (BOE de 25 d'octubre de 1997), disposa que cada contractista elaborarà un Pla de Seguretat i Salut en el Treball, en aplicació de l'Estudi de Seguretat i Salut, en el qual s'analitzen, estudien, desenvolupen i complementen les previsions contingudes en l'estudi de seguretat i salut o, si escau, de l'estudi bàsic, en funció del seu propi sistema d'execució de l'obra.

II. En el cas d'obres de les administracions públiques, el Pla, amb el corresponent informe favorable del coordinador en matèria de Seguretat i Salut durant l'execució de l'obra, s'eleva per a la seua aprovació a l'Administració pública que haja adjudicat l'obra, segons es disposa en el paràgraf 2º del punt 2 de l'art. 7 d'aquest Reial decret.

III. L'art. 19 del mateix Reial decret estableix que el Pla de Seguretat i Salut estarà a disposició permanent de la Inspecció de Treball i Seguretat Social.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Designar la Sra. *****, coordinadora de Seguretat i Salut en fase d'execució de l'obra.

Segon. Aprovar el Pla de Seguretat i Salut de les obres de 'MILLORA EN L'ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL PARDALETS', proposat per l'adjudicatari de la seua execució, l'empresa FORCONSA, SA, amb CIF A-46249280.

Tercer. Notificar el present acord a la Inspecció de Treball i Seguretat Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000511-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el pla de seguretat i salut de les obres de millora a l'escoleta infantil municipal 'Quatre Carreres'.		

"Fets

Per acord de la Junta de Govern Local, de 5 de juliol de 2019, es va adjudicar a l'empresa HEMOSFER, SL, amb CIF B-98109937, l'execució de les obres de 'MILLORA EN L'ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL QUATRE CARRERES'.

1. Aquesta empresa ha remès el Pla de Seguretat i Salut de l'obra.

2. El Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics ha proposat al coordinador de Seguretat i Salut en fase d'execució de l'obra.

Als anteriors fets li són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

I. L'art. 7, punt 1 del Reial decret 1627/97, sobre disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les obres de construcció, (BOE de 25 d'octubre de 1997), disposa que cada contractista elaborarà un Pla de Seguretat i Salut en el Treball, en aplicació de l'Estudi de Seguretat i Salut, en el qual s'analitzen, estudien, desenvolupen i complementen les previsions contingudes en l'estudi de seguretat i salut o, si escau, de l'estudi bàsic, en funció del seu propi sistema d'execució de l'obra.

II. En el cas d'obres de les administracions públiques, el Pla, amb el corresponent informe favorable del Coordinador en matèria de Seguretat i Salut durant l'execució de l'obra, s'eleva per a la seua aprovació a l'Administració pública que haja adjudicat l'obra, segons es disposa en el paràgraf 2º del punt 2 de l'art. 7 d'aquest Reial decret.

III. L'art. 19 del mateix Reial decret estableix que el Pla de Seguretat i Salut estarà a disposició permanent de la Inspecció de Treball i Seguretat Social.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Designar la Sra. *****, coordinadora de Seguretat i Salut en fase d'execució de l'obra.

Segon. Aprovar el Pla de Seguretat i Salut de les obres de 'MILLORA EN L'ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL QUATRE CARRERES', proposat per l'adjudicatari de la seua execució, l'empresa HEMOSFER, SL, amb CIF B-98109937.

Tercer. Notificar el present acord a la Inspecció de Treball i Seguretat Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01309-2019-000576-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa concedir un fraccionament de pagament.		

"Vista la sol·licitud formulada, I 00110 2018 110202 en data 27/12/2018 informada favorablement per la unitat administrativa que procedix a la seua tramitació i amb la fiscalització favorable del Servei Fiscal d'Ingressos de la Intervenció General, s'acorda:

Primer. Concedir a *****, amb DNI/CIF *****, de conformitat amb el que estableixen els articles 29 a 33 de la vigent Ordenança Fiscal General municipal i concordants del Reglament General de Recaptació, l'ajornament/fraccionament de pagament sol·licitat respecte als deutes tributaris o de dret públic pendent de pagament a l'Ajuntament de València en període EXECUTIU que s'enumeren a continuació:

MU 2014 89 19097840-1 MU 2014 89 28895590-1 MU 2014 89 29417210-4

MU 2014 89 31894610-6 MU 2014 89 32314510-3 MU 2015 89 32541070-1

MU 2015 89 33294180-4 MU 2016 37 23703055-1 MU 2017 89 39816430-0

Segon. Condicionar la concessió de l'ajornament/fraccionament que l'interessat es mantinga al corrent de les seues obligacions tributàries amb este Ajuntament durant la vigència de l'ajornament, procedint-se, en cas d'incompliment d'esta condició, a deixar sense efecte este.

Tercer. Advertir a l'interessat de que, en el cas de meritació d'interessos de demora, la quantitat exigible per este concepte en els terminis amb venciment en exercicis posteriors a l'actual vindrà determinada en funció del tipus d'interés que estableixca la corresponent Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a cada exercici de venciment de cada fracció, podent variar de la quantitat indicada. En cas de diferència a favor de l'Ajuntament el nou import serà automàticament carregat en el compte de l'interessat per a l'expedient (ES76 2100 7414 9002 0004 5596), sense més tràmit.

Quart. Advertir a l'interessat que, si arribat el venciment del termini concedit no s'efectuara el pagament, es produiran els efectes i es procedirà de conformitat amb el que estableix l'article 54 del Reglament General de Recaptació, aprovat per RD 939/2005, de 29 de juliol, iniciant-se o continuant-se, si és el cas, la via de constrenyiment en els termes establits en este reglament."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01309-2019-000889-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa concedir un fraccionament de pagament.		

"Vista la sol·licitud I 00110 2019 009659, formulada en data 06/02/2019 informada favorablement per la unitat administrativa que procedix a la seua tramitació i amb la fiscalització favorable del Servei Fiscal d'Ingressos de la Intervenció General, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Concedir a *****, amb DNI/CIF *****, de conformitat amb el que estableixen els articles 29 a 33 de la vigent Ordenança Fiscal General municipal i concordants del Reglament General de Recaptació, l'ajornament/fraccionament de pagament sol·licitat respecte als deutes tributaris o de dret públic pendent de pagament a l'Ajuntament de València en període EXECUTIU que s'enumeren a continuació:

MU 2015 89 32814820-2 MU 2015 89 32511980-1 MU 2018 89 70101527-1

Segon. Condicionar la concessió de l'ajornament/fraccionament que l'interessat es mantinga al corrent de les seues obligacions tributàries amb este Ajuntament durant la vigència de l'ajornament, procedint-se, en cas d'incompliment d'esta condició, a deixar sense efecte este.

Tercer. Advertir a l'interessat de que, en el cas de meritació d'interessos de demora, la quantitat exigible per este concepte en els terminis amb venciment en exercicis posteriors a l'actual vindrà determinada en funció del tipus d'interés que estableisca la corresponent Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a cada exercici de venciment de cada fracció, podent variar de la quantitat indicada. En cas de diferència a favor de l'Ajuntament el nou import serà automàticament carregat en el compte de l'interessat per a l'expedient (ES17 2100 2057 8901 0002 0631), sense més tràmit.

Quart. Advertir a l'interessat que, si arribat el venciment del termini concedit no s'efectuara el pagament, es produiran els efectes i es procedirà de conformitat amb el que estableix l'article 54 del Reglament General de Recaptació, aprovat per RD 939/2005, de 29 de juliol, iniciant-se o continuant-se, si és el cas, la via de constreyniment en els termes establits en este reglament."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA(1)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 89 32814820-2	MULTAS	2015	200,00 €	30/07/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00057090	22/07/2019	33,33 €	4,05 €	6,67 €	44,05 €
2 - MU 2019 88 00057100	20/08/2019	33,33 €	4,13 €	6,67 €	44,13 €
3 - MU 2019 88 00057110	20/09/2019	33,33 €	4,21 €	6,67 €	44,21 €
4 - MU 2019 88 00057120	21/10/2019	33,33 €	4,30 €	6,67 €	44,30 €
5 - MU 2019 88 00057130	20/11/2019	33,33 €	4,38 €	6,67 €	44,38 €
6 - MU 2019 88 00057140	20/12/2019	33,35 €	4,46 €	6,65 €	44,46 €
		200,00 €	25,53 €	40,00 €	265,53 €

DEUDA(2)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 89 32511980-1	MULTAS	2015	54,67 €	17/04/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00057150	22/07/2019	9,11 €	2,09 €	3,33 €	14,53 €
2 - MU 2019 88 00057160	20/08/2019	9,11 €	2,11 €	3,33 €	14,55 €
3 - MU 2019 88 00057170	20/09/2019	9,11 €	2,14 €	3,33 €	14,58 €
4 - MU 2019 88 00057180	21/10/2019	9,11 €	2,16 €	3,33 €	14,60 €
5 - MU 2019 88 00057190	20/11/2019	9,11 €	2,18 €	3,33 €	14,62 €
6 - MU 2019 88 00057200	20/12/2019	9,12 €	2,22 €	3,35 €	14,69 €
		54,67 €	12,90 €	20,00 €	87,57 €

DEUDA(3)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2018 89 70101527-1	MULTAS	2018	200,00 €	22/06/2018

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00057210	22/07/2019	33,33 €	1,08 €	6,67 €	41,08 €
2 - MU 2019 88 00057220	20/08/2019	33,33 €	1,16 €	6,67 €	41,16 €
3 - MU 2019 88 00057230	20/09/2019	33,33 €	1,25 €	6,67 €	41,25 €
4 - MU 2019 88 00057240	21/10/2019	33,33 €	1,33 €	6,67 €	41,33 €
5 - MU 2019 88 00057250	20/11/2019	33,33 €	1,41 €	6,67 €	41,41 €
6 - MU 2019 88 00057260	20/12/2019	33,35 €	1,50 €	6,65 €	41,50 €
		200,00 €	7,73 €	40,00 €	247,73 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAZOS	F. Vencimiento	Total Fracciones	T.Intereses	Recargo	Importe Total
1º Plazo	22/07/2019	75,77 €	7,22 €	16,67 €	99,66 €
2º Plazo	20/08/2019	75,77 €	7,40 €	16,67 €	99,84 €
3º Plazo	20/09/2019	75,77 €	7,60 €	16,67 €	100,04 €
4º Plazo	21/10/2019	75,77 €	7,79 €	16,67 €	100,23 €
5º Plazo	20/11/2019	75,77 €	7,97 €	16,67 €	100,41 €
6º Plazo	20/12/2019	75,82 €	8,18 €	16,65 €	100,65 €
IMPORTE TOTAL A FRACCIONAR					600,83 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01309-2019-001502-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa concedir un fraccionament de pagament.		

"Vista la sol·licitud I 00110 2019 22664, formulada en data 25/3/2019 informada favorablement per la unitat administrativa que procedix a la seua tramitació i amb la fiscalització favorable del Servei Fiscal d'Ingressos de la Intervenció General, s'acorda:

Primer. Concedir a *****, amb DNI/CIF *****, de conformitat amb el que estableixen els articles 29 a 33 de la vigent Ordenança Fiscal General municipal i concordants del Reglament General de Recaptació, l'ajornament/fraccionament de pagament sol·licitat respecte als deutes tributaris o de dret públic pendent de pagament a l'Ajuntament de València en període EXECUTIU que s'enumeren a continuació:

MU 2013 37 20776608-3	MU 2013 37 21173912-2	MU 2013 37 21325578-3
MU 2013 37 21419629-0	MU 2013 37 22570390-3	MU 2013 37 22628434-4
MU 2013 37 23018838-0	MU 2013 37 24068348-5	MU 2014 37 20020962-4
MU 2014 37 20079562-4	MU 2014 37 20214140-4	MU 2014 37 20216454-6
MU 2014 37 20325988-3	MU 2014 37 20375531-6	MU 2014 37 20422217-3
MU 2014 37 20521279-5	MU 2014 37 20567696-6	MU 2014 37 20777473-3
MU 2014 37 21073216-0	MU 2014 37 21073619-1	MU 2014 37 21177280-2
MU 2014 37 21326661-1	MU 2014 37 21609164-2	MU 2014 37 21877850-0
MU 2014 37 22229989-0	MU 2014 37 22232131-5	MU 2014 37 22573469-0
MU 2014 37 22574076-5	MU 2014 37 22630100-0	MU 2014 37 22673428-4
MU 2014 37 22918827-2	MU 2014 37 23079414-0	MU 2014 37 23223486-0
MU 2014 37 23225167-3	MU 2014 37 23276019-0	MU 2014 37 23419800-0
MU 2014 37 23567339-2	MU 2014 37 23675420-4	MU 2014 37 23761063-2
MU 2014 37 23964851-4	MU 2014 37 24512214-1	MU 2014 37 24662407-4
MU 2014 37 24761219-4	MU 2014 37 24763403-3	MU 2015 37 20161446-5
MU 2015 37 20328304-5	MU 2015 37 20781574-2	MU 2015 37 21178846-1
MU 2015 37 21252218-0	MU 2015 37 21375213-2	MU 2015 37 21610277-0

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



MU 2015 37 21940847-3 MU 2015 37 22323952-4 MU 2015 37 22323991-4
 MU 2015 37 22325189-1 MU 2015 37 22374297-4 MU 2015 37 22374434-2
 MU 2015 37 22768962-0 MU 2015 37 22972403-2 MU 2015 37 23525204-2
 MU 2015 37 23629297-3 MU 2015 37 23966518-2 MU 2015 37 24415700-2
 MU 2015 37 24515609-9 MU 2015 37 24614621-5 MU 2015 37 24666516-3
 MU 2016 37 20152653-2 MU 2016 37 20401577-3 MU 2016 37 20402688-6
 MU 2016 37 20500480-4 MU 2016 37 20550522-1 MU 2016 37 20800836-2
 MU 2016 37 20950388-2 MU 2016 37 21053504-2 MU 2016 37 21203135-5
 MU 2016 37 21350639-1 MU 2016 37 21507300-6 MU 2016 37 21600175-4
 MU 2016 37 21701254-5 MU 2016 37 21703188-6 MU 2016 37 21801316-1
 MU 2016 37 21850479-5 MU 2016 37 24102615-6 MU 2016 37 24417869-6
 MU 2016 37 24752153-2 MU 2016 37 25052453-4 MU 2016 37 25052612-1
 MU 2016 37 25052980-1 MU 2016 37 25153127-3 MU 2016 37 25451399-0
 MU 2017 37 20261417-6 MU 2017 37 20502260-2 MU 2017 37 21053821-5
 MU 2017 37 21150119-5 MU 2017 37 21151132-6 MU 2017 37 21602234-6
 MU 2017 37 21853562-4

Segon. Condicionar la concessió de l'ajornament/fraccionament que l'interessat es mantinga al corrent de les seues obligacions tributàries amb este Ajuntament durant la vigència de l'ajornament, procedint-se, en cas d'incompliment d'esta condició, a deixar sense efecte este.

Tercer. Advertir a l'interessat de que, en el cas de meritació d'interessos de demora, la quantitat exigible per este concepte en els terminis amb venciment en exercicis posteriors a l'actual vindrà determinada en funció del tipus d'interés que establisca la corresponent Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a cada exercici de venciment de cada fracció, podent variar de la quantitat indicada. En cas de diferència a favor de l'Ajuntament el nou import serà automàticament carregat en el compte de l'interessat per a l'expedient (ES73 0049 5442 2621 1606 7228), sense més tràmit.

Quart. Advertir a l'interessat que, si arribat el venciment del termini concedit no s'efectuara el pagament, es produiran els efectes i es procedirà de conformitat amb el que establix l'article 54 del Reglament General de Recaptació, aprovat per RD 939/2005, de 29 de juliol, iniciant-se o continuant-se, si és el cas, la via de constreyniment en els termes establits en este reglament."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (1)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2013 37 20776608-3	MULTAS	2014	30,00 €	22/02/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044580	22/07/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
2 - MU 2019 88 00044590	20/08/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
3 - MU 2019 88 00044600	20/09/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
4 - MU 2019 88 00044610	21/10/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
5 - MU 2019 88 00044620	20/11/2019	3,33 €	0,62 €	0,67 €	4,62 €
6 - MU 2019 88 00044630	20/12/2019	3,33 €	0,63 €	0,67 €	4,63 €
7 - MU 2019 88 00044640	20/01/2020	3,33 €	0,64 €	0,67 €	4,64 €
8 - MU 2019 88 00044650	20/02/2020	3,33 €	0,64 €	0,67 €	4,64 €
9 - MU 2019 88 00044660	20/03/2020	3,36 €	0,66 €	0,64 €	4,66 €
		30,00 €	5,58 €	6,00 €	41,58 €

DEUDA (2)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2013 37 21173912-2	MULTAS	2014	30,00 €	21/03/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044670	22/07/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
2 - MU 2019 88 00044680	20/08/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
3 - MU 2019 88 00044690	20/09/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
4 - MU 2019 88 00044700	21/10/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
5 - MU 2019 88 00044710	20/11/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
6 - MU 2019 88 00044720	20/12/2019	3,33 €	0,62 €	0,67 €	4,62 €
7 - MU 2019 88 00044730	20/01/2020	3,33 €	0,63 €	0,67 €	4,63 €
8 - MU 2019 88 00044740	20/02/2020	3,33 €	0,63 €	0,67 €	4,63 €
9 - MU 2019 88 00044750	20/03/2020	3,36 €	0,65 €	0,64 €	4,65 €
		30,00 €	5,49 €	6,00 €	41,49 €

DEUDA (3)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2013 37 21325578-3	MULTAS	2014	30,00 €	25/01/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044760	22/07/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
2 - MU 2019 88 00044770	20/08/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
3 - MU 2019 88 00044780	20/09/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
4 - MU 2019 88 00044790	21/10/2019	3,33 €	0,62 €	0,67 €	4,62 €
5 - MU 2019 88 00044800	20/11/2019	3,33 €	0,63 €	0,67 €	4,63 €
6 - MU 2019 88 00044810	20/12/2019	3,33 €	0,64 €	0,67 €	4,64 €
7 - MU 2019 88 00044820	20/01/2020	3,33 €	0,65 €	0,67 €	4,65 €
8 - MU 2019 88 00044830	20/02/2020	3,33 €	0,65 €	0,67 €	4,65 €
9 - MU 2019 88 00044840	20/03/2020	3,36 €	0,68 €	0,64 €	4,68 €
		30,00 €	5,68 €	6,00 €	41,68 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (4)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2013 37 21419629-0	MULTAS	2014	30,00 €	18/01/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044850	22/07/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
2 - MU 2019 88 00044860	20/08/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
3 - MU 2019 88 00044870	20/09/2019	3,33 €	0,62 €	0,67 €	4,62 €
4 - MU 2019 88 00044880	21/10/2019	3,33 €	0,63 €	0,67 €	4,63 €
5 - MU 2019 88 00044890	20/11/2019	3,33 €	0,64 €	0,67 €	4,64 €
6 - MU 2019 88 00044900	20/12/2019	3,33 €	0,65 €	0,67 €	4,65 €
7 - MU 2019 88 00044910	20/01/2020	3,33 €	0,66 €	0,67 €	4,66 €
8 - MU 2019 88 00044920	20/02/2020	3,33 €	0,66 €	0,67 €	4,66 €
9 - MU 2019 88 00044930	20/03/2020	3,36 €	0,68 €	0,64 €	4,68 €
		30,00 €	5,76 €	6,00 €	41,76 €

DEUDA (5)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2013 37 22570390-3	MULTAS	2014	30,00 €	23/12/2013

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044940	22/07/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
2 - MU 2019 88 00044950	20/08/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
3 - MU 2019 88 00044960	20/09/2019	3,33 €	0,62 €	0,67 €	4,62 €
4 - MU 2019 88 00044970	21/10/2019	3,33 €	0,63 €	0,67 €	4,63 €
5 - MU 2019 88 00044980	20/11/2019	3,33 €	0,64 €	0,67 €	4,64 €
6 - MU 2019 88 00044990	20/12/2019	3,33 €	0,65 €	0,67 €	4,65 €
7 - MU 2019 88 00045000	20/01/2020	3,33 €	0,66 €	0,67 €	4,66 €
8 - MU 2019 88 00045010	20/02/2020	3,33 €	0,66 €	0,67 €	4,66 €
9 - MU 2019 88 00045020	20/03/2020	3,36 €	0,68 €	0,64 €	4,68 €
		30,00 €	5,76 €	6,00 €	41,76 €

DEUDA (6)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2013 37 22628434-4	MULTAS	2014	30,00 €	17/05/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045030	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00045040	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00045050	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00045060	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00045070	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00045080	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00045090	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00045100	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00045110	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (7)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2013 37 23018838-0	MULTAS	2014	60,00 €	02/05/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045120	22/07/2019	6,67 €	1,12 €	1,33 €	9,12 €
2 - MU 2019 88 00045130	20/08/2019	6,67 €	1,14 €	1,33 €	9,14 €
3 - MU 2019 88 00045140	20/09/2019	6,67 €	1,16 €	1,33 €	9,16 €
4 - MU 2019 88 00045150	21/10/2019	6,67 €	1,17 €	1,33 €	9,17 €
5 - MU 2019 88 00045160	20/11/2019	6,67 €	1,19 €	1,33 €	9,19 €
6 - MU 2019 88 00045170	20/12/2019	6,67 €	1,20 €	1,33 €	9,20 €
7 - MU 2019 88 00045180	20/01/2020	6,67 €	1,22 €	1,33 €	9,22 €
8 - MU 2019 88 00045190	20/02/2020	6,67 €	1,24 €	1,33 €	9,24 €
9 - MU 2019 88 00045200	20/03/2020	6,64 €	1,25 €	1,36 €	9,25 €
		60,00 €	10,69 €	12,00 €	82,69 €

DEUDA (8)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2013 37 24068348-5	MULTAS	2014	30,00 €	07/01/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045210	22/07/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
2 - MU 2019 88 00045220	20/08/2019	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
3 - MU 2019 88 00045230	20/09/2019	3,33 €	0,62 €	0,67 €	4,62 €
4 - MU 2019 88 00045240	21/10/2019	3,33 €	0,63 €	0,67 €	4,63 €
5 - MU 2019 88 00045250	20/11/2019	3,33 €	0,64 €	0,67 €	4,64 €
6 - MU 2019 88 00045260	20/12/2019	3,33 €	0,65 €	0,67 €	4,65 €
7 - MU 2019 88 00045270	20/01/2020	3,33 €	0,66 €	0,67 €	4,66 €
8 - MU 2019 88 00045280	20/02/2020	3,33 €	0,66 €	0,67 €	4,66 €
9 - MU 2019 88 00045290	20/03/2020	3,36 €	0,68 €	0,64 €	4,68 €
		30,00 €	5,76 €	6,00 €	41,76 €

DEUDA (9)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20020962-4	MULTAS	2014	32,00 €	28/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045300	22/07/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
2 - MU 2019 88 00045310	20/08/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
3 - MU 2019 88 00045320	20/09/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
4 - MU 2019 88 00045330	21/10/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
5 - MU 2019 88 00045340	20/11/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
6 - MU 2019 88 00045350	20/12/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
7 - MU 2019 88 00045360	20/01/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
8 - MU 2019 88 00045370	20/02/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
9 - MU 2019 88 00045380	20/03/2020	3,36 €	0,62 €	0,64 €	4,62 €
		30,00 €	5,22 €	6,00 €	41,22 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (10)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20079562-4	MULTAS	2014	30,00 €	28/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045390	22/07/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
2 - MU 2019 88 00045400	20/08/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
3 - MU 2019 88 00045410	20/09/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
4 - MU 2019 88 00045420	21/10/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
5 - MU 2019 88 00045430	20/11/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
6 - MU 2019 88 00045440	20/12/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
7 - MU 2019 88 00045450	20/01/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
8 - MU 2019 88 00045460	20/02/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
9 - MU 2019 88 00045470	20/03/2020	3,36 €	0,62 €	0,64 €	4,62 €
		30,00 €	5,22 €	6,00 €	41,22 €

DEUDA (11)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20214140-4	MULTAS	2014	30,00 €	06/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045480	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00045490	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00045500	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00045510	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00045520	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00045530	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00045540	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00045550	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00045560	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

DEUDA (12)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20216454-6	MULTAS	2015	30,00 €	27/01/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045570	22/07/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
2 - MU 2019 88 00045580	20/08/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
3 - MU 2019 88 00045590	20/09/2019	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
4 - MU 2019 88 00045600	21/10/2019	3,33 €	0,49 €	0,67 €	4,49 €
5 - MU 2019 88 00045610	20/11/2019	3,33 €	0,50 €	0,67 €	4,50 €
6 - MU 2019 88 00045620	20/12/2019	3,33 €	0,51 €	0,67 €	4,51 €
7 - MU 2019 88 00045630	20/01/2020	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
8 - MU 2019 88 00045640	20/02/2020	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
9 - MU 2019 88 00045650	20/03/2020	3,36 €	0,54 €	0,64 €	4,54 €
		30,00 €	4,50 €	6,00 €	40,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (13)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20325988-3	MULTAS	2015	60,00 €	12/01/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045660	22/07/2019	6,67 €	0,94 €	1,33 €	8,94 €
2 - MU 2019 88 00045670	20/08/2019	6,67 €	0,96 €	1,33 €	8,96 €
3 - MU 2019 88 00045680	20/09/2019	6,67 €	0,98 €	1,33 €	8,98 €
4 - MU 2019 88 00045690	21/10/2019	6,67 €	0,99 €	1,33 €	8,99 €
5 - MU 2019 88 00045700	20/11/2019	6,67 €	1,01 €	1,33 €	9,01 €
6 - MU 2019 88 00045710	20/12/2019	6,67 €	1,02 €	1,33 €	9,02 €
7 - MU 2019 88 00045720	20/01/2020	6,67 €	1,04 €	1,33 €	9,04 €
8 - MU 2019 88 00045730	20/02/2020	6,67 €	1,06 €	1,33 €	9,06 €
9 - MU 2019 88 00045740	20/03/2020	6,64 €	1,06 €	1,36 €	9,06 €
		60,00 €	9,06 €	12,00 €	81,06 €

DEUDA (14)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20375531-6	MULTAS	2014	30,00 €	17/05/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045750	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00045760	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00045770	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00045780	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00045790	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00045800	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00045810	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00045820	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00045830	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

DEUDA (15)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20422217-3	MULTAS	2014	60,00 €	12/07/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045840	22/07/2019	6,67 €	1,07 €	1,33 €	9,07 €
2 - MU 2019 88 00045850	20/08/2019	6,67 €	1,09 €	1,33 €	9,09 €
3 - MU 2019 88 00045860	20/09/2019	6,67 €	1,11 €	1,33 €	9,11 €
4 - MU 2019 88 00045870	21/10/2019	6,67 €	1,12 €	1,33 €	9,12 €
5 - MU 2019 88 00045880	20/11/2019	6,67 €	1,14 €	1,33 €	9,14 €
6 - MU 2019 88 00045890	20/12/2019	6,67 €	1,15 €	1,33 €	9,15 €
7 - MU 2019 88 00045900	20/01/2020	6,67 €	1,17 €	1,33 €	9,17 €
8 - MU 2019 88 00045910	20/02/2020	6,67 €	1,19 €	1,33 €	9,19 €
9 - MU 2019 88 00045920	20/03/2020	6,64 €	1,20 €	1,36 €	9,20 €
		60,00 €	10,24 €	12,00 €	82,24 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (16)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20521279-5	MULTAS	2014	30,00 €	13/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00045930	22/07/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
2 - MU 2019 88 00045940	20/08/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
3 - MU 2019 88 00045950	20/09/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
4 - MU 2019 88 00045960	21/10/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
5 - MU 2019 88 00045970	20/11/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
6 - MU 2019 88 00045980	20/12/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
7 - MU 2019 88 00045990	20/01/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
8 - MU 2019 88 00046000	20/02/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
9 - MU 2019 88 00046010	20/03/2020	3,36 €	0,62 €	0,64 €	4,62 €
		30,00 €	5,22 €	6,00 €	41,22 €

DEUDA (17)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20567696-6	MULTAS	2014	60,00 €	18/08/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046020	22/07/2019	6,67 €	1,04 €	1,33 €	9,04 €
2 - MU 2019 88 00046030	20/08/2019	6,67 €	1,06 €	1,33 €	9,06 €
3 - MU 2019 88 00046040	20/09/2019	6,67 €	1,08 €	1,33 €	9,08 €
4 - MU 2019 88 00046050	21/10/2019	6,67 €	1,09 €	1,33 €	9,09 €
5 - MU 2019 88 00046060	20/11/2019	6,67 €	1,11 €	1,33 €	9,11 €
6 - MU 2019 88 00046070	20/12/2019	6,67 €	1,12 €	1,33 €	9,12 €
7 - MU 2019 88 00046080	20/01/2020	6,67 €	1,14 €	1,33 €	9,14 €
8 - MU 2019 88 00046090	20/02/2020	6,67 €	1,16 €	1,33 €	9,16 €
9 - MU 2019 88 00046100	20/03/2020	6,64 €	1,17 €	1,36 €	9,17 €
		60,00 €	9,97 €	12,00 €	81,97 €

DEUDA (18)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 20777473-3	MULTAS	2014	20,00 €	28/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046110	22/07/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
2 - MU 2019 88 00046120	20/08/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
3 - MU 2019 88 00046130	20/09/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
4 - MU 2019 88 00046140	21/10/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
5 - MU 2019 88 00046150	20/11/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
6 - MU 2019 88 00046160	20/12/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
7 - MU 2019 88 00046170	20/01/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
8 - MU 2019 88 00046180	20/02/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
9 - MU 2019 88 00046190	20/03/2020	3,36 €	0,62 €	0,64 €	4,62 €
		30,00 €	5,22 €	6,00 €	41,22 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (19)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 21073216-0	MULTAS	2014	30,00 €	17/05/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046200	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00046210	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00046220	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00046230	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00046240	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00046250	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00046260	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00046270	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00046280	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

DEUDA (20)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 21073619-1	MULTAS	2014	30,00 €	13/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046290	22/07/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
2 - MU 2019 88 00046300	20/08/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
3 - MU 2019 88 00046310	20/09/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
4 - MU 2019 88 00046320	21/10/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
5 - MU 2019 88 00046330	20/11/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
6 - MU 2019 88 00046340	20/12/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
7 - MU 2019 88 00046350	20/01/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
8 - MU 2019 88 00046360	20/02/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
9 - MU 2019 88 00046370	20/03/2020	3,36 €	0,62 €	0,64 €	4,62 €
		30,00 €	5,22 €	6,00 €	41,22 €

DEUDA (21)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 21177280-2	MULTAS	2015	30,00 €	13/02/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046380	22/07/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
2 - MU 2019 88 00046390	20/08/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
3 - MU 2019 88 00046400	20/09/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
4 - MU 2019 88 00046410	21/10/2019	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
5 - MU 2019 88 00046420	20/11/2019	3,33 €	0,49 €	0,67 €	4,49 €
6 - MU 2019 88 00046430	20/12/2019	3,33 €	0,50 €	0,67 €	4,50 €
7 - MU 2019 88 00046440	20/01/2020	3,33 €	0,51 €	0,67 €	4,51 €
8 - MU 2019 88 00046450	20/02/2020	3,33 €	0,51 €	0,67 €	4,51 €
9 - MU 2019 88 00046460	20/03/2020	3,36 €	0,53 €	0,64 €	4,53 €
		30,00 €	4,41 €	6,00 €	40,41 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (22)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 21326661-1	MULTAS	2014	60,00 €	17/05/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046470	22/07/2019	6,67 €	1,11 €	1,33 €	9,11 €
2 - MU 2019 88 00046480	20/08/2019	6,67 €	1,13 €	1,33 €	9,13 €
3 - MU 2019 88 00046490	20/09/2019	6,67 €	1,15 €	1,33 €	9,15 €
4 - MU 2019 88 00046500	21/10/2019	6,67 €	1,16 €	1,33 €	9,16 €
5 - MU 2019 88 00046510	20/11/2019	6,67 €	1,18 €	1,33 €	9,18 €
6 - MU 2019 88 00046520	20/12/2019	6,67 €	1,19 €	1,33 €	9,19 €
7 - MU 2019 88 00046530	20/01/2020	6,67 €	1,21 €	1,33 €	9,21 €
8 - MU 2019 88 00046540	20/02/2020	6,67 €	1,23 €	1,33 €	9,23 €
9 - MU 2019 88 00046550	20/03/2020	6,64 €	1,24 €	1,36 €	9,24 €
		60,00 €	10,60 €	12,00 €	82,60 €

DEUDA (23)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 21609164-2	MULTAS	2015	60,00 €	13/02/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046560	22/07/2019	6,67 €	0,92 €	1,33 €	8,92 €
2 - MU 2019 88 00046570	20/08/2019	6,67 €	0,94 €	1,33 €	8,94 €
3 - MU 2019 88 00046580	20/09/2019	6,67 €	0,96 €	1,33 €	8,96 €
4 - MU 2019 88 00046590	21/10/2019	6,67 €	0,97 €	1,33 €	8,97 €
5 - MU 2019 88 00046600	20/11/2019	6,67 €	0,99 €	1,33 €	8,99 €
6 - MU 2019 88 00046610	20/12/2019	6,67 €	1,00 €	1,33 €	9,00 €
7 - MU 2019 88 00046620	20/01/2020	6,67 €	1,02 €	1,33 €	9,02 €
8 - MU 2019 88 00046630	20/02/2020	6,67 €	1,04 €	1,33 €	9,04 €
9 - MU 2019 88 00046640	20/03/2020	6,64 €	1,04 €	1,36 €	9,04 €
		60,00 €	8,88 €	12,00 €	80,88 €

DEUDA (24)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 21877850-0	MULTAS	2014	30,00 €	06/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046650	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00046660	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00046670	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00046680	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00046690	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00046700	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00046710	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00046720	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00046730	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (25)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 22229989-0	MULTAS	2014	60,00 €	08/11/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046740	22/07/2019	6,67 €	0,98 €	1,33 €	8,98 €
2 - MU 2019 88 00046750	20/08/2019	6,67 €	1,00 €	1,33 €	9,00 €
3 - MU 2019 88 00046760	20/09/2019	6,67 €	1,02 €	1,33 €	9,02 €
4 - MU 2019 88 00046770	21/10/2019	6,67 €	1,03 €	1,33 €	9,03 €
5 - MU 2019 88 00046780	20/11/2019	6,67 €	1,05 €	1,33 €	9,05 €
6 - MU 2019 88 00046790	20/12/2019	6,67 €	1,06 €	1,33 €	9,06 €
7 - MU 2019 88 00046800	20/01/2020	6,67 €	1,08 €	1,33 €	9,08 €
8 - MU 2019 88 00046810	20/02/2020	6,67 €	1,10 €	1,33 €	9,10 €
9 - MU 2019 88 00046820	20/03/2020	6,64 €	1,11 €	1,36 €	9,11 €
		60,00 €	9,43 €	12,00 €	81,43 €

DEUDA (26)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 22232131-5	MULTAS	2015	30,00 €	08/05/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046830	22/07/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
2 - MU 2019 88 00046840	20/08/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
3 - MU 2019 88 00046850	20/09/2019	3,33 €	0,45 €	0,67 €	4,45 €
4 - MU 2019 88 00046860	21/10/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
5 - MU 2019 88 00046870	20/11/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
6 - MU 2019 88 00046880	20/12/2019	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
7 - MU 2019 88 00046890	20/01/2020	3,33 €	0,49 €	0,67 €	4,49 €
8 - MU 2019 88 00046900	20/02/2020	3,33 €	0,49 €	0,67 €	4,49 €
9 - MU 2019 88 00046910	20/03/2020	3,36 €	0,51 €	0,64 €	4,51 €
		30,00 €	4,23 €	6,00 €	40,23 €

DEUDA (27)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 22573469-0	MULTAS	2014	30,00 €	20/09/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00046920	22/07/2019	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
2 - MU 2019 88 00046930	20/08/2019	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
3 - MU 2019 88 00046940	20/09/2019	3,33 €	0,53 €	0,67 €	4,53 €
4 - MU 2019 88 00046950	21/10/2019	3,33 €	0,54 €	0,67 €	4,54 €
5 - MU 2019 88 00046960	20/11/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
6 - MU 2019 88 00046970	20/12/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
7 - MU 2019 88 00046980	20/01/2020	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
8 - MU 2019 88 00046990	20/02/2020	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
9 - MU 2019 88 00047000	20/03/2020	3,36 €	0,59 €	0,64 €	4,59 €
		30,00 €	4,95 €	6,00 €	40,95 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (28)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 22574076-5	MULTAS	2014	30,00 €	08/11/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047010	22/07/2019	3,33 €	0,50 €	0,67 €	4,50 €
2 - MU 2019 88 00047020	20/08/2019	3,33 €	0,50 €	0,67 €	4,50 €
3 - MU 2019 88 00047030	20/09/2019	3,33 €	0,51 €	0,67 €	4,51 €
4 - MU 2019 88 00047040	21/10/2019	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
5 - MU 2019 88 00047050	20/11/2019	3,33 €	0,53 €	0,67 €	4,53 €
6 - MU 2019 88 00047060	20/12/2019	3,33 €	0,54 €	0,67 €	4,54 €
7 - MU 2019 88 00047070	20/01/2020	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
8 - MU 2019 88 00047080	20/02/2020	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
9 - MU 2019 88 00047090	20/03/2020	3,36 €	0,57 €	0,64 €	4,57 €
		30,00 €	4,77 €	6,00 €	40,77 €

DEUDA (29)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 22630100-0	MULTAS	2014	30,00 €	20/09/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047100	22/07/2019	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
2 - MU 2019 88 00047110	20/08/2019	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
3 - MU 2019 88 00047120	20/09/2019	3,33 €	0,53 €	0,67 €	4,53 €
4 - MU 2019 88 00047130	21/10/2019	3,33 €	0,54 €	0,67 €	4,54 €
5 - MU 2019 88 00047140	20/11/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
6 - MU 2019 88 00047150	20/12/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
7 - MU 2019 88 00047160	20/01/2020	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
8 - MU 2019 88 00047170	20/02/2020	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
9 - MU 2019 88 00047180	20/03/2020	3,36 €	0,59 €	0,64 €	4,59 €
		30,00 €	4,95 €	6,00 €	40,95 €

DEUDA (30)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 22673428-4	MULTAS	2014	30,00 €	08/11/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047190	22/07/2019	3,33 €	0,50 €	0,67 €	4,50 €
2 - MU 2019 88 00047200	20/08/2019	3,33 €	0,50 €	0,67 €	4,50 €
3 - MU 2019 88 00047210	20/09/2019	3,33 €	0,51 €	0,67 €	4,51 €
4 - MU 2019 88 00047220	21/10/2019	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
5 - MU 2019 88 00047230	20/11/2019	3,33 €	0,53 €	0,67 €	4,53 €
6 - MU 2019 88 00047240	20/12/2019	3,33 €	0,54 €	0,67 €	4,54 €
7 - MU 2019 88 00047250	20/01/2020	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
8 - MU 2019 88 00047260	20/02/2020	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
9 - MU 2019 88 00047270	20/03/2020	3,36 €	0,57 €	0,64 €	4,57 €
		30,00 €	4,77 €	6,00 €	40,77 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (31)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 22918827-2	MULTAS	2014	30,00 €	01/09/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047280	22/07/2019	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
2 - MU 2019 88 00047290	20/08/2019	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
3 - MU 2019 88 00047300	20/09/2019	3,33 €	0,53 €	0,67 €	4,53 €
4 - MU 2019 88 00047310	21/10/2019	3,33 €	0,54 €	0,67 €	4,54 €
5 - MU 2019 88 00047320	20/11/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
6 - MU 2019 88 00047330	20/12/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
7 - MU 2019 88 00047340	20/01/2020	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
8 - MU 2019 88 00047350	20/02/2020	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
9 - MU 2019 88 00047360	20/03/2020	3,36 €	0,59 €	0,64 €	4,59 €
		30,00 €	4,95 €	6,00 €	40,95 €

DEUDA (32)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23079414-0	MULTAS	2015	30,00 €	13/02/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047370	22/07/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
2 - MU 2019 88 00047380	20/08/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
3 - MU 2019 88 00047390	20/09/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
4 - MU 2019 88 00047400	21/10/2019	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
5 - MU 2019 88 00047410	20/11/2019	3,33 €	0,49 €	0,67 €	4,49 €
6 - MU 2019 88 00047420	20/12/2019	3,33 €	0,50 €	0,67 €	4,50 €
7 - MU 2019 88 00047430	20/01/2020	3,33 €	0,51 €	0,67 €	4,51 €
8 - MU 2019 88 00047440	20/02/2020	3,33 €	0,51 €	0,67 €	4,51 €
9 - MU 2019 88 00047450	20/03/2020	3,36 €	0,53 €	0,64 €	4,53 €
		30,00 €	4,41 €	6,00 €	40,41 €

DEUDA (33)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23223486-0	MULTAS	2014	30,00 €	06/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047460	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00047470	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00047480	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00047490	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00047500	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00047510	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00047520	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00047530	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00047540	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (34)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23225167-3	MULTAS	2015	60,00 €	12/01/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047550	22/07/2019	6,67 €	0,94 €	1,33 €	8,94 €
2 - MU 2019 88 00047560	20/08/2019	6,67 €	0,96 €	1,33 €	8,96 €
3 - MU 2019 88 00047570	20/09/2019	6,67 €	0,98 €	1,33 €	8,98 €
4 - MU 2019 88 00047580	21/10/2019	6,67 €	0,99 €	1,33 €	8,99 €
5 - MU 2019 88 00047590	20/11/2019	6,67 €	1,01 €	1,33 €	9,01 €
6 - MU 2019 88 00047600	20/12/2019	6,67 €	1,02 €	1,33 €	9,02 €
7 - MU 2019 88 00047610	20/01/2020	6,67 €	1,04 €	1,33 €	9,04 €
8 - MU 2019 88 00047620	20/02/2020	6,67 €	1,06 €	1,33 €	9,06 €
9 - MU 2019 88 00047630	20/03/2020	6,64 €	1,06 €	1,36 €	9,06 €
		60,00 €	9,06 €	12,00 €	81,06 €

DEUDA (35)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23276019-0	MULTAS	2014	60,00 €	28/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2018 88 00047640	22/07/2019	6,67 €	1,08 €	1,33 €	9,08 €
2 - MU 2018 88 00047650	20/08/2019	6,67 €	1,10 €	1,33 €	9,10 €
3 - MU 2018 88 00047660	20/09/2019	6,67 €	1,12 €	1,33 €	9,12 €
4 - MU 2018 88 00047670	21/10/2019	6,67 €	1,13 €	1,33 €	9,13 €
5 - MU 2018 88 00047680	20/11/2019	6,67 €	1,15 €	1,33 €	9,15 €
6 - MU 2018 88 00047690	20/12/2019	6,67 €	1,16 €	1,33 €	9,16 €
7 - MU 2018 88 00047700	20/01/2020	6,67 €	1,18 €	1,33 €	9,18 €
8 - MU 2018 88 00047710	20/02/2020	6,67 €	1,20 €	1,33 €	9,20 €
9 - MU 2018 88 00047720	20/03/2020	6,64 €	1,21 €	1,36 €	9,21 €
		60,00 €	10,33 €	12,00 €	82,33 €

DEUDA (36)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23419800-0	MULTAS	2014	30,00 €	28/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047730	22/07/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
2 - MU 2019 88 00047740	20/08/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
3 - MU 2019 88 00047750	20/09/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
4 - MU 2019 88 00047760	21/10/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
5 - MU 2019 88 00047770	20/11/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
6 - MU 2019 88 00047780	20/12/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
7 - MU 2019 88 00047790	20/01/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
8 - MU 2019 88 00047800	20/02/2020	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
9 - MU 2019 88 00047810	20/03/2020	3,36 €	0,62 €	0,64 €	4,62 €
		30,00 €	5,22 €	6,00 €	41,22 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (37)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23567339-2	MULTAS	2014	30,00 €	06/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047820	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00047830	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00047840	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00047850	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00047860	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00047870	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00047880	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00047890	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00047900	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

DEUDA (38)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23675420-4	MULTAS	2015	30,00 €	27/01/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00047910	22/07/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
2 - MU 2019 88 00047920	20/08/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
3 - MU 2019 88 00047930	20/09/2019	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
4 - MU 2019 88 00047940	21/10/2019	3,33 €	0,49 €	0,67 €	4,49 €
5 - MU 2019 88 00047950	20/11/2019	3,33 €	0,50 €	0,67 €	4,50 €
6 - MU 2019 88 00047960	20/12/2019	3,33 €	0,51 €	0,67 €	4,51 €
7 - MU 2019 88 00047970	20/01/2020	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
8 - MU 2019 88 00047980	20/02/2020	3,33 €	0,52 €	0,67 €	4,52 €
9 - MU 2019 88 00047990	20/03/2020	3,36 €	0,54 €	0,64 €	4,54 €
		30,00 €	4,50 €	6,00 €	40,50 €

DEUDA (39)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23761063-2	MULTAS	2014	30,00 €	06/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048000	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00048010	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00048020	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00048030	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00048040	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00048050	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00048060	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00048070	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00048080	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (40)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 23964851-4	MULTAS	2014	30,00 €	18/07/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048090	22/07/2019	3,33 €	0,54 €	0,67 €	4,54 €
2 - MU 2019 88 00048100	20/08/2019	3,33 €	0,54 €	0,67 €	4,54 €
3 - MU 2019 88 00048110	20/09/2019	3,33 €	0,55 €	0,67 €	4,55 €
4 - MU 2019 88 00048120	21/10/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
5 - MU 2019 88 00048130	20/11/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
6 - MU 2019 88 00048140	20/12/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
7 - MU 2019 88 00048150	20/01/2020	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
8 - MU 2019 88 00048160	20/02/2020	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
9 - MU 2019 88 00048170	20/03/2020	3,36 €	0,61 €	0,64 €	4,61 €
		30,00 €	5,13 €	6,00 €	41,13 €

DEUDA (41)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 24512214-1	MULTAS	2015	60,00 €	11/12/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048180	22/07/2019	6,67 €	0,95 €	1,33 €	8,95 €
2 - MU 2019 88 00048190	20/08/2019	6,67 €	0,97 €	1,33 €	8,97 €
3 - MU 2019 88 00048200	20/09/2019	6,67 €	0,99 €	1,33 €	8,99 €
4 - MU 2019 88 00048210	21/10/2019	6,67 €	1,00 €	1,33 €	9,00 €
5 - MU 2019 88 00048220	20/11/2019	6,67 €	1,02 €	1,33 €	9,02 €
6 - MU 2019 88 00048230	20/12/2019	6,67 €	1,03 €	1,33 €	9,03 €
7 - MU 2019 88 00048240	20/01/2020	6,67 €	1,05 €	1,33 €	9,05 €
8 - MU 2019 88 00048250	20/02/2020	6,67 €	1,07 €	1,33 €	9,07 €
9 - MU 2019 88 00048260	20/03/2020	6,64 €	1,08 €	1,36 €	9,08 €
		60,00 €	9,16 €	12,00 €	81,16 €

DEUDA (42)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 24662407-4	MULTAS	2014	60,00 €	13/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048270	22/07/2019	6,67 €	1,09 €	1,33 €	9,09 €
2 - MU 2019 88 00048280	20/08/2019	6,67 €	1,11 €	1,33 €	9,11 €
3 - MU 2019 88 00048290	20/09/2019	6,67 €	1,13 €	1,33 €	9,13 €
4 - MU 2019 88 00048300	21/10/2019	6,67 €	1,14 €	1,33 €	9,14 €
5 - MU 2019 88 00048310	20/11/2019	6,67 €	1,16 €	1,33 €	9,16 €
6 - MU 2019 88 00048320	20/12/2019	6,67 €	1,17 €	1,33 €	9,17 €
7 - MU 2019 88 00048330	20/01/2020	6,67 €	1,19 €	1,33 €	9,19 €
8 - MU 2019 88 00048340	20/02/2020	6,67 €	1,21 €	1,33 €	9,21 €
9 - MU 2019 88 00048350	20/03/2020	6,64 €	1,22 €	1,36 €	9,22 €
		60,00 €	10,42 €	12,00 €	82,42 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (43)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 24761219-4	MULTAS	2014	30,00 €	06/06/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048360	22/07/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
2 - MU 2019 88 00048370	20/08/2019	3,33 €	0,56 €	0,67 €	4,56 €
3 - MU 2019 88 00048380	20/09/2019	3,33 €	0,57 €	0,67 €	4,57 €
4 - MU 2019 88 00048390	21/10/2019	3,33 €	0,58 €	0,67 €	4,58 €
5 - MU 2019 88 00048400	20/11/2019	3,33 €	0,59 €	0,67 €	4,59 €
6 - MU 2019 88 00048410	20/12/2019	3,33 €	0,60 €	0,67 €	4,60 €
7 - MU 2019 88 00048420	20/01/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
8 - MU 2019 88 00048430	20/02/2020	3,33 €	0,61 €	0,67 €	4,61 €
9 - MU 2019 88 00048440	20/03/2020	3,36 €	0,63 €	0,64 €	4,63 €
		30,00 €	5,31 €	6,00 €	41,31 €

DEUDA (44)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2014 37 24763403-3	MULTAS	2014	60,00 €	08/11/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048450	22/07/2019	6,67 €	0,98 €	1,33 €	8,98 €
2 - MU 2019 88 00048460	20/08/2019	6,67 €	1,00 €	1,33 €	9,00 €
3 - MU 2019 88 00048470	20/09/2019	6,67 €	1,02 €	1,33 €	9,02 €
4 - MU 2019 88 00048480	21/10/2019	6,67 €	1,03 €	1,33 €	9,03 €
5 - MU 2019 88 00048490	20/11/2019	6,67 €	1,05 €	1,33 €	9,05 €
6 - MU 2019 88 00048500	20/12/2019	6,67 €	1,06 €	1,33 €	9,06 €
7 - MU 2019 88 00048510	20/01/2020	6,67 €	1,08 €	1,33 €	9,08 €
8 - MU 2019 88 00048520	20/02/2020	6,67 €	1,10 €	1,33 €	9,10 €
9 - MU 2019 88 00048530	20/03/2020	6,64 €	1,11 €	1,36 €	9,11 €
		60,00 €	9,43 €	12,00 €	81,43 €

DEUDA (45)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 20161446-5	MULTAS	2016	30,00 €	05/02/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048540	22/07/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
2 - MU 2019 88 00048550	20/08/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
3 - MU 2019 88 00048560	20/09/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
4 - MU 2019 88 00048570	21/10/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
5 - MU 2019 88 00048580	20/11/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
6 - MU 2019 88 00048590	20/12/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
7 - MU 2019 88 00048600	20/01/2020	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
8 - MU 2019 88 00048610	20/02/2020	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
9 - MU 2019 88 00048620	20/03/2020	3,36 €	0,42 €	0,64 €	4,42 €
		30,00 €	3,42 €	6,00 €	39,42 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (46)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 20328304-5	MULTAS	2016	30,00 €	26/02/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048630	22/07/2019	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
2 - MU 2019 88 00048640	20/08/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
3 - MU 2019 88 00048650	20/09/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
4 - MU 2019 88 00048660	21/10/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
5 - MU 2019 88 00048670	20/11/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
6 - MU 2019 88 00048680	20/12/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
7 - MU 2019 88 00048690	20/01/2020	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
8 - MU 2019 88 00048700	20/02/2020	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
9 - MU 2019 88 00048710	20/03/2020	3,36 €	0,41 €	0,64 €	4,41 €
		30,00 €	3,36 €	6,00 €	39,36 €

DEUDA (47)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 20781574-2	MULTAS	2016	30,00 €	15/01/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048720	22/07/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
2 - MU 2019 88 00048730	20/08/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
3 - MU 2019 88 00048740	20/09/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
4 - MU 2019 88 00048750	21/10/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
5 - MU 2019 88 00048760	20/11/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
6 - MU 2019 88 00048770	20/12/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
7 - MU 2019 88 00048780	20/01/2020	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
8 - MU 2019 88 00048790	20/02/2020	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
9 - MU 2019 88 00048800	20/03/2020	3,36 €	0,42 €	0,64 €	4,42 €
		30,00 €	3,46 €	6,00 €	39,46 €

DEUDA (48)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 21178846-1	MULTAS	2015	30,00 €	30/07/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048810	22/07/2019	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
2 - MU 2019 88 00048820	20/08/2019	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
3 - MU 2019 88 00048830	20/09/2019	3,33 €	0,42 €	0,67 €	4,42 €
4 - MU 2019 88 00048840	21/10/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
5 - MU 2019 88 00048850	20/11/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
6 - MU 2019 88 00048860	20/12/2019	3,33 €	0,45 €	0,67 €	4,45 €
7 - MU 2019 88 00048870	20/01/2020	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
8 - MU 2019 88 00048880	20/02/2020	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
9 - MU 2019 88 00048890	20/03/2020	3,36 €	0,48 €	0,64 €	4,48 €
		30,00 €	3,96 €	6,00 €	39,96 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (49)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 21252218-0	MULTAS	2015	60,00 €	18/09/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048900	22/07/2019	6,67 €	0,78 €	1,33 €	8,78 €
2 - MU 2019 88 00048910	20/08/2019	6,67 €	0,80 €	1,33 €	8,80 €
3 - MU 2019 88 00048920	20/09/2019	6,67 €	0,82 €	1,33 €	8,82 €
4 - MU 2019 88 00048930	21/10/2019	6,67 €	0,83 €	1,33 €	8,83 €
5 - MU 2019 88 00048940	20/11/2019	6,67 €	0,85 €	1,33 €	8,85 €
6 - MU 2019 88 00048950	20/12/2019	6,67 €	0,86 €	1,33 €	8,86 €
7 - MU 2019 88 00048960	20/01/2020	6,67 €	0,88 €	1,33 €	8,88 €
8 - MU 2019 88 00048970	20/02/2020	6,67 €	0,90 €	1,33 €	8,90 €
9 - MU 2019 88 00048980	20/03/2020	6,64 €	0,91 €	1,36 €	8,91 €
		60,00 €	7,63 €	12,00 €	79,63 €

DEUDA (50)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
2015 37 21375213-2	MULTAS	2016	30,00 €	05/02/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00048990	22/07/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
2 - MU 2019 88 00049000	20/08/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
3 - MU 2019 88 00049010	20/09/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
4 - MU 2019 88 00049020	21/10/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
5 - MU 2019 88 00049030	20/11/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
6 - MU 2019 88 00049040	20/12/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
7 - MU 2019 88 00049050	20/01/2020	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
8 - MU 2019 88 00049060	20/02/2020	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
9 - MU 2019 88 00049070	20/03/2020	3,36 €	0,42 €	0,64 €	4,42 €
		30,00 €	3,42 €	6,00 €	39,42 €

DEUDA (51)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 21610277-0	MULTAS	2015	30,00 €	18/09/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049080	22/07/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
2 - MU 2019 88 00049090	20/08/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
3 - MU 2019 88 00049100	20/09/2019	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
4 - MU 2019 88 00049110	21/10/2019	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
5 - MU 2019 88 00049120	20/11/2019	3,33 €	0,42 €	0,67 €	4,42 €
6 - MU 2019 88 00049130	20/12/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
7 - MU 2019 88 00049140	20/01/2020	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
8 - MU 2019 88 00049150	20/02/2020	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
9 - MU 2019 88 00049160	20/03/2020	3,36 €	0,46 €	0,64 €	4,46 €
		30,00 €	3,78 €	6,00 €	39,78 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (52)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 21940847-3	MULTAS	2015	30,00 €	08/06/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049170	22/07/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
2 - MU 2019 88 00049180	20/08/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
3 - MU 2019 88 00049190	20/09/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
4 - MU 2019 88 00049200	21/10/2019	3,33 €	0,45 €	0,67 €	4,45 €
5 - MU 2019 88 00049210	20/11/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
6 - MU 2019 88 00049220	20/12/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
7 - MU 2019 88 00049230	20/01/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
8 - MU 2019 88 00049240	20/02/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
9 - MU 2019 88 00049250	20/03/2020	3,36 €	0,50 €	0,64 €	4,50 €
		30,00 €	4,14 €	6,00 €	40,14 €

DEUDA (53)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 22323952-4	MULTAS	2015	30,00 €	05/06/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049260	22/07/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
2 - MU 2019 88 00049270	20/08/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
3 - MU 2019 88 00049280	20/09/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
4 - MU 2019 88 00049290	21/10/2019	3,33 €	0,45 €	0,67 €	4,45 €
5 - MU 2019 88 00049300	20/11/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
6 - MU 2019 88 00049310	20/12/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
7 - MU 2019 88 00049320	20/01/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
8 - MU 2019 88 00049330	20/02/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
9 - MU 2019 88 00049340	20/03/2020	3,36 €	0,50 €	0,64 €	4,50 €
		30,00 €	4,14 €	6,00 €	40,14 €

DEUDA (54)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 22323991-4	MULTAS	2015	30,00 €	05/06/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049350	22/07/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
2 - MU 2019 88 00049360	20/08/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
3 - MU 2019 88 00049370	20/09/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
4 - MU 2019 88 00049380	21/10/2019	3,33 €	0,45 €	0,67 €	4,45 €
5 - MU 2019 88 00049390	20/11/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
6 - MU 2019 88 00049400	20/12/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
7 - MU 2019 88 00049410	20/01/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
8 - MU 2019 88 00049420	20/02/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
9 - MU 2019 88 00049430	20/03/2020	3,36 €	0,50 €	0,64 €	4,50 €
		30,00 €	4,14 €	6,00 €	40,14 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (55)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 22325189-1	MULTAS	2015	30,00 €	01/12/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049440	22/07/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
2 - MU 2019 88 00049450	20/08/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
3 - MU 2019 88 00049460	20/09/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
4 - MU 2019 88 00049470	21/10/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
5 - MU 2019 88 00049480	20/11/2019	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
6 - MU 2019 88 00049490	20/12/2019	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
7 - MU 2019 88 00049500	20/01/2020	3,33 €	0,42 €	0,67 €	4,42 €
8 - MU 2019 88 00049510	20/02/2020	3,33 €	0,42 €	0,67 €	4,42 €
9 - MU 2019 88 00059520	20/03/2020	3,36 €	0,44 €	0,64 €	4,44 €
		30,00 €	3,60 €	6,00 €	39,60 €

DEUDA (56)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 22374297-4	MULTAS	2016	30,00 €	26/12/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049530	22/07/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
2 - MU 2019 88 00049540	20/08/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
3 - MU 2019 88 00049550	20/09/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
4 - MU 2019 88 00049560	21/10/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
5 - MU 2019 88 00049570	20/11/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
6 - MU 2019 88 00049580	20/12/2019	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
7 - MU 2019 88 00049590	20/01/2020	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
8 - MU 2019 88 00049600	20/02/2020	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
9 - MU 2019 88 00049610	20/03/2020	3,36 €	0,43 €	0,64 €	4,43 €
		30,00 €	3,51 €	6,00 €	39,51 €

DEUDA (57)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 22374434-2	MULTAS	2016	30,00 €	11/01/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049620	22/07/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
2 - MU 2019 88 00049630	20/08/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
3 - MU 2019 88 00049640	20/09/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
4 - MU 2019 88 00049650	21/10/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
5 - MU 2019 88 00049660	20/11/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
6 - MU 2019 88 00049670	20/12/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
7 - MU 2019 88 00049680	20/01/2020	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
8 - MU 2019 88 00049690	20/02/2020	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
9 - MU 2019 88 00049700	20/03/2020	3,36 €	0,42 €	0,64 €	4,42 €
		30,00 €	3,47 €	6,00 €	39,47 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (58)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 22768962-0	MULTAS	2015	60,00 €	23/07/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049710	22/07/2019	6,67 €	0,81 €	1,33 €	8,81 €
2 - MU 2019 88 00049720	20/08/2019	6,67 €	0,83 €	1,33 €	8,83 €
3 - MU 2019 88 00049730	20/09/2019	6,67 €	0,85 €	1,33 €	8,85 €
4 - MU 2019 88 00049740	21/10/2019	6,67 €	0,86 €	1,33 €	8,86 €
5 - MU 2019 88 00049750	20/11/2019	6,67 €	0,88 €	1,33 €	8,88 €
6 - MU 2019 88 00049760	20/12/2019	6,67 €	0,89 €	1,33 €	8,89 €
7 - MU 2019 88 00049770	20/01/2020	6,67 €	0,91 €	1,33 €	8,91 €
8 - MU 2019 88 00049780	20/02/2020	6,67 €	0,93 €	1,33 €	8,93 €
9 - MU 2019 88 00049790	20/03/2020	6,64 €	0,94 €	1,36 €	8,94 €
		60,00 €	7,90 €	12,00 €	79,90 €

DEUDA (59)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 22972403-2	MULTAS	2015	60,00 €	18/09/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049800	22/07/2019	6,67 €	0,78 €	1,33 €	8,78 €
2 - MU 2019 88 00049810	20/08/2019	6,67 €	0,80 €	1,33 €	8,80 €
3 - MU 2019 88 00049820	20/09/2019	6,67 €	0,82 €	1,33 €	8,82 €
4 - MU 2019 88 00049830	21/10/2019	6,67 €	0,83 €	1,33 €	8,83 €
5 - MU 2019 88 00049840	20/11/2019	6,67 €	0,85 €	1,33 €	8,85 €
6 - MU 2019 88 00049850	20/12/2019	6,67 €	0,86 €	1,33 €	8,86 €
7 - MU 2019 88 00049860	20/01/2020	6,67 €	0,88 €	1,33 €	8,88 €
8 - MU 2019 88 00049870	20/02/2020	6,67 €	0,90 €	1,33 €	8,90 €
9 - MU 2019 88 00049880	20/03/2020	6,64 €	0,91 €	1,36 €	8,91 €
		60,00 €	7,63 €	12,00 €	79,63 €

DEUDA (60)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 23525204-2	MULTAS	2016	30,00 €	05/04/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00049890	22/07/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
2 - MU 2019 88 00049900	20/08/2019	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
3 - MU 2019 88 00049910	20/09/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
4 - MU 2019 88 00049920	21/10/2019	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
5 - MU 2019 88 00049930	20/11/2019	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
6 - MU 2019 88 00049940	20/12/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
7 - MU 2019 88 00049950	20/01/2020	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
8 - MU 2019 88 00049960	20/02/2020	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
9 - MU 2019 88 00049970	20/03/2020	3,36 €	0,40 €	0,64 €	4,40 €
		30,00 €	3,27 €	6,00 €	39,27 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (61)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 23629297-3	MULTAS	2015	30,00 €	08/06/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00050100	22/07/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
2 - MU 2019 88 00050110	20/08/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
3 - MU 2019 88 00050120	20/09/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
4 - MU 2019 88 00050130	21/10/2019	3,33 €	0,45 €	0,67 €	4,45 €
5 - MU 2019 88 00050140	20/11/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
6 - MU 2019 88 00050150	20/12/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
7 - MU 2019 88 00050160	20/01/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
8 - MU 2019 88 00050170	20/02/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
9 - MU 2019 88 00050180	20/03/2020	3,36 €	0,50 €	0,64 €	4,50 €
		30,00 €	4,14 €	6,00 €	40,14 €

DEUDA (62)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 23966518-2	MULTAS	2015	30,00 €	08/06/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00050190	22/07/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
2 - MU 2019 88 00050200	20/08/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
3 - MU 2019 88 00050210	20/09/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
4 - MU 2019 88 00050220	21/10/2019	3,33 €	0,45 €	0,67 €	4,45 €
5 - MU 2019 88 00050230	20/11/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
6 - MU 2019 88 00050240	20/12/2019	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
7 - MU 2019 88 00050250	20/01/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
8 - MU 2019 88 00050260	20/02/2020	3,33 €	0,48 €	0,67 €	4,48 €
9 - MU 2019 88 00050270	20/03/2020	3,36 €	0,50 €	0,64 €	4,50 €
		30,00 €	4,14 €	6,00 €	40,14 €

DEUDA (63)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 24415700-2	MULTAS	2015	30,00 €	09/07/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00050280	22/07/2019	3,33 €	0,42 €	0,67 €	4,42 €
2 - MU 2019 88 00050290	20/08/2019	3,33 €	0,42 €	0,67 €	4,42 €
3 - MU 2019 88 00050300	20/09/2019	3,33 €	0,43 €	0,67 €	4,43 €
4 - MU 2019 88 00050310	21/10/2019	3,33 €	0,44 €	0,67 €	4,44 €
5 - MU 2019 88 00050320	20/11/2019	3,33 €	0,45 €	0,67 €	4,45 €
6 - MU 2019 88 00050330	20/12/2019	3,33 €	0,46 €	0,67 €	4,46 €
7 - MU 2019 88 00050340	20/01/2020	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
8 - MU 2019 88 00050350	20/02/2020	3,33 €	0,47 €	0,67 €	4,47 €
9 - MU 2019 88 00050360	20/03/2020	3,36 €	0,49 €	0,64 €	4,49 €
		30,00 €	4,05 €	6,00 €	40,05 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (64)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 24515609-09	MULTAS	2015	30,00 €	04/12/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00050370	22/07/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
2 - MU 2019 88 00050380	20/08/2019	3,33 €	0,37 €	0,67 €	4,37 €
3 - MU 2019 88 00050390	20/09/2019	3,33 €	0,38 €	0,67 €	4,38 €
4 - MU 2019 88 00050400	21/10/2019	3,33 €	0,39 €	0,67 €	4,39 €
5 - MU 2019 88 00050410	20/11/2019	3,33 €	0,40 €	0,67 €	4,40 €
6 - MU 2019 88 00050420	20/12/2019	3,33 €	0,41 €	0,67 €	4,41 €
7 - MU 2019 88 00050430	20/01/2020	3,33 €	0,42 €	0,67 €	4,42 €
8 - MU 2019 88 00050440	20/02/2020	3,33 €	0,42 €	0,67 €	4,42 €
9 - MU 2019 88 00050450	20/03/2020	3,36 €	0,44 €	0,64 €	4,44 €
		30,00 €	3,60 €	6,00 €	39,60 €

DEUDA (65)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 24614621-5	MULTAS	2016	60,00 €	07/03/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00050700	22/07/2019	6,67 €	0,68 €	1,33 €	8,68 €
2 - MU 2019 88 00050710	20/08/2019	6,67 €	0,69 €	1,33 €	8,69 €
3 - MU 2019 88 00050720	20/09/2019	6,67 €	0,71 €	1,33 €	8,71 €
4 - MU 2019 88 00050730	21/10/2019	6,67 €	0,73 €	1,33 €	8,73 €
5 - MU 2019 88 00050740	20/11/2019	6,67 €	0,74 €	1,33 €	8,74 €
6 - MU 2019 88 00050750	20/12/2019	6,67 €	0,76 €	1,33 €	8,76 €
7 - MU 2019 88 00050760	20/01/2020	6,67 €	0,78 €	1,33 €	8,78 €
8 - MU 2019 88 00050770	20/02/2020	6,67 €	0,79 €	1,33 €	8,79 €
9 - MU 2019 88 00050780	20/03/2020	6,64 €	0,80 €	1,36 €	8,80 €
		60,00 €	6,68 €	12,00 €	78,68 €

DEUDA (66)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2015 37 24666516-3	MULTAS	2015	60,00 €	04/12/2015

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00050790	22/07/2019	6,67 €	0,73 €	1,33 €	8,73 €
2 - MU 2019 88 00050800	20/08/2019	6,67 €	0,75 €	1,33 €	8,75 €
3 - MU 2019 88 00050810	20/09/2019	6,67 €	0,77 €	1,33 €	8,77 €
4 - MU 2019 88 00050820	21/10/2019	6,67 €	0,78 €	1,33 €	8,78 €
5 - MU 2019 88 00050830	20/11/2019	6,67 €	0,80 €	1,33 €	8,80 €
6 - MU 2019 88 00050840	20/12/2019	6,67 €	0,81 €	1,33 €	8,81 €
7 - MU 2019 88 00050850	20/01/2020	6,67 €	0,83 €	1,33 €	8,83 €
8 - MU 2019 88 00050860	20/02/2020	6,67 €	0,85 €	1,33 €	8,85 €
9 - MU 2019 88 00050870	20/03/2020	6,64 €	0,86 €	1,36 €	8,86 €
		60,00 €	7,18 €	12,00 €	79,18 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (67)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 20152653-2	MULTAS	2017	30,00 €	21/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00050880	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00050890	20/08/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
3 - MU 2019 88 00050900	20/09/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
4 - MU 2019 88 00050910	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00050920	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00050930	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00050940	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00050950	20/02/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
9 - MU 2019 88 00050960	20/03/2020	3,36 €	0,30 €	0,64 €	4,30 €
		30,00 €	2,39 €	6,00 €	38,39 €

DEUDA (68)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 20401577-3	MULTAS	2016	30,00 €	28/09/2916

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00050970	22/07/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
2 - MU 2019 88 00050980	20/08/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
3 - MU 2019 88 00050990	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00051000	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00051010	20/11/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
6 - MU 2019 88 00051020	20/12/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
7 - MU 2019 88 00051030	20/01/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
8 - MU 2019 88 00051040	20/02/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
9 - MU 2019 88 00051050	20/03/2020	3,36 €	0,35 €	0,64 €	4,35 €
		30,00 €	2,83 €	6,00 €	38,83 €

DEUDA (69)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 20402688-6	MULTAS	2017	30,00 €	10/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00051060	22/07/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
2 - MU 2019 88 00051070	20/08/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
3 - MU 2019 88 00051080	20/09/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
4 - MU 2019 88 00051090	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00051100	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00051110	20/12/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
7 - MU 2019 88 00051120	20/01/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
8 - MU 2019 88 00051130	20/02/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
9 - MU 2019 88 00051140	20/03/2020	3,36 €	0,31 €	0,64 €	4,31 €
		30,00 €	2,43 €	6,00 €	38,43 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (70)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 20500480-4	MULTAS	2016	60,00 €	19/08/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00054450	22/07/2019	6,67 €	0,58 €	1,33 €	8,58 €
2 - MU 2019 88 00054460	20/08/2019	6,67 €	0,60 €	1,33 €	8,60 €
3 - MU 2019 88 00054470	20/09/2019	6,67 €	0,62 €	1,33 €	8,62 €
4 - MU 2019 88 00054480	21/10/2019	6,67 €	0,63 €	1,33 €	8,63 €
5 - MU 2019 88 00054490	20/11/2019	6,67 €	0,65 €	1,33 €	8,65 €
6 - MU 2019 88 00054500	20/12/2019	6,67 €	0,67 €	1,33 €	8,67 €
7 - MU 2019 88 00054510	20/01/2020	6,67 €	0,68 €	1,33 €	8,68 €
8 - MU 2019 88 00054520	20/02/2020	6,67 €	0,70 €	1,33 €	8,70 €
9 - MU 2019 88 00054530	20/03/2020	6,64 €	0,71 €	1,36 €	8,71 €
		60,00 €	5,84 €	12,00 €	77,84 €

DEUDA (71)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 20550522-1	MULTAS	2016	30,00 €	30/09/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00054540	22/07/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
2 - MU 2019 88 00054550	20/08/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
3 - MU 2019 88 00054560	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00054570	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00054580	20/11/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
6 - MU 2019 88 00054590	20/12/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
7 - MU 2019 88 00054600	20/01/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
8 - MU 2019 88 00054610	20/02/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
9 - MU 2019 88 00054620	20/03/2020	3,36 €	0,35 €	0,64 €	4,35 €
		30,00 €	2,83 €	6,00 €	38,83 €

DEUDA (72)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 20800836-2	MULTAS	2016	30,00 €	30/09/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00054630	22/07/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
2 - MU 2019 88 00054640	20/08/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
3 - MU 2019 88 00054650	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00054660	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00054670	20/11/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
6 - MU 2019 88 00054680	20/12/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
7 - MU 2019 88 00054690	20/01/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
8 - MU 2019 88 00054700	20/02/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
9 - MU 2019 88 00054710	20/03/2020	3,36 €	0,35 €	0,64 €	4,35 €
		30,00 €	2,83 €	6,00 €	38,83 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (73)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 20950388-2	MULTAS	2016	30,00 €	19/07/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00054720	22/07/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
2 - MU 2019 88 00054730	20/08/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
3 - MU 2019 88 00054740	20/09/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
4 - MU 2019 88 00054750	21/10/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
5 - MU 2019 88 00054760	20/11/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
6 - MU 2019 88 00054770	20/12/2019	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
7 - MU 2019 88 00054780	20/01/2020	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
8 - MU 2019 88 00054790	20/02/2020	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
9 - MU 2019 88 00054800	20/03/2020	3,36 €	0,37 €	0,64 €	4,37 €
		30,00 €	3,01 €	6,00 €	39,01 €

DEUDA (74)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21053504-2	MULTAS	2017	30,00 €	21/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00054810	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00054820	20/08/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
3 - MU 2019 88 00054830	20/09/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
4 - MU 2019 88 00054840	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00054850	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00054860	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00054870	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00054880	20/02/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
9 - MU 2019 88 00054890	20/03/2020	3,36 €	0,30 €	0,64 €	4,30 €
		30,00 €	2,39 €	6,00 €	38,39 €

DEUDA (75)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21203135-5	MULTAS	2017	30,00 €	10/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00054900	22/07/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
2 - MU 2019 88 00054910	20/08/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
3 - MU 2019 88 00054920	20/09/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
4 - MU 2019 88 00054930	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00054940	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00054950	20/12/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
7 - MU 2019 88 00054960	20/01/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
8 - MU 2019 88 00054970	20/02/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
9 - MU 2019 88 00054980	20/03/2020	3,36 €	0,31 €	0,64 €	4,31 €
		30,00 €	2,43 €	6,00 €	38,43 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (76)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21350639-1	MULTAS	2016	30,00 €	30/09/2016

	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00054990	22/07/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
2 - MU 2019 88 00055000	20/08/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
3 - MU 2019 88 00055010	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00055020	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00055030	20/11/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
6 - MU 2019 88 00055040	20/12/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
7 - MU 2019 88 00055050	20/01/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
8 - MU 2019 88 00055060	20/02/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
9 - MU 2019 88 00055070	20/03/2020	3,36 €	0,35 €	0,64 €	4,35 €
		30,00 €	2,83 €	6,00 €	38,83 €

DEUDA (77)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21507300-6	MULTAS	2017	60,00 €	10/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055080	22/07/2019	6,67 €	0,47 €	1,33 €	8,47 €
2 - MU 2019 88 00055090	20/08/2019	6,67 €	0,49 €	1,33 €	8,49 €
3 - MU 2019 88 00055100	20/09/2019	6,67 €	0,51 €	1,33 €	8,51 €
4 - MU 2019 88 00055110	21/10/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
5 - MU 2019 88 00055120	20/11/2019	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
6 - MU 2019 88 00055130	20/12/2019	6,67 €	0,56 €	1,33 €	8,56 €
7 - MU 2019 88 00055140	20/01/2020	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
8 - MU 2019 88 00055150	20/02/2020	6,67 €	0,59 €	1,33 €	8,59 €
9 - MU 2019 88 00055160	20/03/2020	6,64 €	0,60 €	1,36 €	8,60 €
		60,00 €	4,85 €	12,00 €	76,85 €

DEUDA (78)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21600175-4	MULTAS	2016	30,00 €	18/11/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055170	22/07/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
2 - MU 2019 88 00055180	20/08/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
3 - MU 2019 88 00055190	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00055200	21/10/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
5 - MU 2019 88 00055210	20/11/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
6 - MU 2019 88 00055220	20/12/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
7 - MU 2019 88 00055230	20/01/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
8 - MU 2019 88 00055240	20/02/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
9 - MU 2019 88 00055250	20/03/2020	3,36 €	0,34 €	0,64 €	4,34 €
		30,00 €	2,72 €	6,00 €	38,72 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (79)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21701254-5	MULTAS	2016	30,00 €	28/09/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055260	22/07/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
2 - MU 2019 88 00055270	20/08/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
3 - MU 2019 88 00055280	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00055290	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00055300	20/11/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
6 - MU 2019 88 00055310	20/12/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
7 - MU 2019 88 00055320	20/01/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
8 - MU 2019 88 00055330	20/02/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
9 - MU 2019 88 00055340	20/03/2020	3,36 €	0,35 €	0,64 €	4,35 €
		30,00 €	2,83 €	6,00 €	38,83 €

DEUDA (80)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21703188-6	MULTAS	2017	30,00 €	21/04/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055350	22/07/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
2 - MU 2019 88 00055360	20/08/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
3 - MU 2019 88 00055370	20/09/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
4 - MU 2019 88 00055380	21/10/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
5 - MU 2019 88 00055390	20/11/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
6 - MU 2019 88 00055400	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00055410	20/01/2020	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
8 - MU 2019 88 00055420	20/02/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
9 - MU 2019 88 00055430	20/03/2020	3,36 €	0,29 €	0,64 €	4,29 €
		30,00 €	2,31 €	6,00 €	38,31 €

DEUDA (81)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21801316-1	MULTAS	2017	30,00 €	01/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055440	22/07/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
2 - MU 2019 88 00055450	20/08/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
3 - MU 2019 88 00055460	20/09/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
4 - MU 2019 88 00055470	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00055480	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00055490	20/12/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
7 - MU 2019 88 00055500	20/01/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
8 - MU 2019 88 00055510	20/02/2020	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
9 - MU 2019 88 00055520	20/03/2020	3,36 €	0,31 €	0,64 €	4,31 €
		30,00 €	2,46 €	6,00 €	38,46 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (82)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21850479-5	MULTAS	2016	30,00 €	19/07/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055530	22/07/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
2 - MU 2019 88 00055540	20/08/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
3 - MU 2019 88 00055550	20/09/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
4 - MU 2019 88 00055560	21/10/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
5 - MU 2019 88 00055570	20/11/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
6 - MU 2019 88 00055580	20/12/2019	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
7 - MU 2019 88 00055590	20/01/2020	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
8 - MU 2019 88 00055600	20/02/2020	3,33 €	0,36 €	0,67 €	4,36 €
9 - MU 2019 88 00055610	20/03/2020	3,36 €	0,37 €	0,64 €	4,37 €
		30,00 €	3,01 €	6,00 €	39,01 €

DEUDA (83)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 24102615-6	MULTAS	2017	60,00 €	01/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055620	22/07/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
2 - MU 2019 88 00055630	20/08/2019	6,67 €	0,49 €	1,33 €	8,49 €
3 - MU 2019 88 00055640	20/09/2019	6,67 €	0,51 €	1,33 €	8,51 €
4 - MU 2019 88 00055650	21/10/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
5 - MU 2019 88 00055660	20/11/2019	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
6 - MU 2019 88 00055670	20/12/2019	6,67 €	0,56 €	1,33 €	8,56 €
7 - MU 2019 88 00055680	20/01/2020	6,67 €	0,58 €	1,33 €	8,58 €
8 - MU 2019 88 00055690	20/02/2020	6,67 €	0,60 €	1,33 €	8,60 €
9 - MU 2019 88 00055700	20/03/2020	6,64 €	0,61 €	1,36 €	8,61 €
		60,00 €	4,90 €	12,00 €	76,90 €

DEUDA (84)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 24417869-6	MULTAS	2016	60,00 €	20/05/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055710	22/07/2019	6,67 €	0,63 €	1,33 €	8,63 €
2 - MU 2019 88 00055720	20/08/2019	6,67 €	0,65 €	1,33 €	8,65 €
3 - MU 2019 88 00055730	20/09/2019	6,67 €	0,67 €	1,33 €	8,67 €
4 - MU 2019 88 00055740	21/10/2019	6,67 €	0,68 €	1,33 €	8,68 €
5 - MU 2019 88 00055750	20/11/2019	6,67 €	0,70 €	1,33 €	8,70 €
6 - MU 2019 88 00055760	20/12/2019	6,67 €	0,72 €	1,33 €	8,72 €
7 - MU 2019 88 00055770	20/01/2020	6,67 €	0,73 €	1,33 €	8,73 €
8 - MU 2019 88 00055780	20/02/2020	6,67 €	0,75 €	1,33 €	8,75 €
9 - MU 2019 88 00055790	20/03/2020	6,64 €	0,76 €	1,36 €	8,76 €
		60,00 €	6,29 €	12,00 €	78,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



DEUDA (85)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 24752153-2	MULTAS	2016	30,00 €	16/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055800	22/07/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
2 - MU 2019 88 00055810	20/08/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
3 - MU 2019 88 00055820	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00055830	21/10/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
5 - MU 2019 88 00055840	20/11/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
6 - MU 2019 88 00055850	20/12/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
7 - MU 2019 88 00055860	20/01/2020	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
8 - MU 2019 88 00055870	20/02/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
9 - MU 2019 88 00055880	20/03/2020	3,36 €	0,33 €	0,64 €	4,33 €
		30,00 €	2,64 €	6,00 €	38,64 €

DEUDA (86)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 25052453-4	MULTAS	2017	30,00 €	28/01/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055890	22/07/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
2 - MU 2019 88 00055900	20/08/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
3 - MU 2019 88 00055910	20/09/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
4 - MU 2019 88 00055920	21/10/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
5 - MU 2019 88 00055930	20/11/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
6 - MU 2019 88 00055940	20/12/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
7 - MU 2019 88 00055950	20/01/2020	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
8 - MU 2019 88 00055960	20/02/2020	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
9 - MU 2019 88 00055970	20/03/2020	3,36 €	0,32 €	0,64 €	4,32 €
		30,00 €	2,54 €	6,00 €	38,54 €

DEUDA (87)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 25052612-1	MULTAS	2017	60,00 €	20/02/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00055980	22/07/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
2 - MU 2019 88 00055990	20/08/2019	6,67 €	0,50 €	1,33 €	8,50 €
3 - MU 2019 88 00056000	20/09/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
4 - MU 2019 88 00056010	21/10/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
5 - MU 2019 88 00056020	20/11/2019	6,67 €	0,55 €	1,33 €	8,55 €
6 - MU 2019 88 00056030	20/12/2019	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
7 - MU 2019 88 00056040	20/01/2020	6,67 €	0,58 €	1,33 €	8,58 €
8 - MU 2019 88 00056050	20/02/2020	6,67 €	0,60 €	1,33 €	8,60 €
9 - MU 2019 88 00056060	20/03/2020	6,64 €	0,61 €	1,36 €	8,61 €
		60,00 €	4,94 €	12,00 €	76,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (88)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 25052980-1	MULTAS	2017	60,00 €	21/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056070	22/07/2019	6,67 €	0,47 €	1,33 €	8,47 €
2 - MU 2019 88 00056080	20/08/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
3 - MU 2019 88 00056090	20/09/2019	6,67 €	0,50 €	1,33 €	8,50 €
4 - MU 2019 88 00056100	21/10/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
5 - MU 2019 88 00056110	20/11/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
6 - MU 2019 88 00056120	20/12/2019	6,67 €	0,55 €	1,33 €	8,55 €
7 - MU 2019 88 00056130	20/01/2020	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
8 - MU 2019 88 00056140	20/02/2020	6,67 €	0,58 €	1,33 €	8,58 €
9 - MU 2019 88 00056150	20/03/2020	6,64 €	0,60 €	1,36 €	8,60 €
		60,00 €	4,80 €	12,00 €	76,80 €

DEUDA (89)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 25153127-3	MULTAS	2017	30,00 €	20/02/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056160	22/07/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
2 - MU 2019 88 00056170	20/08/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
3 - MU 2019 88 00056180	20/09/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
4 - MU 2019 88 00056190	21/10/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
5 - MU 2019 88 00056200	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00056210	20/12/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
7 - MU 2019 88 00056220	20/01/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
8 - MU 2019 88 00056230	20/02/2020	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
9 - MU 2019 88 00056240	20/03/2020	3,36 €	0,31 €	0,64 €	4,31 €
		30,00 €	2,47 €	6,00 €	38,47 €

DEUDA (90)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 25451399-0	MULTAS	2017	30,00 €	29/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056250	22/07/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
2 - MU 2019 88 00056260	20/08/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
3 - MU 2019 88 00056270	20/09/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
4 - MU 2019 88 00056280	21/10/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
5 - MU 2019 88 00056290	20/11/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
6 - MU 2019 88 00056300	20/12/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
7 - MU 2019 88 00056310	20/01/2020	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
8 - MU 2019 88 00056320	20/02/2020	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
9 - MU 2019 88 00056330	20/03/2020	3,36 €	0,33 €	0,64 €	4,33 €
		30,00 €	2,61 €	6,00 €	38,61 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (91)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 20261417-6	MULTAS	2017	30,00 €	18/04/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056340	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00056350	20/08/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
3 - MU 2019 88 00056360	20/09/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
4 - MU 2019 88 00056370	21/10/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
5 - MU 2019 88 00056380	20/11/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
6 - MU 2019 88 00056390	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00056400	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00056410	20/02/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
9 - MU 2019 88 00056420	20/03/2020	3,36 €	0,29 €	0,64 €	4,29 €
		30,00 €	2,33 €	6,00 €	38,33 €

DEUDA (92)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 20502260-2	MULTAS	2017	30,00 €	26/06/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056430	22/07/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
2 - MU 2019 88 00056440	20/08/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
3 - MU 2019 88 00056450	20/09/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
4 - MU 2019 88 00056460	21/10/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
5 - MU 2019 88 00056470	20/11/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
6 - MU 2019 88 00056480	20/12/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
7 - MU 2019 88 00056490	20/01/2020	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
8 - MU 2019 88 00056500	20/02/2020	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
9 - MU 2019 88 00056510	20/03/2020	3,36 €	0,28 €	0,64 €	4,28 €
		30,00 €	2,17 €	6,00 €	38,17 €

DEUDA (93)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 21053821-5	MULTAS	2017	60,00 €	04/05/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056520	22/07/2019	6,67 €	0,44 €	1,33 €	8,44 €
2 - MU 2019 88 00056530	20/08/2019	6,67 €	0,46 €	1,33 €	8,46 €
3 - MU 2019 88 00056540	20/09/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
4 - MU 2019 88 00056550	21/10/2019	6,67 €	0,49 €	1,33 €	8,49 €
5 - MU 2019 88 00056560	20/11/2019	6,67 €	0,51 €	1,33 €	8,51 €
6 - MU 2019 88 00056570	20/12/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
7 - MU 2019 88 00056580	20/01/2020	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
8 - MU 2019 88 00056590	20/02/2020	6,67 €	0,56 €	1,33 €	8,56 €
9 - MU 2019 88 00056600	20/03/2020	6,64 €	0,57 €	1,36 €	8,57 €
		60,00 €	4,58 €	12,00 €	76,58 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (94)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 21150119-5	MULTAS	2017	30,00 €	18/04/2017

	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056610	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00056620	20/08/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
3 - MU 2019 88 00056630	20/09/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
4 - MU 2019 88 00056640	21/10/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
5 - MU 2019 88 00056650	20/11/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
6 - MU 2019 88 00056660	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00056670	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00056680	20/02/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
9 - MU 2019 88 00056690	20/03/2020	3,36 €	0,29 €	0,64 €	4,29 €
		30,00 €	2,33 €	6,00 €	38,33 €

DEUDA (95)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 21151132-6	MULTAS	2017	30,00 €	25/09/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056700	22/07/2019	3,33 €	0,18 €	0,67 €	4,18 €
2 - MU 2019 88 00056710	20/08/2019	3,33 €	0,19 €	0,67 €	4,19 €
3 - MU 2019 88 00056720	20/09/2019	3,33 €	0,20 €	0,67 €	4,20 €
4 - MU 2019 88 00056730	21/10/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
5 - MU 2019 88 00056740	20/11/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
6 - MU 2019 88 00056750	20/12/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
7 - MU 2019 88 00056760	20/01/2020	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
8 - MU 2019 88 00056770	20/02/2020	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
9 - MU 2019 88 00056780	20/03/2020	3,36 €	0,25 €	0,64 €	4,25 €
		30,00 €	1,94 €	6,00 €	37,94 €

DEUDA (96)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 21602234-6	MULTAS	2017	60,00 €	29/09/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056790	22/07/2019	6,67 €	0,36 €	1,33 €	8,36 €
2 - MU 2019 88 00056800	20/08/2019	6,67 €	0,38 €	1,33 €	8,38 €
3 - MU 2019 88 00056810	20/09/2019	6,67 €	0,40 €	1,33 €	8,40 €
4 - MU 2019 88 00056820	21/10/2019	6,67 €	0,41 €	1,33 €	8,41 €
5 - MU 2019 88 00056830	20/11/2019	6,67 €	0,43 €	1,33 €	8,43 €
6 - MU 2019 88 00056840	20/12/2019	6,67 €	0,45 €	1,33 €	8,45 €
7 - MU 2019 88 00056850	20/01/2020	6,67 €	0,46 €	1,33 €	8,46 €
8 - MU 2019 88 00056860	20/02/2020	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
9 - MU 2019 88 00056870	20/03/2020	6,64 €	0,49 €	1,36 €	8,49 €
		60,00 €	3,86 €	12,00 €	75,86 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (97)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 21853562-4	MULTAS	2017	30,00 €	26/05/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00056880	22/07/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
2 - MU 2019 88 00056890	20/08/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
3 - MU 2019 88 00056900	20/09/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
4 - MU 2019 88 00056910	21/10/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
5 - MU 2019 88 00056920	20/11/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
6 - MU 2019 88 00056930	20/12/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
7 - MU 2019 88 00056940	20/01/2020	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
8 - MU 2019 88 00056950	20/02/2020	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
9 - MU 2019 88 00056960	20/03/2020	3,36 €	0,28 €	0,64 €	4,28 €
		30,00 €	2,24 €	6,00 €	38,24 €

PLAZOS	F. Vencimiento	Total Fracciones	T.Intereses	Recargo	Importe Total
1º Plazo	22/07/2019	406,51 €	49,54 €	81,49 €	537,54 €
2º Plazo	20/08/2019	406,51 €	50,21 €	81,49 €	538,21 €
3º Plazo	20/09/2019	406,51 €	51,41 €	81,49 €	539,41 €
4º Plazo	21/10/2019	406,51 €	52,37 €	81,49 €	540,37 €
5º Plazo	20/11/2019	406,51 €	53,47 €	81,49 €	541,47 €
6º Plazo	20/12/2019	406,51 €	54,49 €	81,49 €	542,49 €
7º Plazo	20/01/2020	406,51 €	55,64 €	81,49 €	543,64 €
8º Plazo	20/02/2020	406,51 €	56,33 €	81,49 €	544,33 €
9º Plazo	20/03/2020	407,92 €	57,77 €	80,08 €	545,77 €
IMPORTE TOTAL A FRACCIONAR					4.873,23 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01309-2019-001711-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa concedir un fraccionament de deute.		

"Vista la sol·licitud I 00110 2019 23372 formulada en data 25/3/2019 informada favorablement per la unitat administrativa que procedix a la seua tramitació i amb la fiscalització favorable del Servei Fiscal d'Ingressos de la Intervenció General, s'acorda:

Primer. Concedir a *****, amb DNI/CIF *****, de conformitat amb el que estableixen els articles 29 a 33 de la vigent Ordenança Fiscal General municipal i concordants del Reglament General de Recaptació, l'ajornament/fraccionament de pagament sol·licitat respecte als deutes tributaris o de dret públic pendent de pagament a l'Ajuntament de València en període EXECUTIU que s'enumeren a continuació, tramitant-se la resta de les multes que venen en l'instància I 00110 2019 22664 amb l'expedient E 01309 2019 1502.

MU 2016 37 21853241-4	MU 2016 37 21950986-6	MU 2016 37 21951339-4
MU 2016 37 22000670-6	MU 2016 37 22001358-5	MU 2016 37 22051757-6
MU 2016 37 22053154-0	MU 2016 37 22202126-0	MU 2016 37 22202198-2
MU 2016 37 22203297-1	MU 2016 37 22203413-1	MU 2016 37 22203488-6
MU 2016 37 22400574-3	MU 2016 37 22453271-0	MU 2016 37 23100915-0
MU 2016 37 23103141-4	MU 2016 37 23301032-4	MU 2016 37 23451726-2
MU 2016 37 23451994-6	MU 2016 37 23501414-5	MU 2016 37 23600627-4
MU 2016 37 23702074-0	MU 2016 37 24002453-0	MU 2016 37 24100316-4
MU 2016 37 24650350-5	MU 2016 37 24750997-2	MU 2016 37 25051108-0
MU 2016 37 25300119-6	MU 2016 37 25550211-3	MU 1017 37 21853612-4
MU 2017 37 22054360-1	MU 2017 37 22054829-3	MU 2017 37 22454705-2
MU 2017 37 22510604-3	MU 2017 37 23404037-6	MU 2017 37 23452273-5
MU 2017 37 23551537-5	MU 2017 37 23603738-1	MU 2017 37 23703461-4
MU 2017 37 23901013-2	MU 2017 37 24401600-6	MU 2017 37 24802503-6
MU 2017 37 25154034-3	MU 2017 37 25201458-6	MU 2017 37 25252632-3
MU 2017 37 25451836-0	MU 2018 37 20209186-5	MU 2018 37 23354666-6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Condicionar la concessió de l'ajornament/fraccionament que l'interessat es mantinga al corrent de les seues obligacions tributàries amb este Ajuntament durant la vigència de l'ajornament, procedint-se, en cas d'incompliment d'esta condició, a deixar sense efecte este.

Tercer. Advertir a l'interessat de que, en el cas de meritació d'interessos de demora, la quantitat exigible per este concepte en els terminis amb venciment en exercicis posteriors a l'actual vindrà determinada en funció del tipus d'interés que establisca la corresponent Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a cada exercici de venciment de cada fracció, podent variar de la quantitat indicada. En cas de diferència a favor de l'Ajuntament el nou import serà automàticament carregat en el compte de l'interessat per a l'expedient (ES73 0049 5442 2621 1606 7228), sense més tràmit.

Quart. Advertir a l'interessat que, si arribat el venciment del termini concedit no s'efectuara el pagament, es produiran els efectes i es procedirà de conformitat amb el que estableix l'article 54 del Reglament General de Recaptació, aprovat per RD 939/2005, de 29 de juliol, iniciant-se o continuant-se, si és el cas, la via de constrenyiment en els termes establits en este reglament."

Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (1)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21853241-4	MULTAS	2017	60,00 €	21/04/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040260	22/07/2019	6,67 €	0,45 €	1,33 €	8,45 €
2 - MU 2019 88 00040270	20/08/2019	6,67 €	0,47 €	1,33 €	8,47 €
3 - MU 2019 88 00040280	20/09/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
4 - MU 2019 88 00040290	21/10/2019	6,67 €	0,50 €	1,33 €	8,50 €
5 - MU 2019 88 00040300	20/11/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
6 - MU 2019 88 00040310	20/12/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
7 - MU 2019 88 00040320	20/01/2020	6,67 €	0,55 €	1,33 €	8,55 €
8 - MU 2019 88 00040330	20/02/2020	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
9 - MU 2019 88 00040340	20/03/2020	6,64 €	0,58 €	1,36 €	8,58 €
		60,00 €	4,65 €	12,00 €	76,65 €

DEUDA (2)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21950986-6	MULTAS	2017	60,00 €	02/01/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040350	22/07/2019	6,67 €	0,51 €	1,33 €	8,51 €
2 - MU 2019 88 00040360	20/08/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
3 - MU 2019 88 00040370	20/09/2019	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
4 - MU 2019 88 00040380	21/10/2019	6,67 €	0,56 €	1,33 €	8,56 €
5 - MU 2019 88 00040390	20/11/2019	6,67 €	0,58 €	1,33 €	8,58 €
6 - MU 2019 88 00040400	20/12/2019	6,67 €	0,59 €	1,33 €	8,59 €
7 - MU 2019 88 00040410	20/01/2020	6,67 €	0,61 €	1,33 €	8,61 €
8 - MU 2019 88 00040420	20/02/2020	6,67 €	0,63 €	1,33 €	8,63 €
9 - MU 2019 88 00040430	20/03/2020	6,64 €	0,64 €	1,36 €	8,64 €
		60,00 €	5,19 €	12,00 €	77,19 €

DEUDA (3)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 21951339-4	MULTAS	2017	60,00 €	20/02/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040440	22/07/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
2 - MU 2019 88 00040450	20/08/2019	6,67 €	0,50 €	1,33 €	8,50 €
3 - MU 2019 88 00040460	20/09/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
4 - MU 2019 88 00040470	21/10/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
5 - MU 2019 88 00040480	20/11/2019	6,67 €	0,55 €	1,33 €	8,55 €
6 - MU 2019 88 00040490	20/12/2019	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
7 - MU 2019 88 00040500	20/01/2020	6,67 €	0,58 €	1,33 €	8,58 €
8 - MU 2019 88 00040510	20/02/2020	6,67 €	0,60 €	1,33 €	8,60 €
9 - MU 2019 88 00040520	20/03/2020	6,64 €	0,61 €	1,36 €	8,61 €
		60,00 €	4,94 €	12,00 €	76,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (4)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22000670-6	MULTAS	2016	60,00 €	16/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040530	22/07/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
2 - MU 2019 88 00040540	20/08/2019	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
3 - MU 2019 88 00040550	20/09/2019	6,67 €	0,55 €	1,33 €	8,55 €
4 - MU 2019 88 00040560	21/10/2019	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
5 - MU 2019 88 00040570	20/11/2019	6,67 €	0,59 €	1,33 €	8,59 €
6 - MU 2019 88 00040580	20/12/2019	6,67 €	0,60 €	1,33 €	8,60 €
7 - MU 2019 88 00040590	20/01/2020	6,67 €	0,62 €	1,33 €	8,62 €
8 - MU 2019 88 00040600	20/02/2020	6,67 €	0,64 €	1,33 €	8,64 €
9 - MU 2019 88 00040610	20/03/2020	6,64 €	0,65 €	1,36 €	8,65 €
		60,00 €	5,28 €	12,00 €	77,28 €

DEUDA (5)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22001358-5	MULTAS	2017	30,00 €	20/02/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040620	22/07/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
2 - MU 2019 88 00040630	20/08/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
3 - MU 2019 88 00040640	20/09/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
4 - MU 2019 88 00040650	21/10/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
5 - MU 2019 88 00040660	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00040670	20/12/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
7 - MU 2019 88 00040680	20/01/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
8 - MU 2019 88 00040690	20/02/2020	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
9 - MU 2019 88 00040700	20/03/2020	3,36 €	0,31 €	0,64 €	4,31 €
		30,00 €	2,47 €	6,00 €	38,47 €

DEUDA (6)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22051757-6	MULTAS	2016	30,00 €	18/11/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040710	22/07/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
2 - MU 2019 88 00040720	20/08/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
3 - MU 2019 88 00040730	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00040740	21/10/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
5 - MU 2019 88 00040750	20/11/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
6 - MU 2019 88 00040760	20/12/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
7 - MU 2019 88 00040770	20/01/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
8 - MU 2019 88 00040780	20/02/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
9 - MU 2019 88 00040790	20/03/2020	3,36 €	0,34 €	0,64 €	4,34 €
		30,00 €	2,72 €	6,00 €	38,72 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (7)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22053154-0	MULTAS	2017	30,00 €	21/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040800	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00040810	20/08/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
3 - MU 2019 88 00040820	20/09/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
4 - MU 2019 88 00040830	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00040840	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00040850	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00040860	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00040870	20/02/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
9 - MU 2019 88 00040880	20/03/2020	3,36 €	0,30 €	0,64 €	4,30 €
		30,00 €	2,39 €	6,00 €	38,39 €

DEUDA (8)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22202126-0	MULTAS	2016	60,00 €	16/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040890	22/07/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
2 - MU 2019 88 00040900	20/08/2019	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
3 - MU 2019 88 00040910	20/09/2019	6,67 €	0,55 €	1,33 €	8,55 €
4 - MU 2019 88 00040920	21/10/2019	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
5 - MU 2019 88 00040930	20/11/2019	6,67 €	0,59 €	1,33 €	8,59 €
6 - MU 2019 88 00040940	20/12/2019	6,67 €	0,60 €	1,33 €	8,60 €
7 - MU 2019 88 00040950	20/01/2020	6,67 €	0,62 €	1,33 €	8,62 €
8 - MU 2019 88 00040960	20/02/2020	6,67 €	0,64 €	1,33 €	8,64 €
9 - MU 2019 88 00040970	20/03/2020	6,64 €	0,65 €	1,36 €	8,65 €
		60,00 €	5,28 €	12,00 €	77,28 €

DEUDA (9)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22202198-2	MULTAS	2016	30,00 €	16/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00040980	22/07/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
2 - MU 2019 88 00040990	20/08/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
3 - MU 2019 88 00041000	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00041010	21/10/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
5 - MU 2019 88 00041020	20/11/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
6 - MU 2019 88 00041030	20/12/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
7 - MU 2019 88 00041040	20/01/2020	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
8 - MU 2019 88 00041050	20/02/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
9 - MU 2019 88 00041060	20/03/2020	3,36 €	0,33 €	0,64 €	4,33 €
		30,00 €	2,64 €	6,00 €	38,64 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (10)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22203297-1	MULTAS	2017	60,00 €	21/04/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041070	22/07/2019	6,67 €	0,45 €	1,33 €	8,45 €
2 - MU 2019 88 00041080	20/08/2019	6,67 €	0,47 €	1,33 €	8,47 €
3 - MU 2019 88 00041090	20/09/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
4 - MU 2019 88 00041100	21/10/2019	6,67 €	0,50 €	1,33 €	8,50 €
5 - MU 2019 88 00041110	20/11/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
6 - MU 2019 88 00041120	20/12/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
7 - MU 2019 88 00041130	20/01/2020	6,67 €	0,55 €	1,33 €	8,55 €
8 - MU 2019 88 00041140	20/02/2020	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
9 - MU 2019 88 00041150	20/03/2020	6,64 €	0,58 €	1,36 €	8,58 €
		60,00 €	4,65 €	12,00 €	76,65 €

DEUDA (11)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22203413-1	MULTAS	2017	60,00 €	21/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041160	22/07/2019	6,67 €	0,47 €	1,33 €	8,47 €
2 - MU 2019 88 00041170	20/08/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
3 - MU 2019 88 00041180	20/09/2019	6,67 €	0,50 €	1,33 €	8,50 €
4 - MU 2019 88 00041190	21/10/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
5 - MU 2019 88 00041200	20/11/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
6 - MU 2019 88 00041210	20/12/2019	6,67 €	0,55 €	1,33 €	8,55 €
7 - MU 2019 88 00041220	20/01/2020	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
8 - MU 2019 88 00041230	20/02/2020	6,67 €	0,58 €	1,33 €	8,58 €
9 - MU 2019 88 00041240	20/03/2020	6,64 €	0,60 €	1,36 €	8,60 €
		60,00 €	4,80 €	12,00 €	76,80 €

DEUDA (12)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22203488-6	MULTAS	2017	30,00 €	21/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041250	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00041260	20/08/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
3 - MU 2019 88 00041270	20/09/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
4 - MU 2019 88 00041280	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00041290	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00041300	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00041310	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00041320	20/02/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
9 - MU 2019 88 00041330	20/03/2020	3,36 €	0,30 €	0,64 €	4,30 €
		30,00 €	2,39 €	6,00 €	38,39 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (13)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22400574-3	MULTAS	2016	30,00 €	07/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041340	22/07/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
2 - MU 2019 88 00041350	20/08/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
3 - MU 2019 88 00041360	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00041370	21/10/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
5 - MU 2019 88 00041380	20/11/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
6 - MU 2019 88 00041390	20/12/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
7 - MU 2019 88 00041400	20/01/2020	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
8 - MU 2019 88 00041410	20/02/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
9 - MU 2019 88 00041420	20/03/2020	3,36 €	0,33 €	0,64 €	4,33 €
		30,00 €	2,66 €	6,00 €	38,66 €

DEUDA (14)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 22453271-0	MULTAS	2017	30,00 €	21/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041430	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00041440	20/08/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
3 - MU 2019 88 00041450	20/09/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
4 - MU 2019 88 00041460	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00041470	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00041480	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00041490	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00041500	20/02/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
9 - MU 2019 88 00041510	20/03/2020	3,36 €	0,30 €	0,64 €	4,30 €
		30,00 €	2,39 €	6,00 €	38,39 €

DEUDA (15)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 23100915-0	MULTAS	2016	60,00 €	05/09/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041520	22/07/2019	6,67 €	0,58 €	1,33 €	8,58 €
2 - MU 2019 88 00041530	20/08/2019	6,67 €	0,59 €	1,33 €	8,59 €
3 - MU 2019 88 00041540	20/09/2019	6,67 €	0,61 €	1,33 €	8,61 €
4 - MU 2019 88 00041550	21/10/2019	6,67 €	0,63 €	1,33 €	8,63 €
5 - MU 2019 88 00041560	20/11/2019	6,67 €	0,64 €	1,33 €	8,64 €
6 - MU 2019 88 00041570	20/12/2019	6,67 €	0,66 €	1,33 €	8,66 €
7 - MU 2019 88 00041580	20/01/2020	6,67 €	0,68 €	1,33 €	8,68 €
8 - MU 2019 88 00041590	20/02/2020	6,67 €	0,69 €	1,33 €	8,69 €
9 - MU 2019 88 00041600	20/03/2020	6,64 €	0,71 €	1,36 €	8,71 €
		60,00 €	5,79 €	12,00 €	77,79 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (16)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 23103141-4	MULTAS	2017	30,00 €	20/02/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041610	22/07/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
2 - MU 2019 88 00041620	20/08/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
3 - MU 2019 88 00041630	20/09/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
4 - MU 2019 88 00041640	21/10/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
5 - MU 2019 88 00041650	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00041660	20/12/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
7 - MU 2019 88 00041670	20/01/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
8 - MU 2019 88 00041680	20/02/2020	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
9 - MU 2019 88 00041690	20/03/2020	3,36 €	0,31 €	0,64 €	4,31 €
		30,00 €	2,47 €	6,00 €	38,47 €

DEUDA (17)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 23301032-4	MULTAS	2016	30,00 €	07/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041700	22/07/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
2 - MU 2019 88 00041710	20/08/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
3 - MU 2019 88 00041720	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00041730	21/10/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
5 - MU 2019 88 00041740	20/11/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
6 - MU 2019 88 00041750	20/12/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
7 - MU 2019 88 00041760	20/01/2020	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
8 - MU 2019 88 00041770	20/02/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
9 - MU 2019 88 00041780	20/03/2020	3,36 €	0,33 €	0,64 €	4,33 €
		30,00 €	2,66 €	6,00 €	38,66 €

DEUDA (18)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 23451726-2	MULTAS	2017	39,00 €	20/02/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041790	22/07/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
2 - MU 2019 88 00041800	20/08/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
3 - MU 2019 88 00041810	20/09/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
4 - MU 2019 88 00041820	21/10/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
5 - MU 2019 88 00041830	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00041840	20/12/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
7 - MU 2019 88 00041850	20/01/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
8 - MU 2019 88 00041860	20/02/2020	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
9 - MU 2019 88 00041870	20/03/2020	3,36 €	0,31 €	0,64 €	4,31 €
		30,00 €	2,47 €	6,00 €	38,47 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (19)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 23451994-6	MULTAS	2016	30,00 €	21/03/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041880	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00041890	20/08/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
3 - MU 2019 88 00041900	20/09/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
4 - MU 2019 88 00041910	21/10/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
5 - MU 2019 88 00041920	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00041930	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00041940	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00041950	20/02/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
9 - MU 2019 88 00041960	20/03/2020	3,36 €	0,30 €	0,64 €	4,30 €
		30,00 €	2,39 €	6,00 €	38,39 €

DEUDA (20)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 23501414-5	MULTAS	2016	30,00 €	18/11/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00041970	22/07/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
2 - MU 2019 88 00041980	20/08/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
3 - MU 2019 88 00041990	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00042000	21/10/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
5 - MU 2019 88 00042010	20/11/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
6 - MU 2019 88 00042020	20/12/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
7 - MU 2019 88 00042030	20/01/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
8 - MU 2019 88 00042040	20/02/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
9 - MU 2019 88 00042050	20/03/2020	3,36 €	0,34 €	0,64 €	4,34 €
		30,00 €	2,72 €	6,00 €	38,72 €

DEUDA (21)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 23600627-4	MULTAS	2016	30,00 €	05/09/2014

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042060	22/07/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
2 - MU 2019 88 00042070	20/08/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
3 - MU 2019 88 00042080	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00042090	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00042100	20/11/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
6 - MU 2019 88 00042110	20/12/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
7 - MU 2019 88 00042120	20/01/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
8 - MU 2019 88 00042130	20/02/2020	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
9 - MU 2019 88 00042140	20/03/2020	3,36 €	0,36 €	0,64 €	4,36 €
		30,00 €	2,90 €	6,00 €	38,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (22)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 23702074-0	MULTAS	2016	30,00 €	16/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042150	22/07/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
2 - MU 2019 88 00042160	20/08/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
3 - MU 2019 88 00042170	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00042180	21/10/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
5 - MU 2019 88 00042190	20/11/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
6 - MU 2019 88 00042200	20/12/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
7 - MU 2019 88 00042210	20/01/2020	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
8 - MU 2019 88 00042220	20/02/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
9 - MU 2019 88 00042230	20/03/2020	3,36 €	0,33 €	0,64 €	4,33 €
		30,00 €	2,64 €	6,00 €	38,64 €

DEUDA (23)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 24002453-0	MULTAS	2017	30,00 €	20/02/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042240	22/07/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
2 - MU 2019 88 00042250	20/08/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
3 - MU 2019 88 00042260	20/09/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
4 - MU 2019 88 00042270	21/10/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
5 - MU 2019 88 00042280	20/11/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
6 - MU 2019 88 00042290	20/12/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
7 - MU 2019 88 00042300	20/01/2020	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
8 - MU 2019 88 00042310	20/02/2020	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
9 - MU 2019 88 00042320	20/03/2020	3,36 €	0,31 €	0,64 €	4,31 €
		30,00 €	2,47 €	6,00 €	38,47 €

DEUDA (24)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 24100316-4	MULTAS	2016	30,00 €	05/09/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042330	22/07/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
2 - MU 2019 88 00042340	20/08/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
3 - MU 2019 88 00042350	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00042360	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00042370	20/11/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
6 - MU 2019 88 00042380	20/12/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
7 - MU 2019 88 00042390	20/01/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
8 - MU 2019 88 00042400	20/02/2020	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
9 - MU 2019 88 00042410	20/03/2020	3,36 €	0,36 €	0,64 €	4,36 €
		30,00 €	2,90 €	6,00 €	38,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (25)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 24650350-5	MULTAS	2016	30,00 €	19/08/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042420	22/07/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
2 - MU 2019 88 00042430	20/08/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
3 - MU 2019 88 00042440	20/09/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
4 - MU 2019 88 00042450	21/10/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
5 - MU 2019 88 00042460	20/11/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
6 - MU 2019 88 00042470	20/12/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
7 - MU 2019 88 00042480	20/01/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
8 - MU 2019 88 00042490	20/02/2020	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
9 - MU 2019 88 00042500	20/03/2020	3,36 €	0,36 €	0,64 €	4,36 €
		30,00 €	2,93 €	6,00 €	38,93 €

DEUDA (26)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 24750997-2	MULTAS	2016	30,00 €	05/09/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042510	22/07/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
2 - MU 2019 88 00042520	20/08/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
3 - MU 2019 88 00042530	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00042540	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00042550	20/11/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
6 - MU 2019 88 00042560	20/12/2019	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
7 - MU 2019 88 00042570	20/01/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
8 - MU 2019 88 00042580	20/02/2020	3,33 €	0,35 €	0,67 €	4,35 €
9 - MU 2019 88 00042590	20/03/2020	3,36 €	0,36 €	0,64 €	4,36 €
		30,00 €	2,90 €	6,00 €	38,90 €

DEUDA (27)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 25051108-0	MULTAS	2016	30,00 €	30/09/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042600	22/07/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
2 - MU 2019 88 00042610	20/08/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
3 - MU 2019 88 00042620	20/09/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
4 - MU 2019 88 00042630	21/10/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
5 - MU 2019 88 00042640	20/11/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
6 - MU 2019 88 00042650	20/12/2019	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
7 - MU 2019 88 00042660	20/01/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
8 - MU 2019 88 00042670	20/02/2020	3,33 €	0,34 €	0,67 €	4,34 €
9 - MU 2019 88 00042680	20/03/2020	3,36 €	0,35 €	0,64 €	4,35 €
		30,00 €	2,83 €	6,00 €	38,83 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (28)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 25300119-6	MULTAS	2016	30,00 €	18/11/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042690	22/07/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
2 - MU 2019 88 00042700	20/08/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
3 - MU 2019 88 00042710	20/09/2019	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
4 - MU 2019 88 00042720	21/10/2019	3,33 €	0,29 €	0,67 €	4,29 €
5 - MU 2019 88 00042730	20/11/2019	3,33 €	0,30 €	0,67 €	4,30 €
6 - MU 2019 88 00042740	20/12/2019	3,33 €	0,31 €	0,67 €	4,31 €
7 - MU 2019 88 00042750	20/01/2020	3,33 €	0,32 €	0,67 €	4,32 €
8 - MU 2019 88 00042760	20/02/2020	3,33 €	0,33 €	0,67 €	4,33 €
9 - MU 2019 88 00042770	20/03/2020	3,36 €	0,34 €	0,64 €	4,34 €
		30,00 €	2,72 €	6,00 €	38,72 €

DEUDA (29)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2016 37 25550211-3	MULTAS	2016	60,00 €	07/12/2016

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042780	22/07/2019	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
2 - MU 2019 88 00042790	20/08/2019	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
3 - MU 2019 88 00042800	20/09/2019	6,67 €	0,56 €	1,33 €	8,56 €
4 - MU 2019 88 00042810	21/10/2019	6,67 €	0,57 €	1,33 €	8,57 €
5 - MU 2019 88 00042820	20/11/2019	6,67 €	0,59 €	1,33 €	8,59 €
6 - MU 2019 88 00042830	20/12/2019	6,67 €	0,61 €	1,33 €	8,61 €
7 - MU 2019 88 00042840	20/01/2020	6,67 €	0,62 €	1,33 €	8,62 €
8 - MU 2019 88 00042850	20/02/2020	6,67 €	0,64 €	1,33 €	8,64 €
9 - MU 2019 88 00042860	20/03/2020	6,64 €	0,65 €	1,36 €	8,65 €
		60,00 €	5,30 €	12,00 €	77,30 €

DEUDA (30)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 21853612-4	MULTAS	2017	30,00 €	18/04/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042870	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00042880	20/08/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
3 - MU 2019 88 00042890	20/09/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
4 - MU 2019 88 00042900	21/10/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
5 - MU 2019 88 00042910	20/11/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
6 - MU 2019 88 00042920	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00042930	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00042940	20/02/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
9 - MU 2019 88 00042950	20/03/2020	3,36 €	0,29 €	0,64 €	4,29 €
		30,00 €	2,33 €	6,00 €	38,33 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (31)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 22054360-1	MULTAS	2017	60,00 €	15/09/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00042960	22/07/2019	6,67 €	0,37 €	1,33 €	8,37 €
2 - MU 2019 88 00042970	20/08/2019	6,67 €	0,39 €	1,33 €	8,39 €
3 - MU 2019 88 00042980	20/09/2019	6,67 €	0,40 €	1,33 €	8,40 €
4 - MU 2019 88 00042990	21/10/2019	6,67 €	0,42 €	1,33 €	8,42 €
5 - MU 2019 88 00043000	20/11/2019	6,67 €	0,44 €	1,33 €	8,44 €
6 - MU 2019 88 00043010	20/12/2019	6,67 €	0,45 €	1,33 €	8,45 €
7 - MU 2019 88 00043020	20/01/2020	6,67 €	0,47 €	1,33 €	8,47 €
8 - MU 2019 88 00043030	20/02/2020	6,67 €	0,49 €	1,33 €	8,49 €
9 - MU 2019 88 00043040	20/03/2020	6,64 €	0,50 €	1,36 €	8,50 €
		60,00 €	3,93 €	12,00 €	75,93 €

DEUDA (32)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 22054829-3	MULTAS	2017	30,00 €	29/09/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043050	22/07/2019	3,33 €	0,18 €	0,67 €	4,18 €
2 - MU 2019 88 00043060	20/08/2019	3,33 €	0,19 €	0,67 €	4,19 €
3 - MU 2019 88 00043070	20/09/2019	3,33 €	0,20 €	0,67 €	4,20 €
4 - MU 2019 88 00043080	21/10/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
5 - MU 2019 88 00043090	20/11/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
6 - MU 2019 88 00043100	20/12/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
7 - MU 2019 88 00043110	20/01/2020	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
8 - MU 2019 88 00043120	20/02/2020	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
9 - MU 2019 88 00043130	20/03/2020	3,36 €	0,25 €	0,64 €	4,25 €
		30,00 €	1,93 €	6,00 €	37,93 €

DEUDA (33)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 22454705-2	MULTAS	2017	30,00 €	25/09/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043140	22/07/2019	3,33 €	0,18 €	0,67 €	4,18 €
2 - MU 2019 88 00043150	20/08/2019	3,33 €	0,19 €	0,67 €	4,19 €
3 - MU 2019 88 00043160	20/09/2019	3,33 €	0,20 €	0,67 €	4,20 €
4 - MU 2019 88 00043170	21/10/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
5 - MU 2019 88 00043180	20/11/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
6 - MU 2019 88 00043190	20/12/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
7 - MU 2019 88 00043200	20/01/2020	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
8 - MU 2019 88 00043210	20/02/2020	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
9 - MU 2019 88 00043220	20/03/2020	3,36 €	0,25 €	0,64 €	4,25 €
		30,00 €	1,94 €	6,00 €	37,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (34)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 22510604-3	MULTAS	2017	60,00 €	18/07/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043230	22/07/2019	6,67 €	0,40 €	1,33 €	8,40 €
2 - MU 2019 88 00043240	20/08/2019	6,67 €	0,42 €	1,33 €	8,42 €
3 - MU 2019 88 00043250	20/09/2019	6,67 €	0,44 €	1,33 €	8,44 €
4 - MU 2019 88 00043260	21/10/2019	6,67 €	0,45 €	1,33 €	8,45 €
5 - MU 2019 88 00043270	20/11/2019	6,67 €	0,47 €	1,33 €	8,47 €
6 - MU 2019 88 00043280	20/12/2019	6,67 €	0,49 €	1,33 €	8,49 €
7 - MU 2019 88 00043290	20/01/2020	6,67 €	0,50 €	1,33 €	8,50 €
8 - MU 2019 88 00043300	20/02/2020	6,67 €	0,52 €	1,33 €	8,52 €
9 - MU 2019 88 00043310	20/03/2020	6,64 €	0,53 €	1,36 €	8,53 €
		60,00 €	4,22 €	12,00 €	76,22 €

DEUDA (35)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 23404037-6	MULTAS	2017	60,00 €	04/05/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2018 88 00043320	22/07/2019	6,67 €	0,44 €	1,33 €	8,44 €
2 - MU 2018 88 00043330	20/08/2019	6,67 €	0,46 €	1,33 €	8,46 €
3 - MU 2018 88 00043340	20/09/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
4 - MU 2018 88 00043350	21/10/2019	6,67 €	0,49 €	1,33 €	8,49 €
5 - MU 2018 88 00043360	20/11/2019	6,67 €	0,51 €	1,33 €	8,51 €
6 - MU 2018 88 00043370	20/12/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
7 - MU 2018 88 00043380	20/01/2020	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
8 - MU 2018 88 00043390	20/02/2020	6,67 €	0,56 €	1,33 €	8,56 €
9 - MU 2018 88 00043400	20/03/2020	6,64 €	0,57 €	1,36 €	8,57 €
		60,00 €	4,58 €	12,00 €	76,58 €

DEUDA (36)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 23452273-5	MULTAS	2917	39,00 €	04/05/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043410	22/07/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
2 - MU 2019 88 00043420	20/08/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
3 - MU 2019 88 00043430	20/09/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
4 - MU 2019 88 00043440	21/10/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
5 - MU 2019 88 00043450	20/11/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
6 - MU 2019 88 00043460	20/12/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
7 - MU 2019 88 00043470	20/01/2020	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
8 - MU 2019 88 00043480	20/02/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
9 - MU 2019 88 00043490	20/03/2020	3,36 €	0,29 €	0,64 €	4,29 €
		30,00 €	2,29 €	6,00 €	38,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (37)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 23551537-5	MULTAS	2017	30,00 €	18/07/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043500	22/07/2019	3,33 €	0,20 €	0,67 €	4,20 €
2 - MU 2019 88 00043510	20/08/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
3 - MU 2019 88 00043520	20/09/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
4 - MU 2019 88 00043530	21/10/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
5 - MU 2019 88 00043540	20/11/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
6 - MU 2019 88 00043550	20/12/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
7 - MU 2019 88 00043560	20/01/2020	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
8 - MU 2019 88 00043570	20/02/2020	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
9 - MU 2019 88 00043580	20/03/2020	3,36 €	0,27 €	0,64 €	4,27 €
		30,00 €	2,11 €	6,00 €	38,11 €

DEUDA (38)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 23603738-1	MULTAS	2017	60,00 €	29/09/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043590	22/07/2019	6,67 €	0,36 €	1,33 €	8,36 €
2 - MU 2019 88 00043600	20/08/2019	6,67 €	0,38 €	1,33 €	8,38 €
3 - MU 2019 88 00043610	20/09/2019	6,67 €	0,40 €	1,33 €	8,40 €
4 - MU 2019 88 00043620	21/10/2019	6,67 €	0,41 €	1,33 €	8,41 €
5 - MU 2019 88 00043630	20/11/2019	6,67 €	0,43 €	1,33 €	8,43 €
6 - MU 2019 88 00043640	20/12/2019	6,67 €	0,45 €	1,33 €	8,45 €
7 - MU 2019 88 00043650	20/01/2020	6,67 €	0,46 €	1,33 €	8,46 €
8 - MU 2019 88 00043660	20/02/2020	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
9 - MU 2019 88 00043670	20/03/2020	6,64 €	0,49 €	1,36 €	8,49 €
		60,00 €	3,86 €	12,00 €	75,86 €

DEUDA (39)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 23703461-4	MULTAS	2017	30,00 €	04/05/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043680	22/07/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
2 - MU 2019 88 00043690	20/08/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
3 - MU 2019 88 00043700	20/09/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
4 - MU 2019 88 00043710	21/10/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
5 - MU 2019 88 00043720	20/11/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
6 - MU 2019 88 00043730	20/12/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
7 - MU 2019 88 00043740	20/01/2020	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
8 - MU 2019 88 00043750	20/02/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
9 - MU 2019 88 00043760	20/03/2020	3,36 €	0,29 €	0,64 €	4,29 €
		30,00 €	2,29 €	6,00 €	38,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (40)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 23901013-2	MULTAS	2017	30,00 €	18/04/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043770	22/07/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
2 - MU 2019 88 00043780	20/08/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
3 - MU 2019 88 00043790	20/09/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
4 - MU 2019 88 00043800	21/10/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
5 - MU 2019 88 00043810	20/11/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
6 - MU 2019 88 00043820	20/12/2019	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
7 - MU 2019 88 00043830	20/01/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
8 - MU 2019 88 00043840	20/02/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
9 - MU 2019 88 00043850	20/03/2020	3,36 €	0,29 €	0,64 €	4,29 €
		30,00 €	2,33 €	6,00 €	38,33 €

DEUDA (41)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 24401600-6	MULTAS	2017	60,00 €	23/10/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043860	22/07/2019	6,67 €	0,35 €	1,33 €	8,35 €
2 - MU 2019 88 00043870	20/08/2019	6,67 €	0,37 €	1,33 €	8,37 €
3 - MU 2019 88 00043880	20/09/2019	6,67 €	0,38 €	1,33 €	8,38 €
4 - MU 2019 88 00043890	21/10/2019	6,67 €	0,40 €	1,33 €	8,40 €
5 - MU 2019 88 00043900	20/11/2019	6,67 €	0,42 €	1,33 €	8,42 €
6 - MU 2019 88 00043910	20/12/2019	6,67 €	0,43 €	1,33 €	8,43 €
7 - MU 2019 88 00043920	20/01/2020	6,67 €	0,45 €	1,33 €	8,45 €
8 - MU 2019 88 00043930	20/02/2020	6,67 €	0,47 €	1,33 €	8,47 €
9 - MU 2019 88 00043940	20/03/2020	6,64 €	0,48 €	1,36 €	8,48 €
		60,00 €	3,75 €	12,00 €	75,75 €

DEUDA (42)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 24802503-6	MULTAS	2017	30,00 €	04/05/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00043950	22/07/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
2 - MU 2019 88 00043960	20/08/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
3 - MU 2019 88 00043970	20/09/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
4 - MU 2019 88 00043980	21/10/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
5 - MU 2019 88 00043990	20/11/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
6 - MU 2019 88 00044000	20/12/2019	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
7 - MU 2019 88 00044010	20/01/2020	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
8 - MU 2019 88 00044020	20/02/2020	3,33 €	0,28 €	0,67 €	4,28 €
9 - MU 2019 88 00044030	20/03/2020	3,36 €	0,29 €	0,64 €	4,29 €
		30,00 €	2,29 €	6,00 €	38,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (43)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 25154034-3	MULTAS	2017	60,00 €	04/05/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044040	22/07/2019	6,67 €	0,44 €	1,33 €	8,44 €
2 - MU 2019 88 00044050	20/08/2019	6,67 €	0,46 €	1,33 €	8,46 €
3 - MU 2019 88 00044060	20/09/2019	6,67 €	0,48 €	1,33 €	8,48 €
4 - MU 2019 88 00044070	21/10/2019	6,67 €	0,49 €	1,33 €	8,49 €
5 - MU 2019 88 00044080	20/11/2019	6,67 €	0,51 €	1,33 €	8,51 €
6 - MU 2019 88 00044090	20/12/2019	6,67 €	0,53 €	1,33 €	8,53 €
7 - MU 2019 88 00044100	20/01/2020	6,67 €	0,54 €	1,33 €	8,54 €
8 - MU 2019 88 00044110	20/02/2020	6,67 €	0,56 €	1,33 €	8,56 €
9 - MU 2019 88 00044120	20/03/2020	6,64 €	0,57 €	1,36 €	8,57 €
		60,00 €	4,58 €	12,00 €	76,58 €

DEUDA (44)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 25201458-6	MULTAS	2017	60,00 €	03/11/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044130	22/07/2019	6,67 €	0,34 €	1,33 €	8,34 €
2 - MU 2019 88 00044140	20/08/2019	6,67 €	0,36 €	1,33 €	8,36 €
3 - MU 2019 88 00044150	20/09/2019	6,67 €	0,38 €	1,33 €	8,38 €
4 - MU 2019 88 00044160	21/10/2019	6,67 €	0,39 €	1,33 €	8,39 €
5 - MU 2019 88 00044170	20/11/2019	6,67 €	0,41 €	1,33 €	8,41 €
6 - MU 2019 88 00044180	20/12/2019	6,67 €	0,43 €	1,33 €	8,43 €
7 - MU 2019 88 00044190	20/01/2020	6,67 €	0,44 €	1,33 €	8,44 €
8 - MU 2019 88 00044200	20/02/2020	6,67 €	0,46 €	1,33 €	8,46 €
9 - MU 2019 88 00044210	20/03/2020	6,64 €	0,47 €	1,36 €	8,47 €
		60,00 €	3,68 €	12,00 €	75,68 €

DEUDA (45)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 25252632-3	MULTAS	2017	30,00 €	26/06/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044220	22/07/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
2 - MU 2019 88 00044230	20/08/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
3 - MU 2019 88 00044240	20/09/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
4 - MU 2019 88 00044250	21/10/2019	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
5 - MU 2019 88 00044260	20/11/2019	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
6 - MU 2019 88 00044270	20/12/2019	3,33 €	0,25 €	0,67 €	4,25 €
7 - MU 2019 88 00044280	20/01/2020	3,33 €	0,26 €	0,67 €	4,26 €
8 - MU 2019 88 00044290	20/02/2020	3,33 €	0,27 €	0,67 €	4,27 €
9 - MU 2019 88 00044300	20/03/2020	3,36 €	0,28 €	0,64 €	4,28 €
		30,00 €	2,17 €	6,00 €	38,17 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DEUDA (46)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2017 37 25451836-0	MULTAS	2017	30,00 €	29/09/2017

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044310	22/07/2019	3,33 €	0,18 €	0,67 €	4,18 €
2 - MU 2019 88 00044320	20/08/2019	3,33 €	0,19 €	0,67 €	4,19 €
3 - MU 2019 88 00044330	20/09/2019	3,33 €	0,20 €	0,67 €	4,20 €
4 - MU 2019 88 00044340	21/10/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
5 - MU 2019 88 00044350	20/11/2019	3,33 €	0,21 €	0,67 €	4,21 €
6 - MU 2019 88 00044360	20/12/2019	3,33 €	0,22 €	0,67 €	4,22 €
7 - MU 2019 88 00044370	20/01/2020	3,33 €	0,23 €	0,67 €	4,23 €
8 - MU 2019 88 00044380	20/02/2020	3,33 €	0,24 €	0,67 €	4,24 €
9 - MU 2019 88 00044390	20/03/2020	3,36 €	0,25 €	0,64 €	4,25 €
		30,00 €	1,93 €	6,00 €	37,93 €

DEUDA (47)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2018 37 20209186-5	MULTAS	2018	30,00 €	19/11/2018

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044400	22/07/2019	3,33 €	0,07 €	0,67 €	4,07 €
2 - MU 2019 88 00044410	20/08/2019	3,33 €	0,07 €	0,67 €	4,07 €
3 - MU 2019 88 00044420	20/09/2019	3,33 €	0,08 €	0,67 €	4,08 €
4 - MU 2019 88 00044430	21/10/2019	3,33 €	0,09 €	0,67 €	4,09 €
5 - MU 2019 88 00044440	20/11/2019	3,33 €	0,10 €	0,67 €	4,10 €
6 - MU 2019 88 00044450	20/12/2019	3,33 €	0,11 €	0,67 €	4,11 €
7 - MU 2019 88 00044460	20/01/2020	3,33 €	0,12 €	0,67 €	4,12 €
8 - MU 2019 88 00044470	20/02/2020	3,33 €	0,13 €	0,67 €	4,13 €
9 - MU 2019 88 00044480	20/03/2020	3,36 €	0,13 €	0,64 €	4,13 €
		30,00 €	0,90 €	6,00 €	36,90 €

DEUDA (48)	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE PRINCIPAL	FIN VOLUNTARIA
MU 2018 37 23354666-6	MULTAS	2018	60,00 €	18/05/2018

Plazo - Liquidación	F. Vencimiento	Importe Fracción	Intereses	Recargo	Importe Total
1 - MU 2019 88 00044490	22/07/2019	6,67 €	0,24 €	1,33 €	8,24 €
2 - MU 2019 88 00044500	20/08/2019	6,67 €	0,25 €	1,33 €	8,25 €
3 - MU 2019 88 00044510	20/09/2019	6,67 €	0,27 €	1,33 €	8,27 €
4 - MU 2019 88 00044520	21/10/2019	6,67 €	0,29 €	1,33 €	8,29 €
5 - MU 2019 88 00044530	20/11/2019	6,67 €	0,30 €	1,33 €	8,30 €
6 - MU 2019 88 00044540	20/12/2019	6,67 €	0,32 €	1,33 €	8,32 €
7 - MU 2019 88 00044550	20/01/2020	6,67 €	0,34 €	1,33 €	8,34 €
8 - MU 2019 88 00044560	20/02/2020	6,67 €	0,35 €	1,33 €	8,35 €
9 - MU 2019 88 00044570	20/03/2020	6,64 €	0,37 €	1,36 €	8,37 €
		60,00 €	2,73 €	12,00 €	74,73 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAZOS	F. Vencimiento	Total Fracciones	T.Intereses	Recargo	Importe Total
1º Plazo	22/07/2019	216,62 €	14,75 €	43,38 €	274,75 €
2º Plazo	20/08/2019	216,62 €	15,33 €	43,38 €	275,33 €
3º Plazo	20/09/2019	216,62 €	15,85 €	43,38 €	275,85 €
4º Plazo	21/10/2019	216,62 €	16,41 €	43,38 €	276,41 €
5º Plazo	20/11/2019	216,62 €	16,92 €	43,38 €	276,92 €
6º Plazo	20/12/2019	216,62 €	17,42 €	43,38 €	277,42 €
7º Plazo	20/01/2020	216,62 €	18,00 €	43,38 €	278,00 €
8º Plazo	20/02/2020	216,62 €	18,60 €	43,38 €	278,60 €
9º Plazo	20/03/2020	217,04 €	19,10 €	42,96 €	279,10 €
IMPORTE TOTAL A FRACCIONAR					2.492,38 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000795-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa suspendre el cobrament del preu públic per a visitar el Museu Faller de València fins a l'1 d'octubre de 2019.		

"FETS

PRIMER. Per moció de l'alcalde de data 1 de juliol de 2019, es proposà l'inici dels tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord relatiu a la gratuïtat del museu tenint en compte que el Museu Faller es troba en un procés de preparació de les obres per a instal·lar un sistema integral de climatització en l'edifici que ocupa, atés que l'existent ha de ser substituït i en estos moments no es troba operatiu, així com per l'arribada de les temperatures dels mesos d'estiu.

SEGON. El Servei Fiscal Ingresos ha informat de conformitat.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Article 41 Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals assenyala 'Les entitats locals podran establir preus públics per la prestació de servicis o la realització d'activitats de la competència de l'entitat local, sempre que no concorregan cap de les circumstàncies especificades en l'article 20.1.B) d'esta llei'.

SEGON. L'Annexe I-Tarifes de l'Ordenança de Preus públics de l'Ajuntament de València publicada en el BOP de data 14-12-2004 i modificacions, estableix els preus per entrada per a visitat de museus i monuments municipals. En concret, en els punts 1 i 2, estableix que estes tarifes són:

Caràcter general: el preu de l'entrada individual és de.... 2 euros

Tarifa reduïda:..... 1 euro

TERCER. Quant a l'òrgan competent, en virtut del que preveu l'article 7.1.b de l'Ordenança Fiscal General, és competència de la Junta de Govern Local:

'Establir i modificar els preus públics municipals i els dels seus organismes públics; interpretar i aclarir les normes contingudes en la present Ordenança, en les ordenances fiscals i les que regulen els ingressos municipals no tributaris'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Suspendre el cobrament del preu públic per entrada per a visitat el Museu Faller de València en el termini comprés des del dia de l'aprovació d'este acord fins l'1 d'octubre de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000323-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades de la prestació de diversos servicis.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que ascienden a un total de 27.166,04 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF: B98791288	FRA. 457 de 31-05-2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Teatro El Musical durante mayo de 2019.	493,60 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF: B98791288	FRA. 474 de 31-05-2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Auditori La Mutant durante mayo 2019.	148,20 €
VLC ENVIOS EXPRESS, SL CIF: B98748916	FRA. 058 de 31-05-2019, correspondiente a los servicios prestados de distribución de prensa diaria en bibliotecas (mayo 2019)	3.162,46 €
TERESA JUAN TATO NIF: *****	FRA. 14 de 06-06-2019, correspondiente a los servicios de producción del Teatro El Musical (mayo 2019)	1.497,38 €
GONZALO CERVELLO NIF: *****	FRA. 20 de 05-06-2019, correspondiente a la gestión de la web del Auditori La Mutant (mayo 2019)	423,50 €
UTE, COSTA MARÍ CIF: U98900053	FRA. 28 de 07-06-2019: servicios de comunicación del teatro El Musical correspondientes al mes de mayo 2019.	2.897,95 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 10 de 28-02-2019. Comunicación y redes sociales enero bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 11 de 28-02-2019. Comunicación y redes sociales enero La Mutant.	2.407,90 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 12 de 28-02-2019. Comunicación y redes sociales febrero bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 13 de 28-02-2019. Comunicación y redes sociales febrero La Mutant	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 16 de 31-03-2019. Comunicación y redes sociales marzo bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 17 de 31-03-2019. Comunicación y redes sociales marzo La Mutant	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 22 de 30-04-2019. Comunicación y redes sociales abril bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 23 de 30-04-2019. Comunicación y redes sociales abril La Mutant	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 30 de 31-05-2019. Comunicación y redes sociales mayo bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 31 de 31-05-2019. Comunicación y redes sociales mayo La Mutant.	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 33 de 12-06-2019. Comunicación y redes sociales de bibliotecas (Del 1 al 7 de junio).	242,00 €
TERESA JUAN TATO NIF: *****	FRA. 15 de 17-06-2019. Producción Teatre el Musical, primera quincena de junio.	748,69 €
NESSYS IT CONSULTING AND SERVICES SLU CIF: B98412059	FRA. 10 Gestión del servicio de red del Auditori La Mutant. Febrero 2019.	672,76 €
	TOTAL	27.166,04 €

Cuarto. Los citados gastos irán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2019 ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/3804 y los siguientes items de gasto:
 - 2019/118560 por importe de 3.162,46 euros.
 - 2019/119800 por importe de 968,00 euros.
 - 2019/119810 por importe de 2.407,90 euros.
 - 2019/119820 por importe de 968,00 euros.
 - 2019/119830 por importe de 2.407,90 euros.
 - 2019/119840 por importe de 968,00 euros.
 - 2019/119850 por importe de 2.407,90 euros.
 - 2019/119860 por importe de 968,00 euros.
 - 2019/119870 por importe de 2.407,90 euros.
 - 2019/119880 por importe de 968,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 2019/119890 por importe de 2.407,90 euros.
- 2019/122650 por importe de 242,00 euros.

Documentos de obligación 2019/12365, 2019/12551, 2019/12552, 2019/12553, 2019/12554, 2019/12555, 2019/12556, 2019/12557, 2019/12559, 2019/12563, 2019/12564 y 2019/12897.

- 2019 ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2019/3804 y los siguientes items de gasto:
 - 2019/118570 por importe de 493,60 euros.
 - 2019/118590 por importe de 148,20 euros.
 - 2019/118670 por importe de 1.497,38 euros.
 - 2019/118690 por importe de 423,50 euros.
 - 2019/119400 por importe de 2.897,95 euros.
 - 2019/122660 por importe de 748,69 euros.
 - 2019/123070 por importe de 672,76 euros.

Documentos de obligación 2019/12366, 2019/12367, 2019/12373, 2019/12378, 2019/12507, 2019/12898 y 2019/12918.

Todos los documentos de obligación están incluidos en la relación de documentos 2019/3443.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF: B98791288	FRA. 457 de 31-05-2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Teatro El Musical durante mayo de 2019.	493,60 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF: B98791288	FRA. 474 de 31-05-2019, correspondiente a comisión sobre precio entradas en el Auditori La Mutant durante mayo 2019.	148,20 €
VLC ENVIOS EXPRESS, SL CIF: B98748916	FRA. 058 de 31-05-2019, correspondiente a los servicios prestados de distribución de prensa diaria en bibliotecas (mayo 2019)	3.162,46 €
TERESA JUAN TATO NIF: *****	FRA. 14 de 06-06-2019, correspondiente a los servicios de producción del Teatro El Musical (mayo 2019)	1.497,38 €
GONZALO CERVELLO NIF: *****	FRA. 20 de 05-06-2019, correspondiente a la gestión de la web del Auditori La Mutant (mayo 2019)	423,50 €
UTE, COSTA MARÍ CIF: U98900053	FRA. 28 de 07-06-2019: servicios de comunicación del teatro El Musical correspondientes al mes de mayo 2019.	2.897,95 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 10 de 28-02-2019. Comunicación y redes sociales enero bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 11 de 28-02-2019. Comunicación y redes sociales enero La Mutant.	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 12 de 28-02-2019. Comunicación y redes sociales febrero bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 13 de 28-02-2019. Comunicación y redes sociales febrero La Mutant	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 16 de 31-03-2019. Comunicación y redes sociales marzo bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 17 de 31-03-2019. Comunicación y redes sociales marzo La Mutant	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 22 de 30-04-2019. Comunicación y redes sociales abril bibliotecas.	968,00 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 23 de 30-04-2019. Comunicación y redes sociales abril La Mutant	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 30 de 31-05-2019. Comunicación y redes sociales mayo bibliotecas.	968,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 31 de 31-05-2019. Comunicación y redes sociales mayo La Mutant.	2.407,90 €
EVA MARÍA MONTESINOS NIF: *****	FRA. 33 de 12-06-2019. Comunicación y redes sociales bibliotecas (Del 1 al 7 de junio).	242,00 €
TERESA JUAN TATO NIF: *****	FRA. 15 de 17-06-2019. Producción Teatre el Musical, primera quincena de junio.	748,69 €
NESSYS IT CONSULTING AND SERVICES SLU CIF: B98412059	FRA. 10 Gestión del servicio de red del Auditori La Mutant. Febrero 2019.	672,76 €
	TOTAL	27.166,04 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2019/3804, e items de gasto siguientes:

- 2019/118560 por importe de 3.162,46 euros. Documento de obligación 2019/12365.
- 2019/119800 por importe de 968,00 euros. Documento de obligación 2019/12551.
- 2019/119810 por importe de 2.407,90 euros. Documento de obligación 2019/12552.
- 2019/119820 por importe de 968,00 euros. Documento de obligación 2019/12553.
- 2019/119830 por importe de 2.407,90 euros. Documento de obligación 2019/12554.
- 2019/119840 por importe de 968,00 euros. Documento de obligación 2019/12555.
- 2019/119850 por importe de 2.407,90 euros. Documento de obligación 2019/12556.
- 2019/119860 por importe de 968,00 euros. Documento de obligación 2019/12557.
- 2019/119870 por importe de 2.407,90 euros. Documento de obligación 2019/12559.
- 2019/119880 por importe de 968,00 euros. Documento de obligación 2019/12563.
- 2019/119890 por importe de 2.407,90 euros. Documento de obligación 2019/12564.
- 2019/122650 por importe de 242,00 euros. Documento de obligación 2019/12897.

Todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.',

- 2019/118570 por importe de 493,60 euros. Documento de obligación 2019/12366.
- 2019/118590 por importe de 148,20 euros. Documento de obligación 2019/12367.
- 2019/118670 por importe de 1.497,38 euros. Documento de obligación, 2019/12373.
- 2019/118690 por importe de 423,50 euros. Documento de obligación 2019/12378.
- 2019/119400 por importe de 2.897,95 euros. Documento de obligación 2019/12507.
- 2019/122660 por importe de 748,69 euros. Documento de obligación 2019/12898
- 2019/123070 por importe de 672,76 euros. Documento de obligación 2019/12918.

Todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 denominada 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.

Todos los documentos de obligación están incluidos en la relación de documentos 2019/3443."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de l'aportació de 2018 a favor de la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana.		

"La Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana es va constituir el 7 de juny de 2002, i l'Ajuntament de València, en virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de data 24 de setembre de 2004, va aprovar la seua participació en la citada fundació com a membre patró, contemplant una aportació global de 6.140,00 € mitjançant l'aplicació pressupostària de la qual està prevista nominativament en el Pressupost municipal que per l'any 2018 va ser EP730 33400 48920 'Altres transf. subv. nominatives'.

La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 13 de setembre de 2018 proposà l'inici dels tràmits per a l'aportació econòmica de 6.140,00 € a la Fundació Chirivella Soriano en la seua qualitat de patró.

En data 26 d'octubre de 2018, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es va acordar l'aprovació d'una aportació econòmica com a membre patró, a la Fundació Chirivella Soriano, amb CIF G97284236, per import de 6.140,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 26/10/2018, ha presentat documentació justificativa en temps i forma que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26 de les bases d'execució del Pressupost procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació econòmica com a membre patró a l'entitat Fundació Chirivella Soriano, amb CIF G97284236, per import de 6.140,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost municipal.

Concedit: 6.140,00 €.

Prop. despesa: 2018/2477

Ítem de despesa: 2018/114330

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplic. presup.: EP730 33400 48920."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000222-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació per al segon pagament de la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Fundació Secretariado Gitano per a l'execució del programa de promoció social i laboral de la dona gitana 'Opere Romnia'.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2016/222, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Secretariado Gitano, que se suscribió el 16 de agosto de 2016, para la ejecución del programa de promoción social y laboral de la mujer gitana 'Opere Romnia'. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018 se aprueba la prórroga del citado convenio.

Abonado y justificado el primer pago de la prórroga, por importe de 6.600 €, en los términos indicados en el Hago Constar emitido por la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración que se adjunta al acuerdo, procede conforme a la cláusula quinta del convenio realizar el segundo pago de la prórroga por un importe total de 4.400 €.

SEGUNDO. Procediendo un nuevo pago, por lo que se elabora documento de obligación, fiscalizado de conformidad por la Intervención General e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación nº. 2019/3929."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATrk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2019/003929
EXPEDIENTE : E 02201 2016 000222 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 4.400,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2019014249	2018	02272 2019 004200	Aportac	2019KJ0002310048920	4.400,00
FUNDACION SECRETARIADO GE				40% PRORR.OPRE ROMNIA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per Acció Contra el Paro del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2017.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2017 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2017, presentada por ACP (ACCIÓN CONTRA EL PARO), CIF G97097083, 10.370 € para el proyecto 'Inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción'. Ppta. 2017/2754, ítem 2017/181150, DO 2017/29088, rel. DO 2017/7410.

- Inicio de actividades: 01-03-2018
- Plazo de ejecución: 01-03-2019
- Plazo para justificación: 02-05-2019
- Justificado con documentación presentada en registro de entrada el 30-04-2019, instancia 00118-2019-027342."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les ajudes de servicis socials per a sufragar els gastos de menjador escolar del curs 2018-2019 corresponents al passat mes d'abril.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2018, en desarrollo del Programa de Atención a Menor, con base en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se aprobó la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2018-2019, y la Sección de Menor, una vez recibida y revisada la documentación presentada por las escuelas y colegios, informa que procede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



el pago de las siguientes cuantías en concepto de ayudas concedidas y justificadas en el mes de abril de 2019, de conformidad con el desglose que consta en los documentos de pago de las ayudas del mes de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016.

3. Convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2018-2019 aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2018.

4. La competencia para reconocer la obligación de pago corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 123.268,50 €, a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' para dar cobertura al pago de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del mes de abril 2019, con cargo a la aplicación KC150 23100 48010, relación de doc. 2019/3684, conforme al siguiente desglose:

Documento de obligación: 2019-012824, importe: 119.182,50 €

Documento de obligación: 2019-012825, importe: 391,50 €

Documento de obligación: 2019-012830, importe: 81,00 €

Documento de obligación: 2019-012832, importe: 585,00 €

Documento de obligación: 2019-012838, importe: 1.755,00 €

Documento de obligación: 2019-012840, importe: 81,00 €

Documento de obligación: 2019-012859, importe: 571,50 €

Documento de obligación: 2019-12866, importe: 171,00 €

Documento de obligación: 2019-012867, importe: 450,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000146-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les ajudes de servicis socials per a sufragar els gastos de menjador escolar per protecció durant el curs 2018-2019 corresponents al passat mes d'abril.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2018, se aprueba el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección durante el curso 2018/2019, y la Sección de Menor, una vez recibida y revisada la documentación presentada por las escuelas y colegios, informa que procede el pago de la siguiente cuantía en concepto de ayudas concedidas por protección y justificadas en el mes de abril de 2019, de conformidad con el desglose que consta en los documentos de pago de las ayudas del mes de abril de 2019 que se acompañan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de mayo de 2018, sobre el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección durante el curso 2018/2019

4. La competencia para reconocer la obligación de pago corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.640,25 €, a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' para dar cobertura al pago de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección del mes de abril 2019, con cargo a la aplicación KC150 23100 48010, relación de doc. 2019/3776, conforme al siguiente desglose:

Documento de obligación: 2019/013112, por importe de 85,50 €

Documento de obligación: 2019/013113, por importe de 490,50 €

Documento de obligación: 2019/013114, por importe de 641,25 €

Documento de obligación: 2019-013116, por importe de 171,00 €

Documento de obligación: 2019-013117, por importe de 252,00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per Servitec Tecnicos Associats del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por SERVITEC TECNICOS ASSOCIATS, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-12-18 (Acción social-convocatoria 2018), en su apartado 67, solicitada por SERVITEC TECNICOS ASSOCIATS, CIF G96825245, por importe de 10.418 €, para el 'Proyecto 'Afectes' para el fomento de la igualdad de género para jóvenes en riesgo de exclusión', en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 17-05-2019, n.º de registro 00118-2019-0032497, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención. El plazo límite para presentar la reformulación es 13-08-2019."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de climatització al Centre Municipal de Servicis Socials Quatre Carreres.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019, proponiendo el inicio de los trámites para contratar el suministro de equipos de aire acondicionado para el Centro Municipal de Servicios Sociales QUATRE CARRERES del Servicio de Bienestar Social e Integración, de propiedad municipal y sito en c/ Arabista Ambrosio Huici, n.º. 20.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El objetivo que se pretende es dotar de un sistema de climatización en las mencionadas dependencias, al hacerse necesario para el desarrollo eficaz y con garantía de este servicio.

TERCERO. Constan en el expediente presupuesto remitido por la adjudicataria, que según informe de la Sección de Servicios Sociales Generales de fecha 13/06/2019, se considera el más adecuado, ya que se adapta a las características de lo solicitado.

Asimismo, se ha comprobado la solvencia del contratista.

El plazo de suministro del material solicitado será de 40 días desde su adjudicación.

CUARTO. El presupuesto de la mercantil Jorge Isidro Ferrando Tarrazo, de conformidad con la oferta presentada, asciende a un total de 12.093,95 € (9.995 € más 2.098,95 € del 21 % del IVA).

El presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 63300, 'Maquinaria, inst. y utillaje', formulando la correspondiente propuesta de gastos en fase AD.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP, califica expresamente como contrato de suministro los que tienen por objeto la adquisición, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, e indicando el artículo 25 LCSP que tendrán carácter administrativo los contratos de suministro siempre que se celebren por una Administración Pública.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 298 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP, dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118, no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga'.

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual, en la medida en que el objeto del contrato es completo e independiente en sí mismo considerado.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales, los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la entidad local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

No obstante lo anterior, la base 14.3 y el apartado primero del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto vigente exoneran de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuando a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del presupuesto.

La instrucción aprobada por Junta de Gobierno Local, exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 euros en contratos menores de suministros y de servicios, y de 40.000 euros en contratos menores de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63 de la LCSP que indica 'la publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicatarios fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. La persona adjudicataria del presente contrato no desarrolla trabajo dependiente e inserto en la estructura organizativa del Ayuntamiento de València. Y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII de la Circular 3/2018 'Instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la tramitación de los contratos menores, así como normas para la gestión de determinados tipos de contratos menores'.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor de suministro de climatización en el Centro Municipal de Servicios Sociales QUATRE CARRERES del Servicio de Bienestar Social e Integración, sito en c/ Arabista Ambrosio Huici, nº. 20 de València, a la mercantil Jorge Isidro Ferrando Tarrazo, con NIF *****, según presupuesto de fecha 24 de mayo de 2019 por importe total de 12.093,95 € (9.995 € más 2.098,95 € del 21 % de IVA).

El plazo del suministro del material solicitado será de 40 días, desde su adjudicación.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 12.093,95 €, IVA incluido, a favor de Jorge Isidro Ferrando Tarrazo, con NIF*****, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KC150/23100/63300, 'Maquinaria, inst. y utillaje', según propuesta de gastos 2019/4093 e ítem de gasto 2019/126490."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000150-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament d'equipament per al Centre d'Atenció a Persones sense Sostre.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2019/150, constan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción del alcalde-presidente del Ayuntamiento de València de fecha 4 de julio de 2019, proponiendo el inicio de los trámites para contratar el suministro de equipamiento para el Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST).

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es dotar a este Centro de unas instalaciones y equipos adecuados para desarrollar la actividad específica de atención a las personas sin hogar en la ciudad de València.

TERCERO. Constan en expediente dos presupuestos de dos empresas de fecha 5 de junio de 2019 y 1 de julio de 2019.

Según informe de la Sección de Atención Social a la Exclusión del Servicio de Bienestar Social e Integración, propone la compra a la empresa Orsal Informática, SL, (CIF B46877551), ya que se adapta a las características de lo solicitado y es la oferta más ventajosa económicamente.

Asimismo se ha comprobado la solvencia del contratista.

El plazo de entrega del presente equipamiento será de sesenta días desde la adjudicación del contrato.

CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con las ofertas presentadas, asciende a 11.086,33 €, más 21 % en concepto de IVA, que supone 2.328,13 €, total de 13.414.46 €.

El presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 62500 con cargo a la cual este servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contrato de suministro los que tienen por objeto la adquisición de productos o bienes muebles, indicando el artículo 25 LCSP que tendrán carácter administrativo los contratos de suministro siempre que se celebren por una Administración Pública.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 298 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que el objeto de cada uno de los contratos menores es completo e independiente en sí mismo considerado.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

No obstante lo anterior, la base 14.3 y el apartado primero del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2018 exonera de fiscalización previa los contratos menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

La instrucción aprobada por la Junta de Gobierno local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica 'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor de suministro de equipamiento para el Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) del Servicio de Bienestar Social e Integración a la empresa ORSAL INFORMÁTICA, SL, con CIF B46877551, según presupuesto de fecha 1 de julio de 2019, por importe de 13.414.46 €, IVA incluido (11.086,33 € más 2.328,13 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

El plazo de entrega será de sesenta días desde la adjudicación del contrato.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 13.414.46 € IVA incluido, a favor de la empresa ORSAL INFORMÁTICA, SL, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 KC150 23100 62500, según propuesta de gasto 2019/4142, ítem 2019/127420."

69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02221-2019-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de diverses targetes d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb discapacitat que presenten mobilitat reduïda.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Por los interesados que se relacionan en el presente acuerdo, se ha solicitado la expedición de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en relación a lo dispuesto en el apartado cuarto del Marco Regulador del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transporten Personas con Movilidad Reducida, los interesados/as han acreditado los requisitos establecidos, por lo que procede la concesión de la tarjeta.

A los anteriores hechos le son de aplicación, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

SEGUNDO. Orden 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Ordenanza por la cual se regula el Otorgamiento y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con Diversidad Funcional que presentan movilidad reducida en la Ciutat de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 16 de abril de 2019.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local, corresponde conceder tarjetas de aparcamiento para discapacitados, y su cancelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder y expedir las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida a favor de los interesados que a continuación se relacionan, al haberse constatado en las actuaciones del expediente que reúnen los requisitos exigidos para su otorgamiento:

EXPTE.	SOLICITANTE	Nº. TAMF
02201/2007/3904	*****	*****
02201/2013/6266	*****	*****
02221/2017/0206	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATrk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

02221/2019/0453	*****	***** (PROV. POR DOS AÑOS)
02221/2019/0515	*****	*****
02221/2019/0516	*****	*****
02221/2019/0517	*****	*****
02221/2019/0518	*****	*****
02221/2019/0520	*****	*****
02221/2019/0521	*****	*****
02221/2019/0522	*****	*****
02221/2019/0523	*****	*****
02221/2019/0524	*****	*****
02221/2019/0525	*****	*****
02221/2019/0526	*****	*****
02221/2019/0527	*****	*****
02221/2019/0528	*****	*****
02221/2019/0529	*****	*****
02221/2019/0530	*****	*****
02221/2019/0531	*****	*****
02221/2019/0532	*****	***** (PROV. POR DOS AÑOS)
02221/2019/0533	*****	*****
02221/2019/0535	*****	*****
02221/2019/0536	*****	*****
02221/2019/0539	*****	*****
02221/2019/0541	*****	*****
02221/2019/0542	*****	*****
02221/2019/0543	*****	*****
02221/2019/0544	*****	*****
02221/2019/0547	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATrk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

02221/2019/0548	*****	*****
02221/2019/0551	*****	*****
02221/2019/0552	*****	***** (PROV. POR DOS AÑOS)
02221/2019/0554	*****	***** (PROVI. POR DOS AÑOS)
02221/2219/0556	*****	*****
02221/2019/0557	*****	*****
02221/2019/0559	*****	*****
02221/2019/0561	*****	*****
02221/2019/0563	*****	*****
02221/2019/0564	*****	*****
02221/2019/0565	*****	*****
02221/2019/0566	*****	*****
02221/2019/0567	*****	*****
02221/2019/0568	*****	*****
02221/2019/0569	*****	*****
02221/2019/0570	*****	*****
02221/2019/0571	*****	*****
02221/2019/0573	*****	*****
02221/2019/0574	*****	*****
02221/2019/0575	*****	*****
02221/2019/0576	*****	*****
02221/209/0577	*****	*****
02221/2019/0578	*****	***** (PROV. POR DOS AÑOS)
02221/2019/0579	*****	*****
02221/2019/0580	*****	*****
02221/2019/0581	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



02221/2019/0582	*****	*****
02221/2019/0584	*****	*****
02221/2019/0585	*****	*****
02221/2019/0587	*****	*****
02221/2019/0589	*****	*****
02221/2019/0590	*****	*****
02221/2019/0591	*****	*****
02221/2019/0593	*****	*****
02221/2019/0594	*****	*****
02221/2019/0595	*****	***** (PROV. POR DOS AÑOS)
02221/2019/0597	*****	*****
02221/2019/0598	*****	*****
02221/2019/0599	*****	*****
02221/2019/0600	*****	*****
02221/2019/0601	*****	*****
02221/2019/0602	*****	*****
02221/2019/0603	*****	*****."

70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02221-2019-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió i renovació de diverses targetes d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb discapacitat que presenten mobilitat reduïda.	

"HECHOS

PRIMERO. Por los interesados que se relacionan en el presente acuerdo, se ha solicitado la renovación de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del Decreto 72/2016, del Consell de la Generalitat Valenciana, en relación a lo dispuesto en los apartados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuarto y octavo del Marco Regulador del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transporten Personas con Movilidad Reducida, los interesados/as han acreditado los requisitos establecidos por lo que procede la renovación de la tarjeta.

A los anteriores hechos le son de aplicación, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; el Marco Regulador del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transporten Personas con Movilidad Reducida, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de València con fecha 15 de junio de 2001, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

SEGUNDO. Orden 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Ordenanza por la cual se regula el Otorgamiento y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con Diversidad Funcional que presentan movilidad reducida en la Ciutat de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 16 de abril de 2019.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local, corresponde conceder, denegar y renovar las tarjetas de aparcamiento para discapacitados, y su cancelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder las renovaciones por caducidad y expedir las tarjetas europeas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida a favor de los interesados que a continuación se relacionan, al haberse constatado en las actuaciones del expediente que reúnen los requisitos exigidos para su renovación:

EXPTE.	SOLICITANTE	Nº. TAMF
02201/2000/4447	*****	*****
02201/2003/1615	*****	*****
02201/2009/0421	*****	*****
02201/2009/1083	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re Nt/w bFUw ATrk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

02201/2009/4773	*****	*****
02201/2009/4822	*****	*****
02201/2009/4903	*****	*****
02201/2009/5066	*****	*****
02201/2009/5164	*****	*****
02201/2009/5168	*****	*****
02201/2009/5174	*****	*****
02201/2009/5599	*****	*****
02201/2009/5602	*****	*****
02201/2010/7437	*****	*****
02201/2010/8628	*****	*****
02201/2014/2695	*****	*****
02221/2014/0013	*****	*****
02221/2014/0088	*****	*****
02221/2015/0026	*****	*****
02221/2015/0263	*****	***** (PROVIS. POR DOS AÑOS)
02221/2016/0471	*****	*****
02221/2016/0870	*****	*****
02221/2017/0424	*****	***** (PROVIS. POR DOS AÑOS)
02221/2017/0513	*****	*****
02221/2018/0268	*****	*****
02221/2018/0437	*****	*****
02221/2018/0514	*****	*****
02221/2018/0559	*****	***** (PROVIS. POR UN AÑO)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02221-2019-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió i renovació de diverses targetes d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb discapacitat que presenten mobilitat reduïda.		

"HECHOS

PRIMERO. Por los interesados que se relacionan en el presente acuerdo, se ha solicitado la renovación de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del Decreto 72/2016, del Consell de la Generalitat Valenciana, en relación a lo dispuesto en los apartados cuarto y octavo del Marco Regulador del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transporten Personas con Movilidad Reducida, los interesados/as han acreditado los requisitos establecidos por lo que procede la renovación de la tarjeta.

A los anteriores hechos le son de aplicación, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; el Marco Regulador del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transporten Personas con Movilidad Reducida, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de València con fecha 15 de junio de 2001, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

SEGUNDO. Orden 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Ordenanza por la cual se regula el Otorgamiento y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con Diversidad Funcional que presentan movilidad reducida en la Ciutat de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 16 de abril de 2019.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local, corresponde conceder, denegar y renovar las tarjetas de aparcamiento para discapacitados, y su cancelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Conceder las renovaciones y expedir las Tarjetas de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida a favor de los interesados que a continuación se relacionan y los motivos para ello, al haberse constatado en las actuaciones del expediente que reúnen los requisitos exigidos para su renovación:

EXPT.	SOLICITANTE	Nº. TAMF	MOTIVO RENOVACIÓN
02201/2001/5597	*****	*****	PÉRDIDA
02201/2004/0046	*****	*****	PERDIDA
02201/2007/4240	*****	*****	PERDIDA
02201/2009/0125	*****	*****	PÉRDIDA
02201/2009/4819	*****	*****	PÉRDIDA
02201/2009/6209	*****	*****	DETERIORO
02201/2011/3242	*****	*****	PÉRDIDA
02201/2011/3645	*****	*****	DETERIORO
02221/20140037	*****	*****	PÉRDIDA
02221/2015/0529	*****	*****	PÉRDIDA
02221/2017/0657	*****	*****	ROBO
02221/2018/0824	*****	*****	PÉRDIDA."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02221-2019-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa denegar la concessió de diverses targetes d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb discapacitat que presenten mobilitat reduïda.	

"HECHOS

PRIMERO. Por los interesados que se relacionan en el presente acuerdo, se ha solicitado la expedición de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en relación a lo dispuesto en el apartado cuarto del Marco Regulator del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transporten Personas con Movilidad Reducida, los interesados/as no han acreditado los requisitos establecidos para la concesión de la tarjeta.

A los anteriores hechos le son de aplicación, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; el Marco Regulator del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transporten Personas con Movilidad Reducida, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de València con fecha 15 de junio de 2001, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en la delegación de atribuciones, de la Junta de Gobierno Local, corresponde conceder ó denegar las tarjetas de aparcamiento para discapacitados, y su cancelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Denegar las tarjetas europeas de estacionamiento para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida a favor de los interesados que a continuación se relacionan, al no haberse acreditado en las actuaciones del expediente los requisitos para su otorgamiento y los motivos del mismo:

Nº. EXPTE.	SOLICITANTE	MOTIVOS DENEGACIÓN
02221/2016/0068	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2016/0668	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2018/0200	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2019/0519	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2019/0537	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2019/0538	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2019/0560	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2019/0572	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2019/0583	*****	No tener acreditada la movilidad reducida
02221/2019/0588	*****	No tener acreditada la movilidad reducida."

73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02221-2017-000597-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa denegar la renovació de la targeta d'estacionament per a un vehicle que transporta persona amb discapacitat que presenta mobilitat reduïda.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Por D. JOSÉ JUAN RAMÓN VALIENTE, en representación de D. *****, se ha solicitado la renovación y expedición de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, en relación a lo dispuesto en el apartado cuarto del Marco Regulador del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transportan Personas con Movilidad Reducida, aprobado por acuerdo de la Junta de la Comisión de Gobierno, de fecha 15 de junio de 2001, el interesado no ha acreditado, los requisitos establecidos para la concesión de la tarjeta.

A los anteriores hechos le son de aplicación, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; el Marco Regulador del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transportan Personas con Movilidad Reducida, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de València con fecha 15 de junio de 2001, en relación a lo dispuesto en Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en la delegación de atribuciones, de la Junta de Gobierno Local, le corresponde conceder, denegar o renovar las tarjetas de aparcamiento para discapacitados, y su cancelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Denegar la renovación de la tarjeta europea de estacionamiento para personas con movilidad reducida a favor de D. *****, por no tener acreditada la movilidad reducida, tal como indica el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

A tales efectos, y tal como indica el artículo 9.6 del Decreto 72/16, deberá entregar la tarjeta de estacionamiento núm. ***** con fecha de caducidad 23/11/2018 en las dependencias de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Diversidad Funcional, sita en c/Amadeo de Saboya, 11 bjo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



74	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2019-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la denegació de la renovació d'una targeta europea d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda.			

"Revisado el expediente de renovación de tarjeta 02221-2014-71 de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. *****, y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución n^o. CP-386, de fecha 8-4-2019, se resuelve 'Denegar la renovación de la tarjeta europea de estacionamiento para personas con movilidad reducida a favor de D^a. *****, por no tener acreditada la movilidad reducida, tal como indica el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión'. La referida Resolución se notifica a la interesada el 2-5-2019.

SEGUNDO. Con fecha 7-05-2019 se presentó escrito en el registro general de entrada, por parte de D^a. *****, en el cual, entre otros extremos, indica que en la actualidad dispone de una Resolución del Centro de Valoración que le reconoce 3 puntos, pero que el 17-5-2015 solicitó una revisión de grado puesto que el que tiene es del año 2014 y que a fecha de presentación del recurso todavía no le habían contestado.

Por último, solicita que se renueve la tarjeta al menos hasta que el Centro de Valoración expida la resolución de valoración del grado.

TERCERO. Por la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad se emite informe de fecha 14-06-2019, en el que, entre otros extremos, indica que no procede la renovación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida n^o. ***** por no tener acreditada la movilidad reducida, requisito indispensable para poder expedir la tarjeta, tal como indica del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo expuesto, al considerarse no acreditado el requisito de movilidad reducida, necesario para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas que presenten movilidad reducida, no procede la renovación de la referida tarjeta.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El recurso potestativo de reposición es admisible puesto que se interpone en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley.

SEGUNDO. El artículo 3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, en relación a lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, determinan el requisito de la movilidad reducida para la obtención de la misma.

Por su parte, el artículo 9.6 del referido Decreto establece que las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de su vigencia y, en su caso, por fallecimiento o por pérdida de los requisitos que motivaron su concesión.

TERCERO. El artículo 4 del Marco Regulator del Trámite y Expedición de Tarjetas de Estacionamiento para Vehículos que Transportan Personas con Movilidad Reducida, aprobado por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de València con fecha 15 de junio de 2001.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución n^o. CP-386, de fecha 8-4-2019, por la que se resuelve 'denegar la renovación de la tarjeta europea de estacionamiento para personas con movilidad reducida a favor de D^a. *****', por no tener acreditada la movilidad reducida, tal como indica el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión'.

A tales efectos, y tal como indica el artículo 9.6 del Decreto 72/16, deberá hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento n^o. ***** con fecha de caducidad 14/05/2019, en las dependencias de la Oficina Municipal de Atención a las personas con diversidad funcional, sita en c/ Amadeo de Saboya, 11-bajo."

75	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2017-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la primera anualitat del conveni de col·laboració amb Mèdicos del Mundo per a dur a terme el programa d'atenció socio sanitària 'Bus solidari' amb població que exercix la prostitució a la ciutat de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València, con vigencia desde el 18 de diciembre de 2017 al 17 de diciembre de 2018, por importe de 26.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, con el siguiente detalle del gasto:

- 15.900,00 €, correspondientes al 60 % del importe del convenio, PG 2017/3808, ítem 2017/128760, DO 2017/29339, RDO 2017/7208, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48920. El abono se realizó en fecha 12 de enero de 2018.

- 10.600,00 €, correspondientes al 40 % del importe del convenio, PG 2017/3808, ítem 2018/4440, DO 2018/14796, RDO 2018/3873, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48920. El abono se realizó en fecha 09 de agosto de 2018.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprobó la primera prórroga anual del convenio de colaboración, con una duración del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019.

Tercero. La entidad Médicos del Mundo ha justificado correctamente las dos aportaciones económicas correspondientes a la primera anualidad del convenio suscrito con el Ayuntamiento de València, según el siguiente detalle:

El primer pago del 60 % del importe del convenio se justificó en plazo, mediante instancia 00118 2018 0034651, de fecha 18 de julio de 2018 y así consta en los informes de la técnica del Servicio de fechas 25 de julio de 2018 y 13 de junio de 2019 y el segundo pago del 40 % se ha justificado en plazo mediante instancia 00118 2018 0061984 de fecha 27 de diciembre de 2018, tal y como informa la técnica del Servicio en fechas 25 de febrero de 2019 y 11 de junio de 2019. En consecuencia en ese sentido se emite el Hago Constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 14 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Segundo. La cláusula Quinta del convenio establece que '*Médicos del Mundo CV deberá presentar, en el plazo máximo de 7 meses desde la firma del convenio la documentación justificativa del 1º libramiento de la subvención (60 %), seguidamente se abonará el restante 40 % cuya justificación deberá presentarse en el plazo máximo de 5 meses*'.

Tercero. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la justificación correspondiente a las aportaciones económicas libradas por este Ayuntamiento a favor de la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, en virtud de la primera anualidad del 'Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València', por importe de 26.500,00 € y con vigencia desde el 18 de diciembre de 2017 al 17 de diciembre de 2018.

Las aportaciones anuales ascienden a un total de 26.500,00 € y la justificación ha sido presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento de València en fechas 25 de julio de 2018 y 27 de diciembre de 2018, números de registro 00118 2018 0034651 y 00118 2018 0034651, respectivamente, dentro del plazo establecido para la justificación del convenio, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 2017 JD610 23100 48920 y 2018 JD610 23100 48920

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2017/3808

Nº. DE ITEMS DE GASTO: 2017/128760 y 2018/4440

Nº. DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN: 2017/29339 por importe de 15.900,00 € y 2018/14795 por importe de 10.600,00 €

REL. DO 2017/7208 y 2018/3873."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament 2019.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2019 con un presupuesto de 1.560.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (936.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (624.000,00 €) y para el año 2020, 700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (420.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (280.000,00 €).

SEGUNDO. Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe justificativo de esta línea de subvenciones y se aporta el texto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2019.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2019.

SEGUNDO. Es de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone en la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020 para que figuren los créditos para transferencias del Capítulo 7, destinados a gastos de inversión (año 2019-624.000,00 euros y año 2020-280.000,00 euros) de acuerdo con la base 22ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2019, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2019

PREÁMBULO

El *Ajuntament de València* convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo.

La trayectoria del *Ajuntament de València* en materia de cooperación se remonta a principios de los años 90. En ese periodo se dio inicio a la regulación de las relaciones con los países del Sur a partir de un marco de cooperación descentralizada de subvenciones a través de ONGD de la ciudad.

En la actualidad, la corporación municipal ha dado un nuevo impulso a la Cooperación para el Desarrollo en la ciudad de València con la aprobación del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo como instrumento para la planificación de las actuaciones municipales en el periodo 2019-2022.

El Plan establece el marco de actuación de la cooperación municipal, unas líneas de acción e instrumentos que, partiendo del reconocimiento de las capacidades actuales, permite avanzar hacia un modelo más coherente, orientado al apoyo de procesos de desarrollo que permita dotar de una identidad propia a la cooperación municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La cooperación al desarrollo del municipio de València se focaliza en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, principalmente orientados hacia servicios básicos ligados a la calidad de vida, tales como la salud, la educación... No obstante, es importante replantearse como se alcanza el cumplimiento de estos derechos humanos. Por ello, teniendo en cuenta un enfoque basado en derechos y su correspondiente asignación de roles entre sus titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones, permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y en donde las personas se conviertan en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

Todas estas actuaciones cuyo fin primordial es la cooperación, se enmarcan y complementan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales abordan una amplia gama de temas, que reflejan los tres 'pilares': el económico, el social y el ambiental. Dado su carácter de programa acordado a nivel mundial para el 2015-2030, los ODS probablemente se convertirán en el punto principal de referencia para los actores del desarrollo en todos los niveles y tendrán un impacto importante en los contenidos de la agenda y en ofrecer una oportunidad para promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos.

PRIMERA. OBJETO

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, para contribuir a un mayor fortalecimiento entre el municipio de València y los países empobrecidos económicamente y promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.
- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de los actores locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua, Saneamiento entre otros...).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La construcción de la paz y la prevención de conflictos.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ajuntament de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, así como el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el 2019.

TERCERA. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de Cooperación al Desarrollo son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el *Ajuntament de València*, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los principios orientadores y enfoques recogidos en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022:

- Política pública.
- Solidaridad y justicia global.
- Participación y corresponsabilidad.
- Transversalidad y coherencia de políticas.
- Rendición de cuentas.
- Coordinación y complementariedad.

Estos principios serán de obligada observación, de manera que el conjunto de acciones y las formas de actuación aplicadas en la AOD financiada por el Ajuntament, deberán alinearse y no podrán contravenir los principios orientadores ni los enfoques aprobados en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Asimismo el Plan señala que 'los enfoques, de obligada observación en todas las acciones impulsadas por la cooperación municipal, son coherentes con las potencialidades y valores diferenciales de la cooperación realizada desde las administraciones locales y apuntan precisamente a la puesta en valor de dichas características propias. Los enfoques de la cooperación internacional para el desarrollo del *Ajuntament de València* serán:

Enfoque basado en derechos humanos (EBDH)

Enfoque de participación, ciudadanía global y corresponsabilidad en el diseño y ejecución de las políticas de cooperación.

Igualmente serán de obligada observación la incorporación de:

La perspectiva de Género en Desarrollo, que favorezca la transformación de la posición y situación de desigualdad entre mujeres y hombres y la justicia en el acceso y control de los recursos y el poder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sostenibilidad ecológica. Medidas de promoción medioambiental y de mitigación del impacto negativo del proyecto.

CUARTA. ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS

La cooperación municipal Valenciana para el desarrollo, intervendrá prioritariamente en aquellas áreas geográficas donde se den alguna de las siguientes circunstancias:

Países y zonas geográficas con altos índices de desigualdad y donde concurren situaciones de mayor pobreza, en función del indicador PMA internacionalmente aceptado. En la actualidad son 47 los países designados por las Naciones Unidas como países PMA. Éstos son los siguientes:

África (34): Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Chad, Comoras, Djibouti, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gambia, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Uganda y Zambia.

Asia (9): Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Timor-Leste y Yemen.

Caribe (1): Haití.

Pacífico (4): Islas Salomón, Kiribati, Tuvalu y Vanuatu.

Comunidades y pueblos que padezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos. En particular se consideraran prioritarias las intervenciones dirigidas a Palestina y el Pueblo Saharaui, por ser territorios sobre los que el *Ajuntament de València* tiene aprobadas declaraciones institucionales de apoyo.

Zonas en conflicto. Sólo se apoyarán proyectos de desarrollo y de prevención de desastres, quedando excluida de esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia humanitaria.

En los casos de países con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) alto, sólo se considerarán aquellos en los que confluyan situaciones que justifiquen la intervención, tales como, existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.

Pueblos y países empobrecidos económicamente con los que València mantiene vínculos, entendiéndose por tales, aquellos con los cuales la sociedad valenciana y sus instituciones hayan tenido una más intensa experiencia de cooperación.

QUINTA. PRIORIDADES

5.1 PRIORIDADES SECTORIALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos que formen parte de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible, fomentando la autoorganización y la participación de las personas titulares de derechos, y que contemplen los siguientes aspectos:

a) Educación. El acceso a la educación es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.

b) Salud. El acceso a la salud es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una salud básica universal, inclusiva, gratuita, y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de salud y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.

c) Acceso al agua potable y saneamiento básico. En este ámbito se priorizarán los proyectos que fortalezcan las capacidades de las instituciones y de las comunidades locales, para garantizar el acceso al agua gratuita y de calidad, así como su participación efectiva.

d) Habitabilidad básica y vivienda digna. Se priorizarán los proyectos de planificación urbanística humana y de accesibilidad para todas las personas, así como de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o urbanas.

e) Soberanía alimentaria. Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho a la alimentación de todos los pueblos, respetando sus propias culturas y con base en la pequeña y mediana producción, así como su distribución y consumo.

f) Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático. Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en gestión ambiental, y aquellas acciones que contribuyan a alcanzar éstos fines.

g) Gobernabilidad democrática. Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

h) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz. Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos, con especial incidencia en: defensores y defensoras de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.

i) Empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo para el alcance del pleno ejercicio de sus derechos. Se potenciará desde un enfoque de género en desarrollo, las acciones encaminadas a conseguir una igualdad formal y real.

j) Fomento y apoyo a las iniciativas de los pueblos indígenas, que contribuyan al respeto, reconocimiento y promoción de sus derechos y cultura, y al fortalecimiento de sus capacidades.

SEXTA. PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Modalidad I-Anual

Las subvenciones tienen carácter anual, requiriéndose sucesivas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. Así mismo, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Modalidad II-Bienal

Las subvenciones tienen carácter bienal. Los proyectos aprobados en la presente convocatoria contarán con una aportación económica municipal en el ejercicio de 2019 y de igual cuantía en el ejercicio de 2020, con cargo a los créditos de compromiso.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en el apartado 15.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes de acuerdo a lo establecido en el apartado 15.2., sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado.

Para la Modalidad I, la cantidad correspondiente a la subvención otorgada se transferirá de forma anticipada, en un único pago, tras la adopción de la resolución correspondiente.

Para la Modalidad II (bienal), la cantidad correspondiente al año 2019, se transferirá en un único pago anticipado.

La cantidad correspondiente al año 2020, se transferirá en un único pago, previa presentación por parte de la entidad subvencionada, del correspondiente informe narrativo de las actuaciones realizadas y la justificación económica documental de al menos el 50 % de la financiación recibida en año anterior (2019), y una vez aprobado dicho informe de justificación por el órgano competente del Ajuntament de València. Este informe narrativo y económico será presentado a los seis meses del inicio de la ejecución del proyecto y deberá contener los documentos que se especifican en las cláusulas 18.6.2. y 18.6.3.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el *Ajuntament de València* serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 95 % del coste de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones, el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención.

NOVENA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones aquellas ONGD, agrupaciones de entidades y Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES

Estos requisitos serán de obligado cumplimiento tanto para la Modalidad I, como para la Modalidad II.

A. Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Estar formalmente inscrita como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

C. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València (mínimo 3 años para la modalidad I y mínimo 7 años para la modalidad II), dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

D. Carecer de fines de lucro.

E. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.

F. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el *Ajuntament de València*, la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ajuntament, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



G. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el *Ajuntament de València*, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

H. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

I. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

J. En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Requisitos mínimos	Modalidad anual	Modalidad bienal
A. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València.	Mínimo 3 años	Mínimo 7 años
B. Disponer de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.	No se exige mínimo	Mínimo 2 personas contratadas
C. Disponer de sede accesible al público en la ciudad.	No se exige	Disponer de sede accesible al público en la ciudad de València
D. Gestión de proyectos de cooperación al desarrollo en los ejercicios 2017 y 2018	Mínimo 2 proyectos	Mínimo 4 proyectos
E. Contar con personal voluntario en la ciudad de València	Mínimo 5 personas voluntarias	Mínimo 10 personas voluntarias
F. Haber organizado al menos desde el ejercicio 2017, actividades públicas de sensibilización en la ciudad	Mínimo 2 actividades anuales	Mínimo 6 actividades anuales
G. Asumir la gestión completa del ciclo de los proyectos de cooperación subvencionados desde la sede o delegación de la ciudad de València (o su área metropolitana) desde 2017. Se entiende por gestión completa: la formulación, seguimiento y evaluación (incluyendo la evaluación en terreno) desde la sede o delegación de la ciudad de València.	No se exige	Se exige
H. Trabajo en red y grado de participación en las mismas	No se exige mínimo	Mínimo participación en 2 redes
I. Cofinanciación del proyecto	No se exige mínimo	Aportación del 5 % del total de la cuantía solicitada en costes directos (se excluyen valorizaciones)

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B. La Entidad beneficiaria y la Contraparte Local habilitarán cuentas bancarias para la gestión del proyecto tanto en España como en el país de destino respectivamente a fin de facilitar el control financiero. A criterio de la entidad podrán abrirse cuentas por cada entidad financiadora o una única por cada proyecto. El *Ajuntament de València* podrá tener acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin del control de los informes financieros aportados.

C. Comunicar el inicio de las actividades, presentar informe semestral, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.

D. Comunicar al *Ajuntament de València* la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

El *Ajuntament de València*, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es concedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención.

E. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento *de* los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el *Ajuntament de València* de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos la responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



F. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

G. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del *Ajuntament de València* de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.

H. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

J. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

K. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.

L. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del *Ajuntament de València* bajo la descripción '*Ajuntament de València*. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino), y la marca 'València per la Justícia Global', en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



M. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

N. Los proyectos presentados deberán estar redactados utilizando un lenguaje inclusivo.

Ñ. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos.

O. Relacionarse por medios electrónicos con el *Ajuntament de València* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables en ambas modalidades, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la base 18.1 y 2.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

GASTO CORRIENTE (CAPÍTULO IV).

A. GASTOS DIRECTOS:

A.1. Materiales no inventariables y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

A.2. Servicios técnicos y profesionales. Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

A.3. Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

A.4. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

A.5. Evaluaciones externas. Dichos gastos no podrán exceder del 7 % de la cuantía a subvencionar por el *Ajuntament de València*.

A.6. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

A.7. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

A.8. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

B. COSTES INDIRECTOS

Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante.

Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención concedida por el *Ajuntament de València*.

B.1 Gastos administrativos de la entidad Valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Únicamente podrán imputarse para aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de València (o en su caso, en el área metropolitana).

GASTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VII)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terrenos e inmuebles: compra o alquiler de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto. Se excluye la compra o alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Las subvenciones destinadas a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, estará sujeta a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y a que su uso conforme a los objetivos del proyecto, esté garantizado por un período mínimo de 10 años.

Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras en el país en el que se desarrolle la actividad, incluyendo la mano de obra, dirección de obra, licencia de obra y tasas y materiales de construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Equipos y materiales inventariables. Compra de equipos y materiales inventariables, como instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, elementos de transporte, etc. Se considera equipamiento la adquisición de elementos distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local.

Financiación de sistemas de microcréditos.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.

- Los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los puntos A. y B. de este apartado y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

DECIMOSEGUNDA. FINANCIACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A. El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al *Ajuntament de València*.

B. La cuantía máxima a subvencionar por proyecto, por parte del *Ajuntament de València* no excederá de:

MODALIDAD I: 60.000 €

MODALIDAD II: 100.000 € en cada una de las anualidades.

En el caso de que se produzcan sobrantes en alguno de los capítulos establecidos para el gasto, estas cuantías podrán ser asignadas a los proyectos mediante modificación de crédito.

DÉCIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN

Para ambas modalidades, las entidades solicitantes deberán presentar la documentación común a ambas modalidades.

A la misma se le acompañaran de los documentos exigidos en la convocatoria teniendo en cuenta la modalidad para la cual se solicita financiación.

Las Entidades que concurren a la convocatoria, sólo podrán presentar solicitud para un proyecto. En ambos modalidades, la extensión de la descripción detallada del proyecto no excederá de 120 hojas (tipo de fuente Arial 11, interlineado exacto 15 ptos)

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN COMÚN A AMBAS MODALIDADES

- 1) Anexo I. Descripción Técnica. (Requisito exigible para la MODALIDAD I y II).
- 2) Anexo II. Modelo Económico (Requisito exigible para la MODALIDAD I y II).

A. Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.

B. Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique y se haga constar que la Entidad continúa inscrita en dicho registro.

C. Tarjeta de identificación fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique. Igualmente deberán presentar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



este documento aquellas Entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal.

Las Entidades que hayan concurrido a la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en años anteriores, podrán suplir los documentos previstos en el apartado A, B y C por una Declaración Responsable.

D. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de:

- No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ajuntament a la comprobación de dicho extremo.
- No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Haber justificado cualquier subvención otorgada por el *Ajuntament de València*, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.
- Haber solicitado subvención o en su caso es perceptora de financiación para la ejecución del proyecto presentado a la convocatoria.

E. DNI de la persona física representante de la entidad interesada así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física y que autoriza al *Ajuntament de València*, para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Documento de proyecto técnico totalmente cumplimentado, que deberá contener obligatoriamente los apartados que a continuación se relacionan:

1. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO: título, entidades, país, sector, duración y fechas de inicio.

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (El mismo texto que se incluirá en el Modelo Técnico de solicitud)

2. CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO:

2.1. ONGD VALENCIANA.

2.2. CONTRAPARTE LOCAL.

2.3. EXPERIENCIA DE TRABAJO CONJUNTO DE AMBAS ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

(La información relativa a estos tres apartados se valorará teniendo en cuenta los certificados aportados).

3. CONTEXTO, ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.1. CONTEXTO, NECESIDAD/PROBLEMAS ESTRUCTURALES DEL PAÍS, DE LA ZONA/POBLACIÓN BENEFICIARIA.

3.1.1. Descripción de los problemas estructurales y situación actual

3.1.2. Estrategias políticas y operativas

3.2. IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO

3.2.1. Metodología

3.3. ANTECEDENTES:

3.4. JUSTIFICACIÓN Y ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

3.4.1. Justificación

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA

4.1. Identificación y caracterización de la población destinataria.

4.2. Descripción de titulares de derechos y obligaciones.

4.3. Criterios de selección.

4.4. Participación y apropiación de la población beneficiaria.

5. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

5.1. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN: OBJETIVOS, RESULTADOS, INDICADORES, HIPÓTESIS, IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL PROYECTO.

5.1.1. Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto.

5.1.2. Descripción de los resultados.

5.1.3. Factores de riesgo.

5.1.4. Medidas correctoras para afrontar los riesgos.

5.1.5. Identificación de factores facilitadores.

5.2. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

5.2.1. Resultados.

5.2.2. Indicadores.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.2.3. Fuentes de verificación.

5.3. ACTIVIDADES

5.4. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

5.4.1. Recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto).

5.4.2. Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno.

5.4.3. Bienes inventariables del proyecto.

6. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

6.1. VIABILIDAD INSTITUCIONAL ORGANIZATIVA Y POLÍTICA

6.1.1. Coordinación con administraciones públicas u otras organizaciones locales.

6.1.2. Viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto.

6.2. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

6.3. ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS

6.3.1. Grado de incorporación del enfoque

6.4. ENFOQUE DE GÉNERO

6.4.1. Grado de incorporación del enfoque

6.5. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

6.5.1. Grado de transversalización de la sostenibilidad ambiental

6.6. FACTORES SOCIO-CULTURALES

7. ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN

8. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Procedimientos para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proyecto

8.1.1. Relaciones, contratos y compromisos entre las partes del proyecto.

8.1.2. Sistemas de coordinación y seguimiento.

8.1.3. Sistemas de evaluación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO: INFORMACIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO (Modelo económico de distribución del gasto)

A. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

B. CÁLCULOS Y PREVISIONES

C. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Entidad solicitante

A) Memoria de Actividades ejercicio 2018 de la Entidad solicitante. (*Requisito exigible para la MODALIDAD I y II*).

B) Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas de la entidad Valenciana, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación. (*Requisito exigible para la MODALIDAD I y II*).

C) Organigrama de la Entidad solicitante en el municipio de València, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ajuntament para estos temas. (*Requisito exigible para la MODALIDAD I y II*).

D) Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar el número de socios en la ciudad de València o su área metropolitana.

E) Certificado de apertura de la sede/delegación en el municipio de València (*Requisito exigible para la MODALIDAD I y II ver criterio A*).

F) Justificantes que avalen la contratación un mínimo de 2 personas contratadas y cuyas jornadas laborales deben ser equivalentes a dos jornadas de trabajo completas. (TC1 y TC2). (*Requisito exigible solo para la MODALIDAD II. Ver criterio B, pero puntuable para ambas MODALIDADES*).

G) Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar la ubicación física y clarifique si se trata de sede o delegación en la ciudad de València, así como la accesibilidad de la ciudadanía a la misma (*Requisito exigible solo para la MODALIDAD II. Ver criterio de acceso C*).

H) Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar la relación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Entidad solicitante, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el coste total del proyecto, cuantía subvencionada, entidades financiadoras, sector y zona de actuación, (*Requisito exigible para la MODALIDAD I y II. Ver criterio de acceso D*).

I) Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar el número de personas voluntarias en la ciudad de València, y al que habrá que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acompañar de copia del seguro de responsabilidad civil (*Requisito exigible para la MODALIDAD I y II. Ver criterio de acceso E*).

J) Listado de actividades públicas de sensibilización realizadas en la ciudad de València al menos desde el ejercicio 2017. (*Requisito exigible para la MODALIDAD I y II. Ver criterio F*).

K) Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar por parte de la sede/delegación de la ciudad de València (o su área metropolitana) la asunción completa del ciclo de los proyectos subvencionados desde el 2017. (*Requisito exigible sólo para la MODALIDAD II. Ver criterio de acceso G.*)

L) Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar el trabajo en red que se desarrolla con otras organizaciones, así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas (*Requisito exigible para la MODALIDAD I y II. Ver criterio de acceso H*).

Contraparte Local

A) Memoria de Actividades ejercicio 2018 de la Contraparte Local.

B) Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones.

C) Organigrama de la Contraparte Local, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ajuntament para estos temas.

D) Listado de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Contraparte Local, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el sector y zona de actuación, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto e importe subvencionado.

E) Certificación emitido por el Secretario de la Entidad, en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la Entidad Valenciana y la Contraparte Local.

F) Certificado de quien ostente la representación legal de la Contraparte Local, en donde se haga constar el trabajo en red desarrollado por la ONGD local con otras organizaciones, así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se aceptará la documentación presentada en inglés, francés o portugués.

13.1. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante sede electrónica. El plazo para presentar las solicitudes se fija en 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de subvención exigirá la presentación, junto con la solicitud, de los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

13.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquella falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

DÉCIMOCUARTA. CUANTÍA

La cuantía global que destina el *Ajuntament de València* para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2019 será la siguiente:

Con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910 (Capítulo IV), será de 936.000 €.

Con cargo a la aplicación KI 590 23100 78010 (Capítulo VII), será de 624.000 €.

La cuantía global que destinará el *Ajuntament de València* para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2020 será la siguiente:

Con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910 (Capítulo IV), será de 420.000 €.

Con cargo a la aplicación KI 590 23100 78010 (Capítulo VII), será de 280.000 €.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para conceder el 100 % de todas las subvenciones solicitadas, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



obtenida en la valoración, hasta agotar el presupuesto. En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes, por el orden que queda establecido en el apartado 15.1 de estas bases, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

DÉCIMOQUINTA. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

15.1 Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria sólo podrán presentar un proyecto, bien en la modalidad anual o en la bienal.

No serán susceptibles de financiación, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 70 puntos, de conformidad con los criterios de valoración descritos en la base 15.2.

En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, tanto en la modalidad I como en la II, se financiarán aquellos que se ejecuten en las zonas de priorización geográfica indicadas y que además las entidades dispongan de sede en la ciudad de València, de acuerdo con la siguiente distribución porcentual:

Palestina (10 % máximo del presupuesto total de la convocatoria)

Pueblo Saharaui (10 % máximo del presupuesto total de la convocatoria)

Países PMA (15 % máximo del presupuesto total de la convocatoria).

En segundo lugar, se concederá subvenciones por orden de puntuación obtenida, a los proyectos que se ejecuten en las zonas de priorización geográficas antes indicadas, pero no dispongan de sede y sí de delegación en el municipio de València, hasta completar, si es posible, los porcentajes de priorización geográfica antes señalados.

En tercer lugar, se concederán subvenciones por orden de puntuación a los proyectos que sean presentados por entidades que dispongan de sede en la ciudad de València, pero que no se ejecuten en zona geográfica prioritaria, hasta completar el máximo del 30 % establecido como criterio de priorización por razón de implantación territorial.

Finalmente, se subvencionaran por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

15.2. Criterios de valoración de los proyectos:

1. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO: título, entidades, país, sector, duración y fechas de inicio	PUNTOS	
BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (El mismo texto que se incluirá en el documento de proyecto técnico)		
2. CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO	Máx. 27	
2.1 ONGD VALENCIANA	Máx. 13	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.1.1. Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo:		
6 o más proyectos ejecutados en los 5 últimos años (2 puntos)	2	
Entre 5 y 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (1 punto)		
Menos de 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (0,5 puntos)		
2.1.2. Trayectoria e implantación de la entidad en el municipio:		
La entidad dispone de sede central en València (2 puntos) o al menos cuenta con delegación en València (0,5 puntos)	6,5	
La entidad lleva más de 10 años en València (1 punto) o entre 5 y 9 años (0,5 puntos)		
En la memoria de actividades se proporciona información a la ciudadanía sobre los proyectos de cooperación en los que interviene (1 punto)		
La entidad desde 2017 ha realizado actividades públicas de sensibilización en la ciudad de València: MODALIDAD I: de 2 a 5 actividades (0,5 puntos)/ más de 5 actividades (1 punto). MODALIDAD II: de 6 a 8 actividades (0,5 puntos)/ más de 8 actividades (1 punto)		
La entidad dispone de base social en la ciudad de València o en su área metropolitana (mínimo de socios) (máximo 1,5 puntos): 25 o más socios/as (1,5 puntos) Entre 15 y 24 socios/as (1 punto) Entre 5 y 14 socios/as (0,5 puntos). Menos de 5 socios/as (0 puntos)		
2.1.3. Situación financiera:		1,5
Presenta balances económicos saneados (1 punto)		
Presenta (en documento específico) información económica referida a proyectos y programas (0,5 puntos)		
2.1.4. Estructura organizativa:		
El equipo técnico de gestión en València está formado por al menos 2 personas (1 punto) o 1 persona (0,5 puntos)	2	
Organigrama de la entidad en València donde se acredita la base social de la entidad (socios/as y personal voluntario) (0,5 puntos)		
En los últimos 5 años han gestionado una cantidad superior a 50.000 euros en proyectos de cooperación (0,5 puntos)		
2.1.5. Participación en redes y descripción de la participación en ellas:		
Detalla la participación en redes con dos o más entidades cuya sede central está en la Comunidad Valenciana (1 punto) Detalla la participación en red con otra entidad de la Comunidad Valenciana (0,5 puntos).	1	
2.2. CONTRAPARTE LOCAL	Máx. 6	
2.2.1. Experiencia de la entidad socia local:		
6 o más proyectos ejecutados en los 5 últimos años (2 puntos)		
Entre 5 y 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (1 punto)		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entre 1 y 2 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (0,5 puntos)	2	
2.2.2. Estructura organizativa:		
El equipo técnico de gestión está formado por al menos 2 personas (1 punto) o 1 persona (0,5 puntos).	2	
Presentan organigrama de la entidad (0,5 puntos)		
En los últimos 5 años han gestionado una cantidad superior a 50.000 euros en proyectos de cooperación (0,5 puntos)		
2.2.3. Situación financiera:		
Presenta balances económicos saneados (0,5 puntos)	1	
Presenta (en memoria de actividades o documento específico) información económica referida a proyectos y programas (0,5 puntos)		
2.2.4. Participación en redes y descripción de la participación en ellas:		
Descripción de su participación en red con otras organizaciones (1 punto)	1	
2.3. EXPERIENCIA DE TRABAJO CONJUNTO DE AMBAS ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO		
2.3.1. Años de experiencia de trabajo conjunto:		
5 o más años de trabajo conjunto (3 puntos).	3	
Entre 2 y 4 años de trabajo conjunto (2 puntos).		
Entre 1 y 2 años de trabajo conjunto (1 punto).		
2.3.2. Experiencia de la ONGD Valenciana en el sector y/o zona de actuación		
5 o más proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (2,5 puntos)		
5 o más proyectos ejecutados en el sector o zona de actuación (2 puntos)	2,5	
Entre 2 y 4 proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (1,5 puntos)		
Entre 2 y 4 proyectos ejecutados en el sector o zona de intervención (1 punto)		
1 proyecto ejecutado en el sector y/o zona de intervención (0,5 puntos)		
2.3.3. Experiencia de la Contraparte Local en el sector y/o zona de actuación		
5 o más proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (2,5 puntos)		
5 o más proyectos ejecutados en el sector o zona de actuación (2 puntos)	2,5	
Entre 2 y 4 proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (1,5 puntos)		
Entre 2 y 4 proyectos ejecutados en el sector o zona de intervención (1 punto)		
1 proyecto ejecutado en el sector y/o zona de intervención (0,5 puntos)		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	3. CONTEXTO, ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN.	Máx. 15,5
	3.1. CONTEXTO, NECESIDAD/PROBLEMAS ESTRUCTURALES DEL PAÍS, DE LA ZONA /POBLACIÓN BENEFICIARIA.	Máx. 4,5
	3.1.1. Descripción de los problemas estructurales y situación actual:	2,5
	Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientemente, que describan los problemas del país (1 punto)	
	Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientemente que describan la problemática sobre la que se pretende actuar: factores económico-financieros, tecnológicos y socio-culturales que impiden el desarrollo (1,5 puntos)	
	3.1.2. Estrategias políticas y operativas:	2
	Se explican las políticas de apoyo de los receptores, tales como planes sectoriales o generales sobre la zona de actuación (0,50 puntos)	
	Se demuestra la disposición/vinculación de las instituciones locales para colaborar en el desarrollo del proyecto (0,50 puntos) Se presentan planes estratégicos de la entidad solicitante relacionados con la temática del proyecto (0,50 puntos)	
	Se explican las estrategias de financiación adoptadas por la entidad solicitante en la zona de actuación (0,50 puntos)	
	3.2. IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO	Max. 2
	3.2.1. Metodología:	2
	Se explica con detalle la metodología empleada para la identificación y el diagnóstico (1 punto)	
	La metodología ha sido participativa, teniendo en cuenta a las personas beneficiarias así como a la entidad socia (1 punto)	
	3.3. ANTECEDENTES:	Máx. 1
	Se realiza una descripción histórica, social y política de la evolución de la situación que se pretende solucionar con el proyecto (1 punto)	
	3.4. JUSTIFICACIÓN Y ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN:	Máx. 8
	3.4.1. Justificación:	8
	Se argumenta correctamente la justificación de la acción (4 puntos) Existe coherencia y cohesión entre la identificación y el diagnóstico (4 puntos)	
	4. POBLACIÓN BENEFICIARIA	Máx. 5
	4.1. Identificación y caracterización de la población destinataria	1
	4.2. Descripción de titulares de derechos y obligaciones	1
	4.3. Criterios de selección.	1
	4.4. Participación y apropiación de la población beneficiaria	2
	Grado en que los diferentes titulares participan en las fases del proyecto (desde la identificación hasta la evaluación)	
	5. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	Máx.19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



5.1. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN: OBJETIVOS, RESULTADOS, INDICADORES, HIPÓTESIS, IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL PROYECTO.	Máx. 7,25
5.1.1. Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto.	Máx. 3
Grado de coherencia entre los problemas descritos en el apartado anterior y los objetivos del proyecto (1,5 puntos)	3
Coherencia entre el objetivo general y el objetivo específico (1,5 puntos)	
5.1.2. Descripción de los resultados	Máx. 1
Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados, que facilite su evaluación posterior (1 punto)	1
5.1.3. Factores de riesgo	Máx. 1
Grado de identificación de factores que pueden poner en riesgo el proyecto (1 punto)	1
5.1.4. Medidas correctoras para afrontar los riesgos	Máx 1,5
Detalle de las medidas correctoras para afrontar los riesgos del proyecto (1,5 puntos)	1,5
5.1.5. Identificación de factores facilitadores	Máx. 0,75
Grado de identificación de factores estructurales y coyunturales que pueden facilitar o apoyar el proyecto (0,75 puntos)	0,75
5.2. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO	Máx. 6
5.2.1. Resultados	Máx. 3
Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades (1 punto)	3
Factibilidad de alcanzar los resultados (1 punto)	
Adecuación de los resultados con el contexto (1 punto)	
5.2.2. Indicadores	Máx. 2
Se expresan y acotan con precisión (grupo beneficiario, cantidad, calidad, tiempo y ubicación) (1 punto)	2
Idoneidad para medir objetivos y resultados (1 punto)	
5.2.3. Fuentes de verificación	Máx. 1
Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas (0,75 puntos)	1
Existen además fuentes de verificación externas (0,25 puntos)	
5.3. ACTIVIDADES	Máx. 4
Exactitud y amplitud en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre cursos de capacitación, especificaciones técnicas de infraestructuras, componentes de las actividades económicas, etc. (2,5 puntos)	4
Adecuación de las actividades para alcanzar los resultados esperados (1,5 puntos)	
5.4. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS (disponibilidad y adecuación al entorno)	Máx. 1,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.4.1. Recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto)	Máx. 0,75
Formación técnica y experiencia de las personas que participan en el proyecto (0,25 puntos)	0,75
Idoneidad de las tareas a realizar por las personas implicadas en el proyecto (0,25 puntos)	
Integración del equipo técnico con las personas beneficiarias (0,25 puntos)	
5.4.2. Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno (0,5 puntos)	Máx. 0,5
5.4.3. Bienes inventariables del proyecto	Máx. 0,5
Grado en que los bienes inventariables del proyecto representarán un valor para las personas beneficiarias (0,5 puntos)	0,5
6. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	Máx. 19
6.1. VIABILIDAD INSTITUCIONAL ORGANIZATIVA Y POLÍTICA	Máx 5,5
6.1.1. Coordinación con administraciones públicas u otras organizaciones locales	Máx. 2
Las administraciones públicas locales participan en la propuesta: existe documento de compromiso o apoyo al proyecto (1 punto)	2
Existe compromiso o apoyo al proyecto por parte de otras organizaciones locales (1 punto)	
6.1.2. Viabilidad técnica, económica social y cultural del proyecto	Máx. 3,5
6.2. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA	Máx. 2,5
Sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalice la ayuda externa (2,5 puntos)	Máx. 2,5
6.3. ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS	Máx. 2,5
6.3.1. Grado de incorporación del enfoque (excluyente)	Máx. 2,5
Se transversaliza en el enfoque en el ciclo del proyecto (2,5 puntos)	2,5
Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque (0,5 puntos).	
6.4. ENFOQUE DE GÉNERO	Máx. 2,5
6.4.1. Grado de incorporación del enfoque (excluyente)	Máx. 2,5
Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para hombres y mujeres (2,5 puntos)	2,5
Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque (1 punto)	
Existen actividades puntuales para realizar con mujeres (0,5 puntos)	
6.5. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Máx. 2,5
6.5.1. Grado de transversalización de la sostenibilidad ambiental (excluyente)	Máx. 2,5
Se transversaliza el enfoque en el proyecto (2,5 puntos)	2,5
Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque (0,5 puntos)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATrk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.6. FACTORES SOCIO-CULTURALES	Máx. 2,5
Repercusión prevista del proyecto en la mejora de las condiciones de vida de la población (2,5 puntos)	2,5
6.7. LENGUAJE INCLUSIVO	Máx. 1
El proyecto está redactado utilizando un lenguaje inclusivo (1 punto).	1
7. ALIENACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN-PMC	Máx. 10
Inserción en estrategias de desarrollo de medio y largo plazo/ Línea estratégica 1 del Plan Municipal (máximo 2,5 puntos)	2,5
Continuidad y complementariedad (con otros proyectos, financiación anterior y/o con otros instrumentos)/ Línea estratégica 1 del Plan Municipal (máximo 2,5 puntos)	2,5
Participación de instituciones, colectivos y organizaciones de la ciudad/ Línea estratégica 2 del Plan Municipal (máximo 2,5 puntos)	2,5
Mecanismos de difusión, comunicación y/o sensibilización previstos/ Línea estratégica 2 del Plan Municipal (máximo 2,5 puntos)	2,5
8. MECANISMOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Máx 6
8.1. Procedimientos para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proyecto	Máx 6
8.1.1. Relaciones, contratos y compromisos entre las partes del proyecto	Máx 2
Existe convenio o plan estratégico conjunto entre la entidad solicitante y la entidad socia para la realización de este proyecto (2 puntos) o al menos hay carta de compromiso o apoyo al proyecto (1 punto)	2
8.1.2. Sistemas de coordinación y seguimiento	Máx. 2
Establece informes periódicos de la contraparte local a la entidad solicitante (1 punto)	2
Establece mecanismos de seguimiento con las personas beneficiarias por parte de la contraparte (1 punto)	2
8.1.3. Sistemas de evaluación	Máx. 2
Existe evaluación interna coherente a la dimensión del proyecto (1 punto)	2
Está prevista evaluación externa final y se han reservado fondos para ello (1 punto)	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO: INFORMACIÓN ECONÓMICA-PRESUPUESTO	
PRESUPUESTO	Máx. 8,5
A. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	Máx. 4
A.1. El presupuesto contempla todos los recursos necesarios, de manera coherente y proporcionada, para la ejecución del proyecto (2 puntos)	4
A.2. Presupuesto desglosado y detallado (2 puntos)	
B. CÁLCULOS Y PREVISIONES	Máx. 2
B.1. Aportación documental sobre los cálculos efectuados para la elaboración del presupuesto (1 punto)	2
B.2. Previsiones y estudios de viabilidad económica aportados (1 punto)	
C. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN	Máx 2,5
C.1. Porcentaje de cofinanciación:	Máx. 1
Superior al 35 % (1 punto)	1
Entre el 25-35 % (0,5 puntos)	
C.2. Corresponsabilidad financiera local y entidad solicitante y diversidad de la cofinanciación:	Máx. 1,5
Entidad solicitante cofinancia (0,5 puntos)	1,5
Entidad socia cofinancia (0,5 puntos)	
Existen otras entidades financiadoras externas (0,5 puntos)	

Total puntuación 110 puntos.

La Comisión Técnica, podrá proponer la desestimación de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación suficiente de acuerdo a los criterios de valoración por insuficiencia de crédito disponible. Estas solicitudes pasarán a constituir una lista de reserva de conformidad con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios para la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DECIMOSEXTA. COMISIONES, PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

16.1 Comisión Técnica Municipal.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas dependientes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, actuando como Secretario o Secretaria, una persona componente que será designado entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la base reguladora 13; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

16.2 Entidad Externa Evaluadora

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las Organizaciones, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la base 15.

La Entidad Externa Evaluadora aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe no vinculante de la evaluación de cada uno de los proyectos objeto de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.

Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

Conformado el informe de la Entidad Externa Evaluadora por parte de la Comisión Técnica Municipal, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos establecidos en el apartado H de la base 9.

16.3 Órgano competente para resolver:

La resolución de la convocatoria es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.4. Publicidad:

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del *Ajuntament de València*, notificándose a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

16.5. Recursos:

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMOSEPTIMA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. Dicha devolución se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que, a tal efecto disponga el *Ajuntament de València*. Cuando se produzca la devolución voluntaria el *Ajuntament de València* calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS

18.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

MODALIDAD I

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2019 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

MODALIDAD II

El período de ejecución de los proyectos bienales tendrá una duración máxima de 24 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2019 y los 26 meses posteriores a la percepción de los fondos.

18.2. INICIO

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

18.3. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio) en el plazo máximo de dos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



meses contados desde la fecha de cobro de la subvención. Dicha comunicación se presentará por Sede Electrónica.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

18.4. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la Entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al *Ajuntament de València* la información y documentación que se les solicite, así como los contactos necesarios con la organización que ejecuta el proyecto en el país de destino, de modo que favorezca y facilite, en su caso, el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

La Entidad subvencionada entregará Informes de seguimiento (Modelo Seguimiento Técnico y Económico) transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto en el caso de la Modalidad I y de 12 meses para la Modalidad II y que incluirá los siguientes apartados:

Cuadro de nivel de ejecución del proyecto, en los correspondientes modelos y conformados por la presidencia de la Entidad y por la dirección del proyecto.

Cuadro de nivel de ejecución de gastos ejecutados e ingresos recibidos, conforme a las instrucciones de justificación y conformado por la presidencia o la tesorería de la entidad y por la dirección del proyecto.

Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el vencimiento del plazo de presentación del informe semestral.

A las Entidades que no comuniquen el seguimiento del proyecto, en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 20 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada, por incumplimiento de las estipulaciones establecidas en la convocatoria

18.5. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
2. Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25 % en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, ésta deberá presentarse, mediante los modelos técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del mismo, expresando los términos en los que se efectúa la reformulación.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ajuntament.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica en los correspondientes modelos de Reformulación (Técnico y Económico) a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de subvención. En el caso de que alguna Entidad previa a la presentación del documento por Sede Electrónica desee verificar su correcta cumplimentación, podrá remitirlo por correo electrónico a la dirección: cooperacioadmva@València.es

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el *Ajuntament de València*, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

18.6. JUSTIFICACIÓN

La justificación de los proyectos subvencionados deberá realizarse conforme a lo establecido en este punto.

18.6.1. Plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto, cuya ejecución total, en función de la modalidad en la que hayan sido subvencionados los proyectos será de:

MODALIDAD I: El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2019 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

MODALIDAD II: El período de ejecución de los proyectos bienales tendrá una duración máxima de 24 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2019 y los 26 meses posteriores a la percepción de los fondos.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica o por Registro General de Entrada.

En el caso se presentarse por Sede electrónica, se adjuntarán copias escaneadas de las facturas originales donde conste en el sello con el importe imputado al *Ajuntament de València* y se presentarán los anexos de justificación técnica y económica.

En el caso de ser presentada por Registro General de Entrada, podrán presentarse copias de las facturas originales donde conste en el sello con el importe imputado al *Ajuntament de València*. Además deberán presentarse en soporte informático los anexos de justificación técnica y económica.

18.6.2. Justificación Técnica

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente modelo de Justificación Técnica Final a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático (en el caso de ser presentada por Registro General de entrada).

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

Fechas reales de inicio y finalización.

Nivel de consecución de los objetivos previstos.

Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.

Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.

Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

18.6.3. Justificación Económica:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá una de las siguientes formas, que serán de igual aplicación para los proyectos en las modalidades anual y bienal:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Cuenta justificativa simplificada.

Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 18.1.a) Real Decreto 794/2010. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan.

18.6.3.1 Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla, en el correspondiente modelo de Justificación Económica Final, a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención mediante la presentación de:

Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros. Las entidades beneficiarias, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Facturas originales selladas por la Organización (expedidas a la entidad beneficiaria o su socia local) y fotocopia de las mismas. Las facturas originales serán devueltas a la Entidad quedando la copia en poder del *Ajuntament de València*. En el caso de no poder entregar facturas originales, será válida la presentación de fotocopias compulsadas por organismo oficial.

En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido sellados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por entidad pública española o del país/es de ejecución, por notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.

En el caso de que, por especiales dificultades acreditables del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación, mediante pasaporte o documento acreditativo, de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada de la persona responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Justificación efectiva del pago:

En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, por ejemplo copias de transferencias bancarias, cheques, etc.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el *Ajuntament de València* podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

A las Entidades que no justifiquen en plazo y forma la subvención otorgada por el *Ajuntament de València*, en el plazo establecido, se les requerirá, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta premisa se aplicará igualmente, a las Entidades que habiendo justificado en el plazo establecido, no subsanen la falta de documentación que se le haya requerido, en lo referente a facturas u otros documentos exigibles.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

18.6.3.2 Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.

c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

18.6.3.3. Justificación de las Entidades u Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

A los organismos internacionales de Naciones Unidas, se les exigirán el documento justificativo único por el coste total del proyecto y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- Memoria detallada de la ejecución del proyecto, suscrita por el beneficiario y el representante legal de la Municipalidad destinataria.

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos, conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.

- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto, así como de otros ingresos o recursos.

18.6.3.4. Justificación de gastos de inversión

- Terrenos e inmuebles:

Documentación a aportar en el caso de adquisición:

Documento justificativo acreditativo de la compra en el que conste el precio y la forma de pago, así como documento justificativo de dicho pago.

Los pagos fraccionados y/o periódicos estarán respaldados por facturas o recibos individualizados así como por sus correspondientes justificantes de pago, además de por el contrato que fije su cuantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país que corresponda, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble y en el que figuren además las siguientes cláusulas limitativas:

Obligación de destinar el inmueble durante diez años a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención.

Obligación de solicitar autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para efectuar cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble adquirido.

Certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad del país donde se ejecute el Proyecto.

Certificación del receptor en el que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

Documentación a aportar en el caso de arrendamiento:

Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que figure la identificación del arrendador, el precio y la forma de pago.

- Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras

a) Cuando los gastos subvencionados sean para la ejecución de obra y superen la cuantía de 12.000 euros se presentará

- un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los contratistas.

- 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que tengan capacidad para ejecutar la obra o no lo realicen en condiciones adecuadas.

- Con el Informe Final se aportarán copia del contrato.

b) Proyecto de obra (planos, etc...), si es posible visado por el colegio profesional correspondiente.

c) Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra y sus correspondientes justificantes de pago.

d) Certificación del representante de la entidad subvencionada en la que conste la realización de las obras o su conformidad con las mismas.

e) Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble.

f) Compromiso de afectación de inmueble o construcción realizada al fin que justificó la subvención por un período no inferior a diez años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



g) Si se reforman inmuebles alquilados, debe figurar el consentimiento del propietario.

- Equipos y materiales inventariables.

Todas las adquisiciones de materiales, se realizarán en el país de realización de la intervención. En caso de imposibilidad, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Se presentará factura de compra del bien material o suministro junto con el documento de pago correspondiente.

- Fondos rotatorios o microcréditos.

A) Mediante aporte económico:

- Reglamento del Fondo: cuantía de los préstamos, número de beneficiarios, tipo de interés, período de carencia y plazo de devolución.

- Contrato o documento similar entre el Fondo y el/la beneficiario/a. especificando los datos identificativos del beneficiario/a, el importe, interés, plazo de devolución, etc.

- Documento de abono del préstamo al beneficiario/a (salvo que se haya incluido específicamente en el contrato).

- Documento acreditativo del reintegro (principal e intereses) al Fondo por parte de los/as beneficiarios/as.

B) En especie:

Son fondos compuestos por la entrega de bienes (por ejemplo ganado, en los que quien recibe el animal efectúa su pago habitualmente devolviendo al fondo la primera cría que obtiene). Se adjuntará el Reglamento (número de reses o bienes, beneficiarios, formas de devolución, plazo, etc), las correspondientes actas de entrega firmadas por la persona beneficiaria, y las de devolución. A efectos de justificación económica la compra de esos bienes se imputará en la partida de Equipos, documentándose como figura en ese apartado.

18.6.4 Ampliación del plazo de ejecución/justificación

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El *Ajuntament de València* podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DECIMONOVENA. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al *Ajuntament de València* material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el *Ajuntament de València*, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos de cooperación ejecutados con financiación municipal en cada convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida al *Ajuntament de València* para el uso que estime conveniente.

El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando la fuente de financiación y el monto subvencionado por el *Ajuntament de València*.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el *Ajuntament de València* podrá realizar durante los 4 años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las Instrucciones de Justificación que se aprueban junto a esta convocatoria.

VIGÉSIMOPRIMERA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ajuntament, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del *Ajuntament de València* y sus Organismos Públicos.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

VIGÉSIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

22.1. Infracciones.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

22.1.1 Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del *Ajuntament de València*.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios del Ajuntament.

22.1.2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al *Ajuntament de València*, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



22.1.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la Entidad, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

22.2. Sanciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1. Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200 €.

2. Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

22.3. Responsabilidades

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

A) COSTES DIRECTOS

MATERIAL, SUMINISTROS

Descripción:

Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades

Documentación que debe aportarse:

Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

LOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO:

Revisten este carácter los gastos derivados de las intervenciones realizadas por la contraparte local y que están vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

Se considerarán incluidos en esta partida:

Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los gastos relacionados con las acciones formativas (edición y/o adquisición de materiales didácticos o de difusión, material de papelería, etc...

VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS

Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

Condiciones particulares:

Se justificarán prioritariamente con facturas, dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias.

Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

En lo relativo a los gastos de dietas y desplazamiento del personal vinculado al proyecto, el límite máximo a imputar a la subvención concedida por ambos conceptos, no excederá de 90 euros/día.

Será responsabilidad de la Organización, que el importe imputado por este concepto, dentro del límite establecido, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.

GASTOS DE PERSONAL

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos subpartidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe de quien ostente la dirección del proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

Descripción: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, seguros y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española y que realice sus funciones en el país donde se desarrolla el proyecto.

Condiciones particulares:

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

El importe neto de las nóminas mediante las mismas firmadas por la persona trabajadora.

Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda. De no constar los nombres de las personas trabajadoras correspondientes se acompañará informe detallando los importes que se imputan a cada una.

Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de 2.000 € brutos por persona y mes.

B) COSTES INDIRECTOS (Máximo 8 % de la cuantía subvencionada por el *Ajuntament de València*)

B.1 Gastos administrativos de la entidad Valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos.

Condiciones particulares:

La justificación de los gastos administrativos de la entidad solicitante se realizará mediante las facturas correspondientes.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

Recibos de nómina, cumplimentados (Nombre, apellidos, NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc..)

Boletines acreditativos de la cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Certificación del responsable de la ONGD por el importe de los gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el/la trabajador/a no dedique toda su jornada laboral al mismo.

LÍMITES DE LOS COSTES INDIRECTOS

La suma de la totalidad de los costes indirectos imputados a la subvención del *Ajuntament de València* no sobrepasará el 8 % de la misma.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades.

Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN

- Terrenos e inmuebles:

Documentación a aportar en el caso de adquisición:

· Documento justificativo acreditativo de la compra en el que conste el precio y la forma de pago, así como documento justificativo de dicho pago.

· Los pagos fraccionados y/o periódicos estarán respaldados por facturas o recibos individualizados así como por sus correspondientes justificantes de pago, además de por el contrato que fije su cuantía.

· Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país que corresponda, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble y en el que figuren además las siguientes cláusulas limitativas:

· Obligación de destinar el inmueble durante diez años a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención.

· Obligación de solicitar autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo Y Migración para efectuar cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble adquirido.

· Certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad del país donde se ejecute el Proyecto.

· Certificación del receptor en el que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

Documentación a aportar en el caso de arrendamiento:

· Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que figure la identificación del arrendador, el precio y la forma de pago.

-Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras

a) Cuando los gastos subvencionados sean para la ejecución de obra y superen la cuantía de 12.000 euros se presentará

- un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los contratistas.

- 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que tengan capacidad para ejecutar la obra o no lo realicen en condiciones adecuadas.

- Con el Informe Final se aportarán copia del contrato.

b) Proyecto de obra (planos, etc...), si es posible visado por el colegio profesional correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra y sus correspondientes justificantes de pago.

d) Certificación del representante de la entidad subvencionada en la que conste la realización de las obras o su conformidad con las mismas.

e) Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble.

f) Compromiso de afectación de inmueble o construcción realizada al fin que justificó la subvención por un período no inferior a diez años.

g) Si se reforman inmuebles alquilados, debe figurar el consentimiento del propietario.

- Equipos y materiales inventariables.

Todas las adquisiciones de materiales, se realizarán en el país de realización de la intervención. En caso de imposibilidad, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Se presentará factura de compra del bien material o suministro junto con el documento de pago correspondiente.

- Fondos rotatorios o microcréditos.

A) Mediante aporte económico:

- Reglamento del Fondo: cuantía de los préstamos, número de beneficiarios, tipo de interés, período de carencia y plazo de devolución.

- Contrato o documento similar entre el Fondo y el/la beneficiario/a. especificando los datos identificativos del beneficiario/a, el importe, interés, plazo de devolución, etc.

- Documento de abono del préstamo al beneficiario/a (salvo que se haya incluido específicamente en el contrato).

- Documento acreditativo del reintegro (principal e intereses) al Fondo por parte de los/as beneficiarios/as.

B) En especie:

Son fondos compuestos por la entrega de bienes (por ejemplo ganado, en los que quien recibe el animal efectúa su pago habitualmente devolviendo al fondo la primera cría que obtiene). Se adjuntará el Reglamento (número de reses o bienes, beneficiarios, formas de devolución, plazo, etc), las correspondientes actas de entrega firmadas por la persona beneficiaria, y las de devolución. A efectos de justificación económica la compra de esos bienes se imputará en la partida de Equipos, documentándose como figura en ese apartado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal. Se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

Cuarto. Autorizar y aprobar el gasto de 1.560.000,00 €, para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (936.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (624.000,00 €) y para el año 2020, 700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 (420.000,00 €) y a la aplicación presupuestaria KI590 23100 78010 (280.000,00 €), según propuesta de gastos 2019/2784 e items 2019/89370, 2019/89380, 2020/6240 y 2020/6250. Lo anteriormente expuesto queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto, para el caso de la Modalidad II-Bienal."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir els premis del Concurs d'Art Floral 2019 de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó la convocatoria del Concurso de Arte Floral 2019 de la Junta Municipal de Abastos.

SEGUNDO. En el apartado 7º de la convocatoria establece, entre otros, que el premio consistirá en un diploma de reconocimiento sin dotación económica.

TERCERO. Se hallan incorporadas al expediente las instancias de solicitud de participación en el concurso, así como los anexos I exigidos en la convocatoria.

CUARTO. Mediante acta del jurado del Concurso de Arte Floral 2019 de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 3 de mayo de 2019, se hace constar los siguientes premiados:

Primer premiado: Falla José Mª. Bayarri-Los Isidros (G96226170).

Segundo premiado: Falla Santa María Micaela-Martí L'Humà (G96655451).

Tercer premiado: Falla Albacete-Marvà (G46629598).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de Arte Floral 2019 de la Junta Municipal de Abastos, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de marzo de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

III. El órgano competente para la declaración de beneficiarios es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. A la vista del acta del jurado designado para calificar el Concurso de Arte Floral 2019 de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 3 de mayo de 2019, se determina la concesión de los premios a favor de las siguientes Asociaciones:

Primer premio: Falla José M^a. Bayarri-Los Isidros (G96226170).

Segundo premio: Falla Santa María Micaela-Martí L'Humà (G96655451).

Tercer premio: Falla Albacete-Marvà (G46629598)."

78	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02350-2019-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de material d'oficina personalitzat al CEMAS.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 proponiendo el inicio de los trámites para contratar el suministro de material de oficina personalizado y otros elementos para el Centro Mundial de València para la Alimentación urbana Sostenible (CEMAS).

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es disponer de material de oficina personalizado con logotipos de FAO, Ayuntamiento de València y CEMAS en la relación con otros organismos y entes nacionales e internacionales.

TERCERO. Consta en expediente presupuesto de fecha de 25 de junio de 2019.

Según informe del director de CEMAS se considera correcto y adecuado a las necesidades del Servicio. Asimismo se ha comprobado la solvencia de la contratista.

El suministro se prestará a los quince días de la entrega por el CEMAS del diseño definitivo, una vez adjudicado el contrato.

CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a 5.890,26 € (4.867,98 € más 1.022,28 € por 21 % IVA) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria IG970 41100 22199 con cargo a la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase *AD*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Desde la oficina del CEMAS se solicitó al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos informe por si algún elemento estuviera incluido en contratos del Ayuntamiento para material de oficina; el Servicio lo derivó a la Sección de Normalización Documental e Imagen Corporativa del Ayuntamiento, que emitió informe indicando que la contrata de imprenta se ciñe solo a las necesidades estrictas de la organización municipal, indicando además que no existe contrata que cubra el suministro de vinilos.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de SUMINISTRO indicando que *'Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles'*.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 298 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que *'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'*.

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que es el único contrato que aparece en la plataforma de contratos menores del Ayuntamiento de València para esta empresa.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

No obstante lo anterior la base 13 de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica '*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores*' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor de suministro de material de oficina personalizado para el Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) a la empresa REPROGRAFIA BV, SL, con CIF/NIF B-46552097, según presupuesto de fecha 25/06/2019 por importe de 5.890,26 IVA incluido (4.867,98 € más 1.022,28 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

El suministro del material se realizará a los quince días desde la entrega del diseño definitivo a la empresa por parte del CEMAS, posteriormente al acuerdo de adjudicación y dentro del ejercicio 2019, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 5.890,26 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria IG970 41100 22199 'OTROS SUMINISTROS' del ejercicio 2019, según propuesta de gasto 2019-4062, ítem 2019-125440."

79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02350-2019-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa adjudicar el contracte del servici de creació i manteniment tècnic inicial d'una web per al CEMAS.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 proponiendo el inicio de los trámites para contratar el servicio de creación y mantenimiento técnico inicial de una web para el Centro Mundial en València sobre Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS).

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es disponer de una página web para ayudar a la divulgación y participación de los usuarios y ciudades en las funciones del CEMAS y los objetivos de la FAO.

TERCERO. Consta en expediente presupuesto de fecha 26/06/2019.

Según informe del director del CEMAS, se considera correcto y adecuado a las necesidades del Servicio. Asimismo se ha comprobado la solvencia de la contratista.

Las prestaciones objeto del contrato tendrán una duración estimada de un año desde el 15 de julio de 2019, si las actuaciones administrativas estuvieran finalizadas; en otro caso, el contrato comenzará a regir al día siguiente de la adjudicación del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a 11.962,06 € (9.886 € más 2.076,06 € IVA) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria IG970 41100 22799 con cargo a la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

QUINTO. Se ha solicitado al SERTIC informe sobre la propuesta de creación de la web y la oferta de la empresa, comunicando que '... los servicios a contratar no interfieren ni hacen uso de la infraestructura informática gestionada por el SERTIC ni tampoco se requiere su soporte por parte de sus técnicos, se informa favorablemente'.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de servicios indicando que son '*... aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*'.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que '*Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que no existen más contratos para esta empresa en la aplicación de contratos menores del Ayuntamiento.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

No obstante lo anterior la base 13 de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica *'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor del servicio de creación y mantenimiento técnico inicial de una web para el Centro Mundial en València sobre Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS), a la empresa MOZING STUDIO, SL, CIF B98926918, según presupuesto de fecha 26/07/2019 por importe de 11.962,06 € (9.886 € más 2.076,06 € por 21 % de IVA).

La duración del contrato se estima en un año desde el 15 de julio de 2019, si las actuaciones administrativas estuvieran finalizadas; en otro caso, el contrato comenzará a regir al día siguiente de la adjudicación, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 11.962,06 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 IG970 41100 22799, 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', según propuesta de gasto 2019/4033, items 2019/124780 y 2020/006230, con subordinación al crédito que para el ejercicio 2020 autorice el respectivo Presupuesto."

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000773-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar noves unitats d'obra i preus del projecte 'Renovació canonada DN 350 des del carrer de la Blanqueria fins a la plaça de Tetuan per canonada FD DN 600 València'.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto: 'Renovación tubería DN 350 desde c/ Blanquerías hasta plaza Tetuán por tubería FD DN 600 València', por un importe total de 3.375.504,16 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable.

2º. Mediante Resolución SM-4985, de 5 de diciembre de 2016, se designó al director de obra del citado proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3°. El director facultativo de las obras ha presentado propuesta, para la aprobación de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto y de los precios de aplicación de las mismas; adjuntando la documentación pertinente en la que describe y justifica la necesidad de utilizar las nuevas unidades de obra.

4°. A la vista de la propuesta formulada, el técnico municipal supervisor de las obras ha emitido informe favorable a la aprobación de las nuevas unidades en el que se señala que los precios son a origen y, por tanto, susceptibles de actualizar mediante la aplicación del coeficiente de revisión vigente.

Asimismo, señala que la necesidad de las nuevas unidades es consecuencia de los condicionantes impuestos por la Dirección de Cultura y Patrimonio de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport al aparecer restos arqueológicos, circunstancia que no se pudo prever en la redacción del proyecto.

5°. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA a los nuevos precios, se considera cumplida por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia SA el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto de 'Renovación tubería DN 350 desde c/ Blanquerías hasta plaza Tetuán por tubería FD DN 600 València' a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. En virtud de lo previsto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Según lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las nuevas unidades de obra y precios de las mismas, que quedan incorporados a los cuadros de precios del proyecto renovación tubería DN 350 desde c/ Blanquerías hasta plaza Tetuán por tubería FD DN 600 València, que se relacionan en el anexo I.

De dicha relación, tienen la consideración de precios contradictorios, por no estar incluidos en el cuadro de precios del servicio de abastecimiento de agua potable, los precios, con su correspondiente descomposición, que se detallan en el anexo II."

Id. document: N7re NT/w bFUw ATrk Mm+H MgDn yLO=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo I. Nuevas Unidades de Obra

CÓDIGO		CONCEPTO	UD	UNITARIO	IMPORTE
PZ0109	UD	C.E. UNIVERSAL DE Ø300 MM. HIERRO	2	161,60 €	323,20 €
PZ0579	UD	VÁLVULA DE COMPUERTA DE C.E. Ø300 MM.	1	713,69 €	713,69 €
PZ0456	UD	TE DE Hº FDO. B-B BOCAS IGUALES 100 X 100 MM.	1	51,59 €	51,59 €
PZ0355	UD	MANGUITO UNIVERSAL DE Ø300 MM. HIERRO	1	184,07 €	184,07 €
PZ0133	UD	CODO DE 22,5º DE Hº FDO. B-B DE Ø100 MM.	1	36,54 €	36,54 €
DE02160	ML	MONTAJE TUB. Hº Fº Ø 300	4	20,46 €	81,84 €
DE22220	UD	MONTAJE PIEZAS Hº Fº Ø 300	6	97,09 €	582,54 €
DE11400	UD	MONTAJE VALV. COMPUERTA Ø 300	1	249,64 €	249,64 €
PZ0107	UD	C.E. UNIVERSAL DE Ø250 MM. HIERRO	2	98,83 €	197,66 €
PZ0062	UD	BRIDA CIEGA DE Ø250 MM.	2	34,16 €	68,32 €
AC0017	UD	JUNTA PLANA DE GOMA DE Ø250 MM.	2	2,19 €	4,38 €
DE22230	UD	MONTAJE PIEZAS Hº Fº Ø 250	4	69,35 €	277,40 €
MJ0007	UD	CONEXIÓN A RED EXISTENTE DE Ø 300 MM.	1	1.262,88 €	1.262,88 €
VA0009	UD	AVISO Y CERRADA DE SERVICIO	16	184,81 €	2.956,96 €
VA0011	UD	PUESTA EN SERVICIO	13	591,40 €	7.688,20 €

CÓDIGO		CONCEPTO	UD	UNITARIO	IMPORTE
DD23200-A	UD	CONO F.D. DN 400/300 E.E.	1	466,28 €	466,28 €
CONTRAC400	ML	HINCA MURALLA	5	1.499,08 €	7.495,40 €
CONTRAC500	UD	FOSO ATAQUE HINCA BAJO MURALLA	1	2.484,56 €	2.484,56 €
DN02002a	MS	ALQUILER DE CASETA ACOPIO RESTOS ARQUEOLÓGICOS	9,5	107,82 €	1.024,29 €
PN_FOTO1	UD	FOTOGRAFÍA_1	1	462,72 €	462,72 €
PN_FOTO2	UD	FOTOGRAFÍA_2	1	208,43 €	208,43 €
PN_FOTO3	UD	FOTOGRAFÍA_3	1	372,55 €	372,55 €
PN_FOTO4	UD	FOTOGRAFÍA_4	1	401,89 €	401,89 €
PN_FOTO5	UD	FOTOGRAFÍA_5	1	343,22 €	343,22 €
PN_FOTO6	UD	FOTOGRAFÍA_6	1	379,94 €	379,94 €
PN_FOTO7	UD	FOTOGRAFÍA_7	1	253,22 €	253,22 €
PN_FOTO8	UD	FOTOGRAFÍA_8	1	379,81 €	379,81 €
PN_FOTO9	UD	FOTOGRAFÍA_9	1	416,87 €	416,87 €
PN_FOTO10	UD	FOTOGRAFÍA_10	1	389,07 €	389,07 €
PN_FOTO11	UD	FOTOGRAFÍA_11	1	367,46 €	367,46 €
PN_FOTO12	UD	FOTOGRAFÍA_12	1	385,99 €	385,99 €
PN_FOTO13	UD	FOTOGRAFÍA_13	1	466,88 €	466,88 €
PN_FOTO14	UD	FOTOGRAFÍA_14	1	475,53 €	475,53 €
PN_FOTO15	UD	FOTOGRAFÍA_15	1	392,16 €	392,16 €
PN_FOTO16	UD	FOTOGRAFÍA_16	1	342,76 €	342,76 €
PN_FOTO17	UD	FOTOGRAFÍA_17	1	404,51 €	404,51 €
PN_FOTO18	UD	FOTOGRAFÍA_18	1	509,50 €	509,50 €
PN_FOTO19	UD	FOTOGRAFÍA_19	1	467,04 €	467,04 €
PN_FOTO20	UD	FOTOGRAFÍA_20	1	514,17 €	514,17 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PN_FOTO21	UD	FOTOGAMETRÍA_21	1	496,07 €	496,07 €
PN_FOTO22	UD	FOTOGAMETRÍA_22	1	509,23 €	509,23 €
PN_FOTO23	UD	FOTOGAMETRÍA_23	1	463,18 €	463,18 €
PN_FOTO24	UD	FOTOGAMETRÍA_24	1	503,32 €	503,32 €
PN_FOTO25	UD	FOTOGAMETRÍA_25	1	478,62 €	478,62 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo II. Precios contradictorios y descomposición.

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
PN_FOTO1	UD	FOTOGRAMETRÍA_1 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			462,72
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS					
PN_FOTO2	UD	FOTOGRAMETRÍA_2 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			208,43
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS OCHO EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS					
PN_FOTO3	UD	FOTOGRAMETRÍA_3 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			372,55
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS					
PN_FOTO4	UD	FOTOGRAMETRÍA_4 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			401,89
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS UN EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
PN_FOTO5	UD	FOTOGRAMETRÍA_5 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			343,22
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS					
PN_FOTO6	UD	FOTOGRAMETRÍA_6 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			379,94
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
PN_FOTO7	UD	FOTOGRAMETRÍA_7 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			253,22
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo II. Precios contradictorios y descomposición.

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
PN_FOTO8	UD	FOTOGRAMETRÍA_8 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			379,81
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMOS					
PN_FOTO9	UD	FOTOGRAMETRÍA_9 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			416,87
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
PN_FOTO10	UD	FOTOGRAMETRÍA_10 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			389,07
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con SIETE CÉNTIMOS					
PN_FOTO11	UD	FOTOGRAMETRÍA_11 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			367,46
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
PN_FOTO12	UD	FOTOGRAMETRÍA_12 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			385,99
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
PN_FOTO13	UD	FOTOGRAMETRÍA_13 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			466,88
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
PN_FOTO14	UD	FOTOGRAMETRÍA_14 Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			475,53
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA YTRES CÉNTIMOS					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATrk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II. Precios contradictorios y descomposición.

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
		incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			509,23
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS NUEVE EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS			
PN_FOTO23	UD	FOTOGAMETRÍA_23			
		Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			463,18
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS			
PN_FOTO24	UD	FOTOGAMETRÍA_24			
		Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			503,32
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS TRES EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS			
PN_FOTO25	UD	FOTOGAMETRÍA_25			
		Unidad de fotogrametría. Trabajos de campo, tratamiento de datos en gabinete incluso materiales y medios auxiliares			
			Sin descomposición		
		TOTAL PARTIDA.....			478,62
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo II. Precios contradictorios y descomposición.

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
DD23200-A	UD	CONO F.D. DN 400/300 E.E. CONO DE REDUCCIÓN DE FUNDICIÓN DÚCTIL, DIÁMETRO 400/350 MM, CON DOS ENCHUFES Y EQUIPADA CON DOS JUNTAS EXPRES.			
90348	1,0000 ud	REDUCCION EE FD PAM DN400/300	358,40	358,40	
90124	1,0000 ud	CONTRABRIDA ACC FD PAM DN400	30,09	30,09	
90109	1,0000 ud	ANILLO GOMA EXPR. ACC FD PAM DN400	4,43	4,43	
90130	9,0000 ud	BULON ACC FD PAM DN60/400	1,89	17,01	
90122	1,0000 ud	CONTRABRIDA ACC FD PAM DN300	21,66	21,66	
90107	1,0000 ud	ANILLO GOMA EXPRE. ACC FD PAM 300	3,53	3,53	
901301	7,0000 US	BULON ACC FD PAM 60/400	1,89	13,23	
%M.AUX	4,0000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	448,35	17,93	
		Materiales			448,35
		Otros			17,93
		TOTAL PARTIDA.....			466,28

Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS

CONTRAC400	ML	HINCA MURALLA ML Hinca de tubería de hormigón acero de diámetro 1000 mm en cualquier tipo de terreno mediante medios manuales, incluso transporte de equipos y tubos, montaje de equipos, trabajos previos en taller, tubería, equipo necesario con espacios confinados para la correcta ejecución de las obras, trabajos de topografía diarios. Totalmente terminada.			
MMM044	9,5000 H	RETRO NEUMÁTICO 130CV 1M3	46,54	442,13	
DB33235	1,2000 M	TUBERIA PL. ACERO 10 DN.1000	382,60	459,12	
MMM020	9,5000 H	DUMPER AUTOCARGABLE 2.000 KG.	9,00	85,50	
MMM018	9,5000 H	COMPRESOR Y VIBRADOR NEUMÁTICO.	5,12	48,64	
MMM010	0,2000 h	CAMIÓN GRÚA 10 TN	24,64	4,93	
%M.AUX	4,0000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	1.040,32	41,61	
MO003	9,5000 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	119,89	
MO023	28,5000 h	PEÓN ORDINARIO CONSTRUCCIÓN	10,43	297,26	
		Mano de obra			417,15
		Maquinaria			581,20
		Materiales			441,46
		Otros			59,27
		TOTAL PARTIDA.....			1.499,08

Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con OCHO CÉNTIMOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Anexo II. Precios contradictorios y descomposición.

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CONTRAC500	UD	FOSO ATAQUE HINCA BAJO MURALLA Ejecución de foso de ataque para la colocación de tubería de hinca, incluye: extracción del material, suministro y ejecución de solera de hormigón y vigas HPN200 para el guiado de la tubería de la hinca.			
MMM044	19,0000 H	RETRO NEUMÁTICO 130CV 1M3	46,54	884,26	
MMM020	19,0000 H	DUMPER AUTOCARGABLE 2.000 KG.	9,00	171,00	
MMM018	6,0000 H	COMPRESOR Y VIBRADOR NEUMÁTICO.	5,12	30,72	
DA31180	3,2000 M3	HORM. EN MASA HM-20/B/20/I PARA TOPEs	56,99	182,37	
MTA32165	10,0000 ML	PERFIL HPN-200	50,90	509,00	
%M.AUX	4,0000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	1.777,35	71,09	
MO003	19,0000 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	239,78	
MO023	38,0000 h	PEÓN ORDINARIO CONSTRUCCIÓN	10,43	396,34	

Mano de obra	653,75
Maquinaria	1.086,72
Materiales	664,10
Otros	79,99

TOTAL PARTIDA..... 2.484,56

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS

DN02002a	MS	ALQUILER DE CASETA ACOPIO RESTOS ARQUEOLÓGICOS MES DE ALQUILER DE CASETA PREFABRICADA DE CHAPA METÁLICA INCLUSO TRANSPORTE HASTA OBRA PARA ACOPIO DE MATERIALES CERÁMICOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO HALLADO EN OBRA.			
----------	----	---	--	--	--

Sin descomposición

TOTAL PARTIDA..... 107,82

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SIETE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



81	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2018-000523-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Edifici de vigilància i control d'accés a la planta potabilitzadora de la Presa (Manises)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

"HECHOS

1°. Con objeto de la aprobación del proyecto y el encargo de su ejecución, la empresa gestora EMIVASA se ha presentado el proyecto 'Edificio de vigilancia y control de acceso a la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', cuyo importe total asciende a 286.825,84 €, resultado de sumar el importe de 237.046,15 € correspondiente al neto del proyecto, más la cantidad de 49.779,69 € en concepto del 21 % de IVA.

2°. Dicho proyecto es parte integrante del plan de inversiones en plantas potabilizadoras correspondiente al ejercicio 2019, aprobado en virtud del acuerdo de la Asamblea de la EMSHI, adoptado el 28 de septiembre de 2018, y quedando enterado de dicha aprobación el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.

3°. El proyecto tiene por objeto la construcción de un nuevo edificio de vigilancia y control del acceso a la planta potabilizadora.

4°. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, los pertinentes informes justificativos emitidos por la Sección Técnica de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el acta de replanteo y la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de las instalaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio. Asimismo, se afirma que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5°. El presupuesto de ejecución material del proyecto se ha actualizado mediante la aplicación del coeficiente de la decimoquinta revisión de precios ($k_{15} = 1,3607$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/04/2019, e incluye los pertinentes honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra.

6°. Dada la cuantía del proyecto y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión.

7°. A la vista del informe evacuado por el Servicio Económico-Presupuestario, por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, se ha emitido nuevo informe cuyo tenor literal es el siguiente:

'Tratándose de un gasto correspondiente al capítulo 6 (inversiones reales), el Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 28 de mayo de 2019, ha emitido el preceptivo informe sobre la adecuación entre el gasto y el recurso que lo financia, previsto en la base 13ª.6 de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de ejecución del Presupuesto. En dicho informe, apartado 7 'PRECIOS CONTRADICTORIOS' y apartado 8 'ALCANCE DEL PRESENTE INFORME', se incluye una serie de consideraciones que suponen una exlimitación de los aspectos presupuestarios que tiene encomendados.

No obstante lo anterior, por el Servicio, se considera oportuno dar cumplida respuesta con argumentos jurídicos a dichas apreciaciones, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores, que, a pesar de su reiteración, dicho Servicio parece obviar.

En primer lugar, respecto a las consideraciones referidas a los precios contradictorios incluidos en el proyecto y coeficiente de revisión de precios aplicado, de un lado, el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua confirma que '(...) los precios contradictorios propuestos están deflactados a origen y son homogéneos con los cuadros de precios aprobados por el Ayuntamiento de València en Pleno del 27 de diciembre de 2002 para las 'obras de ejecución de la red arterial de canalizaciones para abastecimiento de aguas de EMIVASA' y para las 'obras de ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua de EMIVASA'. Por otro lado, el coeficiente de revisión de precios aplicado (36,07 %), como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, el coeficiente (K15= 1,3607), es el actualmente vigente en virtud de su aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 12/04/2019, y dicho coeficiente responde a la aplicación de la fórmula polinómica nº. 9 (abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y Organismos autónomos, que fue establecida (precisamente a propuesta del SEP) por acuerdo plenario de 27/12/2002, según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº. 02701/2002/1155.

En segundo lugar, respecto al apartado '8.1. Ausencia de licitación', y 'la conveniencia de valorar la oportunidad, de licitar aquellas obras discrecionales', se ha de señalar que en el expediente administrativo obra el informe emitido por el Servicio del Ciclo Integral del Agua en fecha 02/05/2019, relativo a la aprobación del proyecto y encargo de su ejecución a EMIVASA, y que, según parece, el Servicio Económico-Presupuestario no ha tenido en consideración por cuanto se limita a transcribir el contenido literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas. Así, en el referido informe del Servicio, tras el análisis y la interpretación conjunta e integradora de lo previsto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, y cláusulas 17, 20 y 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València, se concluye que la redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio, tanto si están incluidas en el plan anual de obras y suministros, como si se refieren a infraestructuras en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad gestora.

Consecuentemente con ello, en el supuesto de disconformidad por parte del SEP con los razonamientos jurídicos justificativos del encargo a la Entidad gestora contenidos en el informe, deberán ponerse de manifiesto expresamente las discrepancias y los fundamentos que las sustentan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por último, respecto al apartado 8.2 en el que el SEP señala textualmente: '8.2. En relación a las obligaciones de EMIVASA, en los casos en que la reparación o reforma a realizar sobre una instalación de las puestas a disposición por EMIVASA y obligada a mantener a su cargo, (distinta de obra nueva), su gasto podría resultar competencia de la empresa'; se ha de precisar que el proyecto de edificio de vigilancia y control de acceso a la planta potabilizadora de La Presa, no encaja en el concepto de conservación y mantenimiento, incluido en los gastos de explotación del servicio, que ha de asumir EMIVASA según la cláusula 12, apartado d), del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicho proyecto tiene por objeto, según se desprende de la memoria, la construcción de una nueva edificación destinada a la oficina de vigilancia y control, por cuanto la actual caseta de vigilancia y control no reúne los criterios mínimos establecidos por la Ley 8/2011, de 29 de abril, de medidas de protección de las infraestructuras críticas, desarrollada por el RD 704/2011, de 20 de mayo, que aprobó el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas. La planta potabilizadora de La Presa, dado su carácter de infraestructura estratégica y el grave impacto que sobre los servicios esenciales de la ciudadanía tendría una eventual acción de sabotaje o terrorismo en dichas instalaciones, está incluida en el Catálogo Nacional de Infraestructuras Críticas y, consecuentemente con ello, han de adoptarse las medidas de seguridad indispensables para prevenir riesgos y amenazas. Además de ello, cabe recordar, tal como se indica en el reiterado informe del Servicio de 02/05/2019, que el Proyecto es parte integrante del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por la Asamblea de la EMSHI y, por tanto, su financiación corresponde a dicha Entidad Metropolitana en virtud de lo previsto en el Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 29 de mayo de 2006'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de Cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de encomienda de gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *'facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI'* a cuyos efectos *'pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)'*; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, *'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'*.

V. El convenio específico de explotación e inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VI. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

VII. El encargo de la ejecución del proyecto 'Edificio de vigilancia y control de acceso a la planta potabilizadora de La Presa (Manises)' a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Respecto a la justificación del encargo del proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del Plan director anual de obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan anual de obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por este o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan director anual de obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (objeto del contrato), 20 (obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan anual de obras y suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº. 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias.*' Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: **'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

VIII. Por tratarse de un proyecto de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, constituye infraestructuras de interés comunitario y no están sometidas a la obtención de licencia municipal.

IX. Para la imputación del gasto de 237.046,15 €, correspondiente al neto del proyecto objeto del encargo, existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU290 16100 63210; mientras que el importe de 49.779,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 13.4.1 de las de ejecución del Presupuesto.

X. Es de aplicación, asimismo, la base 75 de las de ejecución del Presupuesto municipal, (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

XI. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

XII. Dado que el encargo de la ejecución del proyecto a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua; que la parte dispositiva del acto administrativo incluye la aprobación de precios contradictorios y su inclusión en el cuadro de precios del servicio; y que, hasta el día de la fecha no se ha adoptado acuerdo de delegación de dicha atribución; el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del proyecto 'Edificio de vigilancia y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



control de acceso a la planta potabilizadora de La Presa (Manises)' e incluir al cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización, los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios a incluir en cuadros de precios'.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Edificio de vigilancia y control de acceso a la planta potabilizadora de La Presa (Manises) cuyo importe total asciende a 286.825,84 €, resultado de sumar el importe de 237.046,15 € correspondiente al neto del proyecto, más la cantidad de 49.779,69 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución de las obras a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 237.046,15 €, correspondiente al neto del proyecto con imputación a la aplicación presupuestaria, FU290 16100 63210 (propuesta gasto nº. 2019/3033, ítem nº. 2019/96490); contabilizándose el importe de 49.779,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

Quinto. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2019-000288-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar l'abocament d'aigua procedent del nivell freàtic com a conseqüència d'una obra a l'avinguda d' Antonio Ferrandis.		

"HECHOS

1º. Por la empresa Proyme Ing. y Constr., SL, se ha formulado solicitud de autorización para el vertido a acequias colindantes procedente del nivel freático, como consecuencia de una obra sita en la av. Antonio Ferrandis, 16.

2º. A la vista de la solicitud formulada y documentación aportada, la Sección de Control de Vertidos del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha emitido informe favorable que a continuación se transcribe:

'La mercantil arriba indicada, presentó escrito solicitando permiso para verter a acequias colindantes, agua procedente del abatimiento del nivel freático en una obra sita en la av. Antonio Ferrandis de València, con el fin de ser aprovechadas para riego de los campos pertenecientes al sistema de francos, marjales y extremales.

A la vista de los datos facilitados, no existe inconveniente en informar FAVORABLEMENTE al permiso de vertido solicitado, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, modificado por última vez el 7 de marzo de 2018. A tal efecto, las obras a realizar no tendrán por finalidad la 'extracción o aprovechamiento del agua', ni se perturbará el régimen del acuífero, ni se alterará la calidad del agua. Quedando además supeditado a que se mantengan las medidas necesarias en el mantenimiento de la instalación y no haya afección ambiental a su entorno. Por lo expuesto, no se devengarán tasas municipales ya que no se producen vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que resulten pertinentes.

Por otra parte, se debería poner en conocimiento del interesado, que si por cualquier circunstancia durante el período de bombeo solicitado, la empresa tuviera necesidad de cambiar las condiciones del mismo, bien por el número de bombas instaladas o por reducción de la potencia de las mismas, así como la duración del vertido, deberá obligatoriamente ponerlo en conocimiento de esta sección a efectos de que por parte de los técnicos de la misma lo puedan comprobar.

La empresa titular notificará, con cuarenta y ocho horas de antelación, a la Sección de Control Medioambiental del Servicio del Ciclo Integral del Agua, la finalización de las obras'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ordenanza de Saneamiento de la ciudad de València (BOP nº. 27 de fecha 10/02/2016), en su artículo 28, establece expresamente que en ningún caso se permitirá la ejecución de obras que afecten a la red de saneamiento sin contar con la oportuna autorización municipal. En consecuencia sin perjuicio de que por el Servicio de Tributos, Impuestos y Actividades Económicas se practique la oportuna liquidación, la concreta autorización de vertido compete al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

II. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la empresa Proyme Ing. y Constr., SL, el vertido temporal a acequias colindantes del agua procedente del nivel freático con la finalidad de realizar una obra en la av. Antonio Ferrandis, 16, con sujeción estricta a los términos de la petición y documentación aportada, así como las condiciones señaladas en el informe técnico.

Segundo. Indicar al interesado que la autorización no exime de la obtención de otras autorizaciones licencias y/o permisos que, en su caso, resuslten procedentes."

83	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2019-000347-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la relació de liquidació d'ingrés núm. 3763 i les factures derivades d'esta.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

1°. Por parte de este Ayuntamiento se ha procedido al reconocimiento de diversas obligaciones en concepto de inversiones en las plantas potabilizadoras y sus depósitos anexos, cuya financiación corresponde a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI).

2°. Los pertinentes actos administrativos del reconocimiento de las obligaciones se han notificado a la EMSHI, adjuntando la pertinente documentación justificativa (certificaciones de obra y facturas).

3°. Con objeto de que, por la citada Entidad Metropolitana, se proceda a los oportunos ingresos, el Servicio del Ciclo Integral del Agua ha practicado las correspondientes liquidaciones y expedido las facturas derivadas de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. Según lo previsto en la cláusula 4ª.2 del II convenio específico de explotación y de inversiones de la encomienda de gestión de la captación y potabilización de agua bruta suscrito el 28 de diciembre de 2009 entre el Ayuntamiento de València y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), respecto de las inversiones, la EMSHI financiará las obras realizadas en las plantas potabilizadoras de La Presa y del Realón, según el siguiente esquema:

	Importe a abonar
Adjudicación de cada obra	25 %
Obra ejecutada superior a 50 %	50 %
Obra ejecutada superior al 75 %	20 %
Con acta de recepción y liquidación de las obras	5 %
Total	100 %

Asimismo, se establece que el Ayuntamiento de València procederá a la emisión de factura comprensiva de la ejecución de cada uno de los tramos mencionados, a la cual unirá la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



documentación que justifique la ejecución de los diferentes tramos. El plazo de pago de dichas facturas por parte de la EMSHI al Ayuntamiento de València no será superior a los 30 días. Por el retraso en el pago se devengarán intereses, aplicándose el tipo de interés de demora previsto en la legislación vigente.

IV. Dictamen de la Comisión Mixta de seguimiento de la encomienda de gestión emitido en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2011, en el que se establece:

'PRIMERO. Interpretar la cláusula 4ª.2 del II convenio específico de explotación y de inversiones de la encomienda de gestión con el siguiente sentido: 'En cuanto al régimen de financiación, dado que en la tarifa aprobada por la EMSHI se recoge un tramo para la financiación de las Obras en las Plantas Potabilizadoras de La Presa y el Realón y sus depósitos anexos será esta Entidad quien financiará las obras realizadas.

El Ayuntamiento de València procederá a la emisión de factura o facturas comprensivas del grado de ejecución de las Obras, (debiendo aportarse certificación de obra, factura de redacción de proyecto, dirección de Obra o seguridad y salud y demás asistencias técnicas que justifiquen la ejecución de dichas obras cuya factura se emite)'

V. La base 75 de las de ejecución del Presupuesto, referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin que, hasta el día de la fecha, se haya delegado dicha atribución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la relación de liquidaciones de ingreso nº. 2019/3763, que se detalla en el ANEXO, así como las pertinentes facturas derivadas de la misma.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto 6190302 (agente financiador A 61903 2017 00) del estado de ingresos del Presupuesto por un importe total de 16.224,57 € (15.755,53 + 469,04) en concepto de la certificación final del mes de abril de 2019 y honorarios de dirección de obra del proyecto 'Actuaciones en materia de infraestructuras críticas. Planta potabilizadora de La Presa y depósitos asociados a La Presa y El Realón', con imputación al proyecto de gasto nº. 2016/42; aplicándose la cantidad de 3.407,16 € (3.308,66 + 98,50), correspondiente al 21 % de IVA, al concepto no presupuestario 391001.

Tercero. Reconocer derechos en el subconcepto 61903 (agente financiador A 61903 2018 00) del estado de ingresos del Presupuesto por un importe total de 112.738,02 € (109.106,43 + 3.631,59) en concepto de la certificación nº. 7 del mes de abril de 2019 y honorarios de dirección de obra del proyecto 'rehabilitación y adecuación de los depósitos de regulación asociados a las plantas potabilizadoras de La Presa y El Realón', con imputación al proyecto de gasto nº. 2018/46; aplicándose la cantidad de 23.674,98 € (22.912,35 + 762,63), correspondiente al 21 % de IVA, al concepto no presupuestario 391001.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Reconocer derechos en el subconcepto 6190301 (agente financiador A 61903 2018 00) del estado de ingresos del Presupuesto por un importe total de 173.734,78 € (169.237,99 + 4.496,79) en concepto de la certificación nº. 6 del mes de abril de 2019 y honorarios de dirección de obra del proyecto 'instalación de oxidación avanzada en la planta potabilizadora El Realón (1ª Fase)', con imputación al proyecto de gasto nº. 2018/47; aplicándose la cantidad de 36.484,31 € (35.539,98 + 944,33), correspondiente al 21 % de IVA, al concepto no presupuestario 391001.

Quinto. Remitir a EMSHI las correspondientes facturas a efectos de que proceda a los oportunos ingresos a favor de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del II convenio específico de explotación y de inversiones de la encomienda de gestión e interpretación de la misma mediante Dictamen de la Comisión Mixta de seguimiento de la encomienda de gestión, emitido en la sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2011."

Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Rel.Liquidaciones : 2019 / 003763 C.I.: AD ENAJ.INVERS.PLANT.Y DEPÓS
Oficina Liquidadora: 44 CICLO INTEGRAL DEL AGUA Tipo: IN
Expediente: E 02701 2019 000347 00 Tipo: GRAL.RLFP REL.LIQ.(FISC. PREVIA)
Contraído : Agente: 61903 2017 00 ENAJENACIÓN INVE
Proyecto : 2016 0042 00 INFR. CRITICAS LA PRESA Y DEPO Imp.: 16.224,57
Existen un total de 3 proyectos asignados

Liquidacion/Factura	Sujeto Pasivo/Elemento	Identificador	BI/IVA/Principal
AD 2019 44 00000690	ENTIDAD METROPOLITANA SERVICIO		109.106,43
2019/000222	ENAJENACION INVERSIONES P.POTABILIZADO 21%		22.912,35
			132.018,78
AD 2019 44 00000700	ENTIDAD METROPOLITANA SERVICIO		3.631,59
2019/000223	ENAJENACION INVERSIONES P.POTABILIZADO 21%		762,63
			4.394,22
AD 2019 44 00000710	ENTIDAD METROPOLITANA SERVICIO		169.237,99
2019/000224	ENAJENACIÓN INVERSIONES P.POTABILIZADO 21%		35.539,98
			204.777,97
AD 2019 44 00000720	ENTIDAD METROPOLITANA SERVICIO		4.496,79
2019/000225	ENAJENACION INVERSIONES P.POTABILIZADO 21%		944,33
			5.441,12
AD 2019 44 00000730	ENTIDAD METROPOLITANA SERVICIO		15.755,53
2019/000226	ENAJENACION INVERSIONES P.POTABILIZADO 21%		3.308,66
			19.064,19
AD 2019 44 00000740	ENTIDAD METROPOLITANA SERVICIO		469,04
2019/000227	ENAJENACION INVERSIONES P.POTABILIZADO 21%		98,50
			567,54
	Importe Base Imponible:		302.697,37
	Importe IVA:		63.566,45
La relacion 2019 / 003763 consta de:	Numero Liquidaciones:		6
	Importe Relacion:		366.263,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



84	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2019-000359-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el reconeixement de drets i les relacions de liquidacions d'ingressos derivats de la tarifa especial d'inversions de proveïment d'aigua, dels ingressos totals del servici i de la recaptació en concepte de tarifa d'aportació per extensió de xarxa corresponents al passat mes de maig.		

"HECHOS

1º. Por la Entidad Gestora, EMIVASA, se ha presentado escrito con información sobre los volúmenes e importes facturados de la tarifa especial de inversiones, de los ingresos totales del servicio (excepto obras de infraestructura) y de la recaudación en concepto de tarifa aportación por extensión de red, correspondientes al mes de MAYO de 2019; solicitando finalmente la emisión de las pertinentes facturas.

2º. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se han practicado las correspondientes liquidaciones y expedido las facturas correspondientes a la tarifa especial de inversiones de abastecimiento de agua, a la tarifa de aportación por extensión de red; y a la participación del 1,5 % sobre ingresos del servicio.

Las liquidaciones practicadas y las facturas expedidas se basan en la información facilitada por la empresa gestora y, respecto a la tarifa especial de inversiones, se emiten por los importes positivos; debiéndose emitir, por parte del Ayuntamiento, las pertinentes facturas de abono por los importes descontados o anulados previa justificación.

Por último, se especifica la imputación de los derechos derivados de las facturas a los correspondientes proyectos de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la gestión del servicio de suministro y abastecimiento domiciliario de agua potable.

II. Artículo 30 del Reglamento del servicio de abastecimiento del agua potable a la ciudad de València (BOP nº. 219 de 14/09/2004), artículo 7.2 del pliego de prescripciones técnicas de la gestión del servicio, que regulan la tarifa de aportación por extensión de red, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2004, que establece el procedimiento para la liquidación de dicha tarifa.

III. Convenio formalizado entre este Ayuntamiento y la Entidad Gestora EMIVASA el 22 de octubre de 2002, en el que se regulan los créditos a favor del Ayuntamiento de València para la recaudación de la tarifa especial y la facturación del concepto 'Amortización por activos municipales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La base 56^a de las de ejecución del Presupuesto, referida a los derechos recaudados a través de empresas en las que se establece su aplicación a determinados ingresos del ciclo hidráulico del capítulo 3, si bien requerirá siempre acto administrativo que reconozca el derecho; así como la base 58^a referida a los ingresos que incorporan IVA.

V. La base 75 de las de ejecución del Presupuesto referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin que, hasta el día de la fecha, se haya delegado dicha atribución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las relaciones de liquidaciones de ingresos que se detalla en el ANEXO, así como las pertinentes facturas derivadas de las mismas.

Id. document: N7re NT/w bFUw ATrk Mm+H MgDn yLO=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Rel.Liquidaciones : 2019 / 003833 C.I.: TP TARIFA ESPEC.AGUAS INVERS
Oficina Liquidadora: 44 CICLO INTEGRAL DEL AGUA Tipo: IN
Expediente: E 02701 2019 000359 00 Tipo: GRAL.RLFP REL.LIQ.(FISC. PREVIA)
Contraido : Agente: 39911 2017 00 TARIFA ESPECIAL
Proyecto : 2017 0090 00 REN.RED DISTR.AGUA 2017-2020 Imp.: 552.559,07

Liquidacion/Factura	Sujeto Pasivo/Elemento	Identificador	BI/IVA/Principal
TP 2019 44 00000760	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AG		552.559,07
2019/000228	TARIFA ESPECIAL INVERSIONES MAYO 2019		10% 55.255,91
			607.814,98

Importe Base Imponible:	552.559,07
Importe IVA:	55.255,91

La relacion 2019/003833 consta de: Numero Liquidaciones: 1
Importe Relacion: 607.814,98

Rel.Liquidaciones : 2019 / 003834 C.I.: GY PART. 1,5% INGRESOS E.M.A
Oficina Liquidadora: 44 CICLO INTEGRAL DEL AGUA Tipo: IN
Expediente: E 02701 2019 000360 00 Tipo: GRAL.RLFP REL.LIQ.(FISC. PREVIA)
Contraido : Agente: 39946 2019 00 PART. 1,5% INGRE
Proyecto : 2019 0080 00 TUBERIA PINEDO-PERELLONET.TR.P Imp.: 98.378,20

Liquidacion/Factura	Sujeto Pasivo/Elemento	Identificador	BI/IVA/Principal
GY 2019 44 00000790	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AG		98.378,20
2019/000231	TARIFA ESPECIAL 1,5% INGR.AG.MAYO 2019		21% 20.659,42
			119.037,62

Importe Base Imponible:	98.378,20
Importe IVA:	20.659,42

La relacion 2019 / 003834 consta de: Numero Liquidaciones: 1
Importe Relacion: 119.037,62

Rel.Liquidaciones : 2019 / 003835 C.I.: QN TARIFA APORTACIÓN
Oficina Liquidadora: 44 CICLO INTEGRAL DEL AGUA Tipo: IN
Expediente: E 02701 2019 000361 00 Tipo: GRAL.RLFP REL.LIQ.(FISC. PREVIA)
Contraido : Agente: 39948 2019 00 TARIFA DE APORTA
Proyecto : 2019 0027 00 AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN Imp.: 75.255,83

Liquidacion/Factura	Sujeto Pasivo/Elemento	Identificador	BI/IVA/Principal
QN 2019 44 00000780	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AG		75.255,83
2019/000230	TARIFA APORTACION EXTENS.RED MAYO 2019		21% 15.803,72
			91.059,55

Importe Base Imponible:	75.255,83
Importe IVA:	15.803,72

La relacion 2019 / 003835 consta de: Numero Liquidaciones: 1
Importe Relacion: 91.059,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto 399.11 del estado de ingresos del Presupuesto de 2019, por un importe total de 552.559,07 €, en concepto de la tarifa especial Inversiones del mes de MAYO 2019, con imputación al proyecto gasto nº. 2017/90; aplicándose la cantidad de 55.255,91 €, correspondiente al 10 % de IVA, al concepto no presupuestario 391001.

Tercero. Reconocer derechos en el subconcepto 399.46 del estado de ingresos del Presupuesto 2019, por un importe total de 98.378,20 €, en concepto de la participación del 1,5 % en los ingresos del servicio del mes de MAYO 2019, con imputación al proyecto de gasto nº. 2019/80; aplicándose la cantidad de 20.659,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, al concepto no presupuestario 391001.

Cuarto. Reconocer derechos en el subconcepto 399.48 del estado de ingresos del Presupuesto de 2019, por importe total de 75.255,83 €, en concepto de la tarifa de aportación por extensión de red del mes de MAYO de 2019, con imputación al proyecto de gasto nº. 2019/27; aplicándose la cantidad de 15.803,72 €, correspondiente al 21 % de IVA, al concepto no presupuestario 391001.

Quinto. Comunicar a EMIVASA que, conforme se establece en el convenio de 22 de octubre de 2002, que regula los créditos a favor de este Ayuntamiento para la recaudación de la tarifa especial y la facturación del concepto 'amortización por activos municipales', y en el procedimiento para la liquidación de la tarifa de aportación aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2004, el pago de las referidas facturas se realizará vía compensación con los créditos a favor de la Empresa Mixta por las obras y trabajos ejecutados que sufraga la Corporación municipal."

85	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2018-001496-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3575.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que en fecha 20 de noviembre de 2018 se recibe correo electrónico por parte de Ecoembes, en el que se informa que, de acuerdo con previas conversaciones telefónicas y tras llevarse a cabo una auditoría por Ecoembes, resulta que durante 2017 y hasta agosto de 2018, a excepción de los meses de mayo y julio de 2018, se llevó a cabo una minoración por parte del Ayuntamiento en los kilogramos inicialmente tenidos en cuenta del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



papel-cartón en los contenedores denominados 'Iglú', en que se aplicó una resta por impropios. No obstante, entiende Ecoembes, que se trata de aplicar los kilogramos brutos, es decir sin descuento alguno por impropios.

TERCERO. Se han expedido las prefacturas correspondientes a las cantidades resultantes de la regularización, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se han elaborado las liquidaciones que a continuación se detallan con un importe total de 4.274,98 euros:

		Nº. Liquidación	Importe	Factura preforma
2017	Enero	V6 19 57 00000450 1	234,48	2019/000191
	Febreo	V6 19 57 00000460 3	235,39	2019/000192
	Marzo	V6 19 57 00000470 5	278,41	2019/000193
	Abril	V6 19 57 00000480	236,49	2019/000194
	Mayo	V6 19 57 00000490 2	277,45	2019/000195
	Junio	V6 19 57 00000500 1	280,73	2019/000196
	Julio	V6 19 57 00000510 3	263,26	2019/000197
	Agosto	V6 19 57 00000520 5	220,21	2019/000198
	Septiembre	V6 19 57 00000530 0	293,93	2019/000199
	Octubre	V6 19 57 00000540 2	294,97	2019/000200
	Noviembre	V6 19 57 00000550 4	290,22	2019/000201
	Diciembre	V6 19 57 00000560 6	262,64	2019/000202
2018	Enero	V6 19 57 00000570 1	54,16	2019/000203
	Febrero	V6 19 57 00000580 3	298,12	2019/000204
	Marzo	V6 19 57 00000590 5	320,45	2019/000205
	Abril	V6 19 57 00000600 4	303,09	2019/000206
	Junio	V6 19 57 00000610 6	69,47	2019/000207
	Agosto	V6 19 57 00000620 1	61,51	2019/000208

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3575, por el concepto de regularización de recogida papel/cartón en Iglú, que contiene las siguientes liquidaciones a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 4.274,98 €, según el siguiente desglose: 3.886,35 € y 388,63,50 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3575	V6	IN	57	18	4.274,98 €."

86	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-000995-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3633.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de enero de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva una cantidad de 908.820 kgs. de envases ligeros, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000630 3, por importe total de 182.833,26 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3633, por el concepto de recogida selectiva de envases, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000630 3 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe de 182.833,26 €, según el siguiente desglose: 166.212,05 € y 16.621,21 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel.Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3633	V6	IN	57	1	182.833,26 €."

87	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-000996-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3634.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de enero de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva papel-cartón en Iglú una cantidad de 477.632 kg, de envases ligeros, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000640 5, por importe total de 28.165,73 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3634, por el concepto de recogida selectiva papel/cartón en Iglú, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000640 5 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 28.165,73 €, según el siguiente desglose: 25.605,21 € y 2.560,52 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3634	V6	IN	57	1	28.165,73 €."

88	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2019-000997-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3658.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES), en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de enero de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta una cantidad de 154.320 kg, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000650 0 por importe total de 21.412,51 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que ésta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3658, por el concepto de recogida selectiva de envases, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000650 0 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 21.412,51 €, según el siguiente desglose: 19.465,92 € (base imponible) y 1.946,59 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3658	V6	IN	57	1	21.412,51 €."

89	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-000990-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3659.	

"HECHOS

PRIMERO. El vigente contrato de enajenación de papel y cartón obtenido por los servicios de recogida selectiva del Ayuntamiento de València se inició el 1 de mayo de 2013, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2013 mediante concurso público a la empresa Saica Natur, SA, por un plazo de 4 años, con dos posibles prórrogas, acordándose la primera de ellas hasta el 30 de abril de 2018 y desistiendo a la segunda por parte del adjudicatario mediante escrito del pasado 11 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 27 de abril de 2018 se aprobó, por motivos de interés general, la continuidad del contrato de enajenación de papel y cartón, adjudicando a Saica Natur, SL, desde el día 1 de mayo de 2018 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



hasta la adjudicación del nuevo contrato cuya licitación va a comenzar, y ello por el plazo máximo de 1 año, susceptible de nueva continuidad en caso de que no hubiera entrado en vigor el nuevo contrato.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas del contrato de enajenación del papel y cartón de recogida selectiva, suscrito con Saica Natur, SL, con CIF B50616416, se comunica que durante el mes de abril de 2019, la cantidad de residuos que le han sido entregados es de 1.268,34 Tm.

CUARTO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación a fórmula ajustada de precios señalada en el informe técnico de la Jefatura del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de fecha 23 de abril de 2018, así como los descuentos por impropios y humedad que se recogen en el mismo informe y se ha elaborado la liquidación nº R6 2019 57 000660 2, por importe de 28.410,82 €.

QUINTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El artículo 84.2.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, señala que son sujetos pasivos del impuesto, los empresarios o profesionales para quienes se realicen las operaciones sujetas al mismo en el supuesto de entregas de desperdicios o desechos de papel, cartón o vidrio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3659, por el concepto de enajenación papel/cartón, que contiene la liquidación nº. R6 2019 57 000660 2 a nombre de la entidad SAICA NATUR, SL, con CIF B50616416, por un importe total de 28.410,82 €:

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3659	R6	IN	57	1	28.410,82 €."

90	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-000998-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3660.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES), en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de febrero de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva una cantidad de 846.280 kg de envases ligeros, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000670 4, por importe total de 175.412,66 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que ésta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3660, por el concepto de recogida selectiva de envases, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000670 4 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 175.412,66 €, según el siguiente desglose: 159.466,05 € y 15.946,61 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3660	V6	IN	57	1	175.412,66 €".

91	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-000999-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3664.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de febrero de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva papel-cartón en Iglú una cantidad de 393.608 kg, de envases ligeros, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000680 6, por importe total de 27.148,58 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3664, por el concepto de recogida selectiva papel/cartón en Iglú, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000680 6 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 27.148,58 €, según el siguiente desglose: 24.680,53 € y 2.468,05 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3664	V6	IN	57	1	27.148,58 €."

92	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-001000-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3668.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de febrero de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta una cantidad de 131.340 kg, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000690 1, por importe total de 18.223,95 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3668, por el concepto de recogida selectiva de envases, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000690 1 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 18.223,95 €, según el siguiente desglose: 16.567,23 € (base imponible) y 1.656,72 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel.Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3668	V6	IN	57	1	18.223,95 €."

93	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-001002-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3757.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de marzo de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva una cantidad de 907.340 kg de envases ligeros, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000700 0, por importe total de 182.630,18 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3757, por el concepto de recogida selectiva de envases, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000700 0 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 182.630,18 €, según el siguiente desglose: 166.027,44 € y 16.602,74 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3757	V6	IN	57	1	182.630,18 €."

94	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-001003-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3758.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de marzo de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva papel/cartón en Iglú una cantidad de 446.312 kg, de envases ligeros, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000710 2, por importe total de 27.763,20 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3758, por el concepto de recogida selectiva papel/cartón en Iglú, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000710 2 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 27.763,20 €, según el siguiente desglose: 25.239,27 € y 2.523,93 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3758	V6	IN	57	1	27.763,20 €."

95	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-001004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3759.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de marzo de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta una cantidad de 137.900 kg, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000720 4, por importe total de 19.134,18 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que ésta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3759, por el concepto de recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000720 4 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 19.134,18 €, según el siguiente desglose: 17.394,71 € (base imponible) y 1.739,47 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3759	V6	IN	57	1	19.134,18 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



96	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2019-001006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3878.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de abril de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva una cantidad de 929.780 kg de envases ligeros, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000740 1, por importe total de 185.347,65 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3878, por el concepto de recogida selectiva de envases, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000740 1 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 185.347,65 €, según el siguiente desglose: 168.497,86 € y 16.849,79 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3878	V6	IN	57	1	185.347,65 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



97	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2019-001007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3898.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó el día 28 de febrero de 2014 aceptar las condiciones reflejadas en el convenio marco suscrito por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y por la entidad Ecoembalajes España, SA, (ECOEMBES) en fecha 10 de diciembre de 2013, en materia de recogida selectiva de papel, cartón y envases ligeros.

SEGUNDO. El jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite informe en el que determina que durante el mes de abril de 2019 se ha obtenido mediante recogida selectiva papel-cartón en Iglú una cantidad de 455.384 kg, de envases ligeros, a los efectos de la facturación a la entidad Ecoembalajes España, SA.

TERCERO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II, condiciones económicas del citado convenio marco, y se ha elaborado la liquidación nº. V6 2019 57 000750 3, por importe total de 27.947,18 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El convenio marco suscrito por la Generalitat Valenciana y por la entidad Ecoembalajes España, SA, en fecha 10 de diciembre de 2013, dispone en su cláusula cuarta que esta deberá transferir a las entidades locales que se adhieran a dicho convenio marco las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II, mediante las que se financia la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3898, por el concepto de recogida selectiva papel/cartón en Iglú, que contiene la liquidación nº. V6 2019 57 000750 3 a nombre de la entidad Ecoembalajes España, SA, con CIF A81601700, por un importe total de 27.947,18 €, según el siguiente desglose: 25.406,53 € y 2.540,65 € (IVA al tipo del 10 %):

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3898	V6	IN	57	1	27.947,18 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



98	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2019-001114-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la relació de liquidació núm. 2019/3939.		

"HECHOS

PRIMERO. El vigente contrato de enajenación de papel y cartón obtenido por los servicios de recogida selectiva del Ayuntamiento de València se inició el 1 de mayo de 2013, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2013 mediante concurso público a la empresa Saica Natur, SA, por un plazo de 4 años, con dos posibles prórrogas, acordándose la primera de ellas hasta el 30 de abril de 2018 y desistiendo a la segunda por parte del adjudicatario mediante escrito del pasado 11 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 27 de abril de 2018 se aprobó, por motivos de interés general, la continuidad del contrato de enajenación de papel y cartón, adjudicando a Saica Natur, SL, desde el día 1 de mayo de 2018 y hasta la adjudicación del nuevo contrato cuya licitación va a comenzar, y ello por el plazo máximo de 1 año, susceptible de nueva continuidad en caso de que no hubiera entrado en vigor el nuevo contrato.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas del contrato de enajenación del papel y cartón de recogida selectiva, suscrito con Saica Natur, SL, con CIF B50616416, se comunica que durante el mes de mayo de 2019, la cantidad de residuos que le han sido entregados es de 1.362,65 Tm.

CUARTO. Se ha expedido la factura correspondiente a dicha cantidad recogida, en aplicación a fórmula ajustada de precios señalada en el informe técnico de la Jefatura del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de fecha 23 de abril de 2018, así como los descuentos por impropios y humedad que se recogen en el mismo informe y se ha elaborado la liquidación nº. R6 2019 57 000790 4, por importe de 30.523,36 €.

QUINTO. El Servicio Fiscal de Ingresos fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo aprobatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El artículo 84.2.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, señala que son sujetos pasivos del impuesto, los empresarios o profesionales para quienes se realicen las operaciones sujetas al mismo en el supuesto de entregas de desperdicios o desechos de papel, cartón o vidrio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/3939, por el concepto de enajenación papel/cartón, que contiene la liquidación nº. R6 2019 57 000790 4 a nombre de la entidad SAICA NATUR, SL, con CIF B50616416, por un importe total de 30.523,36 €:

Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Rel. Liq.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe
2019/3939	R6	IN	57	1	30.523,36 €."

99	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-000457-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient d'extinció del dret de concessió de diverses parades del mercat de Jesús-Patraix per fraccionament de pagament.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha de 26 de marzo de 2019 del concejal delegado de Comercio se dispuso iniciar expediente contra D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos nº. ***** de la zona general del mercado municipal de Jesús-Patraix, por no estar al corriente de pago de las tasas municipales por la prestación del servicio de mercados.

SEGUNDO. Según informe remitido en fecha de 14 de marzo por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, D. *****, titular del derecho de concesión de los mencionados puestos, no se encuentra al corriente del pago de las tasas por la prestación del servicio de mercados.

TERCERO. En fecha de 27 de marzo de 2019, en trámite de audiencia previo a dictar resolución, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concedió al interesado el plazo de quince días para formular alegaciones que a su derecho conviniese, o en su caso procediese al abono de las cantidades debidas.

De la citada providencia se hizo una publicación breve en el Boletín Oficial del Estado nº. 142 de fecha 14 de junio de 2019, dado que los sucesivos envíos postales fueron devueltos por el servicio de Correos al encontrarse ausente de su domicilio.

CUARTO. En fecha 1 de abril de 2019, mediante comparecencia en el Servicio de GTI el interesado solicita fraccionamiento del pago de la deuda en período ejecutivo por un plazo de 9 meses.

QUINTO. En fecha de 5 de junio de 2019 el Servicio de Gestión Tributaria Integral informa que: 'en fecha 30 de abril de 2019, mediante Resolución VZ-3413, se concedió a D. *****, el aplazamiento/fraccionamiento de pago de su deuda en ejecutiva, en 9 meses, siendo la fecha del primer vencimiento el 20 de junio de 2019'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. En fecha de 6 de junio de 2019 el interesado presenta por registro de entrada instancia aportando copia de la solicitud presentada en fecha 1 de abril de 2019 en el Servicio de Gestión Tributaria Integral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Es aplicable el artículo 79.10 de la Ordenanza Municipal de Mercados de Distrito aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

Dicho precepto establece como motivo de extinción del derecho de concesión 'Falta de pago de las tasas y arbitrios establecidas en las ordenanzas fiscales, o de las tarifas aprobadas por la Corporación, por más de dos bimestres consecutivos o alternos en una primera situación de impago, así como la reiteración en el impago total o parcial'.

El artículo 18.1 de la citada Ordenanza establece: 'Las personas titulares de los puestos vendrán obligadas a satisfacer las tasas, derechos y demás exacciones señalados en la Ordenanza fiscal correspondiente y en la legislación estatal y autonómica'.

El artículo 18.2 de la citada Ordenanza establece: 'La falta de pago total o parcial de la tasa durante dos bimestres consecutivos o alternos, dará lugar a que se declare vacante el puesto, en virtud de procedimiento tendente a extinguir el derecho'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Proceder al archivo de las actuaciones relativas a la extinción del derecho de concesión del titular de los mencionados puestos al haberse fraccionado el pago de la deuda pendiente.

Segundo. Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento del fraccionamiento/aplazamiento o de la obligación de pago de las tasas que se devenguen con posterioridad, se procederá a resolver extinguiendo el derecho de concesión de los puestos mencionados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



100	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000458-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient d'extinció del dret de concessió de diverses parades dels mercats de Jesús-Patraix i de Russafa per fraccionament de pagament.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha de 26 de marzo de 2019 del concejal delegado de Comercio y Abastecimiento se dispuso iniciar expediente de extinción del derecho de concesión contra la mercantil ASOSERMINOVA 2100, SL, titular del derecho de concesión de los puestos nº. 49-52 y 63E y 64E de la zona general del mercado municipal de Jesús-Patraix y de los nº. 1-4 de la zona de casetas interiores del mercado municipal de Ruzafa.

SEGUNDO. En fecha de 27 de marzo de 2019, en trámite de audiencia previo a dictar Resolución, se concedió a la mercantil el plazo de quince días para formular las alegaciones que a su derecho conviniese o en su caso se procediese al abono de las cantidades debidas.

En fecha 29 de marzo de 2019 se produjo el intento de notificación a la mercantil interesada, en la dirección electrónica habilitada, depositándose asimismo en sede electrónica municipal. A la notificación efectuada en la dirección electrónica habilitada no accedió en el plazo de diez días naturales, por lo que en fecha de 8 de abril se produjo su caducidad. Respecto de la sede electrónica, consta haberse visto.

TERCERO. En fecha 2 de mayo de 2019 la mercantil interesada presenta por sede electrónica solicitud de aplazamiento de la deuda.

CUARTO. El día 28 de mayo de 2019 por el Servicio de Gestión Tributaria Integral se informa: 'que en fecha 7 de mayo de 2019, mediante Resolución VZ-003662, se concedió a la entidad Asoserminova 2100, SL, el aplazamiento/fraccionamiento de pago de su deuda en ejecutiva, en 12 meses, siendo la fecha del primer vencimiento el 20 de junio de 2019.

El sujeto pasivo figura en la actualidad como deudor de nuevas liquidaciones por el concepto de tasa por servicio de mercados, cuyo aplazamiento/fraccionamiento de pago no consta solicitado'.

QUINTO. En fecha de 6 de junio de 2019 la mercantil interesada presenta por sede electrónica instancia solicitando se tenga por aportado lo presentado en fecha 2 de mayo de 2019 a todos los efectos.

SEXTO. Mediante Resolución CP-683, de 13 de junio de 2019, se dispuso extinguir el derecho de concesión de la mercantil titular del derecho de concesión de los puestos nº. 49-52 y 63E y 64E de la zona general del mercado municipal de Jesús-Patraix y de los nº. 1-4 de la zona de casetas interiores del mercado municipal de Ruzafa, como consecuencia del impago de las tasas por la prestación del servicio de mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEPTIMO. En fecha 25 de junio de 2019 el administrador de la mercantil presenta por sede electrónica documentación justificativa de las liquidaciones pagadas que no estaban fraccionadas por el impago de las tasas por la prestación del servicio de mercados.

OCTAVO. En fecha 27 de junio de 2019 por el Servicio de Gestión Tributaria Integral se informa que: 'siendo el 20 de junio de 2019 la fecha del primer vencimiento del aplazamiento/fraccionamiento de pago concedido a la entidad Asoserminova 2100 SL , no consta a fecha de hoy, según datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, información respecto al cobro por parte de la entidad bancaria'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Es aplicable el artículo 79.10 de la Ordenanza Municipal de los Mercados de Distrito, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

Dicho precepto establece como motivo de extinción del derecho de concesión: 'Falta de pago de las tasas y arbitrios establecidas en las ordenanzas fiscales, o de las tarifas aprobadas por la Corporación, por más de dos bimestres consecutivos o alternos en una primera situación de impago, así como la reiteración en el impago total o parcial'.

El artículo 18.1 de la citada Ordenanza establece: 'las personas titulares de los puestos vendrán obligadas a satisfacer las tasas, derechos y demás exacciones señalados en la ordenanza fiscal correspondiente y en la legislación estatal y autonómica'.

El artículo 18.2 establece: 'La falta de pago total o parcial de la tasa durante dos bimestres consecutivos o alternos, dará lugar a que se declare vacante el puesto, en virtud de procedimiento tendente a extinguir el derecho'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución CP-683, de 13 de junio de 2019, y por tanto, rehabilitar a la mercantil ASOSERMINOVA 2100, SL, en la titularidad del derecho de concesión de los puestos nº. 49-52 y 63E y 64E de la zona general del mercado municipal de Jesús-Patraix y de los nº. 1-4 de la zona de casetas interiores del mercado municipal de Ruzafa.

Segundo. Proceder al archivo de las actuaciones relativas a la extinción del derecho de concesión de la titular de los mencionados puestos al haberse fraccionado el pago de la deuda pendiente y haber procedido al pago de las liquidaciones pendientes no fraccionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Apercibir a la mercantil interesada que, en caso de incumplimiento del fraccionamiento/aplazamiento o de la obligación de pago de las tasas que se devenguen con posterioridad, se procederá a resolver extinguiendo el derecho de concesión de los puestos mencionados."

101	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000468-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient d'extinció del dret de concessió d'una parada del mercat de Castella per fraccionament de pagament.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha de 26 de marzo de 2019 del concejal delegado de Comercio y Abastecimiento se dispuso iniciar expediente contra D^a. *****, titular del derecho de concesión del puesto n^o. ***** de la zona general del mercado municipal de Castilla como consecuencia del impago de las tasas por la prestación del servicio de mercados.

SEGUNDO. Según informe remitido en fecha de 14 de marzo de 2019 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, D^a. *****, titular del derecho de concesión del mencionado puesto, no se encuentra al corriente del pago de las tasas por la prestación del servicio de mercados.

TERCERO. En fecha de 27 de marzo de 2019, en trámite de audiencia previo a dictar resolución, se concedió a la interesada el plazo de quince días para formular las alegaciones que a su derecho conviniese o en su caso se procediese al abono de las cantidades debidas. Dicha providencia fue notificada a la interesada el 4 de abril de 2019.

CUARTO. En fecha de 23 de mayo de 2019 por el Servicio de Gestión Tributaria Integral se informa que: 'consultados los datos obrantes en esta Unidad Administrativa, no consta solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago presentada por D^a. *****'.

QUINTO. Mediante Resolución GO-4963, de fecha 10 de junio de 2019, se dispuso extinguir el derecho de concesión del puesto n^o. ***** de la zona general del mercado municipal de Castilla como consecuencia del impago de las tasas municipales. Dicha Resolución fue notificada a la interesada el 14 de junio de 2019.

SEXTO. En fecha 14 de junio de 2019 mediante comparecencia en el Servicio de Comercio y Abastecimiento, la interesada aporta solicitud presentada en registro de entrada del SGTI el día 14 de junio de 2019 de fraccionamiento de la deuda en ejecutiva y comunicación-propuesta de resolución de fraccionamiento/aplazamiento de la deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

SÉPTIMO. La interesada, en fecha 14 de junio de 2019 en comparecencia en el Servicio de Comercio y Abastecimiento autoriza expresamente la consulta de datos del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Es aplicable el artículo 79.10 de la Ordenanza Municipal de los Mercados de Distrito, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

Dicho precepto establece como motivo de extinción del derecho de concesión: 'Falta de pago de las tasas y arbitrios establecidas en las ordenanzas fiscales, o de las tarifas aprobadas por la Corporación, por más de dos bimestres consecutivos o alternos en una primera situación de impago, así como la reiteración en el impago total o parcial'.

El artículo 18.1 de la citada Ordenanza establece: 'las personas titulares de los puestos vendrán obligadas a satisfacer las tasas, derechos y demás exacciones señalados en la ordenanza fiscal correspondiente y en la legislación estatal y autonómica'.

El artículo 18.2 establece: 'La falta de pago total o parcial de la tasa durante dos bimestres consecutivos o alternos, dará lugar a que se declare vacante el puesto, en virtud de procedimiento tendente a extinguir el derecho'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución GO-4963, de 10 de junio de 2019, y por tanto rehabilitar a D^a. ***** en la titularidad del derecho de concesión del puesto n^o. ***** de la zona general del mercado municipal de Castilla.

Segundo. Proceder al archivo de las actuaciones relativas a la extinción del derecho de concesión de la titular del mencionado puesto al haberse fraccionado el pago de la deuda pendiente.

Tercero. Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento del fraccionamiento/aplazamiento o de la obligación de pago de las tasas que se devenguen con posterioridad, se procederá a resolver extinguiendo el derecho de concesión del puesto mencionado."

102	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000471-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient d'extinció del dret de concessió d'una parada del mercat de Russafa per fraccionament de pagament.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Mediante moción de fecha de 26 de marzo de 2019 del concejal delegado de Comercio se dispuso iniciar expediente contra D^a. *****, titular del derecho de concesión del puesto n^o. ***** de la zona de casetas interiores del mercado municipal de Ruzafa como consecuencia del impago de las tasas por la prestación del servicio de mercados.

SEGUNDO. Según informe remitido en fecha de 14 de marzo por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, D^a. *****, titular del derecho de concesión del mencionado puesto, no se encuentra al corriente del pago de las tasas por la prestación del servicio de mercados.

TERCERO. En fecha de 27 de marzo de 2019, en trámite de audiencia previo a dictar resolución, se concedió a la interesada el plazo de quince días para formular las alegaciones que a su derecho conviniese o en su caso se procediese al abono de las cantidades debidas. Dicha providencia fue notificada a la interesada el 2 de abril de 2019.

CUARTO. El día 23 de mayo de 2019 por el Servicio de Gestión Tributaria Integral se informa que: 'consultados los datos obrantes en esta Unidad Administrativa, no consta solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago presentada por D^a. *****'.

QUINTO. Mediante Resolución GO-4937, de 7 de junio de 2019, se dispuso extinguir el derecho de concesión de la titular del puesto n^o. ***** de la zona de casetas interiores del mercado municipal de Ruzafa, como consecuencia del impago de las tasas por la prestación del servicio de mercados. Dicha Resolución fue notificada a la interesada el 21 de junio de 2019.

SEXTO. En fecha 25 de junio de 2019, mediante comparecencia en el Servicio de GTI la interesada solicita fraccionamiento/aplazamiento del pago de la deuda tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

SÉPTIMO. En fecha 27 de junio de 2019 mediante comparecencia en el Servicio de Comercio y Abastecimiento aporta copia de la solicitud presentada en el SGTI en fecha 25 de junio de 2019, y autoriza expresamente la consulta de datos del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Es aplicable el artículo 79.10 de la Ordenanza Municipal de los Mercados de Distrito, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018. Dicho precepto establece como motivo de extinción del derecho de concesión: 'Falta de pago de las tasas y arbitrios establecidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en las ordenanzas fiscales, o de las tarifas aprobadas por la Corporación, por más de dos bimestres consecutivos o alternos en una primera situación de impago, así como la reiteración en el impago total o parcial'.

El artículo 18.1 de la citada Ordenanza establece: 'las personas titulares de los puestos vendrán obligadas a satisfacer las tasas, derechos y demás exacciones señalados en la ordenanza fiscal correspondiente y en la legislación estatal y autonómica'.

El artículo 18.2 establece: 'La falta de pago total o parcial de la tasa durante dos bimestres consecutivos o alternos, dará lugar a que se declare vacante el puesto, en virtud de procedimiento tendente a extinguir el derecho'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución GO-4937, de 7 de junio de 2019, y por tanto, rehabilitar a D^a. ***** en la titularidad del derecho de concesión del puesto n^o. ***** de la zona de casetas interiores del mercado municipal de Ruzafa.

Segundo. Proceder al archivo de las actuaciones relativas a la extinción del derecho de concesión de la titular del mencionado puesto al haberse fraccionado el pago de la deuda pendiente.

Tercero. Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento del fraccionamiento/aplazamiento o de la obligación de pago de las tasas que se devenguen con posterioridad, se procederá a resolver extinguiendo el derecho de concesión del puesto mencionado."

103	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar un epígraf en una parada del mercat de Castella.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 4 de enero de 2019, la mercantil Panadería Calamocha, SL, titular del puesto n^o. 84 de la zona general del mercado de Castilla, actualmente sin epígrafe autorizado, solicitó se autorizara epígrafe para poder ejercer la venta de panadería-pastelería y bebidas envasadas.

SEGUNDO. En fecha 27 de febrero de 2109 por parte del Servicio de Sanidad, Sección Higiene de los Alimentos se emitió informe con las condiciones higiénico sanitarias para ejercer la venta de panadería-pastelería y bebidas envasadas. Dicho informe se dio traslado a la mercantil interesada en fecha 5 de marzo de 2019.

TERCERO. En fecha 1 de julio de 2019 por parte del Servicio de Sanidad, Sección Higiene de los Alimentos se emite informe favorable al epígrafe de panadería-pastelería y bebidas envasadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resulta de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 55 atribuye a la inspección sanitaria municipal, a través de los veterinarios y farmacéuticos la vigilancia de los artículos que se expendan o almacenen, comprobando el estado sanitario, acreditación de origen o cualquier otro aspecto contemplado en la legislación vigente. Asimismo les atribuye la inspección de las condiciones higiénico sanitarias de los puestos.

El artículo 58 en donde se establece que los artículos y servicios cuya venta o prestación se permite en los mercados se denominan epígrafes y son los detallados en el anexo de la ordenanza.

El epígrafe de panadería-pastelería es un epígrafe previsto al respecto en el citado anexo. Las bebidas envasadas se encuentran contenidas en el epígrafe de comestibles-ultramarinos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar el epígrafe solicitado por la mercantil titular del derecho de concesión del puesto nº. 84 de la zona general del mercado de Castilla, para que pueda ejercer en él la venta de panadería-pastelería y bebidas envasadas.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de registro de temperatura en frigorífico.

Respecto a la normativa aplicable, la mercantil interesada deberá cumplir con la siguiente legislación:

- Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios."

104	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar un epígraf en una parada del mercat de Castella.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. En fecha 1 de febrero de 2019, D. *****, titular del puesto n°. ***** de la zona general del mercado de Castilla, actualmente sin epígrafe autorizado, solicitó se autorizara epígrafe para poder ejercer la venta de comestibles ultramarinos y huevos.

SEGUNDO. En fecha 30 de marzo de 2019 por parte del Servicio de Sanidad, Sección Higiene de los Alimentos, se emitió informe con las condiciones higiénico sanitarias para ejercer la venta de comestibles ultramarinos y huevos. Dicho informe se dio traslado a la persona interesada en fecha 8 de abril de 2019.

TERCERO. En fecha 14 de mayo de 2019 D. ***** presenta nuevo escrito en el que comunica que ha instalado el lavamanos requerido y desiste de la instalación de frigorífico.

CUARTO. En fecha 25 de mayo de 2019 se emite nuevo informe por el Servicio de Sanidad, Sección Higiene de los Alimentos en el siguiente sentido:

- *No dispone de elementos frigoríficos.*

- *Carece de lavamanos de accionamiento no manual.*

- *Mismas condiciones descritas en acta 7055, excepto pintura de paramentos verticales y adecuación de puntos luminosos*

Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en:

- *RCE 852/2004 del parlamento europeo y del consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.*

QUINTO. En fecha 13 de junio de 2019 el Servicio de Sanidad emite informe en el siguiente sentido:

'No dispone de elementos frigoríficos, por lo que la actividad queda condicionada a la comercialización de productos de mantenimiento no frigorífico.

Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en:

- *RCE 852/2004 del parlamento europeo y del consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios'.*

SEXTO. En fecha 14 de junio de 2019, D. ***** solicita ampliación de epígrafe para incluir un frigorífico con termostato visible para la venta de bebidas y productos envasados refrigerados. En fecha 20 de junio de 2019 se solicita informe al Servicio de Sanidad la nueva solicitud, encontrándose pendiente de informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resulta de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 55 atribuye a la inspección sanitaria municipal, a través de los veterinarios y farmacéuticos la vigilancia de los artículos que se expendan o almacenen, comprobando el estado sanitario, acreditación de origen o cualquier otro aspecto contemplado en la legislación vigente. Asimismo, les atribuye la inspección de las condiciones higiénico sanitarias de los puestos.

El artículo 58 en donde se establece que los artículos y servicios cuya venta o prestación se permite en los mercados se denominan epígrafes y son los detallados en el anexo de la presente ordenanza.

Los epígrafes de comestibles-ultramarinos y huevos son epígrafes previstos al respecto en el citado anexo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar el epígrafe solicitado por la persona titular del derecho de concesión del puesto nº. ***** de la zona general del mercado de Castilla, para que pueda ejercer en él la venta de comestibles ultramarinos y huevos.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- No podrá comercializar aquellos productos que requieran mantenimiento frigorífico, para los cuales no dispone de los medios materiales necesarios.

Segundo. Apercibir a la persona interesada que en el supuesto de ejercerse la actividad de artículos refrigerados sin la pertinente autorización municipal, se procederá a extinguir la titularidad del derecho de concesión sobre el citado puesto.

Respecto a la normativa aplicable, la persona interesada deberá cumplir con la siguiente legislación:

- Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



105	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000172-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar la sol·licitud d'epígraf en una parada del mercat de Castella.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 1 de febrero de 2019, D. *****, titular del derecho de concesión del puesto nº. ***** de la zona general del mercado de Catilla, sin epígrafe autorizado, solicitó se autorizara la venta de herboristería y especias y caramelos.

SEGUNDO. En fecha 8 de mayo de 2019 el inspector veterinario del mercado de Castilla emitió informe con las condiciones higiénico sanitarias que se deben reunir para poder realizar la venta de lo solicitado. Del citado informe se le dio traslado a la persona interesada, mediante providencia de 9 de mayo de 2019, notificada el día 17 de mayo de 2019, concediéndole el plazo de un mes para dotar al puesto de las condiciones exigidas en el informe emitido por el inspector veterinario, con el apercibimiento de que en caso contrario se procedería a desestimar la solicitud de cambio de epígrafe.

TERCERO. En fecha 14 de mayo de 2019, la persona interesada presenta escrito en el que comunica que ha instalado el lavamanos, solicitando nueva inspección, así como que desiste de la instalación de frigoríficos.

CUARTO. En fechas 25 de mayo y 13 de junio de 2019 el Servicio de Sanidad emite sendos informes señalando que:

'No dispone de elementos frigoríficos'.

*'Carece de lavamanos de accionamiento no manual. Deberá instalarlo o en caso de formar una unidad comercial con el puesto contiguo, también asignado al mismo titular, asegurar el acceso desde el interior de los puestos, al lavamanos instalado en el puesto nº. *****'.*

'Se ha procedido a pintar los paramentos verticales y adecuar los puntos luminosos'.

QUINTO. Por tanto, ha transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para proceder a subsanar las citadas deficiencias y se tiene constancia de que dichas deficiencias no han sido subsanadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El artículo 55 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 de mayo de 2018 atribuye a la inspección sanitaria municipal, a través de los veterinarios y farmacéuticos la vigilancia de los artículos que se expendan o almacenen, comprobando el estado sanitario, acreditación de origen o cualquier otro aspecto contemplado en la legislación vigente. Asimismo les atribuye la inspección de las condiciones higiénico sanitarias de los puestos. En el artículo 57 se establece que las personas titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la actividad de venta expresamente autorizada por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso se pueda ejercer la venta de otros artículos o prestar servicios no autorizados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, la solicitud de epígrafe presentada por la persona interesada titular del derecho de concesión del puesto nº. ***** de la zona general del mercado de Castilla habida cuenta que no se cumplen las condiciones higiénico-sanitarias indicadas por el Servicio de Sanidad, procediéndose al consiguiente archivo del expediente.

Segundo. Apercibir a la persona interesada que en el supuesto de ejercerse la actividad de venta de artículos no autorizados en los puestos sin cumplir las condiciones sanitarias y sin la pertinente autorización municipal, se procederá a iniciar expediente para extinguir la titularidad del derecho de concesión sobre los citados puestos."

106	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000564-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar una sol·licitud d'activitat d'orxateria i venda de sucs en diverses parades del Mercat Central.		

"HECHO

ÚNICO. En fecha de 1 de abril de 2019, D^a. *****, titular del derecho de concesión de los puestos nº. ***** de la zona bajos 1 m del Mercado Central, actualmente autorizado para la actividad de venta de comidas preparadas para llevar, presentó instancia solicitando se le autorice la actividad de venta de horchatería y zumos naturales. Afirma al respecto que el puesto nº. ***** se ha autorizado como horchatería, zumos naturales y degustación de café a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Respecto a la solicitud de horchatería.

El artículo 59.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito – en adelante OMRMD - aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece lo siguiente:

Está prohibido elaborar alimentos en los puestos de venta, así como promover situaciones de consumo delante de los mismos, que den lugar a su confusión con actividades hosteleras o de restauración tales como las de bar, cafetería, o cualquier otra no autorizada para el puesto. Se exceptúan los supuestos de degustación autorizada previstos en este artículo y aquellos derivados de actuaciones promocionales del Ayuntamiento.

El artículo 2 del Decreto 7/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se regulan los establecimientos de restauración de la Comunidad Valenciana define como establecimientos de restauración *aquéllos en los que de forma habitual, profesional y mediante precio, se sirvan comidas, otros alimentos y/o bebidas para ser consumidos en el propio local o en áreas anejas pertenecientes al mismo, con o sin otros servicios complementarios.*

Por tanto la actividad de horchatería entra dentro de la definición de actividad hostelera. Los mercados municipales son bienes inmuebles de dominio público destinados a la prestación del servicio público de mercados y la actividad de horchatería no tiene la calificación de servicio público y por tanto no suele desarrollarse en los mercados, dado que es más propia de zonas destinadas a actividades terciarias.

TERCERO. Respecto a la solicitud de venta de zumos naturales.

El artículo 59 de la OMRMD establece que la degustación de zumos, macedonias o batidos se podrá autorizar en los términos establecidos en la Resolución nº. GO-1678, de 4 de marzo de 2016, sin perjuicio de la potestad municipal de modificar dichas condiciones.

La Resolución GO-1678, de 4 de marzo de 2016, dispuso crear el epígrafe de elaboración y venta de zumos, batidos y macedonias entre los artículos de venta susceptibles de ser autorizados en los mercados municipales de València, en los puestos de los mercados destinados a la venta de frutas y verduras. En el apartado primero de la citada Resolución se estableció que se podría autorizar la actividad de elaboración y venta de zumos y fruta cortada en los puestos interiores de los mercados siempre que tengan autorizado el epígrafe de fruta y verdura. La persona interesada tiene como epígrafe autorizado en los puestos de venta el de comidas preparadas para llevar. Por tanto no resulta posible ni tan siquiera entrar a valorar el fondo del asunto respecto a si en los puestos se reúnen o no las condiciones higiénico sanitarias.

CUARTO. Respecto a lo afirmado en la solicitud señalando que en el puesto nº. ***** se ha autorizado la venta de horchatería, zumos naturales y degustación de café.

No sabemos a qué puestos se refiere, consultada la base de datos obrante en este servicio, con el nº. ***** en las diferentes zonas del mercado Central, uno es el bar del mercado, y los otros dos están destinados a la venta de charcutería y pollería respectivamente. Creemos que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



puede estar refiriendo en todo caso al puesto n°. ***** de la zona bajos 1 m, misma zona que los puestos de la persona interesada. Dicho puesto, que forma parte de la unidad comercial formada por los puestos n°. ***** de la zona bajos 1 m tiene como epígrafes de venta autorizados los de frutas y verduras, frutos secos y comestibles ultramarinos. Posteriormente en el puesto ***** se autorizó la elaboración y venta de zumos, batidos y macedonias, por cuanto tenía autorizado el epígrafe de frutas y verduras y se reunían las condiciones higiénico sanitarias. Asimismo, y respecto a la máquina de horchata, como quiera que el puesto n°. ***** tiene autorizado el epígrafe de comestibles ultramarinos, que permite la venta de bebidas, se autorizó a colocar una máquina con el informe favorable del servicio de sanidad. Al respecto se informa también a la interesada que únicamente se han autorizado máquinas de horchata en puestos que tienen autorizado el citado epígrafe de comestibles ultramarinos. En todo caso la autorización concedida a dicha persona es para la máquina de horchata, no para la actividad de horchatería. Respecto a la máquina de café, que afirma la interesada, no está autorizada en los referidos puestos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, la solicitud presentada por la persona interesada, titular del derecho de concesión de los puestos n°. ***** de la zona bajos 1 m del Mercado Central, y por tanto no autorizar la actividad de horchatería y la venta de zumos.

Segundo. Apercibir a la persona interesada que en el supuesto de que se ejerza la actividad de venta de artículos distintos a los autorizados en los puestos o en su caso se realice cualquier actividad o servicio no autorizado se procederá a iniciar expediente para extinguir la titularidad del derecho de concesión sobre los citados puestos."

107	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar l'ampliació d'epígraf en una parada del mercat de Mossen Sorell.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 7 de mayo de 2019, la mercantil Organia Oleum, SL - en adelante mercantil interesada - titular del derecho de concesión del puesto n°. 4 de la zona general del mercado de Mossen Sorell, actualmente autorizado para la venta de comestibles-ultramarinos, panadería, frutas-verduras y zumos-macedonias, solicitó se autorizara la ampliación de epígrafe para poder vender horchata artesana de calidad con máquina refrigerada además de los epígrafes que ya tiene autorizados.

SEGUNDO. En fecha 10 de mayo de 2019 por parte del Servicio de Sanidad, Sección Vigilancia Alimentaria I, se emitió informe con las condiciones higiénico sanitarias para ejercer la venta de comestibles-ultramarinos, panadería, frutas-verduras, zumos-macedonias y horchata artesana. Dicho informe se dio traslado a la mercantil interesada en fecha 15 de mayo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En fecha 28 de junio de 2019 por parte del Servicio de Sanidad, Sección Vigilancia Alimentaria I, se emite informe favorable al epígrafe de comestibles-ultramariños, panadería, frutas-verduras, zumos-macedonias y horchata artesana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resulta de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 55 atribuye a la inspección sanitaria municipal, a través de los veterinarios y farmacéuticos la vigilancia de los artículos que se expendan o almacenen, comprobando el estado sanitario, acreditación de origen o cualquier otro aspecto contemplado en la legislación vigente. Asimismo les atribuye la inspección de las condiciones higiénico sanitarias de los puestos.

El artículo 58 en donde se establece que los artículos y servicios cuya venta o prestación se permite en los mercados se denominan epígrafes y son los detallados en el anexo de la presente ordenanza.

La posibilidad de vender horchata está incluida en el epígrafe comestibles-ultramariños, que tiene autorizado la mercantil interesada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la ampliación del epígrafe solicitado por la mercantil interesada, titular del derecho de concesión del puesto nº. 4 de la zona general del mercado de Mossen Sorell, para que pueda ejercer en él la venta de horchata artesana de calidad en máquina refrigerada, además de los epígrafes que ya tiene autorizados.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Dispondrá de máquina expendedora para horchata de fácil desmontaje y limpieza, que mantenga la horchata al menos a 2°C con dispositivo de control de temperatura.

- Dispondrá de productos higiénicos para la limpieza y desinfección de la máquina de uso alimentario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La horchata procederá de un establecimiento con registro sanitario para la elaboración y distribución de horchata.

- En caso de almacenar la horchata en un dispositivo distinto de la máquina, contarán con cámara frigorífica de capacidad suficiente para conservar los envases o contenedores de horchata y garantice su conservación a 2°C.

- Armario o dispositivo para guardar los envases de uso alimentario para servir la horchata.

- Se deberán mantener en todo momento las condiciones actuales higiénico sanitarias señaladas por la inspectora veterinaria.

- La horchata se servirá en vasos cerrados para llevar, sin que se pueda consumir en los puestos de venta.

Respecto a la normativa aplicable, la mercantil interesada deberá cumplir con la siguiente legislación:

- Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Segundo. Percibir a la mercantil interesada que la actividad autorizada podrá ser revocada en cualquier momento en el caso de que se incumplan las condiciones higiénico sanitarias establecidas en el punto anterior, se observe cualquier otro tipo de anomalía en la actividad autorizada, o la misma adquiera connotaciones hosteleras."

108	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001366-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar l'ampliació d'epígraf en diverses parades del mercat de Rojas Clemente.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 29 de mayo del corriente, D. *****, titular de los puesto nº. ***** de la zona general del mercado de Rojas Clemente, actualmente autorizado para la venta de carnicería, solicitó se autorizara la ampliación de epígrafe para poder ejercer la venta de carnicería y huevos (*****) y charcutería (*****).

SEGUNDO. En fecha 11 de junio, por parte del Servicio de Sanidad, Sección Vigilancia Alimentaria se emitió informe favorable para ejercer la venta de carnicería y huevos (*****) y charcutería (*****).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resulta de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018:

El artículo 55 atribuye a la inspección sanitaria municipal, a través de los veterinarios y farmacéuticos la vigilancia de los artículos que se expendan o almacenen, comprobando el estado sanitario, acreditación de origen o cualquier otro aspecto contemplado en la legislación vigente. Asimismo les atribuye la inspección de las condiciones higiénico sanitarias de los puestos.

El artículo 58 en donde se establece que los artículos y servicios cuya venta o prestación se permite en los mercados se denominan epígrafes y son los detallados en el anexo de la presente ordenanza.

Los epígrafes de carnicería, huevos y charcutería son epígrafes previstos al respecto en el citado anexo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar la ampliación del epígrafe solicitado por la persona titular del derecho de concesión de los puestos nº. ***** de la zona general del mercado de Rojas Clemente, para que pueda ejercer en ellos la venta de carnicería y huevos (*****) y charcutería (*****).

Respecto a la normativa aplicable, la persona interesada deberá cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios."

109	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001492-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar la sol·licitud de creació d'un epígraf de productes alimentaris internacionals.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 13 de junio de 2019, por la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València - en adelante asociación interesada – se presentó instancia solicitando la posibilidad de crear el epígrafe de productos alimenticios internacionales, con el fin de amoldarse, según se afirma, a la demanda comercial existente.

SEGUNDO. En fecha de 27 de junio de 2019 se emite el siguiente informe por parte del Servicio de Comercio y Abastecimiento, el cual a continuación se reproduce en su integridad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Respecto de la solicitud presentada.

La Ordenanza municipal reguladora de los mercados de distrito aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 – en adelante OMRMD - establece como obligación de las personas vendedoras estar en situación de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes. Al respecto y respecto de los epígrafes estos, se encuentran contemplados en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, donde se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Asimismo, la OMRMD establece en su artículo 58 que los artículos y servicios cuya venta o prestación se permite en los mercados se denominan epígrafes.

Por tanto la denominación de epígrafe obedece a la actividad comercial a realizar por las personas vendedoras. La solicitud está formulada en términos en los cuales supondría autorizar la venta de todos los productos incluidos en los epígrafes relativos a la venta al por menor de productos alimenticios, con lo que la persona vendedora se debería dar de alta en la totalidad de epígrafes del IAE referentes a la venta al por menor de productos alimenticios, y le facultaría para la venta de todos los epígrafes de venta de alimentos incluidos en la OMRMD. Y partiendo de dicha premisa nos encontraríamos ante dos dificultades. La primera desde el punto de vista sanitario, toda vez que las condiciones higiénico sanitarias para poder desarrollar esa actividad, varían en función del producto que se desea vender. De todas formas, desde la vertiente sanitaria se va a proceder a solicitar informe al servicio de Sanidad. La segunda dificultad radica en que por la simple creación de ese epígrafe se estaría derogando en la práctica la propia ordenación comercial del Mercado Central, en cuanto que estaría permitiendo la venta de productos en zonas del mercado no destinadas a la venta de los mismos. En todo caso la venta de productos alimenticios internacionales ya está contemplada en los diferentes epígrafes existentes en la OMRMD. Por tanto, sin perjuicio de los argumentos que pasamos a exponer posteriormente, no parece desde ningún punto procedente autorizar la venta ilimitada de productos alimenticios en la totalidad de zonas del mercado, tanto desde la óptica sanitaria como desde la propia dificultad de control por parte del personal asignado al mercado.

SEGUNDO. Respecto a la posibilidad de distinguir productos de venta en razón del origen del mismo.

El Tratado de funcionamiento de la Unión Europea garantiza la libre circulación de mercancías y dicha libre circulación implica la imposibilidad de establecer diferencias en función del origen del producto.

En ese sentido en el artículo 28 del Tratado Fundacional de la Unión Europea se establece que la Unión comprenderá una unión aduanera, que abarcará la totalidad de los intercambios de mercancías y que implicará la prohibición, entre los Estados miembros, de los derechos de aduana de importación y exportación y de cualesquiera exacciones de efecto equivalente, así como la adopción de un arancel aduanero común en sus relaciones con terceros países.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y el concepto de exacción de efecto equivalente ha tenido que ser definido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea el cual considera como exacción de efecto equivalente, cualquiera que sea su denominación y su técnica, un derecho «que al gravar específicamente un producto importado de un país miembro, con exclusión del producto nacional similar, tiene como resultado, al alterar su precio, la misma incidencia sobre la libre circulación de los productos que un derecho de aduana», independientemente de su naturaleza o de su forma (asuntos acumulados 2/62 y 3/62, de 14 de diciembre de 1962, y asunto 232/78, de 25 de septiembre de 1979).

Asimismo, en su sentencia Dassonville, el Tribunal de Justicia aclaró que toda normativa comercial de los Estados miembros que pueda obstaculizar directa o indirectamente, real o potencialmente, el comercio intracomunitario debe considerarse como una medida de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas (asunto 8/74, de 11 de julio de 1974, y asunto C-320/03, de 15 de noviembre de 2005, apartados 63 a 67). El Tribunal desarrolló esta jurisprudencia en su sentencia Cassis de Dijon (asunto 120/78, de 20 de febrero de 1979) al establecer el principio de que todo producto legalmente fabricado y comercializado en un estado miembro de conformidad con sus normas leales y tradicionales, así como siguiendo los procedimientos de fabricación de dicho país, debe ser admitido en el mercado de cualquier otro estado miembro. Este fue el razonamiento de base que impulsó el debate sobre la definición del principio de reconocimiento mutuo, también en ausencia de armonización. Por consiguiente, los estados miembros, aun cuando no existan medidas europeas de armonización (legislación secundaria de la Unión), están obligados a permitir la libre circulación y comercialización en sus mercados de los productos legalmente producidos y comercializados en otro estado miembro.

La Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior, traspuesta al ordenamiento español por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las actividades de servicio, en su preámbulo, menciona que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, los objetivos de salud pública, protección de los consumidores, sanidad animal y protección del entorno urbano constituyen razones imperiosas de interés general que permiten justificar la aplicación de regímenes de autorización y otras restricciones. No obstante, ningún régimen de autorización o restricción de estas características debe discriminar en razón de nacionalidad. Además, deben respetarse siempre los principios de necesidad y proporcionalidad.

La creación por tanto de un epígrafe de venta no puede atender por tanto al origen del producto que se va a poner a la venta. No resulta posible por todo ello en el ámbito de la Unión Europea otorgar autorizaciones administrativas condicionando las mismas a la nacionalidad del producto a la venta.

TERCERO. CONCLUSIÓN.

En los puestos de los mercados se puede ejercer la actividad de venta de uno o varios epígrafes, pero siempre que ese producto reúna las condiciones higiénico sanitarias. Asimismo, cualquier persona vendedora, libremente, si reúne las condiciones higiénico sanitarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



adecuadas puede optar por vender productos de una nacionalidad determinada, pero en todo caso no pueden existir autorizaciones administrativas que se condicionen al origen de los productos que se exponen a la venta.

Por tanto, consideramos que no resulta posible acceder a lo solicitado por la asociación interesada, tanto desde el punto de vista sanitario, como desde la vertiente de la imposibilidad de establecer distinciones en razón del origen de un producto. Asimismo, y por último, se informa a la asociación interesada que la cuando se evoca el concepto de producto internacional se refiere al potencial de producto para extenderse a una gran cantidad de mercados nacionales y no al origen de los productos.

En todo caso, y con el fin de reforzar los argumentos expuestos en este informe, consideramos procedente que por parte del Servicio de Sanidad se informe al respecto de la viabilidad o no de lo solicitado desde el punto de vista sanitario.

TERCERO. Con fecha de 3 de julio de 2019, por parte del Servicio de Sanidad se emite el siguiente informe:

Vista solicitud de la Asociación de Vendedores del Mercado Central e informe del Servicio de Comercio y Abastecimientos, en relación a la creación de un nuevo epígrafe de productos alimenticios internacionales, a esta Jefatura de Servicio le cabe informar que, suscribe literalmente el informe emitido por el citado Servicio. A mayor redundancia, no es posible emitir un informe sanitario sobre las condiciones de venta de un producto por el país de origen del mismo, para poder emitir el correspondiente informe es necesario saber el tipo de producto, su presentación, su forma de venta, etc. Como por ejemplo, en una carnicería los diferentes productos cárnicos expuestos a la venta pueden proceder de diferentes orígenes, pero lo que les caracteriza a todos es que son cárnicos (embutidos, carne fresca, preparados cárnicos, etc), lo que conlleva unas condiciones de venta, conservación y venta. Así mismo, disponen, en este caso, de una normativa específica que regula su elaboración, conservación y venta.

Por todo ello, desde el punto de vista sanitario, no se considera conveniente la creación de un epígrafe que no hace referencia a un tipo de producto alimenticio y si a su origen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto al fondo del asunto.

Resultan de aplicación los dos informes negativos respecto de la solicitud planteada emitidos por el Servicio de Comercio y Abastecimiento y por el Servicio de Sanidad reproducidos anteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, con base en los informes emitidos por el Servicio de Comercio y Abastecimiento y por el Servicio de Sanidad, la solicitud presentada por la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, y en consecuencia no crear el epígrafe de productos alimenticios internacionales."

110	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000384-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar la realització d'obres en diverses parades del Mercat Central.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 8 de marzo de 2019, D. Imad Al Naddaf Yalouk, en representación de la mercantil Afandi Delicias del Sultán, SL, titular de la concesión de los puestos n.ºs. 97 a 100 de la zona de bajos 1,5 m del Mercado Central ha presentado instancia, solicitando se autorice a quitar un estante y colocar una vitrina y una máquina de zumo en los puestos.

SEGUNDO. En fecha de 27 de marzo de 2019, la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento ha emitido informe favorable, con las condiciones necesarias para la realización de las obras.

TERCERO. En cuanto al epígrafe de zumos, se está tramitando en el Servicio el expediente 02901-2019-389.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto a las obras a realizar en los puestos de venta, resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo V del título I de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la mercantil Afandi Delicias del Sultán, SL, titular de la concesión administrativa de los puestos n.ºs. 97 a 100 de la zona de bajos 1,5 m del Mercado Central, la realización de las obras solicitadas en sus puestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La actuación autorizada consiste en: **ELIMINACIÓN DE ESTANTE, COLOCACIÓN DE VITRINA Y MÁQUINA DE ZUMOS**, siempre que la intervención cumpla lo dispuesto en la Ordenanza municipal de los mercados de distrito del Ayuntamiento de València y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que les afecten.
- Cualquier otra intervención distinta a la expresada requerirá de nueva autorización (art. 28 Ordenanza municipal reguladora de los mercados de distrito del Ayuntamiento de València).
- Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de *5 días* (art. 30.1 OMRM).
- Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado (art. 34 OMRM).
- Durante el horario comercial del mercado la obra se protegerá con vallas o persianas que impidan el acceso de las personas usuarias y con lonas o paneles que la oculten de la vista (art. 35 OMRM).
- Las obras e instalaciones que se realicen en los puestos u otros locales atenderán a criterios de estética y buena construcción, y quedarán en perfectas condiciones de seguridad y acabado (art. 36.1 OMRM).
- Las obras no afectarán a los elementos estructurales del mercado, ni a sus instalaciones comunes, y en su ejecución no se ocasionarán impedimentos o molestias a la actividad normal de venta (art. 36.2 OMRM).
- Las instalaciones propias de un puesto o local no podrán atravesar ningún otro puesto, salvo que se trate del mismo titular (art. 36.3 OMRM).
- Los escombros y elementos de desecho derivados de la ejecución de las obras serán retirados y depositados en los lugares adecuados a tal fin. En ningún caso se dejarán en las zonas comunes del mercado. Diariamente deberán dejarse los pasillos adyacentes en las debidas condiciones de limpieza (art. 36.6 OMRM).
- Los mostradores, instalaciones, persianas, paramentos, luminarias, o cualquier otro elemento propio del puesto no sobresaldrán de los límites del mismo (art. 37.1 OMRM).
- Las personas titulares de los puestos son responsables subsidiarias de todas las empresas y personas que participen en la ejecución de las obras autorizadas, por daños propios o a terceros que puedan ocasionar. Son, asimismo, responsables del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (art. 38 OMRM).
- Los materiales empleados serán en todo caso compatibles con la actividad y epígrafe autorizados, de acuerdo con la normativa sanitaria que resulte aplicable.
- Este informe es desde el punto de vista técnico de ejecución de las obras solicitadas. Deberán ser tenidos en cuenta los informes sanitarios emitidos

Segundo. La autorización es únicamente para la realización de las obras solicitadas, sin que suponga autorización para la elaboración y venta de zumos."

111	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001429-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar la realització d'obres en diverses parades del mercat de Russafa.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. En fecha de 6 de junio de 2019, D. *****, titular del derecho de concesión los puestos nº. ***** de la zona de bajos fila del mercado municipal de Ruzafa ha presentado instancia, solicitando se autorice la realización de obras de reforma en los citados puestos.

SEGUNDO. En fecha 1 de julio de 2019, la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento ha emitido informe favorable, con las condiciones necesarias para la realización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto a las obras a realizar en los puestos de venta, resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo V del título I de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos nº. ***** de la zona de bajos fila del mercado municipal de Ruzafa, la realización de las obras solicitadas en sus puestos.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La actuación autorizada consiste en: acondicionamiento de mostrador, cambio y ampliación de luminarias y cambio de rótulo, siempre que la intervención cumpla lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que les afecten.
- Cualquier otra intervención distinta a la expresada requerirá de nueva autorización (art. 28 Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València).
- Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de *10 días* (art. 30.1 OMRM).
- Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado (art. 34 OMRM).
- Durante el horario comercial del mercado la obra se protegerá con vallas o persianas que impidan el acceso de las personas usuarias y con lonas o paneles que la oculten de la vista (art. 35 OMRM).
- Las obras e instalaciones que se realicen en los puestos u otros locales atenderán a criterios de estética y buena construcción, y quedarán en perfectas condiciones de seguridad y acabado (art. 36.1 OMRM). Se garantizará la estabilidad de todos los elementos instalados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Las obras no afectarán a los elementos estructurales del mercado, ni a sus instalaciones comunes, y en su ejecución no se ocasionarán impedimentos o molestias a la actividad normal de venta (art. 36.2 OMRM).
- Las instalaciones propias de un puesto o local no podrán atravesar ningún otro puesto, salvo que se trate del mismo titular (art. 36.3 OMRM).
- Los escombros y elementos de desecho derivados de la ejecución de las obras serán retirados y depositados en los lugares adecuados a tal fin. En ningún caso se dejarán en las zonas comunes del mercado. Diariamente deberán dejarse los pasillos adyacentes en las debidas condiciones de limpieza (art. 36.6 OMRM).
- Los mostradores, instalaciones, persianas, paramentos, luminarias, o cualquier otro elemento propio del puesto no sobresaldrán de los límites del mismo (art. 37.1 OMRM).
- Las personas titulares de los puestos son responsables subsidiarias de todas las empresas y personas que participen en la ejecución de las obras autorizadas, por daños propios o a terceros que puedan ocasionar. Son asimismo responsables del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (art. 38 OMRM).
- Los rótulos o carteles identificativos se situarán en la parte superior del frente del puesto o local, sin que puedan sobresalir del plano de dicho frente o conformar viseras o marquesinas (art. 48 OMRM).
- Se prohíbe terminantemente el uso de colores fosforescentes, purpúricos o similares y la instalación de ningún tipo de altavoces, equipos musicales, luces intermitentes o flashes (Art 48 OMM).
- En los rótulos o carteles figurará obligatoriamente y en sitio visible el número y zona, en su caso, del puesto o local en tamaño no inferior a 6 cm. (art. 49 OMRM).
- La instalación eléctrica será realizada por instalador autorizado, emitiendo certificado tras su finalización.
- El trazado de las acometidas de las instalaciones se realizará por zonas comunes, utilizando las bandejas existentes o colocando nuevas en las zonas donde sea necesario.
- La alimentación estará protegida en todo su recorrido, utilizándose los materiales y equipos exigidos por el REBT.
- Los suelos y paramentos verticales de los puestos quedarán perfectamente rematados tras la colocación del mobiliario.
- Los elementos de iluminación deberán estar provistos de dispositivos que protejan los alimentos de una posible contaminación en caso de rotura.
- Los materiales empleados serán en todo caso compatibles con la actividad y epígrafe autorizados, de acuerdo con la normativa sanitaria que resulte aplicable."

112	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001508-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar la realització d'obres en diverses parades del mercat de Castella.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 20 de junio de 2019, D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos nº. ***** de la zona general del mercado municipal de Castilla ha presentado instancia, solicitando se autorice la realización de obras de reforma en los citados puestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En fecha 2 de julio de 2019, la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento ha emitido informe favorable, con las condiciones necesarias para la realización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto a las obras a realizar en los puestos de venta, resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo V del título I de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos nº. ***** de la zona general del mercado municipal de Castilla, la realización de las obras solicitadas en sus puestos.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La autorización se limita a los trabajos solicitados: DEMOLICIÓN PARTE DE MOSTRADOR, REFUERZO DE FRONTAL Y COLOCACIÓN DE 2 LUMINARIAS EN PUESTO Nº. *****, REMATES DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA.
- Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de *10 días* (art. 30.1 OMRM).
- Cualquier otra intervención distinta a la expresada requerirá de nueva autorización (art. 28 Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València).
- Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado (art. 34 OMRM).
- Las obras e instalaciones que se realicen en los puestos u otros locales atenderán a criterios de estética y buena construcción, y quedarán en perfectas condiciones de seguridad y acabado (art. 36.1 OMRM).
- Las obras no afectarán a los elementos estructurales del mercado, ni a sus instalaciones comunes, y en su ejecución no se ocasionarán impedimentos o molestias a la actividad normal de venta (art. 36.2 OMRM).
- Las instalaciones propias de un puesto o local no podrán atravesar ningún otro puesto, salvo que se trate del mismo titular (art. 36.3 OMRM).
- Los escombros y elementos de desecho derivados de la ejecución de las obras serán retirados y depositados en los lugares adecuados a tal fin. En ningún caso se dejarán en las zonas comunes del mercado. Diariamente deberán dejarse los pasillos adyacentes en las debidas condiciones de limpieza (art. 36.6 OMRM).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Los mostradores, instalaciones, persianas, paramentos, luminarias, o cualquier otro elemento propio del puesto no sobresaldrán de los límites del mismo (art. 37.1 OMRM).
- Las personas titulares de los puestos son responsables subsidiarias de todas las empresas y personas que participen en la ejecución de las obras autorizadas, por daños propios o a terceros que puedan ocasionar. Son asimismo responsables del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (art. 38 OMRM).
- Los suelos y paramentos verticales de los puestos quedarán perfectamente rematados tras la colocación del mobiliario.
- Los materiales empleados serán en todo caso compatibles con la actividad y epígrafe autorizados, de acuerdo con la normativa sanitaria que resulte aplicable.
- Los elementos de iluminación deberán estar provistos de dispositivos que protejan los alimentos de una posible contaminación en caso de rotura."

113	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001502-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar el traspàs d'una parada del mercat del Cabanyal.		

"HECHOS

PRIMERO. D. *****, titular del derecho de concesión del puesto nº. ***** de la zona casetas del mercado del Cabañal, solicitó traspasar los citados puestos a su cónyuge, Dª. *****.

SEGUNDO. Las personas interesadas se han ratificado en la solicitud presentada, mediante comparecencia personal en las oficinas del Servicio de Comercio y Abastecimiento. La persona adquiriente reúne los requisitos para ser titular de un puesto de un mercado municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto a la transmisión solicitada, son aplicables los artículos 69 a 76 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

TERCERO. Respecto al no devengo de la tasa por traspaso, el artículo 70 de la referida Ordenanza establece que el traspaso supone el devengo de la tasa que a tal efecto contemple la correspondiente Ordenanza Fiscal, con las excepciones que la misma establezca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Ordenanza Fiscal relativa a la tasa por prestación del servicio de mercados en su Anexo 3 establece que las cesiones inter vivos a favor del cónyuge, hijos, ascendientes y descendientes directos de 2º y 3º grado y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta de 3º grado, no devengan tasa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar el traspaso, entre familiares, del derecho de concesión del puesto nº. ***** de la zona casetas del mercado del Cabañal, que figuran a nombre del transmitente a favor de la persona adquirente. Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El derecho de concesión del puesto caduca el día 31-12-2036.
2. El epígrafe autorizado en el puesto objeto de este traspaso es carnes.
3. El traspaso no autoriza al cambio de epígrafe que tenga asignado el puesto. Si desea que se autorice la venta de artículo distinto al autorizado deberá solicitarlo expresamente ante la administración municipal.
4. No se podrá proceder al traspaso del puesto hasta que no haya transcurrido un año desde la fecha de su adquisición.
5. La persona adquirente, una vez autorizado el traspaso, vendrá obligada a abonar la correspondiente tasa por la prestación del servicio público de mercados."

114	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001519-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa acceptar la renúncia a diverses parades del mercat de Rojas Clemente.		

"HECHOS

ÚNICO. En fecha 21 de junio de 2019, D. *****, titular de los puestos ***** y ***** de la zona general del mercado de Rojas Clemente, presentó instancia renunciando a la titularidad de los citados puestos, con efectos del 30 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El artículo 79.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como motivo de extinción del derecho de concesión de los puestos de venta la renuncia expresa y escrita del titular.

El artículo 80 de la citada ordenanza establece que una vez producida la extinción del derecho de concesión, quienes ostentaban la titularidad de los puestos, en el plazo de un mes deberán dejarlos limpios y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, entregando las llaves si las hubiere a la persona encargada del mercado.

Asimismo, resulta aplicable el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos, aceptando de plano la renuncia la administración, si no concurren terceros interesados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por la persona titular del derecho de concesión y, en consecuencia, darle de baja en la titularidad de los puestos ***** y ***** de la zona general del mercado de Rojas Clemente. Dicha renuncia tendrá efectos desde el día 30 de junio de 2019. La aceptación de la renuncia supone la pérdida de cualquier tipo de derecho que tuviera el titular en el interior del mercado.

Segundo. Los puestos deberán quedar vacíos y libres a disposición del Ayuntamiento, entregando las llaves, si las hubiere, a la persona encargada en el mercado, concediéndose al efecto un plazo de un mes. Si los objetos a retirar precisaran obra o afectaran a la estructura del puesto, deberá solicitarse por escrito en el plazo 15 días a efectos de que la oficina técnica señale los requisitos que deberán observarse al respecto."

115	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001529-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa acceptar la renúncia a diverses parades del mercat de Benicalap.		

"HECHOS

ÚNICO. En fecha 21 de junio de 2019, D. *****, titular de los puestos ***** de la zona general del mercado de Benicalap, presentó instancia renunciando a la titularidad del citado puesto, con efectos del 30 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como motivo de extinción del derecho de concesión de los puestos de venta la renuncia expresa y escrita del titular.

El artículo 80 de la citada ordenanza establece que una vez producida la extinción del derecho de concesión, quienes ostentaban la titularidad de los puestos, en el plazo de un mes deberán dejarlos limpios y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, entregando las llaves si las hubiere a la persona encargada del mercado.

Asimismo, resulta aplicable el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos, aceptando de plano la renuncia la administración, si no concurren terceros interesados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por la persona titular del derecho de concesión y, en consecuencia, darle de baja en la titularidad de los puestos ***** de la zona general del mercado de Benicalap. Dicha renuncia tendrá efectos desde el día 30 de junio de 2019. La aceptación de la renuncia supone la pérdida de cualquier tipo de derecho que tuviera el titular en el interior del mercado.

Segundo. Los puestos deberán quedar vacíos y libres a disposición del Ayuntamiento, entregando las llaves, si las hubiere, a la persona encargada en el mercado, concediéndose al efecto un plazo de un mes. Si los objetos a retirar precisaran obra o afectaran a la estructura del puesto, deberá solicitarse por escrito en el plazo 15 días a efectos de que la oficina técnica señale los requisitos que deberán observarse al respecto."

116	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001551-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa acceptar la renúncia a diverses parades del Mercat Central.		

"HECHOS

ÚNICO. En fecha 28 de junio de 2019, D^a. *****, titular de los puestos ***** de la zona bajos 1,3 m del Mercado Central, presentó instancia renunciando a la titularidad de los citados puestos, con efectos del 30 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como motivo de extinción del derecho de concesión de los puestos de venta la renuncia expresa y escrita del titular.

El artículo 80 de la citada ordenanza establece que una vez producida la extinción del derecho de concesión, quienes ostentaban la titularidad de los puestos, en el plazo de un mes deberán dejarlos limpios y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, entregando las llaves si las hubiere a la persona encargada del mercado.

Asimismo resulta aplicable el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos, aceptando de plano la renuncia la administración, si no concurren terceros interesados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por la persona titular del derecho de concesión y, en consecuencia, darle de baja en la titularidad de los puestos nº. ***** de la zona bajos 1,3 m del Mercado Central. Dicha renuncia tendrá efectos desde el día 30 de junio de 2019. La aceptación de la renuncia supone la pérdida de cualquier tipo de derecho que tuviera el titular en el interior del Mercado.

Segundo. Los puestos deberán quedar vacíos y libres a disposición del Ayuntamiento, entregando las llaves, si las hubiere, a la persona encargada en el Mercado, concediéndose al efecto un plazo de un mes. Si los objetos a retirar precisaran obra o afectaran a la estructura del puesto, deberá solicitarse por escrito en el plazo 15 días a efectos de que la Oficina Técnica señale los requisitos que deberán observarse al respecto."

117	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-000191-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient incoat per l'abandó de l'activitat de venda de diverses parades del mercat de Russafa.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante parte del encargado municipal de fecha 4 de febrero de 2019 se dispuso iniciar expediente de abandono contra D. *****, titular de los puestos núm. ***** de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la zona general del mercado de Ruzafa, como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 6 de febrero de 2019, previamente a resolver extinguiendo el derecho de concesión de los puestos de venta, se concedió a la persona interesada el plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones y/o aportar los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho.

TERCERO. Notificada la susodicha providencia a la persona interesada, en fecha de 21 de febrero de 2019, presenta escrito de alegaciones en fecha 27 de febrero de 2019 afirmando que se encuentra de baja por accidente laboral, que el cierre del puesto es debido a dicho motivo y que su intención es abrir la parada en el momento le den el alta.

CUARTO. Mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2019 se dispuso conceder al interesado el plazo de dos meses a fin de que reanude la actividad comercial de forma continuada u opte por una de las alternativas señaladas en la Ordenanza Municipal de Mercados, apercibiendo al mismo que en caso contrario se procedería a extinguir el derecho de concesión.

QUINTO. En fecha de 22 de mayo de 2019 el inspector coordinador de obras y servicios emite informe indicando que el interesado había reanudado la actividad de venta desde el 6 de mayo de 2019.

SEXTO. Efectuado un seguimiento por parte del encargado del mercado, en fecha de 12 de junio de 2019 se informa que se ha reanudado la actividad de venta de forma continuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, señala en su párrafo segundo que si durante la tramitación del primer expediente de abandono a una persona titular se reanudara la actividad de forma continuada durante un plazo mínimo de un mes, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose la resolución correspondiente a la persona interesada. Se ha procedido a reanudar la actividad de venta de forma continuada durante el plazo de un mes, dado que ha transcurrido el plazo legalmente establecido por la Ordenanza Municipal de Mercados.

Por tanto, a la vista de que el expediente iniciado contra la persona interesada es el primer expediente de abandono que se le incoa, no siendo por tanto reincidente, procede el archivo de las actuaciones, sin más trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Proceder al archivo del expediente de abandono incoado contra D. *****, titular de los puestos núm. ***** de la zona general del mercado de Ruzafa, al haber reanudado la actividad de venta.

Segundo. Apercibir a la persona titular que en el supuesto de abrirse nuevo expediente de abandono como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta en los puestos objeto del expediente, el reinicio de la actividad de venta no supondrá motivo de archivo del expediente."

118	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000755-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient incoat per l'abandó de l'activitat de venda de diverses parades del Mercat Central.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante parte del encargado municipal de fecha 16 de abril de 2019 se dispuso iniciar expediente de abandono contra la mercantil B&C Hanna, SL, titular de los puestos núm. 169 a 173 de la zona bajos 1 m del Mercado Central, como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 18 de abril de 2019, previamente a resolver extinguiendo el derecho de concesión de los puestos de venta, se concedió a la mercantil interesada el plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones y/o aportar los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho.

TERCERO. En fecha 29 de mayo de 2019 la interesada presenta escrito alegando que ha reanudado la actividad de venta.

CUARTO. En fecha de 28 de junio de 2019 el inspector coordinador de obras y servicios, después de un mes de seguimiento desde la presentación de las alegaciones de la interesada, informa que se ha reanudado la actividad de venta de forma continuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, señala en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pàrrafo següent que si durant la tramitació del primer expedient de abandonament a una persona titular se reanudara la activitat de forma continuada durant un període mínim de un mes, se procedirà al arxivament de les actuacions, notificant-se la resolució corresponent a la persona interessada. Se ha procedit a reanudar la activitat de venda de forma continuada durant el període de un mes, donat que ha transcorregut el període legalment establert per la Ordenança Municipal de Mercats.

Per tant, a la vista de que el expedient iniciat contra la mercantil interessada és el primer expedient de abandonament que se li incoa, no sent per tant reincident, procedeix el arxivament de les actuacions, sense més tràmit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Procedir al arxivament del expedient de abandonament incoat contra la mercantil B&C Hanna, SL, titular de les places núm. 169 a 173 de la zona baixos 1 m del Mercat Central, al haver reanudat la activitat de venda.

Segundo. Apercibir a la mercantil titular que en el supòsit de obrir-se nou expedient de abandonament com conseqüència del no exercici de la activitat de venda en les places objecte del expedient, el reinici de la activitat de venda no supondrà motiu de arxivament del expedient."

119	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000941-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient incoat per l'abandó de l'activitat de venda de diverses parades del mercat de Russafa.		

"HECHOS

PRIMERO. En data de 2 de maig de 2019 el encarregat del mercat de Russafa emeté un part en el que se afirmava que en les places núm. 12 a 14 de la zona casetes exteriors del citat mercat, cuya titularitat ostenta la mercantil Rehubic Iranzo, SL, no se havia exercit la activitat de venda desde el 4 de març de 2019, contravenint així lo dispost en la Ordenança Municipal Reguladora de les Mercats de Districte, que estableix com motiu de extinció del dret de concessió el permaner el lloc tancat per la venda més de diez dies hàbils següents sense interrupció.

SEGUNDO. Mediante providencia de data 2 de maig de 2019, previament a resoldre extingint el dret de concessió de les places de venda, se concedí a la mercantil interessada el període de quinze dies hàbils per presentar alegacions y/o aportar els documents y justificacions que estime convenientes a su dret.

TERCERO. Notificada la susodicha providencia a la mercantil interessada, en data de 27 de maig de 2019, presenta escrit de alegacions indicant que a partir del 3 de juny de 2019 se reanudarà la activitat de venda en les places de forma continuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. En fecha de 5 de julio de 2019 el inspector coordinador de obras y servicios, después de un mes de seguimiento, emite informe indicando que la interesada ha reanudado la actividad de venta de forma continuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, señala en su párrafo segundo que si durante la tramitación del primer expediente de abandono a una persona titular se reanudara la actividad de forma continuada durante un plazo mínimo de un mes, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose la resolución correspondiente a la persona interesada. Se ha procedido a reanudar la actividad de venta de forma continuada durante el plazo de un mes, dado que ha transcurrido el plazo legalmente establecido por la Ordenanza Municipal de Mercados.

Por tanto, a la vista de que el expediente iniciado contra la mercantil interesada es el primer expediente de abandono que se le incoa, no siendo por tanto reincidente, procede el archivo de las actuaciones, sin más trámite.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Proceder al archivo del expediente de abandono incoado contra la mercantil Rehubic Iranzo, SL, titular de los puestos núm. 12 a 14 de la zona casetas exteriores del mercado de Ruzafa, al haber reanudado la actividad de venta.

Segundo. Apercibir a la mercantil titular que en el supuesto de abrirse nuevo expediente de abandono como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta en los puestos objeto del expediente, el reinicio de la actividad de venta no supondrá motivo de archivo del expediente."

120	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001313-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient incoat per l'abandó de l'activitat de venda de diverses parades del Mercat Central.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. En fecha de 20 de mayo de 2019 la encargada del Mercado Central emitió un parte en el que se afirmaba que en los puestos núm. ***** de la zona palcos del citado mercado, cuya titularidad ostenta D. *****, no ejerce la venta de forma regular desde el 26 de marzo de 2019, teniendo la parada cerrada un total de 19 días, contraviniendo así lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, que establece como motivo de extinción del derecho de concesión el permanecer el puesto cerrado para la venta más de diez días hábiles seguidos sin interrupción.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2019, previamente a resolver extinguiendo el derecho de concesión de los puestos de venta, se concedió a la persona interesada el plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones y/o aportar los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho.

TERCERO. Notificada la susodicha providencia a la persona interesada, en fecha de 27 de mayo de 2019, presenta escrito de alegaciones en fecha 29 de mayo de 2019 afirmando que el motivo del cierre de los puestos era por encontrarse de baja por enfermedad, indicando que se iniciará la actividad de venta de forma continuada desde el mismo día de la presentación del escrito de alegaciones.

CUARTO. Efectuado un seguimiento por parte del encargado del mercado durante un mes, en fecha de 5 de julio de 2019, el inspector coordinador de obras y servicios informa que en los citados puestos se ha reanudado la actividad de venta de forma continuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, señala en su párrafo segundo que si durante la tramitación del primer expediente de abandono a una persona titular se reanudara la actividad de forma continuada durante un plazo mínimo de un mes, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose la resolución correspondiente a la persona interesada. Se ha procedido a reanudar la actividad de venta de forma continuada durante el plazo de un mes, dado que ha transcurrido el plazo legalmente establecido por la Ordenanza Municipal de Mercados.

Por tanto, a la vista de que el expediente iniciado contra la persona interesada es el primer expediente de abandono que se le incoa, no siendo por tanto reincidente, procede el archivo de las actuaciones, sin más trámite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Proceder al archivo del expediente de abandono incoado contra D. *****, titular de los puestos núm. ***** de la zona palcos del Mercado Central, al haber reanudado la actividad de venta.

Segundo. Apercibir a la persona titular que en el supuesto de abrirse nuevo expediente de abandono como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta en los puestos objeto del expediente, el reinicio de la actividad de venta no supondrá motivo de archivo del expediente."

121	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000619-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa extingir el dret de concessió de diverses parades del mercat de Russafa.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 4 de abril de 2019 el encargado del mercado de Ruzafa emitió un parte en el que se afirmaba que en los puestos núm. ***** de la zona bajos fila del citado mercado, cuya titularidad ostenta D^a. *****, se había ejercido la actividad de venta de forma irregular abriendo un total de 45 días desde el 2 de enero de 2019, contraviniendo así lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, que establece como motivo de extinción de la licencia el permanecer el puesto cerrado más de diez días alternos durante tres meses.

SEGUNDO. A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, en fecha 5 de abril de 2019, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Dicha providencia fue devuelta por ausente en fecha 22 de mayo de 2019, efectuándose una publicación breve en el BOE en fecha 29 de mayo de 2019, concediéndole el plazo de quince días para personarse en nuestras oficinas para conocer el contenido íntegro del expediente, sin que por parte de la misma se haya hecho uso de su derecho.

TERCERO. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones concedido a la interesada, en fecha 5 de julio de 2019 el inspector coordinador de obras y servicios emite informe indicando que en dichos puestos no se ejerce la actividad de venta de forma continuada, únicamente abriendo 7 días durante el mes de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El artículo 79.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como causa de extinción del derecho de concesión el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante tres meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada. Se considerará cerrado el puesto, no solo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada. Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto al respecto en el artículo 17 de la reseñada ordenanza.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir el derecho de concesión de los puestos núm. ***** de la zona bajos fila del mercado de Ruzafa, cuya titularidad ostenta D^a. *****, concediéndole el plazo de un mes para que deje dicho puesto libre y vacuo de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria.

Segundo. Apercibir a la interesada que la retirada de los enseres se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El puesto deberá dejarse en idéntico estado al que se recibió, dejándolo en perfectas condiciones de limpieza y acabado.
- Las instalaciones y obras realizadas en el puesto que queden unidas permanentemente al mismo, paredes y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal.
- También quedarán de propiedad municipal cualesquiera otros elementos e instalaciones cuya retirada no haya sido solicitada o llevada a cabo en el plazo de un mes desde la fecha del cese, salvo causa debidamente justificada.
- Corresponden a la titular cesante garantizar que las instalaciones del puesto queden debidamente desconectadas, selladas y en condiciones de seguridad.
- En ningún caso se podrán producir impedimentos o molestias a la actividad normal de venta en el mercado, y en el caso de resultar necesaria la realización de obras para su retirada, deberá solicitarse la pertinente autorización municipal.
- Una vez retirados los enseres se deberán entregar las llaves del puesto a la persona encargada del mercado."

122	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001052-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa extingir el dret de concessió de diverses parades del Mercat Central.	

"HECHOS

PRIMERO.- En fecha de 7 de mayo de 2019 la encargada del Mercado Central emitió un parte en el que se afirmaba que en los puestos núm. ***** de la zona bajos pescadería 1,3 m.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del citado mercado, cuya titularidad ostenta D. ***** -en adelante persona interesada- no se había ejercido la actividad de venta desde el 9 de abril de 2019, contraviniendo así lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, que establece como motivo de extinción del derecho de concesión el permanecer el puesto cerrado para la venta más de diez días hábiles seguidos sin interrupción.

SEGUNDO. A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, en fecha 8 de mayo de 2019, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Dicha providencia fue notificada en fecha 14 de mayo de 2019.

TERCERO. En fecha de 28 de mayo de 2019 la persona interesada presentó alegaciones afirmando que la interrupción de la actividad se debió a la fractura en la mano del trabajador contratado, pero que en todo caso, y dado que el trabajador ha obtenido el alta en fecha de 24 de mayo de 2019, se iba a proceder a reanudar la actividad de venta de forma continuada.

CUARTO. En fecha 5 de julio de 2019 el inspector coordinador de obras y servicios, emite informe indicando que entre el 24 de mayo y 24 de junio de 2019 únicamente han permanecido abiertos los días 14, 15, 18, 20, 21 y 22 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito -en adelante OMRMD- aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como causa de extinción del derecho de concesión el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante tres meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada. Se considerará cerrado el puesto, no solo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada. Consta acreditado en el expediente que los puestos han permanecido cerrados durante más de diez días alternos durante tres meses. Al respecto, y solo en el mes de junio los puestos han permanecido abiertos durante seis días de los veinticuatro días hábiles que tuvo el mes, a pesar de que la persona interesada afirmó que se iba a proceder a reanudar de forma continuada la actividad comercial, una vez obtenida el alta por parte del trabajador contratado el pasado 24 de mayo de 2019.

TERCERO. Respecto de lo afirmado por la persona interesada en su escrito.

Por parte de la persona interesada, y aunque dicha alegación ya no afecta al fondo del asunto, se pretende argumentar que el permanecer cerrados los puestos se debió a la baja durante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



un tiempo del trabajador que tiene contratado. Sin embargo se recuerda al respecto que la OMRMD exige la actividad continuada en el puesto de venta, no pudiendo en todo caso alegarse los problemas de salud de este trabajador, por cuanto pudo haberse ejercido la actividad de venta por parte de la persona interesada, o en su caso haber autorizado a un familiar directo, o en su caso haber contratado otro dependiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir el derecho de concesión de los puestos núm. ***** de la zona bajos pescadería 1,3 m del Mercado Central, cuya titularidad ostenta la persona interesada, concediéndole el plazo de un mes para que deje dichos puestos libres y vacuos de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria.

Segundo. Apercibir a la persona interesada que la retirada de los enseres se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Los puestos deberán dejarse en idéntico estado al que se recibieron, dejándolos en perfectas condiciones de limpieza y acabado.
- Las instalaciones y obras realizadas en los puestos que queden unidas permanentemente al mismo, paredes y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal.
- También quedarán de propiedad municipal cualesquiera otros elementos e instalaciones cuya retirada no haya sido solicitada o llevada a cabo en el plazo de un mes desde la fecha del cese, salvo causa debidamente justificada.
- Corresponden al titular cesante garantizar que las instalaciones del puesto queden debidamente desconectadas, selladas y en condiciones de seguridad.
- En ningún caso se podrán producir impedimentos o molestias a la actividad normal de venta en el mercado, y en el caso de resultar necesaria la realización de obras para su retirada, deberá solicitarse la pertinente autorización municipal.
- Una vez retirados los enseres se deberán entregar las llaves de los puestos a la persona encargada del mercado."

123	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001388-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-5987, de fecha 2 de agosto de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de D^a. *****, con DNI *****, en adelante persona interesada.

TERCERO. En fecha 31 de julio de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, certificado de padrón, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, certificado acreditativo de ser socia/trabajadora de la cooperativa de trabajo asociado 'Last Market', así como certificado del IAE de la citada cooperativa.

CUARTO. En fecha 4 de junio de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1388, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. En fecha 13 de junio de 2019 la interesada presenta certificado de pertenecer a la Cooperativa de Trabajo Asociado 'Last Market' actualizado.

SEXTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 21 de marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización n°. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán de ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

124	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001407-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-7155, de fecha 20 de septiembre de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. *****, para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de Dª. *****, con DNI *****, en adelante persona interesada.

TERCERO. En fecha 17 de agosto de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, certificado de padrón, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral y certificado acreditativo de ser socia de la cooperativa de trabajo asociado 'Codelem'.

CUARTO. En fecha 5 de junio de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1407, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. En fecha 17 de junio de 2019 la interesada presenta informe de vida laboral, certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social y Certificado de pertenecer a la Cooperativa de Trabajo Asociado 'Codelem' actualizados.

SEXTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de marzo de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización n°. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

125	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001420-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-6234, de fecha 27 de agosto de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de Dª. *****, con DNI *****, en adelante persona interesada.

TERCERO. En fecha 14 de agosto de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, certificado acreditativo de ser socia de la cooperativa de trabajo asociado 'Por Vosotros' y certificado del IAE de la citada cooperativa.

CUARTO. En fecha 6 de junio de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1420, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. En fecha 13 de junio de 2019 la interesada presenta certificado de pertenecer a la Cooperativa de Trabajo Asociado 'Por Vosotros' actualizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización nº. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán de ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

126	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001450-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-8068, de fecha 19 de octubre de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de D. *****, con DNI *****, en adelante persona interesada.

TERCERO. En fecha 28 de septiembre de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, Resolución sobre reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos y Declaración censal simplificada con el epígrafe de venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. En fecha 10 de junio de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1450, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la persona interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 2 de octubre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización nº. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán de ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

127	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001449-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-7125, de fecha 20 de septiembre de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de D. *****, con DNI *****, en adelante persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En fecha 27 de julio de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, y declaración censal con epígrafe de venta.

CUARTO. En fecha 10 de junio de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1449, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de noviembre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización n°. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

128	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001311-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fijos de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-5140, de fecha 5 de julio de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de D. *****, con DNI *****, en adelante persona interesada.

TERCERO. En fecha 22 de junio de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, certificado padrón, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, certificado acreditativo de ser socio/trabajador de la Cooperativa de Trabajo Asociado 'Mervacoop' desde el 1 de septiembre de 2014, así como certificado del IAE de la citada cooperativa.

CUARTO. En fecha 20 de mayo de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1311, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la persona interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de septiembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización n°. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán de ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



129	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001451-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-8268, de fecha 24 de octubre de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de D. *****, con DNI *****, en adelante persona interesada.

TERCERO. En fecha 10 de octubre de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, certificado padrón, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, certificado acreditativo de ser socio/trabajador de la Cooperativa de Trabajo Asociado 'ZOE' desde el 1 de octubre de 2018, así como certificado del IAE de la citada cooperativa.

CUARTO. En fecha 10 de junio de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1451, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la persona interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de octubre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización nº. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán de ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tiques de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

130	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001310-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-1955, de fecha 9 de marzo de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de D. ***** , con DNI ***** , en adelante persona interesada.

TERCERO. En fecha 1 de febrero de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

CUARTO. En fecha 20 de mayo de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1310, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. ***** , cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la persona interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de febrero de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización n°. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán de ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

131	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02901-2019-001409-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-1405, de fecha 21 de febrero de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de D. ***** , con DNI ***** , en adelante persona interesada.

TERCERO. En fecha 15 de febrero de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, certificado de padrón, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, certificado acreditativa de socio/trabajador de la Cooperativa de Trabajo Asociado 'Talita Cumi' y certificado del IAE de la citada cooperativa.

CUARTO. En fecha 5 de junio de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1409, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la persona interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 12 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización nº. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán de ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

132	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001563-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar un dependent en diverses parades del Mercat Central.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 2 de julio de 2019, la mercantil Carnes Los Llanos 2016, SL, titular de los puestos núm. 33 a 35 de la zona casetas del Mercado Central, ha solicitado se le autorice a tener como dependiente a D. *****.

SEGUNDO. Examinada la documentación obrante en el expediente se constata que D. *****, ciudadano de Guatemala, tiene permiso de trabajo temporal válido hasta el 21 de mayo de 2020.

TERCERO. Consultada la documentación obrante en el expediente se constata que D. ***** se encuentra de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

'Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento'.

TERCERO. El artículo 62 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena el extranjero mayor de 16 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad laboral por cuenta ajena.

D. ***** tiene autorización temporal de trabajo hasta el día 21 de mayo de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la mercantil Carnes Los Llanos 2016, SL, titular de los puestos núm. 33 a 35 de la zona casetas del Mercado Central, para que en los mismos actúe como dependiente D. *****, con NIE núm. *****.

Establecer como condición resolutoria la presentación, con anterioridad al 21 de mayo de 2020, de la renovación de la autorización de residencia y trabajo en España, del dependiente D. *****. La falta de presentación de dicha documentación supondrá la inmediata revocación de la autorización para ejercer la actividad de venta del citado dependiente en los puestos.

Segundo. Expedir carné personal a nombre del dependiente que le será entregado en el puesto de venta por la persona encargada del mercado."

133	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001269-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar una sol·licitud d'autorització d'un venedor familiar en diverses parades del mercat del Cabanyal.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. En fecha 14 de mayo de 2019, D^a. *****, titular de los puestos núm. *****, de la zona bajos fila del Mercado del Cabañal solicita autorización para que en los citados puestos se le autorice a tener como vendedor autorizado a su cónyuge D. *****.

SEGUNDO. Examinada la documentación obrante en el expediente se constató que D. ***** no se encontraba dada de alta en la Seguridad Social por la titular de los puestos de venta ni de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Por tal motivo se requirió a D^a. ***** en fecha 16 de mayo de 2019. Dicho requerimiento fue recibido en fecha 21 de mayo de 2019. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, se ha vuelto a comprobar la vida laboral de D. ***** en fecha de 3 de julio de 2019 constatándose que sigue sin estar de alta en la Seguridad Social por la titular ni se encuentra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece que las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado. En el párrafo cuarto se establece que en cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento.

El artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, incluye en su ámbito de aplicación a las personas físicas que de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia, y fuera del ámbito de organización de otra persona desempeñen una actividad económica a título lucrativo, así como a los familiares de estas, que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.e del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el cual considera familiares al cónyuge, descendientes, ascendientes, y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, y en su caso, por adopción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Desestimar la solicitud presentada por D^a. *****, titular de los puestos núm. ***** de la zona bajos fila del mercado del Cabañal, para tener como vendedor autorizado a su cónyuge D. *****."

134	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001345-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 21 de mayo de 2019, por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Abastecimiento, con número *****, se comunicó que D. ***** en adelante persona interesada - titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado de Jerusalén los días 5, 12, 19, 26 de febrero, 26 de marzo y 2, 9, 16 de abril de 2019.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 29 de mayo de 2019 se dispuso iniciar los trámites contra la persona titular como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Mediante providencia de 30 de mayo de 2019, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho. La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 5 de junio de 2019, sin que por parte de la misma se haya hecho uso de su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto de la obligación de asistencia a los mercados por parte de las personas titulares.

El artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019 – en adelante OMRVNS - establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de la venta.

El/la titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- *Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.*
- *Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.*
- *Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.*

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

La persona titular no ha justificado documentalmente la ausencia de actividad de venta en el mercado de Jerusalén durante los días señalados en el parte emitido por la persona oficial de control.

TERCERO. Respecto de la extinción de la autorización para dicho espacio y día.

El artículo 32.2.g de la OMRVNS establece lo siguiente:

La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho mercado o cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana. Cuando la extinción de la autorización alcance a cuatro o más días o mercados, se declarará la extinción absoluta de la autorización para la venta en todos los mercados periódicos extraordinarios fijos.

Queda acreditado en el expediente que la persona titular no ha asistido durante cuatro días consecutivos/seis alternos en el plazo de tres meses a su puesto en el mercado extraordinario fijo de Jerusalén.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tiene adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Jerusalén."

135	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-002325-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar a LABORA Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones joves qualificades (Avallem Joves) en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMCUJU 2018-2019).	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Las resoluciones del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia que se relacionan en las dos tablas anexas, adoptadas en el expte. EMCUJU/2018/261/46, declaran la obligación del Ayuntamiento de València, de devolver a LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació la cantidad total de 28.940,82 €, de los cuales 28.429,69 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y que no se va a gastar, y 511,13 € en concepto de intereses de demora, ya que se ha producido la baja voluntaria de tres personas contratadas, según el detalle siguiente:

Fecha Resolución	Fecha notificación	Nombre y apellidos	NIF	Fecha baja (Fin contrato)	Cuántías a devolver	Intereses demora	Totales
12/06/2019	13/06/2019	*****	*****	31/05/2019	3.441,48 €	58,84 €	3.500,32 €
19/06/2019	19/06/2019	*****	*****	09/06/2019	3.131,13 €	55,33 €	3.186,46 €
19/06/2019	19/06/2019	*****	*****	16/06/2019	2.687,18 €	47,49 €	2.734,67 €
25/06/2019	25/06/2019	*****	*****	19/05/2019	4.007,20 €	72,79 €	4.079,99 €

Fecha Resolución	Fecha notificación	Nombre y apellidos	NIF	Fecha baja (Fin contrato)	Cuántías a devolver	Intereses demora	Totales
26/06/2019	26/06/2019	*****	*****	24/06/2019	2.397,27 €	43,75 €	2.441,02 €
26/06/2019	26/06/2019	*****	*****	24/06/2019	2.397,27 €	43,75 €	2.441,02 €
26/06/2019	26/06/2019	*****	*****	30/04/2019	5.088,08 €	92,84 €	5.180,92 €
26/06/2019	26/06/2019	*****	*****	22/04/2019	5.280,08 €	96,34 €	5.376,42 €
Totales					28.429,69 €	511,13 €	28.940,82 €

Segundo. El ingreso de la subvención se ha realizado en las arcas municipales por un importe total de 4.366.632,68 €, y se han reconocido derechos por dicho importe: 4.349.117,95 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



por Resolución VZ-10444, de 14 de diciembre de 2018, y 17.514,73 € por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019.

Tercero. Constan en el expediente ocho informes técnicos de la AEDL, uno de 19/06/2019, dos de 21/06/2019 y cinco de 26/06/2019, en relación con las resoluciones de reintegro de LABORA Servef, por los importes que constan en cada una de ellas, en los que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de los importes reclamados, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Cuarto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver las cantidades transferidas y no gastadas por importe de 28.429,69 € y los intereses de demora por importe de 511,13 €, con aplicación al subconcepto de ingresos 2019/45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del Presupuesto, y su aplicación al proyecto de gasto 2018/77.

Quinto. El importe total a devolver, de 28.940,82 € deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a dicho órgano, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (expte. EMCUJU/2018/261/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017 de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor promover el correspondiente acto administrativo de devolución de las cantidades reclamadas, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, CIF Q4601048D, la cantidad total de 28.940,82 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia a los contratos de trabajo y las bajas voluntarias de ocho personas contratadas; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 26 de junio de 2018, correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Realizar la devolución, por importe de 28.940,82 €, con cargo al subconcepto de ingresos 2019/45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del Presupuesto y su aplicación al proyecto de gasto 2018/77.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a dicho órgano, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (expte. EMCUJU/2018/261/46)."

136	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2019-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa resoldre l'adjudicació de l'ús temporal d'un despatx situat al Centre de Recursos Empresarials i d'Emprenedoria 'Petxina'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución número Z-279, de fecha de 3 de agosto de 2018, se aprobó la convocatoria para la autorización de uso temporal de los despachos ubicados en el Centro de Recursos Empresariales de Emprendimiento 'Petxina', así como las bases que habrían de regirla, disponiendo asimismo convocar procedimiento de concurrencia competitiva para dicha adjudicación de uso temporal.

SEGUNDO. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y el posterior plazo de subsanación y revisadas las solicitudes y la documentación presentadas, se ha procedido, por parte de la Comisión de Valoración del procedimiento, a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, redactando acta definitiva de fecha de 5 de julio de 2019, proponiendo como adjudicataria a la persona solicitante de la que consta acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en las bases, asignando el despacho/local en orden a la puntuación obtenida.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Bases reguladoras de la autorización de uso temporal de los despachos/locales ubicados en el Centro de Recursos Empresariales y de Emprendimiento 'Petxina', aprobadas por Resolución Z-279, de 3 de agosto de 2018.

II. Resolución número 9, de fecha de 20 de junio de 2019, apartado 8), en virtud de la cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para adoptar cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de patrimonio y gestión patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la propuesta de adjudicación del despacho 3, ubicado en el Centro de Recursos Empresariales y de Emprendimiento 'Petxina' efectuada por la Comisión de Valoración en reunión de fecha de 5 de julio de 2019, reflejada en la correspondiente acta de dicha Comisión de Valoración, y, en consecuencia, autorizar la cesión de uso temporal del despacho/local de referencia por un período inicial de 12 meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal, a la persona que se relaciona a continuación, quedando la persona adjudicataria sometida a las obligaciones inherentes a dicha ocupación reflejadas en la convocatoria:

ORDEN	NOMBRE EMPRESA/PERSONA	NIF	TOTAL BAREMO	DESPACHO ASIGNADO	M ²	CANON MES (6,50 €/m ²)
1	*****	*****	11,77	Despacho 3. Puestos de trabajo; 1	10,93	71,05 €

La persona adjudicataria, en el plazo máximo de quince días hábiles al de la publicación de la adjudicación en el Tablón de Edictos Municipal, deberá constituir una fianza en metálico, que se fija en la cantidad de 50 euros por puesto de trabajo adjudicado, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la autorización, y la devolución de las instalaciones en correctas condiciones. Para la constitución de la fianza deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, que emitirá el correspondiente documento de ingreso a abonar a través de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación municipal.

Asimismo queda sujeta a las obligaciones establecidas en la base 5.3, y en particular:

- Satisfacer el canon mensual correspondiente en función de los m² del despacho adjudicado (6,50 €/m²). La obligación de pago del canon nacerá el primer día del mes siguiente a la publicación de la adjudicación, debiendo satisfacerse entre los días 1 y 10 de cada mes. Para efectuar el ingreso previo del canon deberán dirigirse al Servicio gestor que emitirá el correspondiente documento de ingreso a abonar a través de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación municipal.

- Suscribir, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a todo riesgo, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros y al Ayuntamiento de València por el uso del despacho y local individual, tanto en el inmueble, como en el mobiliario e instalaciones de titularidad municipal incluidas en su interior. La vigencia del seguro deberá coincidir con la duración del uso del local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



o despacho individual, debiendo presentarse copia del seguro y del recibo abonado en el Servicio de Empleo y Emprendimiento antes del inicio efectivo del uso temporal adjudicado."

137	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001368-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERÍA, SL, con CIF B46076568, por un importe de 6.000 euros tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 11 de enero de 2019, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

SEGUNDO. En fecha 12 de junio de 2019, por medio de la instancia 00110 2019 048304, la entidad beneficiaria comunica que se ha procedido al despido de la persona trabajadora cuyo contrato se había transformado en indefinido en fecha 5 de junio de 2019, adjuntando la baja en la Seguridad Social, siendo la fecha de efectos con que se reconoce la baja la del mismo día 5 de junio de 2019, hecho que implica el incumplimiento de la obligación de mantener el empleo creado durante un mínimo de 18 meses.

TERCERO. Considerando lo anterior y a la vista del resto de documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 14 de junio de 2019, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda recibida, ascendiendo el importe a reintegrar a 1.068 euros.

CUARTO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019, se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 1.068 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La notificación se llevó a cabo y se accedió a ella electrónicamente por la entidad interesada en fecha 25 de junio de 2019, presenta la instancia con número de registro 00118 2019 0042252, indicando que renuncia a su derecho a hacer alegaciones al acuerdo notificado, solicitando se le indique la cantidad total que debe reintegrar.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 14.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2018, en cuanto a que es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos'.

Una vez comprobado por el Servicio gestor la realidad de lo manifestado por la interesada en la instancia referida en la relación de hechos de este escrito, se constata que concurre el incumplimiento de la obligación por parte de la interesada.

III. Punto 16.2.b) de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2018, en cuanto que *'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente'.*

IV. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.

V. Artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de tener por cumplido el trámite de alegaciones aceptando el escrito de renuncia al mismo aportado por la entidad interesada.

VI. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 11 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 26 de junio de 2019. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 1.068 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 18,32 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 11 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 26 de junio de 2019.

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	11/01/2019	26/06/2019	1.068	3,75 %	167	18,32 euros
Total intereses de demora						18,32 euros
Total liquidación más intereses						1.086,32 euros

VII. De conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2019, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2018, en favor de PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERÍA, SL, con CIF B46076568, por importe de 1.068 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 11 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 26 de junio de 2019, que ascienden a la cantidad de 18,32 euros de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 1.086,32 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2019 10 00000380 4, por importe de 1.086,32 euros y la relación de liquidaciones número 2019/3812 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2019/3812	PI Reintegros Presupuestos Cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	1.086,32 euros."

138	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2019-001406-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de llibres d'anglés per a cursos intensius.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, proponiendo el inicio de los trámites para contratar el suministro de libros necesarios para los cursos de inglés intensivos planificados por el servicio de Empleo y Emprendimiento.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es la adquisición de libros de inglés para cursos intensivos a desarrollar el tercer trimestre de 2019 en los Centros municipales de Formación y Empleo adscritos al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

TERCERO. Consta en expediente presupuesto de fecha 13 de junio de 2019.

Según informe de 25 de junio de 2019, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio. Asimismo se ha comprobado la solvencia de la contratista.

Las prestaciones objeto del contrato tendrán una duración estimada de tres meses desde la notificación de la adjudicación del contrato.

CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a 9.358,46 €, IVA incluido, de los que 8.998,51 € corresponden a la base imponible y 359,95 € al 4 % de IVA, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 22001 con cargo a la cual este servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 16 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de suministro indicando que son *'aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles'*.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 298 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.'

'En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.'

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que *'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'*.

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

No obstante lo anterior la base 14.3 de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica '*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores*' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor de suministros de libros necesarios para los cursos de inglés intensivos, planificados por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, a realizar en el tercer trimestre de 2019, a editorial Cambridge University Press, con CIF W0064249F, según presupuesto de fecha 13 de junio 2019, por importe de 9.358,46 €, IVA incluido (8.998,51 € mas 359,95 € en concepto de IVA al tipo del 4 %).

La duración del contrato se estima en tres meses, desde la notificación de la adjudicación del contrato, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 9.358,46 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 IF650 24100 22001, según propuesta de gasto 2019/4035, ítem 2019/127220."

139	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000200-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de la modificació puntual del PGOU per a canvi de qualificació d'una parcel·la situada al carrer de Joaquín Marín (Benimàmet).		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por moción del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua de 13 de junio de 2016 se propuso iniciar los trámites oportunos para tramitar una modificación puntual del PGOU de València en la parcela sita en la c/ Joaquín Marín, nº. 35, referencia catastral 1559107YJ2715H0001IL, que actualmente está calificada como Sistema Local de Espacios Libres destinada a Jardines Públicos para calificarla como Sistema Local de Infraestructura Básicas y de Servicios (IS), Abastecimiento de Aguas (IS-1), con el objetivo de instalar sobre la misma el equipamiento necesario en un pozo existente para el tratamiento del agua, y poder aprovechar al máximo los recursos hidráulicos disponibles y garantizar el suministro de agua potable en la pedanía de Benimàmet.

SEGUNDO. A la vista de la petición del concejal responsable del Ciclo Integral del Agua, el Servicio de Planeamiento elaboró los documentos técnicos pertinentes para iniciar la tramitación de la aprobación de la modificación puntual del PGOU de València, acompañada del Documento Inicial Estratégico y borrador de la modificación puntual del Plan.

TERCERO. Mediante moción de alcaldía de 4 de julio de 2019 se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. El objeto de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la c/ Joaquín Marín, nº. 35 de Benimàmet consiste en reordenar unas parcelas de Sistemas Local Red Viaria, Vía Urbana (SRV-4) a Sistema Local de Espacios Libres (SEL) y a Sistema Local de Infraestructuras Básicas y de Servicios, Abastecimiento de Agua (SIS-1) con la categoría de Zonas Verdes y Espacios Libres, Áreas de Juego (SVA) y Equipamiento de Infraestructura-Servicio Urbano (SQ), según nomenclatura de la LOTUP.

QUINTO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la c/ Joaquín Marín, nº. 35 de Benimàmet se ubica entre las calles Joaquín Marín, Cullera y Ave María en el barrio de Benimàmet, distrito de Poblats de l'Oest, con una superficie de 1.528,92 m². La parcela que se necesita dedicar a abastecimiento de agua se ubica en la c/ Joaquín Marín, nº. 35, y tiene una superficie de 334,60 m².

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la calle Joaquín Marín, nº. 35 de Benimàmet, elaborada por el Servicio de Planeamiento.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, servicios, organismos y público interesado:

- Ciclo Integral del Agua.
- Emivasa-Aguas de Valencia.
- Asociación de Vecinos Benimàmet.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación que resulte competente, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Pobles de l'Oest para su conocimiento."

140	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Bétera (Benimàmet).		

"HECHOS

Primero. D. ***** (*****), mediante escrito de 30/01/2018 (reg. entrada 00104.2018.535) indica que es propietario de una parcela sita en la c/ Bétera, nº. ***** de Benimàmet con referencia catastral ***** y una superficie de 106,27 m², aportando nota simple del Registro de la Propiedad de la Finca Registral 1883. Que aproximadamente en el año 2002 al construir una acera, el Ayuntamiento de València ocupa una superficie de 32,45 m² de la citada parcela, sin habérsela expropiada, por lo que solicita que se proceda a legalizar la ocupación realizada.

Segundo. La OTE en informe de 16/08/2018, junto a diferentes planos y fotografías que justifican lo informado, señala: *'es imposible relacionar la parcela catastral indicada por el interesado con la finca registral nº. 1883 de Benimàmet descrita en la nota del registro de la Propiedad de Paterna nº. 1 aportada, fechada el 18/01/2018. Los lindes que constan en el Registro no permiten identificar fehacientemente la finca registral con la parcela catastral. En la descripción de la registral se indica que linda por el Este con parcela adjudicada a D. *****; lo que hace pensar que la registral tenga origen en una reparcelación o en una adjudicación por herencia pero, sin embargo, la parcela catastral realmente linda por el Este con la calle Bétera (antes calle de los Huertos), por lo que finca registral y parcela catastral difícilmente pueden encontrarse en la misma ubicación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Se ha buscado información en el parcelario histórico municipal respecto a la calle de Las Huertas y la Acequia de la Uncia que figuran en los lindes del Registro, apareciendo la antigua calle de Los Huertos, pero, en todo caso, como hemos indicado en el párrafo anterior, la parcela catastral lindaría por el Este con dicha calle, pero nunca por el Sur, como así consta en el Registro de la propiedad respecto de la Finca Registral aportada. Respecto a la Acequia de la Uncia en el parcelario histórico únicamente existe un riego que podría lindar con la parcela catastral indicada por el interesado, pero en este caso por el Sur, mientras que en el Registro consta que la indicada Acequia linda con la finca registral por el Oeste y por el Norte. Curiosamente la parcela catastral solicitada no consta en el parcelario histórico y, más aún, la parcela lindante por el norte (la n.º. 251 entonces, actual *****) tiene anotado número de policía por su fachada sur (el ***** de la calle de Los Huertos) por donde debería haber existido la parcela objeto del expediente. Además, como se indica en la nota registral la finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en relación con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.*

También resulta extraño que en los planos catastrales de implantación (1970) y en la revisión de 1989 no aparezca la parcela catastral, estando ocupada la parte Norte por una calle con números de policía, como ocurría en el parcelario histórico, la parte que los interesados dicen estar ocupada aparece como parte de la calle Bétera ya en el catastral de 1970 y en la revisión de 1989, y el resto de la parcela catastral indicada por los interesados aparece formando parte de otra parcela catastral, la parcela número 014 de la manzana 09 en el catastral de implantación de 1970 y la parcela n.º. 19534-28 en la revisión catastral de 1989. Toda la parte Sur de esta parcela consta como propiedad municipal inventariada.

*Por otra parte, en la fachada del edificio que linda con la parcela catastral por el Norte, situado en la calle Bétera, n.º. *****, que en el catastro está datado en el año 1889, hay huecos abiertos dando a la presunta parcela catastral y, así mismo, existe una placa en su esquina donde figura el rótulo antiguo de la calle Huertas, lo que nos lleva a pensar que dicha calle hacía un quiebro de 90 grados al llegar a este edificio desde el Norte para seguir el trazado en dirección Este-Oeste, ocupando terrenos de la parcela catastral, confirmando lo que consta en los planos catastrales antiguos.*

Reiteramos que es imposible relacionar la parcela catastral indicada por el interesado con la finca registral aportada, no coincidiendo los lindes existentes en el registro con los lindes reales de la parcela catastral'.

Tercero. En fecha 10/09/2018 se remitió a D. ***** copia del citado informe, sin que a día de hoy haya manifestado nada que justifique su petición, o que contradiga o matice lo informado por la OTE.

Cuarto. El Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 17/09/2018 informa '*en este Servicio no nos consta la ejecución de obras de urbanización de aceras en la calle Bétera, a la altura del n.º. ***** de Benimámet, València, en el año 2002, tal como se indica en la instancia presentada por ******'.

Quinto. El Servicio de Obras de Infraestructuras en fecha 21/09/2018 informa: '*En los años 2002 y 2003 se ejecutaron obras de reurbanización en el barrio de Benimámet por este Servicio*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



mediante el 'Proyecto de urbanización del centro tradicional de Benimámet'. La pavimentación que actualmente tiene la calle Bétera responde a las mencionadas obras. En la planta viaria, que diseñó el entonces Servicio de Transportes y Circulación en abril de 2001, se aprecia como ya antes de las obras la superficie urbanizada y ocupada por el vial coincide con el actual, es decir, no se ocuparon terrenos que antes no fueran ya viales'.

Sexto. El Servicio de Patrimonio, en fecha 14/12/2018 en relación con las posibles propiedades municipales que afecten a la parcela objeto del expediente, informa:

*'...que a fecha del presente informe no consta ninguna propiedad municipal inventariada en el ámbito de la parcela de referencia catastral *****.*

*No obstante,(...) se observa que parte de los terrenos situados al Norte de la propiedad municipal inventariada al código 1.S2.18.143 se encontraban abiertos al uso público y parecían no pertenecer a ninguna de las fincas colindantes y es donde se encuentran la mayor parte de los terrenos de la parcela catastral actual que es objeto de estudio. En dicho plano se observa que la finca 251, que era el linde Norte de la parcela catastral actual objeto de estudio, tenía señalado el número de policía ***** en la fachada Sur, incluso parece que el único acceso de la finca 252 es por la fachada Sur.*

Igualmente, en la Hoja 1Q correspondiente al catastro de los años 1970, se observa que existen números de policía en la fachada Sur de las antiguas fincas 251 y 252.

En el vuelo fotogramétrico de febrero de 1987 siguen apareciendo números de policía en la fachada Sur de las antiguas fincas 251 y 252, sin que aparezca la parcela catastral objeto de estudio con la configuración actual.

En la imagen de fecha septiembre de 2017 obtenida del Street View, se observa que la casa sita en la antigua finca 251 tiene huecos abiertos sobre la parcela catastral objeto de estudio y en la fachada Sur aparece un rótulo antiguo que dice 'Calle de Huertas'. También se observa que el vallado de la parcela catastral objeto de estudio no coincide con la delimitación del catastro y se encuentra separado de la fachada Sur de la antigua finca 251'.

Séptimo. La OTE en fecha 10/06/2019 informa que a la vista de los diferentes informes emitidos por los diferentes Servicios se reitera en lo informado en fecha 16/08/2018, al señalar:

*'Por otra parte, en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura, de 21 de septiembre de 2018, se indica que en las obras de reurbanización realizadas en los años 2002 y 2003 no se ocuparon terrenos que anteriormente no fueran viales, lo que ratifica el hecho de que ya en el parcelario catastral de 1980 (plano 378-23-I del catastro aportado con nuestro anterior informe) la superficie solicitada no formara parte de ninguna parcela catastral y, como ya apuntábamos en nuestro anterior informe, la parte norte de la actual catastral ***** ya entonces formaba parte de la calle Huertas (incluso el edificio nº. ***** de la calle Bétera tiene varios huecos abiertos a ese tramo de calle). Como ya indicábamos en nuestro informe anterior, en relación con la posible ocupación, resulta extraño que el resto de la parcela catastral, que no está urbanizado, se encuentre dentro de un recinto vallado, como si, caso de haberse realizado la ocupación, cuanto menos se hubiera consentido la misma, retirándose y permitiendo, o realizando la propiedad, dicho vallado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Es imposible identificar la parcela catastral ***** indicada por el interesado, de la que solicita la expropiación de una porción, con la finca registral aportada, pues no coinciden en ningún caso ninguno de los lindes que constan en el registro con ninguno de los lindes reales de la parcela catastral'.*

Octavo. En fecha 12/06/2019 se remitió a D. ***** copia del informe de la OTE de 10/06/2019, sin que a día de hoy haya manifestado nada que justifique su petición, o que contradiga o mate lo informado por la OTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104.1 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 104.6 LOTUP dispone: 'El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley exige la acreditación fehaciente por parte del solicitante de su condición de propietario de los correspondientes terrenos dotacionales ...', lo que no se ha acreditado en el expediente, conforme consta en el informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de D. ***** (***** de expropiar una parcela de 32,45 m² sita en la c/ Bétera nº. ***** de Benimámet, que es parte de la parcela catastral ***** , y que dice corresponderse con la Finca Registral 1883, por no haber acreditado fehacientemente la propiedad de los terrenos, pues al ser imposible su identificación, por los motivos anteriormente expuestos, no cumple lo requerido por el art. 104.6 de la LOTUP, así como por el hecho de que la citada parcela forma parte de un vial abierto al público con anterioridad al año 1980, a la vista de los diferentes informes emitidos."

141	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa rebre formalment les obres denominades 'Ampliació de vorera al carrer de Santa Cruz de Tenerife entre el carrer del Músic Ayllón i la plaça de Magúncia' i aprovar la certificació final de les referides obres.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Mediante Resolución nº. CF-497, de fecha 01 de marzo de 2019, se adjudicó a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, el contrato de obras denominado 'Ampliación de acera en la calle Santa Cruz de Tenerife entre la calle Músico Ayllón y la plaza Maguncia'.

II. Una vez aprobado el plan de seguridad y salud, las obras se iniciaron tras la firma del acta de comprobación del replanteo el 10 de abril de 2019.

III. Las obras se han ejecutado en plazo, procediéndose a firmar el acta de recepción el día 30 de mayo de 2019. Se ha extendido la correspondiente acta de medición general de las obras de fecha 30 de mayo de 2019 y se ha procedido a confeccionar la certificación final por importe de 0 € de fecha 10 de junio de 2019.

IV. La referida certificación ha sido conformada por el técnico correspondiente y fiscalizada de conformidad por la Intervención General.

A los hechos expuestos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El art. 210 en relación con el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la recepción de las obras a su término, a los efectos de establecer un acto formal y positivo de recepción o conformidad con el objeto del contrato, en el caso que se informa de las obras de urbanización del proyecto aprobado. El acta de recepción que obra en el expediente fue levantada de conformidad con lo establecido en el artículo 243.2 de la LCSP, dándose las obras por recibidas, lo que determina el comienzo del período de garantía.

2º. De conformidad con el artículo 243.1 de la LCSP, en relación con el artículo 166 de Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tras recibir las obras se ha procedido seguidamente a su medición general por el director de la obra, con asistencia del contratista, levantándose acta correspondiente a dicho acto, así como se ha elaborado la certificación única y final.

3º. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Recibir formalmente las obras denominadas 'Ampliación de acera en la calle Santa Cruz de Tenerife entre la calle Músico Ayllón y la plaza Maguncia' encontrándose las mismas totalmente ejecutadas y en estado de servicio, lo que determina el comienzo del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la existencia de vicios ocultos.

Segundo. Aprobar la certificación final de las referidas obras por importe de 0 euros."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



142	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa nomenar director d'obres i coordinador de seguretat i salut i aprovar el pla de seguretat i salut en les obres denominades 'Adaptació per a vianants del carrer de l'Arquebisbe Olaechea encreuament amb carrer de Sant Marcel·lí'.		

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. CF-8, de fecha 27 de junio de 2019, se adjudicó a la mercantil SOGESER FACILITY SERVICES, SL, el contrato de obras denominado 'Peatonalización de la calle Arzobispo Olaechea cruce con calle San Marcelino'. El día 04 de julio de 2019, Diego Centeno García, coordinador de seguridad y salud de las obras, ha presentado por registro de entrada el Plan de Seguridad y Salud en las obras e informe favorable al mismo emitido en su calidad de coordinador de seguridad y salud.

II. La mercantil INGENIERÍA Y CONTROL TÉCNICO, SA, adjudicataria del contrato de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud y asistencia técnica en las obras por Resolución de la Alcaldía SM-5722, de fecha 04 de diciembre de 2018 (E-03301-2018-182), ha propuesto para las ejecución de las labores del contrato a D. Diego Centeno García, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la coordinación de seguridad y salud.

III. El Jefe del Servicio de Obras de Infraestructura ha informado favorablemente el Plan de Seguridad y Salud, así como la designación efectuada por la adjudicataria del contrato de servicios, y ha propuesto como director de obras al funcionario Ingeniero del Servicio de Obras de Infraestructura, D. *****.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de seguridad y Salud en las obras de construcción, ha creado la figura del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, definiéndolo en su artículo 2-f como 'el técnico competente integrado en la dirección facultativa designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en al artículo 9'.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.2 del citado texto legal, su designación por el promotor resultará necesaria cuando en la ejecución de una obra intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos y deberá efectuarse antes del inicio de los trabajos o tan pronto se constate la circunstancia de su necesidad.

En el presente supuesto las obras para las que se propone la designación del coordinador se encuentran recogidas en la enumeración del Anexo I, y por lo tanto, dentro del ámbito de aplicación del RD 1627/97.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2°. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto, cada contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico, debiendo en el caso de obras de la Administración elevarse para su aprobación, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

3°. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la aprobación de los proyectos de urbanización, y por ende de las cuestiones relacionadas con la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar director de las obras denominadas 'Peatonalización de la calle Arzobispo Olaechea cruce con calle San Marcelino', al funcionario del Servicio de Obras de Infraestructura, D. *****.

Segundo. Nombrar como coordinador en materia de seguridad y salud en las obras referidas a D. Diego Centeno García, a propuesta de la mercantil adjudicataria del contrato para la prestación de dicho servicio.

Tercero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de dichas obras, presentado el día 04 de julio de 2019, elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obras, la mercantil SOGESER FACILITY SERVICES, SL, e informado favorablemente por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Cuarto. Facultar al jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, D. *****, para suscribir en nombre del Ayuntamiento el acta de recepción de las obras, quien podrá delegar en el técnico o técnica que estime conveniente."

143	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03401-2019-000297-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa adjudicar el contracte menor del servici de direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut durant el subministrament i instal·lació de bancs al barri d'Extramurs.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 4 de junio de 2019, proponiendo el inicio de los trámites para contratar el servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para el suministro e instalación de bancos en el barrio de 'Extramurs'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El objetivo que se pretende es dar cumplimiento al proceso participativo de consulta ciudadana de 2018 en el que se presentaban peticiones de colocación de bancos en el barrio de 'Extramurs'. Propuesta número 2405.

Para la ejecución de las citadas obras es necesaria la designación de una dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.

No posee el Servicio en estos momentos de los recursos humanos suficientes para cubrir las necesidades que se trata satisfacer a través del presente contrato.

TERCERO. Consta en expediente presupuesto conformado de fecha 31 de mayo de 2019, considerándose correcto y adecuado a las necesidades del servicio. Asimismo se ha comprobado la solvencia de la contratista.

La prestación objeto del contrato se llevará a cabo, una vez notificada la adjudicación del contrato de servicios citado.

CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a un total de 673,63 € IVA incluido, de los cuales 556,80 € corresponden a la base imponible y 116,83 € a la cantidad en concepto de 21 % de IVA y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GG230 15320 61900, cargo a la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de Servicios indicando '*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo, de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*'.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que *'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.*

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.*

No obstante lo anterior la base 14.3 de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica '*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores*' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante del suministro e instalación de bancos en el barrio de 'Extramurs', a la empresa Soluciones Civiles y técnicas, SL, con CIF B-98316326, por importe de 673,63 € IVA incluido, de los cuales 556,80 € corresponden a la base imponible y 116,83 € a la cantidad en concepto de 21 % de IVA.

La duración del contrato se estima en un mes, plazo establecido para la ejecución de las obras.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 673,63 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 GG230 15320 61900, según propuesta de gasto 2019/03709, ítem 2019/116620.

Tercero. Designar como director de obra a Eduardo Casado Rodrigo, ingeniero de caminos, canales y puertos, y como coordinadora de seguridad y salud a Raquel Pareja Martínez, ingeniera de caminos, canales y puertos.

Cuarto. Remitir al Servicio de Contabilidad comunicación del presente acuerdo para su información y control."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



144	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2019-000298-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència de modificació de la rasant de la vorera per a la supressió de la barrera arquitectònica en un local situat a l'avinguda d'Aragó.		

"HECHOS

Primero. Vista la instancia 00118 2019 34371 de 24 de mayo de 2019 presentada por D. Gonzalo Calvo Piera, en representación de RESTAURANTES SAONA, SL, donde se solicita la licencia para la modificación de la rasante de la acera en el acceso al local sito en avda. Aragón, 28 dup. esquina con c/ Eolo, 2 de València, indicando que ha presentado recientemente declaración responsable de obras y actividad para la habilitación del citado local.

Segundo. Se aporta documentación técnica que incluye un CERTIFICADO DE IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE REMODELACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN INTERIOR DE PROPIEDAD PRIVADA suscrito por D. Gonzalo Carbonell Chirivella, arquitecto con n.º. colegiado 7414 del COACV, como técnico redactor del proyecto de habilitación del local comercial sito en avda. Aragón, n.º. 28 dup., esquina con c/ Eolo, n.º. 2, y proyecto de actividad de restaurante 'Saona' por el que queda justificada la imposibilidad técnica de remodelar la barrera arquitectónica en el interior de la propiedad privada proponiendo como alternativa la modificación de la rasante de la acera.

Tercero. En fecha 03/06/2019 se emite informe técnico, por el que se informa de manera positiva la solicitud de licencia de modificación de la rasante de la acera según plano aportado.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

I. Artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece los actos que están sujetos a la obtención de licencia urbanística, en relación con el artículo 215.2 del mismo texto legal que literalmente dispone: 'Cuando los actos de edificación y uso del suelo, y aquellos otros previstos en esta ley, se realicen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público. La falta de autorización o concesión impedirá al solicitante obtener licencia y al órgano competente otorgarla'.

II. Artículo 12 y concordantes de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad en el Medio Urbano en el Municipio de València aprobada por acuerdo de 27-10-2006 (publicación en BOP: 23.11.2006).

III. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder licencia a D. Gonzalo Calvo Piera, en representación de Restaurantes Saona, SL, para proceder a la modificación de la rasante de la acera para la supresión de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



barrera arquitectónica, en el local sito en avda. Aragón, núm. 28-dup. esquina con c/ Eolo, núm. 2, siempre que se ejecute de la forma incluida en la documentación aportada y se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1. Todo el material a reponer será de características semejantes a las existentes: baldosa hidráulica de tamaño 20x20 cm, cuatro pastillas color gris. Las pendientes necesarias se realizarán con mortero de cemento u hormigón con tamaño máximo de árido 10 mm, previamente a la reposición del firme de la acera se retirará la baldosa existente y el mortero de agarre. No se cortará la baldosa y la superficie final no estará facetada.

2. La obra se ejecutará con arreglo a los documentos técnicos presentados y aportados al expediente y aceptados en el informe. Se repondrán todos los servicios que fuesen dañados con motivo de la ejecución de las obras. Las tapas de registro existentes deberán colocarse a su nueva rasante. Se respetarán todas las canalizaciones y arquetas existentes.

3. Las obras serán por cuenta y riesgo del peticionario que será el responsable del abono íntegro de las mismas, así como de su correcta ejecución. El peticionario es conocedor de que esta actuación de modificación de la rasante de acera puede condicionar la colocación de mesas y sillas.

4. La Carta de Pago de la Tasa de Actuaciones Urbanísticas SÍ esta aportada al expediente.

5. Se dará cuenta a la Sección tanto del inicio como de la finalización de las obras, esto último mediante un CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS firmado por un técnico competente, en el que se indique el cumplimiento de las condiciones impuestas así como de la fidelidad de la obra a la documentación aportada y aceptada. En caso de que NO se aporte el Certificado de Finalización de las Obras, podrá declararse el incumplimiento de las condiciones de la licencia y ordenar la retirada de la obra realizada.

La presente licencia tendrá validez durante un período de 6 meses, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión."

145	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2019-000220-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa acceptar la renúncia presentada per la interessada i concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución 1220-SM, de fecha 05/03/2019, dictada por el concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras, se concedió a la entidad APARTAMENTOS LA MARINA EN REINA 2, SL, licencia para apertura de zanjas y catas en la vía pública para realizar una NUEVA ACOMETIDA DESAGÜE A POZO EXISTENTE en c/ REINA, 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Posteriormente, en fecha 12 de junio de 2019, por la entidad mencionada se presenta instancia, con número de registro de entrada I-00118-2019-0039274, por la que se solicita variación del trazado según plano aportado junto con la misma.

Tercero. Dicha petición ha sido informada favorablemente por los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones en la Ordenanza reguladora de zanjas y catas en la vía pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Artículo 10 y concordantes de la ordenanza municipal de zanjas y catas en el dominio público municipal y demás disposiciones generales que regulan la materia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia de APARTAMENTOS LA MARINA EN REINA 2, SL, a la licencia concedida por Resolución nº. 1220-SM, de fecha 05/03/2019, para la apertura de zanjas y catas en la c/ REINA, 2, renuncia tácitamente formulada por el interesado a la vista de las modificaciones de las condiciones particulares solicitadas por el mismo.

Segundo. Conceder a APARTAMENTOS LA MARINA EN REINA 2, SL, la licencia para apertura de zanjas y catas en la vía pública para realizar NUEVA ACOMETIDA DESAGÜE A POZO EXISTENTE en c/ DOCTOR LLUCH, 3, con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, seguro de responsabilidad civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 7 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

7. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

8. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

9. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

10. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón ...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

11. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

12. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

13. La obra a realizar por la acera en la c/ Doctor Lluch se señalará suficientemente, manteniéndose los accesos a la propiedad y el tránsito de los peatones con la debida seguridad.

14. La arqueta domiciliaria se construirá en paralelo a la línea de fachada.

15. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia. El solicitante se responsabilizará de la acometida domiciliaria instalada y de las afecciones que, en su caso, se ocasionen por una avería en la misma, en base a lo establecido en la Ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal, Ordenanza de Saneamiento y Normativa para Obras de Saneamiento y Drenaje Urbano de la Ciudad de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



146	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2019-001021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.		

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones en la Ordenanza Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, se acuerda:

Único. Conceder a DOMIO PARQUE DEL OESTE, SL, la licencia de apertura de zanjias y catas para realizar NUEVA ACOMETIDA DESAGÜE, NUEVO POZO Y NUEVO TRAZADO COLECTOR GENERAL en c/ ENGUERA, 33, con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Publica del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Está solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'documentación' de la web www.ochoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCHOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'documentación' de la web www.ochoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCHOVAL. Para ello, la dirección facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el área de inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, seguro de responsabilidad civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

6. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 10 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

7. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

8. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

10. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

11. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

12. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

13. La obra a realizar en acera se señalizará suficientemente, manteniéndose los accesos a la propiedad y el tránsito de los peatones con la debida seguridad.

14. La canalización cuyo trazado invada la calzada en la c/ Enguera se realizará manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad.

15. Dado que la obra a realizar afecta a una zona de aparcamiento permitido, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, la señalización adecuada para prohibir el estacionamiento de vehículos, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse la ocupación. El cumplimiento de esta condición será indispensable para que se pueda retirar cualquier vehículo de la zona afectada. Para verificar la fecha de colocación de las placas, el solicitante deberá avisar con 72 horas de antelación al comienzo de la obra (de forma presencial o vía fax, previo aviso telefónico) a la unidad de Policía Local: 4ª Unidad de Distrito, avda. del Cid, 37, teléfono 963844003, fax 963842380.

16. El ancho del pavimento a reponer en zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm en el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. A juicio de la inspección municipal de la obra podrá exigirse la reposición de una zona mayor a la estipulada en función de la afección de la obra al pavimento. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío.

17. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia. El solicitante se responsabilizará de la acometida domiciliaria instalada y de las afecciones que, en su caso, se ocasionen por una avería en la misma, en base a lo establecido en la Ordenanza de zanjas y catas en el dominio público

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipal, Ordenanza de saneamiento y normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de València.

18. Con objeto de coordinar las obras de canalización de servicios en vía pública y, con ello, minimizar el impacto de las mismas, la persona, o entidad titular de la licencia deberá atender a las condiciones de ejecución coordinada que se le marquen por parte del Ayuntamiento a través de la Oficina de Coordinación de Obras de València (OCOVAL). El número de coordinación asignado es 6177. Para facilitar este proceso, el periodo de validez de esta licencia se amplía hasta dos años."

147	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2019-001137-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.		

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, se acuerda:

Único. Conceder a RIUS I RODOREDA, SL, la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar CANALIZACIÓN ELÉCTRICA en c/ FUSTERS, DELS, 1; c/ GREMIS, DELS con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al área de inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'documentación' de la web www.ocoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la dirección facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el área de inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. Las instalaciones deberán cumplir la Norma Técnica de MT y BT de la Consellería de Industria, así como los Reglamentos de aplicación.

6. El solicitante, una vez terminada la obra, aportará a OCOVAL una copia del documento de aceptación de las instalaciones ejecutadas por parte de la compañía suministradora, la cual se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



responsabilizará del mantenimiento del servicio instalado y de las afecciones que, en su caso, se ocasionen por una avería en el mismo, tal y como se indica en la Ordenanza municipal de zanjas y catas.

7. Se deberá solicitar a la compañía suministradora el punto de enganche y las prescripciones técnicas y cánones de calidad necesarios para la ejecución de la obra. Se facilitará a dicha compañía copia de la licencia y plano definitivo de la obra (fax 96.388.51.16) dirigido al coordinador de obras. Así mismo, se le comunicará el inicio de los trabajos para la supervisión, por parte de sus técnicos, de la instalación a ejecutar.

8. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 25 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

9. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

10. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

11. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

12. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

13. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

14. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

15. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, seguro de responsabilidad civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



16. La obra a realitzar per la acera en la c/ Gremis y c/ Fusters, dels se senyalitzarà suficientement, mantenint-se els accessos a la propietat y el trànsit de los peatons con la debida seguridad.

17. Con el fin de garantizar en todo momento y con la debida seguridad el tránsito de peatones, se autoriza ocupar 1.50 metros de la calzada de la c/ Gremis y c/ Fusters, dels, con vallado de protecció y senyalizándose suficientement con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el solicitante de cualquier accidente que pudiera ocurrir.

18. Dado que la obra a realitzar afecta a una zona de aparcamiento permitido, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, la senyalización adecuada para prohibir el estacionamiento de vehículos, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse la ocupación. El cumplimiento de esta condición será indispensable para que se pueda retirar cualquier vehículo de la zona afectada. Para verificar la fecha de colocación de las placas, el solicitante deberá avisar con 72 horas de antelación al comienzo de la obra (de forma presencial o vía fax, previo aviso telefónico) a la unidad de Policía Local: 3ª Unidad de Distrito, c/ Mariano de Cavia, 20, teléfono 963577208, fax 963772757.

19. El cruce de la c/ Gremis se realizará en mitades alternativas por sentido, mantenint-se el tráfico en todo momento, con la debida seguridad. Dicha obra se llevará a cabo en el plazo de 4 días, incluida la reposición del paquete de firme provisional o definitivo, y evitando dejar ocupada la calzada durante días festivos.

20. Las conducciones situadas en el subsuelo de la vía pública, se situarán guardando las disposiciones que, tanto en PLANTA como en ALZADO se definen en el anejo de planos de la Ordenanza de zanjas y catas en el dominio público municipal. La canalización eléctrica se situará pegada a fachada, y no como se refleja en la sección aportada.

21. Si no se dispone de la baldosa existente, se repondrá todo el ancho de acera con la baldosa lisa de 20x20 cm gris que se usa actualmente.

22. El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm como mínimo a cada lado de la zona deteriorada, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. A juicio de la inspección municipal de la obra podrá exigirse la reposición de una zona mayor a la estipulada en función de la afección de la obra al pavimento. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío."

148	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2019-001217-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, se acuerda:

Único. Conceder a EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA, la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar 2 RAMALES, 2 VÁLVULAS Y ANULACIÓN PROVISIONAL en c/ IBIZA esquina c/ LUIS GARCÍA BERLANGA (COLEGIO) y referencia interna 367/2017 con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'documentación' de la web www.ocoval.es.

3. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 7 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

4. Con objeto de coordinar las obras de canalización de servicios en vía pública y, con ello, minimizar el impacto de las mismas, la persona, o entidad titular de la licencia deberá atender a las condiciones de ejecución coordinada que se le marquen por parte del Ayuntamiento a través de la Oficina de coordinación de obras de València (OCOVAL). El número de coordinación asignado es 6128. Para facilitar este proceso, el periodo de validez de esta licencia se amplía hasta dos años.

5. La canalización cuyo trazado invada la calzada en la c/ Ibiza se realizará manteniéndose el tráfico rodado en ambos sentidos en todo momento, con la debida seguridad. Dicha obra se llevará a cabo en el plazo de 3 días, incluida la reposición del paquete de firme provisional o definitivo.

6. El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm como mínimo a cada lado de la zona deteriorada, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. A juicio de la inspección municipal de la obra podrá exigirse la reposición de una zona mayor a la estipulada en función de la afección de la obra al pavimento. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío."

149	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2019-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar l'actualització de la renda d'una vivenda municipal situada al carrer de Dalt.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. El día 27 de febrero de 1996, se suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda, de propiedad municipal, sita en la c/ Alta, núm. *****, pta. ***** y del trastero núm. *****, anejo a la misma, entre D^a. ***** y el Excelentísimo Ayuntamiento de València.

Segundo. El importe de la renta, a tenor de la estipulación cuarta, debe ser revisada bienalmente en el 50 por 100 de la modificación que en ese período experimente el índice del subgrupo 'Viviendas de alquiler', publicado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base la renta que se estuviera pagando en ese momento.

Por Resolución OS-215, de fecha 3 de abril de 2017, y con efectos de aplicación desde el 1 de marzo de 2017, se revisó la renta, resultando un importe mensual de 162,47 € mensuales (155,92 por la vivienda y 6,55 por el trastero) y 1.949,64 € anuales (1.871,04 por la vivienda y 78,60 por el trastero).

Tercero. Transcurridos dos años desde la última revisión procede la actualización de la renta actualizada que se viene abonando. El índice de precios al consumo, subgrupo viviendas de alquiler, publicado por el Instituto Nacional de Estadística es 2,6 %, siendo el 50 % de la variación del IPC bienal de 1,3 %, lo que supone una renta actualizada mensual de 164,59 € (157,95 € por la vivienda y 6,64 € por el trastero) y la anual en 1.975,08 € (1.895,40 por la vivienda y 79,68 € por el trastero), según se detalla:

ÚLTIMA RENTA	IPC ALQUILERES	RENDA ACTUALIZADA
155,92 €/mes	1,3 % = 2,03 €/mes	157,95 €/mes
6,55 €/mes trastero	1,3% = 0,09 €/mes	6,64 €/mes

Cuarto. La nueva renta es aplicable desde el 1 de marzo de 2019 y supone una diferencia de 2,12 € mensuales (2,03 € por la vivienda y 0,09 € por el trastero). Al liquidarse la primera renta actualizada en el mes de septiembre, deberá procederse al cobro de las diferencias correspondientes a los meses de marzo a agosto, ambos inclusive, lo que supone un importe de 12,72 € (2,03 € x 6 = 12,18 € de la vivienda, y 0,09 € x 6 = 0,54 € por el trastero), por lo que en el mes de septiembre se abonarán 177,31 € de los que 164,59 € corresponden a la renta mensual (157,95 € por la vivienda y 6,64 € por el trastero) y 12,72 € en concepto de atrasos (12,18 € de la vivienda y 0,54 € del trastero).

Quinto. Remitidas las actuaciones al Servicio Fiscal de Ingresos, se fiscalizó de conformidad la propuesta en fecha 15 de abril de 2019 por lo que no procede recabar nuevo informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 8 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuanto establece que las variaciones de la renta en el arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública se regirá por sus normas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La estipulación cuarta del contrato de arrendamiento y el punto 3 del artículo 29 Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, en relación con el párrafo tercero del artículo 53 del Real Decreto 31/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, por regular la revisión bienal de la renta en el 50 % conforme al índice de viviendas en alquiler, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y amparar la fórmula de revisión contractual establecida en la estipulación cuarta del contrato de arrendamiento.

Tercero. El artículo 18 de La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, al disponer el momento en que será exigible al arrendatario la renta actualizada.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, se delega en la Junta de Gobierno Local cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de patrimonio y gestión patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Revisar, con efectos de 1 de marzo de 2019, la renta correspondiente a la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Alta, núm. *****, pta. ***** de València y del trastero anejo, de la que es arrendataria Dª. *****, la cual queda establecida en 164,59 € (157,95 € por la vivienda y 6,64 € por el trastero), y la anual en 1.975,08 € anuales (1.895,40 € por la vivienda y 79,68 € por el trastero).

Segundo. Establecer para el mes de septiembre una renta de 177,31 €, de la que 164,59 € corresponden a la renta mensual (157,95 € por la vivienda y 6,64 € por el trastero) y 12,72 € (12,18 € de la vivienda y 0,54 € del trastero) resulta de aplicar a dicha renta los atrasos correspondientes a los meses de marzo a agosto (2,03 € x 6 = 12,18 de la vivienda y 0,09 € x 6 = 0,54 € del trasteros), ambos inclusive."

150	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2019-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar la proposta de gasto 2019/4046 i alliberar el crèdit de l'ítem 2019/107550 de la proposta de gasto 2019/3349.	

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución JM-216, de fecha 20-05-19, de la Delegación de Energías Renovables y Cambio Climático se aprueba la adjudicación del contrato menor de servicios a diversos proveedores, entre ellos figura Héctor Luis Conesa Hernández, con CIF *****, por importe de 300 € más 63 € del 21 % de IVA menos 45 € de retención, que hace un total de 318 € con cargo a la aplicación presupuestaría 2019 FV910 17220 22799, 'OT. TRABAJOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



REALIZADOS POR EMP Y OT. PROF.', según propuesta de gasto 2019/3349, ítem 2019/107550.

SEGUNDO. En fecha 25 de junio de 2019 se presenta por registro electrónico de facturas, la factura nº. 006 por importe total de 318 €.

TERCERO. Dicha factura no puede tramitarse ya que la propuesta de gasto 2019/3349, ítem 2019/107550, debía de haberse cuantificado por importe de 300 € de base imponible más 63 € del 21 % IVA que hace un total de 363 €, y no haber deducido del gasto los 45 € en concepto de retención de IRPF ya que dicho importe lo retiene Tesorería sobre la base imponible al efectuar el pago.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo, de revocación de actos y rectificación de errores.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la Resolución de Alcaldía núm. JM-216, de fecha 20 de mayo de 2019, en el sentido de que donde dice que la cuantía del proveedor Héctor Luis Conesa Hernández, con CIF *****, es de un total de 318 €, debe decir 363 €, por lo que la cuantía total del contrato es de 8.058,60 € y no de 8.013,60 €.

Segundo. Que se proceda a autorizar y disponer el gasto de la aplicación presupuestaría FV910 17220 22799, 'OT. TRABAJOS CON EMPRESAS Y OT. PROF.', con cargo a la propuesta de gasto nº. 2019/4046, ítem 2019/124870, en fase AD a Héctor Luis Conesa Hernández, con CIF *****, por importe de 363 € con cargo a la misma aplicación presupuestaria 2019 FV910 17220 22799, 'OT. TRABAJOS CON EMPRESAS Y OT. PROF'.

Tercero. Que se libere el crédito de la aplicación presupuestaria 2019 FV910 17220 22799, 'OT. TRABAJOS CON EMPRESAS Y OT. PROF.', de la propuesta de gasto nº. 2019/3349, ítem 2019/107550, por importe de 318,00 €.

Cuarto. No es necesario remitir comunicación del presente acuerdo al Servicio de Secretaría General por cuanto no afecta al módulo informático de contratos menores."

151	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2019-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de quota de l'exercici 2019 per pertinença a la Xarxa Espanyola per al Desenvolupament Sostenible.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Vista la instancia y el recibo de la cuota anual de 2019, presentada en esta Corporación en fecha 6 de junio de 2019, por D. Miguel Angel Moratinos Cuyaube, como presidente de la Asociación REDS, Asociación Red Española para el Desarrollo Sostenible, con CIF G87281309, solicita el abono de dicha cuota anual que asciende a 900 € estando esta entidad exenta de IVA, según se indica en el propio recibo.

2. Este Ayuntamiento está adherido a la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, por el que se adopta como punto único la 'Aprobación de la adhesión de la ciudad de València a la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS)'. Se adjunta dicho acuerdo al expediente.

3. Este gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48910, 'Otras transferencias, redes' del capítulo IV del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Presupuesto vigente.

Recibo nº. 8-2019 de fecha 4 de junio de 2019

Propuesta gasto: 2019/4019, ítem 2019/124290

DO: 2019/13127

Rel. DO: 2019/3777

NIP: 39191

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Según el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a la JGL el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

II. La base 42.1 de ejecución de Presupuesto establece que 'los gastos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO'. En este sentido está contemplado el supuesto de 'cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de pago de la cuota anual de la Red Española para el Desarrollo Sostenible de 2019 por un importe de 900 €, a favor de la Asociación Red Española para el Desarrollo Sostenible, con CIF G-87281309, como contraprestación, según las normas de funcionamiento y organización de la citada asociación, y por pertenecer este Ayuntamiento a la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, por el que se adopta como punto único la 'Aprobación de la adhesión de la ciudad de València a la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS)'; estando esta entidad exenta de IVA, según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



se indica en el propio recibo, y con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 48910, 'Otras transferencias, redes', del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Presupuesto vigente.

Recibo nº. 8-2019 de fecha 4 de junio de 2019

Propuesta Gasto: 2019/4019, ítem 2019/124290

DO: 2019/13127

Rel. DO: 2019/3777

NIP: 39191."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels noranta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

152. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa que l'Alcaldia assumisca determinades facultats en matèria d'Hisenda.		

"Per tal de facilitar i agilitzar el funcionament de l'Administració municipal, i fins que s'estructure el Govern municipal nou derivat de les eleccions locals celebrades el 26 de maig de 2019, de conformitat amb els arts. 127.1.g) i 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i 41 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Que l'Alcaldia assumisca:

- l'aprovació de matrícules i padrons fiscals i aprovació i anul·lació de liquidacions de tributs i demés ingressos de dret públic.

- la resolució de sol·licituds relatives a tributs i demés ingressos de dret públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- la resolució de recursos i revisió d'ofici d'actes dictats en matèria de gestió tributària i demés ingressos de dret públic."

153. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04906-2019-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de juny de 2019.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de junio de 2019 asciende a 34,65 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de junio de 2019 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

154. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00805-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE CIUTAT INTEL·LIGENT. Proposa aprovar les condicions que regiran els patrocinis privats de la 9a Setmana de les Normes Verdes.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València, a través de la Oficina de Ciudad Inteligente, tiene previsto organizar junto a la Unión Internacional de Telecomunicaciones la '9ª Semana de las Normas Verdes', que se celebrará del 1 al 4 de octubre en València.

Para ello se ha previsto realizar una campaña de patrocinio del evento con la finalidad de promocionar el evento y dar a conocerlo a otros organismos, empresas y la ciudadanía. De este modo, se pretende llegar a un público más amplio y a un mayor número de segmentos de población.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El eje fundamental de la campaña es la realización de diversas actuaciones de promoción y prestación de servicios del evento.

Segundo. Con la finalidad de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, entre otros, el Ayuntamiento de València, pretende establecer por medio de esta convocatoria las condiciones para presentar patrocinios para este evento. Todo ello, con el objetivo de incrementar la calidad y cantidad de las actividades a realizar.

Tercero. Mediante moción de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, se ha impulsado el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo que establezca las condiciones que debe regular el patrocinio privado de la 9ª Semana de las Normas Verdes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El contrato de patrocinio encuentra acomodo legal en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la cual se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 LGP lo define expresamente en los términos siguientes: 'Aquel contrato en que el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica, o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinio'.

Siguiendo el criterio, por ejemplo, del informe 13/2012 de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, podemos indicar que el contrato de patrocinio tiene por objeto una publicidad de carácter indirecta que se ha denominado 'retorno publicitario', y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador, a cambio, disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con la finalidad de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen. El patrocinado es una persona física o jurídica que no necesariamente ha de desarrollar una actividad profesional, al contrario de lo que ocurre en el contrato de publicidad que se concierta con una agencia publicitaria, o en el contrato de difusión publicitaria, en el cual el contratista necesariamente es un medio de difusión.

Dicho órgano consultivo se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre la naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio, especialmente en los informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo y 17/2010, de 1 de diciembre.

La equivalencia entre las prestaciones de las partes ha de quedar clara en el mismo documento contractual, de manera que la colaboración en la publicidad de la Administración para el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



concesión de una subvención. Igual al revés: que tras la figura de una donación o de un contrato de colaboración se enmascare un contrato de patrocinio, intentando eludir con estos los principios de concurrencia y competencia.

El contrato de patrocinio, aunque se celebre por una Administración pública, tiene la consideración de contrato privado, ya que el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente, no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo cual excluye la posibilidad de considerarlo como un contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de manera directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

Segundo. En cuanto al órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las condiciones que regirán los patrocinios privados de la 9ª Semana de las Normas Verdes en el sentido que se transcribe a continuación:

CONDICIONES PARA LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE LA IX SEMANA DE LAS NORMAS VERDES

1. Tendrán la consideración de patrocinios las aportaciones dinerarias o en especie por parte del sector privado para la realización de las actividades que se programen dentro del marco de la 9ª Semana de las Normas Verdes.

2. Las actividades que se podrán patrocinar serán las siguientes:

a) Las actividades que se organicen en el marco de la 9ª Semana de las Normas Verdes, entre las que se incluyen azafatas, cartelería, iluminación, sonido y traducción.

b) Imagen, diseño y creatividad del evento incluyendo bolsa/carpeta con material promocional para asistentes, folletos, cartelería y trípticos.

c) Almuerzos, comidas y cena de gala incluyendo transporte desde los principales hoteles.

d) Reportaje fotográfico y vídeos resumen del evento.

e) Oficina técnica.

3. Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en ninguna de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prohibiciones para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. El patrocinio revestirá la modalidad de contrato de patrocinio publicitario.

5. Las aportaciones objeto del patrocinio serán dinerarias o en especie. Asimismo, las personas jurídicas interesadas en el patrocinio podrán concurrir a todos o algunos de los tipos de aportaciones para una misma actividad patrocinada.

6. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada y proceder de diversos patrocinadores. Las aportaciones podrán realizarse mediante el pago directo a los proveedores de la 9ª Semana de las Normas Verdes.

Para cualquier tipo de actividad enumerada en el apartado segundo, la cantidad mínima a aportar será de 5.000,00 €.

7. El Ayuntamiento de València hará constar la colaboración de los patrocinadores en la 9ª Semana de las Normas Verdes. En concreto para los patrocinios de cantidad igual o superior a 15.000,00 € el patrocinio será global vinculado con la programación general.

8. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo máximo de 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de València."

155. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2019-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de juliol de 2019.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, referido al Negociado de Música-Banda, número de expediente: E-01601-2019-22, y asunto BANDA MUNICIPAL: propuesta para aprobar la contratación de los artistas intérpretes para la actuación musical de la Banda Municipal de València con motivo de la Conferencia Anual de la WASBE, a celebrar en la localidad valenciana de Buñol, el próximo día 13.

Visto que en el mismo se aprecia un error material en el tanto por ciento del IVA aplicado a la contratación artística. Y siendo que el error de hecho es un error subsanable, al no afectar a la propuesta de gastos ya aprobada y no alterar el precio final de la contratación, interesa, para la adecuada contabilidad de las cuentas municipales y posterior cobro de proveedores, proceder a su rectificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el apartado PRIMERO letra b) de la parte dispositiva donde dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'El gasto a contratar asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €, IVA incluido [Valor estimado: 371,90.-€ // IVA incluido (21 %): 78,10 €]), deduciéndose de dicho importe la cantidad que legal o reglamentariamente proceda en concepto de retención a cuenta del IRPF'.

Debe decir:

'El gasto a contratar asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €, IVA incluido [Valor estimado: 409,09.-€ // IVA incluido (10 %): 40,91 €]), deduciéndose de dicho importe la cantidad que legal o reglamentariamente proceda en concepto de retención a cuenta del IRPF».

Segundo. Modificar el apartado SEGUNDO letra b) de la parte dispositiva donde dice:

'El gasto a contratar asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €, IVA incluido [Valor estimado: 371,90 € // IVA incluido (21 %): 78,10 €]), deduciéndose de dicho importe la cantidad que legal o reglamentariamente proceda en concepto de retención a cuenta del IRPF'.

Debe decir:

'El gasto a contratar asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €, IVA incluido [Valor estimado: 409,09 € // IVA incluido (10 %): 40,91 €]), deduciéndose de dicho importe la cantidad que legal o reglamentariamente proceda en concepto de retención a cuenta del IRPF'.

Tercero. Modificar el apartado TERCERO letra b) de la parte dispositiva donde dice:

'El gasto a contratar asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €, IVA incluido [Valor estimado: 371,90 € // IVA incluido (21 %): 78,10 €]), deduciéndose de dicho importe la cantidad que legal o reglamentariamente proceda en concepto de retención a cuenta del IRPF'.

Debe decir:

'El gasto a contratar asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €, IVA incluido [Valor estimado: 409,09 € // IVA incluido (10 %): 40,91 €]), deduciéndose de dicho importe la cantidad que legal o reglamentariamente proceda en concepto de retención a cuenta del IRPF'."

156. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2019-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa adjudicar diversos contractes relatius al Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València', 2019.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Se inician actuaciones en virtud de moción de la concejala D^a. Isabel Lozano Lázaro de fecha 3 de julio de 2019, proponiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el inicio de los trámites administrativos en orden a la contratación de la prestación de los servicios necesarios para la adecuada gestión y organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' para 2019, específicamente los servicios de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros del jurado, compositores de las obras obligadas y bandas invitadas al Certamen; mensajería para el envío de CD y DVD a las bandas participantes en el Certamen; transporte para el Concierto de Gala, Pre-Certamen y Certamen; ambulancia para los conciertos que se celebran en el Certamen; alquiler de percusión y carga y descarga del instrumental de música para el Pre-Certamen y Certamen, a favor en cada caso de las empresas que respectivamente obran en la parte dispositiva del acuerdo.

2. El objetivo que se pretende es dotar de los medios materiales y humanos necesarios para una adecuada gestión, organización, producción y desarrollo del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación proyectada se fundamentan en el ejercicio del ámbito propio de las funciones municipales dirigidas a los ciudadanos, dentro de las cuales se encuentra la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En este sentido, entre las actividades que tradicionalmente impulsa la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales se encuentra la organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', sin que los medios humanos de los que dispone la Administración municipal resulten suficientes para ejecutar el servicio descrito.

3. Consta en el expediente la siguiente documentación:

Presupuesto de fecha 4 de julio de 2019, de la empresa Compañía Europea de Gestores de Incentivos, SL, con CIF núm. B-98268451.

Presupuesto de fecha 27 de junio de 2019, de la empresa Inimar Mensajería, SL, con CIF núm. B-97901490.

Presupuesto de fecha 3 de julio de 2019, de la empresa Autobuses Vialco, SL, con CIF núm. B-46001632.

Presupuesto de fecha 28 de junio de 2019, de la empresa Valenciana de Emergencias Médicas, SL, con CIF núm. B-26156414.

Presupuesto de fecha 28 de junio de 2019, de la empresa Percufest Productions, SLU, con CIF núm. B-98304132.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Declaración responsable presentada por cada una de las empresas para poder participar en el contrato menor.

Memoria justificativa.

4. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con las ofertas presentadas, asciende a la cantidad total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (29.428,20 €) IVA incluido [Valor estimado: 26.551,25 € // IVA (EXENTO; 10 %; 21 %): 2.876,95 €], que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, 'Actividades culturales y deportivas', sobre la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

5. El gasto que supone la contratación del servicio referido, se considera de tipo estructural por necesitarse su mantenimiento en el tiempo. Por ello, se incoará el correspondiente expediente para contratar los servicios de referencia, mediante el procedimiento que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En este sentido, se está llevando a cabo un importante esfuerzo desde esta Unidad Administrativa para ir traspasando la gestión de las necesidades del Certamen que se han venido haciendo hasta ahora mediante contrato menor, a una contratación abierta que pueda ajustarse mejor a la realidad jurídica vigente sin menoscabar la calidad que reclama la celebración anual del Certamen o sin poner en peligro su propia celebración, de ahí que se haya iniciado ya la tramitación por procedimiento abierto de varios contratos relacionados con la celebración del Certamen; con su preparación e impulso se pretende avanzar en este objetivo y evitar la posibilidad de reiterar contratos menores en este ámbito.

No obstante, hasta que recaiga adjudicación de ambos contratos, y debido a la necesidad urgente existente para la prestación del servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros del jurado, compositores de las obras obligadas y bandas invitadas al Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', así como del servicio de mensajería para el envío de CD y DVD a las bandas participantes en el mismo, el transporte para el Concierto de Gala, Pre-Certamen y Certamen; ambulancia para los conciertos que se celebran en el Certamen; alquiler de percusión y carga y descarga del instrumental de música para el Pre-Certamen y Certamen; a la premura del centro gestor en tener cubierta la necesidad de contar con empresas que presten los servicios indicados dada la importancia que poseen para organizar y celebrar adecuadamente el Certamen de acuerdo con la Coordinación del Certamen Internacional de Bandas Música 'Ciudad de València'; a la reciente reasignación de tareas administrativas que se ha llevado a cabo en la organización del Servicio, sumado al importante volumen de contratación que conlleva la organización del Certamen y el tiempo mínimo imprescindible que comporta la elaboración por procedimiento abierto de cada uno de los expedientes administrativos de contratación, que además resulta indeterminado en sus fechas, se ha iniciado la presente contratación, a fin de dar cobertura específica a los servicios de referencia.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Se trata, según el artículo 25.1.a) LCSP, de contratos de carácter administrativo. Y se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 LCSP.

Específicamente, en lo referente a su naturaleza jurídica, el tipo de contratos a celebrar, se encuentran incluidos dentro de los CONTRATOS DE SERVICIOS contemplados en el artículo 17 LCSP. En cuanto a su objeto está incluido, dentro de 'aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario'.

Asimismo, se encuentran incluidos dentro de los CONTRATOS DE SUMINISTROS contemplados en el artículo 16 LCSP, en cuanto su objeto está incluido dentro de 'los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles'.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 LCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.

Así, en cuanto al procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración tampoco excede de un año.

Por su parte, no se han celebrado otros contratos con las personas propuestas que pudieran, individual o conjuntamente, exceder de los límites referidos en el artículo 118.1 LCSP en el vigente ejercicio presupuestario, y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que se trata de una necesidad de unos servicios concretos. De lo que se deja constancia en previsión de lo estipulado en el artículo 118.3 LCSP y en cumplimiento de la Circular 1/2018, instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo núm. 65 de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En referencia al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por su parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tales preceptos han de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), según el cual 'la función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

En esta línea, tanto en el artículo 219.1 LRHL, que prevé que 'no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores (...)', como en la base 14.ª.3 de las de ejecución del Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de València, que establece igualmente que 'no estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no susceptible de inventariar, los contratos menores (...)', se recoge expresamente la exención de fiscalización previa para el caso de los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, el artículo 118 LCSP prevé que conste en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

QUINTO. El artículo 63.4 LCSP estipula:

'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.'

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores'.

Es por ello por lo que se remitirá al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto la información pertinente para su publicación, tal y como se establece en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

SEXTO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 LRBRL, el órgano competente para la contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros del jurado, compositores de las obras obligadas y bandas invitadas al Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', con motivo del mencionado evento, a celebrar los días 18, 19, 20 y 21 de julio de 2019, a favor de Compañía Europea de Gestores de Incentivos, SL, con CIF núm. B-98268451, por importe de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.286,75 €), según presupuesto de fecha 4 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 12.286,75 € IVA incluido [Valor estimado: 11.553,25 € // IVA (21 %): 10,41 // IVA (10 %): 723,09 € // IVA EXENTO], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto General del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04139, ítem 2019/127350.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 23 de julio de 2019.

Segundo.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de mensajería para el envío de CD y DVD a las bandas participantes en el Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', con motivo del mencionado evento, a celebrar los días 18, 19, 20 y 21 de julio de 2019, a favor de Inimar Mensajería, SL, con CIF núm. B-97901490, por importe de SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (660,15 €), según presupuesto de fecha 27 de junio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 660,15 € IVA incluido [Valor estimado: 615,00.-€ // IVA (21 %): 45,15 €; IVA EXENTO], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto General del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04139, ítem 2019/127360.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 31 de octubre de 2019.

Tercero.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de transporte para el Concierto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Gala, Pre-Certamen y Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', con motivo del mencionado evento, a celebrar los días 14; 15, 16, 17; y 18, 19, 20 y 21, de julio de 2019, a favor de Autobuses Vialco, SL, con CIF núm. B-46001632, por importe de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.178,80 €), según presupuesto de fecha 3 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 5.178,80 € IVA incluido [Valor estimado: 4.708,00 € // IVA (10 %): 470,80 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto General del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04139, ítem 2019/127390.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 21 de julio de 2019.

Cuarto.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de ambulancia para los conciertos que se celebran en el Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', con motivo del mencionado evento, a celebrar los días 18, 19, 20 y 21 de julio de 2019, a favor de Valenciana de Emergencias Médicas, SL, con CIF núm. B-26156414, por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.925,00 €), según presupuesto de fecha 28 de junio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 1.925,00 € IVA incluido [Valor estimado: 1.925,00 € // IVA EXENTO], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto General del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04139, ítem 2019/127450.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 21 de julio de 2019.

Quinto.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del suministro alquiler de percusión y carga y descarga del instrumental de música para el Pre-Certamen y Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', con motivo del mencionado evento, a celebrar los días 15, 16, 17; y 18, 19, 20 y 21 de julio de 2019, a favor de Percufest Productions, SLU, con CIF núm. B-98304132, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.377,50 €), según presupuesto de fecha 28 de junio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 9.377,50 € IVA incluido [Valor estimado: 7.750,00 € // IVA (21 %): 1.627,50], para financiar el gasto que genera la prestación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto General del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04139, ítem 2019/127500.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 22 de julio de 2019."

157. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2019-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa adjudicar diversos contractes relatius al Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València', 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se inician actuaciones en virtud de moción de la concejala D^a. Isabel Lozano Lázaro de fecha 8 de julio de 2019, proponiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el inicio de los trámites administrativos en orden a la contratación de la prestación de los servicios necesarios para la adecuada gestión y organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' para 2019, específicamente los servicios de coordinación de los conciertos del Pre-certamen y regiduría y secretaría técnica de los conciertos del Certamen; control de plantillas de músicos participantes en el Certamen; presentador del Concierto de Gala y Certamen, a favor en cada caso de las empresas que respectivamente obran en la parte dispositiva del acuerdo.

2. El objetivo que se pretende es dotar de los medios materiales y humanos necesarios para una adecuada gestión, organización, producción y desarrollo del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación proyectada se fundamentan en el ejercicio del ámbito propio de las funciones municipales dirigidas a los ciudadanos, dentro de las cuales se encuentra la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En este sentido, entre las actividades que tradicionalmente venía impulsando la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales se encuentra la organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', sin que los medios humanos de los que dispone la Administración municipal resulten suficientes para ejecutar el servicio descrito.

3. Consta en el expediente la siguiente documentación:

Presupuesto de fecha 1 de julio de 2019, de la empresa Saltarinas, SL, con CIF núm. B-98390305.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuesto de fecha 21 de junio de 2019, de la empresa Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, con CIF núm. G-46152120.

Presupuesto de fecha 2 de julio de 2019, de D. Onofre Valldecabres Burgos, con NIF núm. *****.

Declaración responsable presentada por cada una de las personas anteriores para poder participar en el contrato menor.

Memoria justificativa.

Informe justificativo por contratación con persona física.

4. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con las ofertas presentadas, asciende a la cantidad total de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.382,97 €) IVA incluido [Valor estimado: 10.233,86 € // IVA (21 %): 2.149,11 €], que se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, 'Actividades culturales y deportivas', sobre la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

5. El gasto que supone la contratación del servicio referido, se considera de tipo estructural por necesitarse su mantenimiento en el tiempo. Por ello, se incoará el correspondiente expediente para contratar los servicios de referencia, mediante el procedimiento que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En este sentido, se está llevando a cabo un importe esfuerzo desde esta Unidad Administrativa para ir traspasando la gestión de las necesidades del Certamen que se han venido haciendo hasta ahora mediante contrato menor, a una contratación abierta que pueda ajustarse mejor a la realidad jurídica vigente sin menoscabar la calidad que reclama la celebración anual del Certamen o sin poner en peligro su propia celebración, de ahí que se haya iniciado ya la tramitación por procedimiento abierto de varios contratos relacionados con la celebración del Certamen; con su preparación e impulso se pretende avanzar en este objetivo y evitar la posibilidad de reiterar contratos menores en este ámbito.

No obstante, hasta que recaiga adjudicación de ambos contratos, y debido a la necesidad urgente existente para la prestación de los servicios de Coordinación de los conciertos del Pre-certamen y regiduría y secretaría técnica de los conciertos del Certamen, control de plantillas de músicos participantes en el Certamen y presentador del Concierto de Gala y Certamen; a la premura del centro gestor en tener cubierta la necesidad de contar con empresas que presten los servicios indicados dada la importancia que poseen para organizar y celebrar adecuadamente el Certamen de acuerdo con la Coordinación del Certamen Internacional de Bandas Música 'Ciudad de València'; a la reciente reasignación de tareas administrativas que se ha llevado a cabo en la organización del Servicio, sumado al importante volumen de contratación que conlleva la organización del Certamen y el tiempo mínimo imprescindible que comporta la elaboración por procedimiento abierto de cada uno de los expedientes administrativos de contratación, que además resulta indeterminado en sus fechas, se ha iniciado la presente contratación, a fin de dar cobertura específica a los servicios de referencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se trata, según el artículo 25.1.a) LCSP, de contratos de carácter administrativo. Y se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 LCSP.

Específicamente, en lo referente a su naturaleza jurídica, el tipo de contratos a celebrar, se encuentran incluidos dentro de los CONTRATOS DE SERVICIOS contemplados en el artículo 17 LCSP. En cuanto a su objeto está incluido, dentro de 'aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario'.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 LCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.

Así, en cuanto al procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración tampoco excede de un año.

Por su parte, no se han celebrado otros contratos con las personas propuestas que pudieran, individual o conjuntamente, exceder de los límites referidos en el artículo 118.1 LCSP en el vigente ejercicio presupuestario, y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que se trata de una necesidad de unos servicios concretos. De lo que se deja constancia en previsión de lo estipulado en el artículo 118.3 LCSP y en cumplimiento de la Circular 1/2018, instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo núm. 65 de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. De conformidad con el artículo 308.2 LCSP se hace constar que, aunque se proponga la contratación de una persona física para el contrato de servicios de presentador del Concierto de Gala y Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', edición 2019, en ningún caso se inicia o sirve la misma como instrumento para la contratación de personal. Y que, así mismo, no se da relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de València y la persona propuesta para dicho contrato, quien no ha desarrollado trabajo alguno dependiente e inserto en la estructura organizativa de la Unidad Administrativa de Música y Banda. Lo que se hace constar, a su vez, en cumplimiento del apartado VII de la Circular 3/2018 por la que se aprueba la instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la tramitación de los contratos menores, sobre las limitaciones a la incorporación de personal laboral al Ayuntamiento de València mediante contratos menores, adjuntándose al expediente informe justificativo al respecto.

CUARTO. En referencia al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por su parte, el apartado tercero de la disposición adicional tercera LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tales preceptos han de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), según el cual 'la función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

En esta línea, tanto en el artículo 219.1 LRHL, que prevé que 'no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores (...)', como en la base 14.ª.3 de las de ejecución del Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de València, que establece igualmente que 'no estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no susceptible de inventariar, los contratos menores (...)', se recoge expresamente la exención de fiscalización previa para el caso de los contratos menores.

QUINTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, el artículo 118 LCSP prevé que conste en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. El artículo 63.4 LCSP estipula:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores'.

Es por ello por lo que se remitirá al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto la información pertinente para su publicación, tal y como se establece en la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

SÉPTIMO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 LRBRL, el órgano competente para la contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de Coordinación de los conciertos del Pre-certamen y regiduría y secretaría técnica de los conciertos del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', con motivo de los mencionados eventos, a celebrar los días 15, 16, 17 y 18, 19, 20, 21 de julio de 2019, a favor de Saltarinas, SL, con CIF núm. B-98390305, por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.636,85 €), según presupuesto de fecha 1 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 6.636,85 €. IVA incluido [Valor estimado: 5.485,00 € // IVA (21 %): 1.151,85 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04174, ítem 2019/128620.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 22 de julio de 2019.

Segundo.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de control de plantillas de músicos participantes en el Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', con motivo del mencionado evento, a celebrar los días 18, 19, 20 y 21 de julio de 2019, a favor de Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, con CIF núm. G-46152120,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



por importe de CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (4.046,12 €), según presupuesto de fecha 21 de junio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 4.046,12 € IVA incluido [Valor estimado: 3.343,90 € // IVA (21 %): 702,22 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04174, ítem 2019/128630.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 22 de julio de 2019.

Tercero.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de presentador del Concierto de Gala y Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', con motivo del mencionado evento, a celebrar los días 14; y 18, 19, 20, 21, de julio de 2019, a favor de Onofre Valldecabres Burgos, con NIF núm. *****, por importe de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €), según presupuesto de fecha 2 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 1.700,00 € IVA incluido [Valor estimado: 1.404,96 € // IVA (21 %): 295,04 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04174, ítem 2019/128640.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 22 de julio de 2019."

158. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2019-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa adjudicar diversos contractes relatius al Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València', 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se inician actuaciones en virtud de moción de la concejala D^a. Isabel Lozano Lázaro de fecha 10 de julio de 2019, proponiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el inicio de los trámites administrativos en orden a la contratación de la prestación de los servicios necesarios para la adecuada gestión y organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' para 2019, específicamente los servicios de azafatas para el Pre-certamen y Certamen; fotografía para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Certamen; alquiler, instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras ornamentales para el Certamen; a favor en cada caso de las empresas que respectivamente obran en la parte dispositiva del acuerdo.

2. El objetivo que se pretende es dotar de los medios materiales y humanos necesarios para una adecuada gestión, organización, producción y desarrollo del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación proyectada se fundamentan en el ejercicio del ámbito propio de las funciones municipales dirigidas a los ciudadanos, dentro de las cuales se encuentra la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En este sentido, entre las actividades que tradicionalmente venía impulsando la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales se encuentra la organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', sin que los medios humanos de los que dispone la Administración municipal resulten suficientes para ejecutar el servicio descrito.

3. Consta en el expediente la siguiente documentación:

Presupuesto de fecha 4 de julio de 2019, de Nexus Azafatas, SL, con CIF núm. B-98033673.

Presupuesto de fecha 8 de julio de 2019, de D^a. Eva Ripoll Mont, con NIF núm. *****.

Presupuesto de fecha 4 de julio de 2019, de Carpintería y Pintura Sebastián López Valero, SL, con CIF núm. B-98206675.

Declaración responsable presentada por cada una de las personas anteriores para poder participar en el contrato menor.

Memoria justificativa.

Informe justificativo por contratación con persona física.

4. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con las ofertas presentadas, asciende a la cantidad total de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.480,76 €) IVA incluido [Valor estimado: 5.356,00 € // IVA (21 %): 1.124,76 €], que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 sobre la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

5. El gasto que supone la contratación del servicio referido, se considera de tipo estructural por necesitarse su mantenimiento en el tiempo. Por ello, se incoará el correspondiente expediente para contratar los servicios de referencia, mediante el procedimiento que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En este sentido, se está llevando a cabo un importante esfuerzo desde esta Unidad Administrativa para ir traspasando la gestión de las necesidades del Certamen que se han venido haciendo hasta ahora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



mediante contrato menor, a una contratación abierta que pueda ajustarse mejor a la realidad jurídica vigente sin menoscabar la calidad que reclama la celebración anual del Certamen o sin poner en peligro su propia celebración, de ahí que se haya iniciado ya la tramitación por procedimiento abierto de varios contratos relacionados con la celebración del Certamen; con su preparación e impulso se pretende avanzar en este objetivo y evitar la posibilidad de reiterar contratos menores en este ámbito.

No obstante, hasta que recaiga adjudicación de ambos contratos, y debido a la necesidad urgente existente para la prestación de los servicios de Coordinación de los conciertos del Pre-certamen y regiduría y secretaría técnica de los conciertos del Certamen, control de plantillas de músicos participantes en el Certamen y presentador del Concierto de Gala y Certamen; a la premura del centro gestor en tener cubierta la necesidad de contar con empresas que presten los servicios indicados dada la importancia que poseen para organizar y celebrar adecuadamente el Certamen de acuerdo con la Coordinación del Certamen Internacional de Bandas Música 'Ciudad de València'; a la reciente reasignación de tareas administrativas que se ha llevado a cabo en la organización de el Servicio, sumado al importante volumen de contratación que conlleva la organización del Certamen y el tiempo mínimo imprescindible que comporta la elaboración por procedimiento abierto de cada uno de los expedientes administrativos de contratación, que además resulta indeterminado en sus fechas, se ha iniciado la presente contratación, a fin de dar cobertura específica a los servicios de referencia.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se trata, según el artículo 25.1.a) LCSP, de contratos de carácter administrativo. Y se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 LCSP.

Específicamente, en lo referente a su naturaleza jurídica, el tipo de contratos a celebrar, se encuentran incluidos dentro de los CONTRATOS DE SERVICIOS contemplados en el artículo 17 LCSP. En cuanto a su objeto está incluido, dentro de 'aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario'.

Asimismo, el tipo de contratos a celebrar, se encuentra incluido dentro de los CONTRATOS DE SUMINISTROS contemplados en el artículo 16 LCSP en el caso referido a la contratación del alquiler, instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras ornamentales para el Certamen. En cuanto su objeto está incluido, dentro de 'los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles'.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 LCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.

Así, en cuanto al procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración tampoco excede de un año.

Por su parte, no se han celebrado otros contratos con las personas propuestas que pudieran, individual o conjuntamente, exceder de los límites referidos en el artículo 118.1 LCSP en el vigente ejercicio presupuestario, y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que se trata de una necesidad de unos servicios concretos. De lo que se deja constancia en previsión de lo estipulado en el artículo 118.3 LCSP y en cumplimiento de la Circular 1/2018, instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo núm. 65 de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2018.

TERCERO. De conformidad con el artículo 308.2 LCSP se hace constar que, aunque se proponga la contratación de una persona física para el contrato de servicios de fotografía del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', edición 2019, en ningún caso se inicia o sirve la misma como instrumento para la contratación de personal. Y que, así mismo, no se da relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de València y la persona propuesta para dicho contrato, quien no ha desarrollado trabajo alguno dependiente e inserto en la estructura organizativa de la Unidad Administrativa de Música y Banda. Lo que se hace constar, a su vez, en cumplimiento del apartado VII de la Circular 3/2018 por la que se aprueba la instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la tramitación de los contratos menores, sobre las limitaciones a la incorporación de personal laboral al Ayuntamiento de València mediante contratos menores, adjuntándose al expediente informe justificativo al respecto.

CUARTO. En referencia al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por su parte, el apartado tercero de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



disposición adicional tercera LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tales preceptos han de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), según el cual 'la función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

En esta línea, tanto en el artículo 219.1 LRHL, que prevé que 'no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores (...)', como en la base 14.ª.3 de las de ejecución del Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de València, que establece igualmente que 'no estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no susceptible de inventariar, los contratos menores (...)', se recoge expresamente la exención de fiscalización previa para el caso de los contratos menores.

QUINTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, el artículo 118 LCSP prevé que conste en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. El artículo 63.4 LCSP estipula:

'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.'

'Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.'

Es por ello por lo que se remitirá al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto la información pertinente para su publicación, tal y como se establece en la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

SÉPTIMO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 LRHL, el órgano competente para la contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVA-120	5455451848073102300



Primero.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de azafatas para el Pre-certamen y Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', edición 2019, con motivo de los mencionados eventos, a favor de Nexus Azafatas, SL, con CIF núm. B-98033673, por importe de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.539,25 €), según presupuesto de fecha 4 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 3.539,25 €. IVA incluido [Valor estimado: 2.925,00 € // IVA (21 %): 614,25 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04214, ítem 2019/129450.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 21 de julio de 2019.

Segundo.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de fotografía para el Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', edición 2019, con motivo de dicho evento, a favor de Eva Ripoll Mont, con NIF núm. *****, por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00 €), según presupuesto de fecha 8 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 1.452,00 € IVA incluido [Valor estimado: 1.200,00 € // IVA (21 %): 252,00 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04214, ítem 2019/129460.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 21 de julio de 2019.

Tercero.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del suministro de alquiler, instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras ornamentales para el Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', edición 2019, con motivo del mencionado evento, a favor de Carpintería y Pintura Sebastián López Valero, SL, con CIF núm. B-98206675, por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO (1.489,51 €), según presupuesto de fecha 4 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 1.489,51 € IVA incluido [Valor estimado: 1.231,00 € // IVA (21 %): 258,51 €], para financiar el gasto que genera la prestación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630-33400-22699 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04214, ítem 2019/129480.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 22 de julio de 2019."

159. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2019-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa adjudicar un contracte relatiu al Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València', 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se inician actuaciones en virtud de moción de la concejala D^a. Isabel Lozano Lázaro de fecha 10 de julio de 2019, proponiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el inicio de los trámites administrativos en orden a la contratación de la prestación de los servicios necesarios para la adecuada gestión y organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' para 2019, específicamente el servicio de agencia para la gestión de la estancia y pensión con motivo del Concierto de Gala presentación del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València', a favor de la empresa que obra en la parte dispositiva del acuerdo.

2. El objetivo que se pretende es dotar de los medios materiales y humanos necesarios para una adecuada gestión, organización, producción y desarrollo del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación proyectada se fundamentan en el ejercicio del ámbito propio de las funciones municipales dirigidas a los ciudadanos, dentro de las cuales se encuentra la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En este sentido, entre las actividades que tradicionalmente venía impulsando la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales se encuentra la organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', sin que los medios humanos de los que dispone la Administración municipal resulten suficientes para ejecutar el servicio descrito.

3. Consta en el expediente la siguiente documentación:

Presupuesto de fecha 9 de julio de 2019, de la empresa Compañía Europea de Gestores de Incentivos, SL, con CIF núm. B-98268451.

Declaración responsable presentada por la empresa para poder participar en el contrato menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Memoria justificativa.

4. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con las ofertas presentadas, asciende a la cantidad total de TRES MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.714,42 €) IVA incluido [Valor estimado: 3.376,75 € // IVA (10 %): 337,67 €], que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, 'Actividades culturales y deportivas', sobre la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

5. El gasto que supone la contratación del servicio referido, se considera de tipo estructural por necesitarse su mantenimiento en el tiempo. Por ello, se incoará el correspondiente expediente para contratar los servicios de referencia, mediante el procedimiento que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En este sentido, se está llevando a cabo un importe esfuerzo desde esta Unidad Administrativa para ir traspasando la gestión de las necesidades del Certamen que se han venido haciendo hasta ahora mediante contrato menor, a una contratación abierta que pueda ajustarse mejor a la realidad jurídica vigente sin menoscabar la calidad que reclama la celebración anual del Certamen o sin poner en peligro su propia celebración, de ahí que se haya iniciado ya la tramitación por procedimiento abierto de varios contratos relacionados con la celebración del Certamen; con su preparación e impulso se pretende avanzar en este objetivo y evitar la posibilidad de reiterar contratos menores en este ámbito.

No obstante, hasta que recaiga adjudicación de ambos contratos, y debido a la necesidad urgente existente para la prestación del servicio de agencia para la gestión de la estancia y pensión con motivo del Concierto de Gala presentación del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'; a la premura del centro gestor en tener cubierta la necesidad de contar con empresas que presten los servicios indicados dada la importancia que poseen para organizar y celebrar adecuadamente el Certamen de acuerdo con la Coordinación del Certamen Internacional de Bandas Música 'Ciudad de València'; a la reciente reasignación de tareas administrativas que se ha llevado a cabo en la organización de este Servicio, sumado al importante volumen de contratación que conlleva la organización del Certamen y el tiempo mínimo imprescindible que comporta la elaboración por procedimiento abierto de cada uno de los expedientes administrativos de contratación, que además resulta indeterminado en sus fechas, se ha iniciado la presente contratación, a fin de dar cobertura específica a los servicios de referencia.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se trata, según el artículo 25.1.a) LCSP, de contratos de carácter administrativo. Y se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 LCSP.

Específicamente, en lo referente a su naturaleza jurídica, el tipo de contratos a celebrar, se encuentran incluidos dentro de los CONTRATOS DE SERVICIOS contemplados en el artículo 17 LCSP. En cuanto a su objeto está incluido, dentro de 'aquellos cuyo objeto son prestaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario'.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 LCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.

Así, en cuanto al procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración tampoco excede de un año.

Por su parte, no se han celebrado otros contratos con las personas propuestas que pudieran, individual o conjuntamente, exceder de los límites referidos en el artículo 118.1 LCSP en el vigente ejercicio presupuestario, y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que se trata de una necesidad de unos servicios concretos. De lo que se deja constancia en previsión de lo estipulado en el artículo 118.3 LCSP y en cumplimiento de la Circular 1/2018, Instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo núm. 65 de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2018.

TERCERO. En referencia al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por su parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tales preceptos han de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), según el cual 'la función interventora tendrá como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

En esta línea, tanto en el artículo 219.1 LRHL, que prevé que 'no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores (...)', como en la Base 14.ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de València, que establece igualmente que 'no estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no susceptible de inventariar, los contratos menores (...)', se recoge expresamente la exención de fiscalización previa para el caso de los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, el artículo 118 LCSP prevé que conste en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

QUINTO. El artículo 63.4 LCSP estipula:

'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.'

'Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores'.

Es por ello por lo que se remitirá al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto la información pertinente para su publicación, tal y como se establece en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

SEXTO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 LRBRL, el órgano competente para la contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del servicio de agencia para la gestión de la estancia y pensión con motivo del Concierto de Gala presentación del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciutat de València', edición 2019, a favor de la Compañía Europea de Gestores de Incentivos, SL, con CIF núm. B-98268451, por importe de TRES MIL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.714,42 €), según presupuesto de fecha 4 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 3.714,42 € IVA incluido [Valor estimado: 3.376,75 € // IVA (10%): 337,67 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04241, ítem 2019/129920.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 21 de julio de 2019."

160. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2019-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa adjudicar un contracte relatiu al Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València', 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se inician actuaciones en virtud de moción de la concejala D^a. Isabel Lozano Lázaro de fecha 10 de julio de 2019, proponiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el inicio de los trámites administrativos en orden a la contratación de la prestación de los servicios necesarios para la adecuada gestión y organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València' para 2019, específicamente el suministro de alquiler, portes, montaje y desmontaje de sillas para el Pre-certamen, a favor de la empresa que obra en la parte dispositiva del acuerdo.

2. El objetivo que se pretende es dotar de los medios materiales y humanos necesarios para una adecuada gestión, organización, producción y desarrollo del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación proyectada se fundamentan en el ejercicio del ámbito propio de las funciones municipales dirigidas a los ciudadanos, dentro de las cuales se encuentra la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En este sentido, entre las actividades que tradicionalmente venía impulsando la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales se encuentra la organización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', sin que los medios humanos de los que dispone la Administración municipal resulten suficientes para ejecutar el servicio descrito.

3. Consta en el expediente la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuesto de fecha 10 de julio de 2019, de la empresa Soluciones Musicales Valencianas, SL, con CIF núm. B-98089824.

Declaración responsable presentada por la empresa para poder participar en el contrato menor.

Memoria justificativa.

4. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con las ofertas presentadas, asciende a la cantidad total de MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.790,80 €) IVA incluido [Valor estimado: 1.480,00 € // IVA (21 %): 310,80 €], que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33400 22609 sobre la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se trata, según el artículo 25.1.a) LCSP, de un contrato de carácter administrativo. Y se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 LCSP.

Específicamente, en lo referente a su naturaleza jurídica, el tipo de contrato a celebrar, se encuentra incluido dentro de los CONTRATOS DE SUMINISTROS contemplados en el artículo 16 LCSP en el caso referido a la contratación del alquiler, instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras ornamentales para el Certamen. En cuanto su objeto está incluido, dentro de 'los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles'.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 LCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así, en cuanto al procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración tampoco excede de un año.

Por su parte, no se han celebrado otros contratos con las personas propuestas que pudieran, individual o conjuntamente, exceder de los límites referidos en el artículo 118.1 LCSP en el vigente ejercicio presupuestario, y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que se trata de una necesidad de unos servicios concretos. De lo que se deja constancia en previsión de lo estipulado en el artículo 118.3 LCSP y en cumplimiento de la Circular 1/2018, Instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo núm. 65 de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2018.

TERCERO. En referencia al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por su parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tales preceptos han de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), según el cual 'la función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

En esta línea, tanto en el artículo 219.1 LRHL, que prevé que 'no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores (...)', como en la Base 14.^a.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de València, que establece igualmente que 'no estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no susceptible de inventariar, los contratos menores (...)', se recoge expresamente la exención de fiscalización previa para el caso de los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, el artículo 118 LCSP prevé que conste en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

QUINTO. El artículo 63.4 LCSP estipula:

'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores'.

Es por ello por lo que se remitirá al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto la información pertinente para su publicación, tal y como se establece en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

SEXTO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 LRBRL, el órgano competente para la contratación y aprobación del gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.

a) Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8, 118.1., 131.3 y 153.2 LCSP, la prestación del suministro de alquiler, portes, montaje y desmontaje de sillas para el Pre-certamen, con motivo del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València', edición 2019, a favor de la Soluciones Musicales Valencianas, SL, con CIF núm. B-98089824, por importe de MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.790,80 €), según presupuesto de fecha 10 de julio de 2019.

b) Autorizar y disponer un gasto por importe total de 1.790,80 € IVA incluido [Valor estimado: 1.480,00 € // IVA (21 %): 310,80 €], para financiar el gasto que genera la prestación del servicio antes definido, imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33400 22609 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València ejercicio 2019, según propuesta de gastos núm. 2019/04258, ítem 2019/130290.

c) El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente a su aprobación y hasta el día 21 de julio de 2019."

161. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000816-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'autorització d'ocupació del domini públic municipal per a realitzar activitats falleres sol·licitada per la Falla Plaça Lope de Vega.	

"Fets

1. Es presenta sol·licitud en data 4 de juliol de 2019 formulada per la Falla Plaça Lope de Vega per a l'ocupació de sòl públic amb motiu de realitzar activitats falleres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. El Servei de Mobilitat Sostenible ha informat, en data 8 de juliol de 2019, que la zona que se sol·licita ocupar és per als vianants, per la qual cosa es comunica al Servei d'Ocupació del Domini Públic perquè prenga coneixement.

A estos fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, aprovada per acord plenari de data 27 de juny del 2014 (BOP 166 15/07/2014), estableix el règim jurídic de les ocupacions del domini públic, aplicant-se en especial el títol IV d'esta, relatiu a activitats festives de caràcter popular i festivitats tradicionals valencianes.

2. Ordenança Municipal de Parcs i Jardins (BOP del 10.06.2003).

3. Així mateix resulta d'aplicació l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, aprovada per acord plenari de data 30 de maig del 2008 (BOP 151 26/06/2008).

4. La competència orgànica per a resoldre la present autorització correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar la Falla Plaça Lope de Vega a ocupar ocupar l'espai central de la plaça Redona, el dia 26 d'octubre de 2019, des de les 15.00 h fins les 23.59 h i el carrer dels Manyans, front al núm. 13, des de les 10.00 fins les 18.00 h per a la realització de l'acte de nomenament de les falleres majors.

L'autorització queda subjecta al compliment de les condicions següents:

1. Condicions relatives al tall de trànsit en la zona afectada:

1.1. Es garantirà en tot moment, l'accés dels vehicles a la propietat, establiments i servicis afectats pels talls de trànsit ocasionats, així com el pas de vehicles d'urgència.

1.2. El/la peticionari/ària haurà d'adoptar tots els mesures de senyalització, control i vigilància que siguen necessàries per a garantir la seguretat vial en els zones afectades.

1.3. Les estacions de Valenbisi hauran de mantindre's accessibles mitjançant un corredor d'1.60 m. d'ample mínim excepte causa justificada, en aquest cas se sol·licitarà a través del correu aforo@valencia.es.

1.4. En el supòsit en què siga necessària la retirada de vehicles, els organitzadors, una vegada obtinguda la resolució favorable del Servei de Festes i Cultura Popular, hauran de col·locar la senyalització necessària i comunicar amb la Unitat de Policia Local del Districte on es vagen a realitzar els actes. La dita comunicació haurà de realitzar-se almenys amb 72 hores d'antelació, a fi de complir el que estableix el protocol de retirada de vehicles de la via pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. De conformitat amb el que disposa l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, hauran de complir-se les següents condicions:

2.1. L'entitat organitzadora es responsabilitzarà que, al finalitzar l'acte autoritzat, el domini públic ocupat i la seua zona d'influència queden lliures de qualsevol tipus d'instal·lacions, ancoratges, elements o residus derivats de la seua celebració i en condicions òptimes perquè es reprenga el seu ús normal.

2.2. Els elements del mobiliari urbà que pogueren resultar afectats per l'activitat, hauran de ser reposats al seu estat original. En cas de resultar danyats haurà de comunicar-ho a l'Ajuntament i dur a terme la seua reparació, si no ho fera així l'Ajuntament procedirà a efectuar la reconstrucció o reparació a càrrec de l'entitat titular de l'autorització.

2.3. En el cas de procedir-se al cuinat d'aliments en la via pública sobre el paviment, este haurà de protegir-se mitjançant una capa d'arena o semblant de, almenys, 20 centímetres de grossària.

2.4. Les instal·lacions provisionals hauran de realitzar-se sobre paviment i s'assentaran sobre terreny ferm i llis, quedant prohibida la seua ubicació sobre parterre o superfície enjardinada. No podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen l'accés a guals, eixides d'emergència o parades de transport públic, accessos al metro, vivendes, locals comercials o a edificis públics.

2.5. Una vegada conclòs el muntatge de les instal·lacions, l'entitat organitzadora haurà de obtenir i disposar en el lloc de l'activitat d'un certificat final de muntatge subscrit per tècnic competent, en el qual s'acredite l'adequada solidesa, resistència i estabilitat.

2.6. En relació a les instal·lacions elèctriques, l'entitat organitzadora haurà de disposar de certificat d'instal·lació elèctrica subscrit per instal·lador autoritzat i segellat per la Conselleria amb competències en matèria d'Indústria.

Segon. Respecte a la contaminació ambiental i, en particular, de la produïda per sorolls i vibracions, s'haurà de complir les condicions establides en la Llei 7/2002, de 3 de desembre, de la Generalitat Valenciana, de Protecció contra la Contaminació Acústica, així com en l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, de manera que no es podrà superar el nivell sonor de 90 dBA, mesurats a una distància de cinc metres del focus sonor.

Tercer. L'incompliment de qualsevol d'estes condicions deixarà automàticament sense efecte la present autorització, que es concedeix a precari, i pot ser revocada en qualsevol moment per l'Ajuntament de València, per causa d'interés públic i sense dret a cap indemnització.

Quart. La present autorització es concedeix sense perjudi de qualsevol altres autoritzacions que, d'acord amb la normativa vigent, foren exigibles.

Quint. Del present acord es traslladarà la Policia Local als efectes de vigilar l'estricta compliment."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



162. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000817-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'autorització d'ocupació del domini públic municipal per a realitzar activitats falleres sol·licitada per la Falla Arquebisbe Olaechea-Sant Marcel·lí.	

"Fets

1. Es presenta sol·licitud en data 29 de juny de 2019 formulada per la Falla Arquebisbe Olaechea-Sant Marcel·lí per a l'ocupació de sòl públic amb motiu de realitzar activitats falleres.

2. El Servei de Mobilitat Sostenible ha informat, en data 8 de juliol de 2019, que la zona que se sol·licita ocupar és per als vianants, per la qual cosa es comunica al Servei d'Ocupació del Domini Públic perquè prenga coneixement.

A estos fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, aprovada per acord plenari de data 27 de juny del 2014 (BOP 166 15/07/2014), estableix el règim jurídic de les ocupacions del domini públic, aplicant-se en especial el títol IV d'esta, relatiu a activitats festives de caràcter popular i festivitats tradicionals valencianes.

2. Ordenança Municipal de Parcs i Jardins (BOP del 10.06.2003).

3. Així mateix resulta d'aplicació l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, aprovada per acord plenari de data 30 de maig del 2008 (BOP 151 26/06/2008).

4. La competència orgànica per a resoldre la present autorització correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar la Falla Arquebisbe Olaechea-Sant Marcel·lí a ocupar el carrer c/ Professor Antonio Ubieto, el dia 7 de setembre de 2019, des de les 12.00 h fins les 23.55 h, per a la realització de l'acte de nomenament de les falleres majors.

L'autorització queda subjecta al compliment de les condicions següents:

1. Condicions relatives al tall de trànsit en la zona afectada:

1.1. Es garantirà en tot moment, l'accés dels vehicles a la propietat, establiments i servicis afectats pels talls de trànsit ocasionats, així com el pas de vehicles d'urgència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.2. El/la peticionari/ària haurà d'adoptar tots els mesures de senyalització, control i vigilància que siguen necessàries per a garantir la seguretat vial en els zones afectades.

1.3. Les estacions de Valenbisi hauran de mantindre's accessibles mitjançant un corredor d'1.60 m. d'ample mínim excepte causa justificada, en aquest cas se sol·licitarà a través del correu aforo@valencia.es.

1.4. En el supòsit en què siga necessària la retirada de vehicles, els organitzadors, una vegada obtinguda la resolució favorable del Servei de Festes i Cultura Popular, hauran de col·locar la senyalització necessària i comunicar amb la Unitat de Policia Local del Districte on es vagen a realitzar els actes. La dita comunicació haurà de realitzar-se almenys amb 72 hores d'antelació, a fi de complir al que estableix el protocol de retirada de vehicles de la via pública.

2. De conformitat amb el que disposa l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, hauran de complir-se les següents condicions:

2.1. L'entitat organitzadora es responsabilitzarà que, al finalitzar l'acte autoritzat, el domini públic ocupat i la seua zona d'influència queden lliures de qualsevol tipus d'instal·lacions, ancoratges, elements o residus derivats de la seua celebració i en condicions òptimes perquè es reprenge el seu ús normal.

2.2. Els elements del mobiliari urbà que pogueren resultar afectats per l'activitat, hauran de ser reposats al seu estat original. En cas de resultar danyats haurà de comunicar-ho a l'Ajuntament i dur a terme la seua reparació, si no ho fera així l'Ajuntament procedirà a efectuar la reconstrucció o reparació a càrrec de l'entitat titular de l'autorització.

2.3. En el cas de procedir-se al cuinat d'aliments en la via pública sobre el paviment, este haurà de protegir-se mitjançant una capa d'arena o semblant de, almenys, 20 centímetres de grossària.

2.4. Les instal·lacions provisionals hauran de realitzar-se sobre paviment i s'assentaran sobre terreny ferm i llis, quedant prohibida la seua ubicació sobre parterre o superfície enjardinada. No podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen l'accés a guals, eixides d'emergència o parades de transport públic, accessos al metro, vivendes, locals comercials o a edificis públics.

2.5. Una vegada conclòs el muntatge de les instal·lacions, l'entitat organitzadora haurà de obtenir i disposar en el lloc de l'activitat d'un certificat final de muntatge subscrit per tècnic competent, en el qual s'acredite l'adequada solidesa, resistència i estabilitat.

2.6. En relació a les instal·lacions elèctriques, l'entitat organitzadora haurà de disposar de certificat d'instal·lació elèctrica subscrit per instal·lador autoritzat i segellat per la Conselleria amb competències en matèria d'Indústria.

Segon. Respecte a la contaminació ambiental i, en particular, de la produïda per sorolls i vibracions, s'haurà de complir les condicions establides en la Llei 7/2002, de 3 de desembre, de la Generalitat Valenciana, de Protecció contra la Contaminació Acústica, així com en l'Ordenança

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, de manera que no es podrà superar el nivell sonor de 90 dBA, mesurats a una distància de cinc metres del focus sonor.

Tercer. L'incompliment de qualsevol d'estes condicions deixarà automàticament sense efecte la present autorització, que es concedeix a precari, i pot ser revocada en qualsevol moment per l'Ajuntament de València, per causa d'interés públic i sense dret a cap indemnització.

Quart. La present autorització es concedeix sense perjudi de qualsevol altres autoritzacions que, d'acord amb la normativa vigent, foren exigibles.

Quint. Del present acord es traslladarà la Policia Local als efectes de vigilar l'estricta compliment."

163. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000818-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'autorització d'ocupació del domini públic municipal per a realitzar activitats falleres sol·licitada per la Falla Josep Benlliure-Vicent Guillot.		

"Fets

1. Es presenta sol·licitud en data 4 de juliol de 2019 formulada per la Falla Josep Benlliure-Vicent Guillot (Tio Bola) per a l'ocupació de sòl públic amb motiu de realitzar activitats falleres.

2. El Servei de Mobilitat Sostenible ha informat favorablement, en data 8 de juliol de 2019, l'ocupació del domini públic municipal.

A estos fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, aprovada per acord plenari de data 27 de juny del 2014 (BOP 166 15/07/2014), estableix el règim jurídic de les ocupacions del domini públic, aplicant-se en especial el títol IV d'esta, relatiu a activitats festives de caràcter popular i festivitats tradicionals valencianes.

2. Ordenança Municipal de Parcs i Jardins (BOP del 10.06.2003).

3. Així mateix resulta d'aplicació l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, aprovada per acord plenari de data 30 de maig del 2008 (BOP 151 26/06/2008).

4. La competència orgànica per a resoldre la present autorització correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Autoritzar la Falla Josep Benlliure-Vicent Guillot (Tio Bola) a ocupar el carrer Progrés, del núm. 369 al núm. 379, el dia 21 de setembre de 2019, des de les 08.00 h fins les 23.59 h, per a la realització de l'acte de proclamació de les falleres majors.

L'autorització queda subjecta al compliment de les condicions següents:

1. Condicions relatives al tall de trànsit en la zona afectada:

1.1. Es garantirà en tot moment, l'accés dels vehicles a la propietat, establiments i servicis afectats pels talls de trànsit ocasionats, així com el pas de vehicles d'urgència.

1.2. El/la peticionari/ària haurà d'adoptar tots els mesures de senyalització, control i vigilància que siguen necessàries per a garantir la seguretat vial en els zones afectades.

1.3. Les estacions de Valenbisi hauran de mantindre's accessibles mitjançant un corredor d'1.60 m. d'ample mínim excepte causa justificada, en aquest cas se sol·licitarà a través del correu aforo@valencia.es.

1.4. En el supòsit en què siga necessària la retirada de vehicles, els organitzadors, una vegada obtinguda la resolució favorable del Servei de Festes i Cultura Popular, hauran de col·locar la senyalització necessària i comunicar amb la Unitat de Policia Local del Districte on es vagen a realitzar els actes. La dita comunicació haurà de realitzar-se almenys amb 72 hores d'antelació, a fi de complir al que estableix el protocol de retirada de vehicles de la via pública.

2. De conformitat amb el que disposa l'Ordenança reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, hauran de complir-se les següents condicions:

2.1. L'entitat organitzadora es responsabilitzarà que, al finalitzar l'acte autoritzat, el domini públic ocupat i la seua zona d'influència queden lliures de qualsevol tipus d'instal·lacions, ancoratges, elements o residus derivats de la seua celebració i en condicions òptimes perquè es reprenga el seu ús normal.

2.2. Els elements del mobiliari urbà que pogueren resultar afectats per l'activitat, hauran de ser reposats al seu estat original. En cas de resultar danyats haurà de comunicar-ho a l'Ajuntament i dur a terme la seua reparació, si no ho fera així l'Ajuntament procedirà a efectuar la reconstrucció o reparació a càrrec de l'entitat titular de l'autorització.

2.3. En el cas de procedir-se al cuinat d'aliments en la via pública sobre el paviment, este haurà de protegir-se mitjançant una capa d'arena o semblant de, almenys, 20 centímetres de grossària.

2.4. Les instal·lacions provisionals hauran de realitzar-se sobre paviment i s'assentaran sobre terreny ferm i llis, quedant prohibida la seua ubicació sobre parterre o superfície enjardinada. No podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen l'accés a guals, eixides d'emergència o parades de transport públic, accessos al metro, vivendes, locals comercials o a edificis públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.5. Una vegada conclòs el muntatge de les instal·lacions, l'entitat organitzadora haurà de obtenir i disposar en el lloc de l'activitat d'un certificat final de muntatge subscrit per tècnic competent, en el qual s'acredite l'adequada solidesa, resistència i estabilitat.

2.6. En relació a les instal·lacions elèctriques, l'entitat organitzadora haurà de disposar de certificat d'instal·lació elèctrica subscrit per instal·lador autoritzat i segellat per la Conselleria amb competències en matèria d'Indústria.

Segon. Respecte a la contaminació ambiental i, en particular, de la produïda per sorolls i vibracions, s'haurà de complir les condicions establides en la Llei 7/2002, de 3 de desembre, de la Generalitat Valenciana, de Protecció contra la Contaminació Acústica, així com en l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica, de manera que no es podrà superar el nivell sonor de 90 dBA, mesurats a una distància de cinc metres del focus sonor.

Tercer. L'incompliment de qualsevol d'estes condicions deixarà automàticament sense efecte la present autorització, que es concedeix a precari, i pot ser revocada en qualsevol moment per l'Ajuntament de València, per causa d'interés públic i sense dret a cap indemnització.

Quart. La present autorització es concedeix sense perjudi de qualsevol altres autoritzacions que, d'acord amb la normativa vigent, foren exigibles.

Quint. Del present acord es traslladarà la Policia Local als efectes de vigilar l'estricta compliment."

164. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-000299-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

Primer. La regidora delegada amb caràcter provisional Isabel Lozano Lázaro, segons acord de la Junta de Govern Local de data, 28 de juny de 2019, ha formulat moció de data, 2 de juliol de 2019, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 33 de data, 30 de juny de 2019, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de juny de 2019, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptualada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la consegüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert. En la actualitat s'està seleccionant el personal municipal per la gestió directa de dit centre, i s'estan tramitant els contractes de servicis que no podran ser realitzats per dit personal (expedients 04101 2018 96 y 04101 2018 97, pendents d'aprovació), així com els subministraments necessaris per la gestió municipal del centre (expedient 04101 2018 95, aprovat, pendent de licitació).

Quart. Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2019/4099, ítem 2019/126650, document d'obligació 2019/14152 i relació de factures 2019/3876; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en l'expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2019 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 33 de data, 30 de juny de 2019, per import de TRENTA-CINC MIL CENT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA 21 % inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de juny de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019, proposta de gasto núm. 2019/4099, ítem 2019/126650, document d'obligació 2019/14152 i relació de factures 2019/3876."

165. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03102-2018-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa rectificar les titularitats en una parcel·la del projecte de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució A-Sector 1 d'Ademús.			

"PRIMERO. Las actuaciones se inician a instancia de parte, en fecha 20 de enero de 2018, por D^a. María Pilar Martín Bolea, en nombre y representación, en calidad de apoderada, de la mercantil Metrovacesa, SA, en calidad de copropietaria de la parcela resultante 3BP01 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A- Sector 1 de Ademuz.

Manifiesta la interesada que debido a la imposibilidad de materializar la edificabilidad asignada en el citado Proyecto de reparcelación a la parcela 3BP1, solicita se acuerde iniciar los trámites oportunos para la modificación del proyecto de reparcelación de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo, de fecha 15 de diciembre de 2004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé el requerimiento al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la documentación a aportar, se requiere al solicitante que acredite la titularidad de la parcela mediante certificación literal de historial registral.

SEGUNDO. En fechas 30 de enero y 31 de julio de 2018, la interesada aporta diversa documentación acreditativa de la titularidad de la parcela y certificación registral de la misma.

TERCERO. En fecha 22 de febrero de 2019, por parte de la arquitecta municipal jefa de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo se emite informe en relación con la información registral facilitada por la mercantil Metrovacesa y los datos que constan en el proyecto de reparcelación forzosa del Plan Parcial Ademuz.

En dicho informe se pone de manifiesto lo siguiente:

'Según los datos del Proyecto de Reparcelación aprobado, la PARCELA 3BP-1 tenía los siguientes adjudicatarios:

183. LITIGIO 1: 10,76403 %

184. LITIGIO 2: 5,76105 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



53. LITIGIO 5: 15,9763 %

139. DESCONOCIDO 4: 19,35291 %

121. DESCONOCIDO 8: 9,78933 %

145. HERENCIA YACENTE BAUTISTA MONTESINOS CEBRIÁ: 14,65655 %

146. ***** Y *****: 14,65655 %

147. HERENCIAS YACENTES JOSÉ MARÉS LÓPEZ Y MARÍA LLORIA PLATERO:
9,04328 %

Según el certificado registral actual, la titularidad de la finca registral nº. 28.754 (PARCELA 3BP-1), se distribuye de la siguiente manera:

- ANIDA OPERACIONES SINGULARES, SL: 48,885857

- ***** Y *****: 3,10055 %

- LITIGIO 5 (AYUNTAMIENTO Y *****): 15,9763 %

- LITIGIO 1 (AYUNTAMIENTO Y *****): 10,76403 %

- LITIGIO 2 (AYUNTAMIENTO Y HERMANOS *****): 1,9203 %

- AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA como titular fiduciario del desconocido 4: 19,35291 %.

Analizando la documentación que consta en este Servicio de Gestión Urbanística, resulta lo siguiente:

LITIGIO 5 (15,9763 %):

El litigio se produce entre la finca 116.415 del Ayuntamiento y la 142 del propietario 53: *****. FR 26.590.

Según los datos de la parcela 053.142 litigiosa, con una superficie de 800 m2, ***** dice ser dueña de la finca y mantiene un litigio por la titularidad de dicha finca con el Ayuntamiento de València.

El origen de ese litigio es que se procedió a la expropiación de parte de la FR nº. 26590 por parte de la CHJ y de la que se levantó acta nº. 117 de la expropiación Sector Campanar-Colector Norte-Cauce, el día 11 de Febrero de 1976. Mediante este acta, se ocuparon 800 m2 de la parcela rústica 247 del polígono 68 que corresponde a la F-R- 26.590. Al no haberse destinado al fin por el que fue expropiada, la propietaria inicial recurrió judicialmente contra la expropiación a fin de recuperar la titularidad, estando aún pendiente de sentencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Según el certificado registral aportado al expediente durante el trámite de la reparcelación, la FR 26590 era una finca independiente de 800 m2.

Según el historial registral de la FR 28.754 (parcela 3BP-1), la parcela de 800 m2 es parte de la FR 28.693 –titularidad del Ayuntamiento- (sin duda la inscripción previa a la inscripción registral de la reparcelación de la parcela formada por la total superficie de las expropiaciones de la CHJ que no habían tenido acceso al Registro) y coincide con la 26.590.

El certificado registral de esta finca dice:

'Esta finca se forma por segregación de la finca 7.203 (comprada por Actura) ... que adquirió *****.... Según esta titular registral, la finca al principio descrita ha sido objeto de expropiación forzosa, según expediente 117 tramitado por el Excmo. Ayto de València.

Y la citada señora ... tiene la intención de iniciar procedimiento judicial al objeto de recuperar la parcela al principio descrita, que fue objeto de dicha expropiación. Y a tal efecto, como consecuencia de sentencia firme que acoja su demanda, dicha señora constituye un derecho de adquisición preferente de carácter real sobre esta finca...'

Esta inscripción es de 19 de octubre de 1992.

Resulta claro que ***** manifiesta que la parcela fue expropiada y que pretendía iniciar un procedimiento judicial para recuperar la parcela, que como consecuencia de sentencia firme en ese sentido, volverá a su titularidad.

Según consta en el expediente de la cuenta de liquidación definitiva, al ser comunicada en este procedimiento, ***** manifiesta en Junio 2.000 (folio 7) que presentó recurso contra el procedimiento de reversión iniciado, que fue desestimado por Sentencia de 29/11/1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la CV, por 'error inducido de la CHJ, ya que por sus resoluciones hizo que se planteara contra el Ayuntamiento, que carecía de legitimación pasiva. Reconocida por la propia Sala, la posibilidad que me asistía para volver a solicitar la reversión, así se hizo, encontrándose actualmente la solicitud en trámite desde marzo 2000'.

No existen más escritos sobre el tema en ninguno de los expedientes consultados. Una vez resuelto el litigio, la propiedad será bien de la recurrente o bien del Ayuntamiento como beneficiario de la expropiación.

LITIGIO 1 (10,76403 %):

El litigio se produce entre la finca 116.410 del Ayuntamiento y la parcela 311 del propietario 069: ***** , FR: 22.846.

Según los datos de la parcela 183.432 litigiosa, con una superficie de 539 m2, el propietario 69, ***** , es dueño de la finca 432, 'con la que mantiene un litigio por la titularidad con el Ayuntamiento de València. El origen de este litigio es debido a que se procedió a la expropiación de parte de la finca registral nº 22.724 por parte de la CHJ y de la que se levantó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acta nºn 147 de la expropiación Sector Campanar-Colector Norte- Cauce, el día 11 de febrero de 1976. Mediante este acta se ocuparon 539 m2 de la parcela rústica 42 del polígono 68. Al no haberse destinado al fin por el que fue expropiada, la propiedad ha planteado el litigio a fin de recuperar la titularidad' .

A diferencia del anterior, no consta en ningún sitio el pretendido litigio de una expropiación efectuada 20 años antes, ni consta alegación alguna por parte del propietario en el expediente, ni mención alguna a litigios pendientes en los informes del Servicio de Patrimonio que obran en el expediente.

Tampoco consta alegación alguna en el expediente de la cuenta de liquidación definitiva.

La FR 22724 por traslado es la 22.846.

No existe, por lo que consta en la documentación, duda en cuanto a que se ejecutó la expropiación. El denominado litigio tampoco consta que exista o haya existido, más allá si acaso de alguna manifestación de la propiedad, que no se ha localizado documentalmente.

Una vez resuelto el litigio, aclarando la situación al igual que el anterior, la propiedad será bien de ***** o bien del Ayuntamiento como beneficiario de la expropiación.

En la inscripción registral actual se dice que 'tiene planteado un litigio', sin más datos.

LITIGIO 2 (5,76105 %):

El litigio se produce entre las parcelas 114.374 y parte de la 114.375 del Ayuntamiento y la parcela 81-82 del propietario 8/9 y 10: Hermanos *****, FR: 26.258 y 26.259.

Según los datos que constan en el expediente del Proyecto de Reparcelación, en informe del Servicio de Patrimonio de fecha 8 de Julio de 1996, en contestación a una alegación del urbanizador respecto a las propiedades municipales, se concluye que la superficie integrante del litigio 2: parcelas 114. 374 y 375 no es propiedad municipal, aunque incurre en el error de la cuantificación; 204 m2, en lugar de los 288,48 m2 que en realidad tiene y ello por cuanto se olvidó la superficie de parte de la 375 que también integra el litigio.

El secretario general del Ayuntamiento emite informe a su vez el 19 de julio de 1996 (folios 574 y siguientes – leg. 5º) y como consecuencia del mismo la Comisión Informativa de Urbanismo acuerda encargar al Servicio de Planeamiento la medición de la superficie propiedad municipal.

El 24 de Julio, el jefe del Servicio de Planeamiento emite informe, tomando en consideración, entre otros, el informe anteriormente citado del Servicio de Patrimonio.

Se considera No propiedad municipal el camino 114/374 de 204 m2 (folio 578) y el 114/375 de 170 m2 (folio 579).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El acuerdo plenario de aprobación del PRF recoge el informe del Servicio de Planeamiento, pero el PRF no se adapta en este punto, lo que no puede reputarse sino como un error, por lo que la propiedad del litigio 2 pertenece a los Hermanos *****.

El porcentaje de propiedad procedente de esta finca, según certificado registral actual ha sido transmitida en sus dos terceras partes, quedando únicamente un 1,9203 %.

DESCONOCIDO 4 (19,35291 %):

Propietario 139 de la parcela 316 del PRF. Se adjudica fiduciariamente al Ayuntamiento de València.

Tiene una superficie de 1.675,58 m2.

No existen datos de lindes en las fincas colindantes que permitan investigar su titularidad.

Existe en el expediente una certificación negativa del Registro de la Propiedad, donde se dice que con la descripción que figura en el PRF no consta inscrita ninguna finca.

Inscripción como finca nueva previa a la reparcelación: FR nº. 28.751

DESCONOCIDO 8 (9,79 %):

Resuelto en expediente nº 03102/2000/12 relativo a la cuenta de liquidación definitiva del PRF.'

CUARTO. En relación con los litigios que se denominan como número cinco y número dos, se da traslado a la Confederación Hidrográfica del Júcar, puesto que los mismos traían causa de unas solicitudes de reversión de la expropiación realizada por esa entidad, con motivo de la ejecución de las obras 'Defensa de València contra las avenidas del río Turia, Solución sur, Sector Campanar Colector norte, Cauce', siendo beneficiario de la misma el Ayuntamiento de València, a fin de que informara si dichos litigios, supuestamente planteados por D^a. ***** y D. ***** habían concluido y en qué sentido.

QUINTO. En fecha 22 de marzo de 2019, por la Confederación Hidrográfica del Júcar se remite oficio por el que se manifiesta que consultados los antecedentes obrantes en relación con la solicitud de reversión de parcelas expropiadas para las obras que se alude, constan los siguientes datos: resolución negativa a la reversión pretendida por D^a. *****, así como Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 6 de julio de 2004, desestimatoria del recurso presentado.

SEXTO. A la vista de lo informado por la Confederación Hidrográfica del Júcar, y puesto que en la Sentencia recaída se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de València compareció en el procedimiento judicial, se solicita a Asesoría Jurídica Municipal datos sobre el proceso, aportando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de febrero de 2008 que inadmite la casación formulada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con la finalidad de emitir certificación administrativa que sirva de título inscribible de las adjudicaciones que se calificaron como litigiosas a favor del Ayuntamiento de València, en los términos previstos en el artículo 2.2 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en fecha 22 de mayo de 2019 se procede a solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar a fin de que emite certificado comprensivo de los siguientes extremos:

1. Sobre la resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 10 de noviembre de 2000, desestimatoria de la reversión solicitada por D^a. ***** así como Sentencia desestimatoria de la pretensión.

2. Sobre la ausencia de solicitud de reversión formulada por D. *****.

SÉPTIMO. En fecha 12 de junio de 2019, por RGE número 00110 2019 48081, por la Confederación Hidrográfica del Júcar se aporta el certificado al que se alude en el párrafo anterior.

A la vista de lo anteriormente expuesto, cabe concluir las siguientes situaciones en relación con la titularidad de la parcela:

I. Que el tratamiento que se produce a las adjudicaciones calificadas como litigios números uno y cinco es actualmente incorrecto. En el caso del denominado litigio número uno, debe ser modificada la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de València, por haberse resuelto el litigio desestimando la petición de reversión de la expropiación. Y en el supuesto del litigio número cinco, no debió calificarse como tal, puesto que no consta solicitud de reversión por parte del propietario.

II. Que se aprecia un error en el tratamiento de la adjudicación que se denomina litigio dos, puesto que tal litigio se produce entre un propiedad municipal y la propiedad de los Hermanos ***** , siendo que en el expediente se concluye que la superficie integrante del litigio no es propiedad municipal y así se recoge en el acuerdo adoptado de aprobación del Proyecto de parcelación forzosa, si bien no se produce la adaptación del documento en ese punto concreto.

III. Respecto a la propiedad que se denomina como desconocido con un porcentaje del 19,35291 %, procede darle el tratamiento de bien vacante previsto en la legislación de patrimonio del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. RESPECTO A LA RECTIFICACION DE ERRORES

En derecho, el error material se define como una equivocación numérica o gramatical contenida en un acto, para cuya corrección no es necesaria ningún razonamiento o juicio de valor, por lo cual se permite hacerla mediante un nuevo acto sin procedimiento alguno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone:

'2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

SEGUNDO. RESPECTO A LOS BIENES VACANTES

Dispone el artículo 17 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas lo siguiente:

'Inmuebles vacantes.

1. Pertencen a la Administración General del Estado los inmuebles que carecieren de dueño.

2. La adquisición de estos bienes se producirá por ministerio de la ley, sin necesidad de que medie acto o declaración alguna por parte de la Administración General del Estado. No obstante, de esta atribución no se derivarán obligaciones tributarias o responsabilidades para la Administración General del Estado por razón de la propiedad de estos bienes, en tanto no se produzca la efectiva incorporación de los mismos al patrimonio de aquélla a través de los trámites prevenidos en el párrafo d) del artículo 47 de esta ley.

3. La Administración General del Estado podrá tomar posesión de los bienes así adquiridos en vía administrativa, siempre que no estuvieren siendo poseídos por nadie a título de dueño, y sin perjuicio de los derechos de tercero.

4. Si existiese un poseedor en concepto de dueño, la Administración General del Estado habrá de entablar la acción que corresponda ante los órganos del orden jurisdiccional civil'.

De acuerdo con los datos que figuran en el expediente de aprobación de la reparcelación forzosa de la unidad de ejecución A-Sector 1 de Ademuz (03102/1996/01), así como el informe de la Oficina Técnica de Gestión de Suelo citado en el apartado segundo de los antecedentes del presente acuerdo, existen elementos suficientes para considerar la adjudicación denominada 'desconocido número 4' como vacante y por consiguiente, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de propiedad del Estado, por cuanto figuran en el expediente de aprobación del proyecto de reparcelación los siguientes datos:

1. En fecha 19 de febrero de 1996 se somete el proyecto a información pública, publicándose en el DOCV de fecha 11 de marzo del mismo año, figurando como propiedad desconocida, entre otras, la siguiente:

Parcela de Tierra Huerta sita en València, Partida del Cuadrat, que ocupa una superficie de 1675,58 m2. Finca Registral número 139 de la parcela 136 del proyecto. Aparece la descripción de lindes, no constando más datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. En el DOCV de fecha 28 de noviembre de 1996 se publica el proyecto de reparcelación, apareciendo adjudicación a favor del titular desconocido número cuatro en la parcela con un porcentaje del 19,3529 %) en la parcela 3BP-1.

3. En DOCV de fecha 30 de mayo de 2000 se somete a información pública la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto, aprobándose en fecha 3 de marzo de 2001 y publicándose el acuerdo en el BOP de fecha 3 de marzo de 2001.

Realizadas las actuaciones citadas y publicadas en los diarios oficiales correspondientes, no se produce ninguna alegación ni se aporta ningún dato que permita dar un tratamiento diferente a la parcela, habiendo transcurrido desde la primera actuación del expediente publicada 23 años.

TERCERO. Acerca de la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Dispone el artículo segundo, apartado segundo del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística lo siguiente, en relación con los títulos inscribibles en el Registro de la Propiedad:

'2. Salvo los casos en que la legislación establezca otra cosa, los actos administrativos se inscribirán mediante certificación de la misma naturaleza que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.

b) Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa, salvo lo dispuesto en este Reglamento para acuerdos determinados.

c) Que se hagan constar en ella, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a los que afecte el acuerdo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Proceder a la rectificación de las titularidades de la parcela de resultado 3BP-1 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución A-Sector 1 de Ademuz en los siguientes términos:

1º. Rectificar el error material existente en el citado proyecto, en el sentido de entender que no existía el denominado litigio número 2 entre el Ayuntamiento de València y los Hermanos *****, quedando adjudicado el porcentaje de propiedad del 1,92035 a D. ***** -según se deduce del historial registral emitido por el Registro de la Propiedad número cinco de València- por cuanto el informe emitido previo a la aprobación de la reparcelación reconocía tal propiedad, si bien el proyecto no fue adaptado en ese punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. Asumir el contenido del certificado expedido por el secretario de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 6 de junio de 2019, que declara la resolución del litigio denominado número cinco entre el Ayuntamiento de València y Dª. ***** a favor del Ayuntamiento, así como la inexistencia de litigio respecto del denominado número uno, de forma que tales adjudicaciones, con un porcentaje de un 15,9763 % y un 10,76403 %, respectivamente, pasan a efectuarse a favor del Ayuntamiento de València.

Segundo. Dar traslado a la Administración del Estado, Delegación de Economía y Hacienda de València, de la posible existencia de un bien vacante, que se identifica como la adjudicación desconocido número cuatro (19,35291 %), inscrita en el Registro de la Propiedad como FR nº. 28.751, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sobre la adquisición de bienes vacantes por el Estado por ministerio de la ley.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro de la Propiedad número 5 de València."

166. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2019-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa rectificar un error material contingut en la Resolució núm. SM-3355, de 14 de juny de 2019.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución SM-3355, de 14 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

'Primero. Adjudicar el contrato menor de los servicios de intervención arqueológica en los edificios de la plaza del Doctor Collado, números 2 y 3, en el Entorno de la Lonja de la Seda de València, a la mercantil GLOBAL GEOMÁTICA SL, con CIF/NIF B54005657, según presupuesto de fecha 10 de junio de 2019, por importe de 14.990,00 €, más 3.149,79 € (21 % de IVA), que asciende a un importe total de 18.148,79 €, IVA incluido (14.990,00 € mas 3.149,79 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), en virtud del convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009.

La duración del contrato se estima en dos meses, desde la comunicación de la autorización arqueológica de la Dirección Territorial de Cultura no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Segundo. El presente contrato se financia con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, autorizándose el proyecto de 'Intervención en edificios protegidos Entorno de la Lonja de la Seda', por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 2014 (E/02TEL/2014/M/41345).'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Con posterioridad se ha detectado un error material en el importe sin IVA que consta como 14.990,00 € cuando debía de ser de 14.999,00 €, sin que esta diferencia afecte al importe total del contrato y de IVA ya que estaba correctamente calculado. Los importes correctos serían los siguientes:

Se establece el valor estimado del contrato de servicios de intervención arqueológica en la cantidad de 14.999,00 € (IVA no incluido), y un total de 18.148,79 € IVA incluido (21 % 3.149,79 €).

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Rectificación de errores.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que: 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

En el presente caso, por error, se ha indicado que el importe de adjudicación sin incluir el IVA es de 14.990,00 €, cuando en realidad era de 14.999,00 €.

SEGUNDO. Competencia para su aprobación.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material en la cifra de adjudicación del contrato menor de los servicios de intervención arqueológica en los edificios de la plaza del Doctor Collado, números 2 y 3, en el Entorno de la Lonja de la Seda de València, aprobado por Resolución SM-3355, de 14 de junio de 2019, quedando fijado el valor estimado de dicho contrato en la cantidad de 14.999,00 € (IVA no incluido), y un total de 18.148,79 € IVA incluido (21 % 3.149,79 €).

Segundo. Mantener el resto de la Resolución SM-3355, de 14 de junio de 2019, en todo su contenido."

167. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04301-2019-000103-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar les instruccions que s'han de seguir pels diferents servicis administratius amb vista al càlcul del cost efectiu dels servicis municipals referit a l'exercici 2018.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

1º. Por el alcalde se impulsan las actuaciones necesarias a fin de calcular el coste efectivo de los servicios prestados directamente por el Ayuntamiento o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2º. Por el Servicio de Contabilidad, en base a la Orden HAP 2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, y la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, publicada en el BOE de 3 de julio de 2015, en la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la anterior, permitiendo su cumplimentación, se relacionan las unidades administrativas asociadas a los programas presupuestarios y unidades físicas de los servicios citados en estas normas, estableciendo el formato de recogida de información a proporcionar por las unidades administrativas, respecto a servicios de prestación obligatoria y servicios de competencia propia municipal, que se relacionará con la información económica de coste de los servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 116.ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la obligación de calcular antes del 1 de noviembre el coste efectivo de los servicios que prestan, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

II. Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, organismos y entidades dependientes o vinculados sujetos a presupuesto limitativo, o que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa.

III. Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, especificando la naturaleza de las unidades físicas requeridas en los Anexos de la Orden HAP/2075/2014, que permiten cumplimentarla.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las instrucciones a seguir por los diferentes Servicios administrativos en orden al cálculo del coste efectivo de los servicios municipales, referido al ejercicio 2018:

A. Cada unidad administrativa deberá establecer las unidades físicas de los servicios municipales que gestiona, e indicar la forma de prestación de cada uno de ellos, según el modelo de los cuadros adjuntos, que relacionan unidades administrativas, el servicio municipal –SPO y SCP-, el Programa del Presupuesto que delimita el ámbito de información económica, la unidad física de referencia definida para cada servicio municipal, y la forma de prestación del servicio.

En el caso de que alguno de los servicios municipales citados comprenda prestaciones gestionadas de forma indirecta, en las que la retribución del contratista se perciba total o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



parcialmente de los usuarios –mediante tarifas o precios privados que no se contabilizan en el presupuesto municipal- deberá indicarse detallando prestación y gestor, y obtenerse la cuantía de esa retribución, toda vez en ese caso el coste efectivo viene determinado por los ingresos de las tarifas que abonen los usuarios, y en su caso la subvención o aportación municipal.

En el caso de que en un servicio municipal concorra la gestión de un Servicio administrativo del Ayuntamiento y un organismo autónomo municipal, cada entidad aportará información respecto a las unidades del servicio que gestiona.

La información se acompañará de una breve memoria explicativa, para uso interno municipal, sobre metodología y fuente de los datos, a fin de que en años sucesivos la información anual a generar sea coherente.

B. El Servicio de Personal generará la información del número de personas en plantilla adscritas a cada servicio, que constituya unidades físicas a relacionar.

C. Toda la información se comunicará antes del 30 de septiembre de 2019 al Servicio de Contabilidad, remitiendo informe, previa solicitud de dicho Servicio, al que se acompañará una breve memoria explicativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SERVICIOS DE PRESTACION OBLIGATORIA

	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia	Forma prestación servicio
SPO 1	Alumbrado Público	165	Potencia instalada Superficie iluminada : metros lineales Nº puntos de luz	
SPO 2	Servicio Cementerios	164	Superficie total del cementerio : metros cuadrados	
SPO 3	Servicio Gestión Residuos Sólidos y Limpieza	1621	Producción anual residuos urbanos, toneladas Nº de contenedores periodicidad (D, AL, SE, QU, OT, NO)	
SPO 4	Servicio Gestión Residuos Sólidos y Limpieza	163	Kilómetros lineales del trayecto de recogida Nº personas en plantilla adscritas al servicio Superficie en metros cuadrados con servicio de limpieza	
SPO 5	Servicio Ciclo Integral del Agua	161	Longitud de red: metros lineales Nº de viviendas conectadas Nº de viviendas no conectadas	
SPO 6	Servicio Ciclo Integral del Agua	160	Longitud del tramo: metros lineales Nº viviendas con servicio	
SPO 7	Servicio Coordinac.Obras Vía Públi.y Mant. Infraestructuras	1531-150P	Puntos kilométricos correspondientes al inicio pk correspondientes al final del tramo del municipio (Km)	
SPO 8	Servicio Coordinac.Obras Vía Públi.y Mant. Infraestructuras	1532-150P	Superficie de los tramos pavimentados(metros cuadrados)	
SPO 9	Servicio Jardinería	171-170P	Superficie : suma en metros cuadrados de la superficie total(tanto la cubierta como al aire libre)	
SPO 10	Servicio Acción Cultural	3321-330P	Superficie en metros cuadrados	
SPO 11	Servicio Gestión Residuos Sólidos y Limpieza	1623	Nº de publicaciones que constituyen los fondos bibliotecarios Nº de préstamos por fondo bibliotecario	
SPO 12	Departamento Bomberos, Prev.e Int.Emerg. y Protec. Civil	135-130P	Capacidad de almacenamiento de la instalación (vertedero): metros cubicos Nº de personas en plantilla del servicio de protección civil	
SPO 13	Servicio Bienestar Social e Integración Servicio Personas Mayores	231	Superficie (metros cuadrados) de las instalaciones del centro de protección Civil o centro de salvamento y socorrismo. Nº de personas en plantilla del servicio adscritas al servicio Superficie en metros cuadrados de: Centros de asistencia social Nº residencias de ancianos Nº de guarderías infantiles (no los parvularios ni docentes preescolares) Nº de albergues municipales Nº de centros de rehabilitación toxicómanos en régimen abierto o con estancia Nº otros centros de atención social.	
SPO 14	Departamento Bomberos, Prev.e Int.Emerg. y Protec. Civil	136-130P	Nº personas en plantilla del servicio de parque de bomberos Vehículos destinados a extinción de incendios	
SPO 15	Servicio Deportes	342-340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	
SPO 16	Servicio Movilidad Sostenible	4411-440P	Nº total de kms de catzada de la red en trayecto de ida Nº total de viajeros al año Nº total de autobuses	
SPO 17	Servicio Calidad y Análisis, Medioamb.Cont.Acústica y Playas	1721-170P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS DE PRESTACION OBLIGATORIA

Servicio Administrativo	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia	Forma prestación servicio
Servicio Jardinería	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	171-170P	Superficie: suma en kilómetros cuadrados de parques y jardines públicos (tanto en cubierta como al aire libre)	
Servicio Gestión Residuos Sólidos y Limpieza	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	1622	Producción anual residuos urbanos: toneladas	
Servicio Calidad y Análisis Medioamb. Cont. Acústica y Playas	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	1721-170P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano.	

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

- Gestión directa por la entidad local
- Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
- Gestión directa por entidad pública empresarial
- Gestión directa por sociedad mercantil local
- Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
- Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato
- Gestión indirecta por concierto
- Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
- Gestión mancomunada
- Gestión por convenio de colaboración interadministrativo
- Gestión consorciada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

Servicio Administrativo	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia	Forma prestación servicio
SCP 1 Serv. Planeamiento - Serv.G.Urbanística	Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	151-150P	Superficie urbanizada (Kilómetros cuadrados) Superficie urbanizable (Kilómetros cuadrados)	
SCP 2 Servicio Patrimonio Histórico y Artístico	Protección y gestión del Patrimonio histórico	336-330P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio Nº de bienes culturales protegidos	
SCP 3 Servicio Vivienda	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	1521-150P	Nº de viviendas de protección pública Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados)	
SCP 4 Servicio Proyectos Urbanos	Conservación y rehabilitación de la edificación	1522-150P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio Nº de edificios con actuaciones de conservación y rehabilitación.	
SCP 5 Servicio Ciclo Integral del Agua	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	160	Longitud del tramo: metros lineales. Nº de viviendas con servicio Caudal en metros cúbicos de desague	
SCP 6 SCP 7 Servicio Movilidad Sostenible Servicio Policía Local	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local Policía local	45 132-130P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio Nº efectivos asignados al servicio Nº vehículos adscritos al servicio	
SCP 8 Servicio Movilidad Sostenible	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	134_130P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº vehículos adscritos al servicio	
SCP 9 SCP 10 Servicio Promoc.Económica, Internacionalización y Turismo Servicio Promoc.Económica, Internacionalización y Turismo	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Ferias	432-430P 4311-430P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de ferias anuales Estimación anual personas asistentes	
SCP 11 Servicio Comercio y Abastecimientos	Abastos, mercados, lonjas	4312-430P	Nº de puestos Superficie total en metros cuadrados	
SCP 12 SCP 13 Servicio Comercio y Abastecimientos Servicio Sanidad y Consumo	Comercio ambulante Protección de la salubridad pública	7313-430P 311	Nº de licencias o permisos concedidos Nº efectivos asignados al servicio Nº campañas anuales	
SCP 14 Servicio Cementerios	Actividades funerarias	164	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de vehículos adscritos al servicio	
SCP 15 Servicio Deportes	Promoción del deporte	341-340P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de campañas realizadas al año	
SCP 16 Servicio Deportes	Instalaciones deportivas	342-340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	
SCP 17 Servicio Juventud	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	337-330P	Superficie: suma de superficies en metros cuadrados de todas las instalaciones de tiempo libre	
SCP 18 Servicio Acción Cultural	Promoción de la cultura	334-330P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio Nº de campañas realizadas al año	
SCP 19 Servicio Acción Cultural	Equipamientos culturales	333-330P	Superficie: suma en metros cuadrados de superficies de todas las instalaciones culturales Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

Servicio Administrativo	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia	Forma prestación servicio
Servicio Educación	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.	325-320P	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio	
Servicio Planeamiento	Cooperar con las Administraciones educativas correspondiente sen la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.	321-322-320P	Superficie nuevos terrenos destinados a centros educativos	
Servicio Educación - Servicios Centrales Técnicos	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	323-324-320P	Nº de aulas Superficie en metros cuadrados de los edificios	
Servicio Innovación	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	491-492	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de campañas realizadas al año	

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

- Gestión directa por la entidad local
- Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
- Gestión directa por entidad pública empresarial
- Gestión directa por sociedad mercantil local
- Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
- Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato
- Gestión indirecta por concierto
- Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
- Gestión mancomunada
- Gestión por convenio de colaboración interadministrativo
- Gestión consorciada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



168. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001770-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar la sol·licitud de pròrroga del conveni d'autogestió del Mercat Central.		

"HECHOS

PRIMERO. El 12 de noviembre de 1986, se firmó convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Asociación de Vendedores del Mercado Central, el cual fue ratificado por el Pleno en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1986. En el citado convenio se adjudicó la gestión del mercado mediante contratación directa.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 30 de diciembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar la base segunda del capítulo primero del convenio de autogestión suscrito el 12 de noviembre de 1986 entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, relativa a la prórroga tácita del convenio por periodos de diez años, que queda redactada en los siguientes términos:

Segunda: El plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito Central, será de diez años, prorrogable tácitamente por periodos de un año, hasta un máximo de tres años, finalizando en todo caso cuando el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

TERCERO. En fecha de 8 de julio de 2019 por parte de la Asociación de Vendedores del Mercado Central se presenta instancia solicitando expresamente la tercera y última prórroga convenida del mismo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 1 de enero de 2021, en tanto se desarrollan los trabajos técnicos y jurídicos relativos a la redacción, concertación y suscripción de un nuevo convenio de autogestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la instancia presentada.

La base segunda del convenio de autogestión, en su redacción dada por la modificación de la Junta de Gobierno Local, en fecha de 30 de diciembre de 2016, establece lo siguiente:

Segunda: El plazo de vigencia de la concesión para la gestión del denominado Mercado de Distrito Central, será de diez años, prorrogable tácitamente por periodos de un año, hasta un máximo de tres años, finalizando en todo caso cuando el Ayuntamiento tenga instalado y en disposición de funcionar un servicio análogo al concertado.

Dicha modificación se efectuó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2016 y el plazo máximo de tres años finaliza el día 1 de enero de 2020, siendo la primera prórroga efectuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo y posteriormente, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 15 de septiembre de 2017 y 26 de octubre de 2018 se procedió a aprobar la segunda y la tercera prórroga del convenio de autogestión. Dichas prórrogas se tramitaron en los expedientes 02901/1073/2017 y 02901/2018/2832. Por tanto, ya se han efectuado las tres prórrogas que se podían efectuar del convenio de autogestión.

SEGUNDO. Respecto de las características del convenio.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

La Disposición Adicional Octava de la citada Ley en su apartado primero establece que *todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.*

No resulta posible la adaptación del convenio de autogestión, por cuanto tiene las características de un contrato.

Al respecto la sección II del capítulo I del título preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – en adelante LCSP establece los negocios y contratos excluidos. En concreto el artículo 6 establece lo siguiente respecto a los convenios:

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

2. *Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

3. *Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.*

Por tanto el convenio celebrado con la Asociación de Vendedores del Mercado Central no está excluido del ámbito de aplicación de la LCSP. La adjudicación de la gestión del mercado se efectuó al amparo del artículo 120.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 que establecía en su redacción original que si la Corporación apreciaba circunstancias excepcionales pudiera no acudir a la libre concurrencia. En el presente supuesto, según se argumentó en el informe previo que sirvió de base a la firma del convenio, al ser el objeto declarado la gestión del mercado por las propias personas vendedoras del mismo, se apreció dicha circunstancia excepcional. Dicho artículo fue derogado por la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por lo que en la actualidad dicho convenio no podría celebrarse.

En conclusión, las características del convenio responden a una relación de tipo contractual establecida entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Vendedores del Mercado Central, en la cual, a cambio de la realización del objeto del convenio, en este caso la prestación del servicio público, la asociación percibe unas tarifas de las personas vendedoras así como una subvención, por lo que no resulta posible ni prorrogarlo, al haber pasado ya los tres años señalados en la ley 40/2015, ni tampoco proceder a su adaptación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud presentada en fecha de 8 de julio de 2019 por la Asociación de Vendedores del Mercado Central, y en consecuencia no proceder a prorrogar el convenio suscrito el 12 de noviembre de 1986, al haberse efectuado las tres prórrogas que al amparo de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podían efectuarse."

169. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-000339-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa extinguir el dret de concessió de diverses parades del mercat de la plaça Redona i ordenar el cessament de l'activitat.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 26 de febrero de 2016 del concejal delegado de Comercio se dispuso iniciar expediente contra D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos nº. ***** y almacenes nº. ***** del mercado de pl. del Cid (pl. Redonda), por no estar al corriente de pago de las tasas municipales por la prestación del servicio de mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En fecha de 20 de mayo de 2016, en trámite de audiencia previo a dictar resolución, se concedió al interesado el plazo de quince días para formular alegaciones que a su derecho conviniese, o en su caso procediese al abono de las cantidades debidas. Dicha providencia fue notificada al interesado el 17 de junio de 2016.

TERCERO. Por Resolución nº. GO-315, de 15 de enero de 2018, se dispuso extinguir el derecho de concesión, como consecuencia del impago de las tasas municipales por la prestación del servicio de mercados. Dicha Resolución fue notificada al interesado el 26 de enero de 2018.

CUARTO. En fecha 13 de febrero de 2018, el interesado solicitó mediante comparecencia en el SGTI el fraccionamiento/aplazamiento de pago de la deuda pendiente en período ejecutivo.

QUINTO. Mediante Resolución nº. VZ-001924, de fecha 5 de marzo de 2018, se ha procedido a conceder el fraccionamiento/aplazamiento de pago solicitado por el interesado.

SEXTO. Mediante Resolución GO-2490, de 3 de abril de 2018, se dispuso dejar sin efecto la Resolución GO-315, de 15 de enero de 2018, rehabilitar a D. ***** en la titularidad del derecho de concesión de los puestos y archivar el expediente por haber fraccionado el pago de la deuda. Dicha providencia fue notificada al interesado el 7 de abril de 2018.

SÉPTIMO. El 18 de junio de 2018 el Servicio de Gestión Tributaria Integral, informa: 'mediante Resolución VZ-001622, de fecha 26 de febrero de 2018 y VZ-001924, de fecha 12 de marzo de 2018, se concedió a D. *****, el aplazamiento/fraccionamiento de pago de su deuda, en 6 meses, siendo la fecha del primer vencimiento el 20 de abril de 2018. Dicho aplazamiento/fraccionamiento de pago está siendo cumplido, si bien D. ***** figura en la actualidad como deudor de nuevas liquidaciones por el concepto de tasa por servicio de mercados e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo aplazamiento/fraccionamiento de pago no consta solicitado'.

OCTAVO. En fecha de 24 de septiembre de 2018, en trámite de audiencia previo a dictar resolución, se concedió al interesado el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones que a su derecho conviniese, o en su caso procediese al abono de las cantidades debidas. Dicha providencia fue notificada al interesado el 3 de octubre de 2018.

NOVENO. Mediante comparecencia en el Servicio de Comercio y Abastecimiento en fecha de 17 de octubre de 2018 autoriza la consulta de datos.

DÉCIMO. En fecha de 24 de octubre de 2018 el Servicio de Gestión Tributaria Integral se informa que: 'a nombre de D. *****, figuran los expedientes de aplazamiento/fraccionamiento que se detallan a continuación:

H4930 2016 530633: Anulado por incumplimiento de pago de los vencimientos correspondientes a 20 de julio y 20 de diciembre de 2017.

H4930 2018 503457: Mediante Resolución VZ-001924, de fecha 5 de marzo de 2018, se concedió el aplazamiento/fraccionamiento de pago de la deuda en periodo ejecutivo de pago, en 9 meses, siendo la fecha del primer vencimiento el 20 de marzo de 2018 y constando la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



devolución por la entidad bancaria de las fracciones correspondientes a los vencimientos del 20 de agosto y 20 de septiembre de 2018.

H4930 2018 503470: Mediante Resolución VZ-001622, de fecha 27 de febrero de 2018, se concedió el aplazamiento/fraccionamiento de pago de la deuda en periodo voluntario de pago, en 6 meses, siendo la fecha del primer vencimiento el 20 de marzo de 2018 y no constando hasta la fecha la devolución por la entidad bancaria de ningún vencimiento.

D. ***** figura en la actualidad como deudor por los conceptos de tasa por servicio de mercados e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, no pudiendo fraccionarse aquellas liquidaciones que ya fueron fraccionadas con anterioridad'.

UNDÉCIMO. En fecha de 7 de noviembre de 2018, en trámite de audiencia previo a dictar resolución, se concedió al interesado el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones que a su derecho conviniese, o en su caso procediese al abono de las cantidades debidas. Dicha providencia fue notificada al interesado el 15 de noviembre de 2018.

DUODÉCIMO. En fecha 28 de noviembre de 2018 el interesado mediante comparecencia en el Servicio de Comercio y Abastecimiento justifica el pago de una multiliquidación en ejecutiva.

DECIMOTERCERO. En fecha 9 de julio de 2019 el interesado sigue teniendo liquidaciones de pago de las tasas municipales por la prestación del servicio de mercados pendientes de pago, según documentación que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Son aplicables el artículo 79.10 de la Ordenanza Municipal de los Mercados de Distrito, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

Dicho precepto establece como motivo de extinción del derecho de concesión: 'Falta de pago de las tasas y arbitrios establecidas en las ordenanzas fiscales, o de las tarifas aprobadas por la Corporación, por más de dos bimestres consecutivos o alternos en una primera situación de impago, así como la reiteración en el impago total o parcial'.

El artículo 18.1 de la citada Ordenanza establece: 'Las personas titulares de los puestos vendrán obligadas a satisfacer las tasas, derechos y demás exacciones señalados en la ordenanza fiscal correspondiente y en la legislación estatal y autonómica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 18.2 establece: 'La falta de pago total o parcial de la tasa durante dos bimestres consecutivos o alternos, dará lugar a que se declare vacante el puesto, en virtud de procedimiento tendente a extinguir el derecho'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Extinguir el derecho de concesión y ordenar el cese inmediato de la actividad de venta que se está realizando en los puestos n.º. ***** y almacenes n.º. ***** del mercado de pl. del Cid (pl. Redonda), cuya titularidad ostenta D. *****, concediéndole el plazo de 30 días para que deje dichos puestos libres y vacuos de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria.

Segundo. Apercibir al interesado que la retirada de los enseres se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Los puestos deberán entregarse en idéntico estado al que se recibieron, dejándolos en perfectas condiciones de limpieza y acabado.
- Las instalaciones y obras realizadas en los puestos que queden unidas permanentemente al mismo, paredes y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal.
- También quedarán de propiedad municipal cualesquiera otros elementos e instalaciones cuya retirada no haya sido solicitada o llevada a cabo en el plazo de un mes desde la fecha del cese, salvo causa debidamente justificada.
- Corresponden al titular cesante garantizar que las instalaciones de los puestos queden debidamente desconectadas, selladas y en condiciones de seguridad.
- En ningún caso se podrán producir impedimentos o molestias a la actividad normal de venta en el mercado, y en el caso de resultar necesaria la realización de obras para su retirada, deberá solicitarse la pertinente autorización municipal.
- Una vez retirados los enseres se deberán entregar las llaves de los puestos al encargado/a del mercado."

170. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000620-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa extinguir el dret de concessió de diverses parades del mercado de Russafa.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 4 de abril de 2019 el encargado del mercado de Ruzafa emitió un parte en el que se afirmaba que en los puestos núm. 247 a 249 de la zona bajos fila del citado mercado, cuya titularidad ostenta la mercantil Bioazahar SAT 579, CV, no se había ejercido la actividad de venta desde el 11 de febrero de 2019, contraviniendo así lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, que establece como motivo de extinción del derecho de concesión el permanecer el puesto cerrado para la venta más de diez días hábiles seguidos sin interrupción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. A la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, en fecha 5 de abril de 2019, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Dicha providencia fue notificada en fecha 10 de abril de 2019.

TERCERO. En fecha 16 de abril la titular presenta escrito solicitando plazo para poder contratar una persona o bien traspasar las paradas.

CUARTO. En fecha 23 de abril de 2019 se le concede a la interesada el plazo de dos meses para proceder al traspaso de las paradas o bien contratar a una persona, dicha notificación fue recibida por la interesada en fecha 23 de abril de 2019.

QUINTO. En fecha 10 de julio de 2019 el inspector coordinador de obras y servicios, emite informe indicando que en los puestos de venta sigue sin ejercerse la actividad de venta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018 establece como causa de extinción del derecho de concesión el permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días naturales consecutivos o más de diez días alternos durante tres meses, salvo que hubiese obtenido el permiso oportuno de la Administración municipal por causa justificada. Se considerará cerrado el puesto, no sólo por cierre total sino también parcial del horario de venta establecido para cada jornada. Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto al respecto en el artículo 17 de la reseñada ordenanza.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Extinguir el derecho de concesión de los puestos núm. 247 a 249 de la zona bajos fila del mercado de Ruzafa, cuya titularidad ostenta la mercantil Bioazahar SAT 579, CV, concediéndole el plazo de un mes para que deje dichos puestos libres y vacuos de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria.

Segundo. Apercibir a la interesada que la retirada de los enseres se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Los puestos deberán dejarse en idéntico estado al que se recibieron, dejándolos en perfectas condiciones de limpieza y acabado.
- Las instalaciones y obras realizadas en los puestos que queden unidas permanentemente al mismo, paredes y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal.
- También quedarán de propiedad municipal cualesquiera otros elementos e instalaciones cuya retirada no haya sido solicitada o llevada a cabo en el plazo de un mes desde la fecha del cese, salvo causa debidamente justificada.
- Corresponden a la titular cesante garantizar que las instalaciones del puesto queden debidamente desconectadas, selladas y en condiciones de seguridad.
- En ningún caso se podrán producir impedimentos o molestias a la actividad normal de venta en el mercado, y en el caso de resultar necesaria la realización de obras para su retirada, deberá solicitarse la pertinente autorización municipal.
- Una vez retirados los enseres se deberán entregar las llaves de los puestos a la persona encargada del mercado."

171. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000378-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa tindre per justificat el no exercici de l'activitat de venda en una ubicació del mercat extraordinari fix de Jerusalem.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 26 de febrero de 2019 por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Abastecimiento, con número ***** y ***** se comunicó que D^a. ***** -en adelante persona interesada- titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado de Jerusalén, los días 8, 15 y 29 de enero y 5, 12, 19 y 26 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 8 de marzo de 2019, se dispuso iniciar los trámites contra la persona titular como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Mediante providencia de 11 de marzo de 2019, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho. La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 6 de abril de 2019.

CUARTO. En fecha de 8 de abril de 2019 por parte de la persona interesada se presentó instancia aportando al expediente parte de informe de maternidad con fecha 19 de diciembre de 2019, en la que se indicaba que la fecha probable del parto era el 20 de diciembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Mediante providencia de 29 de mayo de 2019, se requiere a la persona interesada para que presente nuevos partes confirmatorios de la baja por maternidad, así como la fecha previsible del alta médica. Dicha providencia fue notificada a la persona interesada el día 6 de junio de 2019.

SEXTO. En fecha 17 de junio de 2019 la persona interesada presentó instancia aportando al expediente justificante médico, en el que se indicaba que la fecha del parto fue el día 20 de diciembre de 2018, así como un documento del INSS en el que consta que percibió el subsidio por maternidad desde el día 20 de diciembre de 2018 hasta el 10 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto a la normativa municipal de aplicación.

La disposición transitoria única de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019, que entró en vigor el 5 de abril de 2019, establece que los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por lo establecido en la normativa anterior. El expediente se inició el día 8 de marzo de 2019.

Por tanto, resulta de aplicación el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007. Según dicho artículo, la no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio y día correspondientes, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración municipal, antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor. Cuando las faltas se produjeran en lugares distintos, se contabilizarán a efectos del cómputo de inasistencia.

La persona titular ha justificado documentalmente la ausencia de actividad de venta en el mercado. No se ha producido dentro de los tres días hábiles siguientes. Sin embargo, constando en el expediente debidamente justificadas las ausencias al puesto, teniendo en cuenta que en los puestos no existe persona colaboradora, y no habiéndose dictado resolución procede archivar el expediente apercibiendo a la persona interesada de la obligatoriedad de comunicar previamente, o en su caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia los motivos de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, previa declaració d'urgència, se acuerda:

Primero. Tener por justificado el no ejercicio de la actividad de venta en la ubicación nº. ***** del mercado extraordinario fijo de Jerusalén y por consiguiente proceder al archivo del expediente.

Segundo. Apercibir la titular del permiso nº. ***** de la obligación de ejercer la actividad de venta en todos los mercados que tiene asignados, y de que en los casos de ausencia justificada deberá comunicarla con la suficiente antelación, o en su caso en el plazo de tres días hábiles siguientes desde su ausencia."

172. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001283-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa arxivar l'expedient incoat per l'abandó de l'activitat de venda en diverses parades del Mercat Central.		

"FETS

PRIMER. En data de 13 de maig de 2019 l'encarregada del Mercat Central va emetre un comunicat en el qual s'afirmava que en les parades núm. ***** de la zona llotges del citat mercat, la titularitat de la qual ostenta la Sra. *****, no s'havia exercit l'activitat de venda de forma regular des del 4 de febrer de 2019 fins al 13 de maig de 2019, tenint les parades tancades durant 33 dies, contravenint així el que es disposa en l'Ordenança Municipal Reguladora dels Mercats de Districte, que estableix com a motiu d'extinció del dret de concessió el romandre el lloc tancat per a la venda més de deu dies hàbils seguits sense interrupció o alterns durant tres mesos consecutius.

SEGON. Mitjançant providència de data 27 de maig de 2019, prèviament a resoldre extingint el dret de concessió dels llocs de venda, es va concedir a la persona interessada el termini de quinze dies hàbils per a presentar al·legacions i/o aportar els documents i justificacions que estime convenients al seu dret. Aquesta provisió va ser notificada en data 31 de maig de 2019, sense que la interessada hi ha fet ús del seu dret.

TERCERA. En data de 10 de juliol de 2019 l'inspector coordinador d'obres i servicis emet informe, després d'un mes de seguiment, indicant que la interessada ha reprès l'activitat de venda de forma continuada.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. De conformitat amb l'article 127.1.e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, la competència li correspon a la Junta de Govern Local, competència que és delegable en els tinents d'alcalde, en els altres membres de la Junta de Govern Local, si escau, en els altres regidors, en els coordinadors generals, directors generals o òrgans similars. En l'actualitat no s'ha efectuat la corresponent delegació de competències. Per tant, procedeix elevar proposta d'acord a la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. L'article 17 de l'Ordenança Municipal Reguladora dels Mercats de Districte, aprovada per l'Excel·lentíssim Ajuntament en Ple en data de 26 d'abril de 2018 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província en data de 17 de maig de 2018, assenyalava en el seu paràgraf segon que si durant la tramitació del primer expedient d'abandó a una persona titular es reprengués l'activitat de forma continuada durant un termini mínim d'un mes, es procedirà a l'arxivament de les actuacions, notificant-se la resolució corresponent a la persona interessada. S'ha procedit a reprendre l'activitat de venda de forma continuada durant el termini d'un mes, atès que ha transcorregut el termini legalment establert per l'Ordenança Municipal de Mercats.

Per tant, a la vista que l'expedient iniciat contra la persona interessada és el primer expedient d'abandó que se li incoa, no sent per tant reincident, procedeix l'arxivament de les actuacions, sense més tràmit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Procedir a l'arxivament de l'expedient d'abandó incoat contra la Sra. *****, titular de les parades núm. ***** de la zona llotges del Mercat Central, en haver reprès l'activitat de venda.

Segon. Advertir a la persona titular que en el supòsit d'obrir-se nou expedient d'abandó com a conseqüència del no exercici de l'activitat de venda en els llocs objecte de l'expedient, el reinici de l'activitat de venda no suposarà motiu d'arxivament de l'expedient."

173. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001422-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa comunicar el resultat favorable del procediment de comprovació dels requisits necessaris per a mantindre la titularitat de l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. En la citada Resolución se estableció que el Ayuntamiento solicitaría de oficio los certificados o documentos acreditativos de la vida laboral, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de València. Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a oponerse expresamente a ello, oposición que habrá de manifestarse de forma expresa y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente.

SEGUNDO. Por Resolución nº. GO-6099, de fecha 10 de agosto de 2018, se autorizó la transmisión del permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València a favor de Dª. *****, con DNI *****, en adelante persona interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En fecha 6 de agosto de 2018 junto con la solicitud de traspaso se presentaron los siguientes documentos de la persona interesada: DNI, autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como autorización para recabar los datos de su vida laboral, certificado acreditativo de ser socia de la cooperativa de trabajo asociado 'Por Vosotros' y certificado del IAE de la citada cooperativa.

CUARTO. En fecha 6 de junio de 2019 se incoa expediente en el Servicio de Comercio y Abastecimiento nº. 02901-2019-1422, al objeto de comprobar si la persona interesada, titular de la autorización nº. *****, cumple en la actualidad con los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta en los mercados extraordinarios fijos de València, por lo que se procede a unir al expediente los documentos presentados en su día y citados en el apartado anterior.

QUINTO. En fecha 13 de junio de 2019 la interesada presenta certificado de pertenecer a la Cooperativa de Trabajo Asociado 'Por Vosotros' actualizado.

SEXTO. Solicitados los informes oportunos se ha podido comprobar que la interesada está al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social y continúa de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Resultan de aplicación los siguientes artículos del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana:

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentra estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

Consta acreditado en el expediente que la persona interesada, en la actualidad reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Comunicar a la persona interesada, titular de la autorización nº. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener la titularidad con resultado positivo.

Segundo. La titularidad de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del impuesto de actividades económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en particular no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València por la prestación de servicios de mercados o por la imposición de sanciones.
- Las instalaciones deberán de ajustarse a lo dispuesto en cuanto a las dimensiones y características en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.
- Los productos puestos a la venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora, se deberá disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, tener a disposición de las personas compradoras hojas de reclamaciones de la Generalitat en modelos normalizados y exponer en un cartel impreso al público que se dispone de las mismas. Asimismo se deberá expedir tickets de compra o en su caso facturas a las personas consumidoras que lo soliciten."

174. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001356-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar la realització d'obres en una parada del mercat de Benicalap.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 29 de mayo de 2019, D^a. *****, titular del derecho de concesión del puesto nº. ***** de la zona exterior del mercado municipal de Benicalap ha presentado instancia, solicitando se autorice la realización de obras de reforma en el citado puesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En fecha 11 de junio de 2019, la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento ha emitido informe favorable, con las condiciones necesarias para la realización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto a las obras a realizar en los puestos de venta, resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo V del Título I de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Autorizar a D^a. *****, titular del derecho de concesión del puesto n^o. ***** de la zona exterior del mercado municipal de Benicalap, la realización de las obras solicitadas en sus puestos.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La actuación autorizada consiste en: sustitución de carpintería exterior (escaparate) con perfilaría de aluminio colocando en la zona superior una hoja abatible, siempre que la intervención cumpla lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que les afecten.
- Cualquier otra intervención distinta a la expresada requerirá de nueva autorización (art. 28 Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València).
- Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de *10 días* a partir del 22 de julio de 2019 (art. 30.1 OMRM).
- Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado (art. 34 OMRM).
- Durante el horario comercial del mercado la obra se protegerá con vallas o persianas que impidan el acceso de las personas usuarias y con lonas o paneles que la oculten de la vista (art. 35 OMRM).
- Las obras e instalaciones que se realicen en los puestos u otros locales atenderán a criterios de estética y buena construcción, y quedarán en perfectas condiciones de seguridad y acabado (art. 36.1 OMRM).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Las obras no afectarán a los elementos estructurales del mercado, ni a sus instalaciones comunes, y en su ejecución no se ocasionarán impedimentos o molestias a la actividad normal de venta (art. 36.2 OMRM).
- Los escombros y elementos de desecho derivados de la ejecución de las obras serán retirados y depositados en los lugares adecuados a tal fin. En ningún caso se dejarán en las zonas comunes del mercado. Diariamente deberán dejarse los pasillos adyacentes en las debidas condiciones de limpieza (art. 36.6 OMRM).
- Los mostradores, instalaciones, persianas, paramentos, luminarias, o cualquier otro elemento propio del puesto no sobresaldrán de los límites del mismo (art. 37.1 OMRM).
- Las personas titulares de los puestos son responsables subsidiarias de todas las empresas y personas que participen en la ejecución de las obras autorizadas, por daños propios o a terceros que puedan ocasionar. Son asimismo responsables del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (art. 38 OMRM).
- Los suelos y paramentos verticales de los puestos quedarán perfectamente rematados tras la colocación de la carpintería tanto en el interior como en el exterior del cerramiento.
- Los materiales empleados serán en todo caso compatibles con la actividad y epígrafe autorizados, de acuerdo con la normativa sanitaria que resulte aplicable."

175. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001506-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar la realització d'obres en diverses parades del mercat de Russafa.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 19 de junio de 2019, D^a. *****, titular del derecho de concesión de los puestos n^o. ***** de la zona de bajos fila del mercado municipal de Ruzafa ha presentado instancia, solicitando se autorice la realización de obras de reforma en los citados puestos.

SEGUNDO. En fecha 2 de julio de 2019, la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento ha emitido informe favorable, con las condiciones necesarias para la realización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Respecto a las obras a realizar en los puestos de venta, resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo V del título I de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar a D^a. *****, titular del derecho de concesión de los puestos n^o. ***** de la zona de bajos fila del mercado municipal de Ruzafa, la realización de las obras solicitadas en sus puestos.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La autorización se limita a los trabajos solicitados: instalación de agua y saneamiento, pila lavamanos y calentador.
- Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de 10 *días* (art. 30.1 OMRM).
- Cualquier otra intervención distinta a la expresada requerirá de nueva autorización (art. 28 Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València).
- Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado (art. 34 OMRM).
- Las obras e instalaciones que se realicen en los puestos u otros locales atenderán a criterios de estética y buena construcción, y quedarán en perfectas condiciones de seguridad y acabado (art. 36.1 OMRM).
- Las obras no afectarán a los elementos estructurales del mercado, ni a sus instalaciones comunes, y en su ejecución no se ocasionarán impedimentos o molestias a la actividad normal de venta (art. 36.2 OMRM).
- Las instalaciones propias de un puesto o local no podrán atravesar ningún otro puesto, salvo que se trate del mismo titular (art. 36.3 OMRM).
- Los escombros y elementos de desecho derivados de la ejecución de las obras serán retirados y depositados en los lugares adecuados a tal fin. En ningún caso se dejarán en las zonas comunes del mercado. Diariamente deberán dejarse los pasillos adyacentes en las debidas condiciones de limpieza (art. 36.6 OMRM).
- Los mostradores, instalaciones, persianas, paramentos, luminarias, o cualquier otro elemento propio del puesto no sobresaldrán de los límites del mismo (art. 37.1 OMRM).
- Las personas titulares de los puestos son responsables subsidiarias de todas las empresas y personas que participen en la ejecución de las obras autorizadas, por daños propios o a terceros que puedan ocasionar. Son asimismo responsables del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo (art. 38 OMRM).
- Los puestos de venta de artículos comestibles dispondrán de pila o lavabo de accionamiento no manual dotados de agua corriente potable fría y caliente (art. 39 OMRM).
- Las aguas procedentes de desagües de cámaras o pilas de los puestos serán vertidas a la red de desagüe del mercado, no permitiéndose en ningún caso el vertido en cubos o cualquier otro recipiente (art. 23 OMRM).
- Los desagües de los suelos y aparatos sanitarios serán de tamaños adecuados y provistos de rejillas metálicas, cierres hidráulicos y/o salvaguardas, a fin de evitar el retroceso de olores y la entrada de insectos y roedores (art. 45 OMRM).
- Los desagües y la acometida de abastecimiento de agua se conectarán al punto más cercano de cada una de las redes comunes del edificio. Se instalará una llave de corte de agua en el punto de entrada (interior del puesto), siendo registrable y accesible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Deberá asegurarse que los elementos de maquinaria a instalar no producen en su funcionamiento molestias por ruidos, vibraciones o cualquier tipo de emisión a los puestos contiguos o pasillos.
- Los suelos y paramentos verticales de los puestos quedarán perfectamente rematados tras la realización de las obras, reponiendo los materiales existentes en caso de rotura de los mismos que serán de las mismas características. Se sellarán todos los huecos y pasos de la obra y de las propias instalaciones a fin de evitar el retroceso de olores y la entrada de insectos y roedores.
- Los materiales y soluciones constructivas a emplear en la ejecución de las obras serán sanitariamente compatibles con el epígrafe autorizado."

176. (E 25)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02901-2019-001566-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar una dependenta en diverses parades del Mercat Central.			

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 3 de julio de 2019, la mercantil Hermanos Teruel, CB, titular del derecho de concesión de los puestos núm. 280 y 281, de la zona bajos 1 m, del Mercado Central ha solicitado se le autorice tener como dependienta a D^a. *****.

SEGUNDO. Examinada la documentación obrante en el expediente se constata que D^a. ***** se encuentra de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

'Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la mercantil Hermanos Teruel, CB, titular del derecho de concesión de los puestos núm. 280 y 281, de la zona bajos 1 m, del Mercado Central para que en los mismos actúe como dependienta D^a. *****, con DNI núm. *****.

Segundo. Expedir carné personal a nombre de la dependienta que le será entregado en el puesto de venta por la persona encargada del mercado."

177. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001575-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar un dependent en diverses parades del Mercat Central.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 5 de julio de 2019, D^a. *****, titular del derecho de concesión de los puestos núm. *****, de la zona bajos 1 m, del Mercado Central, ha solicitado se le autorice tener como dependiente a D. *****.

SEGUNDO. Examinada la documentación obrante en el expediente se constata que D. ***** se encuentra de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a D^a. *****, titular del derecho de concesión de los puestos núm. *****, de la zona bajos 1 m, del Mercado Central para que en los mismos actúe como dependiente D. *****, con DNI núm. *****.

Segundo. Expedir carné personal a nombre del dependiente que le será entregado en el puesto de venta por la persona encargada del mercado."

178. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001576-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar un dependent en diverses parades del Mercat Central.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 5 de julio de 2019, D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos núm. *****, de la zona palcos de pescadería, del Mercado Central, ha solicitado se le autorice tener como dependiente a D. *****.

SEGUNDO. Examinada la documentación obrante en el expediente se constata que D. ***** se encuentra de alta en el régimen general de la Seguridad Social por el titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

'Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos núm. *****, de la zona pascos de pescadería, del Mercado Central para que en los mismos actúe como dependiente D. *****, con DNI núm. *****.

Segundo. Expedir carné personal a nombre del dependiente que le será entregado en el puesto de venta por la persona encargada del mercado."

179. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001586-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar un dependent en diverses parades del mercat d'Algirós.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 9 de julio de 2019, D. *****, titular de los puestos núm. ***** de la zona interior, del mercado de Algirós, ha solicitado se le autorice a tener como dependiente a D. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Se aporta al expediente documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional de D. *****, ciudadano de Colombia. La caducidad del permiso es de fecha 28 de noviembre de 2019.

TERCERO. Consultada la documentación obrante en el expediente se constata que D. ***** se encuentra de alta en el régimen general de la Seguridad Social por el titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

'Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento'.

TERCERO. El artículo 62 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena el extranjero mayor de 16 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad laboral por cuenta ajena. La caducidad del permiso de D. ***** es de fecha 28 de noviembre de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar a D. *****, titular de los puestos núm. ***** de la zona interior, del mercado de Algirós, para que en los mismos actúe como dependiente D. *****, con NIE núm. *****.

Establecer como condición resolutoria la no presentación, con anterioridad al 28 de noviembre de 2019, del documento que acredite la condición de persona sujeta a protección internacional, o en su caso documento equivalente, del dependiente D. *****. La falta de presentación de dicha documentación supondrá la inmediata revocación de la autorización para ejercer la actividad de venta del citado dependiente en los puestos.

Segundo. Expedir carné personal a nombre del dependiente que le será entregado en el puesto de venta por la persona encargada del mercado."

180. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-001587-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar una dependenta en diverses parades del mercat d'Algirós.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 9 de julio de 2019, D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos núm. *****, de la zona interior, del mercado de Algirós, ha solicitado se le autorice tener como dependienta a D^a. *****.

SEGUNDO. Examinada la documentación obrante en el expediente se constata que D^a. ***** se encuentra de alta en el régimen general de la Seguridad Social por el titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

'Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a D. *****, titular del derecho de concesión de los puestos núm. *****, de la zona interior, del mercado de Algirós para que en los mismos actúe como dependienta D^a. *****, con DNI núm. *****.

Segundo. Expedir carné personal a nombre de la dependienta que le será entregado en el puesto de venta por la persona encargada del mercado."

181. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001532-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa autoritzar una venedora familiar en diverses parades del mercat de Jesús-Patraix.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 25 de junio de 2019, D^a. *****, titular del derecho de concesión de los puestos núm. *****, de la zona exterior, del mercado de Jesús-Patraix ha solicitado se le autorice tener como vendedora autorizada a su hija D^a. *****.

SEGUNDO. Examinada la documentación obrante en el expediente se constata que D^a. ***** se encuentra de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

'Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a D^a. *****, titular del derecho de concesión de los puestos núm. *****, de la zona exterior, del mercado de Jesús-Patraix para que en los mismos actúe como vendedora autorizada su hija D^a. *****, con NIE núm. *****.

Segundo. Expedir carné personal a nombre de la autorizada que le será entregado en el puesto de venta por la persona encargada del mercado."

182. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001415-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar una sol·licitud d'autorització d'una dependenta en diverses parades del mercat del Cabanyal.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 5 de junio de 2019, D. *****, titular de los puestos núm. *****, de la zona casetas, del mercado del Cabañal, solicita autorización para que tener como dependienta a D^a. *****, con DNI núm. *****.

SEGUNDO. Examinada la documentación obrante en el expediente se constató que D^a. ***** no se encontraba dada de alta en la Seguridad Social por el titular de los puestos de venta. Por tal motivo se requirió a D. ***** en fecha 7 de junio de 2019. Dicho requerimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



fue recibido por el interesado en fecha 13 de junio de 2019. Transcurrido dicho plazo se ha vuelto a comprobar la vida laboral de D^a. ***** en fecha de 9 de julio de 2019, constatándose que sigue sin estar de alta en la Seguridad Social por el titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local, competencia que es delegable en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares. En la actualidad no se ha efectuado la correspondiente delegación de competencias. Por tanto, procede elevar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, establece lo siguiente:

'Las personas titulares, vienen obligadas a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.

Las personas jurídicas designarán ante el Ayuntamiento la persona física que ejerza la venta en nombre de la entidad.

También podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

En cualquier caso, las personas que ejerzan la venta deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en posesión del oportuno carné expedido por el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud presentada por D. *****, titular de los puestos núm. ***** de la zona casetas del mercado del Cabañal, para tener como dependienta a D^a. *****, con DNI núm. *****."

183. (E 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2019-001213-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar l'acta definitiva de la comissió de valoració de les beques de formació 'La Dipu et Beca 2019' i adjudicar-les a les persones beneficiàries.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 4 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 'Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, sobre extracto del Decreto del presidente número 6507 de 30 de mayo de 2019, por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los municipios y entidades locales menores para la realización de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, La Dipu te Beca 2019. BDNS (Identif.): 458869'.

Segundo. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha de 6 de junio de 2019, se dispone aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al 'Programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia', modalidad prácticas para jóvenes estudiantes universitarios/as o de formación profesional, para un número de 75 becas.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía número 6, de fecha de 20 de junio de 2019, se aprobó la '*Convocatoria de las becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para estudiantes de la Diputación de Valencia La Dipu te Beca 2019*'. Asimismo se autorizó y reservó el gasto para la financiación del programa, así como el correspondiente al coste empresarial de la Seguridad Social de las personas que resulten becadas. El extracto de la convocatoria se publicó en el BOPV núm. 21 de fecha 26 de junio de 2019, abriéndose el plazo a partir del siguiente al de la publicación para la presentación de las solicitudes.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y efectuándose por parte de la Comisión Calificadora la baremación de las candidaturas presentadas, se procedió en fecha 3 de julio de 2019 a la publicación del acta provisional de selección, procediendo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de dicha publicación a la resolución de las incidencias y reclamaciones presentadas a la misma, reuniéndose de nuevo la Comisión Calificadora en fecha 10 de julio de 2019, redactando el acta definitiva con la propuesta de adjudicación de las 75 becas, personas definitivamente excluidas de la convocatoria, y personas que quedan en lista de espera para cubrir posibles renunciaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Decreto del presidente de la Diputación de Valencia número 6507, de 30 de mayo de 2019, por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los municipios y entidades locales menores para la realización de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, La Dipu te Beca 2019. BDNS (Identif.): 458869, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha de 4 de junio de 2019.

II. Resolución de Alcaldía número 6, de fecha de 20 de junio de 2019, que aprueba la '*Convocatoria de las becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



estudiantes de la Diputación de Valencia La Dipu te Beca 2019', publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha de 26 de junio de 2019, y edicto de dicha convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València en fecha de 20 de junio de 2019.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha de 1 de septiembre de 2016, y bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. El órgano competente para resolver sobre la concesión de las becas derivadas del programa 'La Dipu te Beca 2019', en el ámbito del Ayuntamiento de València, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía número 9, de fecha de 20 de junio 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la propuesta contenida en el acta definitiva de la comisión evaluadora de las 'Becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia 2019', de fecha 10 de julio de 2019, en la que se acuerda por unanimidad:

1. Adjudicar las becas de formación a favor de las personas solicitantes que figuran relacionadas en el ANEXO I del presente acuerdo. La duración de las becas es del 15 de julio al 31 de agosto de 2019, ya que su disfrute ha de efectuarse necesariamente en los meses de julio y agosto de 2019, debiendo las personas beneficiarias de las becas incorporarse a los servicios municipales donde desarrollarán sus prácticas en fecha de 15 de julio de 2019.

2. Constituir una lista de reserva, al objeto de cubrir las posibles renunciaciones que pudieran producirse, en las que quedan incluidas las personas relacionadas en el ANEXO II del presente acuerdo.

3. Declarar excluidas de la convocatoria las personas relacionadas en el ANEXO III al presente acuerdo, por los motivos que en el mismo se especifican."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



184. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar al Consorci Hospital General Universitari l'ocupació del passatge en el qual se situa l'accés principal al Centre de Salut de Guillem de Castro a fi de poder instal·lar cancells d'accés en ambdós extrems.		

"HECHOS

Primero. Mediante escrito de 21 de abril de 2017, los presidentes de las comunidades de propietarios de los edificios recayentes a la plaza María Beneyto, n.ºs. 4 y 5, D. José Asensio Catalá Vilanova, 1 a 3, D. Salvador Peiró Moreno, y 11 al 13, D. Juan C. Muñoz Antón, solicitan la instalación de verjas en ambos extremos del pasaje que comunica dicha plaza con la C/ Guillem de Castro, en el que se ubica un Centro de Salud de la Conselleria de Sanitat, a la vista de los graves problemas de convivencia, seguridad e insalubridad que se generan, especialmente en horario nocturno, ofreciéndose, si se considerara oportuno, a colaborar con el Centro de Salud en el control del acceso al pasaje fuera de su horario de funcionamiento.

Manifiestan que en reunión celebrada con los responsables del Centro de Salud y el intendente principal de la 4ª Unidad de Distrito de la Policía Local de València se concluyó que dicha solución era la más acorde para abordar el problema. Con posterioridad se reiteró la solicitud en similares términos.

Segundo. Consta en el expediente informe de la 4ª Unidad de Distrito de la Policía Local que ratifica y expone ampliamente los graves problemas de convivencia, seguridad e insalubridad existentes, por lo que propone el cierre del pasaje con control de acceso desde el Centro de Salud, y nota interior de la concejala del Área de Desarrollo Humano, dirigida a la concejala de Gestión Patrimonial, comunicando que realizadas las intervenciones oportunas y puestos a disposición de las personas que pernoctan en el pasaje los recursos existentes en los centros municipales de servicios sociales, no se ha obtenido ningún resultado positivo al respecto.

Tercero. El director general de Recursos Humanos y Económicos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública remite escrito el 24 de julio de 2017 en el que ratifica también lo acordado en la reunión mantenida y aporta escrito de la Dirección de Atención Primaria del Departamento Valencia-Hospital General del que depende la gestión y administración de dicho Centro de Salud, en el que se da conformidad a la colocación de puertas de acceso y salida al pasaje, indicando que el propio personal administrativo del Centro de Salud de Guillem de Castro se puede hacer cargo de la apertura y cierre coincidiendo con el horario del centro.

El arquitecto jefe del Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad informa que el Centro de Salud posee dos accesos, el principal que se ubica en el pasaje que une la c/ Guillem de Castro con la pl. María Beneyto y que es el único que se utiliza en exclusiva para el centro de salud, con la anchura suficiente y libre de afección de barreras arquitectónicas, no prestándose servicio de Urgencias y pudiéndose cerrar el pasaje en horario nocturno, utilizándose el otro acceso por la c/ Padre Manjón para la Unidad de Conductas Adictivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El 25 de abril de 2019 se presenta escrito del director-gerente del Consorcio Hospital General Universitario en el que solicita autorización para colocar dos cancelas para cerramiento de la entrada y salida del pasaje costeándolo el propio consorcio y aporta planos al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con arreglo al informe de la Sección Técnica de Patrimonio el pasaje de referencia se encuentra en edificio sito en c/ Guillem de Castro, nº. 149, esquina con Padre Manjón, de propiedad municipal en cuanto al suelo y el vuelo dedicado a Centro de Salud de la Generalitat Valenciana. El uso específico de la parcela con arreglo a planeamiento es el de sistema local de servicio público SP-Sanitario Asistencial. Desde el punto de vista patrimonial la parcela se encuentra dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el código I.S1.03.000205-, parcela en c/ Guillem de Castro-Padre Manjón, calificada de servicio público y uso ajeno, dado que está cedida para centro de salud de la Generalitat.

El Servicio de Gestión de Centro Histórico informa que la existencia del pasaje se deduce del cumplimiento de las previsiones de planeamiento establecidas en el PEPRI del Carme, que se mantiene en el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella en trámite, no descendiendo al detalle de establecer las intervenciones específicas que pudieran ser autorizables en el centro de salud y/o en su pasaje.

II. En cuanto a la posibilidad de autorizar la instalación de las rejas, de los informes emitidos se concluye que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado. En este sentido, el Departamento de Bomberos informa que el pasaje no se puede considerar como un segundo acceso para los vehículos de bomberos a la plaza y únicamente sería de utilización a través de la c/ Guillem de Castro, ante una eventual intervención del personal de Bomberos al centro de salud, ya que el acceso principal se encuentra en su interior, existiendo un acceso secundario en la c/ Padre Manjón.

La Oficina Técnica de Patrimonio informa que no existe inconveniente en el cierre nocturno del pasaje, con el control del cierre y apertura por parte del centro sanitario de Conselleria, según su horario de apertura, quedando no obstante supeditado dicho informe favorable al informe del Servicio de Bomberos en relación a si con el acceso único a la plaza desde la calle Padre Manjón, es suficiente para una eventual evacuación de los ocupantes de la plaza interior de manzana. Habiendo informado el Servicio de Bomberos que ello es competencia del Servicio de Licencias Urbanísticas, éste informa que no existe inconveniente en la instalación de cancela al poder accederse a la plaza María Beneyto por el acceso recayente a c/ Padre Manjón.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejalía con delegaciones en materia de patrimonio y gestión patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar al Consorcio Hospital General Universitario la ocupación del pasaje que comunica la C/ Guillem de Castro con la plaza María Beneyto, en el que se ubica el acceso principal al Centro de Salud de Guillem de Castro, a fin de poder instalar a su costa cancelas de acceso en ambos extremos del pasaje por los motivos expuestos, permitiendo así su cierre fuera del horario de funcionamiento del centro de salud y debiendo éste hacerse cargo del control del cierre y apertura durante su horario de apertura.

Deberán respetarse las condiciones generales establecidas en la legislación estatal, autonómica y ordenanzas municipales que resulten de aplicación, así como las particulares siguientes:

1. La autorización se concede sin perjuicio del control previo administrativo que proceda para ejecución de la instalación.

2. Una vez concluida ésta, la entidad autorizada deberá entregar en el Servicio de Patrimonio un juego de llaves de ambas cancelas.

3. Deberá garantizar el fácil acceso del personal de bomberos de la Unidad de Intervención a la entrada principal del Centro de Salud a través de la cancela ante una intervención en el mismo cuando se encuentre cerrado, y por consiguiente también a la cancela recayente a la calle Guillem de Castro, núm. 149.

4. Deberá conservar en perfecto estado de salubridad e higiene el pasaje, debiendo en su caso reponer los desperfectos que puedan ocasionarse como consecuencia de la ocupación autorizada, respondiendo de los daños y perjuicios que, como consecuencia de ello, puedan producirse. A tal efecto deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños.

5. Deberá adoptar cuantas medidas de control, vigilancia y señalización sean oportunas para el adecuado uso del pasaje y para garantizar la seguridad en el mismo.

6. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de València en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público o impida su utilización para actividades de mayor interés público."

185. (E 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2018-001931-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir llicència d'intervenció per a substitució d'un ascensor a la biblioteca pública del carrer de l'Hospital.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Cultura y Deporte, se solicita el 17 de octubre de 2018, la concesión de licencia de intervención en edificio catalogado para la sustitución del ascensor de la Biblioteca Pública del Estado en València, sita en c/ Hospital, nº. 13.

II. Trasladas las actuaciones a los técnicos municipales del Servicio de Licencias Urbanísticas, se emite informe urbanístico desfavorable en fecha 19 de diciembre de 2018, requiriéndose al interesado por plazo de quince días para que subsane las deficiencias señaladas portando nueva documentación técnica.

A su vez se señala, que el edificio en que se acometerán las obras solicitadas se encuentra en el Área CHP 141 (Barri dels Velluters), calificada como Sistema General Servicio Público Socio-Cultural (GSP-2), sin que la intervención propuesta modifique el uso de biblioteca publica.

III. En fecha 10 de abril de 2019, se aporta por la interesada proyecto modificado para la sustitución de ascensor/montacargas de la Biblioteca Pública del Estado en València.

IV. Trasladas las actuaciones a los técnicos municipales del Servicio de Licencias Urbanísticas, se emite informe urbanístico favorable en fecha 21 de mayo de 2019, al haberse subsanado las deficiencias detalladas en el anterior informe.

V. En fecha 4 de junio de 2019, se aporta por la entidad interesada la Resolución de la directora general de Cultura y Patrimonio de fecha 30 de abril de 2019, por la que se autoriza la citada actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece que la construcción de edificios y la realización de obras que en ella se ejecuten y su ocupación precisarán las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable.

2º. El artículo 11.3º del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, también preceptúa que todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación urbanística de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivado su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

3º. El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre los medios de intervención de las Entidades Locales en la actividad de los ciudadanos, el sometimiento a previa licencia y otros actos de control.

4º. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, en su artículo 26 determina que la licencia municipal de edificación y de ocupación, se otorgará por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en materia de su competencia y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedimiento por la legislación de régimen local, la de procedimiento administrativo común y cualquier otra que fuera de aplicación, así como las condiciones que reglamentariamente establezca la Generalitat, así como el artículo 27, que regula la licencia municipal de edificación, el artículo 28 establece la resolución única y el artículo 29 determina el procedimiento y plazos.

5°. Respecto a la ejecución de las obras amparadas por la respectiva licencia municipal de edificación, el artículo 27 de la Ley 3/2004 exige que previamente a la ejecución de las obras se aporte al Ayuntamiento el proyecto de ejecución y el estudio de seguridad y salud cuando éste sea exigible por la legislación aplicable; y el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio, exige un ejemplar del proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente o volante colegial.

6°. La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en concreto los artículos 213 y siguientes; así como los artículos 1.10, 1.12, 1.13, 1.18, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, recogen las clases o tipos de licencia, y el procedimiento.

7°. La Ordenanza reguladora de las Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València, (BOP nº. 168, de 16 de julio de 2012), en particular los artículos 9 y siguientes, así como el Anexo I que detalla la documentación aportar junto a la solicitud de licencia.

8°. Los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, (BOP 26 de junio de 2008), sobre horarios de trabajos en la vía pública y en la edificación.

9°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 1, de fecha 21 de junio de 2019, se constituye la Junta de Gobierno Local.

10. El artículo 127.e) de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los Municipios de Gran Población le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para conceder licencias de cualquier tipo, salvo que a legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder licencia de intervención en edificio catalogado para la sustitución de ascensor de la Biblioteca Pública del Estado en València, siendo su descripción la siguiente:

Titular: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Cultura y Deporte.

Objeto: Sustitución de ascensor de uso interno y privativo para el personal adscrito a la biblioteca como montacargas de libros y otros materiales que enlaza la planta baja con la entreplanta, planta 1 y planta 2, situado en un núcleo de comunicación vertical de uso restringido donde se reemplaza el cerramiento de separación con las salas con las que linda.

Plazo de ejecución previsto: 4 meses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Emplazamiento: c/ Hospital, nº. 13

Con las siguientes condiciones:

1. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

2. Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del R.D. 314/2006 por el que se aprueba el CTE.

3. Durante la ejecución de las obras, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones, con el fin de evitar molestias a los vecinos.

4. Previamente al comienzo de las obras se aportará Proyecto de Ejecución según el artículo 29.3 de la Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y art. 6.1.3.b del RD 314/2006, preferentemente en soporte informático con visado electrónico para su custodia sin más.

5. Tratándose de un edificio de uso público, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y las cosas durante la ejecución de los trabajos, permitiendo el acceso al edificio con las debidas condiciones de seguridad o realizando las obras cuando el edificio esté desocupado.

6. En caso de necesitar de elementos Auxiliares de Obra para la ejecución de la misma, tales como andamios, vallados o contenedores, se deberá solicitar la correspondiente Licencia aportando toda la documentación a que se refiere el Anexo I de la ordenanza Municipal de Obras y Actividades.

7. Finalizadas las obras, con carácter previo a la inspección de las mismas, para constatar su ajuste al contenido de la documentación presentada y sin perjuicio de los documentos o certificados que por otros Servicios municipales requieran en sus correspondientes informes, se deberá aportar:

7.1. Certificado final de obra, suscrito por técnico titulado competente, en el que se especifique la conformidad de las obras e instalaciones al proyecto de obras que posee licencia.

7.2. Certificado específico, suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las obras ejecutadas se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y CTE (DB-SI), referido al cumplimiento de los siguientes extremos:

7.3. Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el que conste el número y características de comportamiento al fuego de las puertas contra incendios instaladas en el edificio. Certificado del vendedor de las puertas contra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



incendios, en el que conste el número de puertas suministradas a obra y su resistencia al fuego. Y aportación de copia de los ensayos de laboratorio homologado.

7.4. Por existir en el edificio un ascensor/es, será exigible el boletín de instalación, supervisado por Conselleria de Industria, atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (TC 25 de mayo de 2016), por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 'Ascensores' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención (RAE), aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (TC 22 de febrero de 2013).

8. Las obras objeto de la presente licencia, deberá iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, constados desde la expedición del correspondiente documento, y no podrán quedar interrumpidas por un plazo igual o superior.

9. La presente licencia se ha de entender concedida tan sólo en cuanto a las obras se refiere y desde la perspectiva urbanística, por lo que no prejuzga autorización alguna respecto al ejercicio de cualquier actividad ni al funcionamiento de instalaciones ni de otros elementos auxiliares no comprendidos en la presente licencia, ya que tales permisos necesarios deberán solicitarse y obtenerse independientemente.

10. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente resolución deberá practicar y abonar la tasa por actuaciones urbanísticas y el impuesto de construcciones, instalaciones y obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en los respectivos impresos de autoliquidación.

11. Por último, se advierte que tras la consulta informática de la aplicación PIAE y de la Base de Datos de Seguimiento de Expedientes, el citado edificio de la Biblioteca carece de la autorización del instrumento de intervención ambiental que le corresponda según lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat, por lo que deberá solicitarse la legalización de la actividad presentando ante este Ayuntamiento el correspondiente instrumento de intervención ambiental conforme exige la normativa autonómica citada."

186. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2019-000394-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.	

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a NEDGIA CEGAS, SA, la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar CANALIZACIÓN Y RAMAL AMPLIACIÓN RED en C/ MARTÍNEZ CUBELLS, 9 (-11) y referencia interna V12019162923 con las condiciones particulares siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El trazado definitivo de la obra se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección de OCOVAL para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

2. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

4. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. salvo que se fijen fechas para su ejecución, en cuyo caso su vigencia vendrá determinada por éstas. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

5. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 12 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

6. La canalización a realizar en zona peatonal se ejecutará manteniendo los accesos a la propiedad y al parking existente; y el tránsito de los peatones con la debida seguridad. Se habilitará itinerario peatonal alternativo, protegido y separado de las obras. Se dispondrá en obra durante toda la jornada de los medios técnicos y humanos necesarios para poder mantener los accesos a la propiedad en caso necesario. La obra se ejecutará de tal forma que al finalizar la jornada se restablecerá una anchura que garantice los accesos a la propiedad, todo ello señalizado y protegido. Los distintos vehículos utilizados en la obra, por afectar a zona peatonal, se desplazarán a velocidad de peatón, dando preferencia a los transeúntes y tomando las precauciones precisas para no provocar accidentes.

7. Dado que la obra se encuentra dentro de un Área de Vigilancia Arqueológica el interesado deberá:

- Disponer en la obra de la autorización de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la realización de un seguimiento arqueológico. Para cualquier duda o consulta póngase en contacto con el Servicio Territorial de Cultura y Deporte de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Calle Gregorio Gea, 14. Edificio PROP II. 46009 València. (culturaesport_dtv@gva.es)

- En cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, la aparición de cualquier hallazgo de índole arqueológica deberá ser comunicado inmediatamente a la administración competente en materia de cultura y el incumplimiento de dicha obligación podrá ser objeto de sanción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Comunicar por escrito y con una semana de antelación, el inicio de las obras a la Unidad Arqueológica Municipal del Servicio de Cultura (Naves de Vara de Quart, c/Traginers, s/n, 46014 València, Teléfono 96.352.54.78, ext. 4587, Fax 96.389.50.17) y permitir el acceso de sus técnicos a las obras.

8. Se intensificará el cuidado en la reposición del pavimento especial, así como la localización y disponibilidad del mismo previamente al inicio de los trabajos."

187. (E 36)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2019-000457-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.		

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a DOMIO PERELLONET, SL, la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar CANALIZACIÓN ELÉCTRICA BT Y MT en AV. GAVIOTAS, 177 (HASTA 193) con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Publica del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. Las instalaciones deberán cumplir la Norma Técnica de MT y BT de la Consellería de Industria, así como los Reglamentos de aplicación.

6. El solicitante, una vez terminada la obra, aportará a OCOVAL una copia del documento de aceptación de las instalaciones ejecutadas por parte de la compañía suministradora, la cual se responsabilizará del mantenimiento del servicio instalado y de las afecciones que, en su caso, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ocasionen por una avería en el mismo, tal y como se indica en la Ordenanza Municipal de Zanjas y Catas.

7. Se deberá solicitar a la compañía suministradora el punto de enganche y las prescripciones técnicas y cánones de calidad necesarios para la ejecución de la obra. Se facilitará a dicha compañía copia de la licencia y plano definitivo de la obra (Fax 96.388.51.16) dirigido al Coordinador de Obras. Así mismo se le comunicará el inicio de los trabajos para la supervisión, por parte de sus técnicos, de la instalación a ejecutar.

8. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 30 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

9. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

10. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

11. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

12. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

13. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

14. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, Seguro de Responsabilidad Civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

15. Con objeto de coordinar las obras de canalización de servicios en vía pública y, con ello, minimizar el impacto de las mismas, la persona, o entidad titular de la licencia deberá atender a las condiciones de ejecución coordinada que se le marquen por parte del Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a través de la Oficina de Coordinación de Obras de València (OCOVAL). El número de coordinación asignado es 5798. Para facilitar este proceso, el periodo de validez de esta licencia se amplía hasta dos años.

16. Dado que la obra a realizar afecta a una zona de aparcamiento permitido, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, la señalización adecuada para prohibir el estacionamiento de vehículos, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse la ocupación. El cumplimiento de esta condición será indispensable para que se pueda retirar cualquier vehículo de la zona afectada. Para verificar la fecha de colocación de las placas, el solicitante deberá avisar con 72 horas de antelación al comienzo de la obra (de forma presencial o vía fax, previo aviso telefónico) a la unidad de Policía Local: 2ª Unidad de Distrito, c/ Ceramista Jaume D'Scals, 4, Teléfono 963730515, Fax 963730627.

17. El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm como mínimo a cada lado de la zona deteriorada, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. A juicio de la inspección municipal de la obra podrá exigirse la reposición de una zona mayor a la estipulada en función de la afección de la obra al pavimento. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío.

18. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio de Mobilitat Sostenible que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia.

19. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio de Jardinería que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia."

188. (E 37)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2019-000460-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.	

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU, la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar CANALIZACIÓN Y RAMAL ELÉCTRICA BT en C/ SANTA POLA, 60 (AL 64) y referencia interna 19SH15-10012621 con las condiciones particulares siguientes:

1. El trazado definitivo de la obra se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección de OCOVAL para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

4. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. salvo que se fijen fechas para su ejecución, en cuyo caso su vigencia vendrá determinada por éstas. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

5. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 12 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

6. El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm como mínimo a cada lado de la zona deteriorada, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. A juicio de la inspección municipal de la obra podrá exigirse la reposición de una zona mayor a la estipulada en función de la afección de la obra al pavimento. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío.

7. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio de Mobilitat Sostenible que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia."

189. (E 38)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2019-000524-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.	

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a NEDGIA CEGAS, SA, la licencia de apertura de zanjias y catas para realizar CANALIZACIÓN SUSTITUCIÓN DE TUBO en AV. MANUEL DE FALLA, 9 (AL 11 PARA PL. GRUP PARPALLO) y referencia interna V12019157469 con las condiciones particulares siguientes:

1. El trazado definitivo de la obra se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección de OCOVAL para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

4. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación, salvo que se fijen fechas para su ejecución, en cuyo caso su vigencia vendrá determinada por éstas. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

5. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 22 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

6. Dado que la obra a realizar afecta a una zona de aparcamiento permitido, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, la señalización adecuada para prohibir el estacionamiento de vehículos, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse la ocupación. El cumplimiento de esta condición será indispensable para que se pueda retirar cualquier vehículo de la zona afectada. Para verificar la fecha de colocación de las placas, el solicitante deberá avisar con 72 horas de antelación al comienzo de la obra (de forma presencial o vía fax, previo aviso telefónico) a la unidad de Policía Local: 8ª Unidad de Distrito, Cno. Molino del Sol, 7, Teléfono 963899587, Fax 963895060.

7. Las zonas de espera de las paradas de autobuses públicos, así como la accesibilidad a las mismas, deberán mantenerse y habilitarse con las suficientes medidas de protección y señalización que en cada caso procedan."

190. (E 39)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2019-000744-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.	

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a C. PROP. C/ GUILLEM DE CASTRO, 63, la Licencia de apertura de zanjas y catas para realizar NUEVA ACOMETIDA DESAGÜE en C/ GUILLEM DE CASTRO, 63, con las condiciones particulares siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, Seguro de Responsabilidad Civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

6. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 7 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

7. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

8. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

9. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

10. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



11. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

12. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

13. Dado que la obra a realizar afecta a una zona de aparcamiento permitido, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, la señalización adecuada para prohibir el estacionamiento de vehículos, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse la ocupación. El cumplimiento de esta condición será indispensable para que se pueda retirar cualquier vehículo de la zona afectada. Para verificar la fecha de colocación de las placas, el solicitante deberá avisar con 72 horas de antelación al comienzo de la obra (de forma presencial o vía fax, previo aviso telefónico) a la unidad de Policía Local: 4ª Unidad de Distrito, Avda. del Cid, 37, Teléfono 963844003, Fax 963842380.

14. Dado que la obra se encuentra dentro de un Área de Vigilancia Arqueológica el interesado deberá:

- Disponer en la obra de la autorización de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la realización de un seguimiento arqueológico. Para cualquier duda o consulta póngase en contacto con el Servicio Territorial de Cultura y Deporte de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Calle Gregorio Gea, 14. Edificio PROP II. 46009 València. (culturaesport_dtv@gva.es)

- En cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, la aparición de cualquier hallazgo de índole arqueológica deberá ser comunicado inmediatamente a la administración competente en materia de cultura y el incumplimiento de dicha obligación podrá ser objeto de sanción.

- Comunicar por escrito y con una semana de antelación, el inicio de las obras a la Unidad Arqueológica Municipal del Servicio de Cultura (Naves de Vara de Quart, c/Traginers, s/n, 46014 València, Teléfono 96.352.54.78, ext. 4587, Fax 96.389.50.17) y permitir el acceso de sus técnicos a las obras.

15. El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm como mínimo a cada lado de la zona deteriorada, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. A juicio de la inspección municipal de la obra podrá exigirse la reposición de una zona mayor a la estipulada en función de la afección de la obra al pavimento. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío.

16. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia. El solicitante se responsabilizará de la acometida domiciliaria instalada y de las afecciones que, en su caso, se ocasionen por una avería

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en la misma, en base a lo establecido en la Ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal, Ordenanza de Saneamiento y Normativa para Obras de Saneamiento y Drenaje Urbano de la Ciudad de València.

17. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio de Mobilitat Sostenible que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia."

191. (E 40)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2019-000778-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.	

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a *****, la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar NUEVA ACOMETIDA DESAGÜE en C/ FELIPE VIVES DE CAÑAMAS, 35, con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Publica del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, Seguro de Responsabilidad Civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

6. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 7 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

8. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

9. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

10. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

11. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

12. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

13. La canalización cuyo trazado invada la calzada en la c/ Felipe Vives De Cañamas se realizará manteniéndose el tráfico rodado en todo momento, con la debida seguridad. Dicha obra se llevará a cabo en el plazo de 3 días, incluida la reposición del paquete de firme provisional o definitivo.

14. El desvío de peatones se realizará mediante la señalización adecuada por la acera contraria.

15. Dado que la obra a realizar afecta a una zona de aparcamiento permitido, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, la señalización adecuada para prohibir el estacionamiento de vehículos en el lado contrario, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse la ocupación. El cumplimiento de esta condición será indispensable para que se pueda retirar cualquier vehículo de la zona afectada. Para verificar la fecha de colocación de las placas, el solicitante deberá avisar con 72 horas de antelación al comienzo de la obra (de forma presencial o vía fax, previo aviso telefónico) a la unidad de Policía Local: 7ª Unidad de Distrito, Plza. Armada Española, 10, Teléfono 963679112, Fax 963679463.

16. El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm como mínimo a cada lado de la zona deteriorada, siendo el ancho de reposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. A juicio de la inspección municipal de la obra podrá exigirse la reposición de una zona mayor a la estipulada en función de la afección de la obra al pavimento. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío.

17. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia. El solicitante se responsabilizará de la acometida domiciliaria instalada y de las afecciones que, en su caso, se ocasionen por una avería en la misma, en base a lo establecido en la Ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal, Ordenanza de Saneamiento y Normativa para Obras de Saneamiento y Drenaje Urbano de la Ciudad de València."

192. (E 41)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03701-2019-000873-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.			

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a NEDGIA CEGAS, SA, la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar RAMAL en ENTD. CASA SANTAPAU y referencia interna V12019169450 con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.
2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.
3. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. salvo que se fijen fechas para su ejecución, en cuyo caso su vigencia vendrá determinada por éstas. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.
4. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 5 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.
5. La canalización a realizar en zona peatonal se ejecutará manteniendo los accesos a la propiedad y el tránsito de los peatones con la debida seguridad. Se habilitará itinerario peatonal alternativo, protegido y separado de las obras. Se dispondrá en obra durante toda la jornada de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



medios técnicos y humanos necesarios para poder mantener los accesos a la propiedad en caso necesario. La obra se ejecutará de tal forma que al finalizar la jornada se restablecerá una anchura que garantice los accesos a la propiedad, todo ello señalado y protegido. Los distintos vehículos utilizados en la obra, por afectar a zona peatonal, se desplazarán a velocidad de peatón, dando preferencia a los transeúntes y tomando las precauciones precisas para no provocar accidentes.

6. Se intensificará el cuidado en la reposición del pavimento especial, así como la localización y disponibilidad del mismo previamente al inicio de los trabajos."

193. (E 42)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2019-000907-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.		

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a C. PROP. C/ VIDAL DE CANELLES, 3, la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar NUEVA ACOMETIDA DESAGÜE A POZO EXISTENTE en C/ VIDAL DE CANELLES, 3, con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, Seguro de Responsabilidad Civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 7 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

7. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

8. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

9. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

10. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

11. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

12. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

13.- La obra a realizar en acera se señalará suficientemente, manteniéndose los accesos a la propiedad y el tránsito de los peatones con la debida seguridad.

14. El cruce de la c/ Vidal de Canelles se realizará en mitades alternativas, manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad. Dicha obra se llevará a cabo en el plazo de 4 días, incluida la reposición del paquete de firme provisional o definitivo, y evitando dejar ocupada la calzada durante días festivos.

15. Dado que la obra a realizar afecta a una zona de aparcamiento permitido, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, la señalización adecuada para prohibir el estacionamiento de vehículos, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse la ocupación. El cumplimiento de esta condición será indispensable para que se pueda retirar cualquier vehículo de la zona afectada. Para verificar la fecha de colocación de las placas, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



solicitante deberá avisar con 72 horas de antelación al comienzo de la obra (de forma presencial o vía fax, previo aviso telefónico) a la unidad de Policía Local: 7ª Unidad de Distrito, Plza. Armada Española, 10, Teléfono 963679112, Fax 963679463.

16. El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm como mínimo a cada lado de la zona deteriorada, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. A juicio de la inspección municipal de la obra podrá exigirse la reposición de una zona mayor a la estipulada en función de la afección de la obra al pavimento. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío.

17. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia. El solicitante se responsabilizará de la acometida domiciliaria instalada y de las afecciones que, en su caso, se ocasionen por una avería en la misma, en base a lo establecido en la Ordenanza de Zanjias y Catas en el Dominio Público Municipal, Ordenanza de Saneamiento y Normativa para Obras de Saneamiento y Drenaje Urbano de la Ciudad de València."

194. (E 43)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03701-2019-000953-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.	

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a NEDGIA CEGAS, SA, la licencia de apertura de zanjias y catas para realizar RAMAL en AV. PRIMADO REIG, 139 y referencia interna GDEV1119050006 con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Publica del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 5 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Con objeto de coordinar las obras de canalización de servicios en vía pública y, con ello, minimizar el impacto de las mismas, la persona, o entidad titular de la licencia deberá atender a las condiciones de ejecución coordinada que se le marquen por parte del Ayuntamiento a través de la Oficina de Coordinación de Obras de València (OCOVAL). El número de coordinación asignado es 5976. Para facilitar este proceso, el periodo de validez de esta licencia se amplía hasta dos años.

5. Dado que la obra a realizar afecta a una zona de aparcamiento permitido, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, la señalización adecuada para prohibir el estacionamiento de vehículos, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse la ocupación. El cumplimiento de esta condición será indispensable para que se pueda retirar cualquier vehículo de la zona afectada. Para verificar la fecha de colocación de las placas, el solicitante deberá avisar con 72 horas de antelación al comienzo de la obra (de forma presencial o vía fax, previo aviso telefónico) a la unidad de Policía Local: 6ª Unidad de Distrito, c/ Emilio Baró, 91, Teléfono 963933149, Fax 963623609."

195. (E 44)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2019-001000-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.		

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a C. PROP. C/ LLANERA DE RANES, 18, la licencia de apertura de zanjias y catas para realizar NUEVA ARQUETA DESAGÜE en C/ LLANERA DE RANES, 18, con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Publica del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, Seguro de Responsabilidad Civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

6. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 5 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

7. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

8. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

9. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

10. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

11. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

12. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

13. La obra a realizar por la acera en la c/ Llanera de Ranés se señalará suficientemente, manteniéndose los accesos a la propiedad y el tránsito de los peatones con la debida seguridad.

14. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia. El solicitante se responsabilizará de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acometida domiciliaria instalada y de las afecciones que, en su caso, se ocasionen por una avería en la misma, en base a lo establecido en la Ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal, Ordenanza de Saneamiento y Normativa para Obras de Saneamiento y Drenaje Urbano de la Ciudad de València.

15. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio de Jardinería que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia."

196. (E 45)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2019-001006-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa concedir llicència per a obertura de rases i cales a la via pública.		

"De conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes, con arreglo a los datos presentados en su solicitud y sujeción estricta a las condiciones fijadas, con carácter general para estas autorizaciones, en la Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, y con las disposiciones generales que regulan la materia, ordenanzas municipales y condiciones, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a ECISA la licencia de apertura de zanjas y catas para realizar ACOMETIDA PROVISIONAL DESAGÜE PARA ABATIMIENTO DEL NIVEL FREÁTICO en C/ ÁNGEL VILLENA esquina C/ BOMBERO RAMÓN DUART con las condiciones particulares siguientes:

1. Antes del inicio se deberá solicitar a la Sección de Afecciones y Ocupación de Vía Pública del Servicio de Mobilitat Sostenible, señalamiento de tráfico para que le sean fijados los días y horas en que deben realizarse las obras. Esta solicitud se realizará utilizando el MODELO 02 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

2. Una vez obtenido el señalamiento de tráfico, y antes de comenzar las obras, se remitirá al Área de Inspección de OCOVAL el aviso de inicio de obra, utilizando el MODELO 01 descargable en la pestaña 'Documentación' de la web www.ocoval.es.

3. La empresa que realice la obra debe estar homologada por el Ayuntamiento de València.

4. El trazado definitivo de la canalización se replanteará conjuntamente entre el solicitante y un técnico de OCOVAL. Para ello, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con el Área de Inspección para definir dicho trazado y fecha de inicio de la obra.

5. El contratista deberá tener en obra, y a disposición de cualquier inspección municipal, la siguiente documentación: licencia municipal de obras, homologación de la empresa contratista, Seguro de Responsabilidad Civil del contratista y señalamiento del Servicio de Mobilitat Sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Plazo máximo autorizado de ejecución de obra: 10 días hábiles, en horario de 8 a 20 horas. Se deberá disponer de los medios necesarios para cumplir el plazo de obra establecido.

7. Las licencias tendrán una validez de 6 meses, desde la fecha de notificación. La obra deberá estar terminada dentro del período de vigencia de la licencia.

8. El contratista señalará debidamente la obra con todo tipo de luces, placas y vallas reglamentarias, siendo únicamente responsable el titular de la licencia de cualquier accidente que, con motivo de las obras, pueda ocurrir.

9. Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir las exigencias del artículo 24 del ANEXO de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y del artículo 27 de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de València (BOP 23-11-2006).

10. Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos (3200 litros) o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso. En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, el interesado deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio de Residuos Sólidos (tfno. 96.352.54.78 ext. 2500/2601) con el fin de que se determine una ubicación viable.

11. Los materiales de excavación se retirarán directamente a contenedor, sin ser depositados sobre el pavimento y sin ser utilizados para ningún tipo de relleno de zanjas ni catas.

12. Durante la ejecución de las obras, se autoriza la instalación de contenedor o recipientes adecuados para depositar los productos procedentes de la obra, dentro del recinto vallado de la misma.

13. La obra a realizar en acera se señalará suficientemente, manteniéndose los accesos a la propiedad y el tránsito de los peatones con la debida seguridad.

14. Se intensificará el cuidado en la reposición del pavimento especial, así como la localización y disponibilidad del mismo previamente al inicio de los trabajos.

15. Una vez finalizada la obra de edificación, deberá ser retirada la instalación objeto de esta licencia.

16. Se deberá cumplir lo establecido en el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua que obra en el expediente y que se adjunta a la licencia. El solicitante se responsabilizará de la acometida domiciliaria instalada y de las afecciones que, en su caso, se ocasionen por una avería en la misma, en base a lo establecido en la Ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal, Ordenanza de Saneamiento y Normativa para Obras de Saneamiento y Drenaje Urbano de la Ciudad de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



197. (E 46)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002921-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica superior d'administració general.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 02 de juliol de 2019, la seua renúncia al nomenament interna com a tècnica superior d'administració general, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 05 de febrer de 2019, amb efectes des del dia 01 de juliol de 2019, tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li com a tècnica superior de l'administració general meritats fins al 30 de juny de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interina com a tècnica superior d'administració general, en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 05 de febrer de 2019, efectuada per *****, amb efectes des del dia 01 de juliol de 2019, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li com a tècnica superior de l'administració general meritats fins al dia 30 de juny de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



198. (E 47)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a agent de la Policia Local.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 5 de juliol de 2019, la seua renúncia al nomenament interí com a agent de la Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 17 de maig de 2019, amb efectes des del dia 17 d'agost de 2019, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 16 d'agost de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com agent de la Policia Local en el Servei de Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 17 de maig de 2019, efectuada per *****, amb efectes des del dia 17 d'agost de 2019, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 16 d'agost de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



199. (E 48)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-003013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.	

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 3 de juliol de 2019, la seua renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'octubre de 2017 en el Servei de Gestió Tributaria Integral, amb efectes des del dia 8 de juliol de 2019, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 7 de juliol de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa en el Servei de Gestió Tributaria Integral, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'octubre de 2017, efectuada per *****, amb efectes des de dia 8 de juliol de 2019, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 7 de juliol de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



200. (E 49)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002836-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar a determinat personal de la Policia Local les hores extraordinàries per assistència a la pràctica de diligències judicials en 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante nota interior emitida por el Servicio de Policía Local de fecha 14/03/2019 se da traslado de la propuesta del comisario principal jefe de la Policía Local sobre abono de 'asistencia a la práctica de diligencias judiciales' (juicios lunes a viernes), señalando que las cantidades corresponden al ejercicio 2018 (citaciones o asistencias judiciales de lunes a viernes, día o, en su caso noche), validados por los Responsables de RR.HH desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 y que las mismas derivan de los precios establecidos en el Protocolo Horario de Policía Local 2017-2019, que establece el precio de cada asistencia judicial según el tipo de citación judicial.

La cantidad total, conforme consta en la citada comunicación, con el desglose por funcionario, asciende a 13.584,20 euros.

SEGUNDO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 26 de junio de 2019, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 4.328,28 euros.

TERCERO. La relación del personal que ha efectuado estos servicios y la distribución de las cantidades a abonar por mes de realización es la que consta en los anexos I, II y III adjuntados al presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición Final Cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el período 2016-2019 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

II. El gasto del expediente asciende a la total cantidad de 17.912,48 euros, de los cuales 13.584,20 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/15100 por la gratificación de los servicios extraordinarios y 4.328,28 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, conforme a la Operación de Gastos de Personal núm. 2019/000525.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de Policía Local que consta en los anexos adjuntos al presente acuerdo, conforme a lo informado por la Jefatura de Policía Local, de la total cantidad de 17.912,48 euros por su asistencia a la práctica de diligencias judiciales (juicios de lunes a viernes, día o, en su caso noche) durante el año 2018; de los cuales 13.584,20 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/15100 por la gratificación de los servicios extraordinarios y 4.328,28 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/13200/16000, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, conforme a la Operación de Gastos de Personal núm. 2019/000525, y todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

201. (E 50)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002636-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar al personal adscrit als casals d'esplai del Saler y l'Horta de Rocafort una quantitat en concepte de plus de desplaçament corresponent al quart trimestre de 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el concejal delegado de Juventud se propone con fecha 01/02/2019 que se abonen las cantidades que se relacionan en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento (kilometraje) del personal adscrito al Servicio de Juventud que presta servicio en dependencias del Casal d'Esplai 'EL SALER' y 'L'HORTA DE ROCAFORT', en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, referido al centro de trabajo habitual.

SEGUNDO. La relación de personas e importes acumulados correspondientes al plus de desplazamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 es la que consta en el anexo al informe, ascendiendo a la total cantidad íntegra de MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.414,74 €).

TERCERO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dichas cantidades al personal que se relaciona supone un coste empresarial de Seguridad Social que asciende a un total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (362,37 €).

CUARTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.777,11 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000475, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 1.414,74 euros, y 2019-CC100-33700-16000, por importe de 362,37 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El artículo 58 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'En concepto de plus de desplazamiento, se abonará a las/os empleadas/os públicas/os la cantidad por Km. que establece la normativa de dietas e indemnizaciones correspondiente cuando la distancia sea superior a 10 Km. desde el edificio municipal sito en la plaza del Ayuntamiento hasta el puesto de trabajo. A efectos de pago no se tendrá en cuenta la fracción por defecto en 500 metros'.

II. La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre de 2005 (BOE nº. 289, de 03/12/2005) establece, con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2005 (disposición final), el importe de la indemnización por el uso de automóviles particulares a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, (BOE nº. 129, de 30/05/2002) en 0,19 €/kilómetro.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar al personal adscrito al Servicio de Juventud que presta servicio en dependencias del Casal d'Esplai 'EL SALER' y 'L'HORTA DE ROCAFORT' que consta en el anexo I las cantidades que se indican en cada caso en concepto de plus de desplazamiento al centro de trabajo habitual, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago de las cantidades indicadas en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.777,11 €), conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000475, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16202, por importe de 1.414,74 euros en concepto de plus de desplazamiento, y 2019-CC100-33700-16000, por importe de 362,37 euros en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



202. (E 51)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001151-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda d'estudis.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *****, func. nº. *****, sol·licitó conforme consta en el expediente el abono de la ayuda por estudios prevista en el Acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. De la documentación acreditativa aportada al expediente por la persona interesada resultan las siguientes asignaturas y créditos superados en los estudios de 'ENSEÑANZAS SUPERIORES MÚSICA GRADO' cursados en la CONSERVATORIO SUP. MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO:

a) Cursos anteriores al 2016/2017:

Total de asignaturas cursadas y superadas..... 9

Total de créditos cursados y superados..... 36

b) Curso 2016/2017 y/o 2017/2018:

Total de asignaturas cursadas y superadas..... 9

Total de créditos cursados y superados..... 40

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 59 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 establece:

'La Corporación abonará, al personal, los costes por estudios (tasas académicas oficiales) en Facultades, Escuelas Técnicas y demás Centros Oficiales Públicos así como de los necesarios cursos de habilitación de grado, únicamente de aquellas asignaturas o créditos de los que se acredite su superación y pago previo, y siempre que dichos estudios estén relacionados con la promoción o carrera administrativa del personal, de conformidad con las exigencias de titulación de la Relación de Puestos de Trabajo, a razón de 5,16 € por crédito.

En ningún caso se abonará más de una titulación (superación del primer, segundo y tercer ciclo), ni un número de créditos superior a los que configura la titulación universitaria cuyo estudio se pretende y tampoco se abonarán incrementos de las tasas derivados de segundas o sucesivas matrículas de una asignatura, por cuanto el abono se realizará teniendo en cuenta, para todos los casos, los precios públicos aprobados en las correspondientes disposiciones legales o reglamentarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de cambio de estudios, se procederá a la compensación entre la cantidad ya abonada por la Corporación por la anterior titulación sin finalizar y la ayuda por los nuevos estudios solicitados'.

El anterior Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2012-2015 (BOP Valencia nº. 30 de 04/02/2012) en su artículo 55 recogía esta ayuda por estudios del personal funcionario por un importe de 5,00 euros por crédito superado.

II. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 386,40 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. OG 2019/000362, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16204 por dicho importe, conforme al siguiente desglose:

- a) De cursos anteriores al 2016/2017 180,00 euros.
- b) Del curso 2016/2017 y/o 2017/2018..... 206,40 euros.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a *****, func. nº. *****, la total cantidad íntegra de 386,40 euros en concepto de ayuda de estudios prevista en el Acuerdo laboral conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho anteriormente indicados.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total y reconocer la obligación de pago que supone el abono de la ayuda a que se refiere el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 386,40 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. OG 2019/000362, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-92010-16204."

203. (E 52)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-003279-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a una funcionària en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2018-072186, de 14/08/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 09/08/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de ENERO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de ENERO a DICIEMBRE de 2019 (12 meses), a la cantidad de 681,12 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 213,53 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 894,65 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000345, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 681,12 euros, y 2019-CC100-23100-16000, por importe de 213,53 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...)'.

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad'.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de ENERO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 894,65 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000345, con cargo a las aplicaciones presupuestarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019-CC100-92010-16204, por importe de 681,12 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-23100-16000, por importe de 213,53 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

204. (E 53)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003288-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2018-073512, de 22/08/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 14/08/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de ENERO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de ENERO a DICIEMBRE de 2019 (12 meses), a la cantidad de 681,12 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 249,56 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 930,68 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000348, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 681,12 euros, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 249,56 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad'.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de ENERO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 930,68 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000348, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 681,12 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 249,56 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

205. (E 54)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003305-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a una funcionària en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2018-075831, de 05/09/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. La descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 28/08/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de ENERO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de ENERO a DICIEMBRE de 2019 (12 meses), a la cantidad de 681,12 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 249,56 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 930,68 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000349, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 681,12 euros, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 249,56 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de ENERO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 930,68 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000349, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 681,12 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 249,56 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

206. (E 55)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-003612-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2018-078225, de 14/09/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. La descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 09/09/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de FEBRERO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de FEBRERO a DICIEMBRE de 2019 (11 meses), a la cantidad de 624,36 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 194,80 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 819,16 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000351, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 624,36 euros, y 2019-CC100-33030-16000, por importe de 194,80 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de FEBRERO de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 819,16 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000351, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 624,36 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-33030-16000, por importe de 194,80 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

207. (E 56)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003616-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00118-2018-0042634, de 18/09/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 23/08/2016.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de SEPTIEMBRE de 2018, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de SEPTIEMBRE de 2018 a AGOSTO de 2019 (12 meses), a la cantidad de 681,12 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 229,49 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 910,61 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000357, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 681,12 euros, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 229,49 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad'.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de SEPTIEMBRE de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 910,61 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000357, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 681,12 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 229,49 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

208. (E 57)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-004357-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2018-0082140, de 28/09/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 25/09/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de FEBRERO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de FEBRERO a DICIEMBRE de 2019 (11 meses), a la cantidad de 624,36 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 228,77 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 853,13 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000358, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 624,36 euros, y 2019-CC100-13600-16000, por importe de 228,77 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...)'.

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad'.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de FEBRERO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 853,13 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000358, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 624,36 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13600-16000, por importe de 228,77 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



209. (E 58)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004795-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2018-0083521, de 03/10/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 20/09/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de FEBRERO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de FEBRERO a DICIEMBRE de 2019 (11 meses), a la cantidad de 624,36 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 228,77 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 853,13 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000359, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 624,36 euros, y 2019-CC100-13600-16000, por importe de 228,77 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. n.º. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de FEBRERO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 853,13 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal n.º. 2019/000359, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 624,36 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13600-16000, por importe de 228,77 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

210. (E 59)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004797-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a una funcionària en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada n.º. I-00110-2018-0084169, de 04/10/2018, ***** (func. n.º. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. La descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 16/07/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de DICIEMBRE de 2018, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de DICIEMBRE de 2018 a DICIEMBRE de 2019 (13 meses), a la cantidad de 737,88 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 231,33 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 969,21 euros, conforme a la operación de gastos de personal n.º. 2019/000372, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 737,88 euros, y 2019-CC100-23100-16000, por importe de 231,33 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad'.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero Abonar a ***** (func. nº *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de DICIEMBRE de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 969,21 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000372, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 737,88 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-23100-16000, por importe de 231,33 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

211. (E 60)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-004799-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00118-2018-0048047, de 17/10/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 08/10/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de MARZO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de MARZO a DICIEMBRE de 2019 (10 meses), a la cantidad de 567,60 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 207,97 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 775,57 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000377, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 567,60 euros, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 207,97 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de MARZO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 775,57 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000377, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 567,60 euros en concepto de ayuda por guarda y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



custodia, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 207,97 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

212. (E 61)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004801-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00104-2018-0007575, de 29/10/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. La descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 06/10/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de MARZO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de MARZO a DICIEMBRE de 2019 (10 meses), a la cantidad de 567,60 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 177,09 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 744,69 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000379, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 567,60 euros, y 2019-CC100-92400-16000, por importe de 177,09 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El òrgan competent per aprovar el expedient es la Junta de Govern Local, en virtut de lo establert en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Règimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, prèvia declaració d'urgència, se acorda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ajuda per guarda i custòdia prevista en el article 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de MARZO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 744,69 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000379, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 567,60 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-92400-16000, por importe de 177,09 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

213. (E 62)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004802-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00118-2018-0050133, de 29/10/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 14/10/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de MARZO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de MARZO a DICIEMBRE de 2019 (10 meses), a la cantidad de 567,60 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 207,97 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 775,57 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000382, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 567,60 euros, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 207,97 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de MARZO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 775,57 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000382, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 567,60 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 207,97 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

214. (E 63)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00118-2018-0060119, de 17/12/2018, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 16/01/2018.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de DICIEMBRE de 2018, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de DICIEMBRE de 2018 a DICIEMBRE de 2019 (13 meses), a la cantidad de 737,88 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 265,34 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 1.003,22 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000393, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 737,88 euros, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 265,34 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de DICIEMBRE de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 1.003,22 euros, conforme a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000393, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 737,88 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 265,34 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

215. (E 64)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000224-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a una funcionària en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00106-2018-0005944, de 19/12/2018, ***** (func. nº *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 03/08/2016.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de DICIEMBRE de 2018, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de DICIEMBRE de 2018 a AGOSTO de 2019 (9 meses), a la cantidad de 510,84 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 160,15 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 670,99 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000395, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 510,84 euros, y 2019-CC100-32300-16000, por importe de 160,15 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad'.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de DICIEMBRE de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 670,99 euros, conforme a la operación de gastos de personal nº. 2019/000395, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 510,84 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-32300-16000, por importe de 160,15 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

216. (E 65)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000242-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2019-0002441, de 09/01/2019, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. La descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 04/01/2019.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de JUNIO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de JUNIO a DICIEMBRE de 2019 (7 meses), a la cantidad de 397,32 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 124,56 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 521,88 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000407, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 397,32 euros, y 2019-CC100-32300-16000, por importe de 124,56 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de JUNIO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 521,88 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000407, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 397,32 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-32300-16000, por importe de 124,56 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

217. (E 66)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000684-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2019-0005911, de 23/01/2019, ***** (func. nº. *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. El descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es *****, con fecha de nacimiento el 12/01/2019.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de JUNIO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de JUNIO a DICIEMBRE de 2019 (7 meses), a la cantidad de 397,32 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 145,58 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 542,90 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000413, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 397,32 euros, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 145,58 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.'

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de JUNIO de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 542,90 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000413, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 397,32 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 145,58 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

218. (E 67)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000954-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a un funcionari en concepte d'ajuda per guàrdia i custòdia de menors.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. I-00110-2019-0009993, de 07/02/2019, ***** (func. nº *****) solicitó la ayuda por guarda y custodia de menores prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019.

SEGUNDO. La descendiente que justifica el derecho de la persona interesada a percibir dicha ayuda es ***** , con fecha de nacimiento el 31/01/2019.

TERCERO. Los efectos económicos del reconocimiento de la ayuda solicitada lo son desde el mes de JUNIO de 2019, incluido, ascendiendo el importe de la misma, por el periodo de JUNIO a DICIEMBRE de 2019 (7 meses), a la cantidad de 397,32 euros, a razón de 56,76 euros mensuales.

CUARTO. Conforme al informe de la Sección de Gestión de la Seguridad Social que obra en el expediente, el abono de dicha cantidad supone un coste empresarial de Seguridad Social durante el indicado periodo que asciende a un total de 145,58 euros.

QUINTO. El coste del expediente asciende a la total cantidad de 542,90 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000415, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 397,32 euros, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 145,58 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (BOP Valencia, nº. 238, de 13 de diciembre de 2016) establece que:

'La Corporación concederá, en concepto de ayuda, a todo el personal con hijas/os en edad de escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que hace referencia la Ley Orgánica de Educación y a partir de los cuatro meses, la cantidad de 56,76 € mensuales. (...).'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El artículo 14, apartado primero, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

'La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad'.

III. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar a ***** (func. nº. *****) la ayuda por guarda y custodia prevista en el artículo 57 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, con efectos económicos desde el mes de JUNIO de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto total que supone el abono de la ayuda indicada en el anterior punto Primero que asciende a la total cantidad de 542,90 euros, conforme a la Operación de Gastos de Personal nº. 2019/000415, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019-CC100-92010-16204, por importe de 397,32 euros en concepto de ayuda por guarda y custodia, y 2019-CC100-13200-16000, por importe de 145,58 euros, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social."

219. (E 68)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000175-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres 'Millora de l'enllumenat públic en diverses zones de la ciutat de València, procés de participació ciutadana 2018', classificar les proposicions i requerir la millor oferta respecte de cadascun dels lots, prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó contratar el suministro e instalación para la 'Mejora del alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (dividido en 6 lotes), proceso de participación ciudadana 2018, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe para los 6 lotes de 1.201.614,17 €, más 252.338,98 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.453.953,15 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 enero de 2019, y tras la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ampliación de plazo de presentación de proposiciones, el día 21 de febrero de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 6 de marzo de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada las siguientes proposiciones, formuladas por las siguientes empresas para cada uno de los siguientes lotes:

PARA EL LOTE 1

EMPRESAS LICITADORAS
ELECNOR, SA
EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA
ETRALUX, SA

PARA EL LOTE 2

EMPRESAS LICITADORAS
ELECNOR, SA

PARA EL LOTE 3

EMPRESAS LICITADORAS
ETRALUX, SA

PARA EL LOTE 4

EMPRESAS LICITADORAS
ELECNOR, SA
ETRALUX, SA

PARA EL LOTE 5

EMPRESAS LICITADORAS
CITELUM IBERICA, S.A
ELECNOR, SA
GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PARA EL LOTE 6

EMPRESAS LICITADORAS
MONELEC, S.L.U

La Mesa, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, acuerda con carácter previo, por una parte inadmitir la oferta de la mercantil IMESAPI, S.A. presentada en la oficina de Correos el día 6 de marzo de 2019 a las 11:53, al haber incumplido lo dispuesto en la cláusula 14.6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que establece que las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el apartado A del Anexo I del mismo, y por otra parte no acceder a la solicitud de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. de ampliar el plazo de presentación de proposiciones, efectuada mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2019 y número de Registro de Entrada 00110 2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa admite las ofertas de todas las empresas licitadoras.

El día 26 de marzo de 2019, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos el 30 de mayo de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

LOTE 1

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)		
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ELECNOR, SA	37,00
2ª	EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	46,00
3ª	ETRALUX, SA	44,00

LOTE 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ELECNOR, SA	38,00

LOTE 3

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ETRALUX, SA	45,80

LOTE 4

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ELECNOR, SA	37,00
ETRALUX, SA	45,00

LOTE 5

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CITELUM IBERICA, S.A	44,00
2ª	ELECNOR, SA	39,00
3ª	GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	EXCLUIDA

LOTE 6

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
MONELEC, S.L.U	41,00

Con carácter previo, al acto de valoración de los criterios de valoración basados en juicio de valor, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 11 de junio de 2019, a la vista del informe del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos de fecha 30 de mayo de 2019, en el que propone, respecto al Lote V, excluir la oferta de GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SL, puesto que los materiales no cumplen los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



condicionantes del PPT y no se alcanza en el apartado del anteproyecto el umbral mínimo exigido, acuerda excluirla del procedimiento.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar el día 18 de junio de 2019, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto acuerda excluir a la mercantil ELECNOR, SA, respecto al Lote 1, por no haber presentado el Anexo II, admite el resto de las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 26 de junio de 2019 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que respecto del criterio Reducción del Plazo, en el Lote nº. 4 la oferta presentada por la mercantil ETRALUX, SA, y respecto del Lote nº. 5, la oferta presentada por la mercantil ELECNOR, SA, podrían considerarse anormalmente bajas. Actualmente en plazo de justificación de oferta de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP.

Siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa del resto de los lotes el siguiente:

LOTE 1

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	51,00
2ª	ETRALUX, SA	46,50

LOTE 2

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ELECNOR, SA	51,00

LOTE 3

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ETRALUX, SA	51,00

LOTE 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
MONELEC, SLU	51,00

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones:

LOTE 1

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	46,00	51,00	97,00
2ª	ETRALUX, SA	44,00	46,50	90,50

LOTE 2

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
ELECNOR, SA	38,00	51,00	89,00

LOTE 3

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
ETRALUX, SA	45,80	51,00	96,80

LOTE 6

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
MONELEC, S.L.U	41,00	51,00	92,00

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de julio de 2019, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para el Lote 1 por la mercantil EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA, con NIF A-15032725, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de veintiocho unidades y noventa y cinco centésimas (28,95 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del PCAP y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 75 días.

Para el Lote 2 por la mercantil ELEC NOR, SA, con NIF A-48027056, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de trece unidades y diez centésimas (13,10 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del PCAP y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 24 días.

Para el Lote 3 por la mercantil ETRALUX, SA, con NIF A-46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de diecisiete unidades y veinticinco centésimas (17,25 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del PCAP y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 78 días.

Para el Lote 6 por la mercantil MONELEC, SL, con NIF B-29005675, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de veinticuatro unidades y cinco centésimas (24,05 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del PCAP y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 35 días.

La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar el suministro e instalación para la 'Mejora del alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (dividido en 6 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Inadmitir la oferta de la mercantil IMESAPI, SA, presentada en la oficina de Correos el día 6 de marzo de 2019 a las 11:53, al haber incumplido lo dispuesto en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que establece que las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el apartado A del Anexo I del mismo.

Tercero. Excluir la proposición presentada por GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SL, respecto al Lote 5, a la vista del informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 30 de mayo de 2019, puesto que los materiales no cumplen los condicionantes del PPT y no se alcanza en el apartado del anteproyecto el umbral mínimo exigido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Excluir a la mercantil ELEC NOR, SA, respecto al Lote 1, por no haber presentado el Anexo II (Oferta Económica) en su proposición.

Quinto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas respecto a cada uno de los lotes, de la siguiente manera:

LOTE 1

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA	46,00	51,00	97,00
2ª	ETRALUX, SA	44,00	46,50	90,50

LOTE 2

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
ELEC NOR, SA	38,00	51,00	89,00

LOTE 3

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
ETRALUX, SA	45,80	51,00	96,80

LOTE 6

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
MONELEC, SLU	41,00	51,00	92,00

En el resto de los Lotes nº. 4 y nº. 5, respecto del criterio Reducción del Plazo, la oferta presentada por la mercantil ETRALUX, SA, la oferta presentada por la mercantil ELEC NOR, SA, podrían considerarse anormalmente bajas, por lo que actualmente se encuentran plazo de justificación de oferta de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP.

Sexto. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las siguientes licitadoras que han presentado la mejor oferta, respecto de los siguientes lotes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Lote 1 a la mercantil ELECNOR, SA, con NIF A-48027056, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de trece unidades y diez centésimas (13,10 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del PCAP y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 24 días,

- Lote 2 a la mercantil ELECNOR, SA, con NIF A-48027056, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de trece unidades y diez centésimas (13,10 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del PCAP y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 24 días.

- Lote 3 a la mercantil ETRALUX, SA, con NIF A-46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de diecisiete unidades y veinticinco centésimas (17,25 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del PCAP y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 78 días y respecto al

- Lote 6 a la mercantil MONELEC, SL, con NIF B-29005675, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de veinticuatro unidades y cinco centésimas (24,05%), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del PCAP y por una reducción del plazo de duración de los trabajos de ejecución de 35 días, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituyan en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de:

Para el Lote 1: 8.380,39 €; para el Lote 2: 8.843,35 €; para el Lote 3: 11.378,74 €, y para el Lote 6: 7.623,34 €, cuantías equivalentes al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, de cada uno de los lotes. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Las licitadoras, en el mismo plazo, deberán presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, si en el mismo expresamente vienen recogidos los datos relativos a los requisitos de los subapartados a) del apartado P del Anexo I (Solvencia Económica y Técnica), en caso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



contrario deberán ser aportados tal y como se indica en cada uno de los mismos; asimismo deberán presentar todos los documentos acreditativos solicitados en el mencionado apartado P (Certificados, adscripción de medios...) y la relativa al apartado Q (Habilitación profesional).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadora han retirado su oferta."

220. (E 69)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-003423-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa adjudicar el contracte de prestació del servici de direcció d'execució material i coordinació de seguretats i salut de les obres de rehabilitació d'un edifici municipal situat al carrer de la Barraca.		

"Hechos

Primero. Mediante moción de fecha 12 de abril de 2019, suscrita por la concejala delegada de Vivienda, se propone que por el Servicio de Vivienda se inicien las actuaciones pertinentes en orden a contratar la dirección de ejecución material de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del inmueble, propiedad municipal, sito en la calle Barraca, nº. 138-140, al estar en trámite la licitación del contrato de ejecución de las obras para la rehabilitación del mencionado inmueble.

Segundo. El objetivo que se pretende es contratar una persona que asuma la dirección de ejecución material de la obra y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, para lo cual se solicitó al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos la designación de una persona técnica a efectos de llevar a cabo dicho servicio, puesto que como consta en la copia del acta obrante en las actuaciones del expediente, por dicho Servicio se constituyó una bolsa de trabajo integrada por aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación, mediante el listado remitido al efecto por los respectivos colegios oficiales.

En respuesta a ello y mediante nota interior de fecha 21 de junio de 2019 se designa como siguiente arquitecto técnico de la bolsa a *****.

Tercero. Dadas las características del contrato, cabe señalar que el adjudicatario no desarrollará un trabajo inserto en la estructura administrativa del Servicio de Vivienda, no prestando dicho servicio bajo el poder de dirección de la entidad contratante y que, en definitiva, la prestación se desarrolla por un profesional independiente con sus propios medios.

Cuarto. Consta en expediente el presupuesto por él presentado en fecha 25 de junio de 2019. Según informe del jefe de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda de fecha 28 de junio, dichos honorarios se consideran correctos y adecuados a las necesidades del servicio a prestar.

En cuanto a su duración, al tratarse de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras, la duración será igual a la del contrato de obras al que se encuentra vinculado, que en el presente caso es de cinco meses, por lo que la duración será aproximadamente de 5 meses desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, es de 6.300,00 € más 1.323,00 € correspondiente al 21 % de IVA, asciende a un total de 7.623,00 € IVA incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 6820002, 'REHABILITACIÓN EDIFICIOS CABANYAL-CANYAMELAR', con cargo a la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto 2019/4096, en fase AD.

Sexto. Respecto al pago de los honorarios, se abonará bimestralmente la parte proporcional de los mismos junto con la certificación de obra ejecutada.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

Segundo. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente: 'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual.

Tercero. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

No obstante lo anterior la base de 14ª.3 de las de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

Cuarto. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras, lo que se ha comprobado y se cumple en el presente caso.

Quinto. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica 'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar' a estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se pagos menores procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor de servicio de dirección de ejecución material de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del edificio municipal sito en la c/ Barraca, 138-140, a *****, con NIF *****, según presupuesto presentado en fecha 27 de junio de 2019, por importe de 7.623,00 € con IVA (6.300,00 € más 1.323,00 € correspondientes al 21 % de IVA).

La duración del contrato se estima en 5 meses, desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 7.623,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 GD660 15220 6820002, según propuesta de gasto 2019/4096, ítem 2019/126600."

221. (E 70)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2018-000301-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa ampliar el termini de justificació de les subvencions del pla 'Ciutat educadora' 2018-2019.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria del plan de subvenciones Ciudad Educadora para el curso 2018/2019.

Segundo. Un extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de octubre de 2018. En el plazo concedido al efecto se han presentado un total de 78 solicitudes.

Tercero. Mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de mayo de 2019 se resolvió la referida convocatoria concediendo las correspondientes subvenciones a una serie de entidades.

Cuarto. Según la base 13 de la convocatoria del plan de subvenciones Ciudad Educadora 2018/2019, referida al pago y justificación de las subvenciones, el plazo de justificación finalizará el 15 de julio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Dado que la concesión de las referidas subvenciones no se ha producido hasta el 24 de mayo de 2019, se considera conveniente la ampliación del mencionado plazo de justificación hasta el 15 de septiembre de 2019.

Fundamentos de Derecho

I. Convocatoria del plan de subvenciones Ciudad Educadora para el curso 2018/2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de octubre de 2018.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar el plazo de justificación previsto en la base 13 de la convocatoria del plan de subvenciones Ciudad Educadora 2018/2019 hasta el 15 de septiembre de 2019."

222. (E 71)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03901-2014-001141-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa concedir llicència d'obertura per a l'activitat de forn, pastisseria i cafeteria en un local situat al carrer de Joaquín Costa.		

1º. En fecha 29 de mayo de 2014, por *****, se presentó declaración responsable de obras para la instalación de la actividad de horno pastelería cafetería, con emplazamiento en la calle Joaquín Costa número 50 bajo izquierda local 3, con referencia catastral 6618609YJ2761H0001RJ.

2º. Acreditada la compatibilidad de la actividad proyectada con el Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas Municipales relativas al mismo se emitió informe favorable por la Sección Urbanística en fecha 10 de abril de 2015.

Así mismo, por lo que respecta a las obras solicitadas, estas se adecuan al planeamiento vigente, y al proyecto presentado en el que se acredita el cumplimiento de la normativa aplicable, según los informes siguientes:

- informe de la Sección Urbanística de 10 de abril de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Descripción de las obras: demolición y ejecución de nueva barra.

- informe de la Sección Técnica de fecha 10 de febrero de 2015.
- informe del Servicio de Sanidad de fecha 4 de junio de 2019.

3°. En fecha 20 de agosto de 2014, por el interesado se presentó declaración responsable de apertura junto con la documentación requerida en el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

4°. Girada visita de inspección al establecimiento arriba referenciado con el fin de acreditar la adecuación de este y de la actividad al proyecto presentado por el titular, se expedieron las correspondientes actas de comprobación, emitiéndose informes favorables por Sección Técnica del Servicio de Actividades de fechas 10 de febrero de 2015 y 26 de junio de 2019 y por el Servicio de Sanidad de fecha 4 de junio de 2019.

5°. Mediante instancia nº. 00108 2019 1637 de fecha 15 de mayo de 2019, se presenta por Lidia Butakova, subrogación en la tramitación del expediente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 84.1c) y d) en relación con el art. 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la potestad de las Entidades Locales por intervenir la actividad de los ciudadanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 3ª a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La disposición adicional décima de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que regula la Declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, aplicable en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

IV. El expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 6 y 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

V. Artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 citada, conforme a los cuales se regula la visita de comprobación por el Ayuntamiento, así como el otorgamiento y efectos de la licencia de apertura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a *****, licencia de apertura para la actividad de horno pastelería cafetería, con emplazamiento en la calle Joaquín Costa número 50 bajo izquierda local 3, con referencia catastral 6618609YJ2761H0001RJ.

La licencia quedará condicionada a:

- Según informe de la Sección Técnica de fecha 26 de junio de 2019:

En base a las características de la actividad, la potencia de los equipos de cocina destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de causar ignición no será superior a 20 kW.

Características del local:

a) Aforo máximo permitido: 25 personas, según informe de la Sección Técnica de fecha 26 de junio de 2019.

b) Instalaciones y maquinaria:

Alumbrado de emergencia

Aire acondicionado

Deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen las normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, en el que se establece:

'1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/2002 será responsabilidad de los titulares de actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones el llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno, mediante la realización de auditorías acústicas, al inicio del ejercicio de la actividad o puesta en marcha y al menos cada 5 años o en plazo inferior si así se estableciera en procedimiento en que se evaluara el estudio acústico'

Y, el artículo 19 del citado Decreto, según el cual:

'1. Los titulares de las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones deberán de disponer del libro de control al que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 7/2002.

2. El libro de control estará constituido por los certificados de los resultados obtenidos de las auditorías acústicas, que serán incorporados por el titular de la actividad.

3. El libro de control, así como los informes completos de los resultados, deberán estar a disposición de las administraciones competentes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, se recuerda al titular de la actividad, que conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 14/2010, se establece que:

'1. Los titulares o prestadores que realicen espectáculos públicos, actividades recreativas o abran establecimientos públicos, deberán suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros. En todo caso, cuando la actividad autorizada se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir, además, el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o de la instalación así como los daños al personal que preste sus servicios en éstos. La cuantía del seguro se determinará reglamentariamente.

2. Con independencia de la modalidad contractual que se adopte para suscribir el seguro previsto en este artículo, los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos deberán estar cubiertos en la cuantía mínima exigida por la norma reglamentaria de manera individualizada para cada local'.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria para su conocimiento y efectos."

223. (E 72)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03901-2016-001512-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa concedir llicència d'obertura per a l'activitat de centre d'escapisme en un local situat a l'avinguda de Blasco Ibáñez.	

"1º. En fecha 29 de junio de 2016 por Celia Alba Broseta, en nombre y representación de la mercantil Ríos León Valencia, 2013, SL, se presentó declaración responsable de obras para la instalación de la actividad de juego de estrategia, con emplazamiento en la avenida Blasco Ibáñez, número 43, bajo, izda. y dcha. (referencia catastral: 7831104YJ2773B0033JQ).

2º. Acreditada la compatibilidad de la actividad proyectada con el Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas Municipales relativas al mismo se emitió informe favorable por la Sección Urbanística en fecha 13 de marzo de 2017.

Asimismo, por lo que respecta a las obras solicitadas, estas se adecuan al planeamiento vigente, y al proyecto presentado en el que se acredita el cumplimiento de la normativa aplicable, según los informes siguientes:

- Informe de la Sección Urbanística de 13 de marzo de 2017.

Descripción de las obras:

Habilitación de local en planta baja para la actividad de escapismo.

- Informe de la Sección Técnica de fecha 2 de agosto de 2018.

- Informe del Servicio de Sanidad de fecha 3 de abril de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3º. En fecha 23 de febrero de 2017, por la entidad interesada se presentó declaración responsable de apertura junto con la documentación requerida en el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

4º. Girada visita de inspección al establecimiento arriba referenciado con el fin de acreditar la adecuación de este y de la actividad al proyecto presentado por el titular, se expidieron las correspondientes actas de comprobación, emitiéndose informes favorables por la Sección Técnica del Servicio de Actividades y por el Servicio de Sanidad, de fechas 17 de julio de 2017 y 5 de julio de 2019, respectivamente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 84.1c) y d) en relación con el art. 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la potestad de las entidades locales por intervenir la actividad de los ciudadanos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Artículos 214 y 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

III. Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. El expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 6 y 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

V. Artículos 19 y 20 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 citada, conforme a los cuales se regula la visita de comprobación por el Ayuntamiento, así como el otorgamiento y efectos de la licencia de apertura.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a Ríos León Valencia, SL, licencia de apertura para la actividad de centro de escapismo, que se ejerce en el local sito en avenida Blasco Ibáñez, número 43, bajo, izda. y dcha., con referencia catastral 7831104YJ2773B0033JQ.

Características del local:

a) Aforo máximo permitido: 53 personas.

Deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establecen las normas de prevención y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios, en el que se establece:

'1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/2002 será responsabilidad de los titulares de actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones el llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno, mediante la realización de auditorías acústicas, al inicio del ejercicio de la actividad o puesta en marcha y al menos cada 5 años o en plazo inferior si así se estableciera en procedimiento en que se evaluara el estudio acústico'.

Y, el artículo 19 del citado Decreto, según el cual:

'1. Los titulares de las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones deberán de disponer del libro de control al que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 7/2002.

2. El libro de control estará constituido por los certificados de los resultados obtenidos de las auditorías acústicas, que serán incorporados por el titular de la actividad.

3. El libro de control, así como los informes completos de los resultados, deberán estar a disposición de las administraciones competentes'.

Asimismo, se recuerda al titular de la actividad, que conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 14/2010, se establece que:

'1. Los titulares o prestadores que realicen espectáculos públicos, actividades recreativas o abran establecimientos públicos, deberán suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros. En todo caso, cuando la actividad autorizada se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir, además, el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o de la instalación así como los daños al personal que preste sus servicios en éstos. La cuantía del seguro se determinará reglamentariamente.

2. Con independencia de la modalidad contractual que se adopte para suscribir el seguro previsto en este artículo, los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos deberán estar cubiertos en la cuantía mínima exigida por la norma reglamentaria de manera individualizada para cada local'.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria para su conocimiento y efectos."

224. (E 73)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03901-2016-002109-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa concedir llicència d'obres de nova planta per a la instal·lació d'una estació de servici al carrer de Campos Crespo.	

"1º. Por la mercantil Vip Exploración de Activos, SL, se solicitó el 11 de octubre de 2016, licencia de obras de nueva planta consistentes en construcción de una estación de servicio con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



instalaciones complementarias de lavado y aspirado de vehículos, para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en calle Campos Crespo, 40D (referencia catastral 380744YJ274060001BY).

2º. La Sección Urbanística en informe de fecha 7 de septiembre de 2017, acreditó la compatibilidad de la actividad proyectada con el Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas Municipales relativas al mismo.

3º. Valorada la incidencia de la actividad proyectada sobre las materias que son de competencia municipal se emitieron los siguientes informes favorables que a continuación se detallan:

- a) Sección de Población y Territorio de fecha 16 de noviembre de 2016.
- b) Servicio de Gestión Urbanística de fecha 9 y 11 de enero de 2017.
- c) Servicio del Ciclo Integral del Agua de fecha 12 de febrero de 2018.
- d) Servicio de Jardinería de fecha 2 de julio de 2018.
- e) Sección Urbanística del Servicio de Actividades, de fecha 26 de septiembre de 2018, en el que se acreditó que las obras solicitadas se adecuan al planeamiento vigente, que el proyecto aportado cumple la normativa vigente en materia de accesibilidad e incendios y en materia de seguridad de utilización y accesibilidad.
- f) Servicio de Sanidad: 17 de diciembre de 2018.
- g) Sección Técnica del Servicio de Actividades: 30 de noviembre de 2018 y 14 de junio de 2019.
- h) Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 8 de febrero de 2019.
- i) Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil de fecha 2 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 213.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalidad Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo en las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

II. Artículos 219 y 220 de la Ley 5/2014, citada, relativos a las condiciones de otorgamiento de las licencias, así como a la competencia y procedimiento para su otorgamiento.

III. Artículos 26 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad, de Ordenación y Fomentos de la Calidad de la Edificación, Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



número 259, de 31-10-1990), y planeamiento especial que lo desarrolla, así como la Ordenanza municipal Reguladora de Obras de Edificación y Actividades (BOP 16-07-2012).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la entidad Vip Exploración de Activos, SL, licencia de obras de nueva planta, para la implantación de la actividad de estación de servicio con instalaciones complementarias de lavado y aspirado de vehículos, ubicada en calle Campos Crespo, 40 D (referencia catastral 380744YJ274060001BY).

Descripción de las obras:

- Movimiento de tierras: excavaciones, rellenos, colocación depósitos
- Firmes y pavimentos: relleno de zahorra, pavimentos de hormigón, acabados, marcas viales y señalización
- Marquesina estructura metálica
- Casetas modulares prefabricadas
- Boxes de lavado
- Instalaciones: electricidad, climatización
- Saneamiento y drenaje.

Condicionantes de la licencia:

Sección Urbanística, informe de fecha 7 de septiembre de 2017, se condiciona a:

- Que hasta en tanto el terreno ocupado por el vial de uso público (5m) no se ceda al Ayuntamiento, el mantenimiento correrá a cargo del titular de la actividad.
- Que la edificabilidad máxima destinada a usos complementarios sea inferior a 699 m², ya que la edificabilidad máxima de la parcela es de 1398 m² y el porcentaje máximo que se ha de destinar a los usos complementarios ha de ser inferior al 50% de la edificabilidad computable de la parcela.
- La puerta de acceso al aseo deberá abrir hacia el exterior y una vez abierta debe recaer la misma íntegramente, en la fachada de la caseta prefabricada o bien ser corredera (informe de fecha 26 de septiembre de 2018).

Servicio del Ciclo Integral al Agua de fecha 12 de febrero de 2018:

- Se deberán mantener en perfecto estado las conducciones de evacuación del agua proveniente de la actividad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Otorgada la correspondiente licencia ambiental y puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar análisis del vertido, efectuado por un laboratorio homologado, con determinación cuantitativa de los parámetros siguientes:

- - Tª.
- - PH.
- - Conductividad.
- - Color.
- - Detergentes.

Servicio de Jardinería de fecha 2 de julio de 2018:

Previo al inicio de las obras se deberá proteger los árboles instalando un vallado de tabloncillos o paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros. Si solo debe protegerse el tronco éste se protegerá con un tubo de PVC corrugado, colocando alrededor sin contacto con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.

Caso de sufrir daños por motivo de las obras, se abrirá expediente sancionador que valorara dichos daños mediante la aplicación de la Norma de Granada. Si los daños supusieran la necesidad de sustituir alguna unidad, dicha sustitución correrá a cargo del interesado, independientemente de la valoración del expediente sancionador.

Si fuera necesaria la desafección de algún árbol de los existentes, deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal de tala o trasplante por escrito y en el registro de entrada municipal.

Se respetará la red de riego existente, si la hubiera.

Servicio de Mobilitat Sostenible de fecha 8 de febrero de 2019:

Deberá facilitarse el giro de vehículos dentro del vial de servicio, mediante una curva o chaflán (queda indicado en plano).

En todos los accesos de vehículos de la parcela, las aceras deberán mantenerse continuas con el mismo tipo de pavimento existente para garantizar la continuidad del recorrido peatonal. En dichos accesos se amplía la acera en la banda de aparcamiento.

Para la colocación de señales verticales y marcas viales, deberá contactarse con la Sección de Señalización; y en caso de alguna afección a instalaciones de semáforos, con la Sección de Regulación de la Circulación de este Servicio.

Sección Técnica del Servicio de Actividades de 14 de junio de 2019:

- Los tanques se diseñarán y construirán conforme a las correspondientes normas UNE-EN 13341, UNE-EN 13121-3, UNE-EN 12285-1, UNE-EN 12285-2, UNE 62350-3, UNE 62350-4, UNE 62352, UNE 62353.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El material de las tuberías para las conducciones de hidrocarburos podrá ser de acero al carbono, cobre, plástico u otro adecuado al producto que se trate, siempre que cumplan las normas aplicables UNE 19046, UNE-EN 10255 y UNE-EN 14125.

- En tuberías de acero, los cambios de dirección se practicarán, preferentemente, mediante el curvado en frío del tubo, tal como se especifica en la norma UNE-EN 10255 para tubos galvanizados o sin galvanizar. Si el radio de curvatura fuera inferior al mínimo establecido en normas, el cambio de dirección se resolverá mediante la utilización de codos de acero para soldar según norma UNE-EN 10253 o, mediante codos y curvas de fundición maleable definidas en la norma UNE-EN 10242.

- La tubería de carga, en los tanques de capacidad superior a 1.000 l., entrará en el tanque hasta 10 cm del fondo y terminará, preferentemente, cortada en pico de flauta (45° aproximadamente) y su diámetro no podrá ser inferior al del acoplamiento de descarga.

- En toda operación de llenado de los tanques de capacidad superior a 3.000 l, se dispondrá de un dispositivo de seguridad que interrumpa el llenado cuando se alcance el nivel máximo de llenado del tanque. Este dispositivo será conforme a la norma UNE-EN 13616 en su versión vigente a la puesta en marcha de la instalación.

- En las instalaciones enterradas, se protegerá su salida con una rejilla apaga llamas y tendrá una altura mínima de 3,5 metros sobre el nivel del suelo.

- En la tubería de ventilación deberá disponer de una válvula de presión/vacío que abrirá de forma automática cuando la presión sea superior a 30 mbar (a 50 mbar con un caudal de 60 m³/h), o el vacío interior sea inferior a 5 mbar. Estos tanques tendrán un dispositivo que permita recoger en el camión cisterna los vapores desplazados durante su llenado.

- Las tuberías enterradas para la extracción del producto del tanque serán siempre de doble pared en su tramo enterrado que no sea inspeccionable y suministrado como un conjunto solidario cuya pared externa será igualmente compatible con el producto transportado y separado de la primera pared por un espacio anular.

- La tubería de extracción se dimensionará de acuerdo al caudal de suministro de los equipos correspondientes y a las normas que los fabricantes de los mismos recomienden.

- Cuando la tubería esté situada en el fondo del tanque deberá dejar una altura libre que evite el estrangulamiento de la aspiración y en el caso de tanques de capacidad superior a 3.000 l, esta altura será al menos de 13 cm.

- En las instalaciones de superficie y en la conexión de aspiración se instalará una válvula anti-sifonamiento junto con una válvula manual de corte.

- Hasta un máximo de tres tanques o compartimentos de tanques se pueden interconectar a través de un tubo sifón.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Los conectores flexibles deberán ser accesibles, aunque se permite su cubrimiento con arena fácilmente eliminable, y se mantendrá su continuidad eléctrica.

- Cada compartimento de los tanques deberá disponer de los dispositivos que permitan conocer el volumen del líquido contenido. La lectura de dicho volumen podrá realizarse mediante el empleo de sondas electrónicas y/o mediante el sondeo manual (introducción de una varilla de medida).

- En el caso de existir tubo para medición manual, deberá instalarse un sistema de obturación que asegure su hermeticidad automáticamente una vez terminada dicha acción de lectura de varilla. El sistema debe limitar las emisiones de componentes orgánicos volátiles a la atmósfera y contribuir de la misma manera a reducir la presencia de gases en la arqueta de boca de hombre.

- La varilla de medición deberá ser de un material antiestático conforme a la norma UNE-EN 13463-1 y será recomendable de material no metálico que evite el desgaste y la creación de una fuente de ignición.

- Las tuberías de acero enterradas de simple pared serán protegidas contra la corrosión por la agresividad y humedad del terreno mediante una capa de imprimación antioxidante y revestimientos inalterables a los hidrocarburos que aseguren una tensión de perforación mínima de 15 kV.

Los aparatos surtidores/dispensadores llevarán incorporados, como mínimo, los siguientes dispositivos de seguridad:

Dispositivo de parada de la bomba si un minuto después de levantado el boquerel no hay demanda de caudal.

• En aparatos surtidores preparados para la recuperación de vapores fase II, de características tales que den cumplimiento al Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el reportaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio, este tiempo puede ser superior para permitir la calibración del sistema y realizar la medida de la eficiencia del sistema. El tiempo máximo de funcionamiento de la bomba de vapor sin haber demanda de combustible será de 6 minutos.

Sistema de puesta a cero en el computador.

Dispositivo de disparo en el boquerel cuando el nivel es alto en el tanque del vehículo del usuario.

Dispositivo de corte del suministro, en los aparatos surtidores con computador electrónico, en caso de fallo del computador, transmisor de impulsos o indicadores de precio y volumen.

Puesta a tierra de todos los componentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La resistencia entre los extremos de la manguera y entre el caño del boquerel y tierra será inferior a 1 M

- Dispositivo antirrotura del boquerel.

La presión de prueba puede ser superior a 2 bares en atención a las indicaciones del fabricante de la tubería y los accesorios de unión o a la presión de trabajo de la tubería.

Después de enterrar las tuberías, se someterán a una prueba de estanqueidad a 1,1 veces la presión máxima de servicio.

La prueba será certificada por el instalador habilitado P.P.L. que ejecute la instalación, la cual se hará constar en el libro de revisiones, pruebas e inspecciones, cuando este sea obligatorio.

En materia de protección contra incendios, el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, en adelante RSIEI, RD 2267/2004, de 3 de diciembre, remite en su artículo 1 para el cumplimiento de los requisitos de seguridad contra incendios, a las Instrucciones Técnicas del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por RD 2085/1994 y modificado por sucesivos RD de modificación, así como el RD 706/2017, de 7 de Julio, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP-04.-'Instalaciones para suministro a vehículos', siendo esta Instrucción técnica Complementaria la que contiene las prescripciones técnicas y los actos de control preceptivos y de seguridad a las que han de ajustarse las instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.

La comprobación directa, así como la legalización de la instalación, a nivel de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, corresponde al órgano competente de la comunidad autónoma, según la normativa vigente en la materia (RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se establece en la Comunidad Valenciana, el contenido del Libro registro de revisiones, pruebas e inspecciones para instalaciones destinadas al suministro a vehículos que no sean propiedad del titular o se produzca un cambio de depositario del producto.)

En consecuencia, debería solicitarse el justificante de la inscripción de la instalación en el Registro de Distribución al por menor, exigido en el art 44 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, junto con la Comunicación de puesta en funcionamiento

Referente al equipo automático de extinción de incendios, exigido por la MI-IP 04 para instalaciones desatendidas, pero que pese a no ser el caso, según Proyecto presentado va a ser instalado, por lo que según lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendio, en adelante RIPI, aprobado por RD 513/2017, de 22 de mayo, en su artículo 19.1 y, en el RSIEI en su artículo 4 deberá presentar proyecto de instalación ante los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la puesta en servicio del sistema automático de extinción de incendios, según lo establecido en el artículo 20 del RIPI y artículo 5 del RSIEI, requiere presentar ante el órgano competente en materia de Industria de la Comunidad un Certificado de la empresa instaladora, firmado por técnico de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En lo referente a la caseta de pago, el proyecto cumple la normativa de prevención de incendios aplicable.

La actividad deberá cumplir con lo indicado en el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 'Instalaciones para suministro a vehículos' y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas, en concreto, lo establecido en el capítulo X Protección contra incendios. En dicho capítulo, en su punto, 10.5 Red de agua, se establece '*En las instalaciones de suministro de carburantes y combustibles líquidos, situadas en zona urbana, que dispongan de red general de agua contra incendios, se instalará un hidrante al exterior (columna o arqueta) conectado a la red de agua para su utilización en caso de emergencia.*'

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de fecha 2 de julio de 2019:

'El hidrante requerido en el punto 10.5 de la instrucción técnica complementaria MIIP-04, RD 706/2017, se ubicará en la acera recayente a la calle Campos Crespo junto al Vial de servicio de Uso Público, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos (Plano Nº 2.1.8 PLANTA GENERAL DE LA ACTUACIÓN Septiembre 2016)

El hidrante València será de arqueta, de tres bocas de 70 mm de diámetro y conectado a una red de abastecimiento de agua igual o superior a 150 mm de diámetro'.

Segundo. Una vez finalizada la ejecución deberán aportarse los siguientes documentos/certificados:

- Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro.

- Copia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado N Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción (copia cotejada en el Registro).

- Deberá aportarse informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructuras, en relación con los compromisos en materia de obra urbanizadora.

- Acta de recepción de la obra, de conformidad con los artículos 20 y 34.1 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, redactado conforme a la LOE. En dicha acta de recepción deberá constar el Presupuesto de Ejecución Material final (PEM).

1. Certificado General, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo que las obras e instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con las licencias de obras y ambiental otorgadas, según lo dispuesto en el Art. 61.3 de la Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y TITULO III del Decreto 1/2015, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este certificado general también acreditará expresamente el cumplimiento de los siguientes apartados:

a. Valor de resistencia al deslizamiento Rd del suelo, determinado mediante el ensayo del péndulo descrito en el Anejo A de la norma UNE-ENV 12633:2003, empleando la escala C en probetas sin desgaste acelerado (Documento Básico SUA 1 apartado 1.2).

Tercero. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, deberá practicar y abonar la declaración-autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en el impreso de autoliquidación (artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, BOP nº. 247 de 27 de diciembre de 2016). Dicha justificación deberá aportarse como documentación adjunta a la declaración responsable ambiental.

Cuarto. La licencia se concede sin perjuicio de la intervención que las leyes y reglamentos conceden en esta materia a otros Organismos y a cuya autorización queda condicionada la plena eficacia de la misma."

225. (E 74)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03901-2019-001368-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa concedir autorització per a la celebració d'un concert a l'esplanada Marina Sud de la Marina Reial Juan Carlos I.		

1º. En fecha 18 de junio de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito presentado por Julio Francisco Javier Martí Moscardó, en nombre y representación de la mercantil T TERCIOS SLU, por el que se solicitó autorización para la celebración del concierto '4EVER VALENCIA FEST', a celebrar el día 21 de junio del presente año 2019, en la explanada de la Marina Sur de la Marina Real Juan Carlos I, habiéndose presentado documentación junto a la instancia de solicitud.

2º. Se requirió subsanación de deficiencias, siendo aportada la documentación requerida en fecha 25 de junio de 2019.

3º. En fecha 8 de julio de 2019 se emitió informe por el Servicio de Policía Local en el que se determinan los efectivos serán necesarios para ser desplazados para cubrir el evento solicitado para el próximo 21 de julio de 2019 y en el que constan condicionantes que se recogen en la presente autorización.

4º. Se emitió informe por el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, Unitat de Prevenció i Protecció Civil en fecha 8 de julio de 2019.

5º. Asimismo, se dio traslado del Plan de Autoprotección y Emergencias presentado por el interesado al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, Unitat de Prevenció i Protecció Civil, que emitió el informe correspondiente en fecha 8 de julio de 2019, en el que constan unas observaciones que se recogen en la presente autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho Plan de Autoprotección se presentó para su inscripción en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

6º. En fecha 10 de julio 2019, se emite informe por la Sección Técnica del Servicio de Actividades en el que se establecen una serie de condicionantes que se recogen en la presente autorización, y que se transcribe a continuación:

'Como instalaciones eventuales y desmontables vinculadas al evento se autorizan únicamente las referidas por el técnico, de las cuales aporta certificado de homologación, ensayo o conformidad, las cuales se deberán recoger en Certificado final de montaje conforme al art 98.4 del D 143/2015 sus condiciones de seguridad, solidez, estabilidad y, particularmente, su resistencia para una sobrecarga mínima de 500 Kg/m2 para los elementos horizontales, según arts. 103 y 206 del D143/2015 Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas:

- *Plataforma de escenario, estructura layher (18.63 x 17.99 m con una altura de 1.83 m con barandilla de seguridad y muros laterales de 15.42 x 4.14 m y una altura de 14.19 m, y muro trasero 18.63 x 2.57 con una altura de 14.19 m)*

- *Mixer para control de sonido de dimensiones 7.71 m x 6.21 m a una altura de 0.30 y 0.60 m, junto a esta zona se instalarán 2 torres de dimensiones 2.07 x 2.07 m y 1.80 m de altura.*

- *Plataforma para personas con movilidad reducida, estructura layher (de 18 m2 a una altura de 0.45 m del suelo, barandillas laterales, y con rampa de acceso).*

- *20 módulos monobloc aislados de dimensiones 6.00 x 2.40 m y 2.60 m de alto.*

- *Catering Carpa desmontable (20 x 10 m) formada por pórticos sucesivos paralelos, a dos pendientes con altura mínima de 2.5 m, y 4.82 m de altura máxima.*

- *Carpas de 3 x 3 m. para zona de barras con módulos de 1.90 x 0.41 x 1.09 de alto, y zona de merchandising, con pilares de 2.30 m y altura total de 3.30 m.*

Se deberá condicionar la licencia o autorización a:

'Según indicaciones del montador del escenario, existe una limitación por velocidad del viento establecida para el escenario en 60 km/h a partir de esta velocidad se deberán quitar las lonas para que no suponga un riesgo para el público, a partir de vientos superiores a 70 Km/h se deberá parar el evento'.

Se prevé la instalación de cuatro caravanas/Foodtrucks para elaboración y venta de comida rápida, bebidas y alimentos, y cuatro zonas de barra, sin valorar las correspondientes autorizaciones que deberán informarse a nivel sanitario, por no ser competencia de esta Oficina Técnica, en la inspección final, o el OCA, en su caso, deberán verificar que dichas instalaciones se corresponden con las descritas en proyecto y disponen de todas las autorizaciones conforme a normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La instal·lació elèctrica conforme a projecte presentado, se complementarà con la presentació de Certificado de instal·lació, en el que se verifique la adecuación de la instal·lació tras la inspección inicial, presentado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Así mismo se deberá presentar boletín de inspección inicial por Organismo de Control conforme a ITC 05. Si se mantiene la instal·lació realizada para eventos anteriores deberá supervisarse en la inspección final, o en su caso en el informe realizado por el OCA, que dicha instal·lació no ha sido modificada.

La canalización de la línea eléctrica del alumbrado y del escenario, así como la de sonido, deberá ir protegida correctamente de acuerdo con el REBT, con protecciones magnetotérmicas y/o diferenciales adecuadas, y en todo caso, alejadas de la zona de público. El mismo criterio se contemplará con los generadores, todo de acuerdo con lo indicado en el proyecto eléctrico aportado.

Todas las conducciones eléctricas cuando discurren por el suelo, irán protegidas por bandejas pisacables.

Los grupos electrógenos previstos, que según documentación presentada, son 7, se distribuyen del siguiente modo, 3 junto al escenario, 2 junto a las barras ubicadas en zona pública, 1 en zona de backstage y 1 junto a zona de Foodtrucks. Se debe condicionar dicha instal·lació al vallado y separación real y efectiva de las zonas de paso tanto en zonas públicas como en Backstage. En todas ellas y particularmente en las ubicadas junto a zonas públicas, deberán aislarse de las zonas públicas impidiendo el acceso a personal no autorizado, lo que deberá ser expresamente recogido en Certificado Final de Instal·lació.

Se presenta Estudio Acústico en el que se garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 19 de la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, cumpliéndose los niveles establecidos, no obstante, y en lo que hace referencia a las zonas terciarias y residenciales que rodean el emplazamiento de la actividad, deberá condicionarse la autorización a los resultados del cumplimiento de los niveles establecidos en las zonas colindantes más desfavorables para horario nocturno en todo el perímetro de la actividad, que se aportará en certificado acústico, con mediciones in situ, solicitado.

Aunque no se justifica el cumplimiento de la normativa de espectáculos públicos en lo que hace referencia a la dotación del personal de Servicio específico de Admisión, ni personal de Seguridad, se indica, no obstante, la dotación de ambos servicios en el Plan de Auto protección presentado, dando cumplimiento a los mínimos establecidos al respecto en el Reglamento de Espectáculos, siendo el personal establecido el siguiente:

Jefe de Seguridad.

10 vigilantes de Seguridad Privada.

7 personas de Servicio Específico de Admisión.

Personal de Servicios Auxiliares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El personal del Servicio de Admisión velará EXPRESAMENTE por facilitar el acceso a personas con discapacidad, tal y como establece el apartado 4 del art. 130 y el art. 118 del Decreto 143/2015 Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo, deberá, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2, controlar las condiciones de acceso al recinto de las personas menores de edad, que, tal y como establece la normativa, deberá cumplir (Art 34 Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos):

'Los y las menores de 16 años podrán acceder a salas de conciertos y espectáculos de música en directo siempre que se contemplen las medidas de seguridad adecuadas, con la autorización del padre o madre o tutor/a legal, así como la normativa por lo que respecta a la protección de los menores.

Los y las menores de 14 años deberán ir acompañados del padre y/o madre, tutor o tutora legal.

La entrada y permanencia de los menores en espectáculos y actividades de cualquier tipo, incluidos los musicales, y en establecimientos públicos donde tengan lugar acontecimientos de este cariz, estarán determinadas por el derecho de admisión del organizador o titular en función del contenido del espectáculo ofrecido'.

En las medidas de seguridad planteadas en el proyecto técnico se establecen condiciones específicas de seguridad por este riesgo, por lo que se deberá entender que la autorización permita la admisión de menores, por lo que estas responsabilidades adicionales que se establecen al admitir menores de 18 años, se trasladará marcando estas funciones, dentro del recinto entre el personal de admisión y el personal de seguridad, siendo especialmente importante la obligación de control sobre la prohibición del consumo de alcohol por menores, hecho este que debería ser especialmente condicionado, en su caso, en la autorización.

El control, de los flujos de entrada y salida del recinto, no deberá confluir en los mismos puntos de acceso en ningún momento, por lo que la salida del recinto se realizará por acceso diferente al señalado para la entrada al recinto, lo que deberá ser trasladado al personal específico de admisión y personal de seguridad, a los efectos oportunos y condicionado en la correspondiente autorización.

Se deberá disponer de sistema de control de aforo que permita conocer en cada momento la ocupación existente de acuerdo con lo indicado en el art 185.1 del Decreto 143/2015 Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

Deberá preverse el vallado de todas las zonas donde existan desniveles para evitar el riesgo de caídas. Siendo obligación de la organización controlar los accesos del público a todas aquellas zonas en las que se ubiquen zonas de riesgo, especialmente a las zonas donde se ubican los grupos electrógenos instalados, que deberán independizarse del resto de la actividad, no debiendo ser posible el acceso a dichas zonas por parte de personal no autorizado.

En el Certificado final de montaje de las instalaciones se indicará expresamente las condiciones de anclaje y resistencia a los efectos del viento de las estructuras, carpas, y demás

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



estructuras, considerando los efectos del viento y la ubicación de lonas publicitarias en estas estructuras, asimismo, se certificará que los elementos horizontales deberán resistir, además de su propio peso, el correspondiente a la actividad o espectáculo que soporten, en condiciones óptimas de seguridad, y de igual modo, una sobrecarga mínima de 500 kg/m², y que todas las lonas y textiles utilizadas en el evento y escenario cumplen el grado de reacción al fuego exigible a estos materiales, es decir, M2.

El técnico responsable de la instalación acústica comprobará que los niveles de emisión se ajusten en todo momento a lo indicado en el Estudio Acústico e informe predictivo presentado para garantizar el cumplimiento de lo indicado en los arts. 18 y 19 de la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, conforme a:

Certificado suscrito por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones in situ efectuadas.

El certificado deberá ser realizado por Laboratorios acreditados de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y deberá recoger:

Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad de forma individual para cada una de las fuentes sonoras identificadas en el estudio acústico que sirvió de base para la concesión de la correspondiente licencia, conforme al procedimiento indicado en la normativa vigente.

Se dispondrá de los servicios de atención médica descritos en memoria del proyecto. A saber:

- 1 ambulancia asistencial clase C (UVI móvil)*
- 2 ambulancia asistencial clase B (Soporte Vital Básico)*
- Técnicos de emergencias.*
- enfermeros.*
- 1 médico.*
- 1 Botiquín ubicado bajo carpa 3 x 3 m con material sanitario para atención y curas.*

Conforme a lo establecido en el art 228 apartado 2 del Reglamento de Espectáculos Públicos, deberá condicionarse la autorización a:

'La ambulancia deberá estar disponible de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo o apertura de la actividad y hasta su finalización o cierre. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia producirá la suspensión del espectáculo o actividad.'

Las instalaciones de dotaciones higiénicas accesibles se ajustarán a lo dispuesto al respecto en los artículos 219 y 220 del Reglamento de Espectáculos Públicos (Decreto 143/2015). Debiendo disponer, por lo tanto de la siguiente dotación:

Aseos caballeros:

16 inodoros y 30 urinarios.

22 lavabos.

Aseos mujeres:

45 inodoros.

22 lavabos.

Aseos accesibles:

14 inodoros.

14 lavabos.

Tanto los recorridos de evacuación como las salidas de emergencia estarán debidamente señalizados, se garantizará una iluminación ambiente al menos de 5 lux en el recinto mientras haya público, así como en los servicios, los recorridos hacia los mismos y hasta las salidas, pudiendo quedar rebajado hasta 1 lux durante las actuaciones musicales.

El técnico responsable de la instalación acústica comprobará que los niveles de emisión se ajusten en todo momento a lo indicado en el Estudio Acústico e informe predictivo presentado para garantizar el cumplimiento de los niveles establecidos por la normativa vigente y más concretamente en la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

El Certificado de OCA, deberá contar con el contenido descrito en el Decreto 7/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA).

'La comprobación efectuada por el OCA a un establecimiento público, actividad recreativa o espectáculo público o a una instalación eventual, portátil y desmontable deberá, a los efectos de informe y certificación, atender, como mínimo, a los supuestos indicados en el anexo II de este decreto.'

7º. Consta autorización emitida por el CONSORCIO VALENCIA 2007 a favor de la mercantil T TERCIOS SLU para la ocupación de una superficie de 15308,1 m2 de la explanada de la Marina Sur de la Marina Real Juan Carlos I a fin de celebrar el concierto '4EVER VALENCIA FEST' el día 21 de julio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, la autorización de los espectáculos y las actividades abiertos a la pública concurrencia en establecimientos con licencia distinta a la regulada en la normativa de espectáculos así como aquellos que se celebren en la vía pública o al aire libre, serán competencia de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, en relación con lo anterior, el artículo 76.1 del Decreto 143/2015, regula la tramitación del presente procedimiento entendiéndose en su fase inicial como actividad singular o excepcional y su fase de finalización de competencia municipal.

II. En relación con la cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas el artículo 5 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, establece: '*1. Las distintas administraciones públicas, en el ejercicio de sus propias competencias y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se facilitarán la información que precisen en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y se prestarán recíprocamente la cooperación y asistencia activa que pudieran recabarse entre sí sobre tales materias (...)*'.

III. El Decreto 95/2010, de 4 de junio, del Consell, por el que se aprueba el *Reglamento Regulador del procedimiento para la obtención de licencias de actividad, licencias de funcionamiento y autorizaciones de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos instalados, que se instalen o celebren en el recinto de la Marina Real Juan Carlos I del Puerto de València* prevé en su artículo 1 que dicha disposición tiene por objeto regular, entre otras, la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas que, de acuerdo con las condiciones generales, se celebren en el mismo.

En el capítulo IV del citado Reglamento se regulan los espectáculos o actividades extraordinarios, singulares o excepcionales, recreativas o deportivas y a los celebrados en vía pública que se celebren en el ámbito espacial del Reglamento, estableciéndose en el mismo que la Administración Pública competente para autorizar los espectáculos y actividades celebradas en vía pública o espacio abierto, con o sin animales, será el Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2010, de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Valenciana.

IV. El artículo 81 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, establece que los espectáculos o actividades cuya competencia corresponda a los ayuntamientos por celebrarse en vía pública o espacios abiertos, serán objeto de autorización administrativa cuando, en todo caso, el aforo previsto exceda de 1.000 personas.

El procedimiento de autorización será el fijado en sus ordenanzas municipales. No obstante, estas atenderán a lo indicado en el reglamento en aquello que proceda y, sobre todo, en cuanto a la documentación exigible en el caso de incremento de riesgo, montaje de instalaciones eventuales, portátiles y desmontables y seguro de responsabilidad civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. De conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, la documentación a aportar para la autorización será la establecida en el artículo 73 del citado reglamento, debiendo aportarse:

a) Memoria y documentación gráfica, acompañada de cálculos técnicos o documentos de homologación referente a elementos e instalaciones provisionales suscritos por técnico competente, así como el compromiso de emitir el certificado de finalización de montaje de las mismas con anterioridad al inicio del evento de acuerdo con la normativa en vigor que le sea de aplicación.

b) Certificado de finalización de montaje de instalaciones a que hace referencia el apartado anterior suscrito por técnico competente.

Caso que el certificado requerido, acreditativo de las referidas condiciones de seguridad de los elementos e instalaciones provisionales, no sea posible emitirlo en fecha adecuada o hábil y una vez finalizadas las operaciones de montaje, el técnico competente que lo suscriba asistirá siempre al señalado proceso de montaje para, una vez concluido, proceder a efectuar las comprobaciones oportunas, emitir el correspondiente certificado previo al comienzo del evento y, asimismo, efectuar su remisión por fax o burofax al órgano competente que corresponda. En el supuesto de envío por fax, se deberá enviar posteriormente por correo o proceder a su entrega ante el órgano competente.

c) Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo del aforo solicitado y la adecuación de las vías y recorridos de evacuación de dicho aforo.

d) Plan de Autoprotección o, en su caso, Plan de actuación ante emergencias. Estos planes se adecuarán a lo regulado en la Norma Básica de Autoprotección y a lo previsto en el reglamento, según proceda.

e) Certificación acreditativa de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio del espectáculo o actividad extraordinario con indicación expresa de que se encuentra al corriente de pago. Este seguro deberá atender a las condiciones generales previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre en relación con lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

f) Documento que acredite la cesión del establecimiento al organizador del espectáculo o actividad extraordinario cuando sea distinto del titular o prestador de aquel, facultándole para su realización, cuando proceda.

Revisada la documentación presentada se considera que se han aportado los documentos exigidos en la norma, a excepción de los certificados, que serán revisados por el Organismo de Certificación Administrativa (OCA).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. CONCEDER autorización a la mercantil T TERCIOS SLU, para la celebración del concierto '4EVER VALENCIA FEST' en la explanada Marina Sur de la Marina Real Juan Carlos I, ocupando una superficie de 15308,1 metros cuadrados, el día 21 de julio de 2019 dentro del horario solicitado, desde las 17:50 hasta las 01:30 horas, con apertura de puertas a las 17:30 horas, con horario de fin actividad a las 01:30 horas con fin formal del evento según consta en informe de la policía local de fecha 8 de julio de 2019.

El aforo máximo permitido será de 9960 personas, tal y como se establece en el proyecto técnico presentado, concretándose en 9860 personas en zona de público general, y 100 trabajadores.

Segundo. CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización queda condicionada a la presentación, por parte del Organismo de Certificación Administrativa (OCA) contratada por la mercantil T TERCIOS SLU, de la documentación indicada en el informe técnico de fecha 10 de julio de 2019, arriba transcrito que debe incluir:

Se deberá condicionar la licencia o autorización a:

1. Las instalaciones se autorizan únicamente las referidas por el técnico y deberá corresponderse con el certificado de homologación, ensayo o conformidad, los cuales deberán recogerse en el certificado técnico final de montaje.

2. Se prevé la instalación de cuatro caravanas/Foodtrucks para elaboración y venta de comida rápida, bebidas y alimentos, y cuatro zonas de barra, sin valorar las correspondientes autorizaciones que deberán informarse a nivel sanitario, por no ser competencia de esta Oficina Técnica, en la inspección final, o el OCA, en su caso, deberán verificar que dichas instalaciones se corresponden con las descritas en proyecto y disponen de todas las autorizaciones conforme a normativa vigente.

3. La instalación eléctrica conforme a proyecto presentado, se complementará con la presentación de Certificado de instalación, en el que se verifique la adecuación de la instalación tras la inspección inicial, presentado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Así mismo se deberá presentar boletín de inspección inicial por Organismo de Control conforme a ITC 05. Si se mantiene la instalación realizada para eventos anteriores deberá supervisarse en la inspección final, o en su caso en el informe realizado por el OCA, que dicha instalación no ha sido modificada.

La canalización de la línea eléctrica del alumbrado y del escenario, así como la de sonido, deberá ir protegida correctamente de acuerdo con el REBT, con protecciones magnetotérmicas y/o diferenciales adecuadas, y en todo caso, alejadas de la zona de público. El mismo criterio se contemplará con los generadores, todo de acuerdo con lo indicado en el proyecto eléctrico aportado.

Todas las conducciones eléctricas cuando discurran por el suelo, irán protegidas por bandejas pisacables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los grupos electrógenos previstos, que según documentación presentada, son 7, se distribuyen del siguiente modo, 3 junto al escenario, 2 junto a las barras ubicadas en zona pública, 1 en zona de backstage y 1 junto a zona de Foodtrucks. Se debe condicionar dicha instalación al vallado y separación real y efectiva de las zonas de paso tanto en zonas públicas como en Backstage. En todas ellas y particularmente en las ubicadas junto a zonas públicas, deberán aislarse de las zonas públicas impidiendo el acceso a personal no autorizado, lo que deberá ser expresamente recogido en Certificado Final de Instalación.

4. El técnico responsable de la instalación acústica comprobará que los niveles de emisión se ajusten en todo momento a lo indicado en el Estudio acústico e informe predictivo presentado para garantizar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 19 de la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

5. Se garantizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 19 de la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, cumpliéndose los niveles establecidos, no obstante, y en lo que hace referencia a las zonas terciarias y residenciales que rodean el emplazamiento de la actividad, deberá condicionarse la autorización a los resultados del cumplimiento de los niveles establecidos en las zonas colindantes más desfavorables para horario nocturno en todo el perímetro de la actividad, que se aportará en certificado acústico, con mediciones in situ, solicitado.

6. El personal del Servicio de Admisión velará EXPRESAMENTE por facilitar el acceso a personas con discapacidad, tal y como establece el apartado 4 del art. 130 y el art. 118 del Decreto 143/2015 Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo, deberá, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2, controlar las condiciones de acceso al recinto de las personas menores de edad, que, tal y como establece la normativa, deberá cumplir (Art 34 Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos)

7. Se deberá garantizar que el control, de los flujos de entrada y salida del recinto, no deberá confluir en los mismos puntos de acceso en ningún momento, por lo que la salida del recinto se realizará por acceso diferente al señalado para la entrada al recinto, debiendo darse traslado de ello de forma expresa al personal de admisión y de seguridad.

8. Se deberá disponer de sistema de control de aforo que permita conocer en cada momento la ocupación existente de acuerdo con lo indicado en el art 185.1 del Decreto 143/2015 Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

9. Deberá preverse el vallado de todas las zonas donde existan desniveles para evitar el riesgo de caídas. Siendo obligación de la organización controlar los accesos del público a todas aquellas zonas en las que se ubiquen zonas de riesgo, especialmente a las zonas donde se ubican los grupos electrógenos instalados, que deberán independizarse del resto de la actividad, no debiendo ser posible el acceso a dichas zonas por parte de personal no autorizado.

10. Se dispondrá de servicios de atención médica descritos en memoria del proyecto e indicados en el informe técnico transcrito en el punto cinco de los hechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se deberá garantizar, de conformidad con el artículo 228.2 del Decreto 143/2015 que la ambulancia esté disponible de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo o apertura de la actividad y hasta su finalización o cierre. La ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia producirá la suspensión del espectáculo o actividad.

11. Deberá disponer de instalaciones de dotaciones higiénicas accesibles que se ajustarán a lo dispuesto al respecto en los artículos 219 y 220 del Decreto 143/2015, de conformidad con la descripción efectuada en el punto cinco de los hechos.

El Certificado de OCA deberá cumplir con el contenido descrito en el Decreto 7/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, que regula los organismos de certificación administrativa (OCA).

La comprobación efectuada por el OCA a un establecimiento público, actividad recreativa o espectáculo público o a una instalación eventual, portátil y desmontable deberá, a los efectos de informe y certificación, atender, como mínimo, a los supuestos indicados en el anexo II del decreto.

Deberá aportar junto con el certificado de OCA la siguiente documentación:

- *Certificado final de montaje de las instalaciones en el que se indicará expresamente las condiciones de anclaje y resistencia a los efectos del viento de las estructuras, carpas, y demás estructuras, considerando los efectos del viento y la ubicación de lonas publicitarias en estas estructuras, asimismo, se certificará que los elementos horizontales deberán resistir, además de su propio peso, el correspondiente a la actividad o espectáculo que soporten, en condiciones óptimas de seguridad, y de igual modo, una sobrecarga mínima de 500 kg/m², y que todas las lonas y textiles utilizadas en el evento y escenario cumplen el grado de reacción al fuego exigible a estos materiales, es decir, M2.*

- *Certificado suscrito por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional, acreditativo de la eficacia de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones in situ efectuadas.*

El certificado deberá ser realizado por Laboratorios acreditados de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y deberá recoger:

Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad de forma individual para cada una de las fuentes sonoras identificadas en el estudio acústico que sirvió de base para la concesión de la correspondiente licencia, conforme al procedimiento indicado en la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tanto los recorridos de evacuación como las salidas de emergencia estarán debidamente señalizados, se garantizará una iluminación ambiente al menos de 5 lux en el recinto mientras haya público, así como en los servicios, los recorridos hacia los mismos y hasta las salidas, pudiendo quedar rebajado hasta 1 lux durante las actuaciones musicales.

El técnico responsable de la instalación acústica comprobará que los niveles de emisión se ajusten en todo momento a lo indicado en el Estudio Acústico e informe predictivo presentado para garantizar el cumplimiento de los niveles establecidos por la normativa vigente y más concretamente en la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

El Certificado de OCA, deberá contar con el contenido descrito en el Decreto 7/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA).

'La comprobación efectuada por el OCA a un establecimiento público, actividad recreativa o espectáculo público o a una instalación eventual, portátil y desmontable deberá, a los efectos de informe y certificación, atender, como mínimo, a los supuestos indicados en el anexo II del decreto.'

Todo ello deberá remitirse por mail a la dirección del Servicio de Actividades (serviciodeactividades@valencia.es). Debiendo enviarse posteriormente por correo postal o proceder a su entrega ante el órgano competente.

Según informe de la Policía Local de fecha 8 de julio de 2019, se condiciona a la adopción de los siguientes elementos de seguridad el día del evento:

1. En el Proyecto de Actividad aportado, se dice que la actividad se desarrollará '...desde las 17:30 (apertura de puertas) hasta las 01:30 horas (fin actividad).

2. Las medidas de seguridad, en atención a las circunstancias excepcionales derivadas del actual estado de alerta, que tendrá que adoptar el organizador, serán las que se determinen, en su caso, en la junta de seguridad, cuya convocatoria compete en estos casos a la Delegación o Subdelegación de Gobierno, en coordinación con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. A tal efecto el organizador deberá comunicar la realización del evento a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana.

4. De acuerdo con lo establecido en la reunión de seguridad con Policía Local se establecen dos puntos de acceso de asistentes al evento:

- Uno por la Marina Sur de 17:00 a 18:00 horas.

- Otro a través de la Marina Norte (Puente giratorio) desde las 18:00 horas en adelante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así como se establece única vía de salida de los asistentes a través de la Marina Norte (puente giratorio).

5. LA ANTERIOR PREVISIÓN DE PERSONAL Y DE VEHÍCULOS VIENE

SUPEDITADA A:

- La documentación presentada en el momento de su elaboración.

- Al desarrollo de la actividad en los días solicitados, donde puede producirse un aumento o disminución del mismo en función de condiciones tales como asistencia de público, mayor o menor acceso de vehículos a la zona de influencia del evento, condiciones de seguridad y aquellas otras circunstancias que el mando de servicio determine.

6. EL NÚMERO CONCRETO DE PERSONAL Y DE VEHÍCULOS SERÁ ELEVADO A DEFINITIVO UNA VEZ CELEBRADO EL ACTO Y, CONFORME A LO INDICADO EN EL PUNTO ANTERIOR, INFORMADO POR EL MANDO DE SERVICIO. POR LO QUE EL SERVICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE INFORMA A POLICÍA LOCAL.

7. La organización del evento dispondrá los siguientes elementos de seguridad el día del evento:

- Un puesto de control en la rotonda acceso Marina Sur, permitiendo únicamente el acceso a pie de los usuarios/clientes Marina Sur y de los asistentes de 17:00 a 18:00 horas.

- Al constar esta vía (Muelle de Poniente) como itinerario de evacuación, por parte de la organización se dispondrá de los medios necesarios para mantenerla expedita, libre de obstáculos y vehículos estacionados; para ello se debe canalizar la entrada a pie de asistentes por Marina Norte (con los medios que la organización considere siempre y cuando sean efectivos) impidiendo que el tránsito de usuarios de la Marina Sur pueda suponer un obstáculo al paso de vehículos de emergencias.

- Un puesto de control de acceso en la entrada al puente giratorio de la Marina Norte a fin de permitir el paso por el mismo únicamente a los asistentes al evento y a pie. Acceso establecido a partir de las 18:00 horas.

- El número de vigilantes tanto en la Marina Norte como Sur así como en los puestos de control será el necesario para el correcto desarrollo y seguridad del evento, la entrada/salida de asistentes y control de vías de evacuación y emergencias.

Según informe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en emergències i Protecció Civil. Unitat de Prevenció i Protecció Civil de fecha 8 de julio de 2019, esta autorización se condiciona a las siguientes observaciones:

'La documentación reúne las condiciones técnicas necesarias de prevención y protección contra incendios comprendida en el artículo 4.2 d) de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, debiendo condicionarse la autorización de la misma a:

- Justificación y certificación por técnico cualificado, de la *Reacción ante el fuego* de los elementos de cubrición y decorado del escenario, Art. 104 del reglamento de desarrollo de la Ley 4/2010 de EPAREP.
- *La diferenciación de zonas con densidad de ocupación diferente, mediante líneas grafiada y definidas en el PLANO N°. 4 «ÁREAS Y DENSIDADES DE OCUPACIÓN», compromete al titular de la actividad en lo relativo a la utilización que haga del espacio en cuestión, Punto 2 Cálculo de la ocupación del SI 3 Evacuación de ocupantes del Documento Básico Seguridad en caso de Incendio'.*

'La redacción del Plan de Autoprotección recoge la estructura y contenido mínimo que se establece en el Anexo II de la citada Norma Básica. No obstante, se realiza la siguiente observación:

- El titular de la actividad deberá suscribir el plan (apartado 3.3.1. de la Norma Básica de Autoprotección)'.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Servicio de Policía Local, así como a la Delegación de Gobierno y a la Conselleria competente en la materia."

226. (E 75)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2018-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir llicència d'obres per a la construcció d'una urbanització comunitària.		

"HECHOS

I. Por NEINOR SUR, SA, se solicita en fecha 15-02-2018, licencia de edificación para construcción de edificio de nueva planta en av. Fernando Abril Martorell n°. 12 y c/. EP Sector Malilla 2, 6 y 8, según proyecto que se acompaña presentado el 15-02-2018, sin visado colegial.

II. Se han emitido los informes técnicos preceptivos resultando que el proyecto presentado resulta conforme al planeamiento y normativa urbanística y de protección de incendios de aplicación, presentando, no obstante, deficiencias que no impiden la concesión de la licencia pero que deberán subsanarse previamente al inicio de las obras, en virtud de la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998.

III. Encontrándose cedidos a la Administración todos los terrenos dotacionales integrantes del ámbito vial de servicio, no procede exigir la cesión de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. La edificació que se pretén està sujeta a licencia conforme a lo preceptuado en los artículos 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), 26 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (en adelante LOFCE), y Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (en adelante CTE) y sus Documentos Básicos.

II. Según lo dispuesto en el art. 220 de la LOTUP, se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, habiéndose emitido los informes técnicos y jurídicos oportunos, si bien la intervención municipal se limita a la comprobación de la adecuación de lo proyectado al planeamiento urbanístico y normativa sectorial de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la entidad NEINOR SUR, SAU, licencia de edificación para la construcción de edificio de nueva planta de uso dominante residencial plurifamiliar (Rpf) en la av. Fernando Abril Martorell n°. 12 y c/. EP Sector Malilla 2, 6 y 8, según proyecto aportado en fecha 15-02-2018, sin visado colegial, documentación complementaria de fechas 9-03-2018, 5-06-2018, 26-12-2018, 19-02-2019, 8-03-2019, 30-04-2019 Y 10-05-2019, así como plano de fijación de alineaciones de fecha 9-02-2018, siendo su descripción la siguiente:

Obras de construcción de nueva planta que consta de tres plantas de sótano que ocupan la totalidad de la parcela, salvo el espacio de servidumbre por el colector que cruza su esquina suroeste, un cuerpo basamental de un altura y cuatro torres con dos volúmenes cada una, uno de trece alturas recayente a fachada norte y otro de diecinueve recayente a fachada sur.

Las tres plantas de sótano disponen de un acceso rodado por rampa doble aproximadamente en el centro de la fachada sur, y cada una de las cuatro torres se escalona a partir de la planta trece en su fachada norte y disponen de corredor central que conecta con dos cajas de escaleras, concentrando los ascensores entorno a la escalera central.

Las tres plantas de sótanos se destinan a aparcamientos, el cuerpo basamental se destina a locales sin uso, y las plantas superiores se destinan a residencial plurifamiliar; quedando el conjunto edificio compuesto por:

PLANTA SÓTANO 3: destinada a aparcamiento, con ciento sesenta y nueve plazas de automóvil, ciento cuarenta y cinco plazas de bicicleta (todas ellas en trasteros) y ciento cincuenta y cuatro trasteros.

PLANTA SÓTANO 2: destinada a aparcamiento, con ciento sesenta y nueve plazas de automóvil, ciento sesenta y tres plazas de bicicleta (todas ellas en trasteros) y ciento cincuenta y cuatro trasteros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PLANTA SÓTANO 1: destinada a aparcamiento, con ciento sesenta plazas de automóvil, cuatrocientas sesenta y una plazas de bicicleta (ciento nueve de ellas en trasteros) y ciento nueve trasteros.

PLANTA BAJA: En la esquina suroeste se ubica la servidumbre del colector, en la alineación exterior norte y sur se disponen trece locales sin uso, con unas profundidades edificables de 7'80 y 11'00 metros respectivamente, y la zona interior de la manzana se destina a espacio libre privado con una piscina próxima a la zona de servidumbre del colector.

Se dispone un acceso rodado por rampa doble en la mitad de la fachada sur, ocho accesos peatonales -cuatro en cada fachada- los de la fachada norte dan acceso a los cuatro zaguanes y al espacio libre privado interior, mientras que los de la fachada sur únicamente dan acceso a las escaleras exteriores -una por torre-.

Cada zaguán dispone de cuatro ascensores, uno de ellos de emergencia, y dos escaleras con trazado en la misma ubicación, una procedente de plantas altas y otra de los sótanos de aparcamiento.

Además, se ubican un cuarto de basuras y dos espacios de reserva para cuartos de basuras (con uso provisional como locales comunitarios) en fachada norte, y sesenta y cinco aparcamientos para bicicletas (cuarenta y cinco bajo la huella de la torre T2 y veinte bajo la huella de la torre T3). En la esquina noreste se prevé espacio para centros de transformación.

TORRE 1:

PLANTAS 1ª a 13ª: destinada a siete viviendas por planta; total noventa y una viviendas.

PLANTAS 14ª a 19ª: destinada a tres viviendas por planta; total dieciocho viviendas.

La Torre 1 tiene un total de ciento nueve viviendas.

TORRE 2:

PLANTAS 1ª a 13ª: destinada a seis viviendas por planta; total setenta y ocho viviendas.

PLANTAS 14ª a 16ª: destinada a cuatro viviendas por planta; total doce viviendas.

PLANTAS 17ª a 19ª: destinada a tres viviendas por planta; total nueve viviendas.

La Torre 2 tiene un total de noventa y nueve viviendas.

TORRE 3:

PLANTAS 1ª a 13ª: destinada a seis viviendas por planta; total setenta y ocho viviendas.

PLANTAS 14ª a 17ª: destinada a cuatro viviendas por planta; total dieciséis viviendas.

PLANTAS 18ª y 19ª: destinada a tres viviendas por planta; total seis viviendas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Torre 3 tiene un total de cien viviendas.

TORRE 4:

PLANTAS 1ª a 13ª: destinada a siete viviendas por planta; total noventa y una viviendas.

PLANTAS 14ª a 19ª: destinada a tres viviendas por planta; total dieciocho viviendas.

La Torre 4 tiene un total de ciento nueve viviendas.

EL CONJUNTO EDIFICIO TIENE UN TOTAL DE CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO PLAZAS DE AUTOMÓVIL (S3: 169; S2: 169; S1: 160), OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE BICICLETAS (S3: 145; S2: 163; S1: 461; PB: 65), CUATROCIENTOS DIECISIETE TRASTEROS (S3: 154; S2: 154; S1: 109), TRECE LOCALES SIN USO Y CUATROCIENTAS DIECISIETE VIVIENDAS DE RENTA LIBRE (T1: 109, T2: 99, T3: 100 Y T4: 109).

Referencia catastral: 6197601YJ2669E 0001 YJ

CONDICIONES DE LA LICENCIA:

La licencia se concede condicionada, en virtud de lo dispuesto en la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998 a que previamente a dar comienzo a las obras, proceda a:

A. Subsanan las dieciseis (16) deficiencias detectadas, que se relacionan a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, sometiéndose a nuevo informe urbanístico. Se debe advertir que la subsanación de estas deficiencias podría implicar un cambio de la descripción de las obras o la licencia concedida, lo que se advierte a los efectos de la pertinente Declaración de Obra Nueva Terminada, acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.

1. Debe aportarse información acerca de la ubicación de las futuras instalaciones de aire acondicionado, tanto en lo que se refiere a la ubicación de las condensadoras externas, como a conducciones verticales. Los planos mencionados CL.00.01 a CL.03.41 no se han aportado.

2. Debe aclararse la viabilidad del espacio de reserva de basuras en el local contiguo a piscina interior, visto que hay una diferencia de cota altimétrica con vía pública de al menos 0'52 m.

En el cuarto de basuras falta disponer, al menos, una BIE al tratarse de un local de riesgo especial alto.

3. El Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y Proyecto de Instalación de Producción de ACS, deben aportarse visados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. El desnivel en los accesos a los zaguanes debe realizarse mediante una rampa de pendiente no mayor del 10% visto que la profundidad del acceso no supera los 3'00 m.

5. Aquellos parámetros requeridos a las piscinas que sean grafiables en los planos deben representarse; tales como: señalización de profundidad, pendiente, escaleras...

6. En el aseo accesible del entorno de la piscina, falta representar el espacio y las barras para la transferencia lateral.

Al menos, en las cocinas de las viviendas 3D02A-B, 3D08A-C, 3D08B-B*-C, 4D05A-B-C, 4D06A y 4D07A-B-C no se cumple la superficie mínima de iluminación requerida en la norma de DC-09.

7. Al menos, en el dormitorio principal de la vivienda 3D010A no se cumple la superficie mínima de iluminación requerida en la norma de DC-09.

En ambos casos, de acuerdo con el artículo 12.d de la norma de DC-09, la superficie de hueco computable se sitúa entre los 0'50 y 2'20 m de altura, es decir, una altura máxima de 1'70 m en lugar de los 2'05 m empleados en los cálculos.

8. Al menos, en la vivienda 5D03A faltan huecos de paso con ancho libre de 0'80 m hasta el baño con diámetro inscribible de 1'20 m.

9. No se han aportado los planos CL.03.02 a CL.03.41 donde se representan, en plantas tipo y planta de cubierta, la ubicación de los conductos y bocas de expulsión respectivamente de la evacuación de humos de las cocinas de las viviendas (artículo 5.103 de las NNUU del PGOUV y apartado 3.2.1.4 del CTE-HS.3).

10. En el plano de planta baja SI.02.02 no se ha representado y etiquetado la cuantificación de los recorridos de evacuación desde el espacio libre hasta la vía pública.

Visto que el ancho necesario por evacuación de las puertas de las salidas de edificio de los zaguanes abarca las dos hojas, se recuerda que ambas hojas deben ser fácilmente practicables sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.

11. En el plano de alzado de sectorización SI.02.77, las bandas horizontales en su encuentro con balcones debe tener 1'00 metro.

12. En plantas de sótano, las zonas de refugio deben ubicarse en recinto de escalera protegida o su vestíbulo de independencia o pasillo protegido que comunique con salida de planta y próximas a ascensor de emergencia.

13. La dotación de zonas de refugio debe constar para usuarios de silla de ruedas (1/100 ocupantes) y para otro tipo de movilidad reducida (1/33 ocupantes).

La leyenda de los planos de las plantas tipo -T1 (SI.02.24, 02.25, 02.37) T2 (SI.02.40 02.47)- se han enumerado deficientemente, ya que de acuerdo con lo reflejado no quedarían representadas todas las plantas y tampoco las torres T3 y T4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las puertas de los ascensores de emergencia también han de ser E30.

No se han etiquetado los recorridos de evacuación, debiendo ser menos de 25'00 metros para el recorrido alternativo y de 35'00 m a salida de planta.

14. En plantas de sótano, las BIE's deben colocarse, siempre que sea posible, a una distancia no superior a 5'00 metros de las salidas, y las distancias entre BIE's y desde cualquier punto no mayor de lo previsto en el apartado 5.3 de la Sección 1ª del Anexo I del RD 513/2017. en función de la presión y del tipo de manguera.

15. Las bocas de las columnas secas de las escaleras no deben quedar obstaculizadas por el abatimiento de las puertas de los vestíbulos previos; situación que ocurre, al menos, en las escaleras recayentes a la fachada sur.

16. En los planos de ventilación aportados, no se han representado los conductos de sobrepresión en las escaleras ascendentes de torres T2 y T3 y tampoco se han representado los conductos de vestíbulos previos de escaleras descendentes.

B. Subsanar las deficiencia detectada en el proyecto de instalación de aerotermia para usos térmicos, que se relaciona a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, adaptada a la Ordenanza Municipal correspondiente, y coherente con el proyecto básico, sometiéndose a nuevo informe, subsanación que podría implicar, asimismo, un cambio de la descripción de las obras o la licencia concedida:

- Integración Arquitectónica: no justificada. Es exigible para la integración arquitectónica y la accesibilidad a las instalaciones, que en ambos proyectos, básico e instalación, se reflejen las unidades de aerotermia, su ubicación y la justificación de su ocultación e integración arquitectónica en el edificio. El arquitecto proyectista debe integrar en su Proyecto Básico sujeto a licencia los requisitos propios del proyecto de instalación. La visión de los equipos aerotérmicos, de sus conductos o de cualquier otra parte de la instalación desde el exterior, exige desde el proyectista una perfecta integración arquitectónica, consistente en el estudio compositivo de esos elementos y su implantación en el edificio, a modo de materialización de acabados. Debiendo aportar para ello, la información gráfica y detalles constructivos suficientes.

C. Del proyecto y documentación técnica presentada deberá aportarse Declaración Responsable del técnico redactor del mismo, así como Declaración Responsable del técnico del Proyecto de Telecomunicaciones

D. Aportar el Proyecto de Ejecución (art. 29.3 LOFCE), para su custodia sin más, por no resultar obligado su análisis para la concesión de licencia por parte de esta Administración, por lo que se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas se aporten en documento técnico anexo, independiente del proyecto de ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado. No obstante, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que se otorgó licencia de edificación, salvo en aspectos legalizables. Podrá aportarse en soporte magnético debidamente visado colegialmente (art. 6.1.3 CTE).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



E. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, aportando el Acta de Replanteo debidamente suscrita por todos los implicados en la obra, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la L.O.E. y en el artículo 15 de la LOFCE.

F. La futura edificación amparada por la licencia se ajustará estrictamente a todos los parámetros del Certificado Municipal de Alineaciones, expedido por la Oficina de Cartografía del Servicio de Planeamiento, obrante en el expediente.

G. Las viviendas están dotadas de instalación de aerotermia, como alternativa renovable a la captación solar para el agua caliente sanitaria; instalación que según el art. 16 de la Ordenanza Municipal, resulta obligado su mantenimiento por los propietarios y usuarios para garantizar su eficiencia. Todo ello, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan.

H. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, del Consell, de 2 de abril, que regula la certificación de la eficiencia energética de edificios, se deberá proceder, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. El cual deberá de incorporarse al proyecto de ejecución.

En cumplimiento del artículo 10.4 del citado Decreto 39/2015, en el momento de presentar declaración responsable de primera ocupación del edificio, o el título habilitante que en dicho momento proceda, deberá aportarse documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Asimismo, la licencia queda condicionada a:

I. La parcela objeto del expediente consta afectada por la servidumbre de acueducto (aspecto que deberá ser controlado por el Servicio de Licencias), a favor del Ayuntamiento de València, para el paso del denominado Colector Sur, que atraviesa la parcela y que afecta a una superficie de 615,22 m² de suelo de la total superficie de la finca, (situada desde 1,30 m. de la esquina Sureste de la parcela hasta 34,37 m. en dirección Este y hasta 35,53 m. en dirección Norte), en cuya superficie afectada es incompatible el uso residencial en superficie y el de aparcamiento en subsuelo, quedando como único uso permitido el de espacio libre privado, en el que solo es posible la plantación de arbustivas de poco porte y zonas de juegos de niños. La servidumbre incorpora la obligación para el titular de esta parcela de permitir, en todo momento, sin coste para el Servicio del Ciclo Integral del Agua, la entrada al colector para efectuar las reparaciones que fueran necesarias, según dossier 2.05.10.043 de la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio.

J. Las modificaciones en el proyecto que supongan alteración en las condiciones de la licencia de edificación, deberán de obtener aprobación municipal previamente a la finalización de las obras.

K. Finalizadas las obras, deberá presentar correspondiente declaración responsable de primera ocupación, tal y como se regula en el artículo 214.d) de la L.O.T.U.P.; o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento, aportando la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(*). n°. de orden del documento de la DERO, Declaración Responsable de Ocupación.

Se deberá aportar:

(1). Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificaciones.

(5). Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.

(6). Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro

(7). Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción. (Copia cotejada en el Registro).

(8). Informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación con los compromisos en materia de obra urbanizadora.

(9). Informe favorable emitido por los Servicios municipales correspondientes: Prevención de Incendios, Jardines, Mantenimiento de Infraestructuras, Alumbrado y Ciclo Integral del Agua, por estar la parcela incluida en un PAI.

(10). Informe favorable del Servicio de Prevención en relación con la instalación de hidrantes y columnas secas.

(11). Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, director y director de ejecución, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la LOFCE y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 55/2009, de 17 de abril del Consell, o norma que lo sustituya.

(12). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, acorde a los artículos 12.2 de la LOE y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que se han ejecutado en obra. Así mismo, también deberá hacerse mención especial al cumplimiento íntegro del CTE.

(13). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).

(14). Certificado de la Empresa Instaladora, firmado por un técnico titulado competente de su plantilla, sobre las instalaciones activas de protección contra incendios, según el DB-SI y el Reglamento de Protección contra Incendios (R.D 1942/1993), para la puesta en funcionamiento de las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(15). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el que conste el número y características de comportamiento al fuego de las puertas contra incendios instaladas en el edificio. Certificado del vendedor de las puertas contra incendios, en el que conste el número de puertas suministradas a obra y su resistencia al fuego. Y aportación de copia de los ensayos de laboratorio homologado.

(17). Acta de recepción de la obra, de conformidad con los artículos 20 y 34.1 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), redactado conforme a la LOE. En dicha acta de recepción deberá constar el Presupuesto de Ejecución Material final (PEM).

(18). Por existir instalaciones de accesibilidad a las Telecomunicaciones, deberá aportarse, acorde a la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio que desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo, la siguiente documentación:

a) En los casos en que, reglamentaria o voluntariamente, exista dirección de obra del proyecto de ICT, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Certificado de Fin de obra, que se ajuste al modelo normalizado del anejo IV de la mencionada orden, y del Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y del Protocolo de pruebas del instalador de Telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

b) En los casos en que no exista dirección de obra, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Boletín de la Instalación y del Protocolo de pruebas realizado y firmado por la empresa instaladora de telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

(19). En materia de aislamiento acústico, ensayos realizados in situ en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador entre viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Y en base a los resultados obtenidos en dichos ensayos de aislamiento acústico, se deberá aportar certificado específico suscrito por técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA) y del DB-HR del CTE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(20). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se refleje que las soluciones constructivas adoptadas en los elementos no ensayados, son similares o superiores acústicamente a los ensayados.

(21). Por haberse exigido en la licencia proyecto de instalación de contribución solar obligatoria o instalación alternativa para agua caliente sanitaria, se deberá aportar certificado final de obra en el que se refleje la adecuación de la instalación ejecutada al proyecto y Anexo de puesta en funcionamiento, rendimiento, durabilidad y mantenimiento, ambos suscritos por técnico competente, visados por el correspondiente colegio profesional. (Dicho certificado y anexo se deberá presentar en impresos normalizados). En el caso de que la potencia instalada sea superior a 70 KW térmicos, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan, deberá aportar el correspondiente contrato de Mantenimiento de la instalación, art. 12 de la Ordenanza Municipal Captación Solar para Usos Térmicos.

(22). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las barandillas, petos, antepechos de seguridad o quitamiedos de terraza, miradores, balcones o escaleras, se ajustan en cuanto a su resistencia al empuje horizontal, resistencia a impacto de superficies acristaladas (en su caso), dimensiones y características, a la normativa objeto de aplicación, DB-SUA y DB-SE-AE del Código Técnico de la Edificación y las Normas Urbanísticas del PGOU de València.

(23). Por existir en el edificio ascensor/es, será exigible el documento de notificación de inscripción en el registro de ascensores, del/de los aparato/s elevador/es, emitido por Consellería de Industria, atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (TC 25 de mayo de 2016), por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 'Ascensores' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (TC 22 de febrero de 2013); todo ello en atención al artículo 32 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

(25). A los efectos de que no existan contradicciones entre la Declaración Responsable de Ocupación que se tramite y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras y de la edificación construida.

(27). Documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en atención a lo regulado en el artículo 10.4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y de acuerdo con el contenido en el anexo II de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

(28). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la licencia de obras y que NO se han realizado en obra modificaciones respecto del proyecto que obtuvo la citada licencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo deberá practicar y abonar la declaración autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en el impreso de autoliquidación. (Artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, BOP n.º. 247, de 27-12-2016).

LL. Se ha recibido la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en la que hace mención a las siguientes condiciones:

Se deben respetar los valores de altura y elevación indicados en la tabla incluida en la autorización.

Si fuera necesaria la autorización de otros elementos auxiliares que superen los límites anteriores se deberá solicitar autorización expresa.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la revocación y pérdida de la validez de la autorización de AESA.

RESPECTO A LA OBRA URBANIZADORA:

- Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.48, 50 y 51 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para alcanzar la consideración jurídica de solar apto para la edificación, la parcela debe disponer de acceso rodado hasta ella por vía pavimentada, suministro de agua potable y energía con caudales y potencia suficientes para la edificación prevista, evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, y por último, acceso peatonal, encintando de aceras y alumbrado público, en el menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

- La obra urbanizadora, habrá de sujetarse a las directrices técnicas que se determinen en el expediente n.º. 03301-2018-51, iniciado al efecto por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructura, en orden a que por parte del promotor se dé cumplimiento a su obligación de urbanizar de forma simultánea a la edificación.

- De dichas directrices técnicas se desprenderá la necesidad de la previa aprobación de proyecto de urbanización, o la innecesariedad del mismo.

En el supuesto de que no fuese necesaria la presentación de proyecto, deberán reponerse a su anterior estado los posibles desperfectos que se originen en la vía pública.

Si fuese necesaria la redacción y presentación de proyecto de urbanización, habrá de tramitarse y aprobarse como trámite independiente al de la licencia y a través del Servicio de Obras de Infraestructura, siendo requisito indispensable dicha aprobación con carácter previo al inicio de las obras correspondientes. La contravención de esta advertencia comportará la paralización de la obra.

- En todo caso, las obras que procedan deberán haberse ejecutado en su totalidad ajustándose a las directrices técnicas arriba mencionadas, y contar con el conforme de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento.

Para la admisión de dicha declaración responsable, será preceptivo que se acompañe como uno de los documentos preceptivos, informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación al cumplimiento de los compromisos en materia de obra urbanizadora.

- En materia de alimentación de servicios públicos al inmueble (gas, electricidad, agua potable, telefonía y cable), se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, solicitándose las correspondientes licencias al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación de Obras en la Vía Pública a través de la oficina de OCOVAL, situada en la av. Cardenal Benlloch, nº. 75, València, CP 46021. En esta oficina, se aportarán planos a escala igual o superior a 1/1000 de las canalizaciones a efectuar y de la ocupación de la vía pública, así como los justificantes de petición previa o precontratos con las Compañías de servicios. En ningún caso se debe proceder a la pavimentación de aceras y viales sin haber realizado por completo la instalación de todos los servicios públicos del inmueble (electricidad, agua, gas, y telecomunicaciones).

- Del otorgamiento de la licencia se deriva el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y la Sección 5 del DB-SI del CTE, el proyecto de urbanización que se redacte deberá respetar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ambulancia y bomberos, con el fin de no impedir con mobiliario urbano o mediante barreras físicas el paso de éstos hasta una distancia no superior a 10 metros de las fachadas sobre las que recaigan viviendas u otros usos, y siempre cumpliendo las condiciones de aproximación y entorno de la Sección 5 del DB-SI). En el supuesto de existir en la parcela viales interiores privados, a tal fin deberá disponerse, previo permiso del Servicio de Circulación y Transportes, señalización de 'salida de urgencias' en los puntos de conexión entre el vial público y el privado, a través de la acera.

Observaciones y advertencias:

1ª. El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico (Certificado exigible según el requisito (12) del Título 9 del informe). Así mismo, el Director de Obras coordinará la dirección de los proyectos parciales realizados por otros técnicos, (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo I.3 del RD 314/2006, de 11 de marzo (CTE).

Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del CTE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2ª. En caso de necesitar de elementos auxiliares de obra para la ejecución de la misma, tales como andamios, vallados o grúas, se deberá solicitar el correspondiente modificado de Licencia sobre el particular, al no encontrarse los mismos contemplados en el Proyecto objeto de la presente.

La instalación de contenedor de obras queda excluida de la autorización, al no constar solicitud ni documentación aportada al efecto. Su posterior solicitud podrá tramitarse mediante Comunicación Previa presentada en el Registro Auxiliar del Servicio, acompañada de la documentación prevista en la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades.

3ª. Por lo dispuesto en el artículo 6.1.3 del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Proyecto Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgó la licencia municipal de obras, salvo en aspectos legalizables; por este motivo, al no resultar obligado su análisis por parte de la administración otorgante de la licencia de obras, se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas en la licencia, así como cualquier modificado de licencia que se pretenda introducir ex novo, se aporte en anexo documento técnico suficiente, independiente del Proyecto de Ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado.

4ª. La licencia urbanística de obras de edificación, no contempla demolición alguna de posibles construcciones que pudieran existir en la parcela objeto de edificación, salvo en el caso de edificios catalogados con algún grado de protección, cuya demolición debe contemplarse obligatoriamente en una única Licencia de Intervención.

5ª. La Licencia de Obras de nueva planta no conlleva Licencia de Parcelación implícita por resultar requisito legal para ello, una solicitud expreso acompañada del correspondiente Proyecto técnico de Parcelación.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y a la a la Dirección Territorial de Vivienda y, comunicarla a la Oficina Municipal de Estadística, Servicio de Tributos (OF. GTE-ICIO), Servicio de Obras de Infraestructura, Servicio de Patrimonio, Servicio de Ciclo Integral del y demás Servicios de este Ayuntamiento que proceda. Asimismo, expedir el documento acreditativo de la licencia, con indicación de sus prescripciones generales."

227. (E 76)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2018-000889-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir llicència d'obres de reforma i ampliació.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Por D. ***** se solicita en fecha 26-04-2018, licencia de edificación para reforma de planta 1ª y ampliación en elevación de una 2ª planta en calle Barraca, nº. *****, según proyecto que se acompaña presentado en fecha 26-04-2018 (visado colegial de fecha 16-04-2018).

II. Se han emitido los informes técnicos preceptivos resultando que el proyecto presentado resulta conforme al planeamiento y normativa urbanística y de protección de incendios de aplicación, presentando, no obstante, deficiencias que no impiden la concesión de la licencia pero que deberán subsanarse previamente al inicio de las obras, en virtud de la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La edificación que se pretende está sujeta a licencia conforme a lo preceptuado en los artículos 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante L.O.T.U.P.), 26 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (en adelante LOFCE), y Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (en adelante C.T.E) y sus Documentos Básicos.

II. Según lo dispuesto en el art. 220 de la L.O.T.U.P., se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, habiéndose emitido los informes técnicos y jurídicos oportunos, si bien la intervención municipal se limita a la comprobación de la adecuación de lo proyectado al planeamiento urbanístico y normativa sectorial de aplicación y en particular, constan emitidos los siguientes informes, dictámenes y/o autorizaciones:

- Dictamen favorable condicionado de la Comisión Municipal de Patrimonio, de fecha 14-03-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.74 NNUU del PGOU y Manual de aplicación del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat de fecha 23-07-2012, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 05-10-2012.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a D. ***** licencia para reforma de planta 1ª y ampliación en elevación de una 2ª planta en edificio de uso dominante plurifamiliar (Rpf), en la c/ Barraca, nº. *****, según proyecto básico y de ejecución aportado en fecha 26-04-2018 (visado en fecha 16-04-2018) y documentación complementaria de fechas 19-06-2018, 2-01-2019 y 12-04-2019, siendo su descripción la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El objeto de este proyecto es realizar las obras necesarias para elevar una planta ajustándose al máximo número de tres, y reformar interiormente la vivienda actual, para redistribuir los espacios.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

La edificación data de reforma integral en 1.964, aunque la edificación original data del primer tercio del siglo XX.

Sobre una parcela de dimensiones 3.61x11.44 y una superficie de 41.2 m², 1.20 m² superior a la catastral, el edificio existente, dispone de dos plantas destinadas a viviendas.

Como resultado de la intervención se proyecta un edificio de vivienda unifamiliar de planta baja y dos alturas.

Referencia catastral: 9821111YJ2792B 0001 ZG

CONDICIONES DE LA LICENCIA

La licencia se concede condicionada, en virtud de lo dispuesto en la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998 a que previamente a dar comienzo a las obras, proceda a:

A. Subsanan la deficiencia detectada en el proyecto de instalación solar para usos térmicos, que se relaciona a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, adaptada a la Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos y DB HE 4 del CTE 'Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria', y coherente con el proyecto básico, sometiéndose a nuevo informe, subsanación que podría implicar, asimismo, un cambio de la descripción de las obras o la licencia concedida:

1. No se ha aportado Proyecto completo de captación solar, conforme a lo determinado en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos. Por ello; el interesado deberá aportar un Proyecto de instalación solar térmica completo, que deberá ser redactado y visado por técnico competente. En dicho proyecto se justificará la demanda de ACS para la vivienda. Además se incluirá en la memoria del proyecto, el PEM desglosado de la instalación proyectada y para los efectos tributarios, la hoja resumen de PEM visada. Se justificará el sistema de apoyo auxiliar y se incluirá la ficha técnica del mismo. Esta documentación se aportará visada y por duplicado.

2. La documentación de subsanación de esta deficiencia, se aportará visada y por duplicado.

B. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, aportando el Acta de Replanteo debidamente suscrita por todos los implicados en la obra, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la LOE y en el artículo 15 de la LOFCE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



C. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, del Consell, de 2 de abril, que regula la certificación de la eficiencia energética de edificios, se deberá proceder, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. El cual deberá de incorporarse al proyecto de ejecución.

Asimismo, la licencia queda condicionada a:

D. Al Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 14-03-2019, que textualmente dice:

'Favorable a la 1ª opción, condicionado al cumplimiento de la normativa técnica sobre ascensores y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística'.

E. Las viviendas están dotadas de instalación para la captación solar para el agua caliente sanitaria; instalación que según el art. 16 de la Ordenanza Municipal, resulta obligado su mantenimiento por los propietarios y usuarios para garantizar su eficiencia. Todo ello, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan.

F. En cumplimiento del artículo 10.4 del citado Decreto 39/2015, en el momento de presentar declaración responsable de primera ocupación del edificio, o el título habilitante que en dicho momento proceda, deberá aportarse documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

G. Las modificaciones en el proyecto que supongan alteración en las condiciones de la licencia de edificación, deberán de obtener aprobación municipal previamente a la finalización de las obras.

H. Finalizadas las obras, deberá presentar correspondiente declaración responsable de primera ocupación, tal y como se regula en el artículo 214.d) de la L.O.T.U.P.; o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento, aportando la siguiente documentación:

(*) nº. de orden del documento de la DERO, Declaración Responsable de Ocupación.

Se deberá aportar:

(1). Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificaciones.

(5). Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.

(6). Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro

(7). Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción. (Copia cotejada en el Registro).

(8). Informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación con los compromisos en materia de obra urbanizadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(11). Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, director y director de ejecución, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la LOFCE y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 55/2009, de 17 de abril del Consell, o norma que lo sustituya.

(12). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, acorde a los artículos 12.2 de la LOE y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que se han ejecutado en obra. Así mismo, también deberá hacerse mención especial al cumplimiento íntegro del CTE.

(13). Certificado específico, suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).

(15). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el que conste el número y características de comportamiento al fuego de las puertas contra incendios instaladas en el edificio. Certificado del vendedor de las puertas contra incendios, en el que conste el número de puertas suministradas a obra y su resistencia al fuego. Y aportación de copia de los ensayos de laboratorio homologado.

(17). Acta de recepción de la obra, de conformidad con los artículos 20 y 34.1 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), redactado conforme a la LOE. En dicha acta de recepción deberá constar el Presupuesto de Ejecución Material final (PEM).

(19). En materia de aislamiento acústico, ensayos realizados in situ en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador entre viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Y en base a los resultados obtenidos en dichos ensayos de aislamiento acústico, se deberá aportar certificado específico suscrito por Técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA) y del DB-HR del CTE.

(20). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se refleje que las soluciones constructivas adoptadas en los elementos no ensayados, son similares o superiores acústicamente a los ensayados.

(21). Por haberse exigido en la licencia proyecto de instalación de contribución solar obligatoria o instalación alternativa para agua caliente sanitaria, se deberá aportar certificado final de obra en el que se refleje la adecuación de la instalación ejecutada al proyecto y Anexo de puesta en funcionamiento, rendimiento, durabilidad y mantenimiento, ambos suscritos por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



técnico competente, visados por el correspondiente colegio profesional. (Dicho certificado y anexo se deberá presentar en impresos normalizados). En el caso de que la potencia instalada sea superior a 70 KW térmicos, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan, deberá aportar el correspondiente contrato de Mantenimiento de la instalación, art. 12 de la Ordenanza Municipal Captación Solar para Usos Térmicos.

(22). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las barandillas, petos, antepechos de seguridad o quitamiedos de terraza, miradores, balcones o escaleras, se ajustan en cuanto a su resistencia al empuje horizontal, resistencia a impacto de superficies acristaladas (en su caso), dimensiones y características, a la normativa objeto de aplicación, DB-SUA y DB-SE-AE del Código Técnico de la Edificación y las Normas Urbanísticas del PGOU de València.

(23). Por existir en el edificio ascensor/es, será exigible el documento de notificación de inscripción en el registro de ascensores, del/de los aparato/s elevador/es, emitido por Consellería de Industria, atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (TC 25 de mayo de 2016), por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 'Ascensores' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (TC 22 de febrero de 2013); todo ello en atención al artículo 32 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

(25). A los efectos de que no existan contradicciones entre la Declaración Responsable de Ocupación que se tramite y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras y de la edificación construida.

(27). Documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en atención a lo regulado en el artículo 10.4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y de acuerdo con el contenido en el anexo II de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

(28). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la licencia de obras y que NO se han realizado en obra modificaciones respecto del proyecto que obtuvo la citada licencia.

I. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo deberá practicar y abonar la declaración autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en el impreso de autoliquidación. (Artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, BOP nº. 247, de 27-12-2016).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



J. Se ha recibido la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en la que hace mención a las siguientes condiciones:

Se deben respetar los valores de altura y elevación indicados en la tabla incluida en la autorización.

Si fuera necesaria la autorización de otros elementos auxiliares que superen los límites anteriores se deberá solicitar autorización expresa.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la revocación y pérdida de la validez de la autorización de AESA.

K. En la ejecución de las obras deberá prever el espacio de bicicletas para un número al menos igual al número de viviendas, por lo que deberá justificar el espacio específico, seguro y resguardado que tendrá una superficie mínima de 0,70 x 1,90 m. en el caso de aparcamiento sobre el suelo y de 0,70 x 1.20 m. en el caso de que estén colgadas y en posición vertical.

RESPECTO A LA OBRA URBANIZADORA:

- Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.48, 50 y 51 de las Normas Urbanísticas del PGOU, para alcanzar la consideración jurídica de solar apto para la edificación, la parcela debe disponer de acceso rodado hasta ella por vía pavimentada, suministro de agua potable y energía con caudales y potencia suficientes para la edificación prevista, evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, y por último, acceso peatonal, encintando de aceras y alumbrado público, en el menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

- La obra urbanizadora, habrá de sujetarse a las directrices técnicas que se determinen en el expediente nº 03306-2018-73, iniciado al efecto por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructura, en orden a que por parte del promotor se dé cumplimiento a su obligación de urbanizar de forma simultánea a la edificación.

- De dichas directrices técnicas se desprenderá la necesidad de la previa aprobación de proyecto de urbanización, o la innecesariedad del mismo.

En el supuesto de que no fuese necesaria la presentación de proyecto, deberán reponerse a su anterior estado los posibles desperfectos que se originen en la vía pública.

Si fuese necesaria la redacción y presentación de proyecto de urbanización, habrá de tramitarse y aprobarse como trámite independiente al de la licencia y a través del Servicio de Obras de Infraestructura, siendo requisito indispensable dicha aprobación con carácter previo al inicio de las obras correspondientes. La contravención de esta advertencia comportará la paralización de la obra.

- En todo caso, las obras que procedan deberán haberse ejecutado en su totalidad ajustándose a las directrices técnicas arriba mencionadas, y contar con el conforme de los servicios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presentación de la declaración responsable de primera ocupación, o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento.

Para la admisión de dicha declaración responsable, será preceptivo que se acompañe como uno de los documentos preceptivos, informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación al cumplimiento de los compromisos en materia de obra urbanizadora.

- En materia de alimentación de servicios públicos al inmueble (gas, electricidad, agua potable, telefonía y cable), se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública, solicitándose las correspondientes licencias al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación de Obras en la Vía Pública a través de la oficina de OCOVAL, situada en la av. Cardenal Benlloch, nº. 75, València, CP 46021. En esta oficina, se aportarán planos a escala igual o superior a 1/1000 de las canalizaciones a efectuar y de la ocupación de la vía pública, así como los justificantes de petición previa o precontratos con las Compañías de servicios. En ningún caso se debe proceder a la pavimentación de aceras y viales sin haber realizado por completo la instalación de todos los servicios públicos del inmueble (electricidad, agua, gas, y telecomunicaciones).

- Del otorgamiento de la licencia se deriva el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y la Sección 5 del DB-SI del CTE, el proyecto de urbanización que se redacte deberá respetar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ambulancia y bomberos, con el fin de no impedir con mobiliario urbano o mediante barreras físicas el paso de éstos hasta una distancia no superior a 10 metros de las fachadas sobre las que recaigan viviendas u otros usos, y siempre cumpliendo las condiciones de aproximación y entorno de la Sección 5 del DB-SI). En el supuesto de existir en la parcela viales interiores privados, a tal fin deberá disponerse, previo permiso del Servicio de Circulación y Transportes, señalización de 'salida de urgencias' en los puntos de conexión entre el vial público y el privado, a través de la acera.

Observaciones y advertencias:

1ª. El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico (Certificado exigible según el requisito (12) del título 9 del informe). Así mismo, el Director de Obras coordinará la dirección de los proyectos parciales realizados por otros técnicos, (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo I.3 del RD 314/2006, de 11 de marzo (CTE).

Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del CTE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2ª. En caso de necesitar de Elementos Auxiliares de Obra para la ejecución de la misma, tales como andamios o vallados, se deberá solicitar la correspondiente Licencia sobre el particular, al no encontrarse los mismos contemplados en el Proyecto objeto de la presente.

La instalación de contenedor de obras queda excluida de la presente autorización, al no constar solicitud ni documentación aportada al efecto. Su posterior solicitud podrá tramitarse mediante Comunicación Previa presentada en el Registro Auxiliar de este Servicio, acompañada de la documentación prevista en la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades.

3ª. Por lo dispuesto en el artículo 6.1.3 del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Proyecto Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgó la licencia municipal de obras, salvo en aspectos legalizables; por este motivo, al no resultar obligado su análisis por parte de la administración otorgante de la licencia de obras, se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas en la licencia, así como cualquier modificación de licencia que se pretenda introducir ex novo, se aporte en anexo documento técnico suficiente, independiente del Proyecto de Ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado.

4ª. La licencia urbanística de obras de edificación, no contempla demolición alguna de posibles construcciones que pudieran existir en la parcela objeto de edificación, salvo en el caso de edificios catalogados con algún grado de protección, cuya demolición debe contemplarse obligatoriamente en una única Licencia de Intervención.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y al Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos y, comunicarla a la Oficina Municipal de Estadística, Servicio de Tributos (OF.GTE-ICIO), Servicio de Obras de Infraestructura, y demás Servicios de este Ayuntamiento que proceda. Asimismo, expedir el documento acreditativo de la licencia, con indicación de sus prescripciones generales."

228. (E 77)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03501-2018-001061-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir llicència per a la construcció de dos blocs d'edificis de nova planta.			

"HECHOS

I. Por la entidad Naiva Urbana, SL, se solicita en fecha 25-04-2018, licencia de edificación para construcción de edificio de nueva planta de 92 viviendas en av. José Roca Coll (pianista) nº. 1, (parcela 15.2 Sector PR-R 9 Patraix), según proyecto que se acompaña presentado en fecha 25-04-2018, acompañado de Declaración Responsable del técnico redactor del proyecto, incoándose el expediente 2018-1061.

II. En la misma fecha, la entidad Myvain Inmuebles VII, SL, solicita licencia de edificación para construcción de edificio de nueva planta de 55 viviendas en av. José Roca Colla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(pianista) nº. 1 (parcela 15.1 Sector PR-R 9 Patraix), según proyecto que se acompaña presentado en fecha 25-04-2018, acompañado de Declaración Responsable del técnico redactor del proyecto, incoándose expediente 2018-1064.

III. Mediante instancia nº. 27431 (00118), de 2-05-2019 y sucesivas, la entidad VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA, comunica la absorción por fusión de las entidades Naiva Urbana SL y Myvain Inmuebles VII, SL, por lo que solicita el cambio de la titularidad de ambos expedientes y su unión, quedando agrupado el 2018-1064 al 2018-1061 a nombre de VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA.

IV. Se han emitido los informes técnicos preceptivos resultando que los proyectos presentados resultan conformes al planeamiento y normativa urbanística y de protección de incendios de aplicación, presentando, no obstante, deficiencias que no impiden la concesión de la licencia pero que deberán subsanarse previamente al inicio de las obras, en virtud de la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998.

V. Encontrándose cedidos a la Administración todos los terrenos dotacionales integrantes del ámbito vial de servicio, no procede exigir la cesión de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La edificación que se pretende está sujeta a licencia conforme a lo preceptuado en los artículos 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante L.O.T.U.P.), 26 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (en adelante LOFCE), y Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (en adelante C.T.E) y sus Documentos Básicos.

II. Según lo dispuesto en el art. 220 de la LOTUP, se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, habiéndose emitido los informes técnicos y jurídicos oportunos, si bien la intervención municipal se limita a la comprobación de la adecuación de lo proyectado al planeamiento urbanístico y normativa sectorial de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA, licencia de edificación para la construcción de edificio de nueva planta de uso dominante residencial plurifamiliar (Rpf), en la avenida José Roca Coll (pianista) nº. 1, según proyectos presentados en fecha 25-04-2018 (sin visado, con declaración responsable del técnico redactor) y documentación complementaria de fecha 10-06-2019 y planos de fijación de alineaciones de fecha 15-03-2018, siendo su descripción la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Conjunto edificatorio residencial formado por un bloque de 11 alturas y una torre de 17 alturas, con dos plantas de sótano ocupando la totalidad de las parcelas y espacios ajardinados a nivel de planta baja.

Planta sótano -2: destinada a aparcamiento con 79 plazas para automóvil, 73 trasteros con plazas de bicicleta incluidas en los mismos y 33 plazas de bicicleta fuera de los trasteros. Esta planta de sótano forma una unidad funcional con la parcela colindante (expte. 1064-2018) correspondiendo la descripción al conjunto de las dos parcelas.

Planta sótano -1: destinada a aparcamiento con 76 plazas para automóvil, 74 trasteros vinculados a las viviendas con plazas de bicicleta incluidas en los mismos y 18 plazas de bicicleta fuera de los trasteros. Esta planta de sótano forma una unidad funcional con la parcela colindante (expte. 1064-2018) correspondiendo la descripción al conjunto de las dos parcelas.

Planta baja: dispone de construcción en el acceso principal a la parcela compuesta por espacio para control de accesos, aseos, local social, espacio de reserva de residuos y porche de acceso, 29 plazas de bicicleta, planta baja de la edificación denominada Torre y planta baja de la edificación denominada Bloque; y urbanización interior de la parcela compuesta por viales de bomberos, rampas de acceso al aparcamiento en plantas sótano, zonas ajardinadas y de juegos y piscina de recreo. Esta planta de sótano forma una unidad funcional con la parcela colindante (expte. 1064-2018) correspondiendo la descripción al conjunto de las dos parcelas.

Edificación Bloque (en parcela 15.1):

Planta baja: se dispone zona porticada, el zaguán del bloque de viviendas, 1 local sin uso, almacén de residuos, cuarto de instalaciones y dos espacios de reserva de residuos destinados provisionalmente a salas comunitarias para gimnasio y sala de estudios.

Planta 1ª a 8ª: se disponen 48 viviendas, a razón de 6 viviendas por planta.

Planta 9ª: se disponen 4 viviendas.

Planta 10ª: se disponen 3 viviendas.

Planta cubierta: casetón de cubierta y cuarto de instalaciones.

Edificación Torre (en parcela 15.2):

Planta baja: se dispone zona porticada, el zaguán del bloque de viviendas, 1 local sin uso y cuarto de instalaciones.

Planta 1ª a 15ª: se disponen 90 viviendas, a razón de 6 viviendas por planta.

Planta 16ª: se disponen 2 viviendas.

Planta cubierta: casetón de cubierta y cuarto de instalaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EN TOTAL EL CONJUNTO EDIFICATORIO DISPONE DE 147 VIVIENDAS (55 EN EL BLOQUE en parcela 15.1, y 92 EN LA TORRE, parcela 15.2; 155 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE AUTOMÓVIL, 285 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE BICICLETA, 147 TRASTEROS, 2 LOCALES SIN USO Y PISCINA DE RECREO.

Referencias catastrales: 4009601YJ2740G 0001 HY (parcela 15.1)

4009602YJ2740G 0001 WY (parcela 15.2)

CONDICIONES DE LA LICENCIA

La licencia se concede condicionada, en virtud de lo dispuesto en la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998 a que previamente a dar comienzo a las obras, proceda a:

A. Subsanan las deficiencias detectadas en el proyecto de instalación de aerotermia, que se relaciona a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, adaptada a la Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos y DB HE 4 del C.T.E 'Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria', y coherente con el proyecto básico, sometiéndose a nuevo informe, subsanación que podría implicar, asimismo, un cambio de la descripción de las obras o la licencia concedida:

1. No se ha justificado en cálculo la demanda de ACS para el local, que deberá ser de 12 litros por metro cuadrado de superficie útil, para que el mismo sea apto, para todos los usos que permite el PGOU. Por ello el Ingeniero redactor, deberá justificar dicha demanda, la zona de reserva prevista para la instalación de los equipos productores de ACS y la integración arquitectónica de los mismos en el edificio. Se recomienda orientar los tubos para la aspiración y expulsión de aire limpio del intercambio de calos, al espacio libre posterior del local.

2. No se ha justificado la demanda de ACS para la piscina o si la misma es de uso estacional. El ingeniero redactor, justificará uno de estos extremos.

3. No se ha justificado la integración arquitectónica de las unidades de aerotermia ubicadas en las terrazas exteriores de cada vivienda. El Ingeniero aportará planos de sección y alzados, representando en verdadera magnitud la integración y ocultación de las vistas exteriores de dichos equipos.

4. Existe discrepancia entre lo grafiado en el plano del planta baja en el proyecto de instalación y el Proyecto Básico Modificado. El ingeniero incorporará dicho plano modificado y representará en él las instalaciones previstas para ACS del local.

5. El arquitecto haciéndose cargo de las necesidades del Ingeniero, adaptará su Proyecto Básico sujeto a Licencia, a las mismas, incluyendo la representación de todas las instalaciones de aerotermia para ACS, en los planos de planta, alzado y sección de su proyecto. Para ello se aportarán detalles constructivos y secciones a nivel de ejecución, justificando la integración arquitectónica de los conductos de aspiración y expulsión de aire limpio de intercambio para los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



equipos aerotérmicos en la fachada del edificio, o su ocultación mediante celosías. También se justificarán los futuros conductos para los equipos del local.

6. La documentación de subsanación, en ambos proyectos, se aportará, visada y por duplicado.

B. Aportar el Proyecto de Ejecución (art. 29.3 LOFCE), para su custodia sin más, por no resultar obligado su análisis para la concesión de licencia por parte de esta Administración, por lo que se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas se aporten en documento técnico anexo, independiente del proyecto de ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado. No obstante, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que se otorgó licencia de edificación, salvo en aspectos legalizables. Podrá aportarse en soporte magnético debidamente visado colegialmente (art. 6.1.3 CTE).

C. Se deberá aportar el correspondiente Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, dado que el edificio que se proyecta deberá acogerse al régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 19/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal. Todo ello conforme determinan los artículos 3 y 9 del RD 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios. En dicho proyecto técnico se describirán, detalladamente, todos los elementos que componen la instalación y su ubicación y dimensiones, con mención de las normas que cumplen. De acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, podrá diferirse su aportación al momento de presentación del Proyecto de Ejecución arquitectónica, al cual deberá acompañar. En ningún caso se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto no se presente el correspondiente proyecto técnico de infraestructura común de telecomunicaciones del edificio o conjunto de edificaciones.

D. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, aportando el Acta de Replanteo debidamente suscrita por todos los implicados en la obra, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la L.O.E. y en el artículo 15 de la LOFCE.

E. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, del Consell, de 2 de abril, que regula la certificación de la eficiencia energética de edificios, se deberá proceder, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. El cual deberá de incorporarse al proyecto de ejecución.

En cumplimiento del artículo 10.4 del citado Decreto 39/2015, en el momento de presentar declaración responsable de primera ocupación del edificio, o el título habilitante que en dicho momento proceda, deberá aportarse documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Asimismo, se condiciona la licencia a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



F. La futura edificació amparada per la licència se ajustarà estrictament a tots els paràmetres del Certificat Municipal de Alineacions, expedido per la Oficina de Cartografia del Servei de Planeament, obrant en el expedient.

G. Les vivendes estan dotades de instal·lació de aerotermita per a l'aigua calenta sanitària; instal·lació que segun el art. 16 de la Ordenanza Municipal, resulta obligat el seu manteniment per als propietaris i usuaris per garantir la seua eficiència. Tot el·lo, segun lo indicat en la ITE 08-1 del RITE, o disposicions legals que lo substituïen.

H. Per a la conversió de les parcel·les en solar edificable, segun dispone el artículo 178.1 de la LOTUP debe garantir-se suficientment, la urbanització simultànea (cuando proceda ésta), y para ello, si es el caso, debe aportarse el compromiso de no utilizar la edificació hasta la conclusió de las obras de urbanització y de incluir tal condició en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

I. Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.46 a 3.56 de las Ordenanzas del Plan General y segun los artículos 177 y 178 de la LOTUP, para la consideración jurídica de solar, es decir apto para la edificació, la parcela dispondrá de acceso rodado y peatonal desde la red general de la ciudad o desde el vial más próximo, conectado con área de urbanització definitiva, cumpliendo las condiciones establecidas en dichos artículos. De igual forma, dispondrá de alumbrado público, evacuación de aguas pluviales y residuales y del resto de infraestructuras.

J. Las modificaciones en el proyecto que supongan alteración en las condiciones de la licencia de edificació, deberán de obtener aprobación municipal previamente a la finalización de las obras.

K. Finalizadas las obras, deberá presentar correspondiente declaración responsable de primera ocupación, tal y como se regula en el artículo 214.d) de la L.O.T.U.P.; o el título habilitante que resulte exigible segun la legislación vigente en dicho momento, aportando la siguiente documentación:

(*) nº. de orden del documento de la DERO, Declaración Responsable de Ocupación.

Se deberá aportar:

(1). Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificaciones.

(5). Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.

(6). Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro

(7). Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción. (Copia cotejada en el Registro).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(8). Informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación con los compromisos en materia de obra urbanizadora.

(9). Informe favorable emitido por los Servicios municipales correspondientes: Prevención de Incendios, Jardines, Mantenimiento de Infraestructuras, Alumbrado y Ciclo Integral del Agua, por estar la parcela incluida en un PAI.

(10). Informe favorable del Servicio de Prevención en relación con la instalación de hidrante y/o columna seca.

(11). Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, director y director de ejecución, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la LOFCE y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 55/2009, de 17 de abril del Consell, o norma que lo sustituya.

(12). Certificado específico, suscrito por el director de obra, acorde a los artículos 12.2 de la LOE y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que se han ejecutado en obra. Así mismo, también deberá hacerse mención especial al cumplimiento íntegro del CTE.

(13). Certificado específico, suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).

(14). Certificado de la Empresa Instaladora, firmado por un técnico titulado competente de su plantilla, sobre las instalaciones activas de protección contra incendios, según el DB-SI y el Reglamento de Protección contra Incendios (R.D 1942/1993), para la puesta en funcionamiento de las mismas.

(15). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el que conste el número y características de comportamiento al fuego de las puertas contra incendios instaladas en el edificio. Certificado del vendedor de las puertas contra incendios, en el que conste el número de puertas suministradas a obra y su resistencia al fuego. Y aportación de copia de los ensayos de laboratorio homologado.

(17). Acta de recepción de la obra, de conformidad con los artículos 20 y 34.1 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), redactado conforme a la LOE. En dicha acta de recepción deberá constar el Presupuesto de Ejecución Material final (PEM).

(18). Por existir instalaciones de accesibilidad a las Telecomunicaciones, deberá aportarse, acorde a la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio que desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo, la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) En los casos en que, reglamentaria o voluntariamente, exista dirección de obra del proyecto de ICT, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Certificado de Fin de obra, que se ajuste al modelo normalizado del anejo IV de la mencionada orden, y del Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y del Protocolo de pruebas del instalador de Telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

b) En los casos en que no exista dirección de obra, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Boletín de la Instalación y del Protocolo de pruebas realizado y firmado por la empresa instaladora de telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

(19). En materia de aislamiento acústico, ensayos realizados in situ en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador entre viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Y en base a los resultados obtenidos en dichos ensayos de aislamiento acústico, se deberá aportar certificado específico suscrito por técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA) y del DB-HR del CTE.

(20). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se refleje que las soluciones constructivas adoptadas en los elementos no ensayados, son similares o superiores acústicamente a los ensayados.

(21). Por haberse exigido en la licencia proyecto de instalación de contribución solar obligatoria o instalación alternativa para agua caliente sanitaria, se deberá aportar certificado final de obra en el que se refleje la adecuación de la instalación ejecutada al proyecto y Anexo de puesta en funcionamiento, rendimiento, durabilidad y mantenimiento, ambos suscritos por técnico competente, visados por el correspondiente colegio profesional. (Dicho certificado y anexo se deberá presentar en impresos normalizados). En el caso de que la potencia instalada sea superior a 70 KW térmicos, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan, deberá aportar el correspondiente contrato de Mantenimiento de la instalación, art. 12 de la Ordenanza Municipal Captación Solar para Usos Térmicos.

(22). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las barandillas, petos, antepechos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



seguridad o quitamiados de terraza, miradores, balcones o escaleras, se ajustan en cuanto a su resistencia al empuje horizontal, resistencia a impacto de superficies acristaladas (en su caso), dimensiones y características, a la normativa objeto de aplicación, DB-SUA y DB-SE-AE del Código Técnico de la Edificación y las Normas Urbanísticas del PGOU de València.

(23). Por existir en el edificio ascensor/es, será exigible el documento de notificación de inscripción en el registro de ascensores, del/de los aparato/s elevador/es, emitido por Consellería de Industria, atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (TC 25 de mayo de 2016), por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 'Ascensores' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (TC 22 de febrero de 2013); todo ello en atención al artículo 32 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

(25). A los efectos de que no existan contradicciones entre la Declaración Responsable de Ocupación que se tramite y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras y de la edificación construida.

(27). Documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en atención a lo regulado en el artículo 10.4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y de acuerdo con el contenido en el anexo II de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

(28). Certificado suscrito por el director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la licencia de obras y que NO se han realizado en obra modificaciones respecto del proyecto que obtuvo la citada licencia.

L. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo deberá practicar y abonar la declaración autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en el impreso de autoliquidación. (Artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, BOP nº. 247, de 27-12-2016).

LL. Se ha recibido la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en la que hace mención a las siguientes condiciones:

Se deben respetar los valores de altura y elevación indicados en la tabla incluida en la autorización.

Si fuera necesaria la autorización de otros elementos auxiliares que superen los límites anteriores se deberá solicitar autorización expresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El incumplimiento de estas condiciones supondrá la revocación y pérdida de la validez de la autorización de AESA.

RESPECTO A LA OBRA URBANIZADORA:

- Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.48, 50 y 51 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., para alcanzar la consideración jurídica de solar apto para la edificación, la parcela debe disponer de acceso rodado hasta ella por vía pavimentada, suministro de agua potable y energía con caudales y potencia suficientes para la edificación prevista, evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, y por último, acceso peatonal, encintando de aceras y alumbrado público, en el menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

- La obra urbanizadora, habrá de sujetarse a las directrices técnicas que se determinen en el expediente nº. 03301-2018-108 Y 03301-2018-107, iniciado al efecto por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructura, en orden a que por parte del promotor se dé cumplimiento a su obligación de urbanizar de forma simultánea a la edificación.

- De dichas directrices técnicas se desprenderá la necesidad de la previa aprobación de proyecto de urbanización, o la innecesariedad del mismo.

En el supuesto de que no fuese necesaria la presentación de proyecto, deberán reponerse a su anterior estado los posibles desperfectos que se originen en la vía pública.

Si fuese necesaria la redacción y presentación de proyecto de urbanización, habrá de tramitarse y aprobarse como trámite independiente al de la licencia y a través del Servicio de Obras de Infraestructura, siendo requisito indispensable dicha aprobación con carácter previo al inicio de las obras correspondientes. La contravención de esta advertencia comportará la paralización de la obra.

- En todo caso, las obras que procedan deberán haberse ejecutado en su totalidad ajustándose a las directrices técnicas arriba mencionadas, y contar con el conforme de los servicios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento.

Para la admisión de dicha declaración responsable, será preceptivo que se acompañe como uno de los documentos preceptivos, informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación al cumplimiento de los compromisos en materia de obra urbanizadora.

- En materia de alimentación de servicios públicos al inmueble (gas, electricidad, agua potable, telefonía y cable), se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública, solicitándose las correspondientes licencias al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación de Obras en la Vía Pública a través de la oficina de OCOVAL, situada en la av. Cardenal Benlloch, nº. 75, València, CP 46021. En esta oficina, se aportarán planos a escala igual o superior a 1/1000 de las canalizaciones a efectuar y de la ocupación de la vía pública, así como los justificantes de petición previa o precontratos con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



las Compañías de servicios. En ningún caso se debe proceder a la pavimentación de aceras y viales sin haber realizado por completo la instalación de todos los servicios públicos del inmueble (electricidad, agua, gas, y telecomunicaciones).

- Del otorgamiento de la licencia se deriva el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y la Sección 5 del DB-SI del CTE, el proyecto de urbanización que se redacte deberá respetar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ambulancia y bomberos, con el fin de no impedir con mobiliario urbano o mediante barreras físicas el paso de éstos hasta una distancia no superior a 10 metros de las fachadas sobre las que recaigan viviendas u otros usos, y siempre cumpliendo las condiciones de aproximación y entorno de la Sección 5 del DB-SI). En el supuesto de existir en la parcela viales interiores privados, a tal fin deberá disponerse, previo permiso del Servicio de Circulación y Transportes, señalización de 'salida de urgencias' en los puntos de conexión entre el vial público y el privado, a través de la acera.

Observaciones y Advertencias:

1ª. En caso de necesitar de elementos auxiliares de obra para la ejecución de la misma, tales como andamios o vallados, se deberá solicitar la correspondiente Licencia o modificado sobre el particular, al no encontrarse los mismos contemplados en el Proyecto objeto de la presente.

La instalación de contenedor de obras queda excluida de la presente autorización, al no constar solicitud ni documentación aportada al efecto. Su posterior solicitud podrá tramitarse mediante Comunicación Previa presentada en el Registro Auxiliar de este Servicio, acompañada de la documentación prevista en la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades.

2ª. El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico (Certificado exigible según el requisito (12) del título 9 del informe). Así mismo, el director de obras coordinará la dirección de los proyectos parciales realizados por otros técnicos, (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo I.3 del RD 314/2006, de 11 de marzo (CTE).

Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del CTE.

3ª. Por lo dispuesto en el artículo 6.1.3 del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Proyecto Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgó la licencia municipal de obras, salvo en aspectos legalizables; por este motivo, al no resultar obligado su análisis por parte de la administración otorgante de la licencia de obras, se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas en la licencia, así como cualquier modificado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



licencia que se pretenda introducir ex novo, se aporte en anexo documento técnico suficiente, independiente del Proyecto de Ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado.

4ª. La licencia urbanística de obras de edificación, no contempla demolición alguna de posibles construcciones que pudieran existir en la parcela objeto de edificación, salvo en el caso de edificios catalogados con algún grado de protección, cuya demolición debe contemplarse obligatoriamente en una única Licencia de Intervención.

5ª. La licencia de obras de nueva planta no conlleva Licencia de Parcelación implícita por resultar requisito legal para ello, una solicitud expreso acompañada del correspondiente Proyecto técnico de Parcelación.

Segundo Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y a los Servicios Territoriales de Vivienda y Proyectos Urbanos y, comunicarla a la Oficina Municipal de Estadística, Servicio de Tributos (OF.GTE-ICIO), Servicio de Obras de Infraestructura (unidad 03301) y demás Servicios de este Ayuntamiento que proceda. Asimismo, expedir el documento acreditativo de la licencia, con indicación de sus prescripciones generales."

229. (E 78)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2018-001077-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir llicència d'intervenció d'edifici.	

"HECHOS

I. Por D. Hugo Navarro Sais, en representación de la Comunidad de Propietarios de la c/ Juan Mena, nº. 26 de València, se solicita el 29 de mayo de 2018, la concesión de licencia de intervención en edificio catalogado para el refuerzo estructural de edificio, derribo y reconstrucción de terrazas privadas de las áticos y cubierta del referido edificio.

II. Trasladadas las actuaciones al técnico municipal del Servicio de Licencias Urbanísticas, se emite informe urbanístico desfavorable en fecha 9 de noviembre de 2018, concediendo al interesado un trámite de audiencia por plazo de diez días para que subsane las deficiencias detalladas en el mismo.

Asimismo, se señala en el citado informe que el citado edificio se encuentra en Área de Ensanche Protegido (ENS-2), siendo preceptivo la emisión de Dictamen por la Comisión Municipal de Patrimonio.

III. En fecha 8 de febrero de 2019, tras la revisión de la documentación aportada el 17 de diciembre de 2018, se emite un segundo informe técnico desfavorable.

IV. Tras la aportación de nueva documentación el 14 de febrero de 2019, se emite el tercer informe favorable por los técnicos municipales del Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 11 de julio de 2019, al haberse subsanado todas las deficiencias detalladas en el anterior informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



técnico, señalando a su vez que *'no requiere de Dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio, ya que las obras no tienen trascendencia patrimonial'*.

V. A su vez, por la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación del Servicio de Disciplina Urbanística se emite informe favorable condicionado, tramitado en su expediente n.º. 03801/2018/755.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 5 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece que la construcción de edificios y la realización de obras que en ella se ejecuten y su ocupación precisarán las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable.

2º. El artículo 11.3º del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, también preceptúa que todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación urbanística de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivado su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

3º. El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre los medios de intervención de las Entidades Locales en la actividad de los ciudadanos, el sometimiento a previa licencia y otros actos de control.

4º La Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, en su artículo 26 determina que la licencia municipal de edificación y de ocupación, se otorgará por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en materia de su competencia y procedimiento por la legislación de régimen local, la de procedimiento administrativo común y cualquier otra que fuera de aplicación, así como las condiciones que reglamentariamente establezca la Generalitat, así como el artículo 27, que regula la licencia municipal de edificación, el artículo 28 establece la resolución única y el artículo 29 determina el procedimiento y plazos.

5º. Respecto a la ejecución de las obras amparadas por la respectiva licencia municipal de edificación, el artículo 27 de la Ley 3/2004 exige que previamente a la ejecución de las obras se aporte al Ayuntamiento el proyecto de ejecución y el estudio de seguridad y salud cuando éste sea exigible por la legislación aplicable; y el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio, exige un ejemplar del proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente o volante colegial.

6º. La Ordenanza reguladora de las Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, (BOP n.º 168, de 16 de julio de 2012), en particular los artículos 9 y siguientes, así como el Anexo I que detalla la documentación aportar junto a la solicitud de licencia.

7º. Los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, (BOP 26 de junio de 2008), sobre horarios de trabajos en la vía pública y en la edificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 1, de fecha 21 de junio de 2019, se constituye la Junta de Gobierno Local.

9. El artículo 127.e) de la Ley 7/1958, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los Municipios de Gran Población le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para conceder licencias de cualquier tipo, salvo que a legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Conceder licencia de intervención en edificio catalogado según se describe a continuación.

Titular: Comunidad de Propietarios c/ Juan Mena, nº. 26

Objeto:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Reparación de daños estructurales: Sustitución de cinco viguetas en forjado de techo de planta baja, refuerzo de dos dinteles, refuerzo de una viga, y sustitución de una viga en forjado de techo de planta segunda (puerta 3), posible refuerzo en viguetas y refuerzo en pilar de ladrillo en forjado de techo de planta tercera (puerta 4).

La reparación consiste en refuerzos mediante colocación de angulares de acero anclados mediante cartelas metálicas a las vigas, para hacerlos trabajar de forma conjunta.

La sustitución se realizará mediante el cambio de las vigas de madera por perfilera metálica IPN 180. Todos los elementos metálicos serán posteriormente ignifugados.

Derribo y reconstrucción del casetón de escalera.

Desmontaje de cubierta de fibrocemento: (para el desmontaje de la cubierta de fibrocemento del casetón de la escalera, se deberá recurrir a una empresa especializada, que cuente con la autorización de Consellería para retirar productos con contenido en amianto).

Reparación de cubiertas inclinadas: Derribo y reconstrucción de las terrazas privadas de los áticos (puertas 6 y 7 de la 4ª planta). Se mantienen los elementos estructurales, eliminando solamente los elementos de cobertura. La cubierta de la caja de escalera (de fibrocemento) se sustituirá por un policarbonato y se sanearán todas las paredes.

Derribo de la antigua chimenea en la fachada interior.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO O UNIDADES DE USO:

Edificio plurifamiliar entre medianeras, del año 1.900, consta de siete viviendas, distribuidos en PB+IV alturas, sin sótanos. La superficie total construida del edificio es de 646,00m², según la memoria del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Emplazamiento: c/ Juan Mena nº. 26

Referencia Catastral: 4926316YJ2742F

Con las siguientes condiciones:

1. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

2. Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del R.D. 314/2006 por el que se aprueba el CTE.

A su vez, se dan por reproducidos los condicionantes de los proyectos auxiliares y complementarios detallados en los informes técnicos de 9 de noviembre de 2018 y 8 de febrero de 2019 respecto al visado del Proyecto de Ejecución, del Estudio de Gestión de Residuos y del Estudio de Seguridad y Salud.

Asimismo, de conformidad con el informe emitido el 2 de enero por el Servicio de Disciplina Urbanística, una vez finalizados los trabajos de reparación deberá remitirse a dicha Oficina Técnica un CERTIFICADO suscrito por personal técnico competente, visado por su Colegio Oficial, en el que se ponga de manifiesto que tanto las obras realizadas, como el inmueble en su conjunto, reúne las condiciones de Seguridad, Salubridad, Ornato Público y Decoro exigidas por el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y los artículos 3.57 y 3.58 de las NNUU PGOU

3. Durante la ejecución de las obras, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones, con el fin de evitar molestias a los vecinos.

4. Previamente al comienzo de las obras se aportará Proyecto de Ejecución según el artículo 29.3 de la Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y art. 6.1.3.b del R.D. 314/2006, preferentemente en soporte informático con visado electrónico para su custodia sin más.

5. Se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y las cosas durante la ejecución de los trabajos, permitiendo el acceso al edificio con las debidas condiciones de seguridad o realizando las obras cuando el edificio esté desocupado.

6. En caso de necesitar de elementos Auxiliares de Obra para la ejecución de la misma, tales como andamios, vallados o contenedores, se deberá solicitar la correspondiente Licencia aportando toda la documentación a que se refiere el Anexo I de la ordenanza Municipal de Obras y Actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. Finalizadas las obras, con carácter previo a la inspección de las mismas, para constatar su ajuste al contenido de la documentación presentada y sin perjuicio de los documentos o certificados que por otros Servicios municipales requieran en sus correspondientes informes, se deberá aportar:

- Certificado final de obra, suscrito por suscrito por técnico competente director de las obras, de conformidad con el Anejo II.3 de la Parte I del CTE.

- Certificado específico, suscrito por técnico competente director de las obras, donde se hará referencia expresa a que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI). Se hará constar que tras la intervención no se han menoscabado las condiciones de seguridad del edificio.

- Certificado suscrito por técnico competente director de las obras que manifieste que, tras las obras, la zona intervenida queda en condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato y que dichas obras no han menoscabado la seguridad del edificio en su conjunto ni las exigencias básicas del CTE.

- Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa de que las barandillas, petos, antepechos de seguridad o quitamiedos de terraza, miradores, balcones o escaleras, se ajustan en cuanto a su resistencia al empuje horizontal, resistencia a impacto de superficies acristaladas (en su caso), dimensiones y características, a la normativa objeto de aplicación, Documento Básico SUA y AE del Código Técnico de la Edificación y las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Valencia.

8. Las obras objeto de la licencia, deberá iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, constados desde la expedición del correspondiente documento, y no podrán quedar interrumpidas por un plazo igual o superior.

9. La licencia se ha de entender concedida tan sólo en cuanto a las obras se refiere y desde la perspectiva urbanística, por lo que no prejuzga autorización alguna respecto al ejercicio de cualquier actividad ni al funcionamiento de instalaciones ni de otros elementos auxiliares no comprendidos en la licencia, ya que tales permisos necesarios deberán solicitarse y obtenerse independientemente.

10. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo deberá practicar y abonar la tasa por actuaciones urbanísticas y el impuesto de construcciones, instalaciones y obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en los respectivos impresos de autoliquidación."

230. (E 79)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2018-001271-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir llicència per a la construcció d'un edifici de nova planta.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

I. Por la entidad CREA INMUEBLES PROYECTOS Y GESTIONES, SL, se solicita en fecha 12-06-2018, licencia de edificación para construcción de edificio en c/. Vall D'Uixó nº. 19, av. José Roca Coll (pianista) nº. 18, según proyecto básico que se acompaña, presentado en fecha 12-06-2018 (sin visado colegial).

II. Se han emitido los informes técnicos preceptivos resultando que el proyecto presentado resulta conforme al planeamiento y normativa urbanística y de protección de incendios de aplicación, presentando, no obstante, deficiencias que no impiden la concesión de la licencia pero que deberán subsanarse previamente al inicio de las obras, en virtud de la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998.

III. Encontrándose cedidos a la Administración todos los terrenos dotacionales integrantes del ámbito vial de servicio, no procede exigir la cesión de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La edificación que se pretende está sujeta a licencia conforme a lo preceptuado en los artículos 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante L.O.T.U.P.), 26 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (en adelante LOFCE), y Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (en adelante C.T.E) y sus Documentos Básicos.

II. Según lo dispuesto en el art. 220 de la L.O.T.U.P., se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, habiéndose emitido los informes técnicos y jurídicos oportunos, si bien la intervención municipal se limita a la comprobación de la adecuación de lo proyectado al planeamiento urbanístico y normativa sectorial de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la entidad CREA INMUEBLES PROYECTOS Y GESTIONES, SL, licencia de edificación para la construcción de edificio de nueva planta de uso dominante residencial plurifamiliar (Rpf), en la c/. Vall D'Uixó nº. 19, av. José Roca Coll (pianista) nº. 18, según proyecto básico aportado en fecha 12-06-2018 (sin visado colegial) y Proyecto de Instalación Solar Térmica con visado de mayo de 2018 y plano de fijación de alineaciones de fecha 27-09-2018, siendo su descripción la siguiente:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario; para la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y a los efectos de su notificación, se informa que en la parcela reflejada en proyecto, objeto de edificación mediante la concesión de licencia, según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



los artículos 228.2 y 229.d), de la Ley 5/2014, de 31 de julio (LOTUP), se agota la edificabilidad asignada por el Plan General.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

Edificio compuesto por:

- Planta sótano -2: destinada a aparcamiento con 37 plazas para automóvil y 21 trasteros con dos plazas de bicicleta cada uno.

- Planta sótano -1: destinada a aparcamiento con 35 plazas para automóvil y 21 trasteros con dos plazas de bicicleta cada uno.

- Planta Baja: se dispone 5 locales sin uso, 3 zaguanes de acceso a la edificación, tres almacenes de residuos, estando cada uno de ellos vinculado a un zaguán. Así mismo, en los espacios libres de parcela se dispone la meseta y rampa de acceso al aparcamiento en plantas inferiores.

- Planta 1ª y 7ª, destinada cada una a 6 viviendas, con tres núcleos de comunicación vertical independientes.

- Planta de cubierta o de casetones, donde se sitúan terrazas comunitarias para el secado de ropa, así como terrazas para la ubicación de instalaciones.

EN TOTAL EL EDIFICIO CONSTA DE 42 VIVIENDAS, 5 LOCALES, 72 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE AUTOMÓVIL Y 42 TRASTEROS CON DOS PLAZAS DE BICICLETA CADA UNO.

Referencia catastral: 4011005YJ2741A 0001 MG

Previamente a la expedición de la licencia, deberá aportar el ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, con visado del Colegio Profesional, Registro de Intervención Profesional o Declaración Responsable de Técnico competente, o en su lugar, un certificado expedido por el colegio profesional correspondiente, que garantice su existencia en el proyecto de ejecución de obras; en virtud del artículo 17 del R.D. 1627/97, de 24/10 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, (B.O.E. 256 de 25/10/97), y el artículo 29.3 de la LOFCE.

CONDICIONES DE LA LICENCIA

La licencia se concede condicionada, en virtud de lo dispuesto en la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998 a que previamente a dar comienzo a las obras, proceda a:

A. Subsanan las diecinueve (19) deficiencias detectadas, que se relacionan a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, sometiéndose a nuevo informe urbanístico. Se debe advertir que la subsanación de estas deficiencias podría implicar un cambio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la descripció de les obres o la licència concedida, lo que se adverteix a los efectes de la pertinent Declaració de Obra Nueva Terminada, acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana:

En materia urbanística

1. Los planos del proyecto básico deberán recoger la posición de la antena para la recepción de servicios de radiodifusión y televisión, en base a lo regulado en los artículos 2 y 7 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico. De acuerdo con dichos artículos, se deberá situar a 5 metros de las fachadas. Así mismo, se deberá aportar el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.

2. Dentro de la memoria del proyecto se incluye un apartado relativo al Estudio de Seguridad y Salud, no obstante resulta documentalmente insuficiente.

3. De acuerdo con el artículo 6.25 de las NNUU del PGOU de València, apartado 9c, sobre las alineaciones de fachada transversales a la alineación exterior no se permite ningún cuerpo saliente, sin perjuicio de aleros o impostas según la letra a1. Se incumple dicho precepto en las dos fachadas transversales de la edificación.

4. De acuerdo con el artículo 5.71 de las NNUU del PGOU de València las barandillas de protección de los huecos abiertos al exterior deben tener una altura de 1,10 m, incumpléndose dicho extremo en el elemento de protección de la rampa de acceso al aparcamiento, todo ello sin perjuicio de lo señalado en el apartado 7 del informe sobre Observaciones y Advertencias.

5 Debe aportarse información acerca de la ubicación de las futuras instalaciones de aire acondicionado, tanto en lo que se refiere a la ubicación de las condensadoras externas, como a conducciones verticales. Debe justificarse en memoria (estudio acústico) y planos el cumplimiento del artículo 20.3. de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, reservando el espacio necesario de forma que no resulte visible desde la vía pública y proyectando patinillos registrables, arquetas y conductos suficientes.

6. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 4 de la orden de Diseño y Calidad (DC/09) respecto las circulaciones horizontales y verticales, en los edificios de más de una vivienda que deban disponer de itinerario practicable, éste se prolongará, en el interior de la vivienda, conectando con el espacio de acceso, un recinto para la relación y un recinto para la higiene personal, debiendo tener los huecos libres de las puertas de paso de dichos espacios una anchura mínima de 0,80m. Se incumple de manera general en el proyecto.

7. Se deberá acotar las dimensiones interiores de las cabinas de los ascensores, así como la anchura de su acceso, debiendo tener unas dimensiones mínimas de 1,25 m en ella dirección de todo acceso o salida, y de 1,00 metros en sentido perpendicular, y 0,80 m de anchura en el acceso. Cabe señalar que de acuerdo con la documentación gráfica aportada, los ascensores propuestos incumplen dichas dimensiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. De acuerdo con el artículo 6 de la orden de Diseño y Calidad (DC/09) respecto las circulaciones horizontales y verticales, el ancho mínimo de los pasillos será de 1,20m, incumpléndose en los pasillos de circulación de las agrupaciones de trasteros en plantas sótano.

9. Se deberá justificar la adecuada maniobrabilidad de la plaza de aparcamiento 21 y su no incardinación en el caso 3 del artículo 10 de las normas DC/09, pudiéndose retirar el arranque de la rampa curva por tener ésta, junto con el tramo recto, mayor recorrido del necesario para acceder al sótano segundo.

10. De acuerdo con el artículo 9 – Huecos exteriores - de la orden de Diseño y Calidad (DC/09), el hueco de la estancia Hab.2 de las viviendas tipo C cumple la condición de hueco exterior únicamente en un metro de su anchura total, no cumpliendo consecuentemente las condiciones mínimas de iluminación de la estancia, de acuerdo con el artículo 12 – Iluminación natural-.

11. De acuerdo con el art 36 de la O.M.L.U. así como la sección HS2 del CTE, considerando los coeficientes que resultan de aplicación, el almacén de residuos del portal B2 no dispone de la superficie normativa. Se incluye en el apartado 10º del informe cálculo del mismo. Cumpliría la dimensión si se permutaran las dimensiones del almacén de residuos del portal B2 por el del portal B3.

Así mismo, su puerta deberá ser de doble hoja y abrir hacia el exterior y no podrá tener peldaños en su acceso desde el exterior.

12. De acuerdo con el SUA1, apartado 4.3.3, las rampas que pertenezcan a un itinerario accesible no habrá puertas a una distancia inferior a 1,50m del arranque de un tramo. Así mismo, los tramos curvos dispondrán de un radio de curvatura de al menos 30 metros, y dispondrán de una superficie horizontal al principio y al final del tramo con una longitud de 1,20 m en la dirección de la rampa, como mínimo. Se incumplen dichas determinaciones en los diferentes accesos a la edificación.

En materia de prevención de incendios

13. De acuerdo con el DB-SI, para la consideración de los accesos de la edificación como sector de riesgo mínimo y poder no compartimentar en dicha planta las escaleras protegidas descendentes provenientes de las plantas de vivienda, dicho sector de riesgo mínimo deberá estar separado de cualquier otra zona del edificio que no tenga la consideración de sector de riesgo mínimo mediante elementos cuya resistencia al fuego sea EI 120 y la comunicación con dichas zonas se realice a través de vestíbulos de independencia.

Así, en el proyecto considerado, para su consideración como sector de riesgo mínimo, los almacenes de residuos no deberán estar comunicados con el zaguán, o bien deberán hacerlo mediante vestíbulo, y los locales de contadores de electricidad deberán estar comunicados con el zaguán mediante vestíbulo o bien configurarse como armarios con puertas EI 60, opción viable ésta última siempre que el número de contadores a centralizar en cada uno sea igual o inferior a 16 de acuerdo con el REBT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



14. De acuerdo con la disposición de las puertas de las salidas de evacuación de las plantas de sótano con respecto a las plazas de aparcamiento colindantes, resulta muy probable su bloqueo parcial o estrangulamiento teniendo en cuenta la dimensión de la plaza y las dimensiones posibles o probables de los vehículos que puedan alojar. Se considera necesario, por tanto, modificar la ubicación de dicha puerta de manera que se minimice o elimine el riesgo de que los recorridos de evacuación puedan quedar así reducidos en su capacidad y seguridad de evacuación.

15. De acuerdo con el DB-SI, la superficie de los huecos de ventilación de las escaleras protegidas deben ser practicables en, al menos, 1 m², no cumpliéndose en el proyecto presentado. Así mismo, su apertura no podrá invadir el recorrido de evacuación, pudiéndose realizar mediante ventanas tipo Gravent o similar.

16. En el apartado de la memoria de justificación del cumplimiento del DB-SI, sectoriza de manera independiente la planta sótano 1 de la planta sótano 2 de aparcamiento, no obstante, dichas plantas están comunicadas por la rampa y por tanto forman parte del mismo sector. De acuerdo con la dimensión de dicho sector, se requiere su dotación con hidrante.

Por tanto, deberá presentarse plano del entorno del edificio con la ubicación de los hidrantes necesarios, existentes o previstos, acotando la distancia medida horizontalmente en distancia de recorrido real, no mayor de 100 metros del acceso correspondiente.

Así mismo, en la memoria se indica que la densidad de ocupación del aparcamiento es nula, contrariamente a lo indicado en el DB-SI, que para un aparcamiento no vinculado a horarios su ocupación se debe calcular según una densidad de 40m²/persona, debiéndose modificar dicho apartado en la memoria.

17. Respecto las galerías o terrazas cubiertas en las fachadas interiores, con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de la fachada entre dos sectores de incendio (sector 9 con colindantes), los puntos de sus fachadas que no sean al menos EI60 y se encuentren con un ángulo entre las mismas de 90° deberán estar separados al menos 2,00m, teniendo en cuenta la posible acumulación de carga de fuego o elementos de riesgo en dichas galerías.

18. De acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios -RD 513/2017- apartado 5 Anexo I: las BIE se situarán siempre a una distancia, máxima, de 5m, de las salidas del sector de incendio. De acuerdo con la configuración y dimensiones de las plantas de aparcamiento, será suficiente la colocación de 2 BIEs por planta de aparcamiento, situadas cada una de ellas cerca de una de las salidas de planta. Así mismo, para que su radio de acción conjunto alcance toda la planta será necesario que la longitud de la manguera sea de 30m, debiendo por tanto ser la manguera semirrígida, de acuerdo con lo señalado en el RIPCI para facilitar su manejo.

19. El proyecto plantea dotar al edificio de Columna Seca aun no siendo necesario dicha instalación de acuerdo con la altura de evacuación de las zonas de ocupación no nula, inferior a 24m. En caso de instalarse deberá cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Instalaciones de Protección Contra Incendios -RD 513/2017- debiéndose indicar las plantas en que existirá toma o salida. Así mismo, tampoco resulta obligatorio la instalación de BIE en los sectores de uso Residencial vivienda.

B. Subsanar las deficiencias detectadas en el proyecto de instalación de captación solar fotovoltaica, con aerotermia para agua caliente sanitaria, que se relaciona a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, adaptada a la Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos y DB HE 4 del C.T.E 'Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria', y coherente con el proyecto básico, sometiéndose a nuevo informe, subsanación que podría implicar, asimismo, un cambio de la descripción de las obras o la licencia concedida:

1. El proyecto de instalación de ACS mediante aerotermia y captadores fotovoltaicos, no justifica la demanda de ACS para cada local, ni la previsión y reserva de espacio para su instalación. El Ingeniero redactor, deberá justificar los cálculos, previsión, reserva de espacio para la instalación de ACS de cada local de forma independiente, teniendo en cuenta una demanda promedio de 12 litros por metro cuadrado de superficie útil, para que los mismos sean aptos, para todos los usos permitidos por el PGOUV.

2. El Ingeniero deberá aportar un proyecto completo de instalación de ACS para las viviendas y locales en formato papel, con planos de planta, sección, alzados y secciones constructivas a nivel de ejecución, que justifiquen la integración arquitectónica de los captadores de cubierta, la ocultación de las unidades de aerotermia ubicadas en las terrazas exteriores y de los conductos de aspiración y expulsión de aire del intercambio de las unidades interiores, con detalle del enrase con la fachada y de su ocultación mediante rejillas o celosías.

El ingeniero detallará la potencia pico de cada panel fotovoltaico, la potencia nominal instalada y enumerará los captadores o grupos de captadores que corresponden a cada vivienda, aportando memoria y planos detallados de dicha instalación.

3. El Arquitecto haciéndose cargo de las necesidades del Ingeniero, adaptará su Proyecto Básico sujeto a Licencia, a las mismas, incluyendo la representación de todas las instalaciones de Aerotermia para ACS, en los planos de planta, alzado y sección de su proyecto. Se aportarán detalles constructivos y secciones a nivel de ejecución, justificando la integración arquitectónica de los captadores, ocultación de aerotermos exteriores y de los conductos, por los que se hace la aspiración de aire y el intercambio de calor. También se justificará la instalación para los locales sin uso de planta baja.

4. Se recomienda a ambos proyectistas leer el apartado de integración arquitectónica que figura en este informe.

5. La documentación de subsanación de estas deficiencias se aportará visada y por duplicado previamente al inicio de las obras.

C. Deberá aportarse la documentación presentada debidamente visada por el colegio profesional correspondiente, o con registro de intervención profesional o declaración responsable del técnico redactor del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



D. Aportar el Proyecto de Ejecución (art. 29.3 LOFCE), para su custodia sin más, por no resultar obligado su análisis para la concesión de licencia por parte de esta Administración, por lo que se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas se aporten en documento técnico anexo, independiente del proyecto de ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado. No obstante, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que se otorgó licencia de edificación, salvo en aspectos legalizables. Podrá aportarse en soporte magnético debidamente visado colegialmente (art. 6.1.3 CTE).

E. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, aportando el Acta de Replanteo debidamente suscrita por todos los implicados en la obra, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la L.O.E. y en el artículo 15 de la LOFCE.

F. Aportar el proyecto de instalación de infraestructuras para el acceso a las telecomunicaciones, suscrito por el técnico competente que en las normas se estipula y visado por su colegio profesional correspondiente; según Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero; Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo (BOE 01-04-2011) y Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio (BOE 16-06-2011) que lo desarrolla.

G. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, del Consell, de 2 de abril, que regula la certificación de la eficiencia energética de edificios, se deberá proceder, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. El cual deberá de incorporarse al proyecto de ejecución.

En cumplimiento del artículo 10.4 del citado Decreto 39/2015, en el momento de presentar declaración responsable de primera ocupación del edificio, o el título habilitante que en dicho momento proceda, deberá aportarse documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Asimismo, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

H. La parcela de espacio libre privado de 450 m² objeto del expediente consta afectada por la servidumbre real y perpetua de uso público, a favor del Ayuntamiento de València, según dossier 2.05.08.016 de la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio.

I. La futura edificación amparada por la licencia se ajustará estrictamente a todos los parámetros del Certificado Municipal de Alineaciones, expedido por la Oficina de Cartografía del Servicio de Planeamiento, obrante en el expediente.

J. Las viviendas están dotadas de instalación de captación solar fotovoltaica, con aerotermia para el agua caliente sanitaria, instalación que según el art. 16 de la Ordenanza Municipal, resulta obligado su mantenimiento por los propietarios y usuarios para garantizar su eficiencia. Todo ello, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



K. Las modificaciones en el proyecto que supongan alteración en las condiciones de la licencia de edificación, deberán de obtener aprobación municipal previamente a la finalización de las obras.

L. Finalizadas las obras, deberá presentar correspondiente declaración responsable de primera ocupación, tal y como se regula en el artículo 214.d) de la L.O.T.U.P.; o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento, aportando la siguiente documentación:

(*). nº. de orden del documento de la DERO, Declaración Responsable de Ocupación.

Se deberá aportar:

(1). Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificaciones.

(5). Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.

(6). Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro

(7). Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción. (Copia cotejada en el Registro).

(8). Informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación con los compromisos en materia de obra urbanizadora.

(10). Informe favorable del Servicio de Prevención en relación con la instalación de hidrante.

(11). Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, director y director de ejecución, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la LOFCE y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 55/2009, de 17 de abril del Consell, o norma que lo sustituya.

(12). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, acorde a los artículos 12.2 de la LOE y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que se han ejecutado en obra. Así mismo, también deberá hacerse mención especial al cumplimiento íntegro del CTE.

(13). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(14). Certificado de la Empresa Instaladora, firmado por un técnico titulado competente de su plantilla, sobre las instalaciones activas de protección contra incendios, según el DB-SI y el Reglamento de Protección contra Incendios (R.D 1942/1993), para la puesta en funcionamiento de las mismas.

(15). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el que conste el número y características de comportamiento al fuego de las puertas contra incendios instaladas en el edificio. Certificado del vendedor de las puertas contra incendios, en el que conste el número de puertas suministradas a obra y su resistencia al fuego. Y aportación de copia de los ensayos de laboratorio homologado.

(17). Acta de recepción de la obra, de conformidad con los artículos 20 y 34.1 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), redactado conforme a la LOE. En dicha acta de recepción deberá constar el Presupuesto de Ejecución Material final (PEM).

(18). Por existir instalaciones de accesibilidad a las Telecomunicaciones, deberá aportarse, acorde a la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio que desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo, la siguiente documentación:

a) En los casos en que, reglamentaria o voluntariamente, exista dirección de obra del proyecto de ICT, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Certificado de Fin de obra, que se ajuste al modelo normalizado del Anejo IV de la mencionada orden, y del Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y del Protocolo de pruebas del instalador de Telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

b) En los casos en que no exista dirección de obra, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Boletín de la Instalación y del Protocolo de pruebas realizado y firmado por la empresa instaladora de telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

(19). En materia de aislamiento acústico, ensayos realizados in situ en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador entre viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Y en base a los resultados obtenidos en dichos ensayos de aislamiento acústico, se deberá aportar certificado específico suscrito por Técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA) y del DB-HR del CTE.

(20). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se refleje que las soluciones constructivas adoptadas en los elementos no ensayados, son similares o superiores acústicamente a los ensayados.

(21). Por haberse exigido en la licencia proyecto de instalación de contribución solar obligatoria o instalación alternativa para agua caliente sanitaria, se deberá aportar certificado final de obra en el que se refleje la adecuación de la instalación ejecutada al proyecto y Anexo de puesta en funcionamiento, rendimiento, durabilidad y mantenimiento, ambos suscritos por Técnico competente, visados por el correspondiente colegio profesional. (Dicho certificado y anexo se deberá presentar en impresos normalizados). En el caso de que la potencia instalada sea superior a 70 KW térmicos, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan, deberá aportar el correspondiente contrato de Mantenimiento de la instalación, art. 12 de la Ordenanza Municipal Captación Solar para Usos Térmicos.

(22). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las barandillas, petos, antepechos de seguridad o quitamiedos de terraza, miradores, balcones o escaleras, se ajustan en cuanto a su resistencia al empuje horizontal, resistencia a impacto de superficies acristaladas (en su caso), dimensiones y características, a la normativa objeto de aplicación, DB-SUA y DB-SE-AE del Código Técnico de la Edificación y las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de València.

(23). Por existir en el edificio ascensor/es, será exigible el documento de notificación de inscripción en el registro de ascensores, del/de los aparato/s elevador/es, emitido por Consellería de Industria, atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (TC 25 de mayo de 2016), por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 'Ascensores' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (TC 22 de febrero de 2013); todo ello en atención al artículo 32 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

(25). A los efectos de que no existan contradicciones entre la Declaración Responsable de Ocupación que se tramite y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras y de la edificación construida.

(27). Documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en atención a lo regulado en el artículo 10.4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y de acuerdo con el contenido en el anexo II de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(28). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la licencia de obras y que NO se han realizado en obra modificaciones respecto del proyecto que obtuvo la citada licencia.

LL. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo deberá practicar y abonar la declaración autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en el impreso de autoliquidación. (Artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, BOP n°. 247, de 27-12-2016).

M. Se ha recibido la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en la que hace mención a las siguientes condiciones:

Se deben respetar los valores de altura y elevación indicados en la tabla incluida en la autorización.

Si fuera necesaria la autorización de otros elementos auxiliares que superen los límites anteriores se deberá solicitar autorización expresa.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la revocación y pérdida de la validez de la autorización de AESA.

RESPECTO A LA OBRA URBANIZADORA:

- Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.48, 50 y 51 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., para alcanzar la consideración jurídica de solar apto para la edificación, la parcela debe disponer de acceso rodado hasta ella por vía pavimentada, suministro de agua potable y energía con caudales y potencia suficientes para la edificación prevista, evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, y por último, acceso peatonal, encintando de aceras y alumbrado público, en el menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

- La obra urbanizadora, habrá de sujetarse a las directrices técnicas que se determinen en el expediente n° *****, iniciado al efecto por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructura, en orden a que por parte del promotor se dé cumplimiento a su obligación de urbanizar de forma simultánea a la edificación.

- De dichas directrices técnicas se desprenderá la necesidad de la previa aprobación de proyecto de urbanización, o la innecesariedad del mismo.

En el supuesto de que no fuese necesaria la presentación de proyecto, deberán reponerse a su anterior estado los posibles desperfectos que se originen en la vía pública.

Si fuese necesaria la redacción y presentación de proyecto de urbanización, habrá de tramitarse y aprobarse como trámite independiente al de la licencia y a través del Servicio de Obras de Infraestructura, siendo requisito indispensable dicha aprobación con carácter previo al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



inicio de las obras correspondientes. La contravención de esta advertencia comportará la paralización de la obra.

- En todo caso, las obras que procedan deberán haberse ejecutado en su totalidad ajustándose a las directrices técnicas arriba mencionadas, y contar con el conforme de los servicios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento.

Para la admisión de dicha declaración responsable, será preceptivo que se acompañe como uno de los documentos preceptivos, informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación al cumplimiento de los compromisos en materia de obra urbanizadora.

- En materia de alimentación de servicios públicos al inmueble (gas, electricidad, agua potable, telefonía y cable), se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, solicitándose las correspondientes licencias al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación de Obras en la Vía Pública a través de la oficina de OCOVAL, situada en la Av. Cardenal Benlloch, nº 75, València, CP 46021. En esta oficina, se aportarán planos a escala igual o superior a 1/1000 de las canalizaciones a efectuar y de la ocupación de la vía pública, así como los justificantes de petición previa o precontratos con las Compañías de servicios. En ningún caso se debe proceder a la pavimentación de aceras y viales sin haber realizado por completo la instalación de todos los servicios públicos del inmueble (electricidad, agua, gas, y telecomunicaciones).

- Del otorgamiento de la licencia se deriva el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y la Sección 5 del DB-SI del CTE, el proyecto de urbanización que se redacte deberá respetar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ambulancia y bomberos, con el fin de no impedir con mobiliario urbano o mediante barreras físicas el paso de éstos hasta una distancia no superior a 10 metros de las fachadas sobre las que recaigan viviendas u otros usos, y siempre cumpliendo las condiciones de aproximación y entorno de la Sección 5 del DB-SI). En el supuesto de existir en la parcela viales interiores privados, a tal fin deberá disponerse, previo permiso del Servicio de Circulación y Transportes, señalización de 'salida de urgencias' en los puntos de conexión entre el vial público y el privado, a través de la acera.

OBSERVACIONES Y ADVERTENCIAS:

1ª. El proyecto plantea la ubicación de la rampa de acceso a los sótanos de aparcamiento sobre el Espacio Libre Privado de Uso Público EL*, colindante esta rampa con la del edificio adyacente, también sobre dicha categoría de suelo. En concreto, la rampa ocupa parcialmente el espacio libre recayente a la calle José Roca Coll.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Respecto al edificio colindante, consta informe de fecha 1 de julio de 2010 del Jefe de Sección en el expediente de licencia de obras 03501-2008-1249 en el que se justifica y concluye la necesidad de la aceptación de la rampa en el Espacio Libre Privado de Uso Público.

Así, de aceptarse esta conclusión favorable, se deberán añadir a la licencia, las siguientes condiciones, en coherencia con el informe mencionado:

1. Antes de dar comienzo las obras, deberá presentarse la documentación proyectual necesaria sobre la urbanización del Espacio Libre Privado de Uso Público EL*, acorde a la urbanización del SJJL colindante. Proyecto que se someterá a informe de los Servicios Municipales competentes, y que condiciona la licencia su cumplimiento y ejecución por parte del promotor. Así mismo, queda imposibilitado el uso de EL* con cualquier dotación privativa del edificio de viviendas, tal como piscinas, juegos de niños, pistas de paddle, etc.
2. La rampa de coches situada en el EL*, se ejecutará a cielo abierto y sin posibilidad de cobertura, protegida en las zonas de desnivel con una simple valla de 1,10m de altura, de barrotes verticales y pasamanos, resistente, sin macizos de obra, y recogiendo las aguas de lluvia en el interior del aparcamiento en sótano, con el bombeo necesario. La puerta de cierre de la propiedad privada del sótano, se situará obligatoriamente en la parte inferior de la rampa, a la misma cota que el local de aparcamiento.

2ª. El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico (Certificado exigible según el requisito (12) del título 9 del informe). Así mismo, el Director de Obras coordinará la dirección de los proyectos parciales realizados por otros técnicos, (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo I.3 del R.D. 314/2006, de 11 de marzo (CTE).

Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del CTE.

3ª. En caso de necesitar de Elementos Auxiliares de Obra para la ejecución de la misma, tales como andamios, vallados, grúas, se deberá solicitar la correspondiente Licencia sobre el particular, al no encontrarse los mismos contemplados en el Proyecto objeto de la presente.

La instalación de contenedor de obras queda excluida de la autorización, al no constar solicitud ni documentación aportada al efecto. Su posterior solicitud podrá tramitarse mediante Comunicación Previa presentada en el Registro Auxiliar de este Servicio, acompañada de la documentación prevista en la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades.

4ª. Por lo dispuesto en el artículo 6.1.3 del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Proyecto Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgó la licencia municipal de obras, salvo en aspectos legalizables; por este motivo, al no resultar obligado su análisis por parte de la administración otorgante de la licencia de obras, se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas en la licencia, así como cualquier modificación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



licencia que se pretenda introducir ex novo, se aporte en anexo documento técnico suficiente, independiente del Proyecto de Ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado.

5ª. La licencia urbanística de obras de edificación, no contempla demolición alguna de posibles construcciones que pudieran existir en la parcela objeto de edificación, salvo en el caso de edificios catalogados con algún grado de protección, cuya demolición debe contemplarse obligatoriamente en una única Licencia de Intervención.

6ª. La licencia de obras de nueva planta no conlleva Licencia de Parcelación implícita por resultar requisito legal para ello, una solicitud expreso acompañada del correspondiente Proyecto técnico de Parcelación.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma y a los Servicios Territoriales de Vivienda y Proyectos Urbanos y comunicarla a la Oficina Municipal de Estadística, Servicio de Tributos, Servicio de Obras de Infraestructura (03306), Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, Servicio de Residuos Sólidos y Limpieza, para su conocimiento y efectos."

231. (E 80)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2018-001509-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI L·LICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir l·licència per a la construcció d'una vivenda unifamiliar de nova planta.		

"HECHOS

I. Por D. ***** se solicita en fecha 2-08-2018, licencia de edificación para construcción de vivienda unifamiliar en Camí Cossa, nº. *****, según proyecto presentado en fecha 2-08-2018 y documentaciones complementarias de fechas 10-09-2018, 30-10-2018 y 29-01-2019.

II. Los informes técnicos preceptivos resultando que el proyecto presentado resulta conforme al planeamiento y normativa urbanística y de protección de incendios de aplicación, presentando, no obstante, deficiencias que no impiden la concesión de la licencia pero que deberán subsanarse previamente al inicio de las obras, en virtud de la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998.

III. Encontrándose cedidos a la Administración todos los terrenos dotacionales integrantes del ámbito vial de servicio, no procede exigir la cesión de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La edificación que se pretende está sujeta a licencia conforme a lo preceptuado en los artículos 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante L.O.T.U.P.), 26 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fomento de la Calidad de la Edificación (en adelante LOFCE), y Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (en adelante C.T.E) y sus Documentos Básicos.

II. Según lo dispuesto en el art. 220 de la L.O.T.U.P., se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, habiéndose emitido los informes técnicos y jurídicos oportunos, si bien la intervención municipal se limita a la comprobación de la adecuación de lo proyectado al planeamiento urbanístico y normativa sectorial de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a D. ***** licencia de edificación para la construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta de uso dominante residencial unifamiliar (Run) en Camí Cossa, nº. *****, según proyecto aportado en fecha 2-08-2018 (visado de 17-07-2018) y documentaciones complementarias de fechas 10-09-2018, 30-10-2018 y 29-01-2019, así como plano de fijación de alineaciones de fecha 31-05-2010, siendo su descripción la siguiente:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario; para la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y a los efectos de su notificación, se informa que en la parcela reflejada en proyecto, objeto de edificación mediante la presente concesión de licencia, según los artículos 228.2 y 229.d), de la Ley 5/2014, de 31 de julio (LOTUP), no se agota la edificabilidad asignada por el Plan General. La edificabilidad neta sobre parcela es de 0,5 m²/m²s, por lo que:

- Edificabilidad máxima es de 531,125 m²t (1.062,25 m² x 0,5 m²/m²s)
- Superficie computable de proyecto es de 362,74 m²t 531,125 m²t
- Edificabilidad consumida es del 0,341 m²/m²s 0,5 m²/m²s.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Edificación de vivienda unifamiliar aislada en parcela de uso propio, de uso residencial, compuesto de edificación principal (vivienda), piscina descubierta, y anexo de garaje en semi-sótano.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

Edificación exenta; Vivienda unifamiliar aislada sita en Camí de la Cossa, nº. *****.

La vivienda se ubica en una parcela rectangular con una superficie en planta de 1.062,25 m². La parcela forma una única promoción y está compuesta de vivienda unifamiliar y garaje en semisótano. No existe edificación previa, anterior a la edificación objeto de estudio, únicamente el vaso de una antigua piscina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la parcela se van a edificar, la vivienda propiamente dicha que constará de dos plantas sobre rasante con cubierta plana, y otra construcción auxiliar en semisótano destinada a garaje. Además, el conjunto contará con piscina descubierta para uso privado. La citada parcela cuenta con cuatro linderos, dos de los cuales comunican con vía pública; C/ de la Cossa nº7 y Camino Viejo de los Hornos s/n. El acceso rodado única y exclusivamente se realiza por el C/ de la Cossa nº7, mientras que el acceso peatonal se puede realizar indistintamente por las dos caminos citados anteriormente.

Programa de necesidades:

- GARAJE (SEMI-SÓTANO);

Edificación exenta y separada de la edificación principal.

Aparcamiento de vehículos al fondo de la parcela; dos plazas de automóvil, y en espacio reservado a trastero/almacén; dos bicicletas y dos motocicletas.

- PLANTA BAJA;

Distribuidor de la vivienda en el que se sitúa un aseo y escalera de acceso a la planta primera. Cocina, y junto a ella cuarto lavadero/instalaciones/despensa y zona de tendedero. Con orientación Sur-Oeste el salón-comedor recayente a terraza cubierta con vistas y acceso a la piscina. En orientación opuesta, Este, se sitúa el dormitorio principal con vestidor y baño completo incorporado, cuarto de instalaciones electricidad, fontanería, telecomunicaciones, etc...

- PLANTA PRIMERA;

Acceso por escalera situada sobre hall a doble altura. Se proyectan un total de 3 dormitorios dobles, 1 estudio, y 2 baños completos. Dos de los dormitorios dobles cuentan con orientación predominante Este, el tercero de ellos junto al estudio, cuenta con orientación Sur-Oeste, mientras que en la parte central se ubican los dos baños anteriormente citados.

- PLANTA CUBIERTA;

Cubierta plana de varias alturas, sobre la que se ubican las máquinas e instalaciones de aerotermia para la producción de ACS.

- La superficie construida bajo rasante es de 0 m²

- La superficie construida sobre rasante es de 362,74 m²

- La superficie construida total (P.semisótano + PB + P1a), es de 362,74 m²

Referencia catastral: 2503809YJ2820D 0001 MX

CONDICIONES DE LA LICENCIA:

La licencia se concede condicionada, en virtud de lo dispuesto en la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998 a que previamente a dar comienzo a las obras, proceda a:

A.- Subsanan la deficiencia detectada en el proyecto de instalación de aerotermia para usos térmicos, que se relaciona a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, adaptada a la Ordenanza Municipal correspondiente y DB HE 4 del C.T.E 'Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria', y coherente con el proyecto básico, sometiéndose a nuevo informe, subsanación que podría implicar, asimismo, un cambio de la descripción de las obras o la licencia concedida:

- El proyecto deberá incluir la justificación de la ocultación en cubierta de la unidad exterior de aerotermia, o en su caso se modificará la ubicación a un lugar no visible de la vivienda o parcela. Se aportarán detalles constructivos y secciones de la integración y ocultación de la unidad exterior de aerotermia.

La documentación de subsanación se aportará visada o con declaración responsable del técnico redactor y por duplicado.

B. Aportar el Proyecto de Ejecución (art. 29.3 LOFCE), para su custodia sin más, por no resultar obligado su análisis para la concesión de licencia por parte de esta Administración, por lo que se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas se aporten en documento técnico anexo, independiente del proyecto de ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado. No obstante, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que se otorgó licencia de edificación, salvo en aspectos legalizables. Podrá aportarse en soporte magnético debidamente visado colegialmente (art. 6.1.3 CTE).

C. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, aportando el Acta de Replanteo debidamente suscrita por todos los implicados en la obra, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la L.O.E. y en el artículo 15 de la LOFCE.

D. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, del Consell, de 2 de abril, que regula la certificación de la eficiencia energética de edificios, se deberá proceder, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. El cual deberá de incorporarse al proyecto de ejecución.

En cumplimiento del artículo 10.4 del citado Decreto 39/2015, en el momento de presentar declaración responsable de primera ocupación del edificio, o el título habilitante que en dicho momento proceda, deberá aportarse documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Asimismo, se condiciona la licencia a:

E. La futura edificación amparada por la licencia se ajustará estrictamente a todos los parámetros del Certificado Municipal de Alineaciones, expedido por la Oficina de Cartografía del Servicio de Planeamiento, obrante en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



F. Las viviendas están dotadas de instalación de AEROTERMIA para el agua caliente sanitaria; instalación que según el art. 16 de la Ordenanza Municipal, resulta obligado su mantenimiento por los propietarios y usuarios para garantizar su eficiencia. Todo ello, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan.

G. Las modificaciones en el proyecto que supongan alteración en las condiciones de la licencia de edificación, deberán de obtener aprobación municipal previamente a la finalización de las obras.

H. Finalizadas las obras, deberá presentar correspondiente declaración responsable de primera ocupación, tal y como se regula en el artículo 214.d) de la L.O.T.U.P.; o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento, aportando la siguiente documentación:

(*) nº. de orden del documento de la DERO, Declaración Responsable de Ocupación.

Se deberá aportar:

(1). Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificaciones.

(5). Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.

(6). Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro

(7). Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción. (Copia cotejada en el Registro).

(8). Informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación con los compromisos en materia de obra urbanizadora.

(11). Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, director y director de ejecución, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la LOFCE y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 55/2009, de 17 de abril del Consell, o norma que lo sustituya.

(12). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, acorde a los artículos 12.2 de la LOE y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que se han ejecutado en obra. Así mismo, también deberá hacerse mención especial al cumplimiento íntegro del CTE.

(13). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(17). Acta de recepció de la obra, de conformidat amb els articles 20 i 34.1 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenació i Foment de la Qualitat de la Edificació (LOFCE), redactat conforme a la LOE. En dita acta de recepció deberà constar el Presupost de Execució Material final (PEM).

(19). En matèria de aïslament acústic, ensayos realitzats in situ en condicions normalitzades, de los elements que constitueixen los cerraments verticals de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador entre viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Y en base a los resultados obtenidos en dichos ensayos de aïslament acústic, se deberà aportar certificado específic suscrito por Técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA) y del DB-HR del CTE.

(20). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se refleje que las soluciones constructivas adoptadas en los elementos no ensayados, son similares o superiores acústicamente a los ensayados.

(21). Por haberse exigido en la licencia proyecto de instalación de contribución solar obligatoria o instalación alternativa para agua caliente sanitaria, se deberà aportar certificado final de obra en el que se refleje la adecuación de la instalación ejecutada al proyecto y Anexo de puesta en funcionamiento, rendimiento, durabilidad y mantenimiento, ambos suscritos por Técnico competente, visados por el correspondiente colegio profesional. (Dicho certificado y anexo se deberà presentar en impresos normalizados). En el caso de que la potencia instalada sea superior a 70 KW térmicos, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan, deberà aportar el correspondiente contrato de Mantenimiento de la instalación, art. 12 de la Ordenanza Municipal Captación Solar para Usos Térmicos.

(22). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las barandillas, petos, antepechos de seguridad o quitamiedos de terraza, miradores, balcones o escaleras, se ajustan en cuanto a su resistencia al empuje horizontal, resistencia a impacto de superficies acristaladas (en su caso), dimensiones y características, a la normativa objeto de aplicación, DB-SUA y DB-SE-AE del Código Técnico de la Edificación y las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Valencia.

(25). A los efectos de que no existan contradicciones entre la Declaración Responsable de Ocupación que se tramite y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras y de la edificación construida.

(27). Documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en atención a lo regulado en el artículo 10.4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y de acuerdo con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



contenido en el anexo II de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

(28). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la licencia de obras y que NO se han realizado en obra modificaciones respecto del proyecto que obtuvo la citada licencia.

I. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo deberá practicar y abonar la declaración autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en el impreso de autoliquidación. (Artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, BOP nº. 247, de 27-12-2016).

J. Se ha recibido la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en la que hace mención a las siguientes condiciones:

Se deben respetar los valores de altura y elevación indicados en la tabla incluida en la autorización.

Si fuera necesaria la autorización de otros elementos auxiliares que superen los límites anteriores se deberá solicitar autorización expresa.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la revocación y pérdida de la validez de la autorización de AESA.

RESPECTO A LA OBRA URBANIZADORA:

- Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.48, 50 y 51 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., para alcanzar la consideración jurídica de solar apto para la edificación, la parcela debe disponer de acceso rodado hasta ella por vía pavimentada, suministro de agua potable y energía con caudales y potencia suficientes para la edificación prevista, evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, y por último, acceso peatonal, encintando de aceras y alumbrado público, en el menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

- La obra urbanizadora, habrá de sujetarse a las directrices técnicas que se determinen en el expediente nº 03306-2018-133, iniciado al efecto por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructura, en orden a que por parte del promotor se dé cumplimiento a su obligación de urbanizar de forma simultánea a la edificación.

- De dichas directrices técnicas se desprenderá la necesidad de la previa aprobación de proyecto de urbanización, o la innecesariedad del mismo.

En el supuesto de que no fuese necesaria la presentación de proyecto, deberán reponerse a su anterior estado los posibles desperfectos que se originen en la vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si fuese necesaria la redacción y presentación de proyecto de urbanización, habrá de tramitarse y aprobarse como trámite independiente al de la licencia y a través del Servicio de Obras de Infraestructura, siendo requisito indispensable dicha aprobación con carácter previo al inicio de las obras correspondientes. La contravención de esta advertencia comportará la paralización de la obra.

- En todo caso, las obras que procedan deberán haberse ejecutado en su totalidad ajustándose a las directrices técnicas arriba mencionadas, y contar con el conforme de los servicios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento.

Para la admisión de dicha declaración responsable, será preceptivo que se acompañe como uno de los documentos preceptivos, informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación al cumplimiento de los compromisos en materia de obra urbanizadora.

- En materia de alimentación de servicios públicos al inmueble (gas, electricidad, agua potable, telefonía y cable), se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública, solicitándose las correspondientes licencias al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación de Obras en la Vía Pública a través de la oficina de OCOVAL, situada en la Av. Cardenal Benlloch, nº 75, Valencia, CP 46021. En esta oficina, se aportarán planos a escala igual o superior a 1/1000 de las canalizaciones a efectuar y de la ocupación de la vía pública, así como los justificantes de petición previa o precontratos con las Compañías de servicios. En ningún caso se debe proceder a la pavimentación de aceras y viales sin haber realizado por completo la instalación de todos los servicios públicos del inmueble (electricidad, agua, gas, y telecomunicaciones).

- Del otorgamiento de la licencia se deriva el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y la Sección 5 del DB-SI del CTE, el proyecto de urbanización que se redacte deberá respetar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ambulancia y bomberos, con el fin de no impedir con mobiliario urbano o mediante barreras físicas el paso de éstos hasta una distancia no superior a 10 metros de las fachadas sobre las que recaigan viviendas u otros usos, y siempre cumpliendo las condiciones de aproximación y entorno de la Sección 5 del DB-SI). En el supuesto de existir en la parcela viales interiores privados, a tal fin deberá disponerse, previo permiso del Servicio de Circulación y Transportes, señalización de 'salida de urgencias' en los puntos de conexión entre el vial público y el privado, a través de la acera.

OBSERVACIONES Y ADVERTENCIAS:

1ª. El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico (Certificado exigible según el requisito (12) del Título 9 del informe). Así mismo, el Director de Obras coordinará la dirección de los proyectos parciales realizados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



otros técnicos, (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo I.3 del R.D. 314/2006, de 11 de marzo (CTE).

Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del CTE.

2ª. En caso de necesitar de Elementos Auxiliares de Obra para la ejecución de la misma, tales como andamios y/o vallados, se deberá solicitar la correspondiente modificación de licencia sobre el particular, al no encontrarse los mismos contemplados en el Proyecto objeto de la presente.

La instalación de contenedor de obras queda excluida de la autorización, al no constar solicitud ni documentación aportada al efecto. Su posterior solicitud podrá tramitarse mediante Comunicación Previa presentada en el Registro Auxiliar de este Servicio, acompañada de la documentación prevista en la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades.

3ª. Por lo dispuesto en el artículo 6.1.3 del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Proyecto Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgó la licencia municipal de obras, salvo en aspectos legalizables; por este motivo, al no resultar obligado su análisis por parte de la administración otorgante de la licencia de obras, se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas en la licencia, así como cualquier modificación de licencia que se pretenda introducir ex novo, se aporte en anexo documento técnico suficiente, independiente del Proyecto de Ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado.

4ª. La licencia urbanística de obras de edificación, no contempla demolición alguna de posibles construcciones que pudieran existir en la parcela objeto de edificación, salvo en el caso de edificios catalogados con algún grado de protección, cuya demolición debe contemplarse obligatoriamente en una única Licencia de Intervención.

5ª. La Licencia de Obras de nueva planta no conlleva Licencia de Parcelación implícita por resultar requisito legal para ello, una solicitud expreso acompañada del correspondiente Proyecto técnico de Parcelación.

6ª. Para la conversión de las parcelas en solar edificable, según dispone el artículo 178.1 de la LOTUP debe garantizarse suficientemente, la urbanización simultánea (cuando proceda ésta), y para ello, si es el caso, debe aportarse el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

7ª. Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.46 a 3.56 de las Ordenanzas del Plan General y según los artículos 177 y 178 de la LOTUP, para la consideración jurídica de solar, es decir apto para la edificación, la parcela dispondrá de acceso rodado y peatonal desde la red general de la ciudad o desde el vial más próximo, conectado con área de urbanización definitiva, cumpliendo las condiciones establecidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en dichos artículos. De igual forma, dispondrá de alumbrado público, evacuación de aguas pluviales y residuales y del resto de infraestructuras.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que caben contra la misma y a los Servicios Territoriales de Vivienda y Proyectos Urbanos y comunicarla a la Oficina Municipal de Estadística, al Servicio de Tributos, al Servicio de Obras de Infraestructura y al Servicio de Residuos Sólidos y Limpieza para su conocimiento y efectos."

232. (E 81)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2018-001782-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir llicència per a la construcció d'un edifici de nova planta.		

"HECHOS

I. Por la entidad ALGIRÓS REAL ESTATE, SL, se solicita en fecha 13-07-2018, licencia de edificación para construcción de edificio en calle Lluís de Milà nº 7, según proyecto que se acompaña sin visado colegial, con declaración responsable del técnico redactor del proyecto.

II. Se han emitido los informes técnicos preceptivos resultando que el proyecto presentado resulta conforme al planeamiento y normativa urbanística y de protección de incendios de aplicación, presentando, no obstante, deficiencias que no impiden la concesión de la licencia pero que deberán subsanarse previamente al inicio de las obras, en virtud de la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998.

III. Encontrándose cedidos a la Administración todos los terrenos dotacionales integrantes del ámbito vial de servicio, no procede exigir la cesión de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La edificación que se pretende está sujeta a licencia conforme a lo preceptuado en los artículos 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante L.O.T.U.P.), 26 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (en adelante LOFCE), y Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (en adelante C.T.E) y sus Documentos Básicos.

II. Según lo dispuesto en el art. 220 de la L.O.T.U.P., se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, habiéndose emitido los informes técnicos y jurídicos oportunos, si bien la intervención municipal se limita a la comprobación de la adecuación de lo proyectado al planeamiento urbanístico y normativa sectorial de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la entidad ALGIRÓS REAL ESTATE, SL, licencia de edificación para la construcción de edificio de nueva planta de uso dominante residencial plurifamiliar en la C/ Lluís de Milà nº 7, según proyecto aportado en fecha 13-07-2018, con declaración responsable del técnico redactor del mismo, documentación complementaria de fechas 23-10-2018, 11-10-2018, 23-04-2019, 26-04-2019, 4-04-2019 y plano de fijación de alineaciones de fecha 7-11-2007, siendo su descripción la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Construcción de edificio de 11 viviendas y local comercial, ajustándose a las alineaciones del planeamiento vigente. El edificio consta de 5 plantas más ático con cubierta inclinada y una parte con cubierta plana.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO: Edificio compuesto por planta baja y entresuelo, 4 plantas altas y planta ático. La planta baja está destinada a local comercial, almacén de contenedores, zaguán de acceso al edificio y aparcamiento de bicicletas, armarios contadores y cuarto de grupo de presión. La planta entresuelo está destinada a aparcamiento de bicicletas. Las plantas 1ª a ático con bajo cubierta inclinada destinadas a viviendas. La parte de cubierta plana con casetón de escalera y ascensor y consta de espacio para instalaciones exteriores y zona comunitaria de secado de ropa. En total el conjunto dispone de 22 plazas de bicicletas y 11 viviendas de renta libre y 1 local comercial.

DESCRIPCIÓN DEL ANDAMIO, ELEMENTOS AUXILIARES:

- Vallado de la obra con valla móvil provisional con pies de hormigón, colocados éstos junto al encintado de acera en la zona de aparcamiento colindante y dejando el paso de 1,20 m para peatones en la misma zona de aparcamiento.

- Contenedor para residuos de obra ubicado en la acera colindante con la obra, dentro de la zona del vallado de la obra.

Se deberá presentar dentro de los siete días siguientes a la finalización del montaje, informe de seguridad del vallado suscrito por técnico competente.

Referencia catastral: 7726706YJ2772F

CONDICIONES DE LA LICENCIA:

La licencia se concede condicionada, en virtud de lo dispuesto en la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998 a que previamente a dar comienzo a las obras, proceda a:

A. Subsanan las deficiencias detectadas en el proyecto de instalación de AEROTERMIA para agua caliente sanitaria, que se relaciona a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, adaptada a la Ordenanza Municipal respectiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



coherente con el proyecto básico, sometiéndose a nuevo informe, subsanación que podría implicar, asimismo, un cambio de la descripción de las obras o la licencia concedida:

1. La documentación técnica del Proyecto Básico se ha aportado sin visado. Por ello el Arquitecto haciéndose cargo de las necesidades del Ingeniero incorporará en los planos de planta, alzado y sección de su proyecto sujeto a Licencia, la representación de todas las instalaciones de aerotermia para ACS del edificio, de los que deberá aportar un anejo de planos visados y por duplicado.

2. El Ingeniero detallará en verdadera magnitud, la representación de las unidades de aerotermia proyectadas para las viviendas y para el local sin uso que se ubican sobre la cubierta, aportando secciones y detalles constructivos a nivel de ejecución acotadas de las mismas. También se justificará la estructura de las ubicadas en segunda altura.

3. Toda la documentación técnica a nivel de memoria y planos del Proyecto de Instalación, se aportará en formato papel y visada.

4. Ambos proyectos Básico e Instalación deberán ser coincidentes. Los planos modificados en ambos proyectos se aportarán visados y por duplicado.

B. Aportar el Proyecto de Ejecución (art. 29.3 LOFCE), para su custodia sin más, por no resultar obligado su análisis para la concesión de licencia por parte de esta Administración, por lo que se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas se aporten en documento técnico anexo, independiente del proyecto de ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado. No obstante, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que se otorgó licencia de edificación, salvo en aspectos legalizables. Podrá aportarse en soporte magnético debidamente visado colegialmente (art. 6.1.3 CTE).

C. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, aportando el Acta de Replanteo debidamente suscrita por todos los implicados en la obra, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la L.O.E. y en el artículo 15 de la LOFCE.

D. Deberá aportarse Estudio de Gestión de Residuos debidamente firmado por el promotor de las obras.

E. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, del Consell, de 2 de abril, que regula la certificación de la eficiencia energética de edificios, se deberá proceder, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto, el cual deberá de incorporarse al proyecto de ejecución.

En cumplimiento del artículo 10.4 del citado Decreto 39/2015, en el momento de presentar declaración responsable de primera ocupación del edificio, o el título habilitante que en dicho momento proceda, deberá aportarse documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Asimismo, la licencia queda condicionada a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



F. La futura edificació amparada per la licència se ajustarà estrictament a tots els paràmetres del Certificat Municipal de Alineacions, expedido per la Oficina de Cartografia del Servicio de Planeamiento, obrante en el expediente.

G. Las viviendas están dotadas de instalación de aerotermia para el agua caliente sanitaria; instalación que según el art. 16 de la Ordenanza Municipal, resulta obligado su mantenimiento por los propietarios y usuarios para garantizar su eficiencia. Todo ello, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan.

H. Respecto al vallado de obra con ocupación de vial en la C/. Salvador Pau nº 11 y C/ Lluís Milà, durante 5 meses, en fecha a determinar, deberá cumplir los siguientes requisitos, según informe del Servicio de Mobilitat Sostenible de fecha 25-06-2019:

'Vista la documentación aportada por el interesado, desde el punto de vista de la movilidad puede autorizarse la ocupación vial para vallado de obra en la C/ Salvador Pau nº 11 y Luis Millán, durante 5 me-ses, en fecha a determinar, con las siguientes condiciones:

A) Condiciones Particulares:

A.1) Se ocupará la totalidad de la acera y la zona de estacionamiento a lo largo del edificio, incluyendo en esta medida el vallado de protección de obra, debidamente señalizado y balizado. No se invadirá el carril de circulación.

A.2) Siendo esta zona transitada por peatones, se habilitarán pasos provisionales, convenientemente señalizados, por la zona de estacionamiento, con un mínimo de ancho libre de obstáculos de 1,50 me-tros.

El desnivel entre acera y calzada se salvará mediante rampa, según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano.

A.3) Se avisará, con al menos 72 horas de antelación a la realización de los trabajos a la Policía Local, y dado que la zona de ocupación solicitada afecta a zona de estacionamiento, el solicitante deberá colocar, con al menos 48 horas de antelación, señalización de prohibido estacionar, indicando los motivos, el día y la hora en que va a realizarse los trabajos.

A.4) De otro lado señalar que este informe se refiere exclusivamente a la mera ocupación de la vía pública, sin considerar en los medios técnicos y humanos que se utilizarán para la ejecución de las obras, al no ser competencia de este Servicio.

B) Condiciones Generales:

B.1) El titular, previamente a la ocupación objeto de la solicitud y una vez obtenida la licencia o auto-rización, deberá solicitar el correspondiente señalamiento en ésta Sección de Afecciones y Ocupaciones de la Vía Pública, bien, personalmente en C/Amadeo de Saboya nº 11, o bien, por correo electrónico dirigido a senyalaments@valencia.es, debiéndose adjuntar: licencia completa, persona de contacto y, fecha, horas y zona de ocupación para la carga y descarga del elemento auxiliar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



B.2) Los titulares de la autorización municipal vienen obligados especialmente a cumplir lo siguiente:

Adoptar cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y de las cosas durante la realización de los trabajos.

Será responsabilidad del titular de la autorización todo daño material o personal que pueda ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la obra o instalación.

Deberán respetarse los accesos a la propiedad con la debida seguridad para los usuarios.

B.3) Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, deberán cumplir la Ley de Seguridad Vial y demás normativa de aplicación y las exigencias de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda (DOGV 24-06-2004), por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, y de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de Valencia (BOP 23-11-2006).

OBSERVACIONES:

Ponerse en contacto con el Servicio de Residuos Sólidos, para la retirada de contenedores.

Ponerse en contacto con el Servicio de Mercados, dado que afecta al mercado extraordinario de los lunes.'

I.- Las modificaciones en el proyecto que supongan alteración en las condiciones de la licencia de edificación, deberán de obtener aprobación municipal previamente a la finalización de las obras.

J.- Finalizadas las obras, deberá presentar correspondiente declaración responsable de primera ocupación, tal y como se regula en el artículo 214.d) de la L.O.T.U.P.; o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento, aportando la siguiente documentación:

(*) nº de orden del documento de la DERO, Declaración Responsable de Ocupación.

Se deberá aportar:

(1). Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificaciones.

(5). Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.

(6). Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro

(7). Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción. (Copia cotejada en el Registro).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(8). Informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación con los compromisos en materia de obra urbanizadora.

(11). Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, director y director de ejecución, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la LOFCE y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 55/2009, de 17 de abril del Consell, o norma que lo sustituya.

(12). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, acorde a los artículos 12.2 de la LOE y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que se han ejecutado en obra. Así mismo, también deberá hacerse mención especial al cumplimiento íntegro del CTE.

(13). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).

(14). Certificado de la Empresa Instaladora, firmado por un técnico titulado competente de su plantilla, sobre las instalaciones activas de protección contra incendios, según el DB-SI y el Reglamento de Protección contra Incendios (R.D 1942/1993), para la puesta en funcionamiento de las mismas.

(15). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el que conste el número y características de comportamiento al fuego de las puertas contra incendios instaladas en el edificio. Certificado del vendedor de las puertas contra incendios, en el que conste el número de puertas suministradas a obra y su resistencia al fuego. Y aportación de copia de los ensayos de laboratorio homologado.

(17). Acta de recepción de la obra, de conformidad con los artículos 20 y 34.1 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), redactado conforme a la LOE. En dicha acta de recepción deberá constar el Presupuesto de Ejecución Material final (PEM).

(18). Por existir instalaciones de accesibilidad a las Telecomunicaciones, deberá aportarse, acorde a la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio que desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo, la siguiente documentación:

a) En los casos en que, reglamentaria o voluntariamente, exista dirección de obra del proyecto de ICT, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Certificado de Fin de obra, que se ajuste al modelo normalizado del Anejo IV de la mencionada orden, y del Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y del Protocolo de pruebas del instalador de Telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

b) En los casos en que no exista dirección de obra, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Boletín de la Instalación y del Protocolo de pruebas realizado y firmado por la empresa instaladora de telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

(19). En materia de aislamiento acústico, ensayos realizados in situ en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador entre viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Y en base a los resultados obtenidos en dichos ensayos de aislamiento acústico, se deberá aportar certificado específico suscrito por Técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA) y del DB-HR del CTE.

(20). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se refleje que las soluciones constructivas adoptadas en los elementos no ensayados, son similares o superiores acústicamente a los ensayados.

(21). Por haberse exigido en la licencia proyecto de instalación de contribución solar obligatoria o instalación alternativa para agua caliente sanitaria, se deberá aportar certificado final de obra en el que se refleje la adecuación de la instalación ejecutada al proyecto y Anexo de puesta en funcionamiento, rendimiento, durabilidad y mantenimiento, ambos suscritos por Técnico competente, visados por el correspondiente colegio profesional. (Dicho certificado y anexo se deberá presentar en impresos normalizados). En el caso de que la potencia instalada sea superior a 70 KW térmicos, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan, deberá aportar el correspondiente contrato de Mantenimiento de la instalación, art. 12 de la Ordenanza Municipal Captación Solar para Usos Térmicos.

(22). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las barandillas, petos, antepechos de seguridad o quitamiedos de terraza, miradores, balcones o escaleras, se ajustan en cuanto a su resistencia al empuje horizontal, resistencia a impacto de superficies acristaladas (en su caso), dimensiones y características, a la normativa objeto de aplicación, DB-SUA y DB-SE-AE del Código Técnico de la Edificación y las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Valencia.

(23). Por existir en el edificio ascensor/es, será exigible el documento de notificación de inscripción en el registro de ascensores, del/de los aparato/s elevador/es, emitido por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Conselleria de Industria, atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (TC 25 de mayo de 2016), por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 'Ascensores' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (TC 22 de febrero de 2013); todo ello en atención al artículo 32 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

(25). A los efectos de que no existan contradicciones entre la Declaración Responsable de Ocupación que se tramite y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras y de la edificación construida.

(27). Documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en atención a lo regulado en el artículo 10.4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y de acuerdo con el contenido en el anexo II de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

(28). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la licencia de obras y que NO se han realizado en obra modificaciones respecto del proyecto que obtuvo la citada licencia.

K. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo deberá practicar y abonar la declaración autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas que figuran en el impreso de autoliquidación. (Artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, BOP nº 247, de 27-12-2016).

L. Se ha recibido la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en la que hace mención a las siguientes condiciones:

Se deben respetar los valores de altura y elevación indicados en la tabla incluida en la autorización.

Si fuera necesaria la autorización de otros elementos auxiliares que superen los límites anteriores se deberá solicitar autorización expresa.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la revocación y pérdida de la validez de la autorización de AESA.

RESPECTO A LA OBRA URBANIZADORA:

- Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.48, 50 y 51 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., para alcanzar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



consideración jurídica de solar apto para la edificación, la parcela debe disponer de acceso rodado hasta ella por vía pavimentada, suministro de agua potable y energía con caudales y potencia suficientes para la edificación prevista, evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, y por último, acceso peatonal, encintando de aceras y alumbrado público, en el menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

- La obra urbanizadora, habrá de sujetarse a las directrices técnicas que se determinen en el expediente nº 03306-2018-138, iniciado al efecto por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructura, en orden a que por parte del promotor se dé cumplimiento a su obligación de urbanizar de forma simultánea a la edificación.

- De dichas directrices técnicas se desprenderá la necesidad de la previa aprobación de proyecto de urbanización, o la innecesariedad del mismo.

En el supuesto de que no fuese necesaria la presentación de proyecto, deberán reponerse a su anterior estado los posibles desperfectos que se originen en la vía pública.

Si fuese necesaria la redacción y presentación de proyecto de urbanización, habrá de tramitarse y aprobarse como trámite independiente al de la licencia y a través del Servicio de Obras de Infraestructura, siendo requisito indispensable dicha aprobación con carácter previo al inicio de las obras correspondientes. La contravención de esta advertencia comportará la paralización de la obra.

- En todo caso, las obras que procedan deberán haberse ejecutado en su totalidad ajustándose a las directrices técnicas arriba mencionadas, y contar con el conforme de los servicios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento.

Para la admisión de dicha declaración responsable, será preceptivo que se acompañe como uno de los documentos preceptivos, informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación al cumplimiento de los compromisos en materia de obra urbanizadora.

- En materia de alimentación de servicios públicos al inmueble (gas, electricidad, agua potable, telefonía y cable), se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública, solicitándose las correspondientes licencias al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación de Obras en la Vía Pública a través de la oficina de OCOVAL, situada en la Av. Cardenal Benlloch, nº 75, Valencia, CP 46021. En esta oficina, se aportarán planos a escala igual o superior a 1/1000 de las canalizaciones a efectuar y de la ocupación de la vía pública, así como los justificantes de petición previa o precontratos con las Compañías de servicios. En ningún caso se debe proceder a la pavimentación de aceras y viales sin haber realizado por completo la instalación de todos los servicios públicos del inmueble (electricidad, agua, gas, y telecomunicaciones).

- Del otorgamiento de la licencia se deriva el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y la Sección 5 del DB-SI del CTE, el proyecto de urbanización que se redacte deberá respetar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ambulancia y bomberos, con el fin de no impedir con mobiliario urbano o mediante barreras físicas el paso de éstos hasta una distancia no superior a 10 metros de las fachadas sobre las que recaigan viviendas u otros usos, y siempre cumpliendo las condiciones de aproximación y entorno de la Sección 5 del DB-SI). En el supuesto de existir en la parcela viales interiores privados, a tal fin deberá disponerse, previo permiso del Servicio de Circulación y Transportes, señalización de 'salida de urgencias' en los puntos de conexión entre el vial público y el privado, a través de la acera.

Observaciones y Advertencias:

1ª) El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico (Certificado exigible según el requisito (12) del Título 9 del presente informe). Así mismo, el Director de Obras coordinará la dirección de los proyectos parciales realizados por otros técnicos, (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anexo I.3 del R.D. 314/2006, de 11 de marzo (CTE).

Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del CTE.

2ª) Por lo dispuesto en el artículo 6.1.3 del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Proyecto Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgó la licencia municipal de obras, salvo en aspectos legalizables; por este motivo, al no resultar obligado su análisis por parte de la administración otorgante de la licencia de obras, se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas en la licencia, así como cualquier modificación de licencia que se pretenda introducir ex novo, se aporte en anexo documento técnico suficiente, independiente del Proyecto de Ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado.

3ª) La licencia urbanística de obras de edificación, no contempla demolición alguna de posibles construcciones que pudieran existir en la parcela objeto de edificación, salvo en el caso de edificios catalogados con algún grado de protección, cuya demolición debe contemplarse obligatoriamente en una única Licencia de Intervención.

4ª) La Licencia de Obras de nueva planta no conlleva Licencia de Parcelación implícita por resultar requisito legal para ello, una solicitud expreso acompañada del correspondiente Proyecto técnico de Parcelación.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y a la a la Dirección Territorial de Vivienda y, comunicarla a la Oficina Municipal de Estadística, Servicio de Tributos (OF. GTE-ICIO), Servicio de Obras de Infraestructura y demás Servicios de este Ayuntamiento que proceda. Asimismo, expedir el documento acreditativo de la licencia, con indicación de sus prescripciones generales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



233. (E 82)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2018-001936-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa concedir llicència per a la construcció d'un edifici de nova planta.		

"HECHOS

I. Por la entidad GEICO, SA, se solicita en fecha 10-10-2018, licencia de edificación para construcción de edificio de nueva planta en calle Pintor Peiró nº 8, según proyecto que se acompaña de fecha 10-10-2018, visado en fecha 24-09-2018.

II. Se han emitido los informes técnicos preceptivos resultando que el proyecto presentado resulta conforme al planeamiento y normativa urbanística y de protección de incendios de aplicación, presentando, no obstante, deficiencias que no impiden la concesión de la licencia pero que deberán subsanarse previamente al inicio de las obras, en virtud de la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998.

III. Encontrándose cedidos a la Administración todos los terrenos dotacionales integrantes del ámbito vial de servicio, no procede exigir la cesión de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La edificación que se pretende está sujeta a licencia conforme a lo preceptuado en los artículos 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante L.O.T.U.P.), 26 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (en adelante LOFCE), y Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (en adelante C.T.E) y sus Documentos Básicos.

II. Según lo dispuesto en el art. 220 de la L.O.T.U.P., se ha seguido el procedimiento establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, habiéndose emitido los informes técnicos y jurídicos oportunos, si bien la intervención municipal se limita a la comprobación de la adecuación de lo proyectado al planeamiento urbanístico y normativa sectorial de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a GEICO, SA, licencia de edificación para la construcción de edificio de nueva planta de uso dominante residencial plurifamiliar (Rpf) en la C/. Pintor Peiró 8, según proyecto básico y estudio de seguridad y salud, presentados en fecha 10-10-2018 (visado de fecha 24-09-2018) y documentación complementaria de fechas 5-03-2019 y 23-04-2019, proyecto de telecomunicaciones y aerotermia con declaración responsable del técnico redactor del proyecto y plano de fijación de alineaciones de fecha 01-06-2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Construcción de edificio de 23 viviendas, local en planta baja y aparcamientos en dos sótanos, entre medianeras, ajustándose a las alineaciones del planeamiento vigente. El edificio consta de 6 plantas más ático y cubierta inclinada.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO: Edificio compuesto por planta baja, 5 plantas altas y ático. Las dos plantas sótano se destinan a aparcamiento de vehículos y bicicletas, local protegido instalaciones contra incendios y cuarto de instalaciones. La planta baja está destinada a local sin uso con altillo, reserva cuarto de residuos, zaguán de acceso al edificio y cuartos de instalaciones. Las plantas 1ª al ático (retirado éste 4 metros de la alineación exterior) destinadas a viviendas. La planta bajo cubierta destinada a espacio no habitable y consta de espacio para instalaciones exteriores. La planta de cubierta inclinada con casetón de ascensor y placas soleras sobre alero recayente a manzana. En total el conjunto dispone de 20 plazas de vehículos, 40 plazas de bicicletas y 23 viviendas de renta libre.

Referencia catastral: 6829114YJ2763B

CONDICIONES DE LA LICENCIA

La licencia se concede condicionada, en virtud de lo dispuesto en la 'Instrucción para agilizar los trámites de concesión de licencia' aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre de 1998 a que previamente a dar comienzo a las obras, proceda a:

A. Subsanar las cuatro (4) deficiencias detectada en el proyecto de instalación de aerotermia para usos térmicos, que se relaciona a continuación, para lo que se aportará la documentación técnica oportuna, adaptada a la Ordenanza Municipal correspondiente y DB HE 4 del C.T.E 'Contribución mínima de agua caliente sanitaria', y coherente con el proyecto básico, sometiéndose a nuevo informe, subsanación que podría implicar, asimismo, un cambio de la descripción de las obras o la licencia concedida:

1. El proyecto Básico no representa las instalaciones de Aerotermia para ACS del edificio. Por ello el Arquitecto, haciéndose cargo de las necesidades del Ingeniero, adaptará su Proyecto Básico sujeto a Licencia a las mismas, incluyendo en los planos de planta, alzado y sección, la representación de todas las instalaciones de Aerotermia y la distribución de ACS hasta los puntos de consumo en cada vivienda.

Se aportarán detalles constructivos y secciones a nivel de ejecución, de los conductos de aspiración y expulsión de aire limpio, necesario para el intercambio de calor, que están orientados al patio descubierto posterior, donde quedan enrasados con el plano de fachada y sus embocaduras ocultas mediante rejillas.

Para el local de planta baja, se preinstalarán los pasatubos y las rejillas que recaen al patio descubierto en la planta altillo.

2. La presión sonora de los equipos aerotérmicos proyectados, es superior a 35 decibelios, por lo que deberá justificarse mediante ensayo acústico, que la propagación de ruido y vibraciones, no incumple los valores máximos recogidos en la Ordenanza y los de la Tabla 2, del Anexo II y III de la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica. Dado que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ubicación de las unidades de aerotermia se realiza en la cocina de cada vivienda, donde lo máximo permitido por la noche sería de 35 decibelios y que existen piezas de descanso en colindancia donde lo máximo permitido por la noche sería de 30 decibelios.

3. El Ingeniero redactor, deberá aportar el Programa de uso y mantenimiento de las unidades de aerotermia proyectadas, con las especificaciones y frecuencias recomendadas por el fabricante.

4. La documentación de subsanación de estas deficiencias, se aportará visada y por duplicado, previamente al inicio de las obras.

B. Aportar el Proyecto de Ejecución (art. 29.3 LOFCE), para su custodia sin más, por no resultar obligado su análisis para la concesión de licencia por parte de esta Administración, por lo que se requiere que la subsanación de las deficiencias observadas se aporten en documento técnico anexo, independiente del proyecto de ejecución, y que debe recoger exclusivamente los planos y memoria imprescindibles comprensivos de lo modificado. No obstante, el Proyecto de Ejecución no podrá rebajar las prestaciones declaradas en el Básico, ni alterar los usos y condiciones bajo las que se otorgó licencia de edificación, salvo en aspectos legalizables. Podrá aportarse en soporte magnético debidamente visado colegialmente (art. 6.1.3 CTE).

C. Deberá comunicarse expresamente ante este Ayuntamiento el comienzo de las obras en tiempo y forma, aportando el Acta de Replanteo debidamente suscrita por todos los implicados en la obra, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la L.O.E. y en el artículo 15 de la LOFCE.

D. La futura edificación amparada por la licencia se ajustará estrictamente a todos los parámetros del Certificado Municipal de Alineaciones, expedido por la Oficina de Cartografía del Servicio de Planeamiento, obrante en el expediente.

E. Las viviendas están dotadas de instalación de aerotermia para obtención de agua caliente sanitaria; instalación que según la Ordenanza Municipal correspondiente, resulta obligado su mantenimiento por los propietarios y usuarios para garantizar su eficiencia. Todo ello, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan.

F. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, del Consell, de 2 de abril, que regula la certificación de la eficiencia energética de edificios, se deberá proceder, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto. El cual deberá de incorporarse al proyecto de ejecución.

En cumplimiento del artículo 10.4 del citado Decreto 39/2015, en el momento de presentar declaración responsable de primera ocupación del edificio, o el título habilitante que en dicho momento proceda, deberá aportarse documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

G. Las modificaciones en el proyecto que supongan alteración en las condiciones de la licencia de edificación, deberán de obtener aprobación municipal previamente a la finalización de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



H. Finalizadas las obras, deberá presentar correspondiente declaración responsable de primera ocupación, tal y como se regula en el artículo 214.d) de la L.O.T.U.P.; o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento, aportando la siguiente documentación:

(*) nº. de orden del documento de la DERO, Declaración Responsable de Ocupación.

Se deberá aportar:

(1). Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificaciones.

(5). Justificante del ingreso del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas.

(6). Documento expedido por las compañías suministradoras acreditativo de haber abonado los derechos de las acometidas generales y encontrarse en condiciones de contratar el suministro.

(7). Fotocopia de la presentación ante la Delegación de Hacienda del impreso normalizado Modelo 902N (o aquel que lo sustituya), de declaración catastral de nueva construcción. (Copia cotejada en el Registro).

(8). Informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación con los compromisos en materia de obra urbanizadora.

(11). Certificado final de obra, suscrito por técnicos titulados competentes, director y director de ejecución, y visado por sus colegios oficiales, emitido en los términos dispuestos en el artículo 19 de la LOFCE y de acuerdo al formato aprobado por el Decreto 55/2009, de 17 de abril del Consell, o norma que lo sustituya.

(12). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, acorde a los artículos 12.2 de la LOE y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a la coordinación por parte del director de las obras, de todos los proyectos complementarios sobre tecnologías específicas o instalaciones que se han ejecutado en obra. Así mismo, también deberá hacerse mención especial al cumplimiento íntegro del CTE.

(13). Certificado específico, suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa de que las obras ejecutadas, se ajustan a la documentación que posee licencia y a la normativa de prevención y protección contra incendios objeto de aplicación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de incendios (O.M.P.I.) y Código Técnico de la Edificación (DB-SI).

(14). Certificado de la Empresa Instaladora, firmado por un técnico titulado competente de su plantilla, sobre las instalaciones activas de protección contra incendios, según el DB-SI y el Reglamento de Protección contra Incendios (R.D 1942/1993), para la puesta en funcionamiento de las mismas.

(15). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el que conste el número y características de comportamiento al fuego de las puertas contra incendios instaladas en el edificio. Certificado del vendedor de las puertas contra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



incendios, en el que conste el número de puertas suministradas a obra y su resistencia al fuego. Y aportación de copia de los ensayos de laboratorio homologado.

(17). Acta de recepción de la obra, de conformidad con los artículos 20 y 34.1 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, sobre Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), redactado conforme a la LOE. En dicha acta de recepción deberá constar el Presupuesto de Ejecución Material final (PEM).

(18). Por existir instalaciones de accesibilidad a las Telecomunicaciones, deberá aportarse, acorde a la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio que desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo, la siguiente documentación:

a) En los casos en que, reglamentaria o voluntariamente, exista dirección de obra del proyecto de ICT, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Certificado de Fin de obra, que se ajuste al modelo normalizado del Anejo IV de la mencionada orden, y del Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y del Protocolo de pruebas del instalador de Telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

b) En los casos en que no exista dirección de obra, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Boletín de la Instalación y del Protocolo de pruebas realizado y firmado por la empresa instaladora de telecomunicaciones, de acuerdo con el modelo normalizado del Anejo V de la citada orden, como garantía de la correcta ejecución del proyecto técnico.

En su caso, copia sellada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Proyecto ICT modificado, verificado por una entidad de las señaladas en el artículo 4 de la citada Orden ITC/1644/2011.

(19). En materia de aislamiento acústico, ensayos realizados in situ en condiciones normalizadas, de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, cerramientos horizontales (forjado separador entre viviendas y separadores de viviendas de otros usos), y elementos de separación con salas que contengan focos de ruidos (cajas de ascensores, calderas, aire acondicionado, grupos de presión, aparatos elevadores de coches y puertas motorizadas de aparcamientos, etc.). Y en base a los resultados obtenidos en dichos ensayos de aislamiento acústico, se deberá aportar certificado específico suscrito por Técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA) y del DB-HR del CTE.

(20). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se refleje que las soluciones constructivas adoptadas en los elementos no ensayados, son similares o superiores acústicamente a los ensayados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



(21). Por haberse exigido en la licencia proyecto de instalación de contribución solar obligatoria o instalación alternativa para agua caliente sanitaria, se deberá aportar certificado final de obra en el que se refleje la adecuación de la instalación ejecutada al proyecto y Anexo de puesta en funcionamiento, rendimiento, durabilidad y mantenimiento, ambos suscritos por Técnico competente, visados por el correspondiente colegio profesional. (Dicho certificado y anexo se deberá presentar en impresos normalizados). En el caso de que la potencia instalada sea superior a 70 KW térmicos, según lo indicado en la ITE 08-1 del RITE, o disposiciones legales que lo sustituyan, deberá aportar el correspondiente contrato de Mantenimiento de la instalación, art. 12 de la Ordenanza Municipal Captación Solar para Usos Térmicos.

(22). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, donde se hará referencia expresa a que las barandillas, petos, antepechos de seguridad o quitamiedos de terraza, miradores, balcones o escaleras, se ajustan en cuanto a su resistencia al empuje horizontal, resistencia a impacto de superficies acristaladas (en su caso), dimensiones y características, a la normativa objeto de aplicación, DB-SUA y DB-SE-AE del Código Técnico de la Edificación y las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Valencia.

(23). Por existir en el edificio ascensor/es, será exigible el documento de notificación de inscripción en el registro de ascensores, del/de los aparato/s elevador/es, emitido por Consellería de Industria, atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero (TC 25 de mayo de 2016), por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 'Ascensores' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (TC 22 de febrero de 2013); todo ello en atención al artículo 32 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

(25). A los efectos de que no existan contradicciones entre la Declaración Responsable de Ocupación que se tramite y la posterior declaración de obra nueva terminada, en virtud del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana, se presentará documento donde venga claramente definida la descripción de las obras y de la edificación construida.

(27). Documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en atención a lo regulado en el artículo 10.4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, y de acuerdo con el contenido en el anexo II de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

(28). Certificado suscrito por el Director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en el cual se justifique el cumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la licencia de obras y que NO se han realizado en obra modificaciones respecto del proyecto que obtuvo la citada licencia.

I. En el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo deberá practicar y abonar la declaración autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las entidades bancarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



autorizadas que figuran en el impreso de autoliquidación. (Artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, BOP nº 247, de 27-12-2016).

J. Se ha recibido la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en la que hace mención a las siguientes condiciones:

Se deben respetar los valores de altura y elevación indicados en la tabla incluida en la autorización.

Si fuera necesaria la autorización de otros elementos auxiliares que superen los límites anteriores se deberá solicitar autorización expresa.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la revocación y pérdida de la validez de la autorización de AESA.

RESPECTO A LA OBRA URBANIZADORA:

- Independientemente del ámbito vial de servicio que pudiera considerarse, en aplicación de los artículos 3.48, 50 y 51 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., para alcanzar la consideración jurídica de solar apto para la edificación, la parcela debe disponer de acceso rodado hasta ella por vía pavimentada, suministro de agua potable y energía con caudales y potencia suficientes para la edificación prevista, evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado, y por último, acceso peatonal, encintando de aceras y alumbrado público, en el menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

- La obra urbanizadora, habrá de sujetarse a las directrices técnicas que se determinen en el expediente nº. 03306-2019-56, iniciado al efecto por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructura, en orden a que por parte del promotor se dé cumplimiento a su obligación de urbanizar de forma simultánea a la edificación.

- De dichas directrices técnicas se desprenderá la necesidad de la previa aprobación de proyecto de urbanización, o la innecesidad del mismo.

En el supuesto de que no fuese necesaria la presentación de proyecto, deberán reponerse a su anterior estado los posibles desperfectos que se originen en la vía pública.

Si fuese necesaria la redacción y presentación de proyecto de urbanización, habrá de tramitarse y aprobarse como trámite independiente al de la licencia y a través del Servicio de Obras de Infraestructura, siendo requisito indispensable dicha aprobación con carácter previo al inicio de las obras correspondientes. La contravención de esta advertencia comportará la paralización de la obra.

- En todo caso, las obras que procedan deberán haberse ejecutado en su totalidad ajustándose a las directrices técnicas arriba mencionadas, y contar con el conforme de los servicios municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, o el título habilitante que resulte exigible según la legislación vigente en dicho momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la admisión de dicha declaración responsable, será preceptivo que se acompañe como uno de los documentos preceptivos, informe favorable emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en relación al cumplimiento de los compromisos en materia de obra urbanizadora.

- En materia de alimentación de servicios públicos al inmueble (gas, electricidad, agua potable, telefonía y cable), se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública, solicitándose las correspondientes licencias al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras y Coordinación de Obras en la Vía Pública a través de la oficina de OCOVAL, situada en la Av. Cardenal Benlloch, nº 75, Valencia, CP 46021. En esta oficina, se aportarán planos a escala igual o superior a 1/1000 de las canalizaciones a efectuar y de la ocupación de la vía pública, así como los justificantes de petición previa o precontratos con las Compañías de servicios. En ningún caso se debe proceder a la pavimentación de aceras y viales sin haber realizado por completo la instalación de todos los servicios públicos del inmueble (electricidad, agua, gas, y telecomunicaciones).

- Del otorgamiento de la licencia se deriva el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios y la Sección 5 del DB-SI del CTE, el proyecto de urbanización que se redacte deberá respetar la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ambulancia y bomberos, con el fin de no impedir con mobiliario urbano o mediante barreras físicas el paso de éstos hasta una distancia no superior a 10 metros de las fachadas sobre las que recaigan viviendas u otros usos, y siempre cumpliendo las condiciones de aproximación y entorno de la Sección 5 del DB-SI). En el supuesto de existir en la parcela viales interiores privados, a tal fin deberá disponerse, previo permiso del Servicio de Circulación y Transportes, señalización de 'salida de urgencias' en los puntos de conexión entre el vial público y el privado, a través de la acera.

Observaciones y Advertencias:

1ª) El proyecto es único y completo, por lo que cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones, deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico (Certificado exigible según el requisito (12) del Título 9 del presente informe). Así mismo, el Director de Obras coordinará la dirección de los proyectos parciales realizados por otros técnicos, (artículos 11.2, y 38 puntos 2c. y 4b. de la LOFCE; y artículos 6.1.3.b) y 7.1.3 y Anejo I.3 del RD 314/2006, de 11 de marzo (CTE).

Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 11.1.b, 29.4, y 38.1.e. de la LOFCE, y 6.1.3. b) del CTE.

2ª) En caso de necesitar de Elementos Auxiliares de Obra para la ejecución de la misma, tales como andamios y vallados, se deberá solicitar la correspondiente Licencia o modificado sobre el particular, al no encontrarse los mismos contemplados en el Proyecto objeto de la presente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La instal·lació de contenedor de obras queda excluida de la presente autorización, al no constar solicitud ni documentación aportada al efecto. Su posterior solicitud podrá tramitarse mediante Comunicación Previa presentada en el Registro Auxiliar de este Servicio, acompañada de la documentación prevista en la vigente Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades.

La licencia urbanística de obras de edificación, no contempla demolición alguna de posibles construcciones que pudieran existir en la parcela objeto de edificación, salvo en el caso de edificios catalogados con algún grado de protección, cuya demolición debe contemplarse obligatoriamente en una única Licencia de Intervención.

3ª) La Licencia de Obras de nueva planta no conlleva Licencia de Parcelación implícita por resultar requisito legal para ello, una solicitud expreso acompañada del correspondiente Proyecto técnico de Parcelación.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y a la Dirección Territorial de Vivienda y comunicarla a la Oficina Municipal de Estadística, Servicio de Tributos (OF.GTE-ICIO), Servicio de Obras de Infraestructura y demás Servicios de este Ayuntamiento que proceda. Asimismo, expedir el documento acreditativo de la licencia, con indicación de sus prescripciones generales."

234. (E 83)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar en situació administrativa de servicis en altres administracions públiques un agent de la Policia Local.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, amb DNI *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, sol·licita mitjançant compareixença de data 8 de juliol de 2019, la seua declaració en situació administrativa de servicis en altres administracions públiques en la plaça d'agent de Policia Local que ostenta en propietat, amb efecte des del 9 de juliol de 2019, com a conseqüència d'haver-li estat adjudicat pel sistema de concurs de mèrits el lloc de treball de director de seguretat de la Diputació de València, segons s'ha disposat per decret del president de la Diputació de València de data 4 de juliol de 2019, i incorporant-se a l'esmentat lloc de treball amb efectes d'eixe dia, 9 de juliol de 2019, segons es desprén de l'acta d'acceptació de les condicions del lloc de treball de data 5 de juliol de 2019.

Segon. L'article 88.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix que *'Els funcionaris de carrera que, en virtut dels processos de transferències o pels procediments de provisió de llocs de treball, obtinguen destí en una Administració Pública distinta, seran declarats en la situació de servici en altres Administracions Públiques. Es mantindran en eixa situació en cas que per disposició legal de l'Administració a la qual accedixen s'integren com a personal propi d'esta'*.

Per la seua banda, l'apartat 3 de l'esmentat article estableix que *'Els funcionaris de carrera en la situació de servicis en altres Administracions Públiques que es troben en eixa situació per*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



haver obtingut un lloc de treball mitjançant els sistemes de provisió prevists en este Estatut, es regixen per la legislació de l'Administració en la qual estiguen destinats de forma efectiva i conserven la seua condició de funcionari de l'Administració d'origen i el dret a participar en les convocatòries per a la provisió de llocs de treball que s'efectuen per esta última. El temps de servici en l'Administració Pública en la qual estiguen destinats se'ls computarà com de servici actiu en el seu cos o escala d'origen', el que en el mateix sentit recull l'article 125 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Tercer. De conformitat amb allò que s'ha disposat per l'article 136 de la Llei 10/2010, anteriorment esmentada, el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva de lloc de treball s'efectuarà mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball. Així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionada a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc de treball.

Quant al reingrés, l'article 88.4 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic ja esmentat prevé: *'Els funcionaris que reingressen al servici actiu en l'Administració d'origen, procedents de la situació de servici en altres Administracions Públiques, obtindran el reconeixement professional dels progressos abastats en el sistema de carrera professional i els seus efectes sobre la posició retributiva conforme al procediment previst en els convenis de Conferència Sectorial i altrres instruments de col·laboració que establixen mesures de mobilitat interadministrativa, prevists en l'article 84 del present Estatut. En defecte de tals convenis o instruments de col·laboració, el reconeixement es realitzarà per l'Administració Pública en la qual es produïska el reingrés'.*

Quart. La resolució de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'article 127.1.h) de Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar el Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, amb efecte des del 9 de juliol de 2019, en la situació administrativa de servicis en altres administracions públiques, en haver-li estat adjudicat amb caràcter definitiu, mitjançant concurs de mèrits, el lloc de treball de director de Seguretat en la Diputació de València, segons s'ha disposat per Decret del president de la Diputació de València de data 4 de juliol de 2019, i havent-se incorporat a l'esmentat lloc de treball amb efectes d'eixe dia, 9 de juliol de 2019, segons es desprén de l'acta d'acceptació de les condicions del lloc de treball de data 5 de juliol de 2019, de conformitat amb allò que s'ha previst als articles 88 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, i 125 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Segons es disposa en els esmentats preceptes, l'interessat es regirà per la legislació de l'Administració en la qual estiga destinat de forma efectiva, però conservant la seua condició de funcionari d'esta Corporació, mantenint el seu dret a participar en les convocatòries per a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



provisió de llocs de treball que l'Ajuntament de València efectue. No obstant això, la sanció de separació del servei sols podrà ser acordada per l'òrgan competent en matèria de personal de la seua administració d'origen, prèvia audiència de l'interessat.

El Sr. ***** podrà sol·licitar el seu reingrés al servei actiu en qualsevol moment, mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o lliure designació per a la provisió de llocs de treball, disposant l'article 136 de la Llei d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana que el reingrés es podrà efectuar mitjançant adscripció provisional, condicionada a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc de treball."

235. (E 84)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003036-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la situació administrativa d'excedència voluntària automàtica en plaça d'administratiu.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'administratiu, sol·licita, mitjançant compareixença de data 2 de juliol de 2019, ser declarat en situació d'excedència voluntària automàtica en la plaça d'administratiu que ostenta en propietat, amb efecte des del 2 de juliol de 2019, en haver estat nomenat com a tècnic de gestió d'administració general, funcionari de carrera, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019, notificat a l'interessat en data 1 de juliol de 2019, i havent pres possessió en data 2 de juliol de 2019 de la plaça de tècnic de gestió d'administració general i havent-se incorporat en eixa data al lloc de treball de 'personal tècnic mitjà' en el Servei de Secretaria General, referència 2817.

Segon. De conformitat amb el que preveu l'article 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, en relació amb l'article 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, procedix la declaració d'excedència voluntària automàtica *'quan les funcionàries i funcionaris de carrera accedisquen, bé per promoció interna o bé per altres sistemes d'accés a altres cossos, agrupacions professionals funcionàries o escales de qualsevol Administració Pública i no els corresponga quedar en una altra situació, ...'*.

Tercer. Durant el temps en què l'interessat romanga en situació d'excedència voluntària automàtica, no es produïx reserva de lloc de treball, no meritant retribucions ni sent computable als efectes de promoció, triennis i drets passius, segons allò que s'ha tipificat en l'article 129 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Quart. L'interessat, d'acord amb l'article 87.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, i amb l'art. 15 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 365/95, de 10 de març, podrà romandre en esta situació en tant es mantinga la relació de servicis que va donar origen a esta. En cas de produir-se el cessament en ella, haurà de sol·licitar el reingrés al servei actiu en el termini

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



màxim d'un mes, declarant-li de no fer-ho, en la situació d'excedència voluntària per interès particular.

El reingrés al servici actiu s'efectuarà mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, contemplant l'article 136.2 de la Llei d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, la possibilitat d'adscripció provisional condicionada a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits necessaris per al seu exercici.

Cinqué. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut d'allò que preveu l'article 127.1.h de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar el Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació, en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica en la plaça d'administratiu que ostenta en propietat, amb efectes des del 2 de juliol de 2019, en haver estat nomenat, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019, com a funcionari de carrera, tècnic de gestió d'administració general, havent pres possessió de la seua plaça en data de 2 de juliol de 2019, i havent-se incorporat amb eixos efectes al lloc de treball de 'personal tècnic mitjà' en el Servici de Secretaria General, referència 2817, tot allò vist la sol·licitud formulada per l'interessat, l'informe del Servici de Personal i la resta de documentació que es troba a l'expedient i de conformitat amb el que preveu en l'article 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Advertir a l'interessat que durant el temps de permanència en la situació d'excedència voluntària automàtica no es produïx reserva de lloc de treball, no meritant retribucions, ni sent computable als efectes de promoció, triennis i drets passius, de conformitat amb l'article 129 de la Llei d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, abans esmentat.

El Sr. ***** podrà romandre en esta situació en tant es mantinga la relació de servicis que va donar origen a esta. Produït el cessament, haurà de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini màxim d'un mes, declarant-li de no fer-ho, en la situació d'excedència voluntària per interès particular, d'acord amb els articles 87.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret del Consell 3/2017, de 13 de gener, i a l'article 15 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris al servici de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 365/95, de 10 de març.

El reingrés es podrà efectuar mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o lliure designació, preveient l'article 136.2 de la Llei d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, la possibilitat d'adscripció provisional condicionada a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc de treball."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



236. (E 85)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003040-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la situació administrativa d'excedència voluntària automàtica en plaça d'administrativa.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'administrativa, sol·licita, mitjançant compareixença de data 2 de juliol de 2019, ser declarada en situació d'excedència voluntària automàtica en la plaça d'administrativa que ostenta en propietat, amb efecte des del 2 de juliol de 2019, en haver estat nomenada com a tècnica de gestió d'administració general, funcionària de carrera, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019, notificat a la interessada en data 1 de juliol de 2019, i havent pres possessió en data 2 de juliol de 2019 de la plaça de tècnica de gestió d'administració general i havent-se incorporat en eixa data al lloc de treball de 'personal tècnic mitjà', adscrita a la Secretaria General i del Ple, referència 2786.

Segon. De conformitat amb el que preveu l'article 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, en relació amb l'article 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, procedix la declaració d'excedència voluntària automàtica *'quan les funcionàries i funcionaris de carrera accedisquen, bé per promoció interna o bé per altres sistemes d'accés a altres cossos, agrupacions professionals funcionàries o escales de qualsevol Administració Pública i no els corresponga quedar en una altra situació, ...'*.

Tercer. Durant el temps en què la interessada romanga en situació d'excedència voluntària automàtica, no es produïx reserva de lloc de treball, no meritant retribucions ni sent computable als efectes de promoció, triennis i drets passius, segons allò que s'ha tipificat en l'article 129 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Quart. La interessada, d'acord amb l'article 87.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, i amb l'art. 15 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 365/95, de 10 de març, podrà romandre en esta situació en tant es mantinga la relació de servicis que va donar origen a esta. En cas de produir-se el cessament en ella, haurà de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini màxim d'un mes, declarant-li de no fer-ho, en la situació d'excedència voluntària per interès particular.

El reingrés al servici actiu s'efectuarà mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, contemplant l'article 136.2 de la Llei d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, la possibilitat d'adscripció provisional condicionada a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits necessaris per al seu exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinqué. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut d'allò que preveu l'article 127.1.h de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar la Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació, en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica en la plaça d'administrativa que ostenta en propietat, amb efectes des del 2 de juliol de 2019, en haver estat nomenada, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019, com a funcionària de carrera, tècnica de gestió d'administració general, havent pres possessió de la seua plaça en data de 2 de juliol de 2019, i havent-se incorporat amb eixos efectes al lloc de treball de 'personal tècnic mitjà' en la Secretaria General i del Ple, referència 2786, tot allò vist la sol·licitud formulada per la interessada, l'informe del Servei de Personal i la resta de documentació que es troba a l'expedient i de conformitat amb el que preveu en l'article 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Advertir a la interessada que durant el temps de permanència en la situació d'excedència voluntària automàtica no es produïx reserva de lloc de treball, no meritant retribucions, ni sent computable als efectes de promoció, triennis i drets passius, de conformitat amb l'article 129 de la Llei d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, abans esmentat.

La Sra. ***** podrà romandre en esta situació en tant es mantinga la relació de servicis que va donar origen a la mateixa. Produït el cessament, haurà de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini màxim d'un mes, declarant-li de no fer-ho, en la situació d'excedència voluntària per interès particular, d'acord amb els articles 87.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret del Consell 3/2017, de 13 de gener, i a l'article 15 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris al servici de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 365/95, de 10 de març.

El reingrés es podrà efectuar mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o lliure designació, preveient l'article 136.2 de la Llei d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, la possibilitat d'adscripció provisional condicionada a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc de treball."

237. (E 86)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03801-2018-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa concedir llicència d'ocupació de via pública amb instal·lació de tancat provisional d'obra per a demolició.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución nº. SM-2069, de fecha 15 de abril de 2019 se concede licencia de obras de demolición a la mercantil 'Lova Tres, SL', representada legalmente por D. Miguel López

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Olaso, para la demolición de un edificio entre medianeras, sito en la c/ Valeriola, 18 (referencia catastral 5429914YJ2752G).

Segundo. En fecha 6 de junio de 2019, la mercantil 'Pavasal ECSA', representada legalmente por D. Vicente José Cervera Sancho-Tello, solicita la ocupación de la vía pública con vallado de protección de obra, para llevar a cabo la referida demolición, aportando la documentación preceptiva.

Tercero. Por la Oficina Técnica Control de Conservación de la Edificación (OTCCE) se informa al respecto en fecha 21 de junio de 2019, señalando que el vallado solicitado ocupa parte de la calzada, por lo que se requiere del Servicio de Movilidad Sostenible que, dentro del ámbito de sus competencias en materia de ocupación vial, emita informe, emitiéndolo en fecha 26 de junio de 2019, a la vista del cual la OTCCE emite nuevo informe en fecha 27 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Los arts. 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

II. Las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de València, y en especial el art. 1.19 y siguientes de sus normas urbanísticas (NNUU del PGOU: BOP 31-10-1990) y planeamiento especial que lo desarrolle.

III. El art. 25 y concordantes, de la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València (BOP nº. 168, de 16-07-2012).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la mercantil 'Pavasal ECSA', representada legalmente por D. Vicente José Cervera Sancho-Tello, la ocupación de la vía pública mediante un vallado de protección de obra, con el fin de proceder a la demolición del inmueble sito en C/ Valeriola, 18, autorizada en virtud de licencia concedida por Resolución nº. SM-2069, de fecha 15 de abril de 2019. Y ello, para prevenir los posibles riesgos que la ejecución de la obra pudiera conllevar para los usuarios de la vía pública.

Segundo. La ocupación de vía pública se autoriza durante 15 días, en fecha a determinar; comprenderá la totalidad de la acera y de la calzada a lo largo del edificio (5 metros) y corte de calle, incluyendo en esta medida el vallado de protección de obra, debidamente señalizado y balizado, con las siguientes condiciones particulares:

- Siendo esta zona transitada por peatones, se habilitarán un paso peatonal por la acera opuesta, en su totalidad.

- Se señalizará el corte de calle en el cruce con la calle Botellas, así como los desvíos existentes, dando acceso sólo a vecinos y emergencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Se avisará, con al menos 48 horas de antelación a la realización de los trabajos, a la Policía Local.

Tercero. Dicha instalación también deberá cumplir las siguientes condiciones, establecidas en la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València:

- El vallado tendrá suficiente estabilidad y su aspecto no será contrario al ornato de decoro público; en caso de ser permeable, deberá ser cubierto, con el fin de evitar que el polvo u otros elementos lo traspasen.

- El espacio máximo autorizado será el señalado en l plano que sirve de base a la ocupación son una superficie de 20 m².

- En ningún caso se permitirá que las vías públicas se vean afectadas por la instalación de elementos auxiliares para la ejecución de una obra, tales como poleas, tubos de evacuación de escombros, montacargas, etc., que no se encuentren en el perímetro del vallado de protección de la misma.

- En cualquiera de los vallados de protección de obras deberá garantizarse un sistema de fijación que permita asegurar la estabilidad y seguridad del mismo.

- En ningún caso, la instalación del vallado dificultará la visibilidad de la señalización de tráfico en general, tales como los semáforos, placas y señales informativas, ni impedirá el acceso a elementos de control del propio tráfico, tales como armarios, reguladores, detectores o a los mismos semáforos.

- Caso de tener que realizar anclajes en la vía pública deberá solicitarse a las compañías de servicios públicos y al Ayuntamiento los servicios existentes en el subsuelo con objeto de no producir ninguna avería de los mismos.

- Una vez retirado el vallado se repondrá el pavimento afectado en la vía pública en análogas condiciones a las que se encontraba antes de la instalación del mismo.

- La mercantil interesada deberá comunicar al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en emergencias (S.B.P.I.E.), Fax: 96-208-73-11 o email a 'serprevin@valencia.es', con 48 horas de antelación, el inicio de la ocupación de la vía pública, para su conocimiento y planificación ante una emergencia, por parte de la Unidad de Operaciones y extinción de Incendios.

Cuarto. Al finalizar el montaje del vallado perimetral deberá presentarse, en un plazo de 7 días, certificado final de seguridad y estabilidad de la instalación, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, referido tanto a la obra como a la afección de la instalación a los peatones y a las cosas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este requisito condiona la eficacia de la licencia concedida e impide en consecuencia la puesta en uso de la instalación, hasta su presentación ante la Administración y aceptación por ésta.

Quinto. Desde el punto de vista de la movilidad, la presente autorización queda igualmente condicionada al cumplimiento de las condiciones que se indican en el informe emitido por el Servicio de Movilidad Sostenible en fechas 26 de junio de 2019 que se adjunta con la notificación del presente acuerdo."

238. (E 87)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00201-2019-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a l'associació Acadèmia Europea del Paisaje Urbano.			

"Una vegada examinat l'expedient 00201-2019-000027, se'n desprenen els següents:

FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia mitjançant el decret de l'alcalde de data 26 de juny de 2019, en el qual es proposa la concessió de la subvenció sol·licitada per l'associació Acadèmia Europea del Paisatge Urbano, prevista com a nominativa en el pressupost municipal per a 2019, per un import de 27.000,00 euros per a finançar l'organització del Open House València, que es va celebrar del 3 al 5 de maig d'enguany.

SEGON. Respecte de la forma de pagament de la subvenció, es proposa el pagament únic i anticipat a la realització de l'activitat. La modalitat de pagament de la subvenció que es concedeix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100% de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

TERCER. D'altra banda, i de conformitat amb l'article 23.6 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, és considera prescindible la formalització d'aquesta subvenció mitjançant un conveni, ja que és tracta d'una aportació econòmica sense major participació en l'execució tècnica que el control del compliment del projecte subvencionat (actes de preparació i organització de conferències, exposicions, itineraris gastronòmics, concerts i visites guiades), en els termes indicats en aquest acord, considerant que Open House València és un projecte multidisciplinari i obert a tots que naix amb l'objectiu d'ajudar a viure y gaudir de l'arquitectura, el paisatge i l'art urbano de la ciutat, impulsant noves formes d'habitatge.

QUART. L'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, no té deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors.

CINQUÉ. La Intervenció General ha informat de conformitat.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. Hi és d'aplicació l'article 22.2.a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions que admet, amb caràcter excepcional, la modalitat de concessió directa, per a aquells supòsits, en què estiga prevista nominativament en els pressupostos, com és el cas.

SEGON. En el mateix sentit, l'article 17 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València disposa la possibilitat de concessió directa de les subvencions previstes nominativament en el pressupost general de l'Ajuntament de València en els termes recollits en l'acord de concessió. Així, l'article 22 de l'esmentada ordenança estableix que són subvencions previstes nominativament en el pressupost general de l'Ajuntament de València, aquelles l'objecte, dotació pressupostària i beneficiari/ària de les quals apareixen determinats expressament en el corresponent annex en què es relacionen les subvencions nominatives que han sigut dotades en l'estat de despeses del pressupost, tal com succeïx en el pressupost municipal per a 2019, que en l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives es troba la subvenció objecte de l'expedient.

TERCER. Pel que respecta al procediment de concessió de les subvencions nominatives, l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València el regula en l'article 23.

QUART. Atés el caràcter d'entitat sense ànim de lucre de l'entitat que es pretén subvencionar, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 16 de l'ordenança, s'exonera les entitats mencionades de l'obligació de constituir garantia.

CINQUÉ. Hi són també d'aplicació les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2019.

SISÉ. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugui rebre l'entitat beneficiària per a la mateixa finalitat.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'Associació Acadèmia Europea del Paisatge Urbano, amb CIF G98.273.626, per un import de vint-i-set mil euros (27.000,00 €), per a finançar l'organització del Open House València, que es va celebrar del 3 al 5 de maig d'enguany i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770.91200.48920 del pressupost municipal vigent, segons proposta de despesa núm. 2019/4043, ítem de despesa 2019/124850, document d'obligació núm. 2019/13892, amb subjecció de l'entitat beneficiària al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, reglament de la Llei general de subvencions, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 23 d'execució del pressupost 2019) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. ES26 2100 2193 2802 0035 6659.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Són obligacions de l'entitat beneficiària les previstes en l'art. 14 de la Llei general de subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals, és a dir:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudir de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure:

- Declaració de les activitats realitzades i memòria en la qual es faça constar expressament, si és el cas, que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció.

- Relació classificada de despeses (llista), amb el seu cost, el desglossament de cada una de les despeses realitzades –creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos–.

- Relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada.

- Si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

- Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa i d'acord amb les previsions fetes en l'article 29 de la Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament.

- A les factures i resta de documents de valor probatori cal adjuntar la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades per l'entitat beneficiària dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat.

El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2020.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, i aportar-hi tota la informació que li siga requerida.

d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha d'efectuar tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable a l'entitat beneficiària en cada cas amb la finalitat de garantir l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar la publicitat adequada del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, l'entitat beneficiària ha de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València i respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei general de subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

j) Com que es tracta d'un pagament anticipat, amb caràcter previ a la justificació, cal presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el supòsit de no haver-se generat rendiments financers s'hi haurà aportar declaració responsable respecte d'això.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ per l'import total de vint-i-set mil euros (27.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48920 del pressupost municipal 2019, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gastos i en la forma relacionada en l'apartat Primer d'este acord."

239. (E 88)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 10 de maig de 2019.		

"HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó en su punto '*segundo*' la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO), siendo el objeto del mismo ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València.

Observados errores de transcripción en el texto del convenio aprobado, se procede a su corrección, y a la aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, por el que se aprueban las normas de funcionamiento del Registro de Convenios y Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. Instrucciones y normas reguladoras de la actividad convencional y del Registro electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Corregir los errores materiales de transcripción que constan en el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, quedando como sigue:

'Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO), siendo el objeto del mismo ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València', con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO).

En València, a

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joan Ribo Canut, alcalde presidente del Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C; asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra D. JUAN BIOSCA GONZÁLEZ, actuando como presidente del INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO), con CIF R4601233B, domiciliado en València, C/ Pie de la Cruz, 17 de la ciudad de València.

MANIFIESTAN

PRIMERO:

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el TÍTULO IV, artículo 85. Colaboración con la iniciativa privada.

En su artículo 9º dice que 'Serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social y con residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.

Las personas titulares podrán exigir el reconocimiento de sus derechos ante las administraciones públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se entiende por residencia efectiva en la Comunitat Valenciana la acción de residir o habitar en cualquier municipio perteneciente a esta, con carácter habitual y con voluntad de permanencia en aquel, manifestada por medio de actos ejecutados de forma expresa frente a autoridades u otros actores sociales que acrediten un arraigo estable y real en la localidad. Serán objeto de desarrollo reglamentario las formas de acreditación de la residencia efectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas o apátridas, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, a falta de ello, con el principio de reciprocidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo caso, la atención ante situaciones de urgencia social quedará garantizada en los términos que se establezcan reglamentariamente'.

En su artículo 6º expresa los principios rectores a los que se someterán las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales.

En su artículo 14º, dentro del Capítulo Tercero del TÍTULO I, establece la 'Estructura funcional del sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en dos niveles: atención primaria y atención secundaria'.

SEGUNDO:

La entidad Instituto Social del Trabajo, desarrolla el proyecto Crecer Juntos, que es una ampliación del proyecto Débora iniciado en el año 2009 con la creación de la Casa de Acogida Dorothy Day.

La casa Dorothy Day pretende dar acogida a 3 familias de 4 miembros como máximo cada una de ellas y otras 6 plazas para mujeres con o sin hijos, se ofrecen en total 18 plazas.

TERCERO:

El presente convenio estará sujeto a la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

CUARTO:

El Instituto Social del Trabajo (ISO), se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el R.D. 887/206 de 21 de julio, art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

No tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

Por todo ello ambas partes han decidido dar estabilidad y contenido a la cooperación que viene manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO) y el Ayuntamiento de València, en ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Para la entrada en las viviendas los criterios de selección están fundamentados en:

- Informe social del/la trabajador/a social del Ayuntamiento de València.
- Valoración del grado de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y adecuación al perfil, mediante entrevista con el/la trabajador/a social del Instituto Social del Trabajo (ISO).
- Grado de Implicación del sujeto en el propio proceso de integración.
- Adaptación al perfil del Beneficiario/a.
- En cuanto al total de personas a atender:
 - 3 familias (4 miembros cada una).
 - 6 plazas de mujeres con o sin niños.

Total: 18 plazas.

El lugar de ejecución: Sede del Instituto Social del Trabajo (ISO) en la C/ Pie de la Cruz nº 17 de la ciudad de València.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones que se realizarán serán las siguientes:

- Hogar de acogida: Cobertura de las necesidades básicas de familias y mujeres en situación de vulnerabilidad social.
- Promoción Socio laboral: desarrollado por el SAPIS, Servicio de Apoyo a la Promoción e Inserción Socio laboral, para promover un itinerario personalizado de búsqueda activa del empleo incluyendo en éste la formación laboral.
- Asesoramiento jurídico: Atención especializada que incluye consultas y asistencia jurídica sobre temas relacionados con el derecho de extranjería, tanto en régimen general como comunitario. Se atienden procesos de regularización, reagrupación familiar, arraigo, presentación de recursos de reposición, solicitud de la nacionalidad española y otros servicios jurídicos relacionados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Bolsa de trabajo: coordinará la labor de la bolsa de empleo existente, apoyando la constante ampliación de plazas disponibles, tanto de trabajo, como de cursos formativos que posibiliten una futura inserción laboral.

- Formación para el apoyo y refuerzo de la promoción personal: desarrollará y / o posibilitará cursos de Habilidades Sociales y de crecimiento personal.

- Sensibilización para la corresponsabilización de la interculturalidad se desarrollarán actividades de difusión y sensibilización (cursos, charlas, cine, fórum. Lectura compartida,) tanto, para las personas residentes en casa, como para la población en general, para favorecer así la cultura del encuentro.

- Formación en la Cultura del Dar.

- Apoyo escolar para niños/as residentes en la Casa de Acogida. De lunes a viernes de 18.30 a 20.00 h se hace un taller de apoyo escolar. En este tiempo se realizan las tareas escolares, se refuerza el castellano, valenciano y se hace alguna actividad más lúdica.

- Escuela de verano y Escuela de Navidad para niños y niñas. En las vacaciones del colegio se realizará para los niños /niñas de la Casa y abierto a algunas familias de la Residencia Juana María. En la Escuela se realizarán actividades alternativas de ocio y tiempo libre. Es un recurso que ayuda a las familias para poder seguir trabajando o buscando mientras los menores están atendidos. También durante Semana de Fallas y la Semana de Pascua se hará un programa lúdico para los / las menores.

TERCERA. OBJETIVOS

Objetivo general: Ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València.

Objetivos específicos:

- Crear un hogar de residencia de 24 horas diarias y hospitalidad temporal con el fin de prestar las herramientas necesarias de inserción socio-cultural y laboral.

- Describir y tutorizar un Plan de Inserción Socio laboral personalizado para cada una de las personas residentes, a modo de itinerario-compromiso a seguir.

- Desarrollar, impartir y/o posibilitar la formación humana, social y profesional adecuada a las aptitudes, capacidades y vocación de cada persona.

- Reforzar el desarrollo evolutivo de los niños/as respecto al área psicológica, cognitiva, motora, emocional y social.

- Promover acciones de mediación intercultural para la sensibilización de la población y generar así una cultura del encuentro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Crear una red de voluntariado personal y familiar que en una relación de enriquecimiento mutuo apoyen y acompañen de forma individual y familiar en el proceso de inclusión. Así como el desarrollo del programa 'Hospedar en mi casa' para la atención y cuidado a las personas inmigrantes, refugiadas y forasteras.

CUARTO. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de realizar dos prórrogas del mismo, de una anualidad cada una, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

QUINTA. FINANCIACIÓN

Para el periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València abonará a la entidad Instituto Social del Trabajo la cantidad de trescientos veintidós mil setecientos cuatro euros (322.704,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

Para el presente año el Ayuntamiento de València abonará a la entidad Instituto Social del Trabajo la cantidad de ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos euros (161.352,00 €) con independencia de la fecha de su firma, entrando en vigor el pasado día 1 de enero de 2019.

Se abonará el 100 % del importe de la primera anualidad a la firma del convenio, mediante el sistema de abono a cuenta, a tenor de la Base 23 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 y lo establecido en el art. 34 de la LGS y el art. 38 de la OGS.

El pago de la siguiente anualidad, o en su caso de las prórrogas, se realizará una vez justificados correctamente los gastos del año anterior, en un único pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La entidad Instituto Social del Trabajo vendrá obligada a remitir al Ayuntamiento de València una memoria anual del desarrollo del programa y su justificación documental en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la vigencia del convenio y, en su caso, de cada una de las prórrogas.

Gastos subvencionables

A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Justificación de la subvención

La entidad Instituto Social del Trabajo, a efectos de justificar los fondos percibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y del destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) La memoria de actuación referenciada en el apartado anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 29.1.2:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la entidad beneficiaria.

Una vez estampillados los documentos originales y digitalizados en el expediente electrónico, serán devueltos a la entidad beneficiaria mediante comparecencia en las dependencias del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de Ayuntamiento de València. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a la justificación.

Se exceptúa a la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO) la necesidad de aportar la garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTA. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

La relación entre la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO) y el Ayuntamiento se canalizará a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración mediante la Jefatura de Servicio y la Jefatura de Dirección CAI, Accesibilidad y Derechos del mismo.

La gestión del citado programa se presta a través del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes que, en coordinación con el Equipo Técnico de ISO (Instituto Social del Trabajo), remitirá aquellas personas susceptibles de precisar la atención del mismo, con un documento en el que constará:

- Identificación del usuario.
- Días de atención y Propuesta de intervención.
- Especificación del profesional que llevará el seguimiento de cada caso.

En caso de modificación del contenido de la colaboración por los técnicos responsables de la entidad Instituto Social del Trabajo, deberá remitirse al Servicio Municipal de Primera Acogida información sobre las causas de dicha modificación.

Al efecto de velar por el cumplimiento de los planes de intervención individualizados, así como de llevar a cabo propuestas técnicas de mejora de la citada cooperación y colaboración, se llevará a cabo quincenalmente reuniones técnicas de coordinación y seguimiento. La comisión estará formada por algún miembro de la entidad ISO (Instituto Social del Trabajo) y técnicos municipales dentro del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes.

SÉPTIMA. PROTECCION DE DATOS Y PUBLICACION DEL CONVENIO.

Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, demás normativa de desarrollo, y al Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

El Ayuntamiento de València y la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO), procederán a la publicación íntegra de este convenio, después de su firma, a través del Portal de Transparencia o página Web tal como se establece en los art. 9.1 c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

OCTAVA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València'."

240. (E 89)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 10 de maig de 2019.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Mayo de 2019, se aprobó en su punto '*segundo*' la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y UPS – Unió de Pobles Solidaris, siendo el objeto del mismo la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo social-educativo de seis (6) personas inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

Observados errores de transcripción en el texto del convenio aprobado, se procede a su corrección, y a la aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, por el que se aprueban las normas de funcionamiento del Registro de Convenios y Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. Instrucciones y Normas reguladoras de la actividad convencional y del Registro electrónico de Convenios del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Corregir los errores materiales de transcripción que constan en el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, quedando como sigue:

'Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y UPS – Unió de Pobles Solidaris, siendo el objeto del mismo la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo social-educativo de seis (6) personas inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD UNIÓN DE POBLES SOLIDARIS

En València,

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joan Ribo Canut, alcalde presidente del Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C; asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De otra D. HERMINIO SAYA MOSOSO, actuando como presidente de UNIÓN POBLES SOLIDARIS, con CIF G96631213, domiciliada en València, CP 46009, Avda. Dr. Peset Aleixandre, 73-5°.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el TÍTULO IV, artículo 85. Colaboración con la iniciativa privada.

En su artículo 9º dice que 'Serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social y con residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.

Las personas titulares podrán exigir el reconocimiento de sus derechos ante las administraciones públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se entiende por residencia efectiva en la Comunitat Valenciana la acción de residir o habitar en cualquier municipio perteneciente a esta, con carácter habitual y con voluntad de permanencia en aquel, manifestada por medio de actos ejecutados de forma expresa frente a autoridades u otros actores sociales que acrediten un arraigo estable y real en la localidad. Serán objeto de desarrollo reglamentario las formas de acreditación de la residencia efectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas o apátridas, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, a falta de ello, con el principio de reciprocidad.

En todo caso, la atención ante situaciones de urgencia social quedará garantizada en los términos que se establezcan reglamentariamente'.

En su artículo 6º expresa los principios rectores a los que se someterán las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales.

En su artículo 14º, dentro del Capítulo Tercero del TÍTULO I, establece la 'Estructura funcional del sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en dos niveles: atención primaria y atención secundaria'.

SEGUNDO.

La entidad Unió de Pobles Solidaris, desarrolla un proyecto de acogida dirigido a:

- Jóvenes inmigrantes entre 18-25 años.
- Solicitantes de asilo o refugio entre 18 y 30 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dados los problemas de inserción laboral existentes a nivel general y especialmente para la población inmigrante, excepcionalmente también están acogiendo a personas que se desvinculen de este perfil; siempre que no superen la edad de 30 años.

En cualquier caso, se trata de personas inmigrantes en riesgo de exclusión social, activamente motivados por conseguir la reinserción sociolaboral y, por tanto, la plena autonomía.

TERCERO.

El presente convenio estará sujeto a la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa registrarán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

Por todo ello ambas partes han decidido dar estabilidad y contenido a la cooperación que vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la entidad Unió de Pobles Solidaris y el Ayuntamiento de València, en facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a seis (6) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Para la entrada en las viviendas los criterios de selección están fundamentados en:

- Informe social del/la trabajador/a social del Ayuntamiento de València.
- Valoración del grado de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y adecuación al perfil, mediante entrevista con el/la trabajador/a social de Unió de Pobles Solidaris.
- Grado de Implicación del sujeto en el propio proceso de integración.
- Adaptación al perfil del Beneficiario/a.

El plazo máximo de estancia en la vivienda será de 6 a 12 meses, aunque por circunstancias excepcionales el período de estancia en el piso se puede prorrogar hasta que dichas circunstancias se resuelvan. Dichas circunstancias, vienen relacionadas fundamentalmente con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



regularización de la situación jurídico-administrativa-laboral de la persona beneficiaria, ya que el objetivo fundamental estriba no sólo en proporcionar un lugar de alojamiento sino en lograr su plena integración.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Se establecen tres líneas de actuación:

- Atención individual: Esta línea de acción, trata de atención de tipo educativo-formativo, socio-laboral. Además de la dotación de apoyo económico mensual para la manutención de los/las beneficiarios/as y apoyo periódico para el transporte.

- Trabajo con el grupo: Desde esta línea del proyecto, se plantean reuniones periódicas con los/las beneficiarios/as de las viviendas en las que poder reflexionar y apoyar sobre el propio proceso de normalización. Dichas reuniones y visitas se llevan a cabo en horarios flexibles y compatible con los horarios de búsqueda de trabajo de los/las beneficiario/as.

En el trabajo con el grupo se plantea conocer al máximo las circunstancias de adaptación de cada individuo, así como sus inquietudes y su grado de implicación en todo el proceso.

En estas reuniones se tratan, fundamentalmente, aspectos de convivencia (conocer las relaciones y posibles dificultades para así poder mejorarlas), aspectos de la inserción socio-laboral (dificultades con las que se van encontrando en la búsqueda de empleo, para poder realizar un asesoramiento personal y ajustado a la realidad) aspectos de higiene y mantenimiento (mantenimiento y cuidado de las infraestructuras en las que conviven; normas, horarios...) y aspectos culturales e identificativos.

Además se contempla el reparto periódico de alimentos para la unidad familiar.

- Trabajo en la comunidad: Como complemento a estas acciones con los/as beneficiarios/as directos/as del proyecto, se realizan de forma puntual acciones de sensibilización encaminadas a incidir en la sociedad de acogida en favor del acercamiento al conocimiento de la realidad de los/as inmigrantes, así como para conseguir la interiorización de valores de solidaridad, respeto e interculturalidad.

La población inmigrante aporta a la sociedad de acogida riqueza cultural, trabajo, inversión y consumo.

La igualdad de oportunidades y derechos va a permitir la normalización en las relaciones entre los ciudadanos inmigrantes y la sociedad de acogida.

La vigilancia y el control de las personas derivadas corresponderá en todo caso a la entidad Unió de Pobles Solidaris. El Ayuntamiento de València en ningún caso responderá de las acciones u omisiones de las personas derivadas que se encuentren en alojamiento, manutención, acogida o atención por la citada Residencia.

En todo caso las y los profesionales que participen en el programa no mantendrán relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de València. Tras haber

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sido aprobado el convenio, la entidad deberá hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción 'Ayuntamiento de València' (Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración), en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles... que tengan relación con el programa convenido.

TERCERA. OBJETIVOS

Objetivo general: Prevenir la marginación en la vida social de las personas inmigrantes en riesgo de exclusión social, facilitando su integración en la comunidad de acogida.

Objetivo específico: Favorecer la integración socio-comunitaria de la población inmigrante en riesgo de exclusión social, a través de seis plazas de alojamiento mediante un plan de acogida integral en viviendas semituteladas.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de realizar dos prórrogas del mismo, de una anualidad cada una, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.

Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

QUINTA. FINANCIACIÓN

Para los dos años de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València abonará a la entidad Unió de Pobles Solidaris la cantidad de ciento siete mil quinientos sesenta y ocho euros (107.568,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

Para el presente año el Ayuntamiento de València abonará a la entidad Unió de Pobles Solidaris la cantidad de cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro euros (53.784,00 €) con independencia de la fecha de su firma, entrando el vigor el pasado día 1 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se abonará el 100% del importe de la primera anualidad a la firma del convenio, mediante el sistema de abono a cuenta a tenor de la Base 23 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 y lo establecido en el art. 34 de la LGS y el art. 38 de la OGS.

El pago de la siguiente anualidad, o en su caso de las prórrogas, se realizará una vez justificados correctamente los gastos del año anterior, en un único pago.

La entidad Unió de Pobles Solidaris vendrá obligada a remitir al Ayuntamiento de València una memoria anual del desarrollo del programa y su justificación documental en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la vigencia del convenio y, en su caso, de cada una de las prórrogas.

Gastos subvencionables

A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Justificación de la subvención

La entidad Unió de Pobles Solidaris, a efectos de justificar los fondos percibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y del destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La memoria de actuación referenciada en el apartado anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 29.1.2:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la entidad beneficiaria.

Una vez estampillados los documentos originales y digitalizados en el expediente electrónico, serán devueltos a la entidad beneficiaria mediante comparecencia en las dependencias del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de Ayuntamiento de València. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a la justificación.

Se exceptúa a la entidad Unió de Pobles Solidaris la necesidad de aportar la garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos.

SEXTA. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

La relación entre la entidad Unió de Pobles Solidaris y el Ayuntamiento se canalizará a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración mediante la Jefatura de Servicio y la Jefatura de Dirección CAI, Accesibilidad y Derechos del mismo.

La gestión del citado programa se presta a través del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes que, en coordinación con el Equipo Técnico de Unió de Pobles Solidaris, remitirá aquellas personas susceptibles de precisar la atención del mismo, con un documento en el que constará:

- Identificación del usuario.
- Días de atención y Propuesta de intervención.
- Especificación del profesional que llevará el seguimiento de cada caso.

En caso de modificación del contenido de la colaboración por los técnicos responsables de la entidad Unió de Pobles Solidaris, deberá remitirse al Servicio Municipal de Primera Acogida información sobre las causas de dicha modificación.

Al efecto de velar por el cumplimiento de los planes de intervención individualizados, así como de llevar a cabo propuestas técnicas de mejora de la citada cooperación y colaboración, se llevará a cabo quincenalmente reuniones técnicas de coordinación y seguimiento. La comisión estará formada por algún miembro de la entidad Unió de Pobles Solidaris y técnicos municipales dentro del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes.

SÉPTIMA. PROTECCION DE DATOS Y PUBLICACION DEL CONVENIO.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, demás normativa de desarrollo, y al Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, necesarias, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

El Ayuntamiento de València y la entidad Unió de Pobles Solidaris (UPS), procederán a la publicación íntegra de este convenio, después de su firma, a través del Portal de Transparencia o página Web tal como se establece en los art. 9.1 c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

OCTAVA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València'."

241. (E 90)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar les normes d'elaboració del Pressupost municipal de 2020.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con la moción del alcalde, se plantea las siguientes normas, plazos y procedimientos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria para 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En consecuencia, visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y trasladar a los Servicios, Organismos Autónomos, Empresas de Capital Municipal, Entidades Públicas Empresariales, Entes y Fundaciones dependientes consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, las normas, plazos, procedimientos y Anexos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuestos General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria del año 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

NORMAS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

I. OBJETO DE LAS NORMAS

Las presentes Normas tienen por objeto la ordenación del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de València y, de forma particular, su Estado de Gastos. Con este fin, se establece el procedimiento a seguir por parte de las Concejalías Delegadas, Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos Municipales (OO.AA.), Presidencias Delegadas de las Sociedades Mercantiles Municipales, (EEMM) y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de València, (EPE), Presidencias Delegadas de Entes y Fundaciones dependientes consolidables, (ESFL), a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad que no integran el presupuesto general municipal, así como responsables técnicos a quien éstas encomienden su cumplimiento.

Asimismo, en estas normas se recogen modelos de los documentos que habrán de cumplimentarse como soporte a la información y solicitudes realizadas por aquellos, así como el calendario para su ejecución.

II. DELEGACIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES

Las Delegaciones serán las competentes para formular las solicitudes a partir de las cuales será elaborado el Presupuesto de 2020, siendo los receptores de la documentación y formularios a rellenar así como los obligados a su remisión al Servicio Económico Presupuestario, una vez cumplimentados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con carácter general se remitirán solicitudes diferentes para los Capítulos 2 y 4, 6 y 7 de la clasificación económica del Estado de Gastos.

II.1 Solicitudes para las aplicaciones de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto.

II.1.1.- Estructura general de las solicitudes.

Las solicitudes de presupuesto para el ejercicio 2020 para las aplicaciones integradas en los capítulos 2 y 4 por parte de los diferentes sectores presupuestarios se formalizarán en dos BLOQUES mediante hojas de cálculo Excel y documentos Word, cuya denominación es la siguiente:

BLOQUE 1. SOLICITUD BASE

- F2-4 S.BASE-2020.xls
- F2-4+SB-2020.doc

BLOQUE 2. SOLICITUD COMPLEMENTARIA

- F2-4 S.COMPL-2020.xls
- F2-4+SC-A-2020.doc
- F2-4+SC-B-2020.doc

BLOQUE 1. SOLICITUD BASE

Los dos primeros formularios (F2-4 S.BASE-2020.xls y F2-4+SB-2020.doc) se utilizarán para presentar la propuesta de distribución entre las aplicaciones del importe límite inicial del crédito de que dispondrá cada servicio para atender las obligaciones relativas a gastos de los capítulos 2 y 4.

El citado crédito se corresponde con el importe asignado a cada sector presupuestario en el ejercicio 2019, incrementado en un 1,40 %, (Importe del deflactor del Consumo público recogido para el ejercicio 2020 en el cuadro 3.3.3 del Escenario macroeconómico contemplado en la 'Actualización Programa de Estabilidad 2019-2022 del Reino de España' elaborado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos).

Con este crédito el sector presupuestario deberá afrontar en el año 2020, y en primer lugar, todos los gastos inexcusables, incluidos los incrementos o nuevos gastos que cumplan tal condición, y en su caso el resto de mayor prioridad, reduciendo o eliminando los presupuestados en el año 2019 que se consideren menos prioritarios. Los gastos reducidos o eliminados en esta primera ficha cuya cobertura el servicio gestor considere conveniente mantener se incluirán en otro formulario de la forma que se indicará a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tendrán el carácter de inexcusable, entre otros, las revisiones de precios pendientes de aprobación, el incremento de gasto generado por la puesta en marcha de nuevas inversiones, la ampliación y aumento de la calidad de los servicios acordada por la Corporación, etc.

BLOQUE 2. SOLICITUD COMPLEMENTARIA

Los formularios restantes (F2-4 S.COMPL-2020.xls, F2-4SC-DA 2020.doc, F2-4SC-DB 2020.doc) atienden a lo que puede denominarse como SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS.

II.1.2. Formularios

BLOQUE 1. Formulario F2-4 S.BASE-2020.xls

En esta asignación se contemplarán aquellos gastos (servicios, suministros, obras del capítulo 2, cánones,... o transferencias corrientes) que el Servicio de cumplimiento inexcusable, en primer lugar, y de mayor prioridad para atender las necesidades de su responsabilidad.

En el supuesto de que la cobertura de las necesidades de este carácter, con el límite de crédito asignado, implicara la supresión de la atención de alguna de las necesidades actualmente cubiertas y que el servicio considere que no son en ningún caso prescindibles, éstas se trasladarán a las solicitudes complementarias en la forma que se indica en el apartado correspondiente.

Los servicios gestores deberán tener en cuenta tanto los créditos '0' creados en ejercicios anteriores como las transferencias de crédito recurrentes internas a los servicios gestores.

A tal fin, el SEP proporcionará la estructura de aplicaciones utilizada hasta el momento en la ejecución del presupuesto 2019.

Contenido del formulario:

- I) Sol·licitut del Servici.
- II) Gastos Plurianuals.
- III) Detall de Subvencions nominatives.

Para cumplimentar el formulario, se procederá primero a la carga de los datos correspondientes a los apartados II y III. A continuación se cumplimentará el apartado I.

El sector presupuestario deberá contemplar en su petición la cobertura de los gastos plurianuales o de gestión anticipada registrados en el sistema para la anualidad 2020 de cada aplicación presupuestaria o, en su caso, manifestar de forma expresa la voluntad de desistimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Contendrá un apartado destinado a la identificación de las subvenciones nominativas previstas bajo esta hipótesis de crecimiento.

BLOQUE1. Formulario: F2-4+SB-2020.doc

Este formulario presentado en formato Word tiene por objeto que los servicios describan la naturaleza del gasto a ejecutar con el importe asignado por ellos a la aplicación presupuestaria en el marco de la Solicitud Base, así como los objetivos perseguidos con el mismo, tanto en términos cualitativos como cuantitativos. Por último, los servicios deberán justificar el coste en términos presupuestarios de las diferentes líneas de gasto que componen el importe de la solicitud base.

Con este fin, se han establecido el formulario contempla los siguientes tres apartados diferenciados:

I) DESCRIPCIÓN DEL GASTO QUE SE SOLICITA (Actividades, prestaciones, suministros,... que generan el gasto).

II) OBJETIVOS DEL GASTO Y JUSTIFICACIÓN

III) JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE.

El formulario permite la adecuación del tamaño de los diferentes apartados a las necesidades de los servicios gestores.

**BLOQUE 2. SOLICITUD COMPLEMENTARIA Formulario: F2-4
S.COMPL-2020.xls**

Este formulario tiene por objeto que se recojan en él las SOLICITUDES COMPLEMENTARIAS a la Solicitud Base.

En caso de que no hubiera solicitudes complementarias, no será necesaria la formalización de este formulario. No obstante, este hecho deberá hacerse constar en el momento de remitir la solicitud.

El formulario consta de dos partes:

1. LINEAS DE GASTO TIPO A. - Aquellas líneas que tendrían de suprimirse o reducirse en caso de ajuste del presupuesto 2020 al importe de la solicitud base. . Se cumplimentará cuando se trate de líneas de gasto que ya venían prestándose y que se verían afectados en caso de que el presupuesto del servicio se ajustara al crecimiento indicado en la solicitud base.

2. LINEAS DE GASTO TIPO B -Aquellas líneas que se incrementan o de nueva creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se entenderá, a estos efectos, como línea de gasto a un conjunto de servicios, suministros, obras,... o transferencias atendidos desde una aplicación presupuestaria concreta que presentan homogeneidad funcional y su coste económico es cuantificable.

Cada fila de la hoja de cálculo responde a una línea de gastos. Es decir, en caso de que se considere necesario introducir varias líneas de gasto, se redactarán varias filas para la misma aplicación.

BLOQUE 2 Formularios: F2-4+SC-A-2020.doc y F2-4+SC-B-2020.doc

Estos formularios presentados en formato Word tienen por objeto que los servicios detallen la naturaleza de las solicitudes realizadas, los objetivos perseguidos, los impactos esperados y, en el caso de las solicitudes complementarias de tipo A, los inconvenientes o perjuicios que podrían ocasionarse en caso de no consideración de las misma.

Los ficheros a cumplimentar por los servicios serán diferenciados, uno para las solicitudes de tipo A y otro para las del B.

El servicio deberá elaborar una ficha del tipo correspondiente por cada línea de gasto contenida en la Hoja de Cálculo F2-4 S.COMPL-2020.xls. En su encabezamiento se identifica la línea de gasto a la que hacen referencia.

El contenido de la ficha es equivalente al descrito para la Solicitud Base:

I) DESCRIPCIÓN DEL GASTO QUE SE SOLICITA (Actividades, prestaciones, suministros,... que generan el gasto).

II) OBJETIVOS DEL GASTO Y JUSTIFICACIÓN.

III) JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE.

En el supuesto de que alguna de estas líneas comportara subvenciones nominativas, tanto para el tipo A como el B, deberá hacerse constar en el apartado III) correspondiente, indicado su detalle con expresión del nombre y NIF del posible beneficiario.

Las fichas correspondientes a cada tipología (A y B) se acumularán en un único fichero Word para cada tipología, de forma que, en su caso, siempre habrá solamente dos ficheros, uno para el tipo A y otro para el tipo B.

En caso de que no hubiera solicitudes complementarias, este hecho deberá hacerse constar en el momento de remitir la solicitud base al SEP.

II.2 Solicitudes para las aplicaciones del capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto.

II.2.1 Estructura general de las solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las Delegaciones deberán realizar nuevas propuestas de gastos de inversión financiados con créditos del capítulo 6 de la codificación económica del presupuesto, cumplimentando el formulario proporcionado a tal efecto por el SEP, cuyo contenido se detalla en el siguiente punto.

II.2.2 Formulario

F6 INV (nº..) Y RESUMEN.xls

Contenido ficha F6 INV (nº..)

Cada nueva propuesta de gasto de inversión se realizará rellenando una de las fichas F6 INV (nº..) incluidas en el formulario, numeradas correlativamente.

Las fichas incluidas en el formulario, inicialmente quince, podrán ser objeto de ampliación. La Delegación, en su caso, remitirá la solicitud al SEP.

Se cumplimentarán, para cada propuesta, tanto los datos relativos a la redacción del proyecto, en su caso, como los de la tramitación de la contratación y ejecución del proyecto de inversión, sin perjuicio de que pueda iniciarse en ejercicios posteriores al 2020.

A partir de los datos introducidos se generarán automáticamente en la misma ficha las estimaciones de fechas de tramitación y ejecución y sus anualidades presupuestarias, de acuerdo con los siguientes criterios:

- En los casos de redacción del proyecto técnico o contrato menor de ejecución de inversión, se dota crédito en el año 2020 por el importe total.
- Para el resto de tipos de contrato, se consideran plazos estándar de tramitación a efectos de estimar una fecha de inicio de ejecución, fechas de inicio, tramitación y ejecución que junto al plazo de la misma determinan las anualidades presupuestarias de la inversión.

Los Servicios y Delegaciones podrán realizar en este formulario las observaciones que consideren oportunas sobre los datos, fechas y anualidades presupuestarias resultantes.

La no cumplimentación correcta e íntegra de una ficha, salvo rectificación en plazo, conllevará la no consideración de la propuesta en ella contenida a efectos de la elaboración del presupuesto.

Contenido ficha F6 RESUMEN

Recoge el resumen de los datos de todas y cada una de las propuestas de gastos de inversión y el presupuesto por anualidades de las mismas.

Se cumplimenta automáticamente al rellenar los datos de los formularios F6 INV.

Los Servicios y Delegaciones podrán realizar en este formulario las observaciones que consideren oportunas sobre los datos, fechas y anualidades presupuestarias resultantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II.3 Solicitudes para las aplicaciones del capítulo 7 de la clasificación económica del presupuesto.

Las Delegaciones deberán realizar peticiones relativas a nuevas transferencias de capital, capítulo 7 de la codificación económica del presupuesto, para lo cual se cumplimentarán la ficha o formulario F7 TR CAP proporcionada a tal efecto por el SEP.

II.4 Información adicional a remitir para cada sector presupuestario.

Para cada sector presupuestario, en caso de resultar pertinente, se incorporará por parte de sus responsables un Informe respecto a los siguientes extremos:

Se indicará, en el caso de que existieran, los gastos correspondientes a los capítulos 2 y 4 que en los 2 últimos ejercicios hayan sido suplementados de forma recurrente, con detalle de los acuerdos municipales de aprobación del gasto y los importes iniciales y definitivos anuales de cada uno de ellos.

Se relacionarán los Proyectos de Gasto a gestionar en el Presupuesto 2020, tanto los nuevos como los ya existentes, indicando para estos últimos el número identificativo del proyecto. En el caso de los nuevos proyectos se acompañará el informe con la ficha de proyecto cumplimentada, la cual podrá descargarse en la Intranet municipal. (Documentación Corporativa - Servicio Económico Presupuestario – Plantillas – Fichas Proyecto).

Se indicará si en la gestión del presupuesto se ha apreciado en algún gasto una codificación económica inadecuada a su naturaleza, el detalle de dicho gasto –destino y cuantía, codificación existente en 2019 y la que debería adoptar.

Se detallarán los Convenios suscritos con la Generalitat Valenciana en materia de gasto social en 2019 y 2020 indicando destino, importe, anualidades y adjuntando copia de los mismos, a la vista de la modificación del artículo 168 del TRLRHL, RDL 2/2004 de 5 de marzo, introducida por el RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL.

El SEP preparará un modelo para la elaboración del informe referido en los epígrafes anteriores. A fin de facilitar su tratamiento, deberá respetarse su estructura por parte de los servicios gestores. Cuando las circunstancias concretas del sector presupuestario así lo justifiquen, se indicará que el epígrafe correspondiente no es pertinente con la expresión: 'NO APLICABLE'. El Informe deberá ser firmado digitalmente por la persona responsable del sector presupuestario y enviado al SEP por duplicado en formatos: *.pdf (firmado) y *.doc.

II.5 Modelos para la remisión de las solicitudes e información.

Para la remisión de las solicitudes e información se utilizará como único soporte las plantillas específicas elaboradas por el SEP, ubicadas en: Documentación Corporativa - SEP - Presupuestos 2020- Plantillas solicitud de crédito Ptos. 2020. No obstante y con relación a la información correspondiente a las solicitudes para capítulos 2, 4, 6 y 7, el SEP remitirá a las Delegaciones mediante Nota Interior, los ficheros personalizados correspondientes cada Delegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II.6 Procedimiento y plazos.

La documentación se remitirá al Servicio Económico Presupuestario por partida doble:

- Mediante comunicación PIAE: documentos firmados por las jefaturas de los sectores presupuestarios y los delegados y las delegadas, en los términos indicados en el apartados 1 a 5 Deberá indicarse en el Asunto 'Presupuesto 2020 DELEGACIÓN XXXX Sector AAAA, SectorBBBB, Sector CCCCC...'
- Mediante correo electrónico a la dirección presupuesto@valencia.es: los documentos citados en el punto anterior en formato *.excel y *.doc. Deberá indicarse en el Asunto 'Presupuesto 2020 DELEGACIÓN XXXX Sector AAAA, SectorBBBB, Sector CCCCC...'

Si se envía más de un correo o comunicación en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán todos ellos correlativamente al indicar el Asunto.

El plazo para remitir la documentación por las Delegaciones de Servicio o las Áreas concluye el 10 de septiembre de 2019.

III. DELEGACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL

III.1 Propuesta de Gastos de Personal.

Con relación a las competencias que tiene asignadas, y respecto a los créditos del Capítulo 1º, Remuneraciones de Personal, se remitirá a la Delegación de Hacienda la información siguiente:

a) Propuesta de crédito para 2020 en este capítulo. A tal efecto deberá tenerse en cuenta la remuneración de puestos de trabajo que se integran en proyectos cofinanciados por otros agentes, aprobados hasta la fecha, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas y su importe.

b) Se adjuntará informe sobre los criterios de cálculo de las cifras del capítulo 1º del presupuesto, en relación a las normas que determinan su importe, y detalle de las variaciones respecto al año anterior de la plantilla, nivel de cobertura de esta, plazas vacantes y crédito destinado a otros gastos englobados en dicho capítulo.

c) En particular se tendrá en cuenta el desglose entre retribuciones y otros gastos y el detalle de puestos de trabajo y su variación respecto al año anterior, que determinan el Informe Económico Financiero del Presupuesto en relación a este capítulo.

III.2 Procedimiento y plazos.

La propuesta se remitirá a la Delegación de Hacienda, y para facilitar su tratamiento se enviará la información requerida en soporte informático -Hoja de Cálculo Excel y Tratamiento de textos Word- a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el Asunto Presupuesto 2020 Presupuesto de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar su asunto.

El plazo para remitir la documentación concluye el 10 de septiembre de 2019.

El fichero informático con las aplicaciones presupuestarias del capítulo 1º, coherente con la cifra total del mismo compatible con los recursos previstos en 2020, se remitirá a la Delegación de Hacienda, para su integración en el programa informático de elaboración del Presupuesto antes del 2 de octubre de 2019 acompañado del Informe y detalle citado en el punto anterior.

IV. ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

IV.1 Información y documentación a confeccionar y remitir.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento 2020, los Organismos Autónomos (OO AA) deberán remitir a la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de València la documentación siguiente:

IV.1.1 Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Se remitirá el presupuesto y documentación complementaria que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los referidos a estos del RD 500/1990, de 20 de Abril, en particular los artículos 5 a 16 y 18. En particular deberá remitirse:

a) Resumen por capítulos del Presupuesto nivelado de Ingresos y Gastos, ficha OA (Ptos Capítulos) 2020.

b) Importes por operaciones y transferencias internas a deducir en la consolidación del Presupuesto General, cumplimentando la ficha OA-AYTO Transf y Oper Internas:

En ella se recogerán los ingresos o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad en el Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación, -agrupados por capítulos del presupuesto-, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, sociedades y entidades públicas empresariales que integran el Presupuesto General Municipal, además de las entidades dependientes clasificadas como administraciones públicas. (Todas ellas enumeradas en la ficha).

El importe previsto o solicitado de tales operaciones o transferencias deberá coincidir con el incluido en la Petición Base del correspondiente servicio municipal, organismo, sociedad o entidad.

c) Documentación constitutiva de su expediente de presupuesto, en particular:

- Estados de gastos e ingresos y Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el vigente.
- Anexo de personal del Organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Informe Económico Financiero exponiendo las bases utilizadas para evaluar los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y gastos de funcionamiento, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Planes y programas de las Inversiones a realizar en el ejercicio y sus fuentes de financiación.
- Informes preceptivos y acuerdos de aprobación de su presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y avance de la del ejercicio corriente (6 meses).

d) Gastos financiados con transferencias procedentes de otras administraciones públicas. Se rellenará la ficha OA. Gastos Fin por AAPP.

e) Previsión del saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al cierre de los ejercicios 2019 y 2020.

La previsión de transferencia corriente del Ayuntamiento, salvo ajustes posteriores, se cifrará inicialmente como máximo en el mismo importe que la del año 2019, o superior si así lo propusiera el Servicio Municipal que gestiona el gasto en la Petición Base del total de sus créditos iniciales de los capítulos 2 y 4 de 2019.

IV.1.2 Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo.

Se remitirá, al objeto de cumplimentar el Anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la siguiente información, según las fichas de Previsión de Deuda que se adjuntan:

a) OA (Prev Deuda) 2020.

b) Deuda viva y previsión de vencimientos según ficha F.1.1.13 Deuda Viva y Previs Vto que se adjunta.

c) Perfil de vencimientos de la deuda en 10 años según ficha F.1.1.14 Perfil Vto Deuda 10 años que se adjunta.

IV.1.3 Formularios adicionales para transmisión al Ministerio.

Se cumplimentarán los siguientes formularios para su remisión por el Ayuntamiento al Ministerio:

a) Ficha OA. F.1.1.12 Plantillas y retribuciones.

b) Ficha OA. F.1.1.15 Inversiones Reales.

IV.2 Procedimiento y plazos.

La Fichas se enviarán por el Servicio Económico Presupuestario por correo electrónico a cada OOAAMM y se remitirán cumplimentadas antes del 11 de septiembre de 2019 a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el Asunto Presupuesto 2020 Presupuesto del OOAAMM XXXX. Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar el Asunto.

Los importes definitivos de las operaciones y transferencias internas, especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Hacienda, comunicándose a cada empresa o entidad.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Económico-Presupuestario la versión final de los documentos y fichas de cada empresa o entidad, antes del 18 de octubre de 2019.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente entre el 22 y 23 de octubre de 2019, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la sociedad o entidad se remitirá al Servicio Económico Presupuestario en PDF, ajustado a las Normas de Edición del Presupuesto General, antes del 1 de noviembre de 2019. Se incluirá un certificado del acuerdo de aprobación.

V. EMPRESAS MUNICIPALES CUYO CAPITAL SEA ÍNTEGRAMENTE DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

V.1 Información y documentación a confeccionar y remitir.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del año 2020, las Empresas Municipales cuyo capital sea íntegramente de titularidad del Ayuntamiento y las Entidades Públicas Empresariales deberán remitir a la Delegación de Hacienda la información y documentación que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 111 a 118 del RD 500/1990, de 20 de Abril. En particular deberá remitirse:

V.1.1 Cuentas Anuales

Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, y estado de flujos de efectivo (estos dos últimos en el caso de que sean obligatorios o, no siéndolo, hayan sido elaborados) correspondientes a la proyección al cierre del año en curso 2019 y previstos para el ejercicio 2020. Con independencia del formulario enviado por mail por el Servicio Económico Presupuestario, estos estados contables se elaborarán de acuerdo con los modelos exigidos por el Plan General de Contabilidad aplicable a cada entidad.

V.1.2 Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF)

Se elaborará un documento con los siguientes apartados y contenidos:

A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local, sus organismos autónomos u otros entes dependientes.

C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar. Subvenciones de explotación y corrientes que se solicitan y su justificación.

D) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

A partir de dicho programa deberá cumplimentarse la ficha EM-EPE (Prog Actac, Invers y Financ (PAIF).

V.1.3 Resumen por capítulos del Presupuesto Equilibrado de Ingresos y Gastos 2020.

Se elaborará a partir de las previsiones de cuentas anuales y del PAIF de acuerdo con la estructura por capítulos del Presupuesto Municipal, cumplimentando la ficha EM-EPE (Ptos Capítulos) 2020.

Dicha ficha se rellenará siguiendo la guía, y las correspondencias con los capítulos del presupuesto municipal expuestas en las fichas Guía de correspondencias y EM-EPE Perd y Ganan y EM-EPE (Prog. Actac, Invers y Financ (PAIF).

V.1.4 Importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General.

Se incluirán en las ficha EM-EPE Transf. y Operac Internas. En ella se recogerán los ingresos o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad en el Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación, -agrupados por capítulos del presupuesto-, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, sociedades y entidades públicas empresariales que integran el Presupuesto General Municipal, (todas ellas enumeradas en la ficha).

El importe previsto o solicitado de tales operaciones o transferencias deberá coincidir con el incluido en el proyecto de presupuesto o solicitud del correspondiente servicio municipal, organismo, sociedad o entidad.

V.1.5 Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo.

Se remitirá al objeto de cumplimentar el Anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Deberá cumplimentarse la ficha EM-EPE Previsión Deuda, incluyendo operaciones de préstamo y crédito a largo y corto plazo, leasing u otros instrumentos de financiación.

V.1.6 Formularios a remitir al Ministerio.

Se rellenarán las siguientes fichas para su remisión por el Ayuntamiento al Ministerio:

a) EM-EPE F.1.2.12 Plantilla y Retribuciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) EM-EPE F.1.2.13 Deuda Viva y Previsión Vtos.
- c) EM-EPE F.1.2.14 Perfil Vto Deuda 10 años.
- d) EM-EPE F.1.2.15 Inversiones Reales.

V.2 Procedimiento y plazos.

Las fichas indicadas en los puntos anteriores se enviarán por el Servicio Económico Presupuestario por correo electrónico a cada EM y se remitirán cumplimentadas antes del 11 de septiembre de 2019 a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el Asunto Presupuesto 2020 Presupuesto de la EEMM XXXX. Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar su asunto.

Los importes definitivos de las operaciones y transferencias internas, especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Hacienda, comunicándose a cada empresa o entidad.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Económico-Presupuestario la versión final de los documentos y fichas de cada empresa o entidad, antes del 18 de octubre de 2019.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente entre el 22 y 23 de octubre de 2019, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la sociedad o entidad se remitirá al Servicio Económico Presupuestario en PDF, ajustado a las Normas de Edición del Presupuesto General, antes del 1 de noviembre de 2019. Se incluirá un certificado del acuerdo de aprobación.

VI. ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEPENDIENTES, CONSOLIDABLES A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD Y QUE NO INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento de València y el del resto de entidades que integran el sector de las administraciones públicas municipales, y consolidar los presupuestos y estados de previsión de ingresos y gastos de dicho sector, con cumplimiento de los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto, se deberá remitir a la Delegación de Hacienda la documentación siguiente:

VI.1 Información y documentación a confeccionar y remitir.

VI.1.1 Cuentas Anuales.

Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, y estado de flujos de efectivo (estos dos últimos en el caso de que sean obligatorios o, no siéndolo, hayan sido elaborados) correspondientes a la proyección al cierre del año en curso 2019 y previstos para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



el ejercicio 2020, de acuerdo con los modelos exigidos por el Plan General de Contabilidad aplicable a cada entidad.

VI.1.2 Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF) (ELABORACIÓN OPTATIVA).

Se elaborará un documento con los siguientes apartados y contenidos:

- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir del Ayuntamiento, sus organismos autónomos u otros entes dependientes.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar. Subvenciones de explotación y corrientes que se solicitan al Ayuntamiento, organismos autónomos u otros entes municipales y su justificación.
- D) Subvenciones concedidas a entidades o sociedades dependientes y su finalidad.
- E) Ingresos por subvenciones corrientes y de capital procedentes de otras Administraciones Públicas, especificando si se trata de la UE, Estado, Comunidad Autónoma, Diputación u Otra Administración. Y si no coincidieran, gastos no financieros que se prevé financiar con subvenciones de esta naturaleza de la misma manera clasificadas.
- F) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

A partir de dicho programa podrá cumplimentarse la ficha ESFL Program Act, Invers y Finan (PAIF).

VI.1.3 Resumen por capítulos del Presupuesto Equilibrado de Ingresos y Gastos 2020.

Se elaborará a partir de las previsiones de cuentas anuales y en su caso del PAIF de acuerdo con la estructura por capítulos del Presupuesto Municipal, cumplimentando la ficha ESFL (Ptos Capítulos) 2020.

Dicha ficha se rellenará siguiendo la guía, y las correspondencias con los capítulos del presupuesto municipal expuestas en las fichas Guía de correspondencias y ESFL Perd y Ganan y ESFL (Prog Actac, Invers y Financ (PAIF).

VI.1.4 Importes a deducir en la consolidación.

Se incluirán en la ficha ESFL Transf y Operac Internas.

En ella se recogerán los ingresos o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad en el Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación, -agrupados por capítulos del presupuesto-, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, y entidades que integran el sector municipal de administraciones públicas, y en consecuencia consolidan a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad, (todas ellas enumeradas en la ficha).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El importe previsto o solicitado de tales operaciones o transferencias deberá coincidir con el incluido en el proyecto de presupuesto o solicitud del correspondiente servicio municipal, organismo, sociedad o entidad origen o destino.

VI.1.5 Gastos financiados con transferencias procedentes de otras administraciones públicas.

Se rellenará la ficha ESFL Gastos Fin por AAPP.

VI.1.6 Formularios a remitir al Ministerio.

Se rellenarán las siguientes fichas para su remisión al Ministerio:

- a) ESFL F.1.2.12 Plantilla y Retribuciones.
- b) ESFL F.1.2.13 Deuda Viva y Previsión Vtos.
- c) ESFL F.1.2.14 Perfil Vto Deuda 10 años.
- d) ESFL F.1.2.15 Inversiones Reales.

VI.1.7 Información y documentación de sociedades o entes dependientes.

En el supuesto de que la Entidad controle otros entes o sociedades clasificadas como administraciones públicas se presentará adicionalmente la información y documentación de cada una de ellas expuesta en el punto V de estas normas.

VI.2 Procedimiento y plazos.

La documentación mencionada en este apartado se remitirá antes del 11 de septiembre de 2019 a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Financiero: sfinanciero@valencia.es, indicando en el Asunto 'Presupuesto 2020 Documentación Ente Consolidable por Estabilidad XXXX'.

Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación Hacienda, comunicándose a cada Ente.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Financiero la versión final de los documentos y fichas de cada entidad, antes del 18 de octubre de 2019.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente entre el 22 y 23 de octubre de 2019, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la sociedad o entidad se remitirá al Servicio Económico-Presupuestario en PDF, ajustado a las Normas de Edición del Presupuesto General, antes del 1 de noviembre de 2019. Se incluirá el certificado de acuerdo de aprobación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



242. (E 91)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de la proposta de designació dels grups polítics municipals del personal eventual.	

"A proposta de l'Alcaldia els grups polítics municipals que es relacionen van comunicar a la Secretaria General de l'Administració Municipal informació en relació amb la designació com a assessors dels dits grups i la Junta de Govern Local queda assabentada i acorda que es formalitze en la propinent sessió ordinària, amb efectes econòmics des del dia de hui, la designació de les persones següents:

Grup Municipal Compromís per València:

- ***** , assessora d'Alcaldia.
- ***** .
- ***** .
- ***** .
- ***** .

Grup Municipal Popular:

- ***** .
- ***** .
- ***** , secretari de grup.
- ***** .
- ***** .
- ***** .
- ***** .
- ***** .
- ***** .
- ***** .

Grup Municipal Ciutadans per la Ciutadania-C's.

- ***** , secretària de grup.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *****.
- *****."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: N7re NT/w bFUw ATnk Mm+H MgDn yLO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300